This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N^{o} 201 a 300
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N^{o} 1 a 458 y los Documentos DT N^{o} 1 a 140

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 201-S
CORRIGENDUM N.° 1
26 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

CORRIGENDUM

al informe de la 5.ª sesión de la Comisión E
(Relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas,
Asistencia Técnica inclusive)

10 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

Página 3. Añádase, en la intervención del delegado de los Países Bajos, la siguiente declaración:

"Como el Sr. Norman Luker, jefe de relaciones exteriores de la Oficina Europea de las Naciones Unidas, ha declarado que se pondrá término gradualmente al Acuerdo en vista de que no le es posible a la O.A.T. proseguir el trabajo indefinidamente, la Delegación neerlandesa se pregunta si no se podrían pedir a la O.A.T. indicaciones más precisas acerca del momento en que tiene que quedar terminada la transferencia."

Página 4. Sustitúyase la intervención del delegado de la U.R.S.S. (segundo párrafo de la página 4)por la siguiente:

"El delegado de la U.R.S.S. subraya la importancia de la Asistencia Técnica, pero cree que deben adoptarse toda clase de medidas para reducir los gastos administrativos y de organización."

Página 4. Al final de la página, después de la intervención del delegado de Bulgaria, añádase lo siguiente:

"El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifiesta que los actuales arreglos en virtud de los cuales la O.A.T. se ocupa de esta labor, son los más económicos para la Unión y para los países que reciben asistencia técnica, ya que, reducen los gastos administrativos generales, siendo por tanto mayores las sumas que pueden emplearse en los países que necesitan asistencia técnica."

Página 5. En la intervención del Sr. Gross, añádase la siguiente frase:

"Que él sepa, ninguna otra institución ha adoptado medidas definitivas sobre el asunto."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Página 6. Después de la intervención del delegado del Japón, añádase el siguiente texto:

"El delegado de Canadá, después de señalar que su Delegación no ha participado en el debate general sobre asistencia técnica en las precedentes sesiones de la Comisión, cree útil señalar a la atención de sus miembros la gran importancia que Canadá concede a las actividades de asistencia técnica. Como seguramente saben todos, la contribución del Gobierno del Canadá en los programas de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas es muy importante, tanto para el P.A.A.T. como para el Fondo especial. Además, Canadá participa activamente en otros programas, como el Plan de Colombo.

"Al oponerse, en relación con la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, a que las funciones administrativas asumidas en Nueva York por las N.U. sean transferidas a la sede de la Unión en Ginebra, la Delegación canadiense no trata en modo alguno de quitar importancia a los programas de asistencia técnica; pretende única y exclusivamente que la asistencia técnica se lleve a cabo del modo más eficaz y económico posible. El delegado de Canadá ha escuchado con interés los argumentos expuestos en favor de la transferencia propuesta, pero no cree que se haya demostrado que ésta haría en estos momentos más eficaz y económica la participación de la U.I.T. en el P.A.A.T."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 201-S
17 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

5.ª sesión de la Comisión E (Relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, Asistencia Técnica inclusive)

Martes, 10 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente, Sr. Francis Colt de Wolf, anuncia que el Orden del día de la sesión figura en el Documento N.° DT 32. Dice que el Sr. Asghar, de la Delegación de Afganistán, ha aceptado actuar como relator por el francés.

Se han distribuido algunos ejemplares del informe de la 4.ª sesión de la Comisión E, Documento N.° 118, pero como la distribución general no habrá de hacerse hasta después de la sesión, se aplaza el examen de este informe hasta la próxima sesión.

El Presidente dice que las declaraciones de los delegados de Polonia y Japón que aparecen en el informe de la 3.ª sesión de la Comisión E (Documento N.° 104) han sido modificadas a petición de los delegados de esos países.

Al inicarse la discusión del informe del Secretario General ad interim sobre la administración de los proyectos de Asistencia Técnica (Documento N.° 12), el Sr. Gross declara que ha llegado el momento de que la U.I.T. establezca su propio programa de asistencia técnica, en todos los aspectos de estas actividades. Indica que esta medida entrañará un ligero aumento en el personal, que se estima sería de un funcionario de la categoría g y de dos funcionarios de la categoría d, lo que representa un aumento en el presupuesto de 75.000 francos aproximadamente.

Se ha sugerido que la transferencia de este trabajo de las Naciones Unidas a la Unión podría tener como resultado una economía general. El Sr. Gross manifiesta que si esta medida se lleva a efecto, los funcionarios que quedasen libres en Nueva York podrían eventualmente dedicarse a otros trabajos, con la consiguiente economía general.

El delegado del Reino Unido expone las ventajas del presente acuerdo y declara su preferencia por que se mantenga el statu quo el mayor tiempo posible. Añade que debe darse al Consejo autoridad para tratar toda nueva situación que pueda presentarse a este respecto.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Sr. Gross recomienda que el acuerdo con las Naciones Unidas sobre la administración de las actividades de asistencia técnica expira el 1.° de enero de 1960 o el 1.° de enero de 1961. Señala que los 73.000 francos suizos actualmente asignados para gastos administrativos del programa ampliado de asistencia técnica no pueden ser separados de los proyectos mismos de asistencia técnica.

El delegado de Canadá dice que no le han convencido los argumentos respecto de las ventajas de la propuesta transferencia de responsabilidades de las Naciones Unidas a la U.I.T., y apoya la posición del Reino Unido.

El Presidente recuerda a los miembros de la Comisión E que el acuerdo entre la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y la U.I.T. está contenido en el Anexo al documento N.º 62.

El delegado de Australia hace la siguiente declaración:

"Lejos de la Delegación de Australia el dar una nota discordante, y aunque siento gran simpatía por los puntos de vista expresados por los distinguidos delegados del Reino Unido y de Canadá, hay, como ya tengo dicho, algunos puntos importantes que deben señalarse a la atención de esta Comisión. No quiero, Sr. Presidente, molestarle con una recapitulación de los puntos que ya he expuesto ante esta Comisión, y así trataré en primer lugar de la cuestión de las finanzas de la asistencia técnica a través del Fondo Especial de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. Como ya hemos dicho, Australia estima que no debe variarse esta política, es decir, creemos que no es acertado ni conveniente abandonar los derechos soberanos de los Gobiernos de los países Miembros a determinar la naturaleza precisa de sus prioridades.

" Permítaseme ahora, Sr. Presidente, tratar otro aspecto importante: a saber, el establecimiento de una oficina de asistencia técnica que simplifique los términos del C.C.I.T.T. y del C.C.I.R. a fin de ayudar a los países en vías de desarrollo. Permítame decir, sin embargo, Sr. Presidente, que siento la mayor admiración por la extraordinaria documentación acumulada durante muchos años por los C.C.I., pero para el desarrollo de los países es necesario hacer mucho más. Si yo pudiera expresarme en mi lengua vernácula podría decir, Sr. Presidente, que me han salido los primeros dientes viendo los documentos de los C.C.I., que tratan, entre otras cosas, de voltajes sofométricos al enésimo grado, y podría añadir que he consumido por las noches mucho petróleo tratando de descifrar y comprender debidamente este lenguaje técnico tan erudito. De los puntos de vista expuestos ante esta Comisión se desprende claramente que es esencial una simplificación y, por consiguiente, Australia apoya firmemente tal punto de vista.

" Podría referirme ahora a la cuestión de la asistencia técnica en su aspecto más elevado, asistencia técnica que yo he recibido en generosa medida de distinguidos representantes de muchos países presentes en esta importante asamblea, un intercambio de opiniones muy valioso para mí, y confío en que Australia en lo que respecta a las telecomunicaciones está, hasta cierto punto en condiciones de participar en un intercambio de puntos de vista sobre una base de reciprocidad. Tengo el mayor respeto por la opinión expresada por el distinguido delegado del Reino Unido sobre la ampliación de becas, visitas de expertos técnicos y misiones especiales,

y tengo la debida deferencia y siento gran admiración por las redes de telecomunicación del tipo que encontramos en Europa, pero al mismo tiempo, Sr. Presidente, sé perfectamente que esta afortunada situación no se presenta en todos los países, y que son muchos los países Miembros que desean algo más que una erudita documentación, que tienen necesidad de que se simplifique el lenguaje técnico de los libros verdes, y esto puede llevarse a cabo aceptando la proposición expuesta por el Secretario General ad interim. Hay un punto, sin embargo, Sr. Presidente, que yo puse de relieve en una intervención anterior, a saber, que debemos decidir si la suma citada en el Documento N.° 12 es suficiente para prever adecuadamente lo que en realidad se necesita. Debemos decidir si basta con esa cantidad, y sugiero con todo respeto que antes de hacerlo nos demos exacta cuenta del problema.

" Es posible, Sr. Presidente, que nosotros podamos aceptarlo teniendo en cuenta que pueden hacerse reajustes mediante el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial. Sin embargo, creo que la U.I.T. está, por su gran experiencia, en condiciones de ayudar y coordinar la asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones. Es evidente, Sr. Presidente, que los acuerdos existentes son inadecuados para estos fines, y en relación con esto me remito a los excelentes resultados que Australia ha obtenido con las instrucciones técnicas que ha distribuido por todas partes. Podría añadir también, que siempre hemos agradecido las instrucciones e informaciones similares que se han recibido en nuestro país.

" La Administración australiana había ya sometido, una proposición, contenida en el Documento N.° 4, en la reunión conjunta C.C.I.T.T./C.C.I.R. sobre asistencia técnica, en abril de 1957. Seguimos pensando firmemente que la U.I.T. es la organización que debe hacer el trabajo, pero con el transcurso del tiempo nos damos cuenta ahora de que la proposición presentada por nosotros en 1957 era demasiado conservadora -insisto en ello, demasiado conservadora-, y ahora nuestro único temor es que las cifras citadas en el Documento N.° 12 no sean adecuadas para una labor tan esencial.

" En conclusión, Sr. Presidente, quiero insistir una vez más en un punto fundamental. Si la U.I.T. no está preparada para desempeñar sus funciones de modo adecuado en este campo de la asistencia técnica, existen otras organizaciones dispuestas y capaces para emprender la tarea. Pienso, Sr. Presidente, que sería muy de lamentar que esta organización, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, desaprovechase una excelente oportunidad para hacerse cargo de estas funciones. Tiene esta organización una admirable historia que data de muchos años de notorias realizaciones en este campo de actividades y una maravillosa oportunidad para el futuro."

El delegado de los Países Bajos manifiesta que apoya la declaración del delegado del Reino Unido.

El representante de las Naciones Unidas, Sr. Norman Luker, recuerda a los miembros de la Comisión E que no puede darse ninguna garantía sobre la continuidad del acuerdo actual, pero aparte de que las Naciones Unidas no pueden llevar a cabo este trabajo indefinidamente, no está en condiciones de exponer concretamente en qué momento tendría que adoptarse esta medida.

El delegado de la U.R.S.S. señala la importancia de la Asistencia Técnica, pero cree que deben adoptarse toda clase de medidas para reducir los gastos.

El delegado de Malaya se refiere a una declaración que ha hecho en una sesión anterior (véase el Documento N.º 104) y manifiesta que la suma de 148.000 francos citada en el Documento N.º 12 es insuficiente y debe aumentarse.

El delegado de Bélgica hace la declaración siguiente:

"Temo meterme en un avispero, pero creo que debemos tener la valentía de expresar nuestras propias opiniones.

" La Comisión D está examinando actualmente la posibilidad de reorganizar la Secretaría o Secretarías de la Unión. Y yo pregunto:

" ¿Se ha pensado en la posibilidad de que, en el marco de esa reorganización y de las economías subsiguientes, la U.I.T. podrá hacerse cargo de la administración de su programa de asistencia técnica, sin que ello implique un aumento del personal de la Secretaría o de los gastos administrativos?

" Si la respuesta hubiese de ser negativa, la Delegación belga se inclinaría entonces por la idea de la distinguida Delegación del Reino Unido de mantener la situación actual el mayor tiempo posible."

El delegado de Suiza hace la declaración siguiente:

"El delegado de Suiza declara que su Gobierno concede gran importancia, totalmente desinteresada, a todas las cuestiones relacionadas con la asistencia técnica, en cuyo favor hace un esfuerzo económico considerable; esta Delegación no ve las ventajas de la Proposición N.º 12 y es partidaria de que se mantenga el statu quo."

El delegado de México se refiere a la Escuela Preparatoria de Aviación de la O.A.C.I., en Ciudad de México, y declara que la U.I.T. debería organizar en distintas partes del mundo análogos centros de preparación en materia de telecomunicaciones.

El delegado de Bulgaria se declara partidario del statu quo.

El delegado de Afganistán hace la siguiente declaración:

"El delegado de Afganistán declara que con el sistema actual de la sección de Asistencia Técnica, el plazo para atender las necesidades de los países insuficientemente equipados es bastante largo, por lo que es preciso mejorar esta situación; su Delegación es partidaria de que la U.I.T. actúe libremente y elabore ella misma su programa de asistencia técnica, como muchas otras instituciones internacionales."

El delegado de Etiopía hace la declaración siguiente:

"Mi Delegación estima que la U.I.T. debería ser su propia administradora en lo que respecta al programa de asistencia técnica.

" No vemos la eficacia del presente acuerdo. Podría argüirse que los gastos extraordinarios causados por sus deficiencias corren a cargo de la organización de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y no de la U.I.T., a lo que podríamos contestar que los mismos países son Miembros de ambas Organizaciones y que la mayoría de ellos contribuyen, de acuerdo con sus posibilidades, a la Asistencia Técnica y al Fondo Especial.

" Estamos seguros de que si la U.I.T. administra el programa, su funcionamiento será mucho más eficaz, lo que redundará en considerables economías directas e indirectas. Por ejemplo, en la actualidad, los expertos de la U.I.T. acuden a la vez a las respectivas sedes de las Naciones Unidas y de la U.I.T., de Nueva York y Ginebra, antes y después de cumplir su misión y, a veces, aun durante el cumplimiento de ésta. En 1958, el número de expertos se elevó a 25, y si solamente hubieran tenido que rendir cuentas en Ginebra de su misión podrían haberse hecho muchas economías.

" En resumen, Sr. Presidente, quisiera, por su conducto, preguntar al Sr. Gross si algún otro organismo ha adoptado alguna medida definitiva sobre la Resolución N.º 702 del Consejo Económico y Social, y en qué fecha fue adoptada esta resolución."

Contestando al delegado de Etiopía, el Sr. Gross informa que la Resolución N.º 702 del ECOSOC, relativa a los gastos de administración de la Asistencia Técnica, fue adoptada el 31 de julio de 1958.

El delegado de los Estados Unidos de América hace la declaración siguiente:

"He seguido con sumo interés las discusiones que se han desarrollado en esta sesión. Se ha señalado que la U.I.T. y la O.M.M. son las únicas instituciones especializadas que no controlan totalmente sus programas de asistencia técnica ni ejercen la gestión directa de los programas administrativos.

" Se ha sabido con interés que la organización de Asistencia Técnica, que se encarga de la mayor parte del programa administrativo de la U.I.T. relacionado con los proyectos de la U.I.T., sólo está encargada normalmente de los programas administrativos correspondientes a actividades que no son de la competencia de ninguna de las instituciones especializadas.

" El denominador común de todas las discusiones que se han desarrollado hasta este momento en la Comisión E es que la U.I.T. debe acelerar y aumentar sus esfuerzos en materia de asistencia técnica.

" Los Estados Unidos de América creen que como medio para llegar a tal fin, la U.I.T. debe asumir la plena dirección y control de los programas de asistencia técnica y, en consecuencia, votará a favor del programa esbozado por la Secretaría en el Documento N.° 12."

El delegado del Japón hace la declaración siguiente:

"La medida propuesta nos parece muy importante para la eficacia de la función administrativa de la Asistencia Técnica.

" Al mismo tiempo entiendo que esta medida influirá favorablemente en los programas de asistencia técnica de la U.I.T., cuyo progreso desean sinceramente tantos países.

" Puede afirmarse, en todo caso, que si el problema se ha planteado por haber propuesto las Naciones Unidas la transferencia de la gestión administrativa, en la futura administración de la asistencia técnica, como el P.A.A.T., el Fondo Especial, etc., influirá muy desfavorablemente el hecho de que la U.I.T. no acepte la proposición.

" Por estas razones, apoyamos la proposición de transferir a la U.I.T. la gestión administrativa de las Naciones Unidas."

El delegado del Viet-Nam hace la declaración siguiente:

"Las discusiones habidas en el seno de nuestra Comisión sobre la asistencia técnica han demostrado que en este campo la Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene una tarea esencial que desarrollar a la que tendrá que entregarse si quiere asegurar su propia continuidad.

" Conviene, pues, que nuestra Unión se haga cargo de la asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones a fin de tener la posibilidad de establecer un programa verdaderamente eficaz.

" Dentro de esta eficacia que cabe esperar en la realización del programa propio de las telecomunicaciones, parece más racional que el Servicio administrativo, elemento fundamental de trabajo, se halle a cargo de la U.I.T. y no de otros organismos más o menos alejados de la sede de nuestra Unión y más o menos directamente interesados en nuestro programa.

" La Delegación del Viet-Nam apoya, pues, la proposición de la Secretaría General y estima que, habida cuenta de los eficaces resultados que la U.I.T. se esforzará en conseguir, no se considere la repercusión presupuestaria como un obstáculo insuperable."

El delegado del Brasil dice que la Unión debe tener su propio órgano para tratar las cuestiones de asistencia técnica, y apoya la finalidad del Documento N.° 12. Añade que si bien Brasil ha contribuido al Fondo Especial nunca ha solicitado ni recibido de él beneficio directo alguno.

El Presidente se refiere a la cifra de 148.000 francos indicada en el Documento N.° 12, y pregunta qué tanto por ciento de esta cantidad reembolsarían las Naciones Unidas a la Unión. El Sr. Gross manifiesta que espera recuperar la suma total, pero no puede garantizarlo por ser la J.A.T. quien debe adoptar la decisión (véase el Documento N.° 145).

El representante de las Naciones Unidas, Sr. Luker, se refiere a la Resolución N.° 737, del ECOSOC, y manifiesta que el reembolso se hará según una escala variable, asumiendo la Unión progresivamente y cada año una participación mayor.

El delegado de Australia apoya firmemente la proposición contenida en el Documento N.° 12 y hace la declaración siguiente:

"Australia se excusa por hacer uso de la palabra una vez más, lo que, como el Sr. Presidente sabe muy bien, no es muy frecuente, pero después de haber escuchado con todo interés los puntos de vista de tantos delegados, creo que una o dos observaciones podrían ayudarnos tal vez a centrar el problema en su auténtica perspectiva. Quisiera decir, en primer lugar, que los argumentos expuestos en favor del statu quo y de la limitación de los gastos de Asistencia Técnica de la U.I.T., son laudables por su intención, pero lo que hay que determinar es si nos interesa o no mantenerlo, porque podría decirse que los acuerdos propuestos podrían resultar una fuente de dificultades para el P.A.T.N.U. en lo futuro. De hecho, las economías de que se ha hablado ofrecen algunas dudas.

" Es también evidente, Sr. Presidente, que la no aceptación del Documento N.° 12 no impediría a la U.I.T. la elaboración de sus propios proyectos. Apreciamos toda la importancia de este punto de vista que con tanta paciencia nos han explicado algunos delegados en sesiones anteriores.

" No perdamos de vista que el mantenimiento del statu quo actual, como proponen el Reino Unido, la U.R.S.S. y otras delegaciones, significa no solamente que estamos manteniendo un estado de cosas que en definitiva, y aun dentro de poco, nos podemos ver obligados a cambiar por las circunstancias, sino que al mismo tiempo puede repercutir desfavorablemente en la eficacia de la U.I.T. en el campo de la asistencia técnica.

" Lo que a primera vista puede parecer un acuerdo bien logrado puede perder tal carácter con el tiempo y aun llegar a ser desfavorable para la Unión.

" La Delegación de Australia estima que la recomendación del Secretario General ad interim de adoptar el Documento N.° 12 está basada en una sólida experiencia y cuenta con nuestro apoyo, en el supuesto, y con ello no hago más que reiterar una opinión ya formulada anteriormente por Australia, de que fijemos, en primer lugar, la naturaleza y alcance del problema."

El delegado de Francia dice que no puede apoyar el Documento N.° 12 y hace la declaración siguiente:

"El delegado de Francia, haciendo el balance de las discusiones, declara que la Junta de Asistencia técnica, a pesar de hallarse en Nueva York, da satisfacción a los países que tienen necesidad de su ayuda. Se pregunta cuáles serían las ventajas de ampliar una oficina en Ginebra. ¿Se aumentarán con ello los créditos para la asistencia técnica? Después de la declaración del delegado del Reino Unido, hay que creer que la respuesta es negativa; el crédito concedido está siempre ligado a un régimen de prioridad.

¿Reducción de los gastos de administración? ¿Ventajas en el plano técnico?

En la actualidad se satisfacen las peticiones al cabo de un largo plazo, pero los trámites a través de la oficina de Nueva York imponen siempre retrasos. En resumen, no puede ver el interés de la medida propuesta."

Finalmente se pone a votación si la U.I.T. debe dar por terminado su acuerdo provisional con las Naciones Unidas para la gestión de su programa de asistencia técnica y asumir todas las tareas administrativas desempeñadas hasta ahora por las Naciones Unidas.

La votación arroja el siguiente resultado:

A favor	22
En contra	11
Abstenciones	3

Se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El relator,
R.L. Harrell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 202-S
17 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

DESIGNACIÓN DEL ACTUAL MIEMBRO TITULADO "PAÍSES BAJOS, SURINAM, ANTILLAS NEERLANDESAS NUEVA GUINEA"

Adjunto tengo el honor de someter al pleno una carta recibida del Jefe de la delegación de los Países Bajos en la Conferencia de plenipotenciarios.

El Secretario General ad interim
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

Delegación del Reino
de los Países Bajos

Ginebra, 16 de noviembre de 1959

Secretario General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones
Palais Wilson,
GINEBRA

Sr. Secretario General:

Tengo el honor de comunicarle que, constitucionalmente, el Reino de los Países Bajos comprende los Países Bajos, Surinam, las Antillas Neerlandesas y el territorio no autónomo de Nueva Guinea Holandesa.

A este respecto, y con objeto de simplificar todo género de problemas, mucho le agradeceré tenga a bien utilizar en lo sucesivo la denominación "Reino de los Países Bajos" en todos los documentos de la Conferencia de plenipotenciarios y de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959), en cuanto se refiera a "Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea".

Ni que decir tiene, que cuanto precede se aplica también al Anexo 1 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de modo que la actual denominación de dicho Anexo debe sustituirse por la de "Países Bajos (Reino de los)".

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alta consideración.

J.D.H. van der Toorn,

Presidente de la Delegación
del Reino de los Países Bajos
en la Conferencia de plenipotenciarios
Ginebra, 1959

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 203-S
17 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

NOTA DE LA SECRETARÍA

En cumplimiento de la decisión adoptada por el pleno de la Conferencia, con fecha 17 de noviembre de 1959 se ha dirigido a todas las administraciones el siguiente telegrama circular:

"CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS REUNIDA ACTUALMENTE GINEBRA RESUELTO MODIFICAR PROCEDIMIENTO ANTERIOR ELECCIÓN SECRETARIO GENERAL POR CONSEJO ADMINISTRACIÓN Y EFECTUARLA PROPIA CONFERENCIA STOP ELEGIRÁ NUEVO SECRETARIO GENERAL UIT Y POSIBLEMENTE UNO O DOS SECRETARIOS GENERALES ADJUNTOS SEGÚN DECISIÓN DEFINITIVA ADÓPTESE SOBRE NÚMERO DE ÉSTOS STOP RUEGO MIEMBROS UNIÓN DESEEN PRESENTAR CANDIDATURAS ENVIÉNLAS PRESIDENTE CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO RESPECTIVAS DELEGACIONES CONFERENCIA STOP CANDIDATURAS COMA ACOMPAÑADAS CURRICULUM VITAE COMA DEBERÁN RECIBIRSE GINEBRA NO MÁS TARDE VEINTICUATRO HORAS TMG CUATRO REPITO CUATRO DICIEMBRE STOP RUEGO ASIMISMO ESPECIFIQUEN SI CANDIDATURAS REFIÉRENSE CARGO SECRETARIO GENERAL O SECRETARIO GENERAL ADJUNTO STOP ELECCIÓN EFECTUARASE PROBABLEMENTE DURANTE SEMANA SIETE A DOCE DICIEMBRE STOP PRESIDENTE CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS VAN DER TOORN."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document No. 204-EFS
CORRIGENDUM No. 1
4 December, 1959

COMMITTEE B

CORRIGENDUM

Summary Record - Third Meeting of Committee B (Credentials)

Annex 2, page 5 read:

STATEMENT BY THE DELEGATION OF THE ROUMANIAN PEOPLE'S REPUBLIC

The Delegation of the Roumanian People's Republic did not take part in the vote on the proposal by the United States Delegation concerning the credentials of the representatives of the Hungarian People's Republic, because it only understands this proposal in part and the part that is intelligible contravenes the I.T.U. Convention and is therefore illegal.

The Delegation of the Roumanian People's Republic considers that the credentials submitted by the Hungarian Delegation are undoubtedly in order.

Annex 2, page 6 read:

STATEMENT BY THE CZECHOSLOVAK DELEGATION

The Czechoslovak Delegation did not take part in the vote on the proposal by the United States Delegation concerning the credentials of the representatives of the Hungarian People's Republic for the reasons given by the Soviet and Roumanian Delegations.

In the opinion of the Czechoslovak Delegation this represents a contravention of the Convention.

It considers the credentials submitted by the Hungarian Delegation to be in order.

STATEMENT BY THE POLISH DELEGATION

The Polish Delegation did not take part in the vote on the question of the credentials of the Hungarian People's Republic, because it considers the question voted on as illegal and contrary to the Convention.

The Polish Delegation considers the credentials of the representatives of the Hungarian People's Republic, which were established by the Government of that country, as completely valid.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

(ne concerne pas le texte français)

(no concierne al texto español)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 204-S
20 de noviembre de 1959

COMISIÓN B

INFORME

3.ª sesión de la Comisión B (Verificación de credenciales)

Viernes, 13 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde.

1. El Presidente abre la sesión, comunicando que el Orden del día es el que figura en el Documento N.º DT 41.

2. Se aprueba el informe de la 2.ª sesión de la Comisión B (Documento N.º 61).

3. Se examina a continuación el informe del Grupo de trabajo de la Comisión de Verificación de credenciales (Documento N.º 149).

4. Las credenciales de las Delegaciones de Colombia, Paraguay y Nicaragua están en orden, por lo que dichos países, que figuraban en la relación del Punto 3.ii), se incluyen en la del Punto 3.i).

5. El delegado de los Estados Unidos de América propone que no se adopte ninguna decisión con respecto a las credenciales de la Delegación de la República Popular Húngara; hace esta propuesta porque, desde 1956, la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha opuesto, en varias ocasiones, a que se tome una decisión con respecto a las credenciales de los representantes de la República Popular Húngara. Pone de relieve que esto no significa en modo alguno que se impida a dicha Delegación tomar parte en la Conferencia ni en sus votaciones.

El texto completo de su declaración figura en el Anexo 1 de este informe.

El delegado de Argentina apoya la propuesta del delegado de los Estados Unidos de América. Se entabla a continuación una larga discusión en la que las Delegaciones de Corea, Brasil, Colombia, China, Filipinas, Paraguay, Venezuela y Uruguay, apoyan la propuesta del delegado de los Estados Unidos de América, en tanto que los de Polonia, Hungría, Rumanía, U.R.S.S., Checoeslovaquia, Bulgaria y Albania se oponen a la misma. La cuestión se somete finalmente a votación, cuyo resultado es el siguiente:

A favor	21
En contra	3
Abstenciones	1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El delegado de la U.R.S.S. pone en duda la legalidad de la propuesta de la Delegación de Estados Unidos de América, que considera en contradicción flagrante con el Convenio y una violación de los derechos soberanos de Hungría. En el Anexo N.° 2 adjunto figuran las declaraciones hechas por los delegados de Hungría, U.R.S.S., Polonia, Rumanía y Checoeslovaquia.

6. El delegado de Corea propone que se suprima la nota que figura al pie de la página 1 del Documento N.° 149, a lo que se adhieren los delegados de los Estados Unidos de América y de China. Se pone a votación la cuestión, con el siguiente resultado:

A favor de la supresión	19
En contra	7
Abstenciones	5

Se levanta la sesión a las 6 de la tarde.

El relator,
Raymond L. Harrell

El Presidente,
A. Langenberger

Anexos: 2

A N E X O 1

DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

"Sr. Presidente:

" Los miembros de la Comisión no ignoran sin duda que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido, en varias ocasiones, no adoptar ninguna decisión con respecto a las credenciales presentadas por los representantes de Hungría. El 6 de noviembre de 1956, la Asamblea General, en la primera y segunda sesiones extraordinarias de urgencia decidió no adoptar ninguna decisión con respecto a las credenciales de los representantes de Hungría, en espera de aclaraciones ulteriores, por 68 votos a favor, ninguno en contra y una abstención. En la undécima sesión ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 1957, la Asamblea General adoptó análoga decisión por 60 votos a favor, ninguno en contra y una abstención. En su duodécima sesión, del 10 de diciembre de 1957, la Asamblea General convino por 77 votos contra 1, en no adoptar ninguna decisión con respecto a las credenciales de los representantes de Hungría con el fin de que éstos pudieran seguir participando plenamente en los trabajos de las Naciones Unidas. La Asamblea General adoptó la misma decisión por 71 votos contra 1, en su tercera sesión extraordinaria de urgencia, celebrada el 28 de agosto de 1958, y en su décimotercera sesión ordinaria, el 13 de diciembre de 1958. Desde entonces, los representantes de Hungría están autorizados para participar plenamente en la labor de las Naciones Unidas.

" Sería conveniente, Sr. Presidente, que hiciéramos lo posible por evitar en esta Conferencia discusiones y decisiones de tipo político; al menos, tal es el deseo de la Delegación de los Estados Unidos de América. No es posible, sin embargo, que la Comisión prescinda en absoluto de las decisiones adoptadas en repetidas ocasiones por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Lo que nosotros podemos hacer es evitar la adopción de decisiones independientes sobre consideraciones de carácter político que puedan surgir. En estas circunstancias, la Delegación de los Estados Unidos de América propone que esta Comisión no adopte ninguna decisión con respecto a las credenciales presentadas por los representantes de Hungría y que se haga constar así en su informe al pleno de la Conferencia. Si interpreto correctamente el Reglamento General (Capítulo 5, apartado 5, página 74), esto no impide a la Delegación de Hungría participar plenamente en la labor de esta Comisión, y en sus votaciones. Permítaseme añadir que la Comisión de verificación de credenciales de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones ha adoptado el mismo procedimiento, y que la Conferencia de Radiocomunicaciones, en su sesión plenaria, ha aprobado su informe.

" Más concretamente, la Delegación de los Estados Unidos de América propone que se suprima el nombre de la República Popular Húngara de la relación que figura en el punto 3.i) y que se añada al informe de la Comisión el nuevo párrafo siguiente:

" Teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, desde el año 1956 hasta el momento actual, la Comisión acuerda no adoptar ninguna decisión con respecto a las credenciales presentadas por los representantes de Hungría."

A N E X O 2

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR HÚNGARA

"Hemos oido con sorpresa la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América. Nos parece muy extraño que haya hecho esta observación, después, sobre todo, de que el Grupo de trabajo de esta Comisión, del que la Delegación de los Estados Unidos de América formaba parte, había ya verificado y aceptado las cartas credenciales de la Delegación de la República Popular Húngara. ¿Cómo puede ser posible que una misma Delegación, después de verificar y controlar el documento de un Gobierno y de hallarlo conveniente y aceptable, se oponga a él unos días después?

" En relación con el fondo de esta cuestión, quisiéramos recordar que Hungría es uno de los países fundadores de nuestra Unión y que sus delegaciones han tomado parte en las Conferencias de Atlantic City y de Buenos Aires, es decir, muchos años antes de la adhesión de este país a la O.N.U. La participación de Hungría en las conferencias de la U.I.T. no está, pues, sujeta a ninguna condición previa y nuestra colaboración en los trabajos comunes debe ser independiente de cualesquiera decisiones tomadas por otras organizaciones internacionales. Puesto que las cartas credenciales de nuestra Delegación han sido otorgadas, en buena y debida forma, por el único Gobierno húngaro existente, Gobierno que había sido invitado por el Secretario General de la Unión, no cabe duda alguna de que la Comisión de verificación de credenciales debe aceptar nuestro documento sin objeción."

Después de la votación

"La Delegación de la República Popular Húngara estima que la proposición de los Estados Unidos de América está en evidente contradicción con el objeto de nuestra Unión y con la colaboración internacional en el campo de las telecomunicaciones. La decisión tomada por la Comisión, consistente en suprimir a la República Popular Húngara de la lista de las delegaciones cuyas cartas credenciales han sido consideradas válidas, es jurídicamente absurda e ilegal."

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR RUMANA

"La Delegación de la República Popular Rumana no ha participado en la votación sobre la proposición de los Estados Unidos de América relativa a los plenos poderes de los representantes de la República Popular Húngara, porque no comprende sino una parte de esta proposición y porque lo que comprende es contrario al Convenio de la U.I.T. y, por tanto, ilegal.

" La Delegación de la República Popular Rumana considera que no hay duda alguna en que las cartas credenciales presentadas por la Delegación húngara están completamente en regla."

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN CHECOESLOVACA

"La Delegación checoeslovaca no ha tomado parte en la votación sobre la proposición de los Estados Unidos de América relativa a las cartas credenciales de los representantes de la República Popular Húngara por las razones expuestas por las Delegaciones soviética y rumana.

" A juicio de la Delegación checoeslovaca, esta votación constituye una violación del Convenio.

" Considera completamente en regla las cartas credenciales presentadas por la Delegación húngara."

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA U.R.S.S.

"Sr. Presidente, le hemos hecho a usted, así como al delegado de los Estados Unidos de América, una pregunta relativa a la legalidad de la proposición presentada por este país. Como no hemos recibido una contestación satisfactoria, nos hallamos en la imposibilidad de tomar parte en una votación sobre una proposición que pone en duda la validez de las cartas credenciales presentadas por la Delegación de la República Popular Húngara.

" Las cartas credenciales de la Delegación de la República Popular Húngara están perfectamente en regla y reúnen los requisitos exigidos en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y la proposición de los Estados Unidos de América es completamente ilegal y está en entera contradicción con el Convenio.

" El no reconocimiento de estas cartas credenciales constituye, además, una brutal violación de los derechos soberanos de este Estado."

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE POLONIA

"Nuestra Delegación no ha participado en la votación relativa a la cuestión de las cartas credenciales de la República Popular Húngara por considerarla ilegal y por constituir una violación del Convenio.

" La Delegación polaca considera enteramente válidas las cartas credenciales de los representantes de la República Popular Húngara establecidas por el Gobierno de este país."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 205-S (Rev.)
26 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

6.ª sesión de la Comisión E

(Relaciones entre la U.I.T. y la O.N.U. - Asistencia técnica)

Viernes, 13 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las tres y cinco de la tarde.

El Presidente somete a la Comisión el Orden del día de la sesión (Documento N.º DT 48). El delegado del Japón solicita que se discuta su Proposición N.º 12 con el Documento N.º 73, en el punto 2a) del Orden del día. Con esta modificación el Presidente declara adoptado el Orden del día.

1. Se aprueban sin observaciones los informes de las sesiones 3.ª y 4.ª (Documento N.º 104, Corrigenda 1 y 2 y Documento N.º 118).

2. El Presidente declara que prefiere se discutan primeramente los Documentos N.os 73 y 74, en razón de la próxima marcha del delegado de Polonia.

El delegado de Polonia hace la declaración siguiente:

"La finalidad de las Proposiciones N.os 304 y 305, presentadas por la Delegación de la República Popular de Polonia, como complemento de los Artículos 3 y 7 del Convenio, es imponer a los C.C.I., como una de sus tareas más importantes, la elaboración de normas y recomendaciones que faciliten la introducción de las técnicas modernas en los países que todavía carecen de ellas, así como también la de las normas que han de servir para el desarrollo y perfeccionamiento de las instalaciones de telecomunicaciones ya en explotación.

" Se trata, pues, de que los Comités consultivos de la U.I.T. elaboren documentos, tales como recomendaciones y directrices, que recojan las experiencias adquiridas por los países que ya cuentan con técnicas modernas, a fin de que, en beneficio de los países interesados, estos países puedan disponer de nuevos equipos y de métodos modernos de explotación en la forma más económica y eficaz desde el punto de vista técnico.

" En las anteriores sesiones de nuestra Comisión se discutieron ya algunos aspectos de este problema, así como sus relaciones con las restantes proposiciones presentadas, y se reproducen abreviadamente en el Documento N.° 73 como motivos de nuestras proposiciones.

" La Delegación polaca tiene la convicción de que los Comités consultivos pueden realizar esta tarea, que justifica nuestro común objetivo: la cooperación de todos los Miembros de la U.I.T. para el desarrollo de las telecomunicaciones en todos los países. Considera, además, esta Delegación que este género de asistencia técnica, debida a la iniciativa de la U.I.T. y a ella confiada, podría lograr que los países no equipados todavía suficientemente con instalaciones modernas de telecomunicaciones, al concederseles una ayuda eficaz y ventajas apreciables, colaborasen con los Comités consultivos."

El delegado de Checoslovaquia retira su Proposición N.° 239 en favor de la proposición polaca. El Secretario General ad interim apoya firmemente esa propuesta, pues considera que deben otorgarse mayores facultades al Consejo de Administración en materia de asistencia técnica.

El delegado de México indica que la Proposición N.° 304 (Documento N.° 73) de Polonia refleja bien el pensamiento de la Conferencia, particularmente porque da fuerza jurídica al Convenio para realizar este tipo de actividades. Es de valor porque incluye el concepto de la creación y desarrollo de redes de telecomunicaciones en regiones del mundo que carecen de ellas. Por este motivo apoya nuevamente la proposición polaca.

El delegado del Japón hace la declaración siguiente:

"Como ya manifesté en la Comisión F, interpretamos que la presente redacción del Artículo 3, apartado 1, autoriza las actividades relacionadas con la asistencia técnica. La U.I.T. ya ha venido desempeñando tales actividades desde 1952, y supongo que esto está ya justificado por el Artículo 1, párrafo 1 del actual Convenio. Incidentalmente, el documento que se discute (Documento N.° 13, página 3, párrafo 5, al final) parece adoptar el mismo punto de vista.

" En lo que respecta a las actividades de la asistencia técnica efectuadas por la U.I.T., no oponemos la menor objeción por considerarlas necesarias y creer que deben intensificarse.

" Opinamos que en esta ocasión sería muy deseable precisar con más claridad que dichas actividades entran en el objeto de la U.I.T., modificando el párrafo 2 en la forma que indicamos.

" Esperamos que esta enmienda sirva de estímulo a las actividades que la U.I.T. pueda llevar a cabo en lo futuro, en relación con el desarrollo armónico de las telecomunicaciones en diversas regiones del mundo.

" Estamos, en todo caso, dispuestos a confiar a la discreción de la Comisión la resolución de la cuestión."

Los delegados de Bulgaria, del Reino Unido y de los Países Bajos apoyan la proposición, y el delegado de Australia hace la declaración siguiente:

"La Delegación de Australia se adhiere a la Proposición N.º 304, considerando también apropiado el texto propuesto para que se incluya en el Artículo 3 del Convenio.

" Existe, no obstante, una cuestión secundaria que merece considerarse. Algunas delegaciones han señalado, en anteriores sesiones, la diferencia esencial entre los países que pueden describirse como insuficientemente desarrollados y los que podrían mencionarse, más correctamente, como insuficiemtemente equipados. A ambos países afecta igualmente la asistencia técnica, por lo que propongo que se añada al texto de la Proposición N.º 304, después de la expresión "insuficientemente desarrollados", la expresión "o insuficientemente equipados".

La modificación propuesta por el delegado de Australia suscita una breve discusión, especialmente las expresiones "insuficientemente desarrollados", "insuficientemente equipados", "países nuevos o en vías de desarrollo". El Presidente, después de haber escuchado a los delegados de Malaya y Polonia, y al Secretario General ad interim, declara que se sustituirá, en la Proposición N.º 304, la expresión "los países insuficientemente desarrollados" por "los países nuevos o en vías de desarrollo" (Véase el Documento N.º 183).

El representante de la O.N.U. manifiesta que por la expresión "en el marco de la O.N.U." se sobreentiende la ayuda del Fondo Especial y también de la O.P.E.A. En este último caso los países reciben expertos, que pasan a ser miembros de la administración.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya la proposición. El delegado de Israel apoya también la proposición, haciendo la sugestión de que se la incluya en el párrafo 2 del Artículo 3, e indica su preferencia por la expresión "los países nuevos o en vías de desarrollo" al referirse a los documentos de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

El Presidente declara, con la aprobación del delegado de Polonia, que se confiará a la Comisión de redacción el cuidado de incluir la proposición en el párrafo 1 ó 2 del Artículo 3.

El delegado de Canadá se declara favorable al espíritu de la proposición, pero precisa que en vista de que el Artículo 3 determina las finalidades específicas de la Unión y establece las bases legales para las actividades de la U.I.T., y de que, además, la Unión no cuenta con un programa propio y permanente de asistencia técnica, a menos que se consideren como tal las actividades de los C.C.I., es innecesario y quizá inoportuno incorporar en el Artículo 3 del Convenio una referencia expresa a la

asistencia técnica. Cualquier referencia a la asistencia técnica en ese Artículo podría interpretarse más tarde en el sentido de que la Conferencia aprueba el establecimiento de un programa de asistencia técnica dentro del presupuesto ordinario de la Unión. El delegado de Canadá recuerda que en la Constitución de la O.I.T., organismo que cuenta con un amplio programa ordinario de asistencia técnica, no se hace ninguna referencia específica a esta actividad. Por ello, estima que, hasta tanto no se haya adoptado una decisión definitiva acerca de las actividades globales de asistencia técnica de la Unión, es preferible abstenerse de mencionar específicamente en el Convenio la asistencia técnica".

El Presidente manifiesta que el delegado de Canadá suscita una importante cuestión. Percatado de esta importancia, pensaba haber abierto la discusión sobre esta proposición al final de los trabajos de la Comisión, pero la marcha del delegado de Polonia nos obliga a tomar una decisión de principio ahora, quedandonos la posibilidad de volver a examinar la cuestión más adelante para precisar los detalles.

El Secretario General ad interim manifiesta que no comprende exactamente la idea de la Delegación del Canadá. Las limitaciones presupuestarias constituirían sin duda alguna un serio obstáculo para cualquier aumento radical en un nuevo programa.

El Presidente precisa que en esta sesión se va a tomar una decisión de principio sin que se proceda a una votación formal a fin de dejar la posibilidad de volver a examinar la cuestión y de discutir otras proposiciones relativas a este artículo.

El delegado de Canadá se declara satisfecho. El delegado de India apoya la proposición y el delegado de Bélgica hace la siguiente declaración.

"Para la buena marcha y con riesgo de repetir consideraciones que han sido ya formuladas, quisiera precisar la posición de mi Delegación.

" La Delegación belga preferiría, como la de Canadá, una terminología que no implicara de ningún modo que la U.I.T. deba tener su propio programa de asistencia técnica.

" Con esta reserva y con este espíritu, en vista de las explicaciones que ha tenido usted a bien facilitar, la Delegación belga tendrá mucho gusto en apoyar la proposición de Polonia."

El delegado de Francia se adhiere al programa propuesto y manifiesta que se podrán discutir de nuevo los medios ténicos.

A petición del Presidente y con el acuerdo de los delegados de Japón y de la U.R.S.S., se estudiarán las Proposiciones N.os 12 y 14, análogas a la de Polonia, al final de los trabajos de la Comisión. El Presidente manifiesta que queda provisionalmente aceptada la Proposición N.° 304 y concede el uso de la palabra al delegado de Polonia para que presente su Proposición N.° 305.

El delegado de Polonia hace la siguiente declaración:

"La Proposición N.° 305, que figura en el Documento N.° 74, es consecuencia lógica de la Proposición N.° 304 que la Comisión acaba de aprobar. En relación con el Artículo 3, hemos hablado de los fines de la Unión y hemos establecido que uno de estos fines consiste en procurar asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados.

" En el Artículo 7 se dan directivas concretas a los C.C.I., organismos ejecutivos de la U.I.T. Debería, pues, incluirse en sus mandatos el de realizar estudios y el de hacer recomendaciones que constituirían la asistencia técnica de cuya naturaleza hemos hablado."

El Presidente manifiesta que la Proposición N.° 59 del Japón es análoga a la de Polonia y pide al delegado de aquel país que acepte esta última. Si no puede aceptarla, se tendrán que discutir las dos al mismo tiempo. El delegado del Japón está dispuesto a facilitar el trabajo de la Comisión.

El Director del C.C.I.T.T. apoya con entusiasmo la propuesta polaca y piensa que para facilitar su aplicación en el C.C.I.T.T. conviene hacer resaltar los siguientes puntos:

1) En lo que respecta a los trabajos ya realizados por el C.C.I.T., el C.C.I.F. y el C.C.I.T.T., parece necesario extraer de los volúmenes publicados las recomendaciones que puedan interesar a los países nuevos o en vías de desarrollo y presentar tales recomendaciones en forma clara y concisa. Ya se ha iniciado la labor pertinente, pero progresa poco a poco debido al escaso número de funcionarios con que cuenta la Secretaría.

2) Para la futura labor, es preciso ante todo incitar a los representantes de los países insuficientemente equipados a que participen asiduamente en las reuniones de las Comisiones de estudio. A este fin, pudiera ser muy conveniente crear Subcomisiones o Grupo de trabajo cuyo orden del día se limitase a las cuestiones que presenten un interés particular para tales países. Estas Subcomisiones o Grupos de trabajo podrían reunirse, por otra parte, en las diversas regiones interesadas en la Asistencia Técnica.

La adopción de estas sugestiones no implicaría ninguna modificación del Convenio, aparte de la propuesta por Polonia. Bastaría con aprobar una resolución destinada a orientar los trabajos de la próxima Asamblea plenaria del C.C.I.R. que, merced a la invitación del Gobierno de la India, se reunirá en una Región especialmente interesada en estos problemas.

El delegado de la Federación Malaya felicita al Sr. Rouvière por su declaración y manifiesta que la próxima reunión del C.C.I.T.T. que se celebrará en Nueva Delhi será una buena ocasión para discutir la cuestión. Apoya la proposición polaca y expresa su preferencia por el término "países nuevos o en vías de desarrollo". Sugiere que se enmiende la proposición suprimiendo la frase que comienza con "sobre la base ...".

El delegado de Polonia acepta esta enmienda y el delegado de Israel apoya la Proposición N.° 305 después de escuchar la explicación del delegado de Malaya manifestando que los consejos no se limitarán a las técnicas modernas.

Los delegados de Yugoeslavia y Checoeslovaquia apoyan la proposición así enmendada, pero el delegado de la India prefiere el primer texto.

El delegado de Australia hace la siguiente declaración:

"Deseo recordar que, en anteriores ocasiones, la Delegación de Australia ha subrayado la necesidad de que las Recomendaciones del C.C.I.T.T. y otros documentos se presenten en forma más sencilla y concisa. Por tanto, acogemos con agrado las declaraciones del Director del C.C.I.T.T. manifestando que se ha iniciado este trabajo.

" También apoyamos la sugestión del Sr. Rouvière de crear subcomisiones especiales del C.C.I.T.T. o Grupos de trabajo que estudien los problemas de particular interés para los países nuevos y en vías de desarrollo.

" Sin embargo, causa desaliento oír decir al Director del C.C.I.T.T. que los trabajos relativos a la simplificación de los términos empleados en las publicaciones van lentos debido a la falta de personal en la Secretaría del C.C.I.T.T.

" Quisiera preguntar a este respecto al Director del C.C.I.T.T. si no sería posible que estos Subgrupos especiales o Grupos de trabajo no sólo formulen sus nuevas recomendaciones de una forma más precisa y sencilla, sino también que procedan del mismo modo con las actuales recomendaciones. Con los buenos oficios de las administraciones participantes, esto podría aliviar parte de la carga de trabajo que pesa sobre la Secretaría del C.C.I.T.T. y también acelerar la preparación de los documentos interesados."

A petición del delegado de los Estados Unidos de América, el Director del C.C.I.R. declara que en la última Asamblea plenaria del C.C.I.R. la asistencia técnica dio lugar a prolongados debates (véase el Documento N.° 11), y que en el momento oportuno se referirá nuevamente a esta cuestión. El delegado de la U.R.S.S. apoya la proposición de Polonia y llama la atención acerca de la declaración del Sr. Rouvière.

No habiéndose presentado objeción alguna, el Presidente declara aprobada la Proposición N.° 305.

Después de una breve interrupción de la sesión, el Presidente declara que el delegado de Francia ha propuesto una modificación al texto de la Proposición N.° 305, que ha aceptado el delegado de Polonia (véase el Documento N.° 184). Seguidamente pasa al punto 2a (i) del Orden del día.

2a (i) - El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ruega se le den precisiones sobre las consecuencias de la decisión que se ha tomado con respecto a la asistencia técnica y al acuerdo concertado con la O.N.U. El Secretario General ad interim manifiesta que si el pleno confirma la decisión, la Administración tendrá que adoptar las medidas adecuadas para poner fin al acuerdo, dado que éste no sería ya necesario.

El Presidente declara que se preparará el necesario proyecto de Resolución.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que la Resolución N.° 702 (XXVI ECOSOC) ha sido sustituida, y a este respecto el Presidente invita a la Comisión a que examine el Documento N.° 145. Antes de pasar el Presidente al siguiente punto del Orden del día, el delegado de Canadá pide precisiones sobre la decisión, y en particular sobre el texto de resolución, con el fin de prever cualquier evolución eventual. El Presidente opina que la Unión no ha de hacerse cargo de los gastos. En el caso contrario, el Consejo de Administración dispondrá de fondos, y la Unión informará simplemente al ECOSOC.

2b - El delegado de Nueva Zelandia ruega se le precise el último párrafo de la página 70 del Informe del Consejo de Administración. El Sr. Gross declara que se trata de un "artificio financiero" para casos extraordinarios. El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte precisa que en honor a la verdad cabe indicar que la decisión fue apoyada por el Consejo de Administración.

El Presidente pasa al punto 14.5, página 71 del informe, y al Documento N.° 13.

El Secretario General ad interim da explicaciones sobre la creación del Fondo Especial y señala a la atención de la Comisión los dos puntos siguientes:

1) La cuestión del acuerdo que ha de concertarse con el Director General del Fondo Especial, con los gobiernos y con las demás instituciones que cooperan en las actividades del Fondo.

2) La cuestión de la administración de los proyectos ejecutados por la U.I.T. por cuenta del Fondo Especial.

El Presidente agradece las explicaciones del Sr. Gross y da las indicaciones necesarias para la próxima reunión de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 5,55 de la tarde.

El relator, El Presidente,

Mossa M. Asghar Francis Colt de Wolf

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 205-S
19 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

6.ª sesión de la Comisión E

(Relaciones entre la U.I.T. y la O.N.U. - Asistencia técnica)

Viernes, 13 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las tres y cinco de la tarde.

El Presidente somete a la Comisión el Orden del día de la sesión (Documento N.º DT 48). El delegado del Japón solicita que se discuta su Proposición N.º 12 con el Documento N.º 73, en el punto 2a) del Orden del día. Con esta modificación, el Presidente declara adoptado el Orden del día.

1. Se aprueban sin observaciones los informes de las sesiones 3.ª y 4.ª (Documento N.º 104, Corrigenda 1 y 2 y Documento N.º 118).

2. El Presidente declara que prefiere se discutan primeramente los Documentos N.os 73 y 74, en razón de la próxima marcha del delegado de Polonia.

El delegado de Polonia hace la declaración siguiente:

"La finalidad de las Proposiciones N.os 304 y 305, presentadas por la Delegación de la República Popular de Polonia, como complemento do los Artículos 3 y 7 del Convenio, es imponer a los C.C.I., como una de sus tareas más importantes, la elaboración de normas y recomendaciones que faciliten la introducción de las técnicas modernas en los países que todavía carecen de ellas, así como también la de las normas que han de servir para el desarrollo y perfeccionamiento de las instalaciones de telecomunicaciones ya en explotación.

" Se trata, pues, de que los Comités consultivos de la U.I.T. elaboren documentos, tales como recomendaciones y directrices, que recojan las experiencias adquiridas por los países que ya cuentan con técnicas modernas, a fin de que, en beneficio de los países interesados, estos países puedan disponer de nuevos equipos y de métodos modernos de explotación en la forma más económica y eficaz desde el punto de vista técnico.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

" En las anteriores sesiones de nuestra Comisión se discutieron ya algunos aspectos de este problema, así como sus relaciones con las restantes proposiciones presentadas, y se reproducen abreviadamente en el Documento N.° 73 como motivos de nuestras proposiciones.

" La Delegación polaca tiene la convicción de que los Comités consultivos pueden realizar esta tarea, que justifica nuestro común objetivo: la cooperación de todos los Miembros de la U.I.T. para el desarrollo de las telecomunicaciones en todos los países. Considera, además, esta Delegación que este género de asistencia técnica, debida a la iniciativa de la U.I.T. y a ella confiada, podría lograr que los países no equipados todavía suficientemente con instalaciones modernas de telecomunicaciones, al concedérseles una ayuda eficaz y ventajas apreciables, colaborasen con los Comités consultivos."

El delegado de Checoeslovaquia retira su Proposición N.° 239 en favor de la proposición polaca. El Secretario General ad interim manifiesta su simpatía por esta proposición, que confiere más atribuciones al Consejo de Administración en materia de asistencia técnica.

El delegado de México indica que la Proposición N.° 304 (Documento N.° 73) de Polonia refleja bien el pensamiento de la Conferencia, particularmente porque da fuerza jurídica al Convenio para realizar este tipo de actividades. Es de valor porque incluye el concepto de la creación y desarrollo de redes de telecomunicaciones en regiones del mundo que carecen de ellas. Por este motivo apoya nuevamente la proposición polaca.

El delegado del Japón hace la declaración siguiente:

"Como ya manifesté en la Comisión F, interpretamos que la presente redacción del Artículo 3, apartado 1, autoriza las actividades relacionadas con la asistencia técnica. La U.I.T. ya ha venido desempeñando tales actividades desde 1952, y supongo que esto está ya justificado por el Artículo 1, párrafo 1 del actual Convenio. Incidentalmente, el documento que se discute (Documento N.° 13, página 3, párrafo 5, al final) parece adoptar el mismo punto de vista.

" En lo que respecta a las actividades de la asistencia técnica efectuadas por la U.I.T., no oponemos la menor objeción por considerarlas necesarias y creer que deben intensificarse.

" Opinamos que en esta ocasión sería muy deseable precisar con más claridad que dichas actividades entran en el objeto de la U.I.T., modificando el párrafo 2 en la forma que indicamos.

" Esperamos que esta enmienda sirva de estímulo a las actividades que la U.I.T. pueda llevar a cabo en lo futuro, en relación con el desarrollo armónico de las telecomunicaciones en diversas regiones del mundo.

" Estamos, en todo caso, dispuestos a confiar a la discreción de la Comisión la resolución de la cuestión."

Los delegados de Bulgaria, del Reino Unido y de los Países Bajos apoyan la proposición, y el delegado de Australia hace la declaración siguiente:

"La Delegación de Australia se adhiere a la Proposición N.º 304, considerando también apropiado el texto propuesto para que se incluya en el Artículo 3 del Convenio.

" Existe, no obstante, una cuestión secundaria que merece considerarse. Algunas delegaciones han señalado, en anteriores sesiones, la diferencia esencial entre los países que pueden describirse como insuficientemente desarrollados y los que podrían mencionarse, más correctamente, como insuficientemente equipados. A ambos países afecta igualmente la asistencia técnica, por lo que propongo que se añada al texto de la Proposición N.º 304, después de la expresión "insuficientemente desarrollados", la expresión "o insuficientemente equipados".

La modificación propuesta por el delegado de Australia suscita una breve discusión, especialmente las expresiones "insuficientemente desarrollados", "insuficientemente equipados", "países nuevos o en vías de desarrollo". El Presidente, después de haber escuchado a los delegados de Malaya y Polonia, y al Secretario General ad interim, declara que se sustituirá, en la Proposición N.º 304, la expresión "los países insuficientemente desarrollados" por "los países nuevos o en vías de desarrollo" (Véase el Documento N.º 183).

El representante de la O.N.U. manifiesta que por la expresión "en el marco de la O.N.U." se sobreentiende la ayuda del Fondo Especial y también de la O.P.E.X. En este último caso los países reciben expertos, que pasan a ser miembros de la administración.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya la proposición. El delegado de Israel apoya también la proposición, haciendo la sugestión de que se la incluya en el párrafo 2 del Artículo 3, e indica su preferencia por la expresión "los países nuevos o en vías de desarrollo" al referirse a los documentos de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

El Presidente declara, con la aprobación del delegado de Polonia, que se confiará a la Comisión de redacción el cuidado de incluir la proposición en el párrafo 1 ó 2 del Artículo 3.

El delegado de Canadá se declara favorable al espíritu de la proposición, pero precisa que el Artículo 3 determina el objeto de la Unión, y puesto que ésta no tiene un programa propio y permanente de

asistencia técnica, a excepción, quizás, en lo que concierne a las actividades del C.C.I.R., sería prematuro incorporar un texto impreciso en dicho artículo.

El Presidente manifiesta que el delegado de Canadá suscita una importante cuestión. Percatado de esta importancia, pensaba haber abierto la discusión sobre esta proposición al final de los trabajos de la Comisión, pero la marcha del delegado de Polonia nos obliga a tomar una decisión de principio ahora, quedándonos la posibilidad de volver a examinar la cuestión más adelante para precisar los detalles.

El Secretario General ad interim manifiesta que no se da exacta cuenta del punto de vista de Canadá. Teme que se dé a la U.I.T. un campo de actividad de tanta extensión como los de la O.A.C.I., la UNESCO, etc... Esto le sorprende y, teniendo en cuenta el presupuesto de la U.I.T., no comparte la opinión del delegado de Canadá.

El Presidente precisa que en esta sesión se va a tomar una decisión de principio sin que se proceda a una votación formal a fin de dejar la posibilidad de volver a examinar la cuestión y de discutir otras proposiciones relativas a este artículo.

El delegado de Canadá se declara satisfecho. El delegado de India apoya la proposición y el delegado de Bélgica hace la siguiente declaración:

"Para la buena marcha y con riesgo de repetir consideraciones que han sido ya formuladas, quisiera precisar la posición de mi Delegación.

" La Delegación belga preferiría, como la de Canadá, una terminología que no implicara de ningún modo que la U.I.T. deba tener su propio programa de asistencia técnica.

" Con esta reserva y con este espíritu, en vista de las explicaciones que ha tenido usted a bien facilitar, la Delegación belga tendrá mucho gusto en apoyar la proposición de Polonia."

El delegado de Francia se adhiere al programa propuesto y manifiesta que se podrán discutir de nuevo los medios técnicos.

A petición del Presidente y con el acuerdo de los delegados de Japón y de la U.R.S.S., se estudiarán las Proposiciones N.os 12 y 14, análogas a la de Polonia, al final de los trabajos de la Comisión. El Presidente manifiesta que queda provisionalmente aceptada la Proposición N.° 304 y concede el uso de la palabra al delegado de Polonia para que presente su Proposición N.° 305.

El delegado de Polonia hace la siguiente declaración:

"La Proposición N.° 305, que figura en el Documento N.° 74, es consecuencia lógica de la Proposición N.° 304 que la Comisión acaba de

aprobar. En relación con el Artículo 3, hemos hablado de los fines de la Unión y hemos establecido que uno de estos fines consiste en procurar asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados.

" En el Artículo 7 se dan directivas concretas a los C.C.I., organismos ejecutivos de la U.I.T. Debería, pues, incluirse en sus mandatos el de realizar estudios y el de hacer recomendaciones que constituirían la asistencia técnica de cuya naturaleza hemos hablado."

El Presidente manifiesta que la Proposición N.º 59 del Japón es análoga a la de Polonia y pide al delegado de aquel país que acepte esta última. Si no puede aceptarla, se tendrán que discutir las dos al mismo tiempo. El delegado del Japón está dispuesto a facilitar el trabajo de la Comisión.

El Director del C.C.I.T.T. apoya con entusiasmo la proposición polaca y piensa que para facilitar la aplicación de la misma en el campo del C.C.I.T.T. conviene hacer resaltar los siguientes puntos:

1) En lo que respecta a los trabajos ya realizados (C.C.I.T. y C.C.I.F.), la labor del C.C.I.T.T. consistirá en extraer de estos volúmenes las recomendaciones que puedan interesar a los países nuevos o en vías de desarrollo, y luego, siguiendo el plan del C.C.I.T.T., en intensificar sus actividades.

2) Para la futura labor, el mejor medio consistirá en invitar a los representantes de los países nuevos e insuficientemente equipados a que participen en los trabajos de las comisiones de estudio. Se pueden asimismo constituir subcomisiones y grupos de trabajo con un programa de trabajo limitado y que interese especialmente a dichos representantes.

El Director del C.C.I.T.T. no ve que la proposición polaca lleve consigo una modificación del Convenio, sino más bien una orientación para los C.C.I. en la ejecución de su cometido.

El delegado de la Federación Malaya felicita al Sr. Rouvière por su declaración y manifiesta que la próxima reunión del C.C.I.T.T. que se celebrará en Nueva Delhi será una buena ocasión para discutir la cuestión. Apoya la proposición polaca y expresa su preferencia por el término "países nuevos o en vías de desarrollo". Sugiere que se enmiende la proposición suprimiendo la frase que comienza con "sobre la base ...".

El delegado de Polonia acepta esta enmienda y el delegado de Israel apoya la Proposición N.º 305 después de escuchar la explicación del delegado de Malaya manifestando que los consejos no se limitarán a las técnicas modernas.

Los delegados de Yugoeslavia y Checoeslovaquia apoyan la proposición así enmendada, pero el delegado de la India prefiere el primer texto.

El delegado de Australia hace la siguiente declaración:

"Deseo recordar que, en anteriores ocasiones, la Delegación de Australia ha subrayado la necesidad de que las Recomendaciones del C.C.I.T.T. y otros documentos se presenten en forma más sencilla y concisa. Por tanto, acogemos con agrado las declaraciones del Director del C.C.I.T.T. manifestando que se ha iniciado este trabajo.

" También apoyamos la sugestión del Sr. Rouvière de crear subcomisiones especiales del C.C.I.T.T oGrupos de trabajo que estudien los problemas de particular interés para los países nuevos y en vías de desarrollo.

" Sin embargo, causa desaliento oír decir al Director del C.C.I.T.T. que los trabajos relativos a la simplificación de los términos empleados en las publicaciones van lentos debido a la falta de personal en la Secretaría del C.C.I.T.T.

" Quisiera preguntar a este respecto al Director del C.C.I.T.T. si no sería posible que estos Subgrupos especiales o Grupos de trabajo no sólo formulen sus nuevas recomendaciones de una forma más precisa y sencilla, sino también que procedan del mismo modo con las actuales recomendaciones. Con los buenos oficios de las administraciones participantes, esto podría aliviar parte de la carga de trabajo que pesa sobre la Secretaría del C.C.I.T.T. y también acelerar la preparación de los documentos interesados."

A petición del delegado de los Estados Unidos de América, el Director del C.C.I.R. declara que en la última Asamblea plenaria del C.C.I.R. la asistencia técnica dio lugar a prolongados debates (véase el Documento N.° 11), y que en el momento oportuno se referirá nuevamente a esta cuestión. El delegado de la U.R.S.S. apoya la proposición de Polonia y llama la atención acerca de la declaración del Sr. Rouvière.

No habiéndose presentado objeción alguna, el Presidente declara aprobada la Proposición N.° 305.

Después de una breve interrupción de la sesión, el Presidente declara que el delegado de Francia ha propuesto una modificación al texto de la Proposición N.° 305, que ha aceptado el delegado de Polonia (véase el Documento N.° 184). Seguidamente pasa al punto 2a (i) del Orden del día.

2a (i) - El delegado del Reino Unido ruega se le den precisiones sobre las consecuencias de la decisión que se ha tomado con respecto a la asistencia técnica y al acuerdo concertado con la O.N.U. El Secretario General ad interim manifiesta que si el pleno confirma la decisión, será necesario tomar las medidas oportunas para poner en aplicación la primera fase del citado acuerdo, y a este respecto la Conferencia deberá dar las oportunas directivas.

El Presidente declara que se prepararán el proyecto de resolución y las directivas que la Conferencia ha de remitir al Consejo de Administración o al Secretario General para anular el acuerdo actual, de manera que antes de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, la Unión se ocupe de la ejecución de la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones y tome las medidas previstas para hallar los fondos necesarios.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que la Resolución N.° 702 (XXVI ECOSOC) ha sido sustituida, y a este respecto el Presidente invita a la Comisión a que examine el Documento N.° 145. Antes de pasar el Presidente al siguiente punto del Orden del día, el delegado de Canadá pide precisiones sobre la decisión, y en particular sobre el texto de resolución, con el fin de prever cualquier evolución eventual. El Presidente opina que la Unión no ha de hacerse cargo de los gastos. En el caso contrario, el Consejo de Administración dispondrá de fondos, y la Unión informará simplemente al ECOSOC.

2b - El delegado de Nueva Zelandia ruega se le precise el último párrafo de la página 70 del informe del Consejo de Administración. El Sr. Gross declara que se trata de un "artificio financiero" en relación con las medidas extraordinarias. El delegado del Reino Unido precisa que el Sr. Gross contaba con el apoyo del Consejo de Administración.

El Presidente pasa al punto 14.5, página 71 del informe, y al Documento N.° 13.

El Secretario General ad interim da explicaciones sobre la creación del Fondo Especial y señala a la atención de la Comisión los dos puntos siguientes:

1) la cuestión del acuerdo que ha de concertarse con el Director General del Fondo Especial, con los gobiernos y con las demás instituciones que cooperan en las actividades del Fondo.

2) la cuestión de la administración de los proyectos ejecutados por la U.I.T. por cuenta del Fondo Especial.

El Presidente agradece las explicaciones del Sr. Gross y da las indicaciones necesarias para la próxima reunión de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 5.55 de la tarde.

El relator,
Moussa M. Asghar

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document Nº 206-FES
ADDENDUM Nº 1
3 décembre 1959

SEANCE PLENIERE
PLENARY MEETING
SESIÓN PLENARIA

A D D E N D U M

au Procès-verbal de la sixième séance plénière

Lundi 16 novembre 1959, à 9 heures

Dans le Document Nº 206-F, page 2, 14e ligne, ajouter à la liste des délégations présentes :

Portugal

A D D E N D U M

to the Minutes of the Sixth Plenary Meeting

Monday, 16 November 1959, at 9 a.m.

In Document No. 206-E, page 2, 10th line, add to the list of delegations present at the meeting :

Portugal

A D D E N D U M

al Acta de la 6.ª Sesión Plenaria

Lunes, 16 de noviembre de 1959, a las 9 de la mañana

En el Documento N.º 206-S, página 2, 14.ª línea, añádase en la lista de delegaciones presentes :

Portugal

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 206-S
19 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

6.ª sesión plenaria

Lunes, 18 de noviembre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Secretario Adjunto de la Conferencia: Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados:

1. Procedimiento de elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración (continuación del debate).

2. Respuesta de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones al Documento N.º 76 (Rev.1) (Documento N.º 153).

Se hallan presentes las Delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Albania, Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República de), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de). Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de) Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Kuwait, Laos (Reino de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República de), Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de), Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

1. Procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que deben constituir el Consejo de Administración (continuación de los debates)

El Presidente recuerda que ya han sido tomadas las principales decisiones relativas al Consejo de Administración. Quedan por resolver algunos puntos de procedimiento. Sugiere que debería fijarse un plazo límite para la presentación de candidaturas, por ejemplo, las doce de la noche del día 1.º de diciembre próximo. Después de esta fecha, no se aceptará ninguna candidatura. La Secretaría General reunirá y publicará todas las solicitudes. El Secretario General ad interim enviará inmediatamente un telegrama a las distintas administraciones, del que se entregará una copia a los jefes de Delegación que se hallan en la Conferencia, pidiendo que se presenten las candidaturas el primero de diciembre a más tardar. Podrán enviarse las contestaciones por carta o por telegrama. Los jefes de Delegación podrán presentar candidaturas si están investidos de plenos poderes.

El método de elección podría discutirse más adelante, ya que no se celebrará hasta la segunda semana de diciembre. Hay asuntos más urgentes que es necesario discutir inmediatamente.

La proposición del Presidente se aprueba por unanimidad.

El Secretario de la Conferencia dice que el telegrama circular se enviará inmediatamente.

Contestando a una pregunta formulada por el delegado de la Unión Sudafricana, el Presidente confirma que los jefes de Delegación que tengan plenos poderes están autorizados para declarar que su país es candidato.

2. Contestación de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones al Documento N.° 76 (Rev.1), (Doc. N.° 153)

El Presidente manifiesta que el asunto se ha discutido con todo detalle en la Conferencia de Radiocomunicaciones; espera que no sea necesario volverlo a discutir.

El delegado de los Estados Unidos de América comparte esta esperanza. Recuerda que la Conferencia de Atlantic City decidió primeramente que se eligieran personas, en tanto que la Conferencia de Buenos Aires decidió que debían elegirse países. Desconoce si el pleno desearía discutir este punto, pero se reserva el derecho de insistir en él más adelante. Si la sesión decidiera que pueden elegirse personas, se iría en contra del Convenio de Buenos Aires, pero la cuestión podría solventarse mediante un protocolo adicional.

Propone que la sesión acepte o rechace el Documento N.° 153.

Los delegados de Colombia y de la Unión Sudafricana apoyan esta proposición.

El delegado de la República Árabe Unida plantea la cuestión de la distribución geográfica de los puestos. Desearía conocer las reglas que el Presidente proponga para la discusión de este punto.

El Presidente manifiesta que no puede establecer ninguna regla sino tan sólo expresar su opinión personal. Si la Conferencia de plenipotenciarios fija en 11 del número de miembros de la Junta, el cuidado de la distribución geográfica de los mismos podría dejarse a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, ya que es ella la responsable de la elección. Se concibe que algunas consideraciones de orden radiotécnico puedan influir en la división en regiones. A fin de no complicar las cosas, sugiere que se tome primeramente una decisión sobre el Documento N.° 153, en su conjunto.

Los delegados del Reino Unido y Australia apoyan la proposición de que se apruebe el Documento N.° 153.

El delegado de la República Argentina es también favorable a la adopción del Documento N.° 153. La cuestión de si deben elegirse personas o países para la constitución de la I.F.R.B. podrá estudiarse más adelante.

Los delegados del Japón y Cuba se manifiestan también a favor de la adopción del Documento N.° 153.

El delegado de Colombia señala que en el número 305 del Reglamento de Radiocomunicaciones se dan claras instrucciones sobre la materia.

El delegado de la República Árabe Unida dice que, si la Conferencia de plenipotenciarios fija el número de miembros de la Junta, la Conferencia de Radiocomunicaciones no podrá modificarlo y pueden presentársele dificultades para asegurar una distribución geográfica equitativa.

El delegado de Pakistán se manifiesta favorable a la adopción del Documento N.º 153. Si la Conferencia de Radiocomunicaciones encontrara dificultades, siempre tendrá la posibilidad de remitir el asunto a la de plenipotenciarios.

El delegado de Suecia duda de que sea prudente adoptar, en su conjunto, el Documento N.º 153. Hace referencia especialmente al párrafo c) de la contestación a la cuestión 2, página 2 del documento. Se presentó una proposición a la Comisión D (Documento N.º 170), relativa a la organización del conjunto de la Secretaría. La adopción del Documento N.º 153 llevaría consigo la del mencionado párrafo c), con lo que se impediría que la Comisión D pudiera discutir los diferentes puntos del Documento N.º 170. ¿Podría el Presidente indicar el camino que debe seguir a este respecto?.

El Presidente manifiesta que la sesión podría aceptar el Documento N.º 153 en su conjunto, con la condición de que el párrafo c) se acepte provisionalmente, a reserva de cualquier decisión ulterior sobre la organización general de la Secretaría.

El delegado de Suecia entiende que la decisión de adoptar el Documento N.º 153 en su conjunto dejará, no obstante, entera libertad a la Comisión D para discutir el párrafo c).

El Presidente confirma esta opinión.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea una vez más insistir en que podría haber un procedimiento más eficaz para la notificación y el registro de las frecuencias. ¿Justifica la existencia de la I.F.R.B., con sus numerosos miembros, un gasto de más de 2 millones de francos suizos?. Además, se tiene que pagar una cantidad considerable por los funcionarios supernumerarios en el capítulo de gastos extraordinarios de administración. No pueden justificarse tales gastos y no están en proporción con los resultados obtenidos. La Junta no ha llevado a cabo su cometido de forma enteramente satisfactoria. No ha preparado, por ejemplo, planes adecuados para la radiodifusión por altas frecuencias. Está convencido de que un cambio de estructura como el propuesto por la U.R.S.S., consistente en el nombramiento de un director y dos subdirectores, constituiría una solución perfectamente adecuada y, en todo caso, mucho más económica. No duda de la imparcialidad de tales futuros directores, como no duda tampoco de la de los actuales miembros, que han cumplido correctamente con su deber, aunque los resultados dejen mucho que desear.

La cuestión de la Secretaría especializada debería examinarse en la Comisión D, de igual modo que la cuestión planteada en el párrafo b), puesto que antes de la Conferencia se han hecho proposiciones para reducir el número de miembros de 9 ó 7.

El Presidente da las gracias al delegado de la U.R.S.S. por haber expresado la opinión de la minoría. Piensa que no se dispone de tiempo para remitir el Documento N.º 153 a la Comisión D. Debería tomarse inmediatamente una decisión de principio con respecto a la I.F.R.B.

El delegado de Italia, como Presidente de la Comisión D, no puede estar de acuerdo con la condición del Presidente en lo que concierne al párrafo c). Sería normal que el pleno decidiera sobre tal cuestión, sobre todo teniendo en cuenta que la Comisión D tiene un gran volumen de trabajo.

El Presidente comprende el punto de vista del Presidente de la Comisión D, pero cree prematuro que el pleno adopte cualquier decisión sobre el párrafo c) que pueda influir en las discusiones subsiguientes en la Comisión D sobre la organización general de la Secretaría.

El delegado de China cree que la cuestión ya se ha debatido suficientemente y está de acuerdo con el delegado de los Estados Unidos de América en que se adopte la parte del Documento N.º 153 que se refiere a las dos respuestas de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. Debe no obstante aclararse que cualquier decisión que se tome es independiente de la opinión expresada por una minoría, que figura en el Anexo.

El delegado de Checoeslovaquia ha estudiado cuidadosamente el Documento N.º 153; los argumentos en que se basan las respuestas no tienen en cuenta la experiencia de 10 años y no mencionan las economías conseguidas ni los resultados obtenidos. Le sorprende muchísimo que se den nuevas tareas a la Junta, cuando no ha podido cumplir con las que primero se le dieron. Sólo existe una forma de mejorar la eficacia de la Junta, que es limitar sus funciones al Registro; las normas técnicas deben ser dictadas por el C.C.I.R., y la coordinación debe efectuarla la División de Radiocomunicaciones de la Secretaría General.

El delegado de la República Argentina dice que la cuestión se ha discutido completamente en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, cuyos delegados son los mismos que los de la Conferencia de plenipotenciarios. Prolongar la discusión sería una gran pérdida de tiempo; el Documento N.º 153 es de una absoluta claridad y debe someterse a votación inmediatamente.

El Presidente considera esta declaración como una moción para clausurar el debate. Tiene ya una lista de cuatro oradores a los que debería conceder la palabra; con arreglo al apartado 7 del Artículo 13 del Reglamento General, concederá la palabra a dos oradores que deseen oponerse a la moción de orden.

El delegado de Colombia no comprende las dudas que puedan subsistir con respecto al párrafo c) que expresa únicamente el deseo de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de que la I.F.R.B. tenga su secretaría especializada, lo que es evidentemente necesario.

Apoya la moción de que se dé por terminado el debate y se proceda a votación.

El delegado del Uruguay dice que la opinión de la minoría, expresada por el delegado de la U.R.S.S., merece tomarse en cuenta por basarse en consideraciones económicas y financieras. La gran mayoría de las delegaciones considera que la I.F.R.B. ha realizado un trabajo útil y que será todavía de más utilidad en el futuro, cuando se hayan nombrado nuevos directores. Apoya, por consiguiente, la propuesta de que se adopte el Documento N.º 153, excepto el Anexo.

El delegado de Francia experimenta ciertas dudas; en primer lugar, la ampliación de las funciones de la Junta mencionada en la respuesta a la pregunta N.º 1 debe significar, verosímilmente, el reclutamiento de muchos nuevos funcionarios. Corren rumores de que su número sería aproximadamente 70; de ser cierto, habría ahí materia de reflexión.

La adopción del Documento N.º 153, implica el reconocimiento de que la I.F.R.B. debe estar integrada por 11 miembros. Pero ¿deben elegirse por países o por personas?.

El Presidente, contestando a la primera cuestión planteada por el delegado de Francia, dice que todos cuantos han participado en la labor de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones deben ser conscientes de las consecuencias de tal decisión.

El apartado b) de la respuesta a la pregunta 2 puede servir de respuesta a la segunda cuestión planteada por el delegado de Francia.

El delegado de Corea está de acuerdo con la opinión del delegado de Argentina: la cuestión se ha debatido suficientemente y debe someterse a votación.

El Presidente pregunta si hay dos oradores que quieran oponerse a la moción de orden.

El delegado de la República Popular de Polonia dice:

"Aunque formulando reservas sobre la actividad de la I.F.R.B. en su estado actual, y especialmente sobre su eficacia y la carga económica que representa, su Delegación está dispuesta a examinar cualquier proposición que tienda a mejorar estas actividades.

" Consideramos prematuro cerrar el debate sobre esta cuestión antes de discutir los detalles de la respuesta dada por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. La misma conclusión se desprende de las intervenciones de los delegados de Francia, Suecia y la U.R.S.S.

" Insiste en que la primera decisión a adoptar es la relativa a las cuestiones de principio, a saber:

1) Los miembros de la I.F.R.B. ¿van a elegirse por países o por personas?.

2) La I.F.R.B. ¿Estará integrada por once miembros, con arreglo a una distribución geográfica equitativa?

3) ¿Cuáles serán las consecuencias de adoptar una secretaría para la I.F.R.B. (como se propone en el Documento N.° 153) sobre la organización de la Secretaría General de la Unión?

" Consideramos que estas cuestiones debe resolverlas la Comisión D, por lo que nos oponemos a la moción de orden presentada."

El delegado de la República Popular Rumana se opone a que se someta a votación el Documento N.° 153 antes de que la Comisión D haya examinado el punto c), por las razones ya expuestas por varias delegaciones.

Se procede a una votación a mano alzada sobre si debe cerrarse el debate y adoptarse una decisión.

Por 50 votos contra 10 y 14 abstenciones se decide dar por terminado el debate y adoptar una decisión.

El Presidente pone a votación el Documento N.° 153 (páginas 1 y 2).

El delegado de Filipinas solicita votación nominal.

El delegado de Afganistán dice:"Agradeceré al Presidente que explique antes de la votación que, con arreglo a la proposición sueca, el Documento N.° 153 se acepta provisionalmente y que podrá volverse sobre el párrafo c) de la respuesta a la pregunta 2, ya que la Comisión D tiene que discutir, a este respecto, la proposición de Suecia, Marruecos, Japón, y Afganistán (Documento N.° 170)".

El Presidente confirma su decisión de que la adopción del Documento N.° 153 implica la adopción provisional del párrafo c) de la respuesta a la pregunta 2.

Se pone a votación nominal el Documento N.° 153.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor: 53 (Afganistán, Arabia Saudita, República Argentina, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Ceilán China, Estado de la Ciudad del Vàticano, Colombia, Corea, Cuba, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Grecia, India, Indonesia Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Japón, Luxemburgo, Malaya, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Países Bajos, Perú, Filipinas, Portugal, Provincias Portuguesas de ultramar,

República Federal de Alemania, Reino Unido, Sudán, Suiza, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar del Reino Unido, Tailandia, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana, Uruguay y Venezuela);

Votos en contra 9 (Albania, R.S.S. de Bielorrusia, República Popular de Bulgaria, República Popular Hungara, República Popular de Polonia, R.S.S. de Ucrania, República Popular Rumana, Checoeslovaquia, U.R.S.S.)

Abstenciones: 11 (Bélgica, Birmania, Congo Belga, Francia de Ultramar, Italia, Kuwait, Laos, República Árabe Unida, R.F.P. de Yugoeslavia, Suecia, Viet Nam)

Se adopta en su conjunto el Documento N.° 153.

El delegado de Italia manifiesta que se ha abstenido de votar porque Italia había presentado una proposición para reducir a siete el número de miembro de la Junta. También está a favor de elegir personas y no países para los Miembros de la Junta. El delegado de Colombia, no puede estar de acuerdo en que se deje pendiente el párrafo c). Opina, por tanto, que debe adoptarse el Documento N.° 153 tal como está, sin la condición del Presidente. Es esencial para la I.F.R.B. disponer de una secretaría adecuada. No comprende cómo puede haberdudas sobre esta cuestión.

El delegado de la R.P.F. de Yugoeslavia manifiesta:

"Nos abstenemos de votar por las siguientes razones:

1) Estamos a favor de la elección de países como Miembros de la I.F.R.B., y no de personas, como se indica en el Documento N.° 153;

2) Estimamos que es prematuro adoptar una decisión con respecto a la Secretaría de la I.F.R.B., puesto que actualmente se discute en la Comisión D el problema de la organización de la Secretaría General y de las Secretarías especializadas;

3) Estamos enteramente de acuerdo con el delegado de Francia sobre las dudas expresadas con respecto al segundo párrafo de la respuesta a la pregunta N.° 1 (Documento N.° 153), pues hemos oído que la ampliación de las funciones de la I.F.R.B. exigiría unos 50 empleados más. Esta Conferencia debería reflexionar sobre este hecho, ya que este aumento de personal representaría una suma considerable y nuestro presupuesto ha aumentado ya debido a diferentes decisiones adoptadas por la Conferencia."

El delegado de Suecia manifiesta que se había abstenido de votar porque Suecia había sometido dos proposiciones, una para reducir a 9 el número de Miembros de la Junta y la otra para elegir un presidente permanente.

El delegado de la República Popular Húngara manifiesta: "La Delegación de la República Popular Húngara ha votado en contra del Documento N.° 153, pues mantiene su opinión expresada en ese documento en lo que respecta a la organización de la I.F.R.B. El enorme costo de la I.F.R.B. hace de este organismo, con toda probabilidad, la organización de registro más cara del mundo. Tales gastos no están en proporción con la eficiencia de la Junta. Seguimos estimando sumamente conveniente efectuar una reducción radical del número de miembros de la I.F.R.B. y reorganizar este organismo sobre una base razonable. También nos oponemos a la elección de personas y no de países".

El delegado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia manifiesta que se había votado sobre el principio de mantener la I.F.R.B., pero que todavía quedan pendientes muchas cuestiones, tales como la naturaleza de los Miembros y la cuestión de la Secretaría especializada. Estas cuestiones deben estudiarse a fondo, bien en la Comisión D, bien en sesión plenaria.

El Presidente tiene entendido que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 6, apartado 3, del Convenio de Buenos Aires y tomando como base las decisiones adoptadas, establecerá el método de elección de los miembros que asegure una distribución equitativa. Esto debería hacerse lo antes posible.

Por el texto de la respuesta a la pregunta número 2, parece evidente que la Junta estará constituida por personas y no por países.

La Conferencia de plenipotenciarios tiene ante sí varias proposiciones sobre procedimiento. Estas proposiciones se podrían remitir a la Comisión D, pero ésta tiene ya un programa muy extenso y sería más adecuado crear un Grupo de trabajo especial del pleno que redactase un texto sobre todas las cuestiones relativas a la I.F.R.B., que se incluiría en el nuevo Convenio. Ha hablado de este asunto con el presidente de la Comisión D, quien está de acuerdo.

El delegado de Estados Unidos de América no tiene nada que oponer a esa proposición, pero tal Grupo de trabajo necesitaría un mandato bien definido. ¿Estima la presidencia que la aceptación del párrafo b) significa que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones elegiría como miembros de la Junta a personas individuales?

El Presidente confirma esta interpretación.

El delegado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia solicita una aclaración. Tenía entendido, antes de la votación, que se dejaría pendiente el párrafo c) de la respuesta a la pregunta número 2, para su estudio por la Comisión D. ¿Es esto cierto?

En relación con el párrabo b), manifiesta que ni la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones ni la Comisión D habían discutivo por completo la cuestión de la elección de países o de personas para la

constitución de la Junta. Estima que la elección de personas daría lugar a considerables complicaciones. ¿Quién efectuaría la elección, y de dónde procederían estas personas? Por otro lado, si se eligiesen países, el procedimiento sería relativamente sencillo. Propone que esta cuestión se discuta con todo detalle, junto con la relativa a la necesidad de una Secretaría especializada.

El delegado de la República Argentina apoya la idea de un Grupo de trabajo. Se ha aprobado el Documento N.° 153 en su conjunto después de un largo debate. El Grupo de trabajo podría preparar un texto para el Convenio y otro para el Reglamento de Radiocomunicaciones después que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones haya adoptado su decisión.

El delegado de Francia estima que sería más adecuado pedir a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones que estudie la estructura de la I.F.R.B. Cualquier decisión que pueda adoptarse en cuanto a si la elección se hace por personas o por países podría sin duda alguna influir en esa estructura. Es evidente que los expertos de la Conferencia de Radiocomunicaciones son los más competentes para hacer sugestiones sobre el texto futuro del Artículo 6, apartado 3, del Convenio.

El delegado de Paraguay comparte la opinión del delegado de Francia.

Para evitar interpretaciones erróneas, el Presidente repite la regla adoptada antes de la votación. Él entiende que el párrafo c) se ha adoptado provisionalmente, a reserva de su ulterior discusión en la Comisión D, pues no considera procedente imponer una decisión sin que la cuestión haya sido suficientemente debatida.

En lo que respecta al párrafo b) y a la cuestión relacionada con los miembros de la I.F.R.B., la Conferencia de plenipotenciarios tiene ante sí varias proposiciones que deberá examinar. Cree que el mejor procedimiento sería constituir un Grupo de trabajo. Para desvanecer las dudas manifestadas por algunos oradores, confirma que el párrafo b), que ya ha sido aprobado, únicamente puede interpretarse en el sentido de que la elección será de personas, y no de países. El Grupo de trabajo ha de tenerlo en cuenta.

El delegado de Colombia no admite que subsistan dudas acerca del significado del párrafo c), que no se ha redactado a la ligera sino con pleno conocimiento y con la autoridad de los miembros de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. Sin duda alguna, la I.F.R.B. tiene necesidad de una Secretaría especializada. Apoya totalmente el proyecto de párrafo d), que, en caso necesario, ha de votarse separadamente.

El delegado de Italia llama la atención acerca del párrafo d), estrechamente relacionado con el párrafo c). Le sorprende que algunas personas se olviden de la existencia del Consejo de Administración, a pesar de ser el mandatario de la Conferencia de plenipotenciarios.

El delegado de Francia dice que la posición del Presidente sobre el párrafo c) antes de la votación ha sido perfectamente clara. Está completamente de acuerdo con el delegado de Suecia.

Sin embargo, existe alguna confusión en lo que respecta al párrafo b). No puede estar de acuerdo con el Presidente en que dicho párrafo significa la elección de personas. Además, el Artículo 6, apartado 3 del Convenio de Buenos Aires es claro, pues se refiere a países.

Después de un debate en el que intervienen los delegados de Ceilán, México, U.R.S.S. y Kuwait, se observa que el texto francés del párrafo b) no corresponde exactamente a los textos inglés y español. El último habla de "personas", en tanto que en el texto francés se utiliza la palabra "miembro".

El Presidente subraya que su interpretación sobre el párrafo c) ha sido puesta en duda. Para evitar nuevas confusiones es necesario que se tome una decisión.

El delegado de Colombia no pone en duda las decisiones del Presidente. En su opinión, el párrafo c) dice simplemente que la I.F.R.B. poseerá su propia Secretaría, y está de acuerdo con la idea. ¿Puede el Presidente hacer algunas aclaraciones sobre la cuestión?

El Presidente dice que no había previsto se suscitaran controversias en relación con el párrafo c), puesto que las proposiciones examinadas en la Comisión D prevén también la existencia de una Secretaría de la I.F.R.B. Sin embargo, no está en su ánimo poner trabas a la Comisión D si desea continuar debatiendo esta cuestión.

El delegado de Colombia dice que existe tal vez un equívoco. Si todos están de acuerdo en que la I.F.R.B. ha de poseer su propia Secretaría, no hay necesidad de que se proceda a votación.

El Presidente da las gracias al delegado de Colombia y se refiere nuevamente al párrafo b). Es lamentable que los textos francés e inglés no estén de acuerdo sobre un punto tan decisivo.

El Secretario de la Conferencia hace observar que existe la misma discrepancia en el documento original de la Conferencia de Radiocomunicaciones (N.° 526 E y F).

El delegado de Italia se opone a la creación de un Grupo de trabajo. Esta cuestión ha de resolverla en sesión plenaria.

El delegado del Canadá se opone también a la creación del Grupo de trabajo, por entender que no se trata de una cuestión de redacción o de procedimiento, sino más bien de un importante punto de principio. Lo mejor sería pedir a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones su clara opinión sobre el asunto.

El delegado de los Estados Unidos de América estima que corresponde a la Conferencia de plenipotenciarios resolver tales cuestiones de principio. Tal vez la referencia a una discrepancia existente entre distintos textos ha hecho suponer que era posible ahogarse en un vaso de agua. Propone que se suspenda la sesión por ser ya la hora del almuerzo.

Apoyan la proposición diversas delegaciones.

Se levanta la sesión a las 12,45.

El relator, H. Heaton

El Secretario de la Conferencia, Gerald C. Gross

El Presidente, J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 207-S
19 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

NOTA DE LA SECRETARÍA

A petición del Presidente de la Conferencia, con fecha 19 de noviembre se ha dirigido a todas las administraciones el siguiente telegrama circular:

53/19 PRIMERO SE ME HA ENCARGADO INFORME A USTED QUE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA RADIOCOMUNICACIONES AHORA REUNIDA EN GINEBRA ELIGIRA MIEMBROS JUNTA INTERNACIONAL REGISTRO FRECUENCIAS DURANTE SEMANA SIETE A DOCE DICIEMBRE STOP SEGUNDO RUEGASE EN CONSECUENCIA A MIEMBROS UNION DESEEN ESTAR REPRESENTADOS EN IFRB COMUNIQUENLO A SECRETARIA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA RADIOCOMUNICACIONES GINEBRA COMA DIRECTAMENTE O POR SU DELEGACION EN CONFERENCIA COMA NO MAS TARDE 24 HORAS TMG CINCO REPITO CINCO DICIEMBRE STOP TERCERO COMO RESULTADO DISCUSIONES CELEBRANSE AHORA EN CONFERENCIA PLENIPOTENCIARIOS ES POSIBLE QUE ELECCION EFECTUESE A BASE PERSONAS NOMBRADAS POR MIEMBROS UNION EN VEZ DE ELEGIRSE PAISES MIEMBROS UNION SEGUN SE ESTABLECE EN ARTICULO 6 APARTADO 3 CONVENIO BUENOS AIRES STOP CUARTO RUEGASE PUES A MIEMBROS UNION QUE CONTESTEN A SEGUNDO ANTERIOR INDIQUEN TAMBIEN NOMBRE Y CALIFICACIONES SU CANDIDATO + GERALD C. GROSS SECRETARIO GENERAL AD INTERIM

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document No. 208-FES
19 novembre 1959

COMMISSION D
COMMITTEE D
COMISIÓN D

JAPON

Retrait de proposition

La Proposition No. 321 (Document N°. 122) est retirée.

JAPAN

Withdrawal of proposal

Proposal No. 321 (Document No. 122) is withdrawn.

JAPÓN

Proposición retirada

Queda retirada la Proposición N.° 321 (Documento N.° 122)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 209-S
19 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR MÉXICO SOBRE SU PROPOSICIÓN N.° 234, PÁGINA 2.1

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra 1959,

Vista

1. La Resolución N.° 32 de la Conferencia de plenipotenciarios de Telecomunicaciones de Buenos Aires, 1952;

2. La Resolución N.° 383 adoptada en la 13.ª sesión del Consejo de Administración, relativa a la extensión del Plan para el desarrollo de la red de telecomunicaciones en el Extremo Oriente, en el África y, de manera general, en toda región para la que los países demanden la extensión del Plan.

Recomienda

Al C.C.I.T.T. y al C.C.I.R., extender las actividades de la Comisión del Plan para el desarrollo de la Red Internacional de Telecomunicaciones, a la América Latina, constituyendo para tal fin la Subcomisión correspondiente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 210-S
19 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL (I.F.R.B.)

1. El Grupo especial constituido por el pleno en su sesión del de noviembre, con objeto de estudiar una nueva redacción del apartado 3 del Artículo 6 del Convenio, se ha reunido el 19 de noviembre bajo la presidencia del Sr. Drevet (Francia).

2. El Grupo recomienda al pleno de la Conferencia la adopción del proyecto de texto que figura en Anexo al presente documento.

3. El Grupo ha estudiado también las proposiciones de ciertas delegaciones que tratan del caso de que un miembro de la Junta se vea imposibilitado de ejercer sus funciones como consecuencia de una enfermedad física o mental, o por dedicarse a una actividad incompatible con el buen desempeño de sus funciones. El Grupo no juzga oportuno proponer un texto para su inclusión en el Convenio, pero recomienda a la Conferencia de plenipotenciarios que prevea la inserción de una disposición apropiada en el Reglamento del Personal, dado que los casos a que se hace referencia anteriormente deberían preverse no sólo en lo que respecta a los miembros de la I.F.R.B. sino también en relación con todos los funcionarios de la U.I.T.

4. El Grupo expresa la opinión de que si el nuevo procedimiento hubiera de aplicarse con motivo de la elección de la futura Junta, correspondería a la Conferencia de plenipotenciarios adoptar las medidas convenientes.

El Presidente del Grupo especial (I.F.R.B.),

A. Drevet

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO

NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 6 DEL CONVENIO

§3. (1) En cada una de sus reuniones, la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones, elegirá a los once miembros de la Junta. Esta elección se hará entre los candidatos propuestos por los países, Miembros de la Unión, a razón de un candidato por país, del cual sea nacional. Cada candidato deberá reunir los requisitos anteriormente mencionados para servir como miembro independiente de la Junta.

(2) El procedimiento para esta elección lo establecerá la misma Conferencia, asegurando una distribución equitativa de los miembros entre las diferentes regiones del mundo.

(3) Todos los miembros en funciones podrán ser propuestos en una elección subsiguiente, como candidatos del país de que sean nacionales.

(4) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones que los haya elegido, y continuarán desempeñándolas, normalmente, hasta la fecha que, para la toma de posesion de sus sucesores, fije la Conferencia en su reunión siguiente.

(5) Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, o las abandone injustificadamente durante más de tres meses consecutivos, en el periodo comprendido entre dos Conferencias Administrativas Ordinarias de Radiocomunicaciones, el Presidente de la Junta lo notificará al país Miembro de la Unión del que sea nacional a fin de que nombre lo antes posible a otro nacional del mismo país para reemplazarlo.

(6) Si el país Miembro de la Unión interesado no procediese a la sustitución en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de notificación perderá el derecho de designar a una persona para participar en la Junta.

(7) Cuando un sustituto de un miembro de la Junta renuncie a sus funciones o las abandone injustificadamente durante más de tres meses, en el periodo comprendido entre dos Conferencias Administrativas Ordinarias de Radiocomunicaciones, el país, Miembro de la Unión, del que sea nacional, no tendrá derecho a designar un nuevo sustituto.

(8) En los casos previstos en los anteriores párrafos (6) y (7), el Presidente de la Junta pedirá al país, Miembro de la Unión cuyo candidato hubiere obtenido en la elección precedente el mayor número de votos entre los de la región considerada sin ser elegido, que designe a éste para formar parte de la Junta durante el periodo que falte hasta la expiración de su mandato.

(9) Cuando un miembro elegido de la Junta o su sustituto fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias Ordinarias de Radiocomunicaciones, el país Miembro de la Unión del que fuere nacional, conservará el derecho a nombrar un sucesor, nacional de su país.

(10) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la I.F.R.B. todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales, se abstendrá, en la mayor medida posible, de promoverlo entre dos Conferencias Ordinarias de Radiocomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 211-S
19 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

10.ª Sesión plenaria

Sábado, 21 de noviembre de 1959 a las 10,30 de la mañana Sala A

1. Acta de la 4.ª Sesión plenaria (Documento N.º 190 y CCRR. 1)
2. Acta de la 5.ª Sesión plenaria (Documento N.º 192)
3. Proposición N.º 332. Instauración del nuevo Consejo de Administración (Documento N.º 185)
4. Procedimiento para la elección del nuevo Consejo de Administración (Documento N.º 193)
5. Procedimiento para la elección del Secretario General y de un Secretario General de la Unión (Documento N.º 203)
6. Informe del Grupo especial - I.F.R.B. (Documentos N.os 216 y 207)
7. Designación del actual miembro titulado "Países Bajos, Surinam Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea" (Documento N.º 202)
8. Otros asuntos.

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

GENEVE, 1959

Document No. 211-FES
20 novembre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 23 AU 29 NOVEMBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 23 to 29 NOVEMBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 23 AL 29 DE NOVIEMBRE

	23 Lundi Monday Lunes				24 Mardi Tuesday Martes				25 Mercredi Wednesday Miércoles				26 Jeudi Thursday Jueves				27 Vendredi Friday Viernes				28 Samedi Saturday Sabado	
	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100
Com. A																E*)						
Com. C																			E	E		
Com. D	A	A			A	A							A	A			A	A				
Com. E			PW	PW											PW	PW						
Com. F											F								A	A		
S.Com. F1					E	E																
S.Com. F2												F										
Com. 6									A	A									PW	PW		
Com. H									E	E							E	E				
S. Com H1			L	L																		
Com. I															t	L						

*) à 18h.30

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 212-S
CORRIGENDUM N.º 1
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CORRIGENDUM

Informe de la 7.ª sesión plenaria

Lunes 16 de noviembre de 1959 a las 3 de la tarde

En la declaración del delegado de la U.I.R.R., en la página 6, sustitúyase en el segundo párrafo la última frase que comienza "Las declaraciones formuladas en ...." por el texto siguiente:

"Algunos delegados han manifestado que en caso de elegirse a los miembros de la Junta por países en lugar de hacerlo por personas no se aseguraría la necesaria imparcialidad para resolver las cuestiones que debe examinar la I.F.R.B. Tal conclusión estaría en disconformidad con las discusiones de las Conferencias de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones sobre las actividades de la I.F.R.B., durante las cuales no se ha dicho una sola palabra en cuanto a que los miembros de la Junta no fuesen objetivos."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 212-S
21 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

de la

SÉPTIMA SESIÓN PLENARIA

Lunes, 16 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde.

Presidente	:	Sr. J. D. H. van der Toorn (Países Bajos)
Secretario de la Conferencia	:	Sr. Gerald C. Gross
Secretario adjunto de la Conferencia	:	Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados: Respuesta de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones al Documento N.° 76 Rev.1 (Documento N.° 153)

Continuación del debate

Se hallan presentes los delegados de los siguientes países:

Afganistán, Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar del Reino Unido, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de), Viet-Nam (República de), África Oriental Británica (Miembro asociado).

Se halla también presente, en calidad de observador, un representante de Liberia.

El Presidente recuerda que en la sesión plenaria anterior se suspendió el debate al plantearse una cuestión de principio: ¿Deben ser elegidos los miembros de la I.F.R.B. como países o como personas individuales? Invita seguidamente a los delegados a que manifiesten su opinión lo más clara y brevemente posible, expresando el deseo de que se llegue a una rápida decisión.

El delegado de los Estados Unidos de América pasa a referirse a la anterior elección de los miembros de la I.F.R.B. celebrada en la Conferencia de Atlantic City en 1947. Se concibió entonces la Junta como un organismo integrado por personas independientes, estimando que el único modo de preservar su independencia era el de que la Conferencia de Radiocomunicaciones eligiese a personalidades conocidas, con lo que los delegados podrían tener la seguridad de haber elegido la Junta más competente, en lugar de que eligiese países que, a su vez, designasen a las personas, conocidas o no de la Conferencia.

Procede a dar lectura a una declaración formulada en 1947 por el difunto Sr. Lahaye, Presidente del Grupo de trabajo A de la Subcomisión 3A de la Conferencia de Atlantic City, aludiendo a las aptitudes requeridas de los miembros de la Junta y a que, con el fin de poder resolver todos los problemas presentados por determinados países en relación con los circuitos que habrían de establecerse en puntos específicos del mundo, la I.F.R.B. tendría que contar entre sus miembros expertos con conocimientos prácticos de las características de la Región geográfica de que se tratase, de sus condiciones

económicas y demográficas, ya que en esta materia los textos no pueden sustituir a la experiencia personal. El Sr. Lahaye afirmó también en aquella ocasión que cuando la I.F.R.B. se convierta en un organismo normal y eficaz de la U.I.T., los candidatos a formar parte de ella tendrán que ser siempre personas y no países, como se indica claramente en el Artículo 1 de los Estatutos.

El delegado de los Estados Unidos de América lee la Proposición N.º 58 de su país, en la que se sugiere que los miembros sean elegidos a perpetuidad por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones, de listas de candidatos presentadas por los delegados de los países Miembros y Miembros asociados de la Unión acreditados en la Conferencia. El procedimiento seguido para la elección de la I.F.R.B. en la Conferencia de Atlantic City se basaba en el del Tribunal Internacional de Justicia, en que cada país presentaba nombres de candidatos entre los que podían incluir a personas de otra nacionalidad, constituyéndose una lista de nombres que representaba un consenso de opinión sobre los candidatos más aptos, entre los cuales se elegían los miembros del Tribunal.

Es indispensable que cada uno de los miembros de la Junta sea una personalidad de competencia conocida en la que tengan plena confianza todos los Miembros de la Unión y totalmente independiente de la nacionalidad que ostente, ya que la misión de la Junta se cuenta entre uno de los objetos más importantes de la Unión. Si los miembros se limitasen a representar a su país, no sería justo que hubiese sólo 11. La Junta debería estar integrada en tal caso por un número de miembros igual al de los Miembros de la Unión, al que habría que añadir observadores en representación de los Miembros asociados. Tampoco debe permitirse que un miembro de la Junta pueda ser reclamado por su gobierno.

En consecuencia, apoya oficialmente y con toda firmeza la sugestión de que los miembros de la I.F.R.B. sean elegidos por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones de una lista de candidatos que presenten los Miembros de la Unión.

El delegado de México manifiesta su gran interés por la declaración del delegado de los Estados Unidos. No obstante, sigue dudando de que el procedimiento que se propugna sea el que mejor conviene a la Unión. No debe olvidarse que no puede infringirse el concepto de soberanía que de hecho se preserva en el actual texto del Convenio. Si se elige a las personas se corre el riesgo de que 7 u 8 pertenezcan al mismo país o Región, lo que aun en el caso de que se trate de personalidades técnicamente muy competentes y conocidas internacionalmente, no podría dar satisfacción a la voluntad colectiva del Pleno de la Conferencia. Tal elección tampoco se ajustaría a los principios contenidos en el Documento N.º 153, adoptados en la sesión de la mañana.

A su juicio, deben elucidarse dos cuestiones:

1) Si debe modificarse el texto del Convenio. La Delegación mexicana cree que esto no debe hacerse.

2) El procedimiento que debe seguirse para la elección de los miembros de la Junta. Insiste en que sólo los países Miembros de la Unión pueden presentar candidatos para la I.F.R.B. o personas para reemplazar a éstos en el caso en que se produzcan vacantes. De este modo, cada uno de

los miembros de la Junta sería respaldado por un país que garantizaría su actuación, puesto que se haya en juego el prestigio nacional. Existe también un factor psicológico: si se elige a una persona con independencia de su nacionalidad para que ejerza sus funciones entre dos Conferencias Administrativas Ordinarias de Radiocomunicaciones, su deseo de mantenerse en el cargo podría ser perjudicial para el desempeño de su cometido, caso que no ocurriría si puede ser reclamado por su país.

En consecuencia, propone que se adopte una solución intermedia, a saber: que al presentar sus candidaturas, los países indiquen también el nombre de la persona que proponen y toda la información correspondiente sobre los antecedentes del candidato. Este procedimiento podría aplicarse también cuando hubiera que sustituir a un funcionario de la Junta por haberse producido una vacante entre dos Conferencias Administrativas Ordinarias de Radiocomunicaciones, toda vez que el país elegido sería también responsable de la sustitución de los miembros.

El delegado de Dinamarca hace la siguiente declaración:

"A juicio de la Delegación danesa, deben elegirse para formar parte de la I.F.R.B. personas y no países.

" Como ha señalado acertadamente el delegado de los Estados Unidos, el Grupo que redactó en Atlantic City las disposiciones relativas a la I.F.R.B. tuvo en cuenta este hecho y decidió que se procediese así "cuando la I.F.R.B. se convierta en un organismo normal y eficaz de la Unión".

" Actualmente, la I.F.R.B. no es sólo un organismo normal y eficaz sino que resulta indispensable su existencia para el buen funcionamiento de la Unión, ya que es imposible imaginar cómo podrían realizarse los trabajos complejos que requiere ésta y otras Conferencias de Radiocomunicaciones sin la asistencia de la I.F.R.B.

" Es ahora más importante aún que en Atlantic City que confiemos en la Junta y que esté integrada por las personas que la Unión estime idóneas y no por aquellas que determinadas administraciones deseen "exportar" a Ginebra. Para mí no ofrece duda cuál sería el tipo de Junta que mejor podría servir los intereses de los países Miembros en general.

" Estimamos también que la elección debe normalmente ser una reelección, aunque sujeta siempre a posible revisión. La reelección de un miembro no debe condicionarse exclusivamente a la conformidad de su administración, puesto que esto pondría fin a su independencia. La proposición de México omite esta necesidad.

" Por cuanto antecede, nos pronunciamos por que se seleccionen los candidatos a partir de una lista de personas en relación con la cual todos los países Miembros podrán hacer sus sugerencias sobre las personas presentadas por otros países así como sobre los miembros actuales de la I.F.R.B."

El delegado de la República Popular de Polonia manifiesta que está de acuerdo con la declaración del delegado de México, excepto en un solo punto.

Estima un proceder democrático el que los países propongan candidatos, pero no cree que sea éste el caso si se tiene en cuenta el distinto nivel de desarrollo técnico de los diversos países. Evidentemente, los países de menos desarrollo, que hasta fecha reciente han tenido carácter de colonias, no pueden disponer de tantos especialistas como los países que han alcanzado su pleno desarrollo. Sería, pues, más democrático aún elegir países y solicitar de ellos que faciliten los especialistas más calificados de que dispongan.

El delegado de Uruguay declara que es esencial que la Junta esté compuesta por personas competentes y conocidas acerca de las cuales no exista duda alguna sobre sus calificaciones técnicas en materia de radiocomunicaciones ni sobre su imparcialidad. El hecho de que pertenezcan a un país determinado es de importancia secundaria y debe tenerse en cuenta sólo para garantizar la completa imparcialidad de la Junta en su conjunto.

El delegado del Congo Belga se expresa en los términos siguientes:

"Nuestra Delegación estima que la I.F.R.B. debe estar integrada por miembros jóvenes, dinámicos, eficientes e independientes.

" Por ello, opinamos que es necesario que los miembros de la I.F.R.B. sean conocidos de quienes los eligen. Deben nombrarse personas y no países y renovarse periódicamente cada uno de los cargos.

" Todas las Conferencias Administrativas deberán proceder a una nueva elección con el fín de que los miembros que no hayan demostrado poseer las aptitudes requeridas o hayan perdido interés por su labor, sean sustituidos en sus cargos. Este aspecto de la cuestión se incluye en la Proposición N.° 320, Documento N.° 123 del Congo Belga."

El delegado de la República Argentina cree que las dos proposiciones presentadas al pleno sobre el procedimiento de elección son compatibles. Su única diferencia estriba en el procedimiento a seguir para reemplazar a un miembro de la Junta. Tiene el convencimiento de que no será difícil llegar a una solución intermedia sobre esta cuestión.

El delegado de Grecia opina que es más juicioso elegir directamente personas en lugar de países ya que los miembros de la Junta desempeñan una función técnica. Se adhiere plenamente al punto de vista del delegado de Uruguay y considera que los miembros deben elegirse por un periodo de tiempo indefinido para asegurar la continuidad de los trabajos de la Junta, como se sugiere en la Proposición N.° 307, (Documento N.° 85).

El delegado de Cuba apoya la declaración del delegado de México y está de acuerdo con el de la Argentina de que debe establecerse un procedimiento intermedio basado en las dos proposiciones.

El delegado de los Estados Unidos de América piensa que el delegado de México no ha interpretado bien la proposición estadounidense, en la que se sugiere que la I.F.R.B. esté integrada por 11 miembros independientes, nacionales de países distintos Miembros de la Unión. Su Delegación ha insistido siempre en que se mantenga la distribución geográfica entre los miembros de la Junta para que no haya dos miembros nacionales de un mismo país.

El delegado de Polonia ha señalado que esta proposición no es democrática. Pero la Delegación estadounidense hace referencia a personas y no a países. Los delegados de Etiopía y Ghana en esta Conferencia, por ejemplo, han prestado una colaboración valiosísima y nadie ha pensado en tener en cuenta si procedían de países poco o muy desarrollados. Insiste en que los delegados deben conocer a las personas que elijan para formar parte de la Junta.

El delegado de Francia está de acuerdo en que el pleno no puede considerar por separado las dos proposiciones que se le presentan. El procedimiento de elección es el mismo en una y otra, puesto que una vez establecida la lista de personas se constituye una de países, con los nombres de los países a los que dichas personas pertenecen. La única diferencia estriba en el procedimiento de sustitución de un miembro en caso de que se produzca una vacante, a cuyo respecto cree que el punto 3 (5) del Artículo 6 del Convenio es plenamente satisfactorio y democrático.

El delegado de la U.R.S.S. recuerda que en la sesión de la mañana se decidió mantener el número actual de miembros de la Junta por lo que, a su juicio, es lógico mantener también el procedimiento actual de elección por países.

Con referencia a la declaración de los Estados Unidos , recuerda que la Conferencia de plenipotenciarios de Atlantic City eligió a los miembros de la Junta por países en lugar de personas, lo que se desprende claramente de los Documentos N.os 956 y 423 de dicha Conferencia. La autoridad de la Junta será mucho mayor si está integrada por países en lugar de personas. Las declaraciones formuladas en las Conferencia de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones revelan que los trabajos de la Junta no siempre han sido objetivos en razón del procedimiento seguido para elegirlos en Atlantic City.

La Delegación soviética apoya firmemente la elección por países de los miembros de la I.F.R.B. en la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones.

El delegado del Reino Unido declara que su Delegación ha votado en la sesión de la mañana en favor de las dos respuestas de la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones a la Conferencia de plenipotenciarios y manifestado, en contestación a la pregunta 2 b), que los 11 miembros de la Junta deben ser todos nacionales de países diferentes. Como ha advertido el delegado de los Estados Unidos de América, no hay posibilidad, pues, de que se produzca la situación aludida por el delegado de México.

Pasa a referirse a la Proposición N.º 54 del Reino Unido, en la que se propugna la elección de personas por los dos motivos principales siguientes:

1) La Junta debe constituirse de conformidad con el apartado 5 (1) del Convenio, de forma que sus miembros sean "agentes imparciales investidos de un mandato internacional" y no "representantes de sus países respectivos o de una Región determinada", poniéndose así de relieve el carácter independiente de la Junta que todas las delegaciones presentes desean, sin duda, preservar.

2) Este procedimiento permitiría a la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones, organismo que conoce perfectamente las funciones propias de la I.F.R.B., enjuiciar hasta qué punto los candidatos se ajustan a los requisitos del Artículo 6, apartado 2 (2) del Convenio.

El delegado de Rumania estima que la elección de países ha dado satisfacción en los años pasados por ser sencilla y democrática y no ve razón alguna para modificarla. Varios oradores han señalado las dificultades que plantearía la introducción de un nuevo procedimiento, cuyas ventajas parecen dudosas. No hay razón alguna para que la adopción de un nuevo procedimiento dé lugar a una Junta más imparcial que la antigua, aparte de que reflejaría una falta de confianza y sembraría la duda acerca del espíritu de colaboración que reina entre los países.

El delegado de Australia es partidario de la elección de personas en lugar de países. El problema estriba, en esencia, en elegir las personas de mayores aptitudes para desempeñar funciones especializadas. Como ha afirmado el delegado del Congo Belga, se requieren para miembros de la Junta personas jóvenes, dinámicas, eficientes e independientes. Se ha especificado que deben seleccionarse entre 11 regiones del mundo, con lo que queda garantizada su distribución geográfica. No obstante, la elección vitalicia no es conveniente por diversas razones. Personalmente, es partidario de que se establezca un mandato limitado como, por ejemplo, al periodo comprendido entre dos Conferencias Ordinarias de Radiocomunicaciones consecutivas y aun cuando esto significa una cierta inseguridad de empleo, los miembros que hayan desempeñado con toda satisfacción sus funciones, podrán tener casi la certidumbre de ser reelegidos.

La Delegación de Australia no pone en modo alguno en tela de juicio la integridad, imparcialidad ni eficacia de la actual I.F.R.B.

El delegado de los Estados Unidos de América añade, en respuesta a un orador anterior, que el procedimiento de elección del Secretario General ha sido modificado por estimarse más democrática la elección por la Conferencia de plenipotenciarios. Análogamente considera más democrático que los miembros de la Junta sean elegidos por la Conferencia de Radiocomunicaciones atendiendo a su personalidad y no a los países de que procedan.

El delegado de Bulgaria manifiesta que todos los delegados presentes en la Conferencia asisten a ésta en calidad de representantes de sus países y no por su cuenta propia. Son los países quienes son Miembros de la Unión, no las personas. Los Miembros de la I.F.R.B. deben pues elegirse también

por países y no directamente. No deben tenerse en cuenta en absoluto las calificaciones técnicas para la elección, sino el conocimiento de las condiciones existentes en las distintas partes del mundo.

El delegado de Suecia es partidario de la elección de personas por estimar que es fundamental que los miembros de la Junta tengan completa independencia en el desempeño de sus funciones, única garantía de su imparcialidad.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia es favorable a la elección de países y a que se mantenga la distribución geográfica, como se estipula en el Artículo 6 del Convenio. La elección de un Secretario General es una cuestión relativamente fácil pero la de 11 miembros de la Junta, teniendo en cuenta la distribución geográfica entraña grandes dificultades y no puede resolverse en una conferencia que lleva solamente tres meses reunida y en la que los delegados no pueden enjuiciar las aptitudes técnicas de sus colegas si no es basándose en las declaraciones que hayan hecho en sesión. Si se eligen países, las administraciones se hallarán en condiciones mucho más favorables para designar candidatos, no planteando problema alguno el procedimiento para su sustitución.

El delegado de Colombia prefiere la elección de personas y advierte que en el Reglamento de Radiocomunicaciones no existe ninguna disposición que prescriba la elección de países; las condiciones básicas exigidas se refieren a las calificaciones de los candidatos, como por ejemplo en el Número 299 del Reglamento de Radiocomunicaciones se estipula que "cada miembro deberá poseer un conocimiento completo de las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo". Es por tanto lógico que sean nacionales de países Miembros de la Unión pero ello no quiere decir que deban elegirse países en lugar de personas. Los Directores de los C.C.I. se designan en las asambleas de estos organismos donde los delegados conocen personalmente a los candidatos.

El delegado de Pakistán estima que si en las listas de candidaturas se incluyesen nombres y países sería fácil saber a quién se elige y si las personas de que se trata cumplen los requisitos a que ha aludido el delegado de Colombia.

Deberá evitarse que los candidatos una vez elegidos puedan ser reclamados por sus gobiernos porque esto les impedirá ser "agentes imparciales investidos de un mandato internacional". Hace referencia al Tribunal Internacional de Justicia y añade que en el caso de los miembros de la I.F.R.B. los gobiernos no deberían tener facultades para impedirles seguir ejerciendo sus funciones durante todo el periodo de tiempo comprendido entre dos Conferencias Administrativas Ordinarias de Radiocomunicaciones consecutivas.

El delegado de Ceilán se refiere al párrafo b de la respuesta a la Pregunta N.º 2 del Documento N.º 153 y a las condiciones que se exigen a los candidatos al cargo de miembros de la I.F.R.B. Concede gran importancia a que los miembros sean nacionales de países diferentes y a la aplicación del criterio de la distribución geográfica entre todas las partes del mundo. Es también evidente que todos los candidatos deberán ser presentados por un Miembro de la Unión, garantía de que son aptos para la elección.

Uno de los puntos más importantes es el procedimiento para reemplazar a un miembro cuando se produzca una vacante. Existen dos posibilidades, una de ellas solicitar del país del que sea nacional el miembro que deje la vacante que proporcione una persona que lo reemplace, la segunda cubrir la vacante con la persona que en la lista de elección figura con el mayor número de votos. En cuanto a la duración de los nombramientos para estos cargos, cree que debe ser limitada por ejemplo, al periodo de tiempo que media entre dos conferencias administrativas ordinarias de radiocomunicaciones consecutivas. No se opone en absoluto a que haya posibilidades de reelección de los miembros.

El delegado de India aludiendo al cambio de criterio en cuanto a la importancia de los distintos cometidos de la Junta, que ha tenido lugar como consecuencia de la adopción de la respuesta a la Pregunta 1 que figura en el Documento N.º 153. Se pregunta si no se ha dado excesiva importancia a la influencia de los países sobre los miembros de la I.F.R.B. A su juicio, no hay que olvidar el concepto de soberanía -los miembros de la Junta no pierden su nacionalidad al ser elegidos-. Estima que el sistema actual ha venido funcionando con toda satisfacción en el pasado como demuestran las declaraciones formuladas en las Conferencias de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones en relación con el trabajo de la I.F.R.B. Todo el personal de la U.I.T., con inclusión de los miembros de la I.F.R.B., tiene que prestar juramento o firmar una declaración de que trabajará en exclusivo interés de la Unión y no recibirá instrucciones de ningún gobierno o autoridad ajena a la Unión. En el Artículo 8, apartado 5 (1) y (2) se especifica que los Miembros y Miembros asociados se comprometen a no tratar de influir al personal en el desempeño de sus funciones.

El delegado de la U.R.S.S. desea rectificar la declaración del delegado de Colombia, para lo cual cita el Convenio y diversos documentos de la Conferencia de Atlantic City demostrando que la elección de los miembros de la I.F.R.B. se hizo en aquella ocasión por países. Agrega que no hay motivo alguno para cambiar de procedimiento.

Uno de los anteriores oradores ha afirmado que deberían elegirse directamente las personas para formar parte de la Junta. No obstante, si puede confiarse en los países para que designen a los miembros del Consejo de Administración, también puede confiárseles la elección de los miembros de la I.F.R.B.

El delegado de Paraguay declara que su Delegación ha votado en favor de la adopción del Documento N.º 153, porque la única diferencia que existe entre el texto del punto b) de la respuesta a la Pregunta 2 y el del Convenio, es la adición del Número 11. Recuerda la proposición de Paraguay (Documento N.º 16) de que se mantenga el statu quo pero considera también aceptable la solución sugerida por el delegado de México. Propone que se ponga esta cuestión a votación, y espera que el procedimiento que se adopte finalmente entre en vigor antes que el nuevo Convenio.

El delegado de México propone que los países miembros sometan su candidatura, acompañada de los nombres de las personas que proponen para miembros de la I.F.R.B. Las vacantes que se produzcan en la Junta entre dos Conferencias de Radiocomunicaciones podrían cubrirse por el procedimiento actual previsto en el Convenio.

El delegado de Colombia en respuesta al delegado de la U.R.S.S. afirma que en los debates de Atlantic City en relación con los miembros de

la I.F.R.B. se trataron los requisitos que éstos debían cumplir. El delegado de la U.R.S.S. ha sido exacto al citar el Convenio; la Delegación colombiana ha respetado siempre el principio de que los miembros de la Junta sean nacionales de países Miembros de la Unión como se indica en el Artículo 6. Pero se trata de una cuestión totalmente diferente, ya que él ha aludido a la creación de la I.F.R.B. que se rige por las disposiciones de los Artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones que sigue en vigor.

El delegado de Suiza apoya la proposición del delegado de Francia.

El delegado de los Estados Unidos de América aprueba los criterios expuestos en el párrafo b) de la respuesta a la Pregunta 2 del Documento N.º 153 y está de acuerdo en que todas las candidaturas deben ser aprobadas por las administraciones respectivas.

No puede sin embargo aceptar la proposición del delegado de México por tratarse de una violación de principios. El texto de los puntos 2 (1) y 3 del Artículo 6 del Convenio encierra una contradicción ya que la facultad para designar a un miembro debe ir acompañada, lógicamente, de la autoridad para revocarlo.

El delegado de Francia indica que los problemas relaticos a la estructura de la I.F.R.B. y a los procedimientos de elección y sustitución de sus miembros están estrechamente relacionados. Cree que la solución intermedia presentada por el delegado de México contará con el apoyo de la mayoría de los delegados porque presenta la ventaja de que en el curso de la elección se conocerán los nombres de las personas designadas por los países, simplificándose el procedimiento de sustitución de un miembro cuando se produzca una vacante. No acierta a comprender la posición del delegado de los Estados Unidos de América e insiste en su creencia de que puede hallarse una solución intermedia basada en la proposición mexicana.

El Presidente declara que aunque el debate ha sido largo, ha resultado muy útil y aclarado muchos puntos.

Cualquiera que sea la proposición que se adopte finalmente habrá que enviar un telegrama a las administraciones invitándolas a que presenten sus candidaturas si así lo desean e indiquen los nombres de los candidatos que proponen. En consecuencia sugiere:

1) Que para ahorar tiempo se cursen los telegramas inmediatamente a todas las administraciones enviando copia a los Jefes de delegación asistentes a la Conferencia y advirtiéndoles que las candidaturas para los cargos de miembros de la I.F.R.B. deberán presentarse con anterioridad a unadeterminada fecha (que decidirá la Conferencia de Radiocomunicaciones y que será probablemente la del 1.º de diciembre) y pidiéndoles indiquen el nombre de las personas que propongan. El envio de este telegrama no obliga en modo alguno a los delegados en lo que se refiere al principio de elección de países o personas.

2) Que se cree un Grupo de trabajo para tratar de hallar una solución de aceptación más general en lo que se refiere a la redacción del

Convenio, para que ésta pueda incluir tanto el procedimiento de elección como de sustitución de los miembros de la I.F.R.B., teniendo en cuenta las proposiciones presentadas a este respecto a la Conferencia y las opiniones manifestadas en la sesión actual.

El delegado de Ceilán sugiere que se ponga a votación si han de elegirse personas o países, dejando al Grupo de trabajo la solución del problema que plantea el procedimiento de sustitución.

El delegado de Corea cree que después de la interesante discusión ha que tenido lugar, no será difícil al Grupo de trabajo llegar a una conclusión. No había pensado en que podía constituirse un Grupo de trabajo pero, una vez propuesta su creación por el Presidente la considera muy apropiada y oportuna.

El delegado de China estima que si alguna vez ha sido necesario crear un Grupo de trabajo, nunca tanto como ahora. Apoya plenamente la proposición del Presidente, y está de acuerdo con el delegado de Ceilán en que la creación del Grupo de trabajo permitirá ahorrar tiempo.

En opinión de la Delegación china, los trabajos de la I.F.R.B. dan plena satisfacción. Comparte el punto de vista expresado por muchas delegaciones de que los miembros de la Junta deben considerarse como funcionarios internacionales y no como funcionarios de su país. Al elegirlos, debe tenerse sobre todo en cuenta su integridad, dignidad y competencia. La Delegación china no tiene opinión formada sobre si deben elegirse países o personas.

El delegado de la República Árabe Unida se adhiere plenamente a la sugestión del delegado de Ceilán de que se resuelva inmediatamente el problema principal por votación, por tratarse de una cuestión urgente que debe solucionarse rápidamente.

El delegado de Rumania dice que muchos delegados se han pronunciado porque se mantenga el statu quo y que de los debates se desprende que la modificación del procedimiento actual complicaría esta cuestión. Propone oficialmente que se proceda a votación.

El delegado de Francia recuerda su anterior declaración de que los problemas del procedimiento de elección y de sustitución están estrechamente relacionados y afirma que no puede votarse únicamente sobre uno de los procedimientos. Apoya pues la proposición del Presidente.

Apoyan asimismo la proposición del Presidente los delegados de los Estados Unidos de América, Japón, Grecia, Bélgica, Jordania e Italia.

Los delegados de Dinamarca y del Reino Unido apoyan también la proposición del Presidente en sus dos aspectos pero creen que debe indicarse claramente en el telegrama que no se ha adoptado aún una decisión sobre las condiciones de trabajo y la duración del nombramiento. El telegrama debe por tanto constituir una comunicación previa.

El delegado de Pakistán desea saber si los países pueden proponer la candidatura de personas pertenecientes a otros países, a lo que el Presidente responde que las administraciones tienen libertad para decidir por sí mismas acerca de este punto.

Se aprueba por 46 votos a favor y 21 abstenciones la primera parte de la proposición del Presidente.

Se aprueba por 55 votos a favor y 10 abstenciones la segunda parte de la proposición del Presidente.

El delegado de Paraguay hace la siguiente declaración:

"La Delegación de Paraguay, se ha abstenido en la votación referente a la decisión de consultar a los gobiernos y pedirles que enviasen el nombre de su candidato para miembro de la I.F.R.B., en vista de los siguientes motivos:

a) No comprendemos como se va a decidir, se dirija a los gobiernos de los países Miembros y se les pida una declaración sobre un asunto en que la propia Conferencia aún no ha tomado una decisión concreta.

b) No ha quedado bien claro cuáles serían las intenciones de dicha consulta y la consideración que se tomaría con respecto a la contestación de los Gobiernos.

En vista del resultado de la votación anterior, dando por aprobado el procedimiento propuesto, dicha Delegación ha tenido que abstenerse nuevamente, por no quedar bien claro cuál sería el mandato de dicho Grupo de trabajo y cómo podría él expedirse sobre algo que fue objeto de deliberaciones durante tres sesiones de la Plenaria sin que la misma haya adoptado ninguna decisión al respecto".

Los delegados de México, Reumania, R.S.S. de Bielorrusia, Cuba y U.R.S.S. siguen creyendo necesario que se vote sobre las dos primeras proposiciones relativas a si deben elegirse las personas o los países para formar parte de la I.F.R.B. por creer que esta votación facilitaría la labor del Grupo de trabajo.

El Presidente explica que si se vota sobre esta cuestión fundamental no hay razón ninguna para que se reúna el Grupo de trabajo y trate de hallar una solución intermedia.

Se acuerda que el Grupo de trabajo estará constituido por los delegados del Reino Unido, los Estados Unidos de América, la U.R.S.S., el Congo Belga, México, Ceilán, Colombia y presidido por el delegado de Francia. El Presidente del Grupo de trabajo manifiesta su intención de preparar en breve un informe para su consideración por el pleno.

Se levanta la sesión a las siete de la tarde.

El relator	El Secretario de la Conferencia	El Presidente de la Conferencia
V. Bouladon	Gerald C. Gross	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 213-S
CORRIGENDUM N.º 1
5 de diciembre de 1959

COMISIÓN G

CORRIGENDUM

INFORME

6.ª sesión de la Comisión G

(Cuestiones de personal)

Página 13. Sustitúyase el primer párrafo por el siguiente:

Refiriéndose a la cuestión planteada por el delegado de Francia, el Sr. Deprez (U.P.U.). expone lo siguiente:

" Hasta el Congreso de Bruselas de 1952, la gran mayoría del personal de la U.P.U. se contrataba entre el personal de la Administración suiza de Correos. El Congreso de Bruselas introdujo en la Convención Postal Universal una disposición por la cual el reclutamiento de determinadas categorías de funcionarios de la U.P.U. debía efectuarse teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental, decisión que, a la larga, ha dado por resultado un sensible aumento del número de funcionarios no suizos contratados por la U.P.U. En la actualidad, el personal permanente de la U.P.U. está constituído por 41 funcionarios, 10 de los cuales no son de nacionalidad suiza.

" En materia de previsión, el personal permanente de la U.P.U. goza de los beneficios de un régimen introducido después de resoluciones idénticas adoptadas, por una parte, por el Congreso Postal Internacional de París, con fecha 28 de mayo de 1878 y, por otra, por la Conferencia Telegráfica General de Londres, el 18 de julio de 1879. Este régimen es el que sigue aplicándose a los 20 funcionarios de la U.I.T. miembros de la Caja de pensiones.

" La Caja de pensiones de la U.P.U. garantiza así gratuitamente a sus funcionarios permanentes una pensión de invalidez y otra de jubilación.

" En cuanto a la protección dispensada a los supervivientes, reviste la forma de un fondo de seguro constituido por cada funcionario permanente. Este fondo está alimentado por una asignación anual de la U.P.U., llamada de seguro, igual al 15% del sueldo del funcionario permanente. El pago continúa haciéndose después de la jubilación del funcionario, hasta su fallecimiento. Dicha asignación se utiliza, a elección del empleado, y bajo el control de la U.P.U., para el pago de primas de seguro (seguro de capital, seguro de viudedad y de orfandad), para la compra de valores mobiliarios o, en fin, para la constitución de un capital-ahorro. El fondo de seguro así constituído se entrega a los herederos del funcionario fallecido en servicio activo o ya jubilado."

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 213-S
20 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

6.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de Personal)

Miércoles, 11 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente presenta el Orden del día de la sesión (Documento N.º DT 40), que se adopta seguidamente.

1. Se aprueba el informe de la 2.ª sesión (Documento N.º 71).

2. Informe de la 3.ª sesión (Documento N.º 108)

La versión inglesa se aprueba sin observaciones.

Se introduce la siguiente modificación únicamente en el texto francés del Documento N.º 108. En la 4.ª línea del tercer apartado de la página 2:

Sustitúyase 33 ans (hommes) ou 34 ans (femmes)

por 33 ans (femmes) ou 34 ans (hommes)

3. Fondo de Pensiones (Documento N.º 120)

El Presidente recuerda a la Comisión que ya se ha examinado la forma en que se efectuará la asimilación de los miembros de las Cajas de Pensiones y de Ahorros de la U.I.T. al sistema de las Naciones Unidas en lo referente a sueldos, indemnizaciones y pensiones. Las proposiciones relativas a los miembros del Fondo de pensiones son de carácter diferente y difieren de la idea de una asimilación en bloque ("package deal"): se les asimila con respecto a los sueldos y a las indemnizaciones, pero no en lo que se refiere a las pensiones. Las proposiciones tienden al mantenimiento del Fondo de Pensiones, mientras sus miembros actuales sigan al servicio de la Unión o estén pensionados por ésta. Asimismo habrán de mantenerse las actuales disposiciones relativas al seguro a los supervivientes, con ligeras modificaciones, ya que el Fondo de Pensiones no prevé pensiones a los supervivientes.

El Sr. Russell Cook observa que el Fondo de Pensiones data de 1879, fecha anterior incluso a la de nacimiento de sus actuales miembros. Al incorporarse éstos a la Unión, el Fondo de Pensiones formaba parte de sus condiciones de empleo. Muchos de ellos han basado sus planes de ahorro y seguro en el Fondo de pensiones y en el régimen de seguro a los supervivientes. La Administración, al establecer las proposiciones que ahora se presentan a la Comisión, tuvo en cuenta dicho extremo. Se trataba pues de

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

armonizar la cuestión de forma que no lesionara los intereses de la U.I.T. ni los del personal y si bien es cierto que dichas proposiciones no son perfectas, constituyen la mejor fórmula que la Secretaría ha podido encontrar. En el caso de que se insistiese en la asimilación íntegra de los veinte miembros del Fondo de Pensiones de categoría inferior a la C, catorce de ellos percibirían un sueldo inferior y de los veinte, diez cobrarían una pensión más reducida que la que les correspondería con arreglo al Fondo de Pensiones. La característica más importante y distintiva de las proposiciones, a juicio de la Secretaría, estriba en la retención por la U.I.T., a los efectos del "seguro de supervivientes", del 15% del sueldo que los miembros del Fondo de Pensiones perciban en 31.12.59 fecha de la asimilación, desde su jubilación hasta su fallecimiento.

Sin embargo, al establecer una comparación con los métodos de asimilación adoptados por la O.I.T. se comprueba, que si bien las proposiciones de la Secretaría no son perfectas, podrían resultar aceptables.

El Presidente llama la atención sobre las dos disyuntivas que pueden ofrecer al personal, indicadas en el apartado I del Documento N.º120. Se trata de la elección entre:

a) Conservar sus condiciones actuales de servicio, descritas en el Reglamento del Personal y en el Reglamento de la Caja de Seguros vigentes,

o

b) La transferencia al régimen de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas en las condiciones mencionadas en los incisos i) a iv).

El sistema b) es el que plantea mayor número de problemas y por tanto propone que la Comisión lo examine párrafo por párrafo.

El delegado de Estados Unidos de América formula dos preguntas sobre la proposición en conjunto. En primer lugar, en el caso de que todos los miembros opten por su transferencia al Sistema Común de las N.U., seguiría siendo necesario mantener el Fondo de Pensiones. Por otra parte, con las dos opciones que se ofrecen ¿cuáles serían los porcentajes de sueldos que tendrían en cada caso que abonar a los efectos de pensión, tanto el personal como la Unión?

El Sr. Russell Cook, en contestación a la primera pregunta manifiesta que el Fondo de Pensiones tendría que seguir funcionando en beneficio: a) de los miembros ya jubilados de dicho Fondo; b) del personal mayor de 60 años que no pueda transferise a la Caja Común de Pensiones de las N.U. y c) de los miembros afiliados con anterioridad a 1946 que no desearan ser transferidos a la Caja común de Pensiones de las N.U. Contestando a la segunda pregunta, declara que en el caso a) la U.I.T. continuaría abonando la contribución. El personal no habría de realizar ningún pago. En el caso b) los funcionarios miembros del Fondo de Pensiones al ser asimilado al sistema común de sueldos e indemnizaciones de las N.U., tendrían que contribuir al Fondo de Pensiones con un 7,35% de su sueldo. La Unión contribuiría con una cantidad igual al 15% de su sueldo en la U.I.T. en 31.12.59, según el régimen de seguros de supervivientes, hasta el momento en que el 14,7% del sueldo de las N.U. represente una cifra superior al

15% del antiguo sueldo de la U.I.T. A partir de entonces, la U.I.T. contribuirá con una suma igual al 14,7% de su sueldo con el sistema de las N.U. De dicha cantidad, el 15% de su antiguo sueldo en la U.I.T. en 31.12.59, seguirá aplicándose al "seguro de supervivientes" y el saldo se abonará al Fondo de Pensiones con destino a las pensiones de jubilación e invalidez.

El delegado de Francia pregunta, refiriéndose al párrafo (iv), la forma en que se ha tenido en cuenta el factor "seguro de supervivientes" en relación con la Caja de Pensiones. El Presidente explica que el Fondo de Pensiones que se mantenga no tendrá nada que ver en absoluto con el factor seguro de supervivientes. El Fondo de Pensiones abonará, como actualmente, sólo las pensiones de invalidez y de jubilación.

No habiendo más preguntas sobre la introducción del Documento N.° 120, la Comisión pasa a examinar el párrafo (i).

Párrafo (i)

El Presidente explica que esta disposición significa que los miembros del Fondo de Pensiones serán clasificados, en cuanto a sueldos e indemnizaciones, en el sistema común de las Naciones Unidas según el mismo criterio que los miembros de las Cajas de Pensiones y de Ahorros de la U.I.T., gozando de las mismas garantías en cuanto a las pensiones.

No se suscita ninguna cuestión.

Párrafo (ii)

El Presidente subraya que la contribución de los funcionarios con un 7,35% de su sueldo se haría al actual Fondo de Pensiones y se destinaría exclusivamente a los fines de pensiones de jubilación e invalidez. Las pensiones de viudedad y orfandad continuarían pagándose de la contribución de la Unión del 15%, con arreglo al régimen de seguros de supervivientes. El Sr. Corbaz señala a la atención el texto francés del párrafo (ii) que da la impresión de que la contribución, por parte de los funcionarios de un 7,35% de su salario tiene por objeto la creación de un nuevo Fondo. Esto es erróneo ya que las contribuciones se destinarán al Fondo de Pensiones ya existente.

No se hacen más comentarios sobre este párrafo.

Párrafo (iii)

El Presidente explica que es consecuencia del párrafo (ii), en el que, por primera vez, se pide al personal una contribución.

El delegado de Francia se refiere al comentario del Sr. Corbaz sobre el párrafo (ii) de que el texto francés da la impresión de que se trata de crear un nuevo Fondo. El Presidente pide a la Secretaría que

adopte las disposiciones oportunas para publicar una modificación del texto francés explicando claramente que se mantendrá el Fondo de Pensiones incluso una vez transferidos los miembros interesados al régimen de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas.

El delegado de Nueva Zelandia pregunta si, como consecuencia del párrafo (iii), los miembros del Fondo de Pensiones de la U.I.T. tendrán un sueldo mayor que el personal de la misma categoría de otros organismos especializados de las Naciones Unidas.

El Sr. Russell Cook recuerda que la nueva clasificación de los empleos de la U.I.T. está basada en las descripciones de empleo de las Naciones Unidas, y, por tanto, los sueldos del personal transferido de la U.I.T. deben corresponderse con los de las Naciones Unidas.

El delegado de Nueva Zelandia expresa su creencia de que, al garantizarse a los miembros del Fondo de Pensiones que no sufrirán ninguna reducción de su sueldo neto como consecuencia de la nueva contribución que se les pide, obtendrán en realidad un sueldo efectivo mayor que el del personal de las Naciones Unidas que, teniendo que hacer contribuciones similares, con un nivel de sueldos semejante, no cuentan con garantía alguna.

El Sr. Russell Cook está de acuerdo con esta opinión.

El Vicepresidente (delegado de Ceilán) pregunta cuál es la diferencia, en lo que al sueldo neto se refiere, entre las condiciones de dos funcionarios de la U.I.T., uno de ellos miembro de la Caja de Pensiones y el otro miembro del Fondo de Pensiones sin la garantía.

El Presidente explica que la diferencia se refleja en la proposición de que se remitan a consideración del Consejo de Administración los casos de los miembros de la Caja de Pensiones que sufran una reducción de su sueldo neto, mientras que, en el caso de miembros del Fondo de Pensiones, se pide a la Comisión que considere la proposición de aplicar un principio general para evitar la reducción del sueldo neto en todos los casos.

Sin embargo, el Presidente añade que, como delegado del Reino Unido, encuentra una cierta falta de armonía entre las disposiciones de los párrafos (ii) y (iii). Por una parte, en el párrafo (ii) se pide a los funcionarios que paguen una contribución al Fondo mientras que, por otra, en el párrafo (iii) se declara que no deberá haber ninguna reducción del sueldo que verdaderamente perciban.

El delegado de Estados Unidos de América se reserva el derecho a volver sobre el párrafo (iii) después de que la Comisión haya examinado las restantes disposiciones de la proposición.

Párrafo (iv)

El Presidente subraya que se mantendrá el Fondo de Pensiones sólo a los fines de pensiones de invalidez y jubilación. A las pensiones de orfandad y viudedad se aplicará el régimen de "seguros de supervivientes". La proposición limita la contribución por la Unión al "seguro de supervivientes" al 15% del sueldo del funcionario en la U.I.T. en la fecha de asimilación.

El delegado del Reino Unido señala que, en el pasado, no ha habido contribución obligatoria al Fondo de Pensiones por parte de los funcionarios, a fines del seguro de supervivientes. Se ha mantenido al Fondo con capital suficiente sólo con las contribuciones de la Unión. La Unión ha abonado también contribuciones de un 15% del sueldo, no al Fondo de Pensiones, sino en cuentas a favor de los supervivientes. En general, este pago de un 15% continuó hasta el fallecimiento de los funcionarios interesados. Pregunta si es necesario prever este pago hasta el fallecimiento. Parece ser que, a este respecto, no existen disposiciones ni en el Reglamento de la Caja de Seguros del personal de la U.I.T. ni en el Artículo 22 del Reglamento relativo a las oficinas internacionales colocadas bajo la vigilancia de las autoridades de la Confederación Suiza, reproducido en el Anexo A al Reglamento de la Caja de Seguros del personal de la U.I.T. Parece ser que no existe ninguna obligación legal de continuar pagando la contribución del 15% después de la jubilación.

El Sr. Russell Cook explica que durante el tiempo en que la Confederación Suiza fue responsable del presupuesto de las oficinas internacionales, la Confederación decidió siempre continuar pagando los seguros de supervivientes después de la fecha de jubilación. La Comisión gestora y el Consejo de Administración han seguido este precedente. El Sr. Cook confirma que no existe disposición legal alguna.

El Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., manifiesta su creencia de que en los últimos 8 ó 9 años, el Consejo de Administración ha aprobado la continuación del pago hasta el fallecimiento de los afiliados.

El delegado del Reino Unido, apoyado por el delegado de Francia, pregunta si la Secretaría puede facilitar detalles sobre dichos casos, con objeto de que la Comisión pueda conocer la importancia del compromiso en el caso de continuar el pago hasta el fallecimiento o hasta la edad de 80 a 85 años.

El Sr. Russell Cook dice que facilitará los datos correspondientes, detallando los contratos suscritos hasta el fallecimiento del asegurado y los que se extinguen a la edad de 80-85 años.

El Presidente hace observar que la importancia del compromiso depende, en gran parte, de la fecha del fallecimiento.

El Sr. Corbaz explica que los casos de contratos extendidos hasta el fallecimiento corresponden al tipo antiguo. Desde 1930, la ley suiza prohíbe los contratos hasta el fallecimiento del asegurado, y a fin de conseguir el periodo de vigencia más largo posible, se estipuló entonces la edad de 80-85 años. Indica a continuación que sólo conoce un caso en que el Consejo Federal haya reducido la contribución del 15% a una cantidad fija, y ello se debe a que se trata de un funcionario soltero, sin personas a su cargo.

El Presidente pregunta qué es lo que sucedería en el caso de un miembro que llegara a los 80 años y resultara que no tenía personas a su cargo. ¿Continuaría la Unión pagando hasta que llegara a los 85 años, y a quién iría el dinero?

El Sr. Corbaz evoca el Artículo 22 del antiguo Reglamento de la Oficina Internacional, cuando ésta se hallaba bajo la inspección de la Confederación Suiza (Anexo A del Reglamento de la Caja de Seguros del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones), en cuyo apartado 4 se estipula que los capitales de seguros se entregarán a los herederos legales, y esta disposición sigue estando en vigor. En el caso de que no se aplique a dichos bienes la citada disposición, entonces son aplicables las del apartado 7 del mismo artículo, y el capital correspondiente irá a parar a la Caja de Ahorros de la Unión. El delegado del Reino Unido estima que, teniendo en cuenta que los sueldos deben ser estabilizados con la asimilación, la Secretaría podría preparar un cuadro en el que figuren los importes previstos desde el 1.° de enero de 1960 y correspondientes a la contribución del 15% del sueldo para el miembro del personal más joven hasta la edad de 85 años. De este modo se podría evaluar con más precisión el riesgo eventual de la Unión.

Se decide la preparación del citado cuadro.

Párrafo (v)

El Presidente recuerda que en el caso de los miembros de la Caja de Ahorros de la U.I.T. que se asimilen a la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas, la Unión abonará una contribución del 14,7% del sueldo, en tanto que la contribución del personal será de 7,35%. Cuando se trate de miembros del Fondo de Pensiones que opten por la alternativa b), la Unión abonará al citado Fondo el 14,7% de la diferencia entre el sueldo de la U.I.T. en la fecha de entrada en vigor y el sueldo superior de las Naciones Unidas que corresponda al funcionario interesado.

Párrafo (vi)

No se formula ninguna observación.

El delegado de los Estados Unidos de América estima que la Comisión tiene que hacer frente a un problema espinoso, especialmente en lo que se refiere a la disposición del párrafo (iii), y precisamente por esto, se reserva el derecho a volver sobre esta última. La Comisión ha sentado los tres principios generales siguientes:

1) La asimilación constituye un todo que comprende los sueldos, indemnizaciones y pensiones.

2) Ningún miembro del personal debe obtener lo mejor bajo todos los conceptos, sino que debe imponerse un criterio de equidad.

3) No debe producirse ninguna disminución en el sueldo neto que entrañe una injusticia y, si se produce algún caso, debe remitirse al Consejo de Administración.

Ahora bien, con arreglo a las proposiciones presentadas a la Comisión, se abandonaría el primer principio, o sea, el de la asimilación en bloque.

Se quebrantaría también el segundo porque es indudable que algunos se verían beneficiados de manera absoluta.

Puesto que la Comisión ha ido tan lejos, ¿no se podría quebrantar también el tercer principio, y tolerarse una pequeña pérdida en el sueldo neto? De ser así, podría suprimirse la disposición del párrafo (iii). Termina diciendo que desea dejar bien sentado que no existe en su imaginación ninguna idea preconcebida y que se limita simplemente a plantear la cuestión para su consideración general.

El Presidente considera que, en vez de enunciar un principio general como el propuesto, sería mejor sugerir una solución basada en la propuesta con respecto a los miembros de las Cajas de Pensiones y de Ahorro, es decir, que los casos que envolvieran una injusticia se remitirían al Consejo de Administración.

El delegado de los Países Bajos pregunta si la Secretaría tiene algún indicio que le permita deducir el número de miembros del Fondo de Pensiones que estén dispuestos a optar por (a) conservar sus condiciones actuales de empleo o (b) acogerse al sueldo e indemnizaciones de las Naciones Unidas en las condiciones establecidas.

El Sr. Corbaz contesta diciendo que no se ha efectuado ninguna encuesta al respecto, pero que, a su juicio, serían tres o cuatro los miembros del Fondo de Pensiones que optarían por permanecer en el régimen actual.

El delegado de los Países Bajos cree que sería conveniente contar con cifras exactas, en lugar de una estimación.

El delegado de los Estados Unidos de América cree, por su parte, que la Secretaría sólo podría proporcionar las cifras correspondientes preguntando al personal interesado y que éste se vería obligado a pronunciarse en un momento en que se carece aún de precisiones, y, a su juicio, esto es más de lo que la Comisión tiene derecho a pedir.

El Presidente está de acuerdo en que el personal deseará conocer, antes de optar por una u otra solución, su clasificación exacta con arreglo al régimen de las Naciones Unidas y las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios en lo que se refiere a las garantías y condiciones.

El Vicepresidente, delegado de Ceilán, pregunta si se podría dar una idea precisa de cómo podrían funcionar los dos regímenes paralelamente, es decir, el actual Fondo de Pensiones y la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas.

El Sr. Russell Cook manifiesta entonces que no existe ninguna otra posibilidad sino la coexistencia de los dos regímenes. En efecto, las obligaciones de la Unión exigen la continuación del Fondo de Pensiones, a fin de poder atender las necesidades de las personas de más de 60 años que se han jubilado y las de las que ingresaron en el Fondo antes de 1946. El total de estas personas es de veintidós, cifra que irá disminuyendo gradualmente con el tiempo.

El delegado de los Estados Unidos de América, con objeto de facilitar la labor de la Comisión, propone concretamente que se suprima el párrafo (iii) del apartado I de las proposiciones del Documento N.º 120, en la inteligencia de que prevalecerá el punto de vista de la Comisión de que se trasladen al Consejo de Administración los casos que originen dificultades.

El delegado de Francia se opone a esta supresión por estimar que el citado párrafo es razonable e indispensable. En la actualidad, los funcionarios no tienen que aportar ninguna contribución y, si se modifican sus condiciones, se les debe ofrecer ciertas garantías y hay que salvaguardar sus intereses. Por consiguiente, insiste en que se mantenga esta disposición.

El delegado de los Países Bajos se adhiere a la proposición del de los Estados Unidos de América de que se suprima la disposición.

El delegado de Francia cree que los delegados que se oponen a la disposición no se dan cuenta exacta de su importancia. El Consejo de Administración ha discutido a fondo el principio de que se evite todo perjuicio.

El Presidente hace observar que el Consejo de Administración ha examinado la cuestión relativa a las Cajas de Ahorros y de Pensiones debido al aumento que implica en las contribuciones, y ha decidido que los casos que originen problemas se tratarán con arreglo a los méritos del interesado.

El delegado de los Estados Unidos de América cree que no debe empeorarse el régimen de los miembros del Fondo de Pensiones.

El Sr. Corbaz hace la siguiente declaración:

" Antes de examinar más detenidamente la cuestión planteada por el señor delegado de los Estados Unidos de América, me ha parecido de utilidad presentar ante la Comisión los miembros del Fondo de Pensiones.

" Con excepción de dos funcionarios de categoría B, todos los miembros del Fondo de Pensiones son de nacionalidad suiza y fueron nombrados antes de 1947 por la autoridad de vigilancia de la Unión: El Consejo federal, Gobierno de la Confederación suiza. Diez de estos miembros tendrán más de treinta años de servicios en la U.I.T. el 1.º de enero de 1960; sólo uno tendrá menos de veinte años de servicio. Quiere decir esto que se trata de un personal que ha adquirido gran experiencia en la U.I.T. y que

constituye, en realidad, el núcleo alrededor del cual se han agrupado los funcionarios contratados después de la Conferencia de Atlantic City como consecuencia de la nueva reorganización de la U.I.T.

" Las condiciones de empleo de este personal en el momento de su nombramiento no eran ni mucho menos comparables a las que actualmente existen, y en muchos casos eran inferiores a las que regían en la Administración suiza. Los contados miembros de la Administración suiza que entonces ingresaron en la U.I.T., a veces con sueldos inferiores a los sueldos nacionales, lo hicieron atraídos por condiciones de empleo entre las cuales el sistema de jubilación gratuito parecía una de las más atractivas.

" Por otra parte, esperaban también que les sería más fácil hacer carrera en una organización internacional en la que podían aspirar a ir ascendiendo en la escala de puestos, ya que entonces era costumbre contratar al personal en los puestos inferiores e ir ascendiendo de categoría dentro de la Organización. Recuerdo que este sistema se abandonó ya en 1949, y que la contratación sobre una base internacional ha limitado las posibilidades de ascenso del personal antiguo.

" Una de las condiciones de empleo del personal, como ha recordado el Sr. Cook, era la de disponer de una suma igual al 15% de su sueldo para establecer un sistema individual de seguro en favor de sus supervivientes. Las disposiciones en vigor imponían al personal el recurso a un medio que garantizase a sus supervivientes el máximo de capital para permitirles vivir después del fallecimiento del funcionario. Esto es lo que ha obligado a los funcionarios a establecer con compañías privadas contratos de seguro que permiten obtener el mayor capital posible. Tal condición les ha obligado a adoptar contratos de muy larga duración que, no obstante, estaban limitados desde 1930 a una edad que variaba de 75 a 85 años, según las compañías de seguros.

" Evidentemente, estos seguros, suscritos en momentos en que el sueldo del funcionario era bajo y en que, por consiguiente, el 15% de ese sueldo representaba una suma nada considerable, no podían ser muy elevados, y en un caso particular ese capital ha resultado insuficiente al fallecer un funcionario joven que ha dejado tres hijos de corta edad. Hubo entonces que adoptar disposiciones especiales, con ayuda de la Administración suiza, para asegurar la subsistencia de las personas que ese funcionario tenía a su cargo.

" Es evidente que el hecho reconocido por el Consejo de Administración en 1949, y más tarde aún, de conceder jubilación gratuita a los funcionarios contratados en el régimen anterior a 1947, constituye una ventaja para estos funcionarios con relación al personal actual. Sin embargo, en dos ocasiones distintas han ofrecido su participación al Secretario General de la U.I.T. para alimentar el Fondo de Pensiones, pero el Consejo de Administración ha considerado que convenía mantener estos derechos adquiridos en virtud de su contrato.

" Como anteriormente, en la actualidad están dispuestos a pagar una contribución del 7,35 % de su sueldo pero es evidente que, teniendo en cuenta el aumento de sueldos e indemnizaciones resultante de su asimilación al régimen de sueldos y pensiones de las Naciones Unidas, su haber neto no sufriría aumento alguno.

" Se ha publicado un cuadro destinado al Consejo de Administración del cual se desprende que, en catorce casos, por lo menos, el haber neto después de la asimilación al sistema de las Naciones Unidas será inferior. La aplicación de la disposición del párrafo (iii) del documento N.° 120, la pedimos concretamente para estos casos. Se trata de una medida de simple equidad, que ha sido admitida, por otra parte, para el resto del personal de la U.I.T. Los miembros del Fondo de Pensiones no comprenderían que fuesen motivo de una medida de excepción que por otra parte, les parecería justificada."

El Vicepresidente (delegado de Filipinas) propone, como posible solución, que el párrafo (iii) se redacte como sigue:

> "Se someterá a la consideración del Consejo de Administración cualquier caso que se presente en el que un miembro del Fondo de Pensiones perciba un sueldo neto inferior."

El delegado de Francia dice que la experiencia que tiene el Consejo de Administración en relación con la Resolución N.° 24 de Buenos Aires, relativa a la asignación por carestía de vida a los jubilados no le permite pensar que esta solución sea satisfactoria. El Consejo de Administración no ha puesto en práctica la Resolución por no ser ésta lo suficientemente precisa. De remitírsele otra en términos similares, el Consejo de Administración la interpretaría del mismo modo. Se necesita una decisión definitiva sobre la cuestión de mantener o no los términos de los actuales contratos del personal. Si no se retiene el párrafo (iii), es dudoso que los miembros del Fondo de Pensiones acepten la asimilación, puesto que el beneficio es improbable e incluso pueden salir perdiendo. De aceptarse la solución sugerida, es posible que el Consejo de Administración no interprete el texto correctamente. Deben especificarse instrucciones para el Consejo de Administración.

El delegado de los Estados Unidos de América explica que no desea en modo alguno hacer proposiciones que no sean equitativas. Confía en el Consejo de Administración y cree que los funcionarios deben tener derecho a recurrir. Estima, sin embargo, que las prestaciones, excluido el seguro de supervivientes, son más importantes y que esto debe hacerse observar a los funcionarios.

El Presidente estima que sería mejor suspender el estudio del problema hasta que la Comisión disponga de un estudio comparativo de la situación de los miembros del Fondo de Pensiones, en la escala de la U.I.T., con la propuesta de las Naciones Unidas, que fue presentado al Consejo de Administración.

El Sr. Russell Cook señala que hasta cierto punto la O.I.T. tenía un problema similar al de la U.I.T. Este problema se resolvió asegurando que nadie sufriría una reducción del sueldo realmente percibido, si bien el periodo de transición duró cerca de seis años.

El delegado de Estados Unidos de América manifiesta que no tenía intención de mezclar a la O.I.T. en la discusión, pero, puesto que se ha citado el caso, querría saber si el plan de pensiones de la O.I.T. es más favorable en relación con la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, que las proposiciones para los miembros del Fondo de Pensiones.

El Sr. Russell Cook manifiesta que el plan de la O.I.T. es mejor que el de las Naciones Unidas, pero que la proposición de asimilación de los miembros del Fondo de Pensiones a las Naciones Unidas es mejor que el plan de la O.I.T.

El delegado de Estados Unidos de América estima que el Fondo de Pensiones de la U.I.T. es más liberal, en relación con la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas, que el de la O.I.T.

El delegado de Francia solicita ejemplos de las consecuencias financieras de la asimilación de los funcionarios del Fondo de Pensiones al sistema de las Naciones Unidas, según las proposiciones del Documento N.º 120.

El Sr. Corbaz responde diciendo que los cálculos que ha efectuado para un caso específico demuestran que, en caso de asimilación, la Unión gastaría por cada funcionario hasta la fecha de su jubilación unos 4.000 francos suizos más que con el actual sistema. Por otro lado, para el periodo posterior a su jubilación con el sistema propuesto, los pagos de la U.I.T. por la asignación del 15% serían inferiores en un 16% a los que tendría que efectuar si el funcionario optase por el mantenimiento del sistema actual.

El delegado del Reino Unido se refiere a los miembros del Fondo de Pensiones sometido con anterioridad a 1946 a la vigilancia de la Confederación Suiza. Se pregunta si no sería posible disponer de información sobre la actual práctica suiza en materia de pensiones de jubilación, pensiones de invalidez y seguro de supervivientes, y sobre si la Confederación Suiza continúa pagando contribuciones de seguros hasta edades de 80 a 85 años.

La Secretaría tratará de obtener esta información.

El Presidente manifiesta que en las proposiciones existen tres elementos que resume como sigue:

1) Según las proposiciones del punto I, los miembros del Fondo de Pensiones resultarían más favorecidos que sus colegas de las Cajas de Pensiones y de Ahorros, asimilados en la U.I.T. Esta

diferencia estriba en un seguro más favorable para los supervivientes. Las viudas y huérfamos del Fondo de Pensiones se encontrarían en mejor situación que las viudas y huérfamos de los miembros de las Cajas de Pensiones y de Ahorros.

2) El Fondo de Pensiones se alimentará con una contribución por parte del personal de un 7,35% de su sueldo, más una ligera contribución adicional de la Unión del 14,7% del excedente que en las N.U. perciba un funcionario sobre su antiguo sueldo en la U.I.T. El punto que la Comisión tiene que dilucidar es si esto será suficiente para que el Fondo pueda hacer frente a todos los pagos, incluidas las garantías propuestas, o si la U.I.T. tendrá en el futuro que efectuar, como ya lo hizo en el pasado, contribuciones importantes para mantener la solvencia del Fondo.

3) Habrá que efectuar el pago del 15% del sueldo del funcionario de la U.I.T. en la fecha de la asimilación y hasta el fallecimiento.

Estos son los tres puntos principales de diferencia.

En lo que respecta al punto 2), quisiera saber si, contrariamente a lo que se dice en el dictamen actuarial, el Fondo se encontrase en dificultad, los propios funcionarios estarían dispuestos a aumentar sus contribuciones, o si esperan que la Unión se haga totalmente cargo del déficit. Quisiera seguridades sobre este punto.

El Sr. Corbaz dice que está seguro de que el personal estaría de acuerdo en un aumento equitativo de las contribuciones.

El Subdirector del C.C.I.R. manifiesta que se ha declarado que las prestaciones del Fondo de Pensiones para los supervivientes eran mejores, pero que los miembros de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros transferidos a la Caja de las Naciones Unidas tendrán la garantía de que sus sueldos no serán menores. Esto es simplemente lo que se propone para los miembros del Fondo de Pensiones.

El Presidente manifiesta que así es efectivamente, pero queda el hecho, que nadie hasta ahora ha puesto en duda, de que con el Fondo de Pensiones las prestaciones de supervivientes son más elevadas que las del sistema de las Naciones Unidas.

En lo que se refiere al tercer punto, esto es, continuación del pago del 15% del sueldo hasta la fecha del fallecimiento, estima que sería mejor aplazar la discusión hasta disponerse de la información relativa a la práctica seguida por la Confederación Suiza, pues con esta información se tendría una imagen más clara de la situación.

El delegado de Francia sugiere que además de la información pedida por el delegado del Reino Unido sobre la práctica de la Confederación Suiza, también sería de utilidad conocer la práctica empleada por la Unión Postal Universal.

El Sr. Deprez (U.P.U.) explica que hasta el Congreso de París la mayor parte del personal de la U.P.U. procedía de la Administración suiza, de igual forma que el de la U.I.T. se reclutaba entre el procedente de la Administración suiza de Telégrafos y Teléfonos. Este personal disfrutaba de prestaciones de seguros suizos similares a las del Fondo de la U.I.T., incluidas las prestaciones de invalidez, viudedad y orfandad. En Suiza, los funcionarios de C.T.T. no obtienen el 15% que continúan percibiendo los miembros del Fondo de Pensiones.

El Presidente levanta la sesión a las 6 de la tarde. La discusión se continuará en la próxima sesión.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 214-S
20 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

8.ª SESIÓN PLENARIA

Martes, 17 de noviembre de 1959, a las 9,40 de la mañana

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Asuntos tratados:

1. Informe de la Comisión D - Modificación del Artículo 5, párrafo 12 (c) del Convenio. (Documento N.º 167.)

2. Futuros trabajos del pleno.

Se hallan presentes las delegaciones de los siguientes países:

Afganistán, Arabia Saudita, Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania, Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Checoeslovaquia, China (República de), Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia, Congo Belga, Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Liberia, Libia (Reino Unido de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Polonia (República Popular de), Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumana (República Popular), Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana, Uruguay (República Oriental del), Venezuela (República de), Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

1. Informe de la Comisión D - Modificación del Artículo 5, párrafo c) del Convenio (Documento N.º 167)

El Presidente se refiere al Documento N.º 167, en cuyo segundo apartado se declara que, en su 11.ª sesión, la Comisión D decidió por 53 votos contra 13 y una abstención modificar el Convenio para que el Secretario General de la Unión y el Secretario General adjunto o los Secretarios Generales adjuntos sean elegidos en adelante por la Conferencia de plenipotenciarios, en lugar de por el Consejo de Administración, y en vista de la urgencia de esta cuestión, propone que se examine inmediatamente.

Así se acuerda.

El delegado del Canadá hace la siguiente declaración:

"La Comisión D ha decidido por gran mayoría que en el nuevo Convenio se estipule la elección del Secretario General por la Conferencia de plenipotenciarios. No creo que sea conveniente reanudar el debate sobre este punto, y deseo simplemente declarar que la Delegación de mi país no está de acuerdo con la opinión de la mayoría.

" Desde el punto de vista jurídico, mi Delegación cree asimismo que no existe ningún procedimiento legal que permita a la presente Conferencia de plenipotenciarios elegir el Secretario General para el período comprendido entre el momento actual y la fecha de entrada en vigor del

nuevo Convenio, en el que, anticipamos, se establecerá este nuevo procedimiento de elección. Sin embargo, la votación del sábado, relativa al Consejo de Administración, demuestra claramente que la mayoría de los Miembros que asistieron a la sesión no están de acuerdo con nuestro punto de vista jurídico. Por lo tanto, como nó deseo invertir demasiado tiempo exponiendo argumentos de esta índole, me limito simplemente a declarar que el rumbo que sigue la Conferencia es totalmente equivocado desde el punto de vista jurídico.

" El último punto que mi Delegación desea poner en claro se refiere a los Secretarios Generales adjuntos. Opinamos que algunos de los argumentos esgrimidos en favor de que la Conferencia de plenipotenciarios elija el Secretario General, no han de aplicarse necesariamente a los Secretarios Generales adjuntos. No creemos prudente que la Conferencia de plenipotenciarios elija los Secretarios Generales adjuntos, porque tiene forzosamente un carácter de asamblea política. Si no me equivoco, ninguna organización de la familia de las Naciones Unidas confía a su asamblea plenaria la elección de sus Secretarios Generales adjuntos. Abrigo la esperanza de que algunas de las delegaciones aquí presentes que desean que la Conferencia de plenipotenciarios elija al Secretario General, consideren que no deja de ofrecer ciertas ventajas la posibilidad de que el Consejo de Administración elija a los Secretarios Generales adjuntos. Para que la opinión que acabo de expresar se pueda reflejar en el momento de la votación, ruego al Sr. Presidente que, de conformidad con el apartado 8 del Artículo 15 del Reglamento interno, se someta a votación la proposición presentada por la Comisión D en dos partes distintas:

La primera, con respecto al Secretario General, y

La segunda, relativa a los Secretarios Generales adjuntos."

El delegado de Australia hace la siguiente declaración:

"Mi intervención será muy breve. La Delegación de Australia ha seguido con gran interés los debates a que ha dado lugar esta cuestión tan especial, iniciados en la sesión plenaria del sábado, y ha reflexionado profundamente acerca de las importantes consecuencias políticas a que se ha hecho referencia.

" Permítame manifestar, Sr. Presidente, que nosotros, conjuntamente con un gran número de países Miembros, apoyamos calurosamente el deseo de que las modificaciones que sean necesarias en la organización de la Unión y en el procedimiento de elección se apliquen en la fecha más próxima posible. Después de todo, Sr. Presidente, con dichas modificaciones se tiende a fortalecer la Unión y a dotarla de todos los elementos necesarios para que pueda llevar a cabo las importantes tareas que le están encomendadas. No obstante, nos preocupan los aspectos jurídicos a que se han referido los distinguidos delegados de diversos países Miembros, porque es nuestro más ferviente deseo que la nueva organización y los nuevos procedimientos, que tan esenciales son para el progreso de la Unión, se establezcan sobre bases perfectamente apropiadas.

" Así pues, Sr. Presidente, si se da a la Delegación de Australia, sin evasivas, equívocos ni reservas mentales de ninguna clase, la seguridad de que existen medios jurídicos para alcanzar esos objetivos tan importantes,

se podrá contar con nuestro decidido apoyo, pero hemos de tener presente que cualquier decisión que se apoyara sobre una base errónea, no solamente nos afectaría a nosotros sino también a otros importantes órganos de las Naciones Unidas.

" Me permito reiterarle Sr. Presidente que el decisivo apoyo ofrecido por la Delegación de Australia no se desvía en absoluto de la posición que hemos adoptado en las Comisiones principales y en la sesión plenaria. Tengo la confianza de que será posible encontrar una solución apropiada para resolver nuestras dificultades y que nos permita vencer cualquier obstáculo que pueda presentarse en lo futuro. Muchas gracias, Sr. Presidente."

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia dice que, como la elección del Secretario General y del o de los Secretarios Generales adjuntos se ha debatido extensamente en la Comisión D, en la sesión plenaria, a la que asisten la mayor parte de los delegados que se hallaban presentes en la citada Comisión, no hay que hacer sino confirmar las decisiones tomadas por la expresada Comisión. En lo que respecta al aspecto jurídico de la cuestión, que fue objeto también de un examen y debate detenidos en la Comisión, se acordó que la Conferencia de plenipotenciarios procediera de la misma forma que en Atlantic City. En su calidad de órgano supremo de la Unión, la Conferencia de plenipotenciarios puede tomar las disposiciones que estime necesarias para el periodo entre el momento actual y la entrada en vigor del nuevo Convenio.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifiesta que la detenida lectura del Documento N.º 167 permite darse perfecta cuenta de que la Comisión D decidió que el Secretario General y los Secretarios Generales adjuntos sean elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios. No considera necesario reanudar el debate sobre esta cuestión, ni proceder a una votación por separado en lo que se refiere al o a los Secretarios Generales adjuntos.

El delegado de los Estados Unidos de América aclara que, según el mandato conferido a la Comisión D, ésta ha de modificar únicamente el Convenio de Buenos Aires; su decisión sobre la futura elección del Secretario General está encaminada, pues, sencillamente a modificar el actual Convenio, y si en la sesión plenaria se aprueba, no representará más que la aprobación de una enmienda al Convenio. Ahora bien, puesto que los trabajos de la Conferencia se basan en el Convenio de Buenos Aires, la expresada aprobación no tiene relación alguna con cualquier otra decisión que tome la Conferencia acerca de la elección del nuevo Secretario General y, por tanto, si desea elegir el nuevo Secretario General, será necesario tomar la decisión por separado.

No tiene objeción alguna que formular a la proposición del Canadá de que la votación sobre la decisión de la Comisión D se divida en dos partes.

El Presidente anuncia que, puesto que la Delegación de la U.R.S.S. se opone a la proposición del Canadá, se efectuará votación nominal.

La votación sobre la proposición del Canadá consistente en que se voten por separado las decisiones de la Comisión D relativas a la elección del Secretario General y del o de los Secretarios Generales adjuntos da el siguiente resultado:

Votos a favor: 35 (Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China Colombia, Corea, Dinamarca, El Salvador, España Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Grecia, Irán, Islandia, Israel, Italia, Japón, Federación Malaya, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Filipinas, Portugal, Provincias portuguesas de Ultramar, República Federal de Alemania, Reino Unido, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar del Reino Unido, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Uruguay y Venezuela.)

En contra: 34 (Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, R.S.S. de Bielorrusia, Birmania, Bulgaria, Ceilán, Congo Belga, Cuba, Territorios franceses de Ultramar, Francia, República Popular Húngara, India, Jordania, Kuwait, Laos, Libia, Luxemburgo, Marruecos, México, Mónaco, Países Bajos, Polonia, República Árabe Unida, Yugoeslavia, R.S.S. de Ukrania, Rumania, Sudán, Suiza, Checoeslovaquia, U.R.S.S. y Viet-nam.)

Abstenciones: 3 (Irlanda, Pakistán y Suecia.)

El Presidente señala que se ha producido una situación bastante curiosa. En efecto, el delegado de Túnez le ha dicho, mientras se verificaba el escrutinio, que se ha visto obligado a ausentarse durante la votación, pero que pensaba haber votado en contra de la proposición del Canadá. De haber sido así, el resultado de la votación hubiese sido de 35 votos a favor y 35 en contra. A pesar de lo poco corriente de esta situación, cree necesario establecer la regla de que la ausencia de una delegación durante una votación nominal determinará la pérdida de su derecho a voto en dicha votación.

El delegado de Indonesia dice que también ha tenido que ausentarse, contra su voluntad, durante la votación nominal, porque le llamaron por teléfono, y que hubiese votado asimismo contra la proposición del Canadá.

El delegado de Marruecos pregunta qué hecho señala la conclusión de una votación nominal, si es el de la contestación de la última delegación llamada o es de la lectura del resultado, y cree que se ha debido tener en cuenta el voto de la Delegación de Túnez, puesto que se lo comunicó al Presidente antes de que se diera lectura del resultado.

Después de un breve debate sobre esta cuestión, en el que participan los delegados de la U.R.S.S., Túnez y Estados Unidos de América, así como el Presidente, decide éste mantener el resultado de la votación.

El delegado de Polonia no está de acuerdo, por estimar que en toda votación nominal, cada delegación tiene derecho a expresar su opinión, y espera que el Presidente no tendrá inconveniente en anular su decisión.

Se confirma la decisión del Presidente por 49 votos a favor, 13 en contra y 9 abstenciones.

El delegado de El Salvador dice que, a fin de evitar la reproducción de una situación similar en lo futuro, con la consecuente pérdida de tiempo, al terminarse la votación nominal, el Presidente debería decir: "Una vez nombradas todas las delegaciones, se da por terminada la votación".

El Presidente manifiesta que, como consecuencia de la adopción de la proposición del Canadá, el pleno examinará primeramente la decisión de la Comisión D de que se modifique el Convenio para que en lo sucesivo sea la Conferencia de plenipotenciarios la que elija el Secretario General en vez del Consejo de Administración.

El delegado de Polonia, apoyado por el de Bulgaria y otros más, pide que se efectúe votación secreta.

El delegado del Canadá ruega al delegado de Polonia que no insista para que se efectúe votación secreta, pues la votación en la Comisión D arrojó una mayoría indiscutible en favor de la modificación del Convenio para que el Secretario General lo designe en lo sucesivo la Conferencia de plenipotenciarios.

El delegado de los Estados Unidos de América hace observar que las votaciones secretas son onerosas, y reitera la opinión que expuso anteriormente sobre el fondo de la cuestión que va a dilucidarse con la votación.

El delegado de Polonia siente no poder acceder al ruego del delegado del Canadá, pues aunque la votación secreta pueda ser más costosa, se presta más para que refleje con mayor claridad el criterio predominante en el seno del pleno.

El Presidente ruega a los delegados de Indonesia, España y Túnez que actúen de escrutadores.

En votación secreta, el pleno decide, por 59 votos a favor, 14 en contra y 2 abstenciones, la modificación del Convenio para que en lo sucesivo sea la Conferencia de plenipotenciarios, y no el Consejo de Administración, la que elija el Secretario General de la Unión.

Se suspende la sesión a las 11.05 y se reanuda a las 11.30 de la mañana.

El Presidente manifiesta que, como consecuencia de la adopción de la proposición del Canadá, el pleno examinará ahora la decisión de la Comisión D de que se modifique el Convenio para que, en lo sucesivo, sea la Conferencia de plenipotenciarios, en vez del Consejo de Administración, la que elija el Secretario General adjunto o los Secretarios Generales adjuntos.

El delegado de Bulgaria, apoyado por otros más, pide que la votación sea secreta.

El delegado de Suiza entiende que, antes de que se proceda a votar, sobre esta cuestión, según la ha expuesto el Presidente, convendría decidir si habrá un Secretario General adjuntos o dos.

El Presidente contesta diciendo que no lo considera necesario, ya que el apartado 2 del Documento N.º 167 menciona "el (o los) Secretario (s) General (es) adjunto (s)".

El delegado de los Estados Unidos de América estima que debe aplazarse la cuestión de si habrá uno o dos Secretarios Generales adjuntos hasta que la Comisión haya tomado una decisión sobre la estructura de la Unión, y que de momento basta con votar sobre la cuestión de principio según la ha expuesto el Presidente. No obstante, deplora que se recurra excesivamente a la votación secreta no sólo porque es una pérdida de tiempo, sino porque no llega a comprender por qué las delegaciones que saben de antemano que su punto de vista va a prevalecer por una mayoría considerable juzgan necesario recurrir a esta clase de votación.

El delegado de la U.R.S.S. se adhiere a la opinión del delegado suizo de que se decida primeramente el número de Secretarios Generales adjuntos que habrán de elegirse. El Grupo de trabajo presidido por el delegado de Kuwait ha estudiado ya este asunto, y una vez resuelto, podría decidir entonces el pleno sobre la cuestión como lo ha expuesto el Presidente y a este respecto apoya la petición de votación secreta formulada por el delegado de Bulgaria.

El delegado del Canadá dice que está de acuerdo con el delegado de los Estados Unidos de América. No sólo considera innecesario que haya que decidir si habrá un Secretario General adjunto o dos, sino que lo estima improcedente sin conocer antes la opinión de la Comisión D. Exhorta a los delegados que son partidarios de que la Conferencia de plenipotenciarios elija el Secretario General, a que reflexionen sobre la conveniencia de adoptar el mismo procedimiento para la elección de los Secretarios Generales adjuntos, pues ninguna otra organización de la familia de las Naciones Unidas lo sigue. Aunque la Unión no está legalmente obligada a ajustarse a las normas de otras organizaciones, los gobiernos representados en ellas y en la U.I.T. han autorizado a los órganos directivos competentes para que elijan sus Secretarios Generales adjuntos respectivos. ¿Por qué han de adoptar otra norma los representantes de dichos gobiernos en la Conferencia de plenipotenciarios?

Hasta cierto punto, y aunque personalmente no está de acuerdo, se justifica que el Secretario General lo elija la Conferencia de plenipotenciarios, ya que el cargo reviste cierto carácter político, pero los Secretarios Generales adjuntos son simplemente altos funcionarios administrativos. Debe también tenerse presente que el nuevo Consejo de Administración estará integrado por 25 miembros pertenecientes a todas las regiones. No alcanza, pues, a comprender, por qué se propone ahora retirar al Consejo de Administración la facultad de elegir los Secretarios Generales adjuntos. Su Delegación tiene plena confianza en el Consejo de Administración, y considera que debe confiársele la elección de dichos altos funcionarios.

El delegado de la República Árabe Unida considera que los Secretarios Generales adjuntos son personalidades importantes que tienen que sustituir - a veces - al Secretario General. La Conferencia no tiene por qué ajustarse a la práctica seguida en otras organizaciones, sino atenerse a la usual en la Unión; a este respecto, se permite recordar que, por ejemplo, en el C.C.I.R. se elige al Director y al Subdirector.

El Presidente propone que se aplace la decisión sobre el número de Secretarios Generales adjuntos hasta que la Comisión D haya presentado un informe acerca de esta cuestión.

Así se acuerda.

El Presidente recuerda que el delegado de Bulgaria ha solicitado que se celebre una votación secreta sobre la elección del (o de los) Secretario (s) General (es) adjunto (s) y ruega a los delegados de Indonesia, España y Túnez que actúen una vez más de escrutadores.

En votación secreta, se decide, por 44 votos a favor, 27 en contra y 2 abstenciones, modificar el Convenio en el sentido de que sea la Conferencia de plenipotenciarios, en lugar del Consejo de Administración, quien designe al (o a los) Secretario (s) General (es) adjunto (s).

El Presidente dice que, una vez resuelta la modificación del Convenio, será preciso que la Conferencia adopte, en esta sesión, una decisión sobre las medidas que convenga tomar para la elección del Secretario General y, posiblemente, del (o de los) Secretario (s) General (es) adjunto (s). Considerando que la Conferencia se rige por el Convenio de Buenos Aires, se puede designar a dichos altos funcionarios para que entren en funciones cuando se halle en vigor el nuevo Convenio. Pueden ser elegidos también para que tomen posesión de su cargo lo antes posible, pero, en tal caso, habría que adoptar medidas de carácter jurídico especiales, probablemente en forma de un protocolo adicional al Convenio.

El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que la cuestión planteada por el Presidente debe solucionarse en esta sesión, de forma que sea la actual Conferencia la que elija al Secretario General y al (o a los) Secretario (s) General (es) adjunto (s). Puede hacerse esto perfectamente mediante la incorporación de un protocolo adicional, como se ha hecho para la elección del Consejo de Administración, y propone que se siga este procedimiento.

El delegado de Ceilán dice que la Conferencia de plenipotenciarios es el órgano supremo de la Unión y que, por tanto, puede adoptar todas las medidas que considere necesarias para la marcha más apropiada de la Unión. Especialmente, tiene atribuciones para incluir en el Convenio aquellos artículos y protocolos que estime oportunos para la elección del Consejo de Administración y del Secretario General o del (o de los) Secretario (s) General (es) adjunto (s), y puede fijar las fechas de su entrada en funciones.

El delegado de Polonia está de acuerdo con el delegado de la U.R.S.S. No es necesario debatir ampliamente dicha cuestión, sobre todo teniendo en cuenta que no ha surgido ninguna dificultad para la elección del Consejo de Administración.

El delegado de Yugoeslavia opina también que la presente Conferencia debe elegir al Secretario y al (o a los) Secretario(s) General(es) adjunto(s) y que, con este fin, debe incluirse un protocolo adicional en el Convenio. Cree asimismo que la Conferencia de plenipotenciarios debe seguir el mismo procedimiento que seguía el Consejo de Administración para elegir al Secretario General.

El delegado de Bulgaria, apoyado por otros delegados, pide que, de acuerdo con la proposición de la U.R.S.S., se efectúe votación secreta.

El Presidente solicita de los delegados de Indonesia, España y Túnez que actúen de nuevo de escrutadores.

En votación secreta, se decide, por 56 votos a favor, 12 en contra y 6 abstenciones incluir en el Convenio un protocolo adicional para que la presente Conferencia designe al nuevo Secretario General y al (o a los) Secretario(s) General(es) adjunto(s).

El Presidente dice que, como ha hecho observar el delegado de Yugoeslavia, será preciso que la Conferencia adopte un procedimiento para la elección de los altos funcionarios de la Unión, así como del Consejo de Administración, y propone la constitución de un pequeño Grupo de trabajo que se encargue de establecer dicho procedimiento.

Así se acuerda.

El Presidente sugiere que los delegados de la U.R.S.S., Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Brasil, República Árabe Unida y Japón integren el citado Grupo de trabajo, bajo la presidencia del delegado de Suecia.

El delegado de Suecia agradece al Presidente el honor que le confiere, pero lamenta no poder aceptar la presidencia del Grupo de trabajo porque se han reducido los efectivos de su Delegación.

El Presidente pregunta al delegado de los Estados Unidos de América si está dispuesto a aceptar dicha presidencia.

El delegado de los Estados Unidos de América da las gracias al Presidente, pero estima que, teniendo en cuenta que la posición de su Delegación es contraria a la proposición que acaba de adoptarse, es preferible elegir un presidente más imparcial, por ejemplo el delegado de Brasil.

El delegado de Brasil agradece al delegado de los Estados Unidos de América su atención, y manifiesta que está dispuesto a aceptar la presidencia del citado Grupo de trabajo.

El Presidente dice que convendría enviar un telegrama a las administraciones, invitándolas a que remitan sus candidaturas para el cargo de Secretario General y tal vez también para el de (o los de) Secretario(s) General(es) adjunto(s). El tiempo apremia. Se ha fijado el 1.° de diciembre como fecha límite para la presentación de candidaturas para el Consejo de Administración, y, por consiguiente, propone que se establezca la fecha tope del viernes, 4 de diciembre, a medianoche, para la recepción de las candidaturas para el cargo de Secretario General. La elección puede celebrarse durante la segunda mitad de la semana siguiente.

Así se acuerda.

2. Continuación de las tareas del pleno

El Presidente manifiesta que, en vista de la premura de tiempo, tal vez sea preciso aplazar hasta el próximo sábado el examen de los dos informes presentados por el Presidente de la Comisión H (Documentos N.os 117 y 158), que corresponden a los puntos 6 y 7 del Orden del día (Documento N.° 157, Rev.1).

A continuación, el delegado de España hace la siguiente declaración:

"Como Presidente de la Comisión de Finanzas, me permito intervenir brevemente, en la creencia de que la Presidencia de esta reunión nos ha invitado a hacer comentarios sobre el programa de trabajo de la Asamblea plenaria propuesto, según el cual los puntos 6 y 7 del actual Orden del día serían aplazados hasta el próximo sábado.

" En tal supuesto, debo informar que si esta Asamblea no decide con respecto a los documentos a que aluden los puntos 6 y 7 antes mencionados y mientras no se conozcan las decisiones que vayan tomando las demás Comisiones, la de Finanzas tiene agotado todo el programa que podía llevar a cabo hasta este momento y, en consecuencia, tendrá que permanecer inactiva en lo sucesivo, a la espera de las repercusiones que los acuerdos de las demás Comisiones tengan para la Comisión H."

El Presidente dice que, en vista de la declaración del Presidente de la Comisión H, propone que se celebre una sesión por la tarde para examinar los puntos 6 y 7 del Orden del día.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12.50 de la tarde.

El relator, C. Mackenzie — El Secretario de la Conferencia, Gerald C. Gross — El Presidente de la Conferencia, J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 215-S
20 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

INFORME

DEL GRUPO ESPECIAL DEL PLENO (PROCEDIMIENTOS)

1. En su sesión de 17 de noviembre, el pleno de la Conferencia de plenipotenciarios, después de aprobar el primer Informe de la Comisión D - Organización de la Unión - (Documento N.º 167), creó un Grupo especial con la finalidad de establecer procedimientos adecuados: a) para la elección de los Miembros de la Unión que han de formar parte del nuevo Consejo de Administración, y b) para la elección del Secretario General o de un Secretario General adjunto de la Unión.

2. El Grupo, como fuera constituido, comprende los delegados de los Estados Unidos de América, Francia, Japón, República Árabe Unida, Reino Unido y U.R.S.S., presidido por el Dr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil).

3. El Grupo recomienda que se adopte el procedimiento de elección de los Miembros de la Unión que han de formar parte del Consejo de Administración que figura en el Anexo 1 al presente documento. Este procedimiento se basa en el que se siguió en la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires en circunstancias similares.

4. El Grupo recomienda también que se adopte el procedimiento de elección del Secretario General o de un Secretario General adjunto de la Unión que figura en el Anexo 2 al presente documento. Este procedimiento se basa en el que aplica a tales elecciones el Consejo de Administración (Artículo 20 del Reglamento interno del Consejo de Administración). Se ha tenido en cuenta, asimismo, el procedimiento seguido por el C.C.I.T.T. en su primera Asamblea plenaria (Ginebra, 1956) para la elección de su Director.

El Presidente,

Libero Oswaldo de Miranda

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Anexos: 2

A N E X O 1

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN QUE HAN DE CONSTITUIR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Como la elección debe efectuarse según una distribución geográfica, los países están agrupados en cinco regiones, A, B, C, D, y E, como sigue:

Región A - Américas (23 países)

Argentina (República), Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, República de Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominicana (República), El Salvador (República de), Ecuador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití (República de), Honduras (República de), México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Territorios de los Estados Unidos de América, Uruguay (República Oriental del), Venezuela (República de).

Región B - Europa Occidental (21 países)

Austria, Bélgica, Vaticano (Estado de la Ciudad del), Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Portugal, Alemania (República Federal de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza (Confederación), Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Región C - Europa Oriental y Asia Septentrional (10 países)

Albania (República Popular de), Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Hungría (República Popular de), Polonia (República Popular de), Yugoeslavia (República Federativa de), Ucrania (República Socialista Soviética de), Rumania (República Popular de), Checoeslovaquia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Región D - África (15 países)

Congo Belga y Territorios de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Etiopía, Ghana, Guinea (República de), Liberia, Libia (Reino Unido de), Marruecos (Reino de), Provincias Españolas de África, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Árabe Unida, Federación de Rhodesia y Nyasaland, Sudán (República de), Túnez, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste.

Región E - Asia y Australasia (27 países)

Afganistán, Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Birmania (Unión de), Cambodia (Reino de), Ceilán, China, Corea (República de),

India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq (República de), Israel (Estado de), Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Líbano, Malaya (Federación), Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, Filipinas (República de), Tailandia, Turquía, Viet-Nam (República de), Yemen.

2. El número de los países Miembros de la Unión que se elegirán por cada Región A, B, C, D, y E, es el siguiente:

Región A - 6
Región B - 6
Región C - 3
Región D - 4
Región E - 6

3. La elección se celebrará en la sesión plenaria del día ... de diciembre de 1959, por votación secreta.

4. Cada delegación recibirá una sola papeleta de votación con el nombre de los países Miembros de la Unión, candidatos agrupados en orden alfabético en francés y por las Regiones A, B, C, D,y E.

5. Antes de proceder a la votación, cinco escrutadores, uno por cada Región, serán designados por el Presidente.

6. Cada delegación deberá indicar en su papeleta de votación los nombres de los países que apoya, por medio de cruces delante de esos nombres, hasta un maximum de:

6 países para la Región A
6 países para la Región B
3 países para la Región C
4 países para la Región D
6 países para la Región E

7. Se anularán las papeletas de votación que contengan, respectivamente, más de 6, 6, 3, 4, ó 6 cruces para cada una de las Regiones indicadas.

8. Verificado el escrutinio, la Secretaría establecerá una lista de los países candidatos de cada Región por orden decreciente del número de votos obtenidos. Esta lista después de verificación, por los escrutadores, será entregada al Presidente de la Conferencia.

9. En el caso de que varios países obtengan el mismo número de votos para el sexto, cuarto o tercer lugar, se efectuará una votación especial de desempate.

10. Se declararán Miembros electos del Consejo de Administración:

A los 6 países que hayan obtenido el máximo de votos para la Región A
" " 6 " " " " " " " " " " " B
" " 3 " " " " " " " " " " " C
" " 4 " " " " " " " " " " " D
" " 6 " " " " " " " " " " " E

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DEL SECRETARIO GENERAL O DE UN SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA UNIÓN

1. Las votaciones relativas a la elección de Secretario General o de Secretario General adjunto de la Unión serán secretas.

2. Se declarará elegido al candidato que obtenga la mayoría de votos.*

3. Cada delegación recibirá una sola papeleta de votación con el nombre de todos los candidatos, por orden alfabético.

4. Cada delegación señalará con una cruz, en su papeleta de votación, el nombre del candidato que prefiera.

5. No se computarán las abstenciones, las papeletas de votación en blanco o nulas ni las que contengan más de una cruz.

6. Si en la primera votación no resultara elegido ningún candidato conforme a lo dispuesto en el precedente apartado 2, se procederá a uno o, si necesario, dos nuevas votaciones, con intervalos de 6 horas como mínimo, a fin de obtener una mayoría.

7. Si, después de tres votaciones, ningún candidato lograra una mayoría, se procederá, después de un intervalo mínimo de doce horas, a una cuarta votación en la que se elegirá entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la tercera votación.

7a. Si la tercera votación terminase con un empate entre varios candidatos que no permita determinar las dos candidaturas que han de tomar parte en la cuarta votación, se procederá a una o, en caso necesario, a dos votaciones suplementarias entre dichos candidatos para deshacer el empate.

7b. En caso de nuevo empate en las votaciones suplementarias a que se refiere el apartado 7a. anterior, el Presidente procederá a un sorteo entre los candidatos empatados para designar el candidato o candidatos que han de retenerse.

8. Si después de la cuarta y última votación hay aún empate, el Presidente procederá a un sorteo para designar al candidato que ha de declararse elegido.

---

* La mayoría consistirá en más de la mitad de los votos de las delegaciones presentes y votantes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 216-S
21 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

7.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de personal)

Jueves, 12 de noviembre, a las 3 de la tarde

1. Continuación del debate sobre el Fondo de Pensiones (Documento N.º 120)

El Presidente recuerda los debates habidos en la sesión del día anterior, en la que se solicitó información más detallada sobre esta cuestión; parte de esta información ha podido ya facilitarse no hallándose el resto aún disponible. Sugiere el Sr. Russell Cook presente en la actual sesión la información de que se disponga y que, aparte de cualquier cuestión que pueda ésta originar, el resto del Documento N.º 120 se deje en suspenso hasta una sesión ulterior, cuando se haya conseguido toda la información pertinente.

El Sr. Russell Cook da la siguiente evaluación del costo relacionado con la contribución de la Unión del 15% a la Caja de Seguros de supervivientes:

Para el año 1960	73.476 francos suizos
Para el año 2006	2.718 francos suizos
Total acumulativo 1960-2007 .	2.115.990 francos suizos

Los miembros del Fondo de Pensiones pueden jubilarse a los 60 años de edad, o continuar trabajando hasta los 65 años. En el supuesto de que la edad media de jubilación sea de 62 años y de que sean 18 los años que queden de vida a los funcionarios después de la jubilación, esta cifra de 2.115.990 francos se reduciría a 1.282.284 francos suizos.

En lo que se refiere al número de pólizas y a sus fechas de expiración, la información disponible es la siguiente:

1	póliza	expiraría	a los	70	años	de edad
2	pólizas	expirarían	a los	71	"	" "
45	pólizas	"	" "	80	"	" "
14	pólizas	"	" "	90	"	" "
7	pólizas	son vitalicias				

El sistema del Fondo de Pensiones de la U.I.T. se aplica a todos los funcionarios de la Unión Postal Universal, de la Oficina central de Transportes Internacionales y a la Oficina Internacional para la protección de la propiedad industrial, literaria y artística, en otras palabras, a todas las oficinas internacionales, que, como la U.I.T. se hallaban o se hallan aún, bajo la vigilancia de las autoridades de la Confederación suiza.

El Presidente, declara que, según solicitó el delegado de Francia en la 6.ª sesión, se ha preparado, para distribuirlo en la sesión, un informe conteniendo los datos relativos al sueldo neto de los miembros del Fondo de Pensiones cuando se proceda a la asimilación.

El delegado del Reino Unido desearía, con referencia al apartado II c) que la Secretaría confirmase que se trata de un proyecto bien fundado desde el punto de vista actuarial. En 1952, en Buenos Aires, se comprobó que el Fondo de Pensiones se hallaba en difícil situación, y desde entonces la Unión se ha visto obligada a hacer contribuciones al mismo por valor de 100.000 francos suizos anuales. Así pues, no está plenamente convencido de que las contribuciones propuestas en el documento mencionado sean suficientes para mantener la solvencia del Fondo. En el apartado II c) del Documento N.º 120 se indica que la mayor parte de la contribución conjunta del 22%, es decir, de un 17 a un 18%, es necesaria para pensiones. En la forma propuesta actualmente, el Fondo de Pensiones se alimentará en lo futuro de contribuciones de un 7,35%, por parte de los funcionarios, más una contribución de la Unión de un 14,7% de la diferencia entre el sueldo de las Naciones Unidas y el sueldo de la U.I.T. en el momento de la asimilación. La parte correspondiente a la Unión quizás sea reducida, por lo que la contribución total oscilaría alrededor del 9%. En consecuencia, parece que, a menos que el Fondo actual se alimente de un capital superior que el correspondiente a las disposiciones normales en esta materia que rijan durante los años de servicio efectivos del funcionario, existirá una diferencia de un 8 o 9% que tendrá que sufragar la Unión, si no existen disposiciones especiales en virtud de las cuales compartan esta responsabilidad la Unión y el funcionario.

El Sr. Bardoux hace referencia al apartado VI, página 4, Documento N.º 120, en que se resume el informe del actuario, indicando que el Fondo actual, que se basa en los sueldos existentes en la U.I.T., dispone de capital suficiente. En opinión del actuario, las dos contribuciones propuestas bastarían para mantener su solvencia teniendo en cuenta los aumentos de sueldo y las garantías propugnados. El Presidente estima que la Comisión podría enjuiciar mejor por sí misma las incidencias del asesoramiento actuarial si pudiese consultar el informe del actuario.

El delegado de la India estima que la mayor dificultad reside en las consecuencias de la segunda frase del apartado VI, página 4 del Documento N.º 120, que parece indicar que en el caso de que los funcionarios no disfruten de un aumento de sueldo, no se les exigiría contribución alguna a los efectos de pensión, en el regimen actual. A su juicio, esta frase tal como está redactada no refleja claramente esta idea. Es más, un miembro del Fondo de Pensiones que gane, por ejemplo, 35.000 francos suizos de sueldo, quizá no desee contribuir con un 7,35% del mismo y prefiera ahorrar por su cuenta e invertir

los 2.500 francos. Para un funcionario de edad avanzada, esta última solución tiene sus ventajas. ¿Sobre qué base ha formulado sus conclusiones el actuario?.

El Presidente estima que esta cuestión está directamente relacionada con la que planteó el delegado de los Países Bajos en la sesión anterior, al solicitar que se le facilitase una indicación del número de funcionarios que quizá prefiriesen conservar íntegramente sus condiciones actuales de empleo. Se le respondió que serían tres o cuatro entre los funcionarios de edad más avanzada los que quizás estimaren ventajoso este proceder. No obstante, es probable que la Comisión pudiese hacerse una idea más clara sobre esta cuestión si pudiese consultar el informe del actuario. A su modo de ver, en opinión del actuario, el Fondo podrá cumplir sus compromisos basándose exclusivamente en las contribuciones propuestas.

El Sr. Bardoux dice que ésta es exactamente la opinión expresada por el actuario en su informe. Hasta la Conferencia de Buenos Aires de 1952, el Fondo de Pensiones no se hallaba equilibrado. Hoy lo está.

El delegado de Nueva Zelandia es también partidiario de que se distribuya el informe del actuario, por estimar que podría contribuir a aclarar la situación.

El Presidente dice que el objeto que se persigue distribuyendo el informe del actuario, es el de que la Comisión adquiera la certidumbre de que no habrá necesidad alguna de subvencionar el Fondo mediante contribuciones de la Unión y que bastarán para alimentarlo, la contribución por parte de los funcionarios de un 7,35% de su sueldo, más un 14,7% de la diferencia entre su antiguo sueldo en la U.I.T. y su nuevo sueldo después de la asimilación.

El delegado de la India estima que la consulta del informe del actuario podría aclarar algunas dudas, pero que, desearía también saber si las contribuciones de 100.000 francos suizos al Fondo de Pensiones se han hecho con regularidad anualmente a partir de 1952.

El Presidente confirma que así ha sido efectivamente, con la excepción del año actual en que la contribución de la Unión se ha reducido a 53.000 francos suizos. En su opinión es preferible no proseguir debatiendo esta cuestión hasta que la Comisión tenga en su poder el informe del actuario.

El Presidente pasa seguidamente a tratar de otra de las partes del Documento N.° 120 sobre la que sin duda la Comisión deseará aclaración, es decir, de la pregunta planteada en el apartado III b), a saber, teniendo en cuenta el número considerable de años que la mayoría de los miembros del Fondo de Pensiones lleva al servicio de la Unión. ¿Es imposible su asimilación completa al sistema Común de las Naciones Unidas?. En relación con esta pregunta, hace referencia a la explicación incluida en el apartado V del mismo documento, que desea saber si satisface o no a la Comisión. El delegado de la India, estima que la respuesta contenida en dicho apartado no es completa

El párrafo ii) de la página 4 indica las dificultades que entrañaría la cesión de todas las pólizas de seguros, etc., pero no se especifica claramente si su adquisición sería prohibitiva. Por lo tanto, tampoco está claro si se pretende o no que la Comisión acepte este motivo como una respuesta definitiva.

El Sr. Russell Cook afirma que es evidente que la Administración de la Unión puede ocuparse de la gestión de un fondo de esta clase, pero que la administración de las 69 pólizas de seguros, valores, títulos, etc., requeriría un gran trabajo de tipo administrativo por parte de la Unión, que ésta podría realizar, pero cuyas responsabilidades no es conveniente que asuma.

El delegado de Francia está de acuerdo en que serían grandes las dificultades prácticas que surgirían y estima que, aún cuando la Comisión no puede afirmar que sea imposible la asimilación íntegra, originará tantos problemas que no es posible tenerla en cuenta.

El Presidente propone que se de mayor flexibilidad al segundo párrafo del apartado V para tener en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión.

2. Caja de pensiones del personal de la O.I.T. (Documento N.º 101)

El Presidente manifiesta que este documento, preparado a petición de algunos miembros de la Comisión, no requiere un prolongado debate. De él se desprende que se ha ofrecido al personal de la O.I.T. la elección entre sus condiciones antiguas de empleo y las nuevas, elección que se refleja en las proposiciones relativas a los miembros del Fondo de Pensiones contenidas en el Documento N.º 120.

El delegado de la India estima que el problema de la O.I.T. no es exactamente el mismo ya que esta organización no debe tener en cuenta a los funcionarios a su servicio con anterioridad a 1946. Es el suyo un problema relativamente fácil que no entraña las dificultades con que tropieza la U.I.T. Es precisamente el problema a que da lugar el personal en servicio antes de 1946, el que tiene que resolver la Comisión.

No se formulan más comentarios respecto del Documento N.º 120, por lo que la Comisión pasa a considerar el punto 3 del Orden del día.

3. Distribución geográfica

El Presidente hace referencia a la página 61 del informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, relacionado con esta cuestión y a la página 39, punto 10.4 del mismo que indica cual ha sido la actuación de la Unión en esta materia desde la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires. Sugiere a la Comisión que examine en primer lugar los cuatro párrafos y el Cuadro de las páginas 39/40 de dicho informe.

El delegado de Colombia alude a la cifra de 105 funcionarios permanentes o temporeros de categorías e) y superiores, en servicio en 1.° de junio de 1959, que se cita en el punto 10.4 de la página 39 y pregunta cuál es el criterio que sirve para determinar cuando un funcionario merece sólo un contrato temporero. Algunos funcionarios llevan en la Unión más de ocho años y, en consecuencia, merecen ser permanentes. ¿Por qué seguirían siendo temporeros y cuál sería su situación futura?

El Sr. Bardoux explica que sólo pueden darse contratos permanentes para cubrir puestos de plantilla. Normalmente un funcionario que ocupa un puesto de plantilla es permanente, pero cuando ha rebasado la edad para ello o existe provisionalmente alguna duda acerca de su aptitud física, sólo puede disfrutar de un contrato temporero. Existen, además, algunos empleos supernumerarios en relación con los cuales se han dado contratos temporeros, en espera de que puedan hallarse funcionarios mejor calificados para cubrirlos con carácter permanente. Con arreglo al Reglamento del Personal, se cubren también con funcionarios temporeros los puestos fuera de plantilla relacionados con trabajos de breve duración pero que exceden de seis meses. No se ha concedido ningún contrato permanente desde la reunión del Consejo de Administración de 1958 en que ésto adoptó su Resolución N.° 380, decidiendo que no se otorgase ningún contrato permanente hasta después de la Conferencia de plenipotenciarios.

El Presidente explica que el Consejo de Administración, al adoptar la Resolución N.° 380, tuvo en cuenta que quizá la Conferencia de plenipotenciarios desease reorganizar la U.I.T. a fondo y que, para facilitar la ejecución de esta reorganización, sería necesario disponer de efectivos de personal temporero. Después de la Conferencia de plenipotenciarios, el Consejo de Administración podrá examinar de nuevo la situación del personal temporero, basándose en las decisiones que adopte la Conferencia.

El delegado de la India manifiesta que en el cuadro de la página 40 del informe se distribuye geográficamente el personal de la Unión entre 22 países, lo que supone una mejora en relación con la cifra correspondiente a 1952 que era sólo de 10. Señala un error en el primer apartado que sigue al cuadro, donde se hace referencia a las "disposiciones de la Resolución N.° 1 de Buenos Aires ...", referencia que debería decir "disposiciones de la Recomendación N.° 1 de Buenos Aires". Advierte que las cifras correspondientes a la categoría A incluyen a los miembros de la I.F.R.B. que se eligieron en Atlantic City siguiendo un criterio geográfico. Señala que en el punto 4 del Artículo 8 del Convenio de Buenos Aires de 1952, se prescribe que además de la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad, "se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible". Por desgracia, la Recomendación N.° 1 adoptada al mismo tiempo, restringe la aplicación de este principio, por motivos económicos, a las categorías superiores a la actual e). Según el Artículo 15 del Reglamento

del Personal de la U.I.T., los funcionarios de categorías f) a k) se contratan localmente y, cuando ello no es posible, en otros países, siempre que acepten las condiciones de contratación local. La Secretaría ha venido tropezando con dificultades originadas por estas categorías de personal, dificultades que se han puesto en conocimiento del Consejo de Administración en 1958 y 1959. El delegado de la India estima que la Comisión quedaría mejor enterada de esta cuestión si pudiese consultar los dos documentos del Consejo de Administración que contienen los informes donde se da cuenta de dichas dificultades. En especial, el documento correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de 1958, resume este problema en todos sus aspectos.

El delegado de la U.R.S.S. declara que del examen del cuadro que figura en la página 40 del informe del Consejo de Administración y de su comparación con las disposiciones del Artículo 8, punto 4, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones actual, se desprende que la Secretaría permanente no responde a un criterio equitativo de distribución geográfica, sobre todo en lo que a regiones se refiere, sin tener en cuenta los países. El Consejo de Administración está perfectamente impuesto de este problema y las Naciones Unidas han hecho hincapié sobre la necesidad de seguir este principio en la Carta.

El Comité de Revisión de sueldos pidió a todas las instituciones especializadas que estudiasen este problema señalando que por distribución equitativa se entiende no sólo la que hace referencia a los habitantes de distintos países sino también aquélla que refleja las distintas culturas del mundo. Sugiere que se redacte un proyecto de recomendación o de resolución sobre esta materia, dando al Secretario General y al Consejo de Administración instrucciones adecuadas, basadas en el concepto de distribución geográfica. Siendo la U.I.T. una institución especializada de las Naciones Unidas, debe tener en cuenta la política de éstas en relación con las categorías profesionales y de servicios generales. Estos mismos principios deben seguirse cuando se trate de sacar un puesto a concurso, etc. Si la Comisión está conforme con ello, presentará gustoso un proyecto de resolución al pleno.

El Presidente cree que después de haber analizado esta cuestión, la Comisión podrá decidir si la forma más adecuada de resolverla es adoptando un proyecto de resolución. Teniendo en cuenta que se está tratando de la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas, sería conveniente que la Comisión siguiese en esta materia la práctica de dicha Organización. Estima que, de momento, los dos documentos del Consejo de Administración, citados por el delegado de la India, reflejan claramente los esfuerzos y dificultades de la administración en su afán por conseguir una distribución internacional de su personal. Los documentos de que se trata contienen también proposiciones para la política que ha de seguirse en los años futuros. En consecuencia, la Comisión vería facilitados sus trabajos si se combinasen estos dos documentos en uno solo para su examen en la próxima sesión de la Comisión. Desea saber también si los miembros de la Comisión tienen alguna otra cuestión que plantear en relación con la cual sea útil incluir información en el documento que debe considerar la Comisión en su próxima sesión.

El delegado de Etiopía alude a la insuficiencia de candidatos ofrecidos a la U.I.T. por las administraciones. A su juicio, conviene que las administraciones tengan contacto con los trabajos de la U.I.T. enviándole funcionarios. La insuficiencia del personal ofrecido por las administraciones se debe a la falta de personal preparado y, también, de los medios económicos necesarios para enviarlo. Sugiere que la Unión trate de fomentar esta contratación concertando arreglos especiales de tipo financiero para los candidatos que procedan de países lejanos.

El Sr. Corbaz desea plantear dos o tres cuestiones de poca importancia. El personal se presta gustoso a trabajar con funcionarios de otros países y crear con ellos un espíritu de equipo. No obstante, la proposición del Consejo de Administración tiende a que se dé prioridad en algunos casos a los candidatos de las administraciones de los países que no se hallan adecuadamente representados, sin recurrir al cuadro de promoción del personal, prescrito en el Artículo 21 del Reglamento del Personal de la U.I.T. Si se le niegan las posibilidades de ascenso, el personal se siente objeto de una injusticia. Parece absurdo invitar al personal a que trabaje en la Unión y no ofrecerle ninguna perspectiva de ascenso. Las Naciones Unidas han sabido compaginar la contratación internacional con la posibilidad de que sus funcionarios hagan carrera. Las dificultades que experimenta la U.I.T. no se deben a falta de personal sino a falta de empleos. Los funcionarios de las categorías f) a k) procedentes de países lejanos tienen que aceptar las condiciones locales de contratación, lo que significa que no disfrutan de vacaciones en su país de origen ni de indemnización de expatriación. Sería necesario un cambio de política para evitar la anomalía de contratar personal en países lejanos en condiciones locales. Hay que evitar que se dé el caso de funcionarios de categorías inferiores contratados en el extranjero creyendo que podrán vivir confortablemente en Ginebra, lo que no es conforme a la realidad. Cita el ejemplo de un funcionario que vino a Ginebra con una familia numerosa, al que tuvo que auxiliar el Fondo de Socorro de la U.I.T. Esta complejidad de relaciones entre las distintas categorías de funcionarios origina envidias y destruye el espíritu de equipo, tan necesario en la Unión. Espera que la Comisión pueda resolver satisfactoriamente estas cuestiones.

El Presidente explica que lo expuesto por el Sr. Corbaz figura ya en las páginas 60 y 61 del Informe del Consejo de Administración, que quizá deseen estudiar los miembros de la Comisión antes de la próxima sesión. En el documento que publique la Secretaría se tratará esta materia con más detalle. Algunas de las anomalías citadas, en especial las que se refieren al personal local, desaparecerán probablemente con la asimilación, que traerá consigo la modificación del Artículo 15 del Reglamento del Personal.

No se formula ninguna objeción a que se continúe examinando esta cuestión después de que se haya publicado el documento mencionado. En consecuencia, el Presidente propone que se aplace la discusión de esta materia hasta la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 5,30 de la tarde.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 217-S
20 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

del Grupo de trabajo especial a la Comisión E

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
COLABORACIÓN DE LA U.I.T. EN EL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Refiriéndose

a la Resolución N.° 1240 (XIII) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de octubre de 1958, relativa a la creación de un Fondo especial para dispensar asistencia permanente y sistemática en los aspectos esenciales del desarrollo técnico, económico y social de los países menos desarrollados, facilitando, inter alia, por el establecimiento de condiciones que las hagan posibles o más eficaces, toda clase de inversiones de capital;

Después de tomar nota

de las condiciones en que la Unión está llamada a colaborar al facilitar cualquier asistencia que este Fondo pueda prestar en materia de telecomunicaciones;

Habiendo observado

que los Miembros de la Unión están ya informados de las oportunidades que este Fondo ofrece para la expansión de las telecomunicaciones;

Encarga al Consejo de Administración:

1. Que estudie los problemas a que dará lugar la participación de la U.I.T. en el Fondo especial de las Naciones Unidas como órgano de ejecución;

2. Que apruebe los formularios adecuados de un acuerdo:

a) Entre la Unión y el Fondo especial de las Naciones Unidas, basado en el proyecto de modelo de acuerdo recomendado en SF/L.12/Add.15/Rev.1, y

b) Entre la Unión y los Gobiernos, en lo que concierne a la ejecución por la Unión de los proyectos de telecomunicación.

3. Que defina las responsabilidades de las Secretarías de la U.I.T. en lo que se refiere a los puntos siguientes:

a) Asesoramiento a los gobiernos en lo que respecta a la preparación de proyectos de telecomunicación para su presentación a la Administración del Fondo especial;

b) Asesoramiento a la Administración del Fondo especial sobre los aspectos técnicos de los proyectos de telecomunicación que los gobiernos sometan;

c) Puesta en ejecución de los proyectos de telecomunicación aprobados por la Administración del Fondo especial.

4. Que adopte las medidas administrativas y financieras necesarias para la ejecución y control por la Unión de los proyectos de telecomunicación aprobados por el Fondo especial, en la inteligencia de que el Fondo especial reembolsará su costo a la Unión.

5. Que presente un informe completo sobre la materia en la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 218-S
27 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

14.ª sesión - Comisión D

(Organización de la Unión)

Miércoles, 18 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40 de la mañana.

El Presidente presenta a la Comisión el Orden del día de la sesión (Documento N.º DT 56), en el que propone se introduzcan las modificaciones siguientes:

Punto 2: Añádase: "Documento N.º 153 (párrafo c) de la respuesta a la cuestión 2";

Añádase: Documento N.º 199.

Punto 3: Sustitúyase: "75 a 77" por "75 y 77".

Punto 5: Suprímase: "70 (página 54)".

Se adopta el Orden del día en la forma enmendada.

Punto 1: Informes de las 10.ª y 11.ª sesiones

10.ª sesión: Documento N.º 169

Página 5: A petición del delegado de los Estados Unidos de América, se suprimen las cuatro últimas palabras del primer párrafo ("o en votación secreta").

Se adopta el informe sin más modificaciones

11.ª sesión: Documento N.º 173

Se adopta el informe con una modificación que sólo concierne al texto francés.

U.I.T. GENÈVE

Punto 2: Informe del Grupo de trabajo encargado de hacer una síntesis de las proposiciones relativas a la estructura de la Unión (Documentos N.os 170, 199 y 153)

El Sr. Hayes (Subdirector del C.C.I.R.) hace la declaración siguiente:

"El Dr. Metzler, ausente por enfermedad, me ha rogado haga uso de la palabra en su nombre. Tengo algún reparo en hacerlo porque algunas de las proposiciones que se han de examinar se refieren a la supresión del empleo que ocupo. Para facilitar su labor, ruego a la Comisión aplace el examen de las Proposiciones N.os 66 y 70, y 67 y 69, hasta el momento en que pueda ausentarme de la sala. El Dr. Metzler ha comunicado por escrito su opinión sobre estas proposiciones al Sr. Presidente, con el ruego de que la pusiera en conocimiento de la Comisión. Esta carta es objeto del Documento N.º 199.

" En el Documento N.º 90, el Director y el Subdirector del C.C.I.R. declaran que la organización de la secretaría especializada del C.C.I.R., en la forma que determina el Convenio de Buenos Aires, requiere únicamente ligeras modificaciones. Deberían conservarse, en particular, las disposiciones de los párrafos 2 b), c) y d) del Artículo 8 del Convenio, que regula las relaciones entre la Secretaría General y las secretarías especializadas.

" En realidad la organización actual ha dado resultados plenamente satisfactorios durante los últimos diez años; la secretaría especializada del C.C.I.R. ha podido cumplir debidamente su cometido, y en las Asambleas plenarias del C.C.I.R. de Ginebra (1951), Londres (1953), Varsovia (1956) y Los Ángeles (1959) se han puesto de manifiesto testimonios de plena y entera satisfacción a este respecto.

" Por lo que se refiere a su rendimiento, estimo que la organización propuesta en el Anexo 2 al documento N.º 170 es menos apropiada que la organización actual para obtener el resultado que se desea; en realidad, dudo que en la práctica dé buenos resultados.

" En cuanto a las economías, la proposición no permitirá ahorrar mucho dinero, los miembros de la reducida secretaría especializada (en total 17 puestos, de los cuales 8 son ingenieros) trabajan a pleno empleo, y no puede suprimirse ningún puesto por el simple hecho de que su titular ha de transferirse en otra oficina o bien ha de trabajar bajo las órdenes de otra persona de categoría superior.

" El conjunto de la secretaría actual está, de hecho, constituido por "el grupo de especialistas, reducido en cuanto a su plantilla pero que conviene perfectamente a las tareas que de él se esperan", cuyos servicios son necesarios para los trabajos que le encomiendan las Asambleas plenarias del C.C.I.R.

" Para terminar, compartimos totalmente las opiniones expresadas por el Presidente de la I.F.R.B. en el último párrafo del Anexo 3 al documento N.º 170; en otros términos, creemos que la transferencia de la secretaría especializada del C.C.I.R. y su fusión con la Secretaría General no conducirían a ninguna economía, "sino que, al contrario, resultarían ineficaces y darían lugar a serias dificultades debido a la repartición de responsabilidades".

" Ruego que esta declaración se incluya en el informe de la presente sesión."

El Presidente da las gracias al Sr. M. Fathy Gheith (Kuwait) por el excelente trabajo efectuado por la Subcomisión D1 que preside, y le invita a presentar su informe.

El Sr. Fathy Gheith, Presidente de la Subcomisión D1, presenta el Documento N.º 170 e indica que los Documentos N.os 177, 178 y 179 constituyen los informes de las sesiones de la Subcomisión.

Añade que los delegados que participan en los trabajos de la Subcomisión han llegado a un acuerdo sobre la forma del Documento N.º 170, lo que no implica necesariamente un acuerdo en cuanto al fondo.

A petición del Presidente, el delegado del Japón retira la Proposición N.º 321 (Documento N.º 122), con exclusión de las disposiciones relativas al Artículo 6, apartado 1, del Convenio.

Por otra parte, la Proposición N.º 319 (Documento N.º 110) queda sin efecto puesto que queda recogida en la Proposición N.º 330 (Documento N.º 170).

A petición del Presidente de la I.F.R.B., el último párrafo del Anexo 3 al documento N.º 170, texto inglés, se modifica para leerse como sigue:

"...of the specialized Secretariat of the I.F.R.B."

El delegado de Afganistán, que ha firmado también la Proposición N.º 330, indica que las proposiciones concretas presentadas por diversos delegados al examinarse la Proposición N.º 319, constituyen el Anexo 4 al documento N.º 170.

Después de algunas consideraciones de orden general, el delegado del Japón se declara satisfecho por los resultados que ha obtenido la Subcomisión D1 al combinar especialmente la Proposición N.º 321 del Japón con las proposiciones de Afganistán, Suecia y Marruecos, cuya opinión, salvo en lo que se refiere a ciertas cuestiones, ha sido unánime.

Confía en que el trabajo de síntesis efectuado permitirá a la Comisión encontrar una fórmula para la solución de un difícil problema.

El delegado de Dinamarca hace la siguiente declaración:

"La Delegación danesa no aprueba la organización propuesta en el Documento N.º 170, presentado por Afganistán y otros países.

" Me parece que se ha olvidado que estamos tratando de las secretarías especializadas.

" Consideremos, por ejemplo, la I.F.R.B. La tarea esencial de la I.F.R.B. consiste en recibir las notificaciones de asignación de frecuencia enviadas por las administraciones en formularios especiales, y someter estas asignaciones a varios procesos mentales y mecánicos cuyo resultado final es una ficha perforada que se clasifica en el "Registro básico de frecuencias radioeléctricas". En el curso de estas operaciones se efectúan diversos movimientos en sentido inverso, que permiten el examen técnico en relación especialmente con las asignaciones situadas en frecuencias vecinas o en el mismo canal antes de proceder al registro definitivo.

" En el esquema que ilustra la nueva organización, que figura en el Anexo 2 al documento N.º 170, puede verse cómo toda esta serie de operaciones habría de seccionarse e interrumpirse, de tal modo que el enlace entre la parte inferior y la parte superior del proceso sólo podría hacerse por conducto del Presidente de la I.F.R.B. y del Secretario General.

" El resultado sería, según la expresión de alguien que todos conocemos, lo que yo llamaría como una monstruosidad administrativa. Pero en nuestro país empleamos un lenguaje más cauto, y por ello me limitaré a decir que no creemos que esta organización pueda dar buenos resultados, por las siguientes razones:

"1. La ruptura de la "línea normal de producción" haría más difícil el trabajo cuotidiano.

"2. Según el Artículo 6 del Convenio, la I.F.R.B. es responsable del Registro de las frecuencias radioeléctricas, lo que no sería posible si el Secretario General compartiera esta responsabilidad.

"3. La aplicación de métodos destinados a economizar personal, como los calculadores electrónicos, lleva consigo el inconveniente de que nadie tendría la responsabilidad ni los conocimientos suficientes para dominar el conjunto del proceso.

" Se ve claramente que la aplicación de esta proposición es imposible en lo que se refiere a la I.F.R.B. Sin duda se presentarían situaciones bastante análogas con las demás secretarías especializadas, pero las observaciones hechas son suficientes para demostrar por qué la Delegación danesa no puede aceptar esta proposición."

El delegado de Suecia desea insistir en que sus proposiciones tendientes a modificar la estructura de la Unión no se deben a que estime que el funcionamiento de la U.I.T. no haya sido satisfactorio, sino que se presentan teniendo en cuenta las necesidades futuras.

Estima que la próxima concentración en un solo edificio de todos los organismos de la Unión permitirá una unidad de acción, una mejor coordinación y resultados más de acuerdo con el interés general.

Asimismo, el material perfeccionado que requiere la I.F.R.B. podría, a su juicio, utilizarse igualmente por los demás organismos de la Unión.

En el Documento N.° 170 se traza el camino de la cooperación, y el orador concluye afirmando que el Consejo de Administración debería tomar en cada una de sus reuniones anuales las decisiones necesarias para la puesta en práctica de las ideas que en dicho documento se contienen.

El delegado de los Países Bajos hace la siguiente declaración:

"Me asocio a las observaciones del delegado de Dinamarca. Del informe de la Subcomisión no se desprenden claramente las ventajas de orden práctico y económico de la nueva fórmula. Los inconvenientes, en cambio, son evidentes. Una fusión parcial de las secretarías sólo tendría valor práctico si permitiese evitar la duplicación de empleos. Ni que decir tiene que el hecho de transferir personal de un organismo a otro no representa en sí economía alguna si el trabajo no sufre modificación. Esa transferencia no puede dar sino resultados inversos: en una menor eficacia y conflictos diarios interminables.

" Consideremos las secretarías de los C.C.I. Según la proposición, dispondrán de un grupo adecuado de especialistas a las órdenes del Director, pero todos los funcionarios administrativos que efectúan el trabajo corriente para estos especialistas serán transferidos y puestos a las órdenes de autoridad distinta a la del Director del C.C.I. Esta forma de proceder es contraria a la regla normal de organización según la cual los funcionarios son responsables de su trabajo ante la persona que les da instrucciones para su ejecución. Todos conocemos el principio de la organización jerárquica, denominada también organización vertical, y el de los servicios funcionales, u organización de personal, que dan las normas y ejercen su control en campos determinados: finanzas, rendimiento, reglamentos de personal, salarios, etc. Pero también sabemos que en materia de organización es un error clásico retirar personal de la organización vertical para colocarlo en un servicio funcional, y viceversa. Esto da lugar generalmente a constantes conflictos y dificultades.

" En lo que concierne a las modificaciones que habría que introducir en los artículos del Convenio, indicadas en el Anexo 4 del Informe de la Subcomisión, opino que la independencia de los C.C.I. resultaría perjudicada y que surgirían dificultades de interpretación. Sólo daré dos ejemplos. Se propone suprimir las partes 1 y 2 del Capítulo 17 del Reglamento General, según las cuales el Director de un C.C.I. es responsable de los documentos de ese C.C.I. Temo que tan solo se haya pensado en la elaboración de esos documentos, especialmente en su impresión. Es innegable, sin embargo, que los directores tendrán siempre la responsabilidad de los documentos en un sentido muy diferente. Según otra modificación, el Director sólo sería responsable del aspecto técnico de la organización de las reuniones de los C.C.I., Asambleas plenarias y reuniones de Comisiones de estudio, en tanto que el Secretario General tendría a su cargo la labor preparatoria y de secretaría de dichas reuniones. El resultado sería una división de responsabilidades en lugar de la plena responsabilidad de un Director para el conjunto, con el riesgo de que dé malos resultados. Como hasta ahora las reuniones no han dado lugar a críticas, creo que deberíamos evitar todo cambio en una organización que funciona de forma satisfactoria.

" Ya se ha hecho observar que en lo que se refiere a los C.C.I., cuyos gastos representan un pequeño porcentaje del presupuesto total de la U.I.T., la reforma no supondría economías apreciables. En lo que concierne a la I.F.R.B., considero de gran importancia la opinión de la Conferencia de Radiocomunicaciones sobre la respuesta al punto C de nuestra pregunta N.° 2. Apoyo asimismo las declaraciones del Sr. Pedersen sobre la I.F.R.B. y me asocio a la carta del Presidente de la I.F.R.B. en la que alude a la infracción de los principios de organización generalmente aceptados, a la que ya he hecho referencia, que dice: "Es difícil concebir cómo puede confiarse al Secretario General la dirección del personal de los organismos permanentes, sin que ejerza de hecho un control absoluto sobre los trabajos de estos organismos".

" Deseo hacer todavía una observación: Opino que no es de la competencia de la Conferencia de plenipotenciarios el examen detenido del funcionamiento detallado de los diversos organismos. El Consejo de Administración es un órgano más adecuado para esta labor. Por mi parte, no me opondría a que el Consejo de Administración adoptara las medidas oportunas cuando estime que existe una duplicación de servicios.

" Propongo, en resumen, que se mantegna el statu quo, confiando al propio tiempo al Consejo la misión de adoptar medidas tendientes a obtener un mejor rendimiento, evitando la duplicación de servicios. No formulo ninguna objeción a que se aumenten las atribuciones del Comité de coordinación; sin embargo, en el caso de que examinemos la proposición formulada por la Subcomisión en el Anexo 4, estoy dispuesto a hacer algunas observaciones."

A juicio del delegado de Pakistán, puede conseguirse una mejor coordinación manteniendo la estructura actual y aumentando las atribuciones del Secretario General en aspectos que se especifiquen claramente en el Convenio. Podría dársele derecho de veto en las decisiones del Comité de Coordinación en materias rigurosamente delimitadas (personal administrativo, finanzas, etc.) cuya responsabilidad asume.

Debería preverse también la posibilidad de apelación ante el Consejo de Administración cuando el Secretario General hubiese hecho uso arbitrario de su derecho de veto.

En su opinión, habría que incluir todas estas disposiciones en el Convenio, sin necesidad de alterar en nada su estructura.

En el curso del debate, los delegados de Yugoeslavia, Biclorrusia y U.R.S.S. se declaran a favor de la Proposición N.° 330 (Documento N.° 170), en tanto que los delegados de Argentina, Irán, Bélgica y Colombia se oponen a ella.

Haciendo suya una sugestión de los delegados de Suecia y de los Países Bajos, los delegados de Australia, India, Israel, Brasil, Arabia Sausita, Suiza y Nueva Zelandia, se muestran dispuestos a que se confíe la reorganización de las Secretarías al nuevo Consejo de Administración.

La Conferencia de plenipotenciarios podría encargar a este último que tomase las medidas necesarias como consecuencia del estudio que efectúen el Comité de Coordinación y el Secretario General con miras a realizar economías y, al propio teimpo, a aumentar la eficacia. La próxima Conferencia de plenipotenciarios podría, eventualmente, examinar de nuevo esta cuestión.

A juicio del delegado de Francia, convendría pronunciarse en primer lugar sobre el principio que encierra la Proposición N.° 330, remitiendo los detalles de su aplicación al Secretario General, bajo el control del Consejo de Administración.

El delegado de Jordania formula la declaración siguiente:

"La Delegación de Jordania aprecia el trabajo realizado por la Subcomisión y felicita a su Presidente, Sr. Gheith, por el documento que ha presentado en Comisión.

" Con respecto al asunto que se discute, quisiéramos expresar la opinión de la Delegación jordana. Las proposiciones que se nos presenta han convertido un cambio importante de la estructura de la Unión en un ligero cambio de la gestión administrativa. Opinamos que esto lo podría hacer fácilmente el Consejo de Administración sin necesidad de modificar el Convenio, cuyos textos son de naturaleza puramente administrativa. A este fin, deseamos asociarnos a la posición del Sr. Van der Toorn, distinguido Presidente de nuestra Conferencia.

" Estimamos, Sr. Presidente, que esta Conferencia de plenipotenciarios debe ocuparse sólo de problemas de la política general de la Unión, dejando al Consejo de Administración la aplicación práctica de esta política."

El delegado de Afganistán recuerda que el Consejo de Administración ha señalado ya este problema a la atención de la Conferencia de plenipotenciarios y que no sería lógico devolvérselo sin más. Es necesario resolver previamente la cuestión de principio y dar al Consejo de Administración instrucciones concretas.

El delegado de Marruecos manifiesta que la Proposición N.° 330 es sólo un intento de reorganización incompleta, ya que se limita a sugerir la centralización de los servicios comunes bajo la autoridad reforzada del Secretario General. No ve motivo alguno para que la Comisión, que ha rechazado la idea de que se realicen reformas fundamentales, no pueda aceptar modificaciones parciales de importancia secundaria.

El delegado de Italia hace la siguiente declaración:

"Señoras y señores, el pobre Sr. Nicotera, que ha tenido la fortuna de participar desde hace ya diez años en casi todas las Conferencias, en las Asambleas plenarias de los C.C.I. y en las reuniones del Consejo de Administración, que ha pasado en Ginebra 30 meses en contacto con los organismos de la Unión, estima obligación suya aportar su contribución a este debate, en el interés supremo de la Unión. Siento cierta desolación al tener que renunciar por algunos minutos a mis atributos de Presidente de la Comisión D para asumir los más modestos de delegado de Italia. Pero me veo obligado a proceder así por estimar que existe cierta confusión de ideas y que no se ha apreciado bien la importancia de las proposiciones contenidas en el Documento N.° 170.

Las proposiciones de este documento pueden parecer de poca importancia, pero tienden de hecho a que se efectúe un cambio radical en la estructura horizontal de la Unión que adquiría la forma de una organización piramidal o, mejor aún, de una desorganización piramidal.

" En efecto, poniendo entre las manos del Secretario General la organización de todos los organismos de la U.I.T., es decir, el nombramiento del personal y la administración de los recursos financieros, lo que hacemos es poner prácticamente a las ordenes del Secretario General a todos los organismos y a todos los funcionarios, incluidos los Directores de los C.C.I. y el Presidente de la I.F.R.B.

" La idea de dejar a los distintos directivos independencia en materia técnica, privándoles de las Secretarías especializadas y de la posibilidad de organizar los trabajos de sus organismos respectivos, no tiene ningún fundamento práctico, pues, en realidad, equivale a ofrecer a estos excelentes funcionarios libertad para no hacer nada.

" ¿Qué quiere decir libertad en materia técnica para los Directores de los C.C.I. si la organización de los trabajos de sus organismos está en manos del Secretario General? En la práctica quiere decir, que los Directores de los C.C.I. no podrían desempeñar su misión; que sus funciones son totalmente inútiles y que, por consiguiente, podríamos suprimir los empleos de Directores del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T.

" ¿Cuáles son actualmente los cometidos esenciales de estos Directores?

" Organizar los trabajos de las Comisiones de estudio y de las Asambleas plenarias. Pero si transferimos estas funciones al Secretario General, eliminaríamos a los Directores de los C.C.I.; el verdadero Director de un C.C.I. sería el Secretario General, y los Directores de los C.C.I. serían absolutamente inútiles.

" Se habla de dejar a los directivos de la I.F.R.B. y de los C.C.I. libertad en materia técnica, considerando esta libertad como absolutamente independiente de la libertad en materia de organización y administración. Pero es aquí donde reside el gran equívoco, el error fundamental del Documento N.º 170. Cualquier medida que adopte un Director tiene casi siempre un aspecto técnico y uno administrativo estrechamente relacionados entre sí y cuya separación redundaría en perjuicio de sus actividades. Es esta una característica fundamental inherente a todos los directores en general. Sólo en un nivel rigurosamente ejecutivo, en el de los empleados, se encuentra una distinción entre las actividades administrativas y técnicas.

" Entre las ventajas de carácter económico mencionadas en apoyo de esta reforma, se ha hablado de reducción de gastos. A mi juicio, de esta clase de asuntos debe ocuparse el Consejo de Administración, ya que no podemos olvidar que la misión principal de éste es, precisamente, la de buscar y adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento más eficaz de la Unión, manteniendo el criterio de realizar las máximas economías posibles. Y este funcionamiento más eficaz comprende, naturalmente, la mejor coordinación. Si alguna laguna existe en nuestra Unión, si se ha puesto de manifiesto alguna deficiencia,

es el Consejo de Administración quien tiene el derecho y el deber de eliminarlos. No nos hallamos ante una situación tan grave que nos veamos obligados a recurrir a medidas radicales. La Unión ha funcionado y trabajado satisfactoriamente desde Atlantic City. Si el Consejo de Administración carece, según el actual Convenio, de atribuciones para implantar una administración eficaz y una mejor coordinación de los trabajos de la Unión, tenemos la obligación de facilitarle esos medios, puesto que es él el verdadero órgano director y administrativo y que merece le prestemos toda nuestra atención.

" Los principios que acabo de exponer se hallan contenidos también en las respuestas facilitadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones en el Documento N.º 153, donde se afirma que el Consejo de Administración debería tener facultades para mantener en el nivel adecuado la amplitud de la secretaría especializada de la I.F.R.B., que la Conferencia de Radiocomunicaciones nos recomienda mantener y mejorar.

" La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones está celebrándose con inmejorables augurios, al alborear una nueva era de la historia del mundo, caracterizada por la conquista del espacio y de la luna.

" El alcance y la importancia de nuestras decisiones deben, por consiguiente, adaptarse a las nuevas exigencias de la humanidad, así como a los continuos y rápidos progresos realizados en materia de radiocomunicaciones y de las comunicaciones por hilo. Esta Conferencia cometería un error gravísimo si al considerar el problema de la estructura de la Unión, no tuviese en cuenta la nueva situación.

" Igualmente cometeríamos un error imperdonable si para facilitar la solución de este problema no viésemos en la Unión otra cosa que una administración de C.T.T. o una administración con fines industriales.

" Tenemos la obligación, a mi juicio, de situarnos en un plano mucho más elevado. Nuestra Conferencia correría el riesgo de faltar a su misión si se dejase frenar por ideas demasiado limitadas. Tenemos que darnos cuenta de que nosotros no somos un Consejo de Administración cualquiera, sino que tenemos una misión más amplia e importante.

" Tampoco debemos olvidar el carácter internacional de la Unión ni las exigencias que se derivan de la necesidad de una colaboración internacional y de una asistencia técnica intensas.

" Estas exigencias, que no pueden, lógicamente, coincidir siempre con las necesidades de una economía rigurosa de capitales, responden cuando menos a postulados económicos de orden superior.

" Los dos C.C.I. y la I.F.R.B. son los pilares principales de la Unión, conocidos en el mundo entero y que son el orgullo de la U.I.T.

" No hay que olvidar que disponemos actualmente de una red internacional de telecomunicaciones y de radiocomunicaciones bien desarrollada y en constante progreso, y no creo exagerado afirmar que si hoy día la humanidad dispone de un instrumento de civilización y de progresos tan prodigioso, lo debe en gran parte a estos organismos a los que desde hace años las administraciones vienen ofreciendo sus mejores expertos y técnicos.

" A pesar de ello y en momentos en que el horizonte de las investigaciones y de las funciones de los C.C.I. y de la I.F.R.B. rebasan los límites del globo y se extienden más y más, en que las tareas de estos organismos se acrecientan considerablemente, en que las actividades de asistencia técnica se han hecho importantes y urgentes, en que, por consiguiente, es necesario aumentar sus medios y su eficacia, se nos propone en el Documento N.º 170 que les cortemos las alas para tratar de conseguir insignificantes y problemáticas economías de gestión.

" Nadie ha demostrado cuáles serían las ventajas de la reforma propuesta en el Documento N.º 170.

" La proposición contenida en ese documento entraña, indudablemente, un grave inconveniente, el convertir al Secretario General en un pequeño dictador que, en cuestiones de personal, ni siquiera tendría que dar cuentas al Consejo de Administración. De hecho, el Consejo de Administración estaría subordinado, en esta clase de cuestiones, al Secretario General, lo que trastoca por completo la estructura de la Unión.

" Personalmente tengo la impresión de que incurriríamos en gravísimo error si nos lanzásemos a tamañas reformas que, en mi opinión, podrían tener consecuencias negativas de proporciones inprevisibles."

El Presidente pone a votación la Proposición N.º 330.

El delegado de Marruecos propone que el voto sea secreto, sugerencia que comparten otras cinco delegaciones.

El delegado de Argentina pregunta si la no aceptación de la Proposición N.º 330 supone la adopción del párrafo c) de la respuesta a la pregunta 2 del Documento N.º 153.

El Presidente responde que así es, en efecto.

Se pone a votación la Proposición N.º 330, con el resultado siguiente:

Votantes: 68 Ausentes: 24
A favor: 21 En contra: 47
Abstenciones: 0

Queda rechazada, en consecuencia, la Proposición N.º 330.

Se levanta la sesión a las 12,50.

El relator, El Presidente,

A. Chassignol F. Nicotera

PAGINAS AZULES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 219-S
21 de noviembre de 1959

SERIE 1 ASAMBLEA PLENARIA

La Comisión de redacción, después de haber examinado los textos adjuntos, los somete a la aprobación de la Asamblea plenaria.

PAGINAS AZULES

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PREÁMBULO

Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, de común acuerdo y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran el siguiente Convenio.

Los países que firmen y ratifiquen el Convenio y los que se adhieran al mismo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1, constituyen la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CAPÍTULO I

Composición, objeto y estructura de la Unión

ARTÍCULO PRIMERO

Composición de la Unión

1. La Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por Miembros y Miembros asociados.

2. Es Miembro de la Unión:

a) Todo país o grupo de territorios enumerado en el Anexo 1, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo;

b) Todo país no enumerado en el Anexo 1 que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera a este Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 16;

c) Todo país soberano no enumerado en el Anexo 1 que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio de

PAGINAS AZULES

conformidad con las disposiciones del artículo 16, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión.

3. *(suprimido)*

4. Es Miembro asociado de la Unión:

a) Todo país, territorio o grupo de territorios enumerado en el Anexo 2, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación del Convenio, o a la adhesión al mismo;

b) Todo país que, sin ser Miembro de la Unión conforme a los términos del apartado 2 de este artículo, se adhiera al Convenio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro asociado por la mayoría de los Miembros de la Unión;

c) Todo territorio o grupo de territorios que no tenga la entera responsabilidad de sus relaciones internacionales y en cuyo nombre un Miembro de la Unión firme o ratifique este Convenio, o se adhiera a él de conformidad con los artículos 16 ó 17, cuando su solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado, presentada por el Miembro de la Unión responsable, haya sido aprobada por la mayoría de los Miembros de la Unión;

d) Todo territorio bajo tutela cuya solicitud de admisión en calidad de Miembro asociado de la Unión haya sido presentada por las Naciones Unidas y en nombre del cual esta última organización se haya adherido al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.

5. Cuando un territorio o grupo de territorios perteneciente a un grupo de territorios que sea Miembro de la Unión, pase o haya pasado a ser Miembro asociado de la Unión, de acuerdo con lo establecido en en el apartado 4, incisos *a)* y *c)*, tendrá únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio para los Miembros asociados.

6. *(suprimido)*

7. A los efectos de lo dispuesto en los apartados 2, inciso *c)*, y 4, incisos *b)* y *c)*, si en el intervalo de dos Conferencias de plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro o de Miembro asociado, por vía diplomática y por conducto del país sede

PAGINAS AZULES

de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará como abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado.

ARTÍCULO 1 *a*

Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros asociados

1. (1) Todos los Miembros tienen el derecho de participar en las conferencias de la Unión y son elegibles para todos los organismos de la misma.

Pendiente

(2) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión y en todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión en los cuales participe.

2. Los Miembros asociados tienen los mismos derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás organismos de la Unión. No son elegibles para aquellos organismos de la Unión cuyos Miembros deban ser designados por las Conferencias de plenipotenciarios o administrativas.

ARTÍCULO 2

Sede de la Unión

La sede de la Unión, de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes se fija en Ginebra.

Pendiente

ARTÍCULO 3

Objeto de la Unión

1. La Unión tiene por objeto:

a) Mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las telecomunicaciones de todas clases;

PAGINAS AZULES

b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;

c) Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes.

2. A tal efecto, y en particular la Unión:

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro y llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;

a a) Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;

b) Fomentará la colaboración entre sus Miembros y Miembros asociados con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;

c) Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;

d) Emprenderá estudios, formulará recomendaciones y ruegos, reunirá y publicará informes relativos a las telecomunicaciones, en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados.

PAGINAS AZULES

Pendiente

ARTÍCULO 9

Conferencia de plenipotenciarios

1. La Conferencia de plenipotenciarios:

0) Determinará los principios generales a seguir para el cumplimiento de los fines de la Unión, prescritos en el artículo 3 del presente Convenio;

a) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Conferencia de plenipotenciarios;

b) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos ordinarios hasta la siguiente Conferencia de plenipotenciarios;

c) Establecerá la escala de sueldos base del Secretario General, del personal de la Unión y de los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

d) Aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

e) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;

f) Revisará el Convenio, si lo estima necesario;

PAGINAS AZULES

g) Concertará o revisará, en su caso, los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y

h) Tratará cuantas cuestiones de telecomunicaciones juzgue necesario.

2. La Conferencia de plenipotenciarios se reunirá normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de plenipotenciarios.

3. (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, o uno de los dos, podrán ser modificados:

a) A petición de veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, dirigida individualmente al Secretario General;

b) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 10

Conferencias administrativas

1. Las Conferencias administrativas de la Unión comprenden:

a) Conferencias administrativas ordinarias;

b) Conferencias administrativas extraordinarias, y

c) Conferencias especiales en las que se incluyen las conferencias regionales y de servicio.

2. (1) Las Conferencias administrativas ordinarias:

a) Revisarán, cada una en la esfera de su competencia, los Reglamentos enumerados en el artículo 12, apartado 2, del Convenio;

b) Tratarán, dentro de los límites del Convenio, del Reglamento General y de las normas dadas por la Conferencia de plenipotenciarios, todas las demás cuestiones que estimen necesario.

(2) Además, la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones:

a) Elegirá a los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

b) Dará instrucciones a esta Junta sobre sus actividades y las examinará.

3. (1) La fecha y el lugar de las Conferencias ordinarias administrativas serán determinados:

a) Por la correspondiente Conferencia Administrativa precedente, si ésta lo deseara, o

b) A propuesta del Consejo de Administración, o

c) A petición de veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, dirigida individualmente al Secretario General.

(2) En los casos *b)* o *c)* precedentes el lugar y la fecha serán fijados con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

4. (1) La fecha y el lugar de reunión de una Conferencia Administrativa ordinaria o uno de los dos podrán modificarse:

PAGINAS AZULES

a) Cuando veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, lo hayan propuesto individualmente al Secretario General, o

b) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En cualquiera de estos casos, para fijar la nueva fecha y el nuevo lugar de celebración se necesitará el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

5. (1) Se podrá convocar una Conferencia administrativa extraordinaria:

a) Por decisión de la Conferencia de plenipotenciarios, que fijará el orden del día y el lugar y la fecha de la reunión, o

b) Cuando veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna tal conferencia para considerar un orden del día propuesto por ellos, o

c) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En los casos previstos en (1) *b)* y (1) *c)*, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión para fijar la fecha y el lugar de reunión, así como su orden del día.

6. (1) Se podrán convocar conferencias especiales:

a) Por decisión de la Conferencia de plenipotenciarios o de una Conferencia administrativa ordinaria o extraordinaria, que fijará el orden del día y el lugar y fecha de la reunión; o

b) Cuando veinte Miembros y Miembros asociados de la Unión, por lo menos, en el caso de conferencias mundiales, o la cuarta parte de los Miembros y Miembros asociados de la región correspondiente si se trata de conferencias regionales, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna una conferencia de esa naturaleza, para considerar un orden del día propuesto por ellos, o

c) A propuesta del Consejo de Administración.

(2) En los casos previstos en (1) *b)* y (1) *c)* para fijar el lugar y fecha de reunión de la conferencia, así como su orden del día, se necesitará el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de conferencias mundiales, o de la mayoría de los Miembros de la región correspondiente, en el caso de conferencias regionales.

PAGINAS AZULES

7. (1) Las Conferencias administrativas extraordinarias serán convocadas para estudiar cuestiones de telecomunicación de carácter especial y urgente, y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día.

(2) Estas conferencias podrán revisar, cada una en la esfera de su competencia, algunas disposiciones de un reglamento, siempre que la revisión de dichas disposiciones figure en el orden del día aprobado por la mayoría de los Miembros de la Unión según lo establecido en el párrafo 5 (2).

8. Las conferencias especiales serán convocadas únicamente para considerar los asuntos que se indiquen en su orden del día. Sus decisiones deberán ajustarse a las disposiciones del Convenio y de los reglamentos administrativos.

9. Para la aprobación de las proposiciones relativas al cambio de lugar y de fecha de las conferencias administrativas extraordinarias y de las conferencias especiales, se requerirá el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, o de la mayoría de los Miembros de la región correspondiente cuando se trate de conferencias regionales.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 11

Reglamento interno de las conferencias

Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General anexo al presente Convenio. No obstante, cada conferencia podrá adoptar las disposiciones suplementarias que estime indispensables.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 12

Reglamentos

1. El Reglamento General contenido en el Anexo 5 al Convenio tendrá el mismo alcance e igual duración que éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.

2. (1) Las disposiciones del Convenio se completan con los siguientes reglamentos administrativos, que obligan a todos los Miembros y Miembros asociados:

Reglamento Telegráfico
Reglamento Telefónico
Reglamento de Radiocomunicaciones
Reglamento adicional de Radiocomunicaciones

(2) Los Miembros y Miembros asociados deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos reglamentos efectuada por una Conferencia administrativa. El Secretario General comunicará estas aprobaciones, a medida que las vaya recibiendo, a los Miembros y Miembros asociados.

3. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y otra de un reglamento, prevalecerá el Convenio.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 14

Idiomas

1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión son: el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

(2) Los idiomas de trabajo de la Unión son: el español, el francés y el inglés.

(3) En caso de desacuerdo, el texto francés hará fe.

2. (1) Los documentos definitivos de las Conferencias de plenipotenciarios y de las Conferencias Administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y ruegos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.

(2) Todos los demás documentos de estas conferencias se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión.

3. (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión previstos en los reglamentos administrativos, se publicarán en los cinco idiomas oficiales.

(2) Los demás documentos, cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, de conformidad con sus atribuciones, se redactarán en los tres idiomas de trabajo.

4. Los documentos aludidos en los apartados 2 y 3 podrán publicarse en un idioma distinto de los previstos en los mismos, a condición de que los Miembros o Miembros asociados que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación en el idioma de que se trate.

5. (1) En los debates de las Conferencias de la Unión, y siempre que sea necesario en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso.

(1 *a*) Cuando todos los asistentes a una sesión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cuatro idiomas precedentemente mencionados.

6. (1) En las Conferencias de la Unión y en las reuniones de su Consejo de Administración y de sus organismos permanentes, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en el párrafo 1 (2) y en el apartado 5 del artículo 14:

PAGINAS AZULES

a) Cuando se solicite del Secretario General, o del jefe del organismo permanente interesado, que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros o Miembros asociados que hayan formulado o apoyado la petición;

b) Cuando una delegación asegure, a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua a uno de los tres idiomas de trabajo.

(2) En el caso previsto en el inciso (1) *a)*, el Secretario General o el jefe del organismo permanente interesado atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros o Miembros asociados interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

(3) En el caso previsto en el inciso (1) *b)*, la delegación que así lo desee podrá asegurar por su cuenta la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los tres idiomas de trabajo.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO II

Aplicación del Convenio y de los Reglamentos

ARTÍCULO 15

Ratificación del Convenio

1. El presente Convenio será ratificado por cada uno de los Gobiernos signatarios. Los instrumentos de ratificación se remitirán en el más breve plazo posible, por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros y Miembros asociados.

2. (1) Durante un período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo Gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, gozará de los mismos derechos que confiere a los Miembros de la Unión el apartado 3 del artículo 1.

Pendiente

(2) Finalizado el período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo Gobierno signatario que no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 anterior, no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión ni en ninguna de las reuniones de sus organismos permanentes hasta que no haya depositado tal instrumento.

3. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, prevista en el artículo 50, cada instrumento de ratificación surtirá efectos desde la fecha de su depósito en la Secretaría General.

4. La falta de ratificación del presente Convenio por uno o varios Gobiernos signatarios en nada obstará a su plena validez para los Gobiernos que lo hayan ratificado.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 16

Adhesión al Convenio

1. El gobierno de un país que no haya firmado el presente Convenio podrá adherirse a él en todo momento, ajustándose a las disposiciones del artículo 1.

2. El instrumento de adhesión se remitirá, por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien notificará la adhesión a los Miembros y Miembros asociados y enviará a cada uno de ellos une copia certificada del acta de adhesión. Salvo estipulación en contrario, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha de depósito del instrumento correspondiente.

ARTÍCULO 17

Aplicación del Convenio a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión

1. Los Miembros de la Unión podrán declarar en cualquier momento que el presente Convenio se aplicará al conjunto, a un grupo o a uno sólo de los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por ellos.

2. Toda declaración que se haga de conformidad con el apartado 1 de este artículo será dirigida al Secretario General de la Unión, quien la notificará a los Miembros y Miembros asociados.

3. Las disposiciones de los apartados 1 y 2 de este artículo no serán obligatorias para los países, territorios o grupos de territorios enumerados en el anexo 1 del presente Convenio.

ARTÍCULO 18

Aplicación del Convenio a los territorios bajo tutela de las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas podrán adherirse al presente Convenio en nombre de cualquier territorio o grupo de territorios confiado a su administración en virtud de un acuerdo de tutela establecido de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 19

Ejecución del Convenio y de los Reglamentos

1. Los Miembros y Miembros asociados estarán obligados a atenerse a las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos anexos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales en los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los que se hallen exentos de estas obligaciones de conformidad con el artículo 48 del Convenio.

2. Además, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones del presente Convenio y de sus Reglamentos anexos, a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales en los servicios de radiocomunicación de otros países.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 20

Denuncia del Convenio

1. Todo Miembro o Miembro asociado que haya ratificado el Convenio o se haya adherido a él, tendrá el derecho de denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General de la Unión por vía diplomática y por conducto del Gobierno del país sede de la Unión. El Secretario General comunicará la denuncia a los demás Miembros y Miembros asociados.

2. Esta denuncia surtirá efecto a la expiración del período de un año, contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

ARTÍCULO 21

Denuncia del Convenio por países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión

1. La aplicación de este Convenio a un país, territorio o grupo de territorios, conforme al artículo 17, podrá cesar en cualquier momento. Si el país, territorio o grupo de territorios fuese Miembro asociado, perderá simultáneamente esta calidad.

2. Las denuncias previstas en el apartado anterior serán notificadas en la forma establecida en el apartado 1 del artículo 20, y surtirán efecto en las condiciones previstas en el apartado 2 del mismo artículo.

ARTÍCULO 22

Derogación del Convenio anterior

El presente Convenio deroga y reemplaza, en las relaciones entre los Gobiernos contratantes, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952.)

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 23

Validez de los Reglamentos administrativos vigentes

Los Reglamentos administrativos a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 se considerarán como anexos al presente Convenio y conservarán su validez hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos Reglamentos aprobados por las Conferencias administrativas competentes ordinarias o, en su caso, extraordinarias.

ARTÍCULO 24

Relaciones con Estados no contratantes

1. Los Miembros y Miembros asociados se reservan para sí, y para las empresas privadas de explotación reconocidas, la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea parte en este Convenio.

2. Toda telecomunicación procedente de un Estado no contratante, aceptada por un Miembro o Miembro asociado, deberá ser transmitida, y se le aplicarán las disposiciones obligatorias del Convenio y de los Reglamentos y las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro o Miembro asociado.

ARTÍCULO 25

Solución de diferencias

1. Los Miembros y Miembros asociados podrán resolver sus diferencias sobre cuestiones relativas a la aplicación de este Convenio o de los Reglamentos a que se refiere el artículo 12, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de diferencias internacionales, o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro o Miembro asociado, parte en una diferencia, podrá recurrir al arbitraje, de conformidad con el procedimiento fijado en el anexo 4.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO III

Relaciones con las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales

ARTÍCULO 26

Relaciones con las Naciones Unidas

1. Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo cuyo texto figura en el anexo 6 del presente Convenio.

2. De conformidad con las disposiciones del artículo XVI del citado Acuerdo, los servicios de explotación de telecomunicaciones de las Naciones Unidas gozarán de los derechos previstos y estarán sujetos a las obligaciones impuestas por este Convenio y por los Reglamentos anexos. En consecuencia, tendrán el derecho de asistir, con carácter consultivo, a todas las conferencias de la Unión, incluso a las reuniones de los Comités consultivos internacionales, y no podrán formar parte de organismo alguno de la Unión cuyos Miembros sean designados por una Conferencia de plenipotenciarios o administrativa.

ARTÍCULO 27

Relaciones con las organizaciones internacionales

A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborará con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 28

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

Los Miembros y Miembros asociados reconocen al público el derecho de mantener correspondencia por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTÍCULO 29

Detención de telecomunicaciones

1. Los Miembros y Miembros asociados se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

2. Los Miembros y Miembros asociados se reservan también el derecho de interrumpir cualquier comunicación privada, telegráfica o telefónica, que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 30

Suspensión del servicio

Cada Miembro o Miembro asociado se reserva el derecho de suspender por tiempo indefinido el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y/o para deter-

PAGINAS AZULES

minadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto de la Secretaría General, a los demás Miembros o Miembros asociados.

ARTÍCULO 31

Responsabilidad

Los Miembros y Miembros asociados no aceptan responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 32

Secreto de las telecomunicaciones

1. Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado, para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.

2. Sin embargo, se reservan el derecho de comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

ARTÍCULO 33

Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de telecomunicación

1. Los Miembros y Miembros asociados adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.

2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos adoptados en vista de la experiencia lograda por la práctica, y se mantendrán en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.

PAGINAS AZULES

3. Los Miembros y Miembros asociados asegurarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro y Miembro asociado adoptará las medidas necesarias para asegurar la conservación de aquellas secciones de los circuitos de telecomunicaciones internacionales comprendidas dentro de los límites de su jurisdicción.

ARTÍCULO 34

Notificación de las contravenciones

Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 19, los Miembros y Miembros asociados se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de este Convenio y de los Reglamentos anexos.

ARTÍCULO 35

Tasas y franquicia

En los Reglamentos anexos a este Convenio figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia.

ARTÍCULO 36

Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra o en el aire, y a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 37

Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado

A reserva de lo dispuesto en los artículos 36 y 46, los telegramas de Estado tendrán prioridad sobre los demás telegramas cuando el expedidor

PAGINAS AZULES

lo solicite. Las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado podrán igualmente tener prioridad sobre las demás llamadas y comunicaciones telefónicas, a petición expresa y en la medida de lo posible.

ARTÍCULO 38

Lenguaje secreto

1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquéllos que previamente hayan notificado, por conducto de la Secretaría General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

3. Los Miembros y Miembros asociados que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 30.

ARTÍCULO 39

Establecimiento y liquidación de cuentas

1. Las Administraciones de los Miembros y Miembros asociados y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

2. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el apartado precedente, se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos anexos al presente Convenio, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas.

3. La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los países interesados cuando los gobiernos hayan celebrado acuerdos sobre esta materia. En ausencia de acuerdos de este género o de arreglos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 41 del presente Convenio, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 40

Unidad monetaria

La unidad monetaria empleada en la composición de las tarifas de telecomunicaciones internacionales y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas.

ARTÍCULO 41

Arreglos particulares

Los Miembros y Miembros asociados se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar arreglos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros y Miembros asociados. Tales arreglos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones del Convenio o de los Reglamentos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar en los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTÍCULO 42

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

Los Miembros y Miembros asociados se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver cuestiones de telecomunicaciones que puedan ser tratadas en un plano regional. No obstante, los acuerdos regionales no deberán estar en contradicción con el presente Convenio.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO V

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTÍCULO 43

Utilización racional de las frecuencias y del espacio del espectro

Los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de limitar el número de las frecuencias y el espacio del espectro utilizados al mínimo indispensable para asegurar de manera satisfactoria el funcionamiento de los servicios necesarios.

ARTÍCULO 44

Intercomunicación

1. Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.

2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del apartado precedente no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de esto servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

ARTÍCULO 45

Interferencias perjudiciales

1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias

PAGINAS AZULES

perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros o Miembros asociados, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

2. Cada Miembro o Miembro asociado se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas, y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del apartado precedente.

3. Además, los Miembros y Miembros asociados reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase cause interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el apartado 1.

ARTÍCULO 46

Llamadas y mensajes de socorro

Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

ARTÍCULO 47

Señales de socorro o de seguridad falsas o engañosas
Uso irregular de los distintivos de llamada

Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro o de seguridad falsas o engañosas, y el uso por una estación de distintivos de llamada que no se le hayan asignado en forma regular.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 48

Instalaciones de los servicios de defensa nacional

1. Los Miembros y Miembros asociados conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire.

2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.

3. Además cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos anexos a este Convenio, deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias para la ejecución de dichos servicios.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO VII

Disposición final

ARTÍCULO 50

Fecha de entrada en vigor del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre los países, territorios o grupos de territorios cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.

PAGINAS AZULES

ANEXO 4

(Véase el artículo 25)

Arbitraje

1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de demanda de arbitraje.

2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, Administraciones o Gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la demanda de arbitraje, las partes no lograran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a Gobiernos.

3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán pertenecer a un país que sea parte en la diferencia, ni tener su domicilio en uno de los países interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.

4. Cuando el arbitraje se confíe a Gobiernos o Administraciones de Gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros o Miembros asociados que no sean parte en la diferencia, pero sí en el Acuerdo cuya aplicación la haya provocado.

5. Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la demanda de arbitraje.

6. Cuando en la diferencia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la diferencia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los apartados 4 y 5.

7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros fueren personas y no Gobiernos o Administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el apartado 3 de este anexo, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegaren a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la diferencia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.

8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su diferencia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo;

PAGINAS AZULES

también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, el árbitro único.

9. El árbitro, o árbitros, decidirá libremente el procedimiento a seguir.

10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la diferencia. Si el arbitraje fuese confiado a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.

11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes.

12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la diferencia pueda necesitar el árbitro, o los árbitros.

PAGINAS AZULES

ANEXO 6

(Véase el artículo 26)

Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones

PREÁMBULO

En virtud de las disposiciones del artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 26 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947, las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Las Naciones Unidas reconocen a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, denominada en adelante en este Acuerdo « la Unión », como la institución especializada encargada de adoptar, de conformidad con su Acta constitutiva, las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines señalados en la misma.

ARTÍCULO II

Representación recíproca

1. La Organización de Naciones Unidas será invitada a enviar representantes para participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de todas las Conferencias de plenipotenciarios y administrativas de la Unión; igualmente será invitada, previo debido acuerdo con la Unión, a enviar representantes para asistir a reuniones de Comités consultivos internacionales o a cualesquiera otras convocadas por la Unión, con el derecho de tomar parte, sin voto, en la discusión de asuntos que interesen a las Naciones Unidas.

2. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fines de consulta sobre asuntos de telecomunicaciones.

PAGINAS AZULES

3. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y del Consejo de Tutela y de sus comisiones y comités, y a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones, cuando se traten puntos del orden del día en los que la Unión pueda estar interesada.

4. La Unión será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones de las Comisiones principales de la Asamblea General en las que hayan de discutirse asuntos de la competencia de la Unión, y a participar, sin derecho a voto, en estas discusiones.

5. La Secretaría de las Naciones Unidas distribuirá entre los Miembros de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de sus comisiones, y del Consejo de Tutela, según el caso, cuantas exposiciones presente la Unión por escrito. De igual modo, las exposiciones que por escrito presenten las Naciones Unidas serán distribuídas por la Unión entre sus propios Miembros.

ARTÍCULO III

Inclusión de asuntos en el orden del día

Previas las consultas oportunas, la Unión incluirá en el orden del día de las Conferencias de plenipotenciarios o administrativas, o de las reuniones de otros organismos de la Unión, los asuntos que le propongan las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social y sus comisiones, así como el Consejo de Tutela, incluirán, de igual modo, en su orden del día los asuntos propuestos por las Conferencias o por los demás órganos de la Unión.

ARTÍCULO IV

Recomendaciones de las Naciones Unidas

1. La Unión, teniendo en cuenta el deber de las Naciones Unidas de facilitar el logro de los objetivos previstos en el artículo 55 de la Carta, y de ayudar al Consejo Económico y Social a ejercer la función y el poder que le confiere el artículo 62 de la Carta para efectuar o promover estudios e informes sobre problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, etc., y para dirigir recomendaciones sobre tales asuntos a las instituciones especializadas competentes; teniendo en cuenta, asimismo, que los artículos 58 y 63 de la Carta disponen que

PAGINAS AZULES

las Naciones Unidas deben formular recomendaciones para coordinar las actividades de estas instituciones especializadas y los principios generales en que se inspiran, conviene en tomar las medidas necesarias para someter lo antes posible a su órgano apropiado, a los efectos procedentes, cuantas recomendaciones oficiales pueda dirigirle la Organización de Naciones Unidas.

2. La Unión conviene en ponerse en relación con la Organización de Naciones Unidas, cuando ésta lo solicite, con respecto a las recomendaciones a que se refiere el apartado anterior, y en comunicar a su debido tiempo a las Naciones Unidas las medidas adoptadas por la Unión o por sus Miembros para poner en práctica dichas recomendaciones o cualquier otro resultado que de la consideración de las mismas se derive.

3. La Unión cooperará en cualquier otra medida que pudiera considerarse necesaria para asegurar la coordinación plenamente efectiva de las actividades de las instituciones especializadas y de las Naciones Unidas. Conviene, especialmente, en colaborar con todo órgano o en todos los órganos que el Consejo Económico y Social pueda crear para facilitar esta coordinación, y en suministrar cuantos informes se revelen necesarios para el logro de tales fines.

ARTÍCULO V

Intercambio de informaciones y de documentos

1. Sin perjuicio de las medidas que pudiera ser necesario adoptar para garantizar el carácter confidencial de ciertos documentos, las Naciones Unidas y la Unión procederán al intercambio más completo y rápido posible de informaciones y documentos, para satisfacer las necesidades de cada una de ellas.

2. Sin perjuicio del carácter general de las diposiciones del apartado precedente:

a) La Unión presentará a las Naciones Unidas un informe anual sobre sus actividades;

b) La Unión dará curso, en lo posible, a toda petición de informes especiales, estudios o antecedentes que las Naciones Unidas puedan dirigirle;

c) El Secretario General de las Naciones Unidas se pondrá en relación con la autoridad competente de la Unión, a petición de ésta, para

PAGINAS AZULES

facilitar a la Unión cuantas informaciones presenten para ella un interés particular.

ARTÍCULO VI

Asistencia a las Naciones Unidas

La Unión conviene en cooperar con las Naciones Unidas y con sus organismos principales y subsidiarios, y en prestarles la asistencia que le sea posible, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, teniendo debidamente en cuenta la situación particular de los Miembros de la Unión que no son Miembros de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO VII

Relaciones con el Tribunal Internacional de Justicia

1. La Unión conviene en suministrar al Tribunal Internacional de Justicia cuantas informaciones pueda solicitar de ella, en aplicación del artículo 34 del Estatuto de dicho Tribunal.

2. La Asamblea general de las Naciones Unidas autoriza a la Unión a solicitar del Tribunal Internacional de Justicia dictámenes consultivos sobre las cuestiones jurídicas que se planteen en materia de su competencia y no conciernan a las relaciones mutuas de la Unión con la Organización de Naciones Unidas o con las demás instituciones especializadas.

3. La Conferencia de plenipotenciarios o el Consejo de Administración, actuando en virtud de autorización de la Conferencia de plenipotenciarios, podrán dirigir una solicitud de esta naturaleza al Tribunal.

4. Cuando la Unión solicite un dictamen consultivo del Tribunal Internacional de Justicia, informará de ello al Consejo Económico y Social.

ARTÍCULO VIII

Disposiciones concernientes al personal

1. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en establecer para el personal, en lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes con el fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de

PAGINAS AZULES

empleo, impedir la competencia en la contratación del personal, y facilitar el intercambio de personal que convenga a una y otra parte para la mejor utilización de sus servicios.

2. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en cooperar, en todo lo posible, para el logro de los fines indicados.

ARTÍCULO IX

Servicios estadísticos

1. Las Naciones Unidas y la Unión convienen en realizar los mayores esfuerzos por lograr la máxima colaboración, eliminar toda concurrencia innecesaria en sus actividades y utilizar con la mayor eficacia posible su personal técnico en la compilación, análisis, publicación, normalización, mejora y difusión de datos estadísticos. Asimismo, unirán sus esfuerzos para obtener la mayor utilidad posible de las informaciones estadísticas y para aliviar la labor de los gobiernos y demás organismos llamados a suministrar estas informaciones.

2. La Unión reconoce a la Organización de Naciones Unidas como el organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, normalizar, perfeccionar y divulgar las estadísticas que sirvan a los fines generales de las organizaciones internacionales.

3. La Organización de Naciones Unidas reconoce a la Unión como el organismo central encargado de recoger, analizar, publicar, normalizar, perfeccionar y divulgar las estadísticas en la esfera de su competencia, sin perjuicio del derecho de la Organización de Naciones Unidas de interesarse en tales estadísticas, en cuanto puedan ser necesarias para la realización de sus propios objetivos o para el perfeccionamiento de las estadísticas del mundo entero. Corresponderá a la Unión adoptar las decisiones relativas a la forma en que se hayan de establecer sus documentos de servicio.

4. Con el fin de establecer un centro de información estadística para uso general, los datos que se suministran a la Unión para incorporarlos a sus series estadísticas o a sus informes especiales se pondrán, en lo posible, a disposición de la Organización de Naciones Unidas cuando ésta así lo solicite.

5. Los datos que reciba la Organización de Naciones Unidas para incorporarlos a sus series estadísticas básicas o a sus informes especiales

PAGINAS AZULES

se pondrán a disposición de la Unión, a petición de ésta y en la medida en que sea posible y oportuno.

ARTÍCULO X

Servicios administrativos y técnicos

1. A los efectos de la utilización más eficaz del personal y de los recursos disponibles, la Organización de Naciones Unidas y la Unión reconocen la conveniencia de evitar, en cuanto sea posible, la creación de servicios que puedan hacerse competencia o cuyos trabajos sean análogos, y de consultarse a este respecto en caso necesario.

2. La Organización de Naciones Unidas y la Unión tomarán conjuntamente disposiciones en lo relativo al registro y depósito de los documentos oficiales.

ARTÍCULO XI

Disposiciones relativas al presupuesto

1. El presupuesto o el proyecto de presupuesto de la Unión será transmitido a la Organización de Naciones Unidas al mismo tiempo que a los Miembros de la Unión. La Asamblea general podrá hacer recomendaciones a la Unión a este respecto.

2. La Unión tendrá el derecho de enviar representantes para participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Asamblea general o de cualquiera de sus comisiones, cuando el presupuesto de la Unión se halle en discusión.

ARTÍCULO XII

Provisión de fondos para servicios especiales

1. Si como consecuencia de una solicitud de cooperación, de informes especiales o de estudios, presentada por la Organización de Naciones Unidas conforme al artículo VI o a otras disposiciones del presente Acuerdo, la Unión se viere obligada a realizar importantes gastos suplementarios, las partes se consultarán para determinar la forma de hacer frente a estos gastos de la manera más equitativa posible.

PAGINAS AZULES

2. La Organización de Naciones Unidas y la Unión se consultarán igualmente para adoptar las disposiciones que estimen equitativas para cubrir los gastos de los servicios centrales, administrativos, técnicos o fiscales y de todas las facilidades o ayudas especiales prestadas por la Organización de Naciones Unidas a petición de la Unión.

ARTÍCULO XIII

Salvoconductos de las Naciones Unidas

Los funcionarios de la Unión tendrán el derecho de utilizar los salvoconductos de las Naciones Unidas de conformidad con los acuerdos especiales que celebren el Secretario General de las Naciones Unidas y las autoridades competentes de la Unión.

ARTÍCULO XIV

Acuerdos entre instituciones

1. La Unión conviene en informar al Consejo Económico y Social sobre la naturaleza y alcance de todo acuerdo oficial proyectado entre la Unión y cualquier otra institución especializada, organismo intergubernamental u organización internacional no gubernamental, y en comunicarle, asimismo, los detalles de dicho acuerdo, una vez concluido.

2. La Organización de Naciones Unidas conviene en informar a la Unión sobre la naturaleza y alcance de todo acuerdo oficial proyectado por cualesquiera otras instituciones especializadas sobre cuestiones que puedan interesar a la Unión, y en comunicarle, asimismo, los detalles de dicho acuerdo, una vez concluido.

ARTÍCULO XV

Enlace

1. La Organización de Naciones Unidas y la Unión convienen en las disposiciones anteriores en la convicción de que éstas contribuirán a mantener un enlace efectivo entre ambas organizaciones y afirman su intención de adoptar cuantas medidas puedan ser necesarias a tal fin.

PAGINAS AZULES

2. Las disposiciones concernientes al enlace previsto por el presente Acuerdo se aplicarán, en la medida apropiada, a las relaciones entre la Unión y la Organización de Naciones Unidas, comprendidas sus oficinas regionales o auxiliares.

ARTÍCULO XVI

Servicios de telecomunicación de las Naciones Unidas

1. La Unión reconoce la importancia que para la Organización de Naciones Unidas tiene el poder disfrutar de los mismos derechos que los Miembros de la Unión en la explotación de los servicios de telecomunicación.

2. La Organización de Naciones Unidas se compromete a explotar los servicios de telecomunicación que dependen de ella ajustándose a los términos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento anexo al mismo.

3. Las modalidades precisas de aplicación de este artículo serán objeto de arreglos por separado.

ARTÍCULO XVII

Ejecución del Acuerdo

El Secretario General de las Naciones Unidas y la autoridad competente de la Unión podrán concluir cuantos arreglos complementarios puedan parecer convenientes para la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XVIII

Revisión

Este acuerdo estará sujeto a revisión por concierto entre las Naciones Unidas y la Unión, con un aviso previo de seis meses por una u otra parte.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO XIX

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor provisionalmente después de su aprobación por la Asamblea general de las Naciones Unidas y por la Conferencia de plenipotenciarios de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947.

2. A reserva de la aprobación mencionada en el apartado anterior, el presente Acuerdo entrará en vigor oficialmente al mismo tiempo que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947, o en una fecha anterior si la Unión así lo decidiese.

PAGINAS AZULES

PROTOCOLO

Procedimiento que deben seguir los miembros y miembros asociados para elegir su clase contributiva

1. Los Miembros y Miembros asociados deberán notificar al Secretario General, antes del 1.º de julio de 1960, la clase contributiva que elijan del cuadro contenido en el apartado 4 del artículo 13 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

2. Los Miembros y Miembros asociados que el 1.º de julio de 1960 no hubieren notificado su decisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1, tendrán la obligación de contribuir según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio de Buenos Aires.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ..

Clasificación de los países en lo que respecta a las contribuciones para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Visto

Lo dispuesto en el Artículo .. del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959), que mantiene el principio de la libertad de los Miembros y Miembros asociados de la Unión para elegir la clase contributiva según la cual entienden participar en el pago de los gastos de la Unión;

Considerando

1. Que todos los Miembros o Miembros asociados no han elegido quizá hasta ahora en la escala de clases contributivas una clase que esté en relación con sus posibilidades económicas, habida cuenta, en especial, de la importancia de sus servicios de telecomunicación;

2. Que el aumento inevitable de los gastos de la Unión en los años venideros exige una repartición lo más equitativa posible de las contribuciones a cargo de los diferentes Miembros y Miembros asociados;

Formula el deseo

De que los Miembros y Miembros asociados que puedan clasificarse en una clase superior a la que están actualmente inscritos, habida cuenta de la importancia de sus servicios de telecomunicación, examinen la posibilidad de elegir para lo futuro una clase contributiva más en relación con sus recursos económicos.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ..

Tope de gastos ordinarios de la Unión para 1959

La Conferencia internacional de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Vistos

1. El Protocolo adicional IV del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952) en el que se fija el tope de los gastos ordinarios de la Unión para el período 1954-1958, y

2. Las Resoluciones N.ºs 377 y 399 del Consejo de Administración;

Resuelve

Confirmar la Resolución N.º 399 del Consejo de Administración que fija en 6.712.550 francos suizos el tope de los gastos ordinarios de la Unión para 1959.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÖN N.º . .

Diversas contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Vista

La Resolución N.º 12, adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952, relativa a las contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial;

Habiendo comprobado

Que, de conformidad con dicha Resolución, se ha amortizado una suma de 261.353,72 francos suizos, mediante los créditos del presupuesto ordinario de los años 1953 a 1959;

Resuelve

Confirmar las disposiciones de la Resolución N.º 12 de la Conferencia de plenipotenciarios, Buenos Aires, 1952, y amortizar cuanto antes el saldo de 111.999 francos suizos pendiente;

Encarga

Al Consejo de Administración que tome las medidas adecuadas dentro del límite de los créditos disponibles en 1960 y, en caso necesario, en el curso de los años siguientes, y

Resuelve, además

Que, a pesar de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 9, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), y, en vista de las circunstancias excepcionales en que fueron contraídas estas deudas, a partir del 1.º de enero de 1960 dejen de contabilizarse los intereses de mora que devengue el saldo deudor de estas cuentas.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ..

Contribuciones atrasadas en litigio

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Vistos

1. Las Resoluciones N.os 13 al 17 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952, relativas a las contribuciones en litigio, y

2. El informe del Secretario General ad interim sobre esta cuestión;

Habiendo comprobado

Con satisfacción que la mayoría de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que tenían cuentas en litigio han aceptado liquidar las sumas correspondientes;

Considerando

Que convendría recuperar la parte principal de las cuentas no liquidadas todavía, y

Considerando, además

Que, teniendo en cuenta el carácter especial de estas contribuciones en litigio, no hubieran debido considerarse como contribuciones regulares atrasadas;

Resuelve

1. Que, a pesar de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 9, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), los intereses devengados por estas contribuciones se lleven a la cuenta de pérdidas y ganancias, compensando el equivalente de las mismas mediante detracción de la Cuenta de provisión en la forma que estime oportuna el Consejo de Administración;

2. Que la parte principal de las contribuciones atrasadas en litigio adeudadas todavía, figure, no obstante, en el Debe de una cuenta especial de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, y

3. Que el Consejo de Administración prosiga sus esfuerzos por obtener la cooperación y buena voluntad necesarias de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas interesadas para que liquiden la parte principal de las sumas consideradas.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ..

Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vistos

Los comentarios formulados por la Comisión consultiva en asuntos administrativos y de presupuesto de las Naciones Unidas en su informe sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Visto

El informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios (punto 11.4);

Considerando

Que la verificación externa de las cuentas de la Unión debería efectuarse según los principios adoptados en la mayor parte de las demás organizaciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas;

Resuelve

Encargar al Consejo de Administración:

a) Que tome las disposiciones necesarias para que la verificación externa de las cuentas de la Unión se efectúe según los principios adoptados en la mayor parte de las demás organizaciones vinculadas a las Naciones Unidas; se inscribirán en el presupuesto los créditos correspondientes; y

b) Que apruebe las mejoras necesarias en el sistema de verificación interna de las cuentas de la Unión, en vista, especialmente, de las observaciones formuladas por los Comisarios encargados de la verificación externa.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º ..

Indemnización diaria a los miembros del Consejo de administración

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Resuelve

Fijar en 80 francos suizos por día, reducidos a 30 francos suizos por día durante los viajes por aire o por mar, la indemnización diaria pagadera por la Unión a los miembros del Consejo de Administración para cubrir los gastos de subsistencia en que necesariamente incurran, como consecuencia de los trabajos del Consejo, las personas designadas para integrarlo de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959).

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN N.º ..

Colaboración en el Boletín de Telecomunicaciones

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959,

Visto

El informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios (Sección 13.6.2);

Considerando

Que el Boletín de Telecomunicaciones sería mucho más interesante si las administraciones de la Unión facilitaran información, especialmente en lo que respecta a la Asistencia técnica;

Recomienda encarecidamente

A los Miembros y Miembros asociados de la Unión que presten mayor colaboración al Boletín de Telecomunicaciones y envíen a la Secretaría General cuantos artículos puedan ser de interés para sus lectores.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 220-S
21 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

9.ª SESIÓN PLENARIA

Martes, 17 de noviembre de 1959, a las 3,15 de la tarde

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secretario adjunto de la Conferencia: Sr. Clifford Stead

Asuntos discutidos:

1. Informe del Presidente de la Comisión H - Contribuciones atrasadas, pero no en litigio (Documento N.º 117).

2. Tercer informe del Presidente de la Comisión H - Presupuesto único y Fondo de provisión (Documento N.º 158).

3. Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las Convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949 (Documento N.º 116).

4. Nueva denominación del Miembro "Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte" (Documento N.º 98).

5. Distribución propuesta de las diversas secciones de la Proposición N.º 290 entre las Comisiones de la Conferencia (Documento N.º 140).

6. Próximas tareas de la Conferencia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se hallan presentes los delegados de los siguientes países:

Afganistán, Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Cuba, Checoeslovaquia, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Francia, Ghana, Grecia, Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irán, Irlanda, Islandia, Israel (Estado de), Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Paraguay, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal de Alemania, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumana (República Popular), Sudán (República de), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de), Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

1. Informe del Presidente de la Comisión H - Contribuciones atrasadas, pero no en litigio (Documento N.º 117)

El delegado de España, como Presidente de la Comisión H, manifiesta lo siguiente:

"Me permito intervenir para explicar el alcance de los dos documentos que la Comisión somete a esta Asamblea.

" Por el Documento N.º 117 se somete a examen y, en su caso, a aprobación, el texto de un recordatorio que en términos análogos a los empleados en otras ocasiones anteriores, fue acordado por la Comisión con respecto a la situación de las cuentas atrasadas y no en litigio de determinadas administraciones.

" Si se me permite aludir también al Documento N.º 158, debo informar que en el mismo se insertan las decisiones de la Comisión con respecto al presupuesto único y al fondo de provisión.

" Por haber sido pequeño el número de delegaciones que tomó parte en la votación de tan importantes acuerdos, la Comisión creyó correcto, antes de entrar en el examen detallado de los mismos, someterlos a la aprobación de la Asamblea plenaria. Por otra parte, algunas delegaciones hicieron declaraciones "in extenso" que todavía no han sido publicadas por el servicio de documentos y tal vez ahora quisieran reproducirlas verbalmente, al menos en aquella parte que consideren precisa para completar las explicaciones contenidas en el Documento N.º 158."

El delegado de México dice que los considerandos del proyecto de resolución que contiene el Documento N.° 117 deberían enmendarse con objeto de darles mayor precisión. Especialmente en el párrafo b) hay implícita una amenaza, y propone que se sustituya por: "La situación económica de la Unión y la necesidad imperiosa de contribuir a su sostenimiento económico y financiero". Tal redacción sería mucho más discreta.

El delegado de Paraguay apoya la proposición. La nueva redacción demostraría la buena voluntad de la Conferencia respecto de sus Miembros y su interés por salvaguardar la estructura financiera de la Unión.

El delegado de Cuba hace la siguiente declaración:

"La Delegación cubana desea hacer una declaración que explique por qué nuestro país ha llegado a acumular una deuda de once años con la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

" Nadie ignora el proceso político que atravesó nuestro país y que culminó con una guerra civil, proceso que se inició precisamente cuando Cuba deja de abonar sus cuotas a la U.I.T.

" La victoria de la Revolución cubana el día 1.° de enero del año en curso ha producido un cambio radical en las proyecciones generales del Gobierno del país, las que han afectado profundamente, entre otras cosas, su Administración pública y, en consecuencia, su política con respecto a las telecomunicaciones.

" Es, por este motivo, que la Delegación de la República de Cuba concurre a esta Conferencia con especial interés y plena conciencia de sus responsabilidades.

" En el breve tiempo que media entre el triunfo de la Revolución y el momento actual, ha debido revisarse de una manera fundamental toda la política anterior de Cuba, en relación con las telecomunicaciones, tanto nacionales como internacionales.

" Nuestro Gobierno mantiene como norma fundamental el cumplimiento de sus compromisos; al efecto, se han pagado 86.125 francos el día 24 de julio pasado, en respuesta al telegrama de la Secretaría General de la U.I.T. (Resolución N.° 400 del Consejo de Administración); el pago mencionado se efectuó a pesar del deficitario estado económico que nos dejó la guerra civil, y cuando todos los esfuerzos de nuestra economía se dedican al ordenamiento del país, al fomento y a la reforma agraria, tendientes al desarrollo económico de Cuba.

" Por ello pedimos que nuestra modesta contribución sea apreciada como un esfuerzo más de nuestro Gobierno para dar cumplimiento a sus compromisos internacionales."

El delegado de los Estados Unidos de América dice que la cuestión de las contribuciones atrasadas se debatió largamente en Buenos Aires y se decidió que no se impondrían sanciones. Aunque es muy lamentable que algunos países estén atrasados en el pago de sus contribuciones, la experiencia ha demostrado que, como resultado del envío de telegramas a los países deudores, esos países han hecho un esfuerzo para cumplir sus obligaciones. No debe olvidarse que la participación en las Conferencias es la más valiosa contribución que los Miembros pueden hacer a la Unión. Por estas razones, aunque esperando que los países deudores estén pronto en situación de hacer frente a sus obligaciones, él continúa siendo firmemente opuesto a la idea de sanciones y estima que el párrafo b) de los considerandos debe suprimirse simplemente.

El delegado de Argentina, refiriéndose a la suma de 123.590,05 francos suizos que representa la deuda de su país indicada en el Documento N.° 117, dice que no quiere decir falta de pago de unidades contributivas. La Argentina, que figura en la escala de clases contributivas con 25 unidades, nada debe por este concepto. La suma de que se trata se refiere a otras partidas, tales como la compra de documentos, cuyo pago no ha sido posible arreglar todavía por cuestiones de carácter administrativo. Da las gracias a los delegados de México y de los Estados Unidos de América por sus propuestas de que se modifique o suprima el punto b) de los considerandos del proyecto de resolución.

El delegado de la República Árabe Unida apoya la proposición de los Estados Unidos de América relativa a la supresión del párrafo b).

El delegado de India estima que la enmienda mexicana llamando la atención sobre la necesidad de que las finanzas de la Unión sean sanas, es quizá preferible a la simple supresión del párrafo b).

Los delegados de Indonesia, Venezuela, República Federal de Alemania y Brasil apoyan la enmienda mexicana.

El delegado de Italia piensa que no es discreto mencionar la situación económica de la Unión como se hace en la enmienda mexicana, puesto que daría una impresión poco favorable con respecto a la solvencia de la Unión. Podría, sin embargo, apoyar la enmienda mexicana si se prescindiera de esa referencia.

El delegado de México se muestra conforme con que la referencia puede suprimirse.

El delegado de Colombia dice que, puesto que lo más importante es que las administraciones deudoras cumplan sus obligaciones lo más pronto posible, la redacción efectiva del proyecto de resolución no es de tanta importancia como la redacción de un telegrama para su envío a esas administraciones. Debería confiarse esta última labor al Secretario General ad interim, y en los telegramas a enviar debería mencionarse en cada caso la suma debida.

Se decide adoptar la modificación propuesta por México, modificada posteriormente por Italia, de sustituir el párrafo b) de los considerandos del proyecto de resolución, por las siguientes palabras: "La necesidad imperiosa de contribuir al sostenimiento económico y financiero de la Unión".

Se adopta el proyecto de resolución con la modificación indicada.

El Presidente dice que rogará al Secretario General ad interim que envíe un telegrama a los países que tienen contribuciones atrasadas, significándoles el proyecto de resolución adoptado y con indicación, en cada caso, de la suma adeudada.

2. Tercer informe del Presidente de la Comisión H - Presupuesto único y Fondo de provisión (Documento N.º 158)

El Presidente evoca la declaración hecha por el Presidente de la Comisión H al final de la discusión del punto anterior.

Estima que las cuestiones del presupuesto único y del Fondo de provisión deben tratarse por separado.

Refiriéndose al inciso ii) de la página 3 del Documento N.º 158, cree que los C.C.I. son los únicos órganos para los que contribuyen "empresas privadas de explotación reconocidas". Puede añadirse al inciso otra categoría, a saber, las organizaciones industriales.

El delegado de México dice que la cuestión del presupuesto único plantea dos problemas importantes: La de poderlo ajustar a los procedimientos contables y financieros actuales de la Unión y la de saber si la implantación de tal presupuesto resulta o no equitativa para todos los Miembros.

La primera cuestión ha sido ya objeto de muchos estudios y resultaría difícil poderla tratar adecuadamente en una sesión plenaria.

En cuanto a la segunda cuestión, debe recordarse que la cuantía de las contribuciones de los países al pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de la Unión, se halla íntimamente relacionada con su participación en las actividades de la U.I.T. Algunos países participan intensamente, y de este modo obtienen un beneficio inmediato de la mayoría de actividades de la Unión. Otros países, cuya participación es mucho menor, no pueden esperar más que beneficios a largo plazo y en un sentido general. El grado de participación de cada país se halla supeditado a su situación económica y, a este respecto, debe recordarse que muchos de ellos se hallan a una considerable distancia de Europa, por lo menos desde el punto de vista de francos suizos.

La creación de un presupuesto único no sería equitativa para muchos países, ya que significaría que todos los Miembros tendrían que contribuir en la misma proporción, independientemente del número de actividades en las que participarán y prescindiendo, por tanto, de los beneficios obtenidos de la Unión. Los países de posición económica más débil resultarían los más afectados, algunos de los cuales verían sus contribuciones aumentadas en un 60 ó 70%. Hay muchas probabilidades de que, como consecuencia de ello, muchos países desearían reducir su contribución. Se opone decididamente al carácter coercitivo que llevaría aparejado el presupuesto único.

Si bien no se opone categóricamente al presupuesto único, cree que, caso de implantarse, la Unión debería tratar de compensar a los países más débiles económicamente, reintegrándoles parte del aumento de su contribución en forma de asistencia técnica. Sin esta compensación, la implantación del presupuesto único resultaría a todas luces injusta para dichos países.

El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que resulta interesante hacer observar que, aparte de la Unión Postal Universal, la U.I.T. es la única institución especializada de las Naciones Unidas que no tiene un presupuesto único.

El delegado de México ha dicho que la implantación de un presupuesto único resultaría injusta para aquellos países que no participan en la mayoría de actividades de la Unión. Muy al contrario, las conferencias tales como las actuales y las convocadas por los C.C.I. benefician a todos los Miembros de la Unión, y el factor de injusticia reside en el hecho de que la mayoría de los Miembros, deben mandar delegados a dichas conferencias a sus propias expensas, en beneficio no solamente propio, sino de los demás.

El Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios sobre la cuestión del presupuesto único y el Fondo de provisión (Documento N.º 7) demuestra que la creación de dicho presupuesto único no entrañaría un aumento demasiado grande de las contribuciones totales de los Miembros. En consecuencia, cree que, lo mismo que los ciudadanos de un país tienen que pagar los impuestos como contrapartida de los beneficios que reciben del Estado, todos los Miembros de la Unión deben contribuir al pago de los gastos de sus conferencias, por pequeña que sea dicha contribución.

Su experiencia en el Consejo de Administración le ha enseñado que cuando no se encuentra cabida para un capítulo de gastos en el Presupuesto ordinario, se incluye en el Presupuesto extraordinario, y es evidente que es necesario un control mayor. La implantación de un presupuesto único facilitaría este control mayor sobre la duración de las conferencias, que podrían espaciarse más. A la larga, por lo tanto, la introducción de un presupuesto único no implicaría gastos mucho mayores, por lo que se declara partidario de su implantación.

El delegado de Filipinas dice que, si bien su Delegación no intenta insinuar que el presupuesto único resulte injusto, existen otros problemas relacionados con él que requieren mucha atención. Aunque muchos de los beneficios que los países pequeños obtienen de la Unión son, proporcionalmente, mayores que sus contribuciones, sus problemas económicos no dejan de ser muy reales. Filipinas, por ejemplo, ha de enfrentarse con un agudo problema de divisas. Su país desearía participar en toda las conferencias de la Unión, pero no puede hacerlo, en parte por razones económicas y en parte por no poder distraer el personal necesario. Existen también muchas posibilidades de que el presupuesto único redunde en un aumento de las unidades contributivas. Por estas razones, si bien no se opone totalmente al presupuesto único, su Delegación duda de la procedencia de su implantación.

El delegado del Reino Unido hace la declaración siguiente:

"En sus observaciones, el Sr. de Wolf se ha referido al hecho de que aparte de la U.P.U., la U.I.T. es la única institución especializada que no tiene un presupuesto único. En igualdad de circunstancias, la uniformidad no deja de presentar sus ventajas, pero tenemos que considerar este problema especial desde el punto de vista de la forma de presupuesto y de la contabilidad que sea más apropiada para las funciones de la Unión y para el control de sus finanzas. Partiendo de este punto de vista, deseo exponer a la Asamblea las razones por las que mi Delegación es partidaria de mantener el sistema actual.

" Este sistema es flexible y en él se establece una diferencia entre los gastos ordinarios relativos al personal permanente y al funcionamiento de la Unión, y los gastos variables de las conferencias y comisiones de estudio. Permite a los Miembros saber a qué atenerse con relación a los gastos fijos de la Unión, dejándoles en libertad para participar en actividades que impliquen gastos extraordinarios.

" Creo interpretar el sentir general al decir que aún los proponentes del presupuesto único juzgarán necesario que la Conferencia de plenipotenciarios fije un tope, con un sentido realista, para los gastos ordinarios de la Unión y si se quiere que el Consejo de Administración siga ejerciendo un control en los gastos de los órganos permanentes, me parece esencial que estos gastos sigan figurando separadamente.

" En otros debates, se ha subrayado ya la necesidad de mantener la independencia técnica de los C.C.I., idea que suscribo totalmente, pero parece no menos esencial salvaguardar su independencia financiera en lo que se refiere a la duración y gastos de sus Asambleas plenarias, conferencias y Comisiones de estudio con arreglo a unas normas peculiares.

" El presupuesto único puede limitar la convocación de conferencias regionales especiales u otras conferencias definidas en el Artículo 10.6 del Convenio, a menos que se decida -según infiero que es el deseo de la Comisión- que los gastos de dichas conferencias sigan sufragándolos solamente los Miembros que participen en ellas.

" Sería, además, necesario llevar cuentas separadas para las diversas clases de gastos, con objeto de disponer de una base de estimación y, en el caso de las publicaciones, para poder seguir normas para los precios.

" Cabe esperar que se manifieste la tendencia a establecer un presupuesto holgado, con el fin de evitar las dificultades inherentes a la insuficiencia de fondos para financiar las actividades extraordinarias.

" No he hecho ninguna alusión a los problemas que plantearía a las administraciones nacionales la adopción de un presupuesto único. Estamos aquí para examinar lo que más conviene a la U.I.T. No obstante, por lo que a mi Gobierno se refiere, considera que el sistema actual refuerza el control financiero. Podemos ver claramente con cuanto contribuimos a los gastos corrientes de la Unión. Nuestra participación en los gastos extraordinarios representados por el dinero invertido con fines particulares, se justifica separadamente. A este respecto las necesidades de la Unión y de las administraciones nacionales se complementan en lo que se refiere a la economía y la eficiencia.

" Finalmente, permítanme subrayar, una vez más, la importancia del control. Cuando la cuantía de la unidad contributiva puede ascender a 15.000 francos suizos (con el presupuesto único) o a unos 13.700 francos suizos (con el sistema actual), un control eficaz es más importante que nuncia, y por todas estas razones, nos oponemos a la creación de un presupuesto único."

El delegado de Japón manifiesta que, a juicio de su Delegación, la creación de un presupuesto único simplificaría las normas financieras de la Unión, y se les daría una base sólida.

El delegado de la República Federal de Alemania dice que, por su parte, apoya el establecimiento de un presupuesto único y los argumentos aducidos por el delegado de Estados Unidos de América. El presupuesto único conducirá a la larga a la simplificación de la contabilidad y de las cuestiones presupuestarias, así como contribuirá a la supresión del capítulo "Contribuciones en litigio" del Orden del día de las reuniones.

Opina que parte de la oposición a la creación del presupuesto único, se funda en el temor a las dificultades que puedan plantearse durante el periodo de transición del sistema antiguo al nuevo. Sin embargo, es indudable que al final se justificará plenamente su creación.

El delegado de Grecia manifiesta que se opone a la creación del presupuesto único por las razones expuestas en el Documento N.° 158.

El delegado de Colombia afirma que, si bien la creación de un presupuesto único presenta algunas ventajas, impondría también ciertas limitaciones a la labor de la Unión, con los consiguientes resultados perjudiciales. Por ejemplo, en el Documento N.° 158 se aduce como argumento favorable al presupuesto único que "con el sistema del presupuesto único podría efectuarse un control más riguroso de los gastos ocasionados por las Conferencias y reuniones, y es muy posible que pudieran reducirse hasta cierto punto". En la actualidad, se le plantean problemas a la

Conferencia de Radiocomunicaciones como consecuencia de los límites establecidos para su duración. No habrá tiempo de examinar determinadas cuestiones lo que significa que tendrán que celebrarse nuevas conferencias, con los consiguientes gastos adicionales que entraña la convocación de conferencias aparte.

Otros oradores se han referido a los problemas con que se enfrentan algunos países en relación con las divisas. En el caso de que dichos países tuvieran que efectuar nuevas contribuciones a la Unión, se agravarían estos problemas de divisas e incurrirían, sin necesidad, en grandes gastos desproporcionados al beneficio que obtuvieran de una mayor participación en las actividades de la Unión. Tampoco está de acuerdo en que debería obligarse a los países a participar en las conferencias de la Unión, algunas de las cuales no presentan para ellos un interés particular. Además, no debe olvidarse que bastantes países realizan grandes esfuerzos para contribuir a los gastos de las conferencias de la Unión, a las cuales no pueden enviar personal técnico de absoluta competencia.

Por todas estas razones, se opone a la creación del presupuesto único y es partidario de que se mantenga el sistema financiero actual.

El delegado de India dice que todavía no se ha dado una respuesta satisfactoria a la cuestión planteada por el delegado del Reino Unido de que la creación del presupuesto único impondría una limitación a la labor de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de los C.C.I. Un ejemplo práctico es el de que la Conferencia tendrá que costear la impresión del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones. Sin embargo, en el presupuesto establecido el año anterior figura únicamente una partida para sufragar la publicación mimeografiada de los nuevos Reglamentos. Ahora bien con un presupuesto extraordinario, se dispone de los fondos adicionales necesarios, mientras que si la Conferencia tuviera que ajustarse a un presupuesto único, el Consejo de Administración habría de celebrar una reunión extraordinaria. Los C.C.I. se enfrentarían con problemas similares cuando procedieran a la preparación de normas técnicas, curvas de propagación, etc., que representan un gasto considerable. Si se limitaran sus presupuestos, como ocurriría si se creara el presupuesto único, tropezarían con grandes dificultades para la ejecución de sus trabajos.

El delegado del África Oriental Británica manifiesta que su Delegación expuso en la Comisión E la opinión de que la Unión debería hacer mucho más por estimular a los países pequeños a que asistieran a las reuniones de la U.I.T. Muchos de ellos podrían contribuir a la labor de los C.C.I., pero vacilan por los gastos que representa. Debe incitarse a las administraciones pequeñas a que soliciten la asistencia de la Unión. Su Delegación confía en que los Miembros adoptarán una decisión favorable al presupuesto único, porque opina que su creación será beneficiosa para los países pequeños.

El delegado de Israel declara que, en su calidad de representante de un país nuevo y en vías de desarrollo, le ha impresionado favorablemente el argumento de que todos los países benefician de las Conferencias de la Unión y que, por tanto, deben contribuir a sus gastos. Las contribuciones adicionales que ello representaría no resultarían muy elevadas para los países que en la actualidad pagan cantidades relativamente reducidas. Por tanto, apoya la creación del presupuesto único.

El delegado de Italia afirma que los aspectos financieros de la cuestión que se debate no presentan gran interés para su Delegación ya que, al parecer, la contribución de Italia será aproximadamente la misma en el caso de crearse el presupuesto único.

Por otra parte, opina que una decisión de esta índole repercutirá muy favorablemente en los trabajos de los C.C.I. Gran parte de su labor, en especial en lo que se refiere a las cuestiones de Asistencia Técnica, tales como el establecimiento de redes intercontinentales, exigen la participación de todos los países. La ausencia de determinadas delegaciones directamente afectadas en las reuniones de los C.C.I. plantea serias dificultades, como sucede en el caso del PLAN. En beneficio de la Unión y de los propios Miembros, conviene que dichas delegaciones participen en todas las actividades de la Unión.

El delegado de Jordania hace observar que los presupuestos de las administraciones se dividen en ordinarios y extraordinarios, y opina que la U.I.T. debe seguir el mismo procedimiento. Es partidario, pues, de su mantenimiento.

El Presidente manifiesta que el pleno tiene que pronunciarse ahora en pro o en contra de la creación de un presupuesto único, y anuncia que, con este fin, se efectuará votación nominal.

El resultado de la votación es el siguiente:

A favor: 31 (Argentina, Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética), Brasil, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Corea, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Ghana, Irán, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Noruega, Países Bajos, Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Federal de Alemania, Yugoeslavia, Ucrania (República Socialista Soviética), Suiza, Checoeslovaquia, Territorios de los Estados Unidos de América, U.R.S.S. y Venezuela).

En contra: 26 (Australia, Birmania, Colombia, Cuba, Estado de la Ciudad del Vaticano, Territorios Franceses de Ultramar, Grecia, Hungría, Irlanda, Jordania, Laos, Luxemburgo, Federación Malaya, México, Mónaco, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Rumania, Reino Unido, Suecia, Territorios de Ultramar del Reino Unido, Tailandia, Turquía y Unión Sudafricana).

Abstenciones: 14 (Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Congo Belga, Etiopía, Francia, India, Indonesia, Islandia, Marruecos, Polonia, República Árabe Unida, Sudán y Viet-Nam).

El Presidente declara que, de acuerdo con el resultado de la votación, se solicitará de la Comisión H que examine el mejor procedimiento para la entrada en vigor del presupuesto único.

Se suspende la sesión a las 4,40, reanudándose a las 5 de la tarde.

El delegado de Estados Unidos de América dice que, como todos saben, su Delegación formuló ante la Comisión H una proposición en favor de la constitución de un Fondo de provisión. Dicha proposición ha sido rechazada por 21 votos contra 2 y 4 abstenciones, como puede verse en el Documento N.° 158. En vista de dicho resultado y con objeto de no perder tiempo, su Delegación retira la proposición indicada. Sin embargo, desea hacer constar que, a juicio de los Estados Unidos de América, la Unión debería disponer de un fondo adecuado, compuesto de las aportaciones de todos los Miembros de la Unión, repartidas equitativamente, y no solamente de un solo país. Este criterio no entraña ningún reproche hacia el Gobierno suizo, que ha dado siempre muestras de gran generosidad en su ayuda a la Unión durante algunos de sus años difíciles.

3. Medios radioeléctricos y ópticos de comunicación que permiten aumentar, en caso de conflicto armado, la seguridad de los barcos y aeronaves acogidos a las Convenciones de Ginebra para la protección de las víctimas de guerra, de 12 de agosto de 1949. (Documento N.° 116)

El delegado de España indica que, en la traducción española de la carta del Documento N.° 116, se ha omitido la palabra "contraviene", que figura en los textos francés e inglés (página 3, segundo párrafo). También se han traducido equivocadamente al francés y al español las palabras "in clear language" del texto inglés, página 5;II,1.b), del mismo documento.

El delegado de Suecia dice que no es necesaria ninguna decisión especial de la Conferencia de plenipotenciarios con respecto al Documento N.° 116, pero en previsión de las medidas que pudieran adoptar en lo futuro los gobiernos interesados, sería conveniente que la Conferencia hiciese una declaración precisando que las estipulaciones del acuerdo en proyecto no contravengan ninguna de las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones ni del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propone, pues, que se constituya un pequeño grupo de trabajo que se encargue de examinar el mencionado proyecto desde el punto de vista de su compatibilidad con el Convenio y con el Reglamento de Radiocomunicaciones, y de presentar los resultados de su examen a la Conferencia de plenipotenciarios. Este grupo de trabajo deberían constituirlo en común dicha Conferencia y la de Radiocomunicaciones, y confía en que el Presidente puede hallar una solución en colaboración con el Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia dice que su Delegación duda de si debe aceptarse dicho documento, ya que, en los momentos actuales en que se está intentando disminuir la "guerra fría", resulta extemporáneo. De todas formas, debe consultarse a la Conferencia de Radiocomunicaciones y al C.C.I.R. antes de llegar a ninguna decisión, ya que hay numerosos puntos del documento que requieren sean examinados por los expertos.

El delegado de Suecia indica que no tiene nada que objetar a que la Conferencia de Radiocomunicaciones estudie el documento.

El delegado de Ceilán considera que si se accede a la petición del delegado sueco de que la Conferencia de plenipotenciarios expida una especie de certificado, se seguiría un procedimiento poco usual. Si el documento contiene disposiciones que sean de la competencia de la Conferencia de Radiocomunicaciones, ésta podrá incluirlas, si lo juzga adecuado, en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Insiste en que no se opone al documento, sino que duda simplemente de que el procedimiento propuesto por el delegado de Suecia sea el adecuado.

El delegado de Italia apoya la petición sueca. Respondiendo al delegado de Ceilán, señala que la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires publicó ya una declaración análoga a la solicitada por el delegado de Suecia sobre la Convención de Ginebra, relativa a los prisioneros de guerra; por consiguiente, si se accede a la petición sueca, no se sienta ningún precedente.

El Presidente propone que se le encargue, con el Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones, de la constitución de un pequeño grupo de trabajo para que examine esta cuestión en conjunto.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya la proposición del Presidente.

Se acepta la proposición del Presidente.

4. Nueva denominación del Miembro "Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte" (Documento N.° 98).

El Presidente propone que se tome nota del Documento N.° 98.

Así se acuerda.

5. Distribución propuesta de las diversas secciones de la Proposición N.° 290 entre las Comisiones de la Conferencia. (Documento N.° 146)

El delegado del Paraguay hace la declaración siguiente:

"Tenemos a la vista el Documento N.° 146, en que se propone la distribución de las partes de la Proposición N.° 290, a las distintas Comisiones de la Conferencia.

" La Delegación del Paraguay desea replantear su posición en cuanto al Documento N.° 16, en que ha propuesto una revisión total del Convenio.

" La magnitud de las tareas de que se ha hecho cargo esta Conferencia, por sí reviste harto esfuerzo, y la consideración de nuestra propuesta significará, como usted ya lo expresó Sr. Presidente en una sesión Plenaria anterior, nuevo motivo para que el tiempo escaso de que disponemos, se vea reducido aún más en cuanto a los límites establecidos para nuestros trabajos. Debe sumarse a esto la situación práctica de que las delegaciones aquí presentes no han tenido ocasión para hacer un estudio detenido del fondo de nuestra propuesta.

" Creemos, sin embargo, que nuestro trabajo tiene valores que pueden utilizarse para mejorar el mecanismo jurídico de nuestro Convenio, por lo que sugerimos a esta Asamblea Plenaria que se lo gire al Consejo de Administración para estudiar su aplicabilidad futura. Un procedimiento análogo adoptó la última Conferencia Telegráfico-Telefónica, en relación a un documento presentado por nuestra Delegación, en que hemos hecho una revisión total del Convenio Telegráfico.

" Es éste un ruego de nuestra Delegación y aceptaremos complacidos cuanto decida esta Asamblea en relación con nuestro pedido."

Se acuerda remitir al Consejo de Administración el Documento N.° 16.

6. Próximas tareas de la Conferencia

El delegado de Etiopía dice que la Conferencia va a andar escasa de tiempo. Tanto ella como la de Radiocomunicaciones están estudiando la participación de la Unión en la Asistencia Técnica, por lo que ruega al Presidente que solicite de la Conferencia de Radiocomunicaciones que tome lo antes posible las decisiones relacionadas con las proposiciones que puedan requerir la modificación del Convenio, y que las remita a la Conferencia de plenipotenciarios, a fin de que la Comisión E pueda adoptar las medidas que considere necesarias. Confía en que el Presidente de la Comisión E no tendrá ninguna objeción a que se haya suscitado esta cuestión.

El Presidente de la Comisión E considera absolutamente justificada la cuestión planteada por el delegado de Etiopía, con quien está de completo acuerdo.

Se levanta la sesión a las 5,25 de la tarde.

Los relatores,	El Secretario adjunto de la Conferencia,	El Presidente de la Conferencia,
C. Mackenzie R. Umberg	Clifford Stead	J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 221-S
21 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

PARTICIPACIÓN DE LOS C.C.I. EN LA ASISTENCIA TÉCNICA

PROPOSICIÓN DEL SUBDIRECTOR DEL C.C.I.R.

Modificaciones que deben introducirse en el Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

CAPÍTULO 16 - Agréguese el párrafo siguiente:

4 bis. En caso de urgencia, cuando una Comisión de estudio estime que el plazo de espera hasta la próxima Asamblea plenaria para la aprobación de su Recomendación es demasiado largo, el Director, a petición de los Relatores principales de las Comisiones de estudio, consultará por correspondencia a las Administraciones. Sólo se tendrán en cuenta las respuestas que se reciban dentro de un plazo de tres meses, y si una mayoría de dos tercios de los votantes aprueba la Recomendación o el Informe, el texto se publicará por el Director como Recomendación o Informe del C.C.I.

CAPÍTULO 17 - Agréguese el párrafo siguiente:

6 bis. Excepcionalmente, el Director de un C.C.I. estará autorizado para hacer directamente recomendaciones a las administraciones interesadas respecto de cuestiones relacionadas con la participación de la Unión en la Asistencia técnica, sin remitirse a una Comisión de estudio o a la Asamblea plenaria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 222-S
21 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

DICTÁMENES ACTUARIALES SOBRE EL PLAN DE TRANSFERENCIA A LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS DEL PERSONAL AFILIADO A LA CAJA DE AHORROS Y A LA CAJA DE PENSIONES DE LA U.I.T.

En el plan de transferencia a la Caja Común de las Naciones Unidas de los miembros de la Caja de Ahorros y de la Caja de Pensiones de la U.I.T. se prevén garantías en favor de estos miembros. El problema que se plantea ante la Comisión G estriba en saber en qué medida al saldo activo de la Caja de la U.I.T. basta para cubrir el costo de estas garantías. El problema financiero se divide, pues, en dos partes:

1. Determinación del saldo activo.
2. Evaluación actuarial del costo de las garantías.

Estas cuestiones se han sometido a estudio del experto Dr. Schoeb, cuyo informe figura en el Anexo 1. Las conclusiones del Dr. Schoeb han sido ratificadas después por el experto Profesor Dr. Hans Wyss.

1. Determinación del saldo activo:

El balance de la transferencia que figura a continuación pone de manifiesto la existencia de un valor de 818.000 francos como suma disponible en concepto de garantías.

En el Documento N.° 33, página 2, se daban ya indicaciones sumarias y se recogían los valores comunicados al Consejo de Administración en su reunión de mayo de 1959 (Documento N.° DT 7/Pe/CA14). Estas indicaciones se precisan y completan a continuación.

Los balances para la Caja de Ahorros-seguros y para la Caja de Pensiones son distintos. La columna relativa a las dos Cajas en conjunto corresponde a las indicaciones que se dan en el Documento N.° 33, con las dos correcciones siguientes:

a) En la suma que ha de reservarse para el servicio de rentas en curso de pago se tiene en cuenta un ligero aumento, debido a una nueva de invalidez a la que ha habido que hacer frente en el mes de mayo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

b) En el balance se tiene en cuenta el valor actuarial de las contribuciones complementarias de los miembros de la Caja de Pensiones. Estas contribuciones complementarias son las que satisfacen los miembros de la Caja de Pensiones que han elegido el pago escalonado de la suma de ingreso que tenían que pagar en el momento de su admisión en la Caja de Pensiones. Estos pagos deberán seguir haciéndose al Fondo de garantía después de la transferencia, hasta la liquidación total de la contribución.

Balance de la transferencia a la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas de los miembros de la Caja de Ahorros y de la Caja de Pensiones de la U.I.T.

I.	ACTIVO	
	Capital en 31 de diciembre de 1959	7.850.000
	Valor actual de las contribuciones complementarias de los miembros de las Cajas de Pensiones	117.000
		7.967.000
II.	PASIVO	
	Suma pedida por la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas para el seguro retroactivo de todos los miembros	4.641.000
	Suma que ha de reservarse para las prestaciones en curso (valor actuarial)	2.508.000
		7.149.000
III.	DISPONIBLE EN CONCEPTO DE GARANTIAS (I - II)	
	Fondo de garantías	818.000
IV.	COSTO DE LAS GARANTIAS (Hasta la extinción de las obligaciones)	
	Estimación de los actuarios (en números redondos)	1.200.000

En el balance se hace mención de la suma de 300.000 francos que se ha de reservar para los gastos de reaseguros previstos por los contratos en curso. En caso de siniestro, la suma asegurada pertenece a la Caja de la U.I.T. y conviene, pues, considerar que el contravalor de los gastos de reaseguros figura en el activo disponible para las garantías.

Como se ha indicado en el Documento N.° 2289/CASp, la suma de 2.508.000 francos que figura en el balance para las prestaciones en curso, corresponde a una estimación efectuada sobre bases técnicas extremadamente severas (estimación fundada en baremos utilizados por el grupo de empresas privadas de seguro). Según otra estimacion actuarial, hecha según las bases técnicas vigentes para la Caja de Seguros de la U.I.T. (EVK 36), la suma que convendría reservar para las prestaciones en curso sería sólo de 1.900.000 francos.

2. Estimación del costo de las garantías concedidas:

La evaluación actuarial del costo de las garantías concedidas depende de factores técnicos: coeficiente de mortalidad, coeficiente de invalidez. Como se trata de una garantía sobre una diferencia de prestaciones, función éstas del nivel de los sueldos, el costo de la grantía depende también de la evolución de los sueldos del personal en el marco del sistema común de las Naciones Unidas.

Se ha pedido a los actuarios que adapten sus cálculos a la evolución de los sueldos (prescindiendo de la progresión por grados, previsible en la categoría actualmente ocupada) en las dos hipótesis siguientes:

a) Hipótesis más pesimista: la escala de sueldos de las Naciones Unidas no será modificada en lo porvenir y el conjunto del personal no será objeto de ninguna promoción de categoría;

b) Segunda hipótesis: las promociones y mejoras de la escala de sueldos supondrán un aumento medio de sueldo asegurado de un 1% anual aproximadamente.

El informe actuarial llega a las dos evaluaciones siguientes:

Hipótesis a) (sin ningún aumento de sueldos: costo de las garantías): 2.696.000 francos

Hipótesis b) (aumento medio de los sueldos de un 1% anual); costo de las garantías: 1.206.000 francos

La diferencia entre estas dos estimaciones (1.500.000 francos aproximadamente) demuestra lo que dependen de las hipótesis de base. Al subrayar esta diferencia, los actuarios consideran que la hipótesis b) debe considerarse no como "optimista" sino simplemente como razonable y proponen que el valor actuarial de las garantías sobre el que razonablemente deben basarse se fije en 1.200.000 francos en números redondos, cifra que constituye, a su juicio, un máximo.

Del estudio de los actuarios, cabe llegar a las conclusiones siguientes:

1) El importe del saldo activo que hasta ahora se ha tenido en cuenta (unos 700.000 francos suizos) era inexacto, y se ha calculado con demasiada prudencia. Suponiendo la situación más costosa, en la que todos los funcionarios estarían asegurados retroactivamente y habida cuenta de bases técnicas comerciales y muy severas, este importe es de 818.000 francos. Con las bases técnicas actuales de las Cajas de Pensiones y de Ahorros de la U.I.T. (que por el momento parecen sanas puesto que están más que equilibradas), el importe es de 1.400.000 francos suizos, aproximadamente.

2) El costo de las garantías (hasta la extinción de las obligaciones) se ha evaluado en 1.200.000 francos suizos teniendo en cuenta bases técnicas muy severas en cuanto a la estimación del valor actuarial de las pensiones de jubilación. Esto supone un aumento del haber asegurado de un 1% anual por promociones y mejoras de la escala de sueldos. La experiencia y las tendencias económicas actuales demuestran que este porcentaje del 1% es pequeño.

Además, el actuario declara que "prácticamente, todo ascenso de categoría entraña la anulación de la garantía, pudiendo suponerse que un porcentaje importante de los funcionarios actuales de la U.I.T. serán objeto de un cambio de categoría".

3) De todos modos, la suma menor del saldo activo basta ampliamente para financiar las garantías durante los diez próximos años.

4) Después de diez años podría revisarse la situación con el fín de determinar si es necesario contraer otros seguros de las garantías con objeto de evitar un déficit que, por el momento, parece improbable.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexo: Informe del Dr. Schöeb

Nota: El establecimiento de un balance de transferencia con fecha 1.° de enero de 1960 supone que las contribuciones únicas correspondientes a los ascensos de grado debidas en tal fecha (ascensos de grado) no son objeto de ningún pago por parte de la U.I.T. en concepto de contribuciones únicas a la Caja de Seguros de la U.I.T.

A N E X O

CARTA RECIBIDA DEL DOCTOR GUILLERMO SCHOB

13 de noviembre de 1959

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
G i n e b r a.

Señor Secretario General:

En su carta de 19 de octubre se sirvió usted formularme varias preguntas sobre la afiliación del personal de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Dada la complejidad e importancia del problema, creyó usted necesario que el 31 de octubre se entrevistasen conmigo en Basilea tres de sus funcionarios: los señores R. Chapuis, P. Mathon y R. Prélaz.

En esa entrevista pude obtener cuantas aclaraciones necesitaba. Además, pude establecer, en colaboración con los citados señores, el oportuno programa y las fórmulas necesarias para los innumerables cálculos necesarios.

A continuación tengo el honor de comunicarle el resultado de mi peritaje. Aun cuando he procurado que el informe fuera lo más breve posible, no por ello deja de contener, a mi juicio, cuanto a usted le interesa para la adopción de decisiones de principio. Ni que decir tiene que quedo a su disposición, lo mismo en Basilea que en Ginebra, para cuantas informaciones complementarias requiera.

1. Resumo a continuación las preguntas que me hacía usted en sus cartas de 19 y 22 de octubre:

A. "Si el 1.° de noviembre de 1960 se transfiere a los funcionarios interesados a la Caja de las Naciones Unidas y se les asegura retroactivamente en ella el periodo de servicio prestado en la U.I.T. desde el 1.° de febrero de 1946, ¿bastará el capital residual de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros en su conjunto, o hay probabilidad de que baste, para cubrir los gastos que es de prever originen las garantías que se piensa dar al personal, descritas en el Documento N.° 2145/CA14? Si ese capital residual no bastara ¿cuáles serán los gastos adicionales probables que habrían de imputarse al presupuesto de la U.I.T.?

"... en la reunión especial que acaba de celebrar el Consejo de Administración de la U.I.T. se ha examinado una proposición tendiente a conceder al personal de la Caja de Ahorros las mismas garantías de que goza el personal de la Caja de Pensiones. El Consejo de Administración quisiera saber cuánto importaría hacer extensivas dichas garantías al citado personal, con objeto de determinar si hay suficiente capital residual en la Caja de Ahorros-Seguro para ello. Mucho le agradeceré, pues, se sirva calcular la suma eventualmente necesaria para cubrir tales garantías en la siguiente hipótesis:

"Que todos los funcionarios de la Caja de Ahorros cuyos nombres indico en el Anexo IV, supuestos miembros con pleno derecho de la Caja Común de las Naciones Unidas, sean considerados como transferidos a la Caja de Pensiones de la U.I.T. el 31 de diciembre de 1959. Para ello, habría que calcular la suma que ha de transferirse a la Caja de Pensiones en virtud del Reglamento vigente. Ni la Unión ni los miembros interesados abonarían la cuota de entrada necesaria para cubrir la reserva matemática, pero las pensiones de jubilación y de invalidez quedarían en tal caso reducidas según el valor actuarial correspondiente."

C. "... le agradecería también que hiciera los cálculos pertinentes a base de las dos hipótesis siguientes:

a) La más pesimista: Que en lo futuro no se modifique la escala de sueldos de las Naciones Unidas y que el personal, considerado en su conjunto, no sea objeto de promoción alguna.

b) Que las promociones y mejoras en la escala de sueldos den lugar, por término medio, a un aumento de un 1% anual, aproximadamente, además de los ascensos de grado anuales normales previstos en la actual escala de las Naciones Unidas, con repercusión en los sueldos cuyo importe es computable a los efectos de pensión de los funcionarios de la U.I.T."

2. Métodos utilizados para el cálculo

En el Anexo 1 puede verse un ejemplo de las hojas individuales de cálculo. Las fórmulas han sido establecidas para cada funcionario de la Caja de Pensiones y para cada uno de los que forman parte de la Caja de Ahorros-Seguro. Por consiguiente, se han calculado en cada caso los siguientes valores:

i) El complemento de la pensión de invalidez,

ii) El complemento de la pensión de jubilación, y

iii) El complemento de la pensión de viudedad, que debería garantizar la U.I.T.

No se han calculado los complementos necesarios para la pensión de orfandad porque este riesgo no tiene ninguna influencia decisiva en los balances futuros.

Seguidamente, he determinado los valores actuariales de los complementos que han de garantizarse. Las bases técnicas empleadas se describen seguidamente en el punto 3.

Todos estos cálculos han sido establecidos para dos hipótesis:

a) La peor: Que la escala de sueldos de las Naciones Unidas siga siendo la misma durante el periodo de servicio de los distintos funcionarios y que éstos gocen únicamente de los ascensos de grado normales;

b) La segunda, propuesta por usted, supone que, además de los ascensos de grado reglamentarios según el régimen de sueldos de las Naciones Unidas, los sueldos aumenten anualmente en un 1%.

En los Anexos 2 y 3 al presente informe, se indica para cada caso el importe de las pensiones anuales que han de garantizarse según estas dos hipótesis.

3. Bases técnicas

En su carta de 22 de octubre de 1959 dejaba usted, en principio, a mi elección las bases técnicas, aun cuando a condición de que utilizara las mismas bases para todos los cálculos. Siento infinito no haber podido atender por completo a sus deseos porque los resultados que hubiese obtenido no habrían sido suficientemente realistas. Decidí, pues, proceder como sigue:

i) Para evaluar las garantías de las pensiones de invalidez y de viudedad, he utilizado las bases técnicas de la actual Caja, esto es, EVK/I/1936 3%;

ii) Para evaluar la parte más importante de las garantías -en la que el riesgo es también muchísimo mayor, puesto que prácticamente se trata de una plantilla fija con riesgo cierto-, me he visto obligado a adoptar bases técnicas más rígidas. Por consiguiente, para las garantías de las pensiones de jubilación, he elegido las bases técnicas utilizadas en la actualidad por las compañías privadas de seguros para el seguro colectivo. Se trata del cuadro de mortalidad RG/53 cuyo porcentaje técnico es de 2½%. Si he hecho esta elección prudente ha sido en su interés.

4. Sumas disponibles para cubrir las garantías

El 5 de noviembre de 1959, los señores R. Chapuis, P. Mathon y R. Prélaz se entrevistaron conmigo por segunda vez y me comunicaron el saldo de la transferencia, según el cual la suma disponible en concepto de

garantías asciende a 818.000 fr.s., de los cuales 300.000 provienen de la contrapartida de los reaseguros vigentes. Para mis cálculos he tenido en cuenta, pues, una suma disponible de 818.000 fr.s.

5. Importancia respectiva de las garantías

Como ya he resumido en el punto 3, la garantía que mayor importancia tiene es la pensión de jubilación; pero la de viudedad reviste poco más o menos la misma. En cambio, la de invalidez no nos inquieta tanto. La experiencia ha demostrado que los casos de invalidez son hoy en día muy raros y que puede incluso considerárseles despreciables por su número. El riesgo que la U.I.T. puede correr a este respecto es tan reducido que nula es la influencia que pueda tener en las previsiones presupuestarias.

No obstante, si tuviera usted algún temor en cuanto a este riesgo de invalidez, podría usted adquirir -lo que sería un exceso de prudencia- cerca de una compañía de seguros suiza o extranjera, un reaseguro cuya prima es modestísima en la actualidad. En efecto, esta clase de reaseguro funciona de tal modo que la compañía sólo interviene en el momento en que el caso -esto es, la pensión de invalidez que ha de pagarse dadas las garantías- rebasa cierto límite. Es prematuro dar más detalles en este informe, sobre este género de reaseguro, por tratarse de una cuestión secundaria del problema que nos ocupa.

No obstante, he calculado los valores actuariales de las garantías de las pensiones de invalidez y los recapitulos más adelante.

No he tenido posibilidad, por la premura de tiempo, de calcular las pensiones de invalidez que deberían garantizarse según la hipótesis b) (aumento de un 1% anual); pero si he hecho una evaluación prudente de estos valores actuariales.

Para efectuar todos estos cálculos me he basado en el Anexo IV a su carta de 19 de octubre de 1959. En dicho Anexo se habían deslizado varios errores que me permití señalarle por teléfono y, una vez subsanados, puede considerarse perfecto como base de trabajo. Además, el Anexo ha sido comprobado con las fichas técnicas por usted facilitadas.

6. Importe de las garantías de las pensiones

El cuadro que a continuación se reproduce da las informaciones necesarias sobre las pensiones que han de garantizarse y sus respectivos valores actuariales.

Hipótesis a) - Sin aumento de sueldos

	Pensión de invalidez		Pensión de jubilación		Pensión de viudedad	
	Garantía	Valor actuarial	Garantía	Valor actuarial	Garantía	Valor actuarial
a) Caja de Pensiones						
- Funcionarios	155.697	364.473	46.211	375.097	125.809	430.514
- Funcionarias	72.400	169.811	37.033	451.215	-	-
Total parcial (A)	228.097	534.284	83.244	826.312	125.809	430.514
b) Caja de Ahorros						
- Funcionarios	33.592	118.798	9.871	48.616	51.143	167.861
- Funcionarias	48.088	272.366	31.553	297.811	-	-
Total parcial (B)	81.680	391.164	41.424	346.427	51.143	167.861
Total (A) + (B)	309.777	925.448	124.668	1.172.739	176.952	598.375

Hipótesis b) - Aumento de los sueldos en un 1% anual

	Pensión de invalidez		Pensión de jubilación		Pensión de viudedad	
	Garantía	Valor actuarial	Garantía	Valor actuarial	Garantía	Valor actuarial
a) Caja de Pensiones						
- Funcionarios			18.887	174.122	65.073	237.109
- Funcionarias			17.994	251.595	-	-
Total parcial (A)		Estimado en 193.833	36.881	425.717	65.073	237.109
b) Caja de Ahorros						
- Funcionarios			-	-	23.814	86.410
- Funcionarias			10.786	120.956	-	-
Total parcial (B)		Estimado en 142.100	10.786	120.956	23.814	86.410
Total (A) + (B)		Estimado en 335.933	47.667	546.673	88.887	323.519

Según la hipótesis a) (sin aumento de sueldos) los valores actuariales de las pensiones garantizadas por la Caja de Pensiones y por la Caja de Ahorros-Seguro son las siguientes:

	Frs. s.
- Pensión de invalidez	925.448;-
- Pensión de jubilación	1.172.739;-
- Pensión de viudedad	598.375;-
Total	2.696.562;-

Según la hipótesis b) (aumento de los sueldos en un 1% anual), el cálculo del valor actuarial de las pensiones garantizadas en lo que respecta a la Caja de Pensiones y a la Caja de Ahorros-Seguro, arroja el resultado siguiente:

	Frs. s.
- Pensión de invalidez	335.933;-
- Pensión de jubilación	546.673;-
- Pensión de viudedad	323.519;-
Total	1.206.125;-

Al examinar estas cifras, que difieren sensiblemente (aproximadamente 1.500.000 frs. s.), se plantea el problema de saber cuál de las dos hipótesis debe tomarse como base. Usted mismo califica la hipótesis a) de "pesimista". Por mi parte, considero razonable la hipótesis b), no "optimista". En consecuencia, estimo que debería usted basarse en la hipótesis b) y no en el promedio de a) + b).

El resultado es, pues, importante: lógicamente deben ustedes basarse en el valor actuarial de las garantías. Este importe asciende a 1.200.000 francos suizos en números redondos.

Debo señalarle, además, que en mis cálculos no he tenido en cuenta los posibles cambios de categoría. Cabe suponer que gran número de los funcionarios actuales de la U.I.T. cambien de categoría. Prácticamente, cada aumento de categoría determinará la anulación de la garantía. Es perfectamente razonable tener en cuenta este hecho al considerar el total de las garantías que ascienden a 1.200.000 francos suizos. Pero es imposible tenerlo en cuenta en los cálculos, pues se ignora quién será objeto de promoción y cuándo. No obstante, dándolo por cierto, se puede admitir que la cifra de 1.200.000 francos suizos, importe de las garantías, es la máxima.

Para cubrir estas garantías, cuentan ustedes hoy con un capital residual de 818.000 francos suizos. Faltan, pues, unos 382.000 francos suizos.

Si deciden ustedes amortizar ya este descubierto a lo largo de veinte años, habrá que pagar al fondo de garantías 25.000 francos anuales, comprendido el 3% de porcentaje técnico.

Pero esto no es necesario pues, según mis cálculos, el capital residual de 818.000 francos bastará para cubrir las garantías durante los próximos diez años. Esta comprobación es importantísima porque tendrá usted así la posibilidad de aguardar a que transcurra el próximo decenio para ver cómo se desarrolla, examinar de nuevo entonces la situación, y no iniciar hasta ese momento, si procede, el ingreso de sumas en el fondo de garantías.

He observado, al efectuar mi labor pericial, que en lo que se refiere al costo de las garantías algunos funcionarios ofrecen verdaderas "perspectivas de riesgo", y en los cuadros adjuntos figuran los casos que exceden del promedio, para los cuales convendrá examinar si deberían rescatarse los años retroactivos de seguro de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alta consideración.

Dr. W. Schöb

Anexos: 3

Nota de la Secretaría:

Los Anexos técnicos pueden consultarse en la Secretaría.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 223-S
21 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL PERSONAL

En la novena sesión de la Comisión G, celebrada el 20 de noviembre. se constituyó un Subgrupo de trabajo con el fin de preparar un proyecto de resolución relativa a la distribución geográfica del personal de la Unión. El texto de la resolución propuesta es el siguiente:

"La Conferencia de plenipotenciarios"

Después de examinar el informe del Consejo de Administración;

Considerando

la especial importancia que reviste mejorar la distribución geográfica del personal de la Unión, política que exige que el personal interesado tenga derecho a los beneficios de que gozan los funcionarios reclutados en el plano internacional (vacaciones en el país de origen, etc.),

Resuelve lo siguiente:

1. Los funcionarios de las categorías f a k se reclutarán, en lo posible, entre personas residentes en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 kms. de Ginebra;

2. Por excepción, los empleos de carácter técnico vacantes en las categorías f, g y h, se proveerán teniendo en cuenta en primer lugar la importancia del reclutamiento sobre una base internacional.

3. En caso de que no sea posible reclutar personal con las calificaciones requeridas de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 precedente, el Secretario General contratará a personas que residan lo más cerca posible de Ginebra. De existir una vacante en las categorías f, g y h y si ningún candidato local reúne las condiciones exigidas, notificará la vacante a todas las administraciones, pero al efectuar su elección tendrá en cuenta las repercusiones económicas de su decisión y seguirá en todo caso la práctica descrita en la frase precedente.

4. Los funcionarios reclutados para empleos de las categorías f a k serán considerados como contratados internacionalmente y tendrán derecho a los beneficios inherentes al reclutamiento internacional, previstos en el Reglamento del Personal, si no son de nacionalidad suiza y siempre que:

a) Hayan sido contratados fuera de la zona mencionada en el anterior punto 2, o

ARCHIVES UIT GENÈVE

b) Hayan sido contratados en dicha zona pero, a juicio del Secretario General, hayan fijado su residencia en ella exclusivamente con el fin de trabajar en una organización internacional.

5. Los funcionarios actuales que según el punto 4 precedente hubieren tenido derecho a los beneficios del reclutamiento internacional pero que hayan renunciado a esos beneficios como condición para su empleo, tendrán derecho a ellos a partir del 1.º de enero de 1960.

6. Para mejorar la distribución geográfica del personal de las categorías e y superiores, se autoriza al Secretario General a proveer una proporción razonable de vacantes de esas categorías contratando a candidatos presentados por las administraciones, sin recurrir al Cuadro de promoción de que se trata en el Artículo 21, apartado 4, del Reglamento del Personal. Cuando decida que una vacante debe cubrirse de este modo, el Secretario General notificará la vacante a todas las administraciones, pero dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de países no representados en la plantilla de la Unión. Los contratos serán de un periodo de no más de cuatro años, y los funcionarios agregados tendrán derecho a los mismos beneficios previstos en el Reglamento del Personal que les hubiera correspondido de haber recibido un contrato temporero normal."

El Presidente,

W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 224-S
21 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

INFORME

10.ª sesión Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Viernes, 10 de noviembre de 1959, a las 15 h.

1. El Presidente abre la sesión a las 15,20 y presenta el Orden del día, Documento N.º DT 58, que es aprobado.

2. El Presidente somete a la aprobación el Informe de la 8.ª sesión y sus Anexos (Documento N.º 165). Este informe resulta aprobado con las siguientes rectificaciones propuestas por el Presidente: en la página 11 del Documento N.º 165, Anexo 3, Artículo 10, párrafo 5 (1) se agrega la siguiente frase: "Se podrá convocar una Conferencia Administrativa Extraordinaria". Por indicación de la Delegación de los Estados Unidos de América en el texto inglés de este mismo Anexo 3 debe agregarse en los párrafos 5 (1) y b) y también en el 6 (1) b) la mención "Miembros Asociados" a continuación de Miembros. En el párrafo 6 (1) b) página 12, debe textarse la mención "En el caso" que figura en la tercera línea, y por consiguiente dirá: "Miembros o Miembros Asociados de la Región correspondiente ... etc.". En la página 13 del Anexo 4 del mismo Documento N.º 165, en el nuevo texto del Artículo 19, párrafo 2, segunda línea, se dirá: "del presente Convenio y de sus Reglamentos anexos", es decir, se sustituye la palabra "los" por la palabra "sus".

Al considerarse el Anexo 2, donde se expone el nuevo texto para el Artículo 9 del Convenio, la Delegación de Suecia consulta en qué momento podrá volverse a discutir la actual redacción de este artículo donde la Comisión ha decidido suprimir toda referencia a los intervalos de conferencias, pues varias delegaciones desean suscitar nuevamente esta cuestión. El Presidente aclara que los textos aprobados son consecuencia de una decisión definitiva y pasarán directamente a la Comisión 1 de Redacción, razón por la cual sólo puede volver a suscitarse la cuestión en el plenario de la Conferencia al presentarse los documentos azules.

3. El Sr. Woodward, Presidente del Grupo de redacción, presenta el texto del Proyecto de resolución preparado por el Grupo con respecto a la Proposición N.º 308 de Grecia para que el lugar de realización de las conferencias sea la misma sede de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

La Delegación de Italia se opone a la aprobación del texto propuesto teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado o pueden presentarse para organizar conferencias en Ginebra y que asimismo se privaría al Gobierno suizo de convocar la próxima Conferencia del Centenario en otro lugar de Suiza que no sea Ginebra. Luego de un amplio debate en el que

intervienen las Delegaciones de Bélgica, Estados Unidos de América, Reino Unido, Yugoeslavia, Grecia, Rumania y Bielorrusia se acuerda modificar el texto propuesto por el Grupo de redacción dándole carácter de recomendación con el texto que figura en el Anexo al presente informe. Esta decisión fue aprobada en una votación que contó con 28 votos a favor, 7 en contra y dos abstenciones.

El delegado de Francia explica su voto de abstención señalando que al no estar precisada la redacción podía comprometerse la aceptación de la amable invitación formulada por el Gobierno suizo.

La Delegación de Italia se suma a lo expresado por Francia.

La Delegación de Suiza manifiesta que no encuentra inconveniente en la adopción de esta recomendación y que su Gobierno estará siempre dispuesto a mantener su invitación.

Italia se reserva revisar esta decisión en plenaria de la Conferencia.

4. El delegado de México presenta su Proposición N.° 328, Documento N.° 162, relativa al Artículo 10 del Convenio. Rumania apoya lo mismo que Estados Unidos, que sugiere una enmienda que México aprueba. Suecia está de acuerdo con el principio, pero sugiere que la Comisión de redacción estudie la posibilidad de invertir el orden de los conceptos propuestos. Finalmente, la proposición es aprobada con la enmienda de Estados Unidos quedando redactado el Artículo 10, párrafo 2 (2) b) en la siguiente forma: "Dará instrucciones sobre las actividades de la Junta y las examinará".

5. El Presidente de la Subcomisión 1, Sr. R. Vargues, informa verbalmente sobre el estado de sus trabajos. La Subcomisión ha realizado una reunión cuyos acuerdos aparecen en el Documento N.° DT 99, y estima necesarias dos reuniones más para terminar su labor.

6. El Presidente de la Subcomisión F2, Sr. E.M. Koram, informa que su Grupo ha celebrado tres reuniones, cuyas conclusiones figuran en el Addendum 1 al Documento N.° 164, y que a su juicio requeriría dos sesiones más para terminar los asuntos sometidos a su examen. Propone que una serie de proposiciones que figuran en el Documento N.° DT 57 sean estudiadas por la Comisión F a fin de abreviar. El Presidente indica que la propia Comisión considerará en otra sesión esta sugestión.

7. Finalizado el examen de los asuntos contenidos en el Orden del día, se levanta la sesión a las 16,40.

El relator, El Presidente,

R.F. de Soignie O.M. Carli

Anexo: 1

A N E X O

RECOMENDACIÓN N.º ...

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS CONFERENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959;

Considerando

Los gastos que importan, tanto para las Administraciones como para la Unión la celebración de Conferencias Administrativas ordinarias fuera de la sede de la Unión;

Recomienda

Que las Conferencias Administrativas ordinarias tengan lugar normalmente en la sede de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 225-S
23 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN F2

INFORME

4.ª sesión de la Subcomisión F2

Miércoles, 18 de noviembre de 1959, a las 5 de la tarde

1. El Presidente, Sr. E.M. Koram (Ghana) abre la sesión.

2. Se aprueba el Orden del día (Documento N.º DT 57) sin observaciones.

3. Informe de la 2.ª sesión (Documento N.º 152)

1. Una vez aprobado el Orden del día, el Presidente desea conocer la situacion en lo que se refiere a la solución de las dificultades surgidas con respecto al Capítulo 5, que figuran en el apartado 5) de dicho informe. El delegado de Italia dice que ha sido redactado nuevamente el texto del apartado 3, (2) del Capítulo 5, reglamentando la cuestión de credenciales para las Conferencias administrativas, figurando en forma de Proposición N.º 326 en el Documento N.º 159. Opina que no es necesario adoptar ninguna medida en cuanto al idioma en que han de ser redactadas las credenciales, ya que la Secretaría puede ordenar las oportunas traducciones. Para solucionar la dificultad planteada en lo que se refiere a las credenciales por telegrama, sugiere que se amplíe el apartado 2 (2) del Capítulo 5, disponiendo la confirmación por carta del telegrama. Después de breve discusión durante la cual el delegado del Reino Unido pone en duda la lógica de esta última sugerencia, ya que si el telegrama ha de ser confirmado por carta carece de valor legal, se acuerda: 1) Que se añada una frase al apartado 2 (2) del Capítulo 5 disponiendo que no tienen validez las credenciales cuya autorización ha sido comunicada por telegrama y, 2) Que debe adoptarse la Proposición N.º 326 que figura en el Documento N.º 159 en lo que concierne al apartado 3 (2) del mismo Capítulo.

2. Proposición N.º 186 (Apartado 4.2) del Informe)

Contestando al Presidente, el delegado de Polonia dice que el texto real de dicha proposición, sugerida y adoptada en la segunda sesión es el siguiente: "Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor así lo solicitase o si la Asamblea o su Presidente lo estimare oportuno con la aprobación de su autor ...".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. Informe de la 3.ª sesión (Documento N.º 154)

Se aprueba, con las modificaciones siguientes:

1. Modifíquese la segunda frase del apartado 3 en la forma siguiente:

"El delegado de India, que no estuvo presente durante la discusión, apoya en un todo la Proposición N.º 194."

2. Modifíquese la sexta frase del apartado 3 en la forma siguiente:

"El delegado de Francia manifiesta que en el Capítulo 12 figura una cláusula según la cual el Director presente directamente el informe al Consejo de Administración, en tanto que en la Proposición N.° 214, se omite toda referencia a esta presentación directa, limitando en consecuencia la iniciativa del Director."

3. Apartado 10 de la página 4. Declaración del delegado del Reino Unido. Modifíquese la segunda frase en la forma siguiente:

"El párrafo 2, (2) del Capítulo 16 prevé el acuerdo de la Administración del Presidente y la consulta con el Director y el Grupo de estudio que son los más calificados para decidir si es necesaria una reunión."

4. Apartado 10. Página 4. Declaración del delegado de Italia. Modifíquese como sigue:

"Por otra parte, el delegado de Italia considera que las delegaciones designadas para asistir a las sesiones de los grupos de estudio del C.C.I. no tienen atribuciones para aceptar cargas financieras por cuenta de sus administraciones."

5. Aprobación de los nuevos textos del Reglamento General modificados hasta la fecha (Documento N.° 154, Addendum N.° 1)

Se adopta el Addendum N.° 1 al Documento N.° 154, con las siguientes modificaciones:

1. Proposiciones N.os 166, 169 y 172. El delegado de la República Federal de Alemania observa, que si se adoptan las modificaciones sugeridas, se limitará la aplicación de la segunda frase del apartado 7 del Capítulo 1 ("En caso necesario, la Conferencia podrá invitar a un organismo que no hubiese enviado representante") en el caso de celebrarse conferencias sin que hubiere gobierno invitante; la disposición debe tener validez haya o no Gobierno invitante. Se produce alguna discusión sobre si debe incluirse una adición al Capítulo 4 en el sentido de que las disposiciones del Capítulo 1 sean igualmente aplicables, o si es preferible volver a aplicar los títulos originales y por último se acuerda someter la cuestión a la Comisión F para que adopte una decisión sobre la mejor forma de dar solución a este problema.

2. Proposición N.° 202. Contestando al Sr. Hayes (Subdirector del C.C.I.R.) el Presidente dice que la Subcomisión, al adoptar la decisión sobre la Proposición N.° 202, se ha pronunciado en contra de la elección por correspondencia del nuevo Subdirector y ha tenido en consideración la posible reincidencia del caso citado por el Sr. Hayes, en el que, tanto el Presidente como el Vicepresidente de un Grupo de estudio demostraron ser incapaces para el cumplimiento de sus funciones; por su parte, el delegado de Francia ha subrayado

que en el caso improbable en que volviera a producirse el hecho citado, puede confiarse en que el Director del Comité consultivo adopte las medidas oportunas para que no se interrumpa la labor. Sin embargo, se someterá la cuestión a la Comisión F para que la examine más a fondo, si ello fuera necesario.

3. Proposición N.° 204. En contestación al Sr. Hayes (Subdirector del C.C.I.R.) que insiste en que se si se adopta la última parte de la Proposición N.° 204 se corre el riesgo de detener la labor de un Grupo de estudio durante todo un año, el Presidente dice que este aspecto de la cuestión se ha discutido ampliamente durante la sesión anterior, habiéndose decidido que en el Informe de la Subcomisión a la Comisión F se dará énfasis especial a la escasa mayoría obtenida en la votación.

4. Proposición N.° 214. A sugerencia del Sr. Hayes (Subdirector del C.C.I.R.) se acuerda redactar de forma más clara la última parte del § 5 del Capítulo 17, a partir del punto, leyéndose: "Dicho informe, una vez aprobado por la Asamblea plenaria, se enviará al Secretario General, quien a su vez lo presentará al Consejo de Administración".

6. Informe del Grupo de Redacción (Documento N.° DT 63)

El Presidente del Grupo de redacción (Sr. R. Vargues, delegado de Francia) manifiesta que en el Addendum N.° 1 al Documento N.° 154 se ha tratado ya de las proposiciones relativas a los Capítulos 2 y 5. La única cuestión del Documento N.° DT 63 que ofrece dificultad es la relativa a la Proposición N.° 179. El delegado de Italia dice que aun cuando no se opone a la proposición del Grupo de trabajo en su totalidad, no está de acuerdo en que se incluya en el Reglamento general el apartado 1 del Artículo 1 del Capítulo 9; las reuniones de los jefes de delegaciones no son oficiales. Tampoco puede aceptar el apartado 3 (2) del Artículo 1 que desearía fuese sustituído por el apartado 4 de la Proposición italiana N.° 179, previamente modificado de acuerdo con la sugerencia de Estados Unidos de cambiar las palabras "el jefe de delegación de edad más avanzada". El delegado de Francia subraya las dificultades con que ha tropezado el Grupo de trabajo respecto a la adopción del § 4 de la Proposición N.° 179 modificada de acuerdo con la sugerencia de los Estados Unidos y dice que, a su juicio, la proposición que figura en el Documento N.° DT 63 es la solución más práctica. Resultaría difícil designar la persona que cuente con más años de servicio en la Unión, así como consultar a los 80 ó 90 delegados presentes. Opina también que en el Convenio debe darse carácter oficial a la reunión de los Jefes de delegaciones que precede siempre a la Conferencia. Por último, no llegándose a un acuerdo sobre esta proposición, se decide remitir la cuestión a la Comisión F. No se formulan observaciones sobre el resto del documento.

7. Proposiciones N.os 184, 188, 192, 198, 199 y 219

El Presidente sugiere que, teniendo en cuenta que estas proposiciones son simplemente de carácter editorial, sean remitidas directamente a la Comisión de redacción 1. Así se acuerda.

8. Proposición N.º 189

El Grupo de redacción deberá establecer un texto teniendo en cuenta la decisión sobre un presupuesto único.

9. Proposiciones N.os 193, 195, 196, 197, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 217 y 286

El Presidente propone, para ganar tiempo y con la aprobación previa del Presidente de la Comisión F, remitir a la Comisión F estas proposiciones que dependen de las decisiones de la Comisión D (Nota. Han sido retiradas las Proposiciones N.os 206, 210 y 212 que figuran en el Documento N.º 170).

10. Seguidamente el Presidente informa que la Subcomisión ha terminado su labor. Se levanta la sesión a las 6,35 de la tarde, manifestando el delegado de los Estados Unidos el agradecimiento de la Subcomisión por la forma tan eficiente en que el Presidente ha desempeñado sus funciones.

El relator,
V.M. Nullis

El Presidente,
E.M. Koram

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 226-S
23 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

INFORME

de la Subcomisión F2 a la Comisión F

1. La Subcomisión F2 ha celebrado cuatro sesiones, a las que han asistido representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Territorios de los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, India, Italia, Jordania, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, República Federal de Alemania, Ucrania, Reino Unido, Suecia, Suiza, U.R.S.S., Checoeslovaquia y Venezuela. También se hallaban presentes representantes de la Secretaría, del C.C.I.R. y de la U.P.U.

2. Se han examinado todas las proposiciones que figuran en el Anexo 2 del Documento N.º 60; el Addendum N.º 1 del Documento N.º 154 contiene un Informe sobre las modificaciones de los correspondientes artículos del Reglamento propuestas. Al examinar el documento anterior, si bien se ha llegado a un acuerdo sobre todos los textos modificados en las sesiones anteriores, ciertas delegaciones han formulado objeciones sobre los siguientes textos:

Proposición		
166	Título	Capítulo 1
169	Título	Capítulo 2
172	Título	Capítulo 4
202		Capítulo 15 § 3
204 (segunda parte)		Capítulo 16 § 2 (2).

3. Como la Subcomisión ya ha experimentado algunas dificultades para redactar los textos modificados, se decide poner en conocimiento de la Comisión F las proposiciones anteriores con objeto de someterlas a un nuevo estudio si se considera necesario; los Documentos N.os 113, 154 y 225 son los pertinentes a este respecto. Se decide por una ligera mayoría de 13 votos contra 12 y 3 abstenciones la modificación del Capítulo 16, § 2 (2) (Proposición N.º 204), pidiéndose también que esta modificación se ponga en conocimiento de la Comisión F para un nuevo examen.

ARCHIVES UIT GENÈVE

4. Al examinar el Documento N.º 154, Addendum N.º 1 la Subcomisión acuerda para simplificar, que se modifique la última parte de la Proposición N.º 214 a partir de las palabras "... Asamblea plenaria." El texto actual debe decir: "...Asamblea plenaria. Dicho Informe, una vez aprobado por la Asamblea plenaria, se enviará al Secretario General que lo someterá al Consejo de Administración."

5. Desde el momento en que se preparó el Documento N.º 154, Addendum N.º 1, la Subcomisión ha acordado las siguientes modificaciones:

Proposición		Texto modificado
(Véase el Doc. N.º 225)	Capítulo 5 apartado 2 (2)	Para firmar las Actas finales de la Conferencia, las delegaciones deberán estar provistas de cartas de plenipotencia firmadas por las autoridades señaladas en el párrafo (1) a). No se aceptarán los poderes conferidos por telegrama.
326	Capítulo 5 apartado 3 (2)	Asimismo, una delegación podrá estar acreditada y facultada para firmar las actas finales por el ministro competente en la materia de que trate la Conferencia, además de las autoridades mencionadas en el apartado 2(1)a) anterior.
186	Capítulo 9 Artículo 15, 8 (1)	Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor así lo solicitase, o si la Asamblea o su presidente, con la aprobación del autor, lo estimara oportuno... (El resto sin modificación).

6. Las siguientes proposiciones están relacionadas con la estructura de la Unión y su estudio queda pendiente de las decisiones de la Comisión D:

Proposición	Capítulo
193	12 a)
195) 196) 286)	13 § 1
197	13 §§ 3 (1) y (2)

Proposición	Capítulo
208	17 § 1 (3) y (4)
209	17 § 1 (3 bis)
211	17 § 2
217	18

7. Con objeto de ahorrar tiempo, se decide que el resto de las proposiciones que figuran en el punto 6 anterior sean examinadas por la Comisión F, si está ésta de acuerdo.

8. El Informe del Grupo de redacción de la Subcomisión F2, publicado en el Documento N.º DT 63, ha sido adoptado, haciendo salvedad de la proposición relativa al Artículo 1 del Capítulo 9. Al no poder llegarse a un acuerdo sobre esta proposición, se ha decidido remitir la cuestión a la Comisión F. Véase al respecto el Informe de la 4.ª sesión (Documento N.º 225). El Grupo de redacción tiene que redactar todavía un texto para la Proposición N.º 189 que tome en cuenta la decisión concerniente a un presupuesto único.

9. Unas cuantas proposiciones exigen ser redactadas por la Comisión I y se han remitido al Presidente en el Documento N.º 231.

El Presidente,
E.M. Koram

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 227-S
23 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ESPAÑA

Número de la Proposición

333 Artículo 47: Sustitúyase título y texto por los siguientes:

SEÑALES DE SOCORRO, SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN FALSAS O ENGAÑOSAS

Los Miembros y Miembros asociados se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, seguridad o identificación falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones que las emitan desde su propio país.

Motivos:

Aclarar el texto y ponerlo al día con el uso actual de las radiocomunicaciones. Existen estaciones de algunos servicios que en la actualidad no utilizan distintivos de llamada, sino otras señales de identificación reconocidas (por ejemplo, el lugar geográfico, nombre de la estación, organismo que la explota, etc.). Por ello, conviene que este artículo abarque todos los casos posibles y no solamente aquellos en que la estación tiene asignada distintivo de llamada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 228-S
23 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN D2

INFORME

de la 2.ª sesión de la Subcomisión D2

Jueves, 19 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente, Sr. H.A. Daniels (Reino Unido) abre la sesión.

2. Se aprueba el Orden del día (Documento N.º DT 61).

3. Se aprueba el informe de la 1.ª sesión (Documento N.º 188).

4. Modificaciones del Convenio relativas al método para elegir Secretario General y Secretario General adjunto (Documento N.º DT 59).

1) Al leer el Documento N.º DT 59, el Presidente se refiere a la decisión adoptada por la mañana por la Comisión D de que haya un Secretario General adjunto solamente. Han habido algunas proposiciones para dar al cargo la denominación de Secretario General suplente; no cree que ello caiga dentro del mandato de la Subcomisión pero propone que, por lo menos, se tome nota de ello para adoptar una decisión posteriormente. Así se acuerda.

2) Artículo 5. Se acuerda, sin comentarios, la supresión del apartado 12, letra c).

3) Artículo 8. Se acuerda añadir el nuevo apartado 1 (1 bis) siguiente:

"El Secretario General y el Secretario General adjunto tomarán posesión de su cargo en las fechas que se fijarán en el momento de ser elegidos. Normalmente ejercerán su mandato hasta la fecha que fije la Conferencia siguiente, fecha en la que su mandato podrá ser renovado."

En el curso de la discusión que finalizó con este acuerdo se decidió no referir las posibilidades de reelección a las disposiciones reglamentarias pertinentes ya que dada la decisión de limitar la duración del

mandato del Secretario General y del Secretario General adjunto, el Consejo de Administración se habría visto en la necesidad de revisar el Reglamento. Se acuerda, sin embargo, que la cuestión de la concordancia del Reglamento se mencione en el informe de la Subcomisión.

4) Artículo 9. Se acuerda añadir el nuevo apartado 1 e (bis) siguiente:

"Elegirá al Secretario General y al Secretario General adjunto y fijará la fecha en que han de tomar posesión de su cargo."

5. Procedimientos para tratar el problema de las vacantes de Secretario General o de Secretario General adjunto producidas entre dos Conferencias de plenipotenciarios (Documentos N.ºS DT 60 y DT 65).

1) Al leer los documentos, el Presidente se refiere a la opinión que finalmente ha prevalecido en la Comisión de que cuando el Secretario General se vea imposibilitado temporalmente para desempeñar sus funciones le substituya el Secretario General adjunto en su ausencia. La Subcomisión ha de considerar ahora la situación planteada al producirse una vacante.

2) En un principio se produce una división de opinión en el seno de la Subcomisión entre los partidarios de la substitución automática del Secretario General por el Secretario General adjunto y los que proponen un nombramiento provisional por parte del Consejo de Administración. Los partidarios de la primera solución aducen a su favor la evitación de cualquier demora en la provisión del cargo y creen que está más de acuerdo con el espíritu de la decisión de la Comisión D de que sea la Conferencia de plenipotenciarios, y no el Consejo de Administración, la que proceda a la elección. Otros delegados consideran que es mejor dejar al Consejo de Administración en libertad de acción para decidir lo que más convenga, atendidas las circunstancias de cada caso particular, tanto más cuando es evidente que cualquier medida adoptada por él no puede prejuzgar las que más tarde decida adoptar la Conferencia de plenipotenciarios. Tras una discusión se acuerda que el puesto de Secretario General será atendido interinamente por el Secretario General adjunto, pero la vacante así producida en el puesto de este último se dejará a la discreción del Consejo de Administración, quien decidirá si es necesaria su substitución o no; por ejemplo, la vacante puede producirse, y dejarse sin cubrir por el momento, poco antes de la Conferencia de plenipotenciarios.

3) Los proyectos de modificación del Convenio finalmente adoptados son los siguientes:

Artículo 5, apartado 12. Modifíquese el párrafo m) de la siguiente forma:

" m) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión y adoptará las disposiciones oportunas sobre peticiones o recomendaciones que dichos organismos le formulen.

y añádanse dos párrafos nuevos:

m. bis) Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Secretario General.

m. ter) Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Directores de los Comités consultivos internacionales y del Subdirector del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones.

Artículo 8. Añádase el nuevo párrafo 1 (2 bis) siguiente:

"Si quedase vacante el puesto de Secretario General, sus funciones serán asumidas interinamente por el Secretario General adjunto."

El relator,
V.M. Nullis

El Presidente,
H.A. Daniels

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 229-S
23 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN F1

INFORME

2.ª sesión de la Subcomisión F1

(Definiciones)

Viernes, 20 de noviembre de 1959

El Presidente, Sr. R. Vargues (Francia), declara que la Subcomisión debe aprobar el informe de la 1.ª sesión (Documento N.° 99) y proseguir el examen de las definiciones que figuran en el Documento N.° DT 19.

1. Aprobación del Informe de la 1.ª sesión (Documento N.° 99)

El delegado de los Estados Unidos de América pide que se introduzca la siguiente frase en el 6.° párrafo de la página 2: "El delegado de los Estados Unidos de América no es favorable al mantenimiento de la definición "Conversación telefónica" en el Anexo 3 del Convenio. No considera necesaria esta definición y señala que a su modo de ver el texto propuesto no refleja exactamente la definición de 'Conversación telefónica'."

Recuerda la sugestión que hizo de que se suprimiera esta definición. Por último, la Subcomisión adopta esta sugestión.

En relación con una observación del delegado del Reino Unido, el Presidente recuerda que las definiciones "Consejero", "Telegrafía alfabética" y "Telegrafía facsímile" serán examinadas durante una próxima sesión.

Sin más observaciones, se aprueba el Documento N.° 99.

2. Empresa privada de explotación (Proposición N.° 135)

Después de un cambio de impresiones, el delegado de la República Federal de Alemania retira su Proposición N.° 135 de suprimir del Convenio esta definición.

La Subcomisión decide el mantenimiento de la actual definicion

3. Empresa privada de explotación reconocida (Proposiciones N.°s 136 y 266)

Se retira la Proposición N.° 136 y se adopta la N.° 266.

4. Servicio internacional (Proposición N.° 141)

Se adopta sin observaciones.

5. Telecomunicación (Proposiciones N.os 144, 145, 146 y Documento N.° 325 de la Conferencia de Radiocomunicaciones)

El Presidente declara que esta definición así como otras varias que deben examinarse durante la sesión han sido objeto de definiciones por parte de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones que, de manera general, han mantenido las definiciones que figuran en el Anexo 3 del Convenio de Buenos Aires. La Conferencia de plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión, puede tener otra opinión, Sugiere que, en casos de divergencias, se someta el texto adoptado por la Conferencia de plenipotenciarios a un normal examen de la Conferencia de Radiocomunicaciones, y si hubiere dificultades, se procure constituir un grupo de trabajo mixto, con participantes de las dos Conferencias, para dar uniformidad a los textos.

Así se acuerda.

Los delegados de Francia y de la República Federal de Alemania retiran las Proposiciones N.os 145 y 146. La Proposición N.° 144 no es apoyada.

La Subcomisión decide mantener la actual definición recogida por la Conferencia de Radiocomunicaciones (Documento N.° 326).

6. Telegrafía (Proposiciones N.os 147 y 282)

El Presidente manifiesta que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha mantenido la antigua definición.

Tras larga discusión en la que participan los delegados de Austria, Estados Unidos de América, Argentina, Reino Unido y Portugal así como el Presidente, el delegado de Austria retira su Proposición N.° 147 dando preferencia a la N.° 282.

La Subcomisión adopta la Proposición N.° 282 enmendada. La nueva definición del término "Telegrafía" es la siguiente:

> "Telegrafía. Sistema de telecomunicación que permite obtener la transmisión y la reproducción a distancia del contenido de documentos manuscritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información."

Habida cuenta de la decisión referida en el punto 5 anterior, se someterá este nuevo texto a la Conferencia de Radiocomunicaciones.

7. Telefonía (Proposición N.° 148 y Documento N.° 326 de la Conferencia de Radiocomunicaciones)

La Conferencia de Radiocomunicaciones ha mantenido la antigua definición.

El Presidente en su calidad de delegado de Francia retira la Proposición N.° 148.

Se mantiene el texto que figura en el Anexo 3 del Convenio.

8. Telegrama (Proposición N.° 149 y Documento N.° 326 de la Conferencia de Radiocomunicaciones)

El Presidente señala que la Conferencia de Radiocomunicaciones ha mantenido la actual definición.

Los delegados de Francia y del Japón apoyan la Proposición N.° 149 de Austria, mientras que los delegados de los Estados Unidos de América, Argentina y Reino Unido son partidarios del statu quo.

La votación propuesta por el Presidente sobre la Proposición N.° 149 arroja los siguientes resultados:

A favor	6
En contra	6
Abstenciones	0

Se rechaza la Proposición N.° 149.

En vista del reducido número de delegados presentes, el delegado de Austria se reserva el derecho de volver a suscitar esta cuestión en la Comisión F.

La Subcomisión comparte este punto de vista.

9. Telegramas y llamadas y telecomunicaciones telefónicas de Estado (Proposiciones N.°s 151, 269 y 152)

a) 4.° párrafo de la definición

En vista de que los delegados de los países que han presentado proposiciones están ausentes, la Subcomisión acepta la sugestión de encargar a los delegados del Congo Belga, Colonias del Reino Unido y Reino Unido que se entrevisten con aquéllos a fin de preparar un proyecto de texto que pueda obtener un amplio acuerdo sobre el 4.° párrafo de la definición "Jefe de una colonia, protectorado, etc...".

b) 5.° párrafo de la definición

La Subcomisión rechaza por unanimidad el 2.° párrafo de la Proposición N.° 152 y decide el mantenimiento del texto actual: "Comandantes jefes de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

c) 7.° párrafo de la definición

Como consecuencia de una proposición del Presidente la Subcomisión decide unánimente sustituir el 7.° párrafo de la definición actual por el siguiente: "Secretario General de las Naciones Unidas".

10. Telegramas de servicio (Proposición N.° 153)

Tras una observación del delegado de los Estados Unidos de América, se adopta la Proposición N.° 153.

11. Conversaciones de servicio (Proposición N.° 155)

Se adopta por unanimidad. La definición de las Conversaciones de servicio no figurará más en el Anexo al Convenio.

12. Servicio móvil

Del mismo modo que lo hizo la Conferencia de Radiocomunicaciones, la Subcomisión aprueba el mantenimiento de la actual definición.

13. Servicio de radiodifusión (Proposiciones N.os 142 y 281)

El Presidente manifiesta que la Conferencia de Radiocomunicaciones modificó ligeramente el texto actual de esta definición.

Después de algunas observaciones, la Subcomisión decide adoptar el texto aceptado por la Conferencia de Radiocomunicaciones, a saber:

> "Servicio de radiodifusión: Un servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Este servicio puede comprender emisiones sonoras, de televisión o de otro género."

14. Radiocomunicación (Proposiciones N.os 283, 156 y 157)

La Subcomisión adopta sin discusión la nueva definición aceptada por la Conferencia de Radiocomunicaciones y reproducida a continuación:

> "Radiocomunicación: Telecomunicación realizada por medio de las ondas radioeléctricas o hertzianas."

15. Ondas hertzianas (Proposiciones N.os 284, 158 y 159)

El Presidente recuerda que en su primera sesión, la Subcomisión decidió suprimir esta definición del Anexo al Convenio.

Se confirma esta decisión a pesar de una intervención de los delegados del Reino Unido y del Canadá pidiendo se mantenga la definición en el Convenio o que se inserte una nota al pie de la página en que figurará la definición de "Radiocomunicaciones".

16. Radioelectricidad (Proposiciones N.os 285, 161 y 162)

La Conferencia de Radiocomunicaciones ha modificado en el texto francés la definición actual "Radioelectricitè: Terme général s'appliquant ..... etc ...." como sigue:

"Radio: Prefijo que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas o de las ondas hertzianas."

La Subcomisión adopta dicho texto.

17. Interferencia perjudicial (Proposición N.º 164)

La Subcomisión conserva la definición adoptada por la Conferencia de Radiocomunicaciones. Se modificará la nota para ajustarla a la definición de servicio de seguridad (Véase el Anexo).

Se levanta la sesión a la 1 de la tarde.

El relator,
J. Dupouy

El Presidente,
R. Vargues

Anexo: 1

A N E X O

DEFINICIONES ADOPTADAS POR LA SUBCOMISIÓN F1

2.ª sesión - 20 de noviembre de 1959

*

* *

NOC Empresa privada de explotación:

Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional, o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

MOD Empresa privada de explotación reconocida:

Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión, y a la cual imponga las obligaciones previstas en el Artículo 19 el Miembro o Miembro asociado en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro o Miembro asociado que la haya autorizado a establecer y a explotar en su territorio telecomunicaciones.

MOD Servicio internacional:

Un servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que no se hallen en el mismo país o pertenezcan a países diferentes.

NOC Telecomunicación:

Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

MOD Telegrafía:

Un sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos manuscritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información.

NOC Telefonía:

Un sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado:

Son los telegramas y las llamadas y comunicaciones telefónicas, procedentes de una de las siguientes autoridades:

Jefe de un Estado;

Jefe de un Gobierno o miembro de un Gobierno;

Jefe de ....

.....(a reserva) .....

.....

NOC Comandantes jefes de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas;

Agentes diplomáticos o consulares;

MOD Secretario General de las Naciones Unidas;

Tribunal Internacional de Justicia de La Haya.

Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.

MOD Telegramas de servicio:

Telegramas cruzados entre:

a) Las administraciones;

b) Las empresas privadas de explotación reconocida;

c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;

d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General, por otra,

y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.

SUP Conversaciones de servicio:

Suprímase esta definición.

NOC Servicio móvil:

Un servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestre, o entre estaciones móviles.

MOD Servicio de radiodifusión:

Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

MOD Radiocomunicación:

Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas de frecuencias radioeléctricas o de las ondas hertzianas.

MOD Radio:

Prefijo que se aplica al empleo de las ondas de frecuencias radioeléctricas o de las ondas hertzianas. (Nota: En el texto francés esta definición sustituye a la del término "Radioelectricidad".)

MOD Interferencia perjudicial:

Toda radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad[1] o que

---

MOD 1) Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

perjudique gravamente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el actual Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC Telegrama:

Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario. (Nota: Véase el punto 8 del Informe).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 230-S (CP)
Documento N.º 628-S (CAR)
23 de noviembre de 1959

COMISION C
COMISION 3

INFORME

3.ª sesión de la Comisión C/3

(Comisión mixta de control del presupuesto)

Lunes, 9 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

Presidente: Sr. J. B. Darnell (Nueva Zelandia)

Vicepresidentes: Sres. F. Joyce (Irlanda) y Senk (Yugoeslavia)

1. Se adopta el Orden del día

Informe de la segunda sesión, Documento N.º 133 (CP) y Documento N.º 514 (CAR)

El delegado de la India manifiesta que su declaración no se ha reproducido fielmente al final de la página 5 de dicho documento, y desea que este texto se sustituya por el siguiente:

"El delegado de la India expresa su inquietud ante la eventualidad de que se rebase el presupuesto de la Conferencia, como consecuencia de la impresión de las Actas finales aprobada por el Consejo de Administración. Comprueba que no existen divergencias de opinión respecto a este tipo de reproducción, pero subraya que debería tratarse de reducir los gastos de ambas Conferencias de manera que los correspondientes a la impresión de las Actas finales pudieran incorporarse, a ser posible, al presupuesto general de las dos Conferencias, tal como ha sido aprobado por el Consejo de Administración."

El delegado de Colombia, por su parte, informa que el texto que figura actualmente al final de la página 4 no es correcto, y solicita sea sustituido por el siguiente:

"El delegado de Colombia declara que, luego de las discusiones y explicaciones dadas por los diversos oradores, acepta en líneas generales el Documento N.º 46 sobre el costo del "Electrón de la Mañana" pero que está de acuerdo con su presentación desde el punto de vista contable."

Seguidamente la Comisión adopta el informe de su segunda sesión, previa introducción de las modificaciones indicadas.

2. Informe del Grupo de trabajo C2/3B relativo a los gastos de las Conferencias, Documento N.º 134 (CP) y Documento N.º 515 (CAR)

El Sr. Carl B. Nielsen (Dinamarca), Presidente de este Grupo de trabajo, presenta el documento. Hace observar a la Comisión el hecho de que en el Anexo 1, páginas 1, 2 y 3, figuran, por vez primera, los importes correspondientes a los intereses de las sumas anticipadas y que en las páginas 4, 5 y 6 se indican las previsiones de gastos extraordinarios resultantes de la decisión de imprimir las Actas finales y de instalar una séptima sala de reunión para la interpretación simultánea. El cuadro recapitulativo de la página 7 deja entrever una situación favorable.

El Grupo examina asimismo el Anexo 2, que no necesita ninguna explicación. Sin embargo, el Sr. Nielsen hace observar que algunos participantes en las Conferencias no han comunicado todavía su clase contributiva y que el "Comité de Investigaciones Espaciales" (COSPAR) no ha sido todavía exonerado de su participación en el pago de los gastos de las Conferencias por haberse recibido su solicitud en la Secretaría General después de la última sesión del Consejo de Administración.

El Presidente da las gracias al Sr. Nielsen por sus aclaraciones y hace observar que los gastos no rebasan los límites fijados en los presupuestos de ambas Conferencias.

El delegado de la India felicita a la Secretaría por la competencia de que ha dado pruebas en la administración de las finanzas de las dos Conferencias. Hace notar que si hasta el final de las Conferencias pudieran realizarse economías y si no fuera preciso recurrir a la suma prevista para futuros contratos eventuales, la impresión de las Actas finales y la instalación en una séptima sala de la interpretación simultánea no representarían sino un aumento de poca importancia en el presupuesto inicial de las Conferencias.

El Sr. Stead afirma que se hará todo lo posible para realizar economías, pero previene a la Comisión contra un optimismo exagerado. Por ejemplo, ha sido ya necesario recurrir a la suma prevista para futuros contratos eventuales, para contratar correctores de pruebas. Además, la cantidad diaria de documentos no ha llegado todavía al máximo. Cree, sin embargo, que será posible reducir en ciertos sectores la plantilla de personal antes de que terminen las Conferencias.

El delegado de la India agradece al Sr. Stead sus explicaciones y el Presidente, en nombre de la Comisión, expresa su reconocimiento a la Secretaría por su gestión competente de los intereses de los participantes en ambas Conferencias.

Se adopta el Anexo 1.

Seguidamente, la Comisión examina el Anexo 2. El Presidente propone que la Secretaría realice gestiones con los participantes en las dos Conferencias que no han comunicado todavía su clase contributiva.

En contestación a una pregunta del delegado de Colombia sobre el procedimiento seguido para invitar a las empresas privadas de explotación reconocidas a participar en las tareas de las Conferencias, el Sr. C. Stead recuerda las disposiciones del apartado 3 del Capítulo II del Reglamento general, según los canales los "Miembros y Miembros asociados de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas". Esta disposición se ha recordado en la invitación dirigida para la Conferencia actual y se ha rogado a los Miembros y Miembros asociados que comuniquen los nombres de las empresas privadas de explotación reconocidas que desearan participar en ella. En cuanto a su participación en el pago de los gastos de esta Conferencia, el Sr. Stead estima que los párrafos 3 (2) y 5 del Artículo 13 del Convenio son suficientemente claras para que no exista duda alguna a este respecto.

El delegado de Colombia da las gracias al Sr. Stead por sus explicaciones, y la Comisión encarga a la Secretaría que solicite de los participantes en las conferencias actuales que todavía no lo hayan hecho, comuniquen la clase contributiva que elijan. El Sr. Stead comunicará a la Comisión en su próxima sesión los resultados de sus gestiones.

Se adopta el Anexo 2.

3. Contribuciones de dos países representados por una delegación en calidad de observadora

El Sr. C. Stead expone la situación jurídica de Liberia, que participa en los trabajos de las dos Conferencias, y del Ecuador, que sólo participa en los trabajos de la Conferencia de Radiocomunicaciones. Estos dos países no han firmado el Convenio de Buenos Aires, pero figuran en el Anexo 1 por ser Miembros de la U.I.T. con el régimen de Atlantic City. Así pues, fueron invitados a las Conferencias actuales. El párrafo 3 (1) del Artículo 13 del Convenio estipula solamente que los Miembros y Miembros asociados participan en el pago de los gastos extraordinarios de la Unión, pero parece que estos dos países, que gozan de todas las facilidades que se han dado a los delegados, especialmente de la distribución de documentos, deberían participar igualmente en el pago de los gastos de la Conferencia.

El Sr. Stead procede a continuación a la lectura de una carta del Gobierno de Liberia en la que éste pregunta si debe contribuir al pago de los gastos de las Conferencias y, en caso afirmativo, cuál sería el importe de su contribución. No estando dicho caso, a su entender, previsto en el Convenio, es necesario que la Comisión lo examine y que se comunique su decisión a los países interesados.

El delegado de la India pregunta por qué razón estos dos países figuran en el Anexo 2 al Documento N.º 134(CE)/515 (CAR), con indicación de una clase contributiva. El Sr. C.Stead informa que estos dos países han pagado siempre su parte de gastos ordinarios en la clase contributiva indicada.

Contestando a una pregunta del Sr. Drevet (Francia) el Sr. C.Stead precisa que estos dos países eran Miembros de la U.I.T. en el régimen de Atlantic City, que no han firmado ni se han adherido al Convenio de Buenos Aires y, que en consecuencia, según el apartado 2 del Artículo 1.º de este Convenio, no son ya Miembros de la U.I.T.

El Sr. Drevet (Francia) declara entonces que esta situación debe comunicarse a las demás Comisiones de la Conferencia, para quienes reviste cierta importancia la posición jurídica de los diferentes países con respecto a la U.I.T.

Respondiendo al delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Sr. C.Stead indica que Honduras y Yemen se encuentran en una situación análoga, pero no participan en los trabajos de las actuales Conferencias.

A propuesta del Presidente, la Comisión, aun inclinándose en favor de la participación del Ecuador y Liberia en el pago de los gastos de las Conferencias actuales, decide remitir la cuestión al pleno de las dos Conferencias para que adopten una decisión final.

4. Distribución gratuita de clasificadores y otro material a los delegados.

Después de distribuidas la segunda y tercera series de proposiciones se comprobó que en los Cuadernos amarillos no podían archivarse todas ellas, en vista de lo cual la Secretaría suministró a los delegados un clasificador para las nuevas proposiciones. Desgraciadamente quizás este reparto no se ha organizado bien. Lo cierto es que algunas Delegaciones lo han recibido en gran cantidad y han destinado una parte no ya a las nuevas proposiciones si no a los documentos ordinarios de las Conferencias, en tanto que otras delegaciones no han recibido ninguno.

El Sr. C. Stead quisiera que la Comisión le indicara si era preciso suspender la distribución de estos clasificadores, seguir facilitándolos gratuitamente o entregarlos contra pago de su precio de coste.

Después de una larga discusión en la que intervienen los delegados de Colombia, Italia, India, Yugoeslavia, Irlanda y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Comisión decide que se prosiga la distribución gratuita de los clasificadores, pero controlándola y limitando en todo caso su número a 2.000.

Se levanta la sesión a las 11 de la mañana.

El relator,
B. Delaloye

El Presidente,
J.B. Darnell

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 231-S
24 de noviembre de 1959

COMISIÓN I

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN F2 AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN I

En las sesiones 3.ª y 4.ª de la Subcomisión F2, celebradas el martes 10 y el miércoles 18 de noviembre, se decidió transferir a su Comisión, para que tome las medidas necesarias, las proposiciones de redacción siguientes:

N.º de la Proposición		Página
184		168
188		175
192		181
198) 199)	(Para decisión sobre la redacción más apropiada)	185
219		197
220		197
221		197
222		198 Rev.1
223	(La Subcomisión llama la atención sobre un error de traducción en el texto francés del Convenio de Buenos Aires. En vez de "désigner" debe leerse "inviter").	198 Rev.1

El Presidente de la Subcomisión F2,
E.M. Koram

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 232-S
23 de noviembre de 1959

COMISIÓN DE REDACCIÓN

TEXTOS APROBADOS POR LA COMISIÓN F

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Preámbulo

MOD Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, de común acuerdo y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran el siguiente Convenio.

Los países que, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 1 firmen y ratifiquen el Convenio y los que se adhieran al mismo, constituyen la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA DE LA UNIÓN

Artículo 1

Composición de la Unión

NOC Párrafos 1 y 2

SUP Párrafos 3.(1) (2)

NOC Párrafos 4 y 5

SUP Párrafo 6

NOC Párrafo 7

ADD

Artículo 1 bis (§§ 3 y 6 del Artículo 1)

Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros asociados

NOC 1. (1) Todos los Miembros tienen el derecho de participar en las conferencias de la Unión y son elegibles para todos los organismos de la misma.

MOD (2) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión y en todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión en los cuales participe.

NOC 2. Los Miembros asociados tienen los mismos derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás organismos de la Unión. No son elegibles para aquellos organismos de la Unión cuyos Miembros deben ser designados por las Conferencias de plenipotenciarios o administrativas.

Artículo 2

Sede de la Unión

NOC La sede de la Unión y de sus organismos permanentes se fija en Ginebra.

Artículo 3

Objeto de la Unión

NOC 1.

a)

b)

c)

MOD 2.

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro y llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las

estaciones de radiocomunicación de los distintos países y coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y para mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas.

NOC b)

NOC c)

MOD d) Emprenderá estudios, formulará recomendaciones y ruegos, reunirá y publicará informes relativos a las telecomunicaciones, en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados.

Artículo 9

Conferencia de plenipotenciarios

1. La Conferencia de plenipotenciarios:

ADD cero) Determinará la política general a seguir para el cumplimiento de los fines de la Unión, prescritos en el Artículo 3 del presente Convenio.

NOC a)

NOC b)

NOC c)

NOC d)

NOC e)

NOC f)

NOC g)

NOC h)

MOD 2. La Conferencia de plenipotenciarios se reunirá normalmente en el lugar y fecha fijados por la precedente Conferencia de plenipotenciarios.

NOC*) 3. (1) El lugar y la fecha de la Conferencia de plenipotenciarios podrán ser modificados:

MOD a) A petición individual de veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, dirigida al Secretario General.

NOC b)

NOC (2)

Artículo 10

Conferencias administrativas

NOC 1.

a)

b)

c)

NOC 2. (1)

(MOD) a)**)

NOC b)

NOC (2)

NOC a)

MOD b) Dará instrucciones sobre las actividades de la Junta y las examinará.

---

*) Nota de la Comisión F a la Comisión I: Se deja a la discreción de la Comisión de Redacción determinar si en los Artículos 9 y 10, cuando se menciona "Miembros o Miembros asociados", deberá dejarse la conjunción "o" o bien la "y".

**) Suprimir la palabra "respectif" en el texto francés.

MOD 3. (1) La fecha y el lugar de las Conferencias ordinarias administrativas serán determinados:

a) Por la correspondiente Conferencia Administrativa precedente, si ésta lo deseara.

b) A propuesta del Consejo de Administración, o

c) A petición individual de veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, dirigida al Secretario General.

ADD (2) En los casos b) y c) precedentes el lugar y la fecha serán fijados con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión.

NOC 4. (1) La fecha y el lugar de reunión de una Conferencia Administrativa ordinaria podrán modificarse:

MOD a) Cuando veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, lo hayan propuesto individualmente al Secretario General.

NOC b)

NOC (2)

NOC 5. (1) Se podrá convocar una Conferencia Administrativa Extraordinaria:

NOC a)

MOD b) Cuando veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna tal conferencia para considerar un Orden del día propuesto por ellos; o

NOC c)

NOC (2)

NOC 6. (1) Se podrán convocar conferencias especiales:

NOC a)

MOD b) Cuando veinte Miembros o Miembros asociados de la Unión, por lo menos, en el caso de Conferencias mundiales o la cuarta parte de los Miembros o Miembros asociados en el caso de la región correspondiente, si se trata de conferencias regionales, hayan expresado individualmente al Secretario General su deseo de que se reúna una conferencia de esa naturaleza, para considerar un Orden del día propuesto por ellos.

NOC c)

NOC (2)

NOC Párrafos 7, 8 y 9

Artículo 11

Reglamento interno de las conferencias

MOD Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General anexo al presente Convenio. No obstante, cada conferencia podrá adoptar las disposiciones suplementarias que estime indispensables.

NOC Artículo 12

Artículo 14

Idiomas

NOC 1.

MOD*) 2. (1) Los documentos definitivos de las Conferencias de plenipotenciarios y de las Conferencias Administrativas, sus actas finales, protocolos y resoluciones, recomendaciones y ruegos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo.

*) Nota de la Comisión F a la Comisión I: Se llama la atención sobre la posible aplicación del agregado que aquí se indica a otros textos del Convenio.

NOC (2)

NOC Párrafos 3 y 4

MOD 5. (1) En los debates de las Conferencias de la Unión, y siempre que sea necesario en las reuniones de sus organismos permanentes, se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso.

ADD (1 bis) Cuando todos los asistentes a una sesión estén de acuerdo en ello, los debates podrán desarrollarse en menos de los cuatro idiomas precedentemente mencionados.

MOD 6. (1) En las Conferencias de la Unión y en las reuniones de sus organismos permanentes, podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en el párrafo 1.(2) y en el apartado 5 del Artículo 14.

(el resto sin modificación)

CAPÍTULO II

APLICACIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 15

Ratificación del Convenio

NOC Párrafo 1

NOC Párrafo 2 (1)

Inciso (2) (Pendiente)

Párrafos 3 y 4

Artículo 19

NOC 1.

MOD 2. Además, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones del presente Convenio y de sus Reglamentos anexos a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales en los servicios de radiocomunicación de otros países.

NOC Artículo 48

Artículo 49

(Pendiente)

CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 50

Fecha de entrada en vigor del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos sesenta ..., entre los países, territorios o grupos de territorios cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 233-S
23 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

PRIMER INFORME

de la Subcomisión F1 (Definiciones) a la Comisión F

La Subcomisión F1 ha celebrado dos sesiones, el 27 de octubre y el 20 de noviembre de 1959.

Ha decidido mantener sin cambio las deficiones siguientes:

- Administración - Delegado - Representante - Delegación - Telegramas privados - Correspondencia pública.

La definición "Experto" ha sido objeto de una corrección de carácter gramatical en el texto francés.

Las definiciones "Ondas hertzianas" y "Conferencia telefónica" no parece que sean de interés en el Anexo al Convenio y se propone la supresión de las mismas.

Finalmente la Subcomisión ha decidido asimismo que la tarea de buscar una expresión que sustituya la larga fórmula "administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas" compete más bien a las Conferencias administrativas y que con tal objeto debería prepararse un proyecto de Recomendación a la Conferencia Administrativa.

Las decisiones que anteriormente se mencionan se incluyen en los dos Anexos adjuntos que se someten a la Comisión F para examen.

El Presidente de la Subcomisión F1,

R. Vargues

Anexos: 2

A N E X O 1

A N E X O ...

(Véase artículo ...)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS EN EL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y EN SUS ANEXOS

NOC **Administración:**

Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos anexos.

NOC **Delegado:**

Persona enviada por el Gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión a una Conferencia de plenipotenciarios, o persona que represente al Gobierno, o a la Administración de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, en una Conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.

NOC **Representante:**

Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una Conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.

(MOD) **Experto:**

Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial, autorizada por el Gobierno o la Administración de su país para asistir a las reuniones de las Comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.

NOC **Delegación:**

El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, agregados o intérpretes enviados por un mismo país.

Cada Miembro y Miembro asociado tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella en calidad de delegados o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas, o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

NOC Telegramas privados:

Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

NOC Correspondencia pública:

Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones, por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

Suprímase las definiciones siguientes:

- Ondas hertzianas.

- Conferencia telefónica.

ANEXO 2

PROYECTO

Recomendación N.º ...

EXPRESIÓN SUSTITUTIVA DE LA FÓRMULA ADMINISTRACIONES Y/O EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

Considerando:

1) La proposición de Suecia de que se trate de hallar una expresión tal como "organismo responsable" que sustituya a la fórmula "administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas";

2) Que esta fórmula no figura en el Convenio y que, por tanto, no ha lugar a definirla en anexo a este Convenio;

3) Que se facilitaría la lectura de los numerosos artículos de los Reglamentos en que figura si pudiese aceptarse y definirse en dichos Reglamentos una expresión más sencilla en sustitución de la larga fórmula mencionada,

Recomienda

a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica que examinen la posibilidad de adoptar, en sustitución de la fórmula "administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas", una expresión concisa que permita abreviar el texto de ciertos artículos de sus Reglamentos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 234-S
23 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

I N F O R M E

8.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de Personal)

Miércoles, 18 de noviembre de 1959 a las 3 de la tarde

1. El Presidente somete el Orden del día que se aprueba sin comentarios.

2. Prolongación del servicio del actual Subdirector del C.C.I.R. (Documento N.° 18)

El Presidente explica que incumbe al pleno de la Conferencia decidir si debe o no mantener el cargo de Subdirector del C.C.I.R. La Comisión G no debe hacer un juicio previo sobre este asunto, sino limitarse a comunicar al pleno si lo que se propone con respecto al actual titular del cargo es conforme al Reglamento del Personal y al Convenio. Después de un largo debate, la Comisión acuerda redactar una resolución para la Conferencia de plenipotenciarios en la que se tengan en cuenta las recomendaciones de la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R.

3. Proposición N.° 290 (Paraguay) (Documento N.° 16)

Cuestiones remitidas a la Comisión G de acuerdo con el Documento N.° 146-FES (Página 8)

El delegado de Colombia entiende que en la última sesión plenaria de la Conferencia se retiró la proposición de Paraguay y se remitió al Consejo de Administración. El Presidente manifiesta que así lo tenía entendido él también, pero que posteriormente el delegado de Paraguay le comunicó su deseo de que la Comisión estudiase las proposiciones. Como el delegado de Paraguay se encuentra ausente, se acuerda aplazar la discusión sobre este asunto y dar instrucciones a la Secretaría para que se ponga en contacto con la delegación de Paraguay y se informe de sus deseos.

4. Coordinación de la actuación de la Organización de las Naciones Unidas de la U.I.T. en el plano administrativo y presupuestario (Documento N.° 8)

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

El Presidente explicá que los puntos 42-46 bajo el título "Condiciones de servicio en la U.I.T." (Página 16) del informe de la Comisión consultiva de las Naciones Unidas en asuntos administrativos y de presupuesto (Documentos de las N.U. N.° A/4148), Anexo al Documento N.° 8, son de un

interés particular para la Comisión. Sugiere que la Comisión informe de que ha tomado nota y ha considerado en sus estudios los puntos 42-46 del documento.

El delegado de los Estados Unidos de América se refiere a la siguiente frase del punto 46 que trata de las proposiciones de asimilación del personal de la U.I.T.: "Surgirían serias dificultades si se tratase de conservar los elementos más ventajosos mejorando al propio tiempo los menos favorables". Sugiere que se añada una nota para que la Comisión analice con especial interés el contenido de esta frase.

Se acuerda tomar nota del Informe como proponen el Presidente y el delegado de los Estados Unidos de América.

5. Informe del Grupo de trabajo especial a la Comisión G

Escala de sueldos para las categorías D y superiores (Documento N.° 189)

El Presidente invita a la Comisión a que formule observaciones sobre este informe.

El Secretario General ad interim manifiesta que su participación en la discusión sobre este documento se limitará estrictamente a las proposiciones relativas a las categorías C y D. No considera adecuado, como funcionario que ocupa un empleo de elección de la U.I.T. hacer observaciones acerca de los sueldos de los funcionarios electos, a menos que sea necesario en vista de las preguntas del Presidente, en cuyo caso tendría que dar respuestas francas por desagradable que pudiera serle. Opina que sus colegas, miembros del Comité de Coordinación también presentes, serán de su misma opinión. La escala de sueldos para las categorías C y D propuesta en el Documento N.° 189 puede tener un efecto perjudicial en la moral de todo el personal. En su opinión, impedirían la asimilación total al sistema común de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas. Refiriéndose al Documento N.° 77, Anexo 1 (Página 7), manifiesta que, según el Cuadro, parece posible que un funcionario nombrado por la administración alcance en el escalafón el puesto más elevado de su carrera, es decir, D2 en el sistema de las Naciones Unidas. Si en el escalafón de la U.I.T. el puesto más elevado que puede alcanzar es de nivel inferior, esto repercutiría en los empleos de categoría inferior. Después de publicarse el informe del Grupo de trabajo especial se ha tenido conocimiento de que existe gran intranquilidad entre el personal. Opina, por tanto, que su obligación es llamar la atención sobre este asunto.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., manifiesta que permanecerá en la sala si se limita la discusión a las categorías C y D pero que la abandonará en caso de que se toque la cuestión de los sueldos de los empleos de elección.

El delegado de Nueva Zelandia solicita detalles sobre los puestos de la U.I.T. en las categorías C y D.

El Secretario General ad interim explica que los funcionarios interesados están en la escala inmediatamente debajo del Secretario General y del Secretario General adjunto.

Los funcionarios de la categoría C son: El Sr. Persin que tuvo que sustituir al Secretario General ad interim durante su ausencia; el Sr. Lewis que actuó de Secretario en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, pero que desgraciadamente es probable que tenga que jubilarse prematuramente el próximo año por motivos de salud, y el Sr. Besseyre quien, en ausencia del Subdirector del C.C.I.T.T., ha ocupado el puesto más importante inmediato al Sr. Rouvière, y que representará próximamente a la U.I.T. en la reunión de la C.E.A.L.O. que se celebrará en Bangkok.

En la categoría D hay siete funcionarios:

2 Consejeros del C.C.I.T.T.
1 Consejero del C.C.I.R. (a quien recientemente le ha sido ampliado el límite de la edad de jubilación)
1 funcionario de la I.F.R.B.
3 funcionarios de la Secretaría General.

El Presidente señala a la atención de la Comisión el Cuadro anexo al informe de la 5.ª sesión de la Comisión G (Documento N.° 195) en el que se especifican los sueldos de los funcionarios de categoría superior.

Refiriéndose a este Cuadro, el Secretario General ad interim responde al Presidente que considera que al cargo más elevado de la U.I.T. debe tener un sueldo fijo de 53.750 francos suizos, sin indemnizaciones ni asignaciones.

El delegado de la U.R.S.S. señala que la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires adoptó la Resolución 20 por la cual se elevó a 38.000 francos suizos el sueldo de categoría C y a 32.000 francos el de categoría D. El 1.° de enero de 1958 se elevó de nuevo a 42.280 francos suizos por año el grado máximo de la categoría C, y a 38.280 francos suizos el de la categoría D, a los cuales se han añadido la asignación por carestía de vida y otras indemnizaciones. La escala de sueldos propuesta en la página 13 del Documento N.° 185 implicaría aumentos mayores aún. Posee datos sobre los sueldos pagados en otras instituciones especializadas, no de Nueva York sino de Ginebra, es decir en igualdad de condiciones de nivel de vida. El sueldo del personal de la U.I.T. comparado con el de las demás instituciones, no parece ser inferior. No es esencialmente necesario adoptar toda la escala de sueldos de las Naciones Unidas como lo prueba la práctica seguida en otras organizaciones. La Organización Meteorológica Mundial, por ejemplo,

tiene una escala de sueldos diferente de la de las Naciones Unidas. El Secretario General adjunto de la O.M.M. tiene un sueldo anual de 10.000 dólares y el Secretario General recibe anualmente 12.000 dólares más una cuenta de gastos de 1.000 dólares anuales. En el Documento N.° 189 se proponen cifras más altas. Opina por ello que si bien pueden alegarse razones para reducir las escalas propuestas no se puede alegar nada en favor de un aumento.

El Secretario General ad interim compara el número de funcionarios de las dos organizaciones y manifiesta que el de la O.M.M. es de 76. También posee información, según la cual, a partir del 1.° de enero de 1960, el sueldo del Secretario General será 14.000 dólares, lo que equivale a 60.200 francos suizos, más la asignación por carestia de vida, etc., y que el sueldo del Secretario General adjunto es de 12.000 dólares, lo que equivale a 51.600 francos suizos.

El Presidente estima que se facilitarían las tareas de la Comisión si pudiese quedar establecido que la Secretaría acepta la opinión de que se puede llevar a cabo la asimilación de las categorías a-k de la Unión en las categorías comprendidas entre G1 y P4m con la posibilidad de incluir alguno de los 7 empleos actuales de categoría a) en la categoría P5, en lugar de P4. Tras un corto debate, el Secretario General ad interim acepta este criterio.

Como en la última parte del debate se hacen referencias a las categorías A y B, el Presidente decide que la discusión continúe en privado.

La discusión subsiguiente da lugar a la presentación de dos proposiciones.

La primera, presentada por el delegado de los Estados Unidos de América, tiende a que se incluyan en la categoría A al Secretario General adjunto, a los Directores de los C.C.I. y a los miembros de la I.F.R.B. y que se conceda al Secretario General adjunto la misma asignación para gastos de representación que a los Directores de los C.C.I., esto es, 3.500 francos suizos. Esto tendría como consecuencia que todos los empleos hasta la categoría B inclusive serían empleos en los que podría hacerse carrera.

Hace los siguientes comentarios con respecto a esta proposición:

1) Se podría suprimir el puesto de Subdirector del C.C.I.R.

2) El pleno ha aprobado la elección del Secretario General por la Conferencia de plenipotenciarios, en lugar de por el Consejo de Administración, elevando así la categoría del puesto.

3) Existiendo un solo Secretario General adjunto representaría éste al Secretario General además de tener sus otras responsabilidades, por lo que no sería conveniente que un Secretario General ad interim estuviese subordinado a otros funcionarios de elección en lo que al sueldo se refiere.

La segunda proposición presentada a la Comisión es la que formula el delegado de la U.R.S.S. tendiente a que la categoría A se reserve al Secretario General adjunto, a los Directores de los C.C.I. y al Presidente de la I.F.R.B., incluyendo en la categoría B los miembros de la I.F.R.B. y al Subdirector del C.C.I.R. No se puden comparar las responsabilidades y obligaciones de un miembro de la I.F.R.B. con las del Secretario General adjunto ni con las de los Directores de los C.C.I. En lo que respecta a la adopción de la escala de la categoría B para los miembros de la I.F.R.B. con una reducción en la actual escala, se celebrará proximamente una nueva elección de los miembros de la I.F.R.B. que implicará nuevos contratos. Los funcionarios que asuman estas funciones lo harán con el sueldo reducido. Esta reducción, sin embargo, es más simbólica que real pues, en la mayoría de los casos, si no en todos, la reducción quedará compensada con la adopción de las indemnizaciones del sistema común de las Naciones Unidas.

Algunos podrían negarse a aceptar estos empleos aunque no es probable, pues son otros los factores que hacen interesantes estos cargos.

El delegado de Nueva Zelandia apoya la proposición de los Estados Unidos de América. Si se elevase a los funcionarios permanentes a la categoría D2, por encima de esta categoría surgirían dificultades. La proposición de Estados Unidos de América impide esta dificultad.

El delegado de Francia hace la siguiente declaración:

"Las observaciones al pie de la página del Documento N.° 189 no reflejan mis opiniones en lo que respecta a la escala de sueldos propuesta por la mayoría del Grupo de trabajo.

" Fundándome en los trabajos previos de este Grupo para fijar los sueldos de los funcionarios de las categorías medias de la U.I.T., he creído que, para mantener el orden satisfactorio de la jerarquía adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, era necesario fijar un sueldo para el Secretario General, cuyo aumento en relación con el que se fijó en Buenos Aires equivalga por lo menos al aumento adoptado para los sueldos de las categorías medias, por lo que he sugerido una cifra adecuada a estos efectos.

" Habiendo estimado el Grupo de trabajo que el sueldo del Secretario General debía fijarse en un máximo de 63.000 francos suizos, parecía normal

tener en cuenta este tope al fijar el conjunto de los sueldos. No ha sido este el caso, ya que el Grupo ha creido oportunar sentar bases totalmente nuevas para la jerarquía de sueldos. Con este motivo, indiqué que la nueva escala no parecía coherente con el proceder adoptado en el pasado, satisfactorio para el conjunto para los funcionarios de la U.I.T. Esta es la forma en que deben interpretarse mis observaciones.

En lo que se refiere a los gastos de representación, previstos en el Documento N.° 189, se trata, en realidad, de un reembolso de gastos incurridos en nombre de la U.I.T., puesto que es necesaria y obligatoria la presentación de las facturas correspondientes.

" Por ello, el antiguo método que prevcía un crédito global en el presupuesto de la Unión, a disposición de todos los altos funcionarios de ésta, se ajustaría mejor a la finalidad perseguida al prever una asignación para gastos de representación y no daría lugar a suponer que pueda tratarse de un aumento de sueldo encubierto."

El delegado de los Estados Unidos de América podría aceptar la proposición de la U.R.S.S., excepto en lo que se refiere a la situación de los miembros de la I.F.R.B. en la escala de sueldos. Además, teniendo en cuenta que la Presidencia de la I.F.R.B. se asume por rotación, no es conveniente que se dé a su Presidente una categoría distinta de la de los demás miembros. El pleno de la Conferencia de plenipotenciarios ha mantenido el principio de poner en pie de igualdad a todos los miembros de la Junta y no sería oportuno que la Comisión de Personal actuase en forma distinta.

El delegado de la U.R.S.S. sigue afirmando que la clasificación de los miembros de la I.F.R.B. en la categoría D2 corresponde a la práctica que siguen las demás instituciones especializadas. Si la U.I.T. va a asimilar a su personal al sistema común de las Naciones Unidas, debe seguir las normas de éstas.

El delegado de Francia, apoyado por el delegado de Colombia, propone que se aplace el examen de este asunto en razón de las graves e importantes consecuencias de estas dos proposiciones, que requieren consideración detenida y sobre las que no puede adoptarse una decisión inmediatamente.

El delegado de los Estados Unidos de América recuerda a la Comisión la recomendación que se hace en la proposición de su país, de que la asignación para gastos de representación de un Secretario General adjunto se eleve a 3.500 francos suizos, la misma cifra que se recomienda en relación con los Directores de los C.C.I.

El delegado de Ceilán, haciendo de nuevo referencia a la atribución de los empleos D2 a funcionarios permanentes, estima que no debe considerarse automáticamente que la categoría C equivale a un empleo D2, sino encargar al Consejo de Administración que determine qué clase de funciones y de empleos son los que deben clasificarse en D2.

El **Presidente** está de acuerdo en que convendría tomar esta precaución y en que, dado que las proposiciones que está examinando la Comisión requieren tiempo para su examen, convendría aplazar éste hasta la sesión siguiente, que se celebrará el 20 de noviembre. Señala, sin embargo, la inminencia de las elecciones para los cargos de la I.F.R.B. y otros, que obliga a la Comisión a adoptar una decisión no más tarde de la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 6,15.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 235-S
24 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

15.ª sesión de la Comisión D

(Organización de la Unión)

Jueves, 19 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40 de la mañana.

Antes de iniciar el estudio de las cuestiones que figuran en el Orden del día, el Presidente da la palabra al delegado de Marruecos.

El delegado de Marruecos hace la siguiente declaración:

"Deseo hacer una precisión como consecuencia de los debates que ayer tuvieron lugar sobre el Documento N.º 170.

" Señor Presidente: En el curso de su declaración clausurando el debate, usted invitó a los delegados a examinar detenidamente el contenido del Documento N.º 170 y del Anexo 4 a ese documento, precisando que se advertiría entonces la monstruosidad propuesta, a saber, subordinar el Consejo de Administración al Secretario General. Esta mañana usted mismo precisó que su declaración se basaba en la modificación del Artículo 5, punto 12(d), propuesta justamente por la Delegación de Marruecos. Me voy a permitir leer el pasaje en cuestión:

"fija los efectivos y la categoría del personal..... internacionales, de conformidad con las proposiciones del Secretario General,....."

" Efectivamente, Sr. Presidente, no consideré oportuno relcer el texto presentado por la Subcomisión D1, puesto que el mismo debía ser copia textual de nuestra Proposición N.º 323 (Documento N.º 126).

" Me permito leer el pasaje en cuestión, tal y como estaba redactado en este último documento:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

"fija los efectivos..... a propuesta del Secretario General,....."

" Como ustedes pueden apreciar, señores, es una redacción totalmente errónea, y no puedo por menos de lamentar que se produzcan distorsiones al reproducir un texto que, por cierto, era muy claro; es un error que no me explico fácilmente."

El Presidente manifiesta que, como continuación del debate sobre las cuestiones abordadas durante la sesión anterior, quedan por examinar las proposiciones que figuran en la página 4 del Documento N.º 170. Sin embargo, la Comisión H (Finanzas) espera la decisión de la Comisión D con respecto al número de puestos de Secretarios Generales adjuntos y de Subdirectores de los C.C.I. Por consiguiente, propone a la Comisión considerar en primer lugar el punto 3 del Orden del día (Documento N.º DT 56), así como las proposiciones enumeradas en la Parte II, página 5 del Documento N.º 170.

El delegado de Italia señala que retira la Proposición N.º 74 (página 57).

Proposiciones N.os 73 y 75

El delegado de los Estados Unidos de América presenta la Proposición N.º 73 y agrega que, en su opinión, el Secretario General adjunto debería sustituir al Secretario General en ausencia de éste y que, caso de quedarse vacante el puesto de Secretario General en el intervalo que medie entre dos Conferencias de plenipotenciarios, el Consejo de Administración debiera estar facultado para designar a un sustituto.

Los delegados de Argentina, Afganistán, Suecia, España, Grecia, Dinamarca, Francia y República Federal de Alemania apoyan el principio de que se mantenga un solo puesto de Secretario General adjunto.

El delegado de Kuwait, teniendo en cuenta los nuevos cometidos de la Unión, principalmente en materia de asistencia técnica, es partidario de que se mantengan los dos puestos actuales.

El delegado de Checoeslovaquia hace mención de su Proposición N.º 252, que figura en la página 69 Rev. 1, relativa a la distribución geográfica de todos los altos cargos de la Unión.

El Presidente declara que esta cuestión se examinará inmediatamente después de que se haya decidido por votación si debe haber uno o dos puestos de Secretario General adjunto.

La Comisión decide por 57 votos a favor, 4 en contra y 8 abstenciones mantener un solo puesto de Secretario General adjunto.

El Presidente indica que habrá que decidir ahora sobre la cuestión de la nacionalidad de los altos funcionarios. Según las disposiciones actuales, deben ser de nacionalidades diferentes dentro de dos grupos distintos, el primero constituido por el Secretario General y los Secretarios Generales adjuntos, y el segundo por los Directores y Subdirectores de los C.C.I.

La Comisión tiene ante sí las Proposiciones N.os 72, 82 y 252 tendientes a la constitución de un grupo único que comprenda a todos los altos funcionarios de la Unión.

Los delegados de los siguientes países se declaran partidarios de considerar bajo un solo grupo todos los puestos directivos de la Unión:

Estados Unidos de América, Argentina, Afganistán, Checoeslovaquia, Japón, Etiopía, República Árabe Unida, U.R.S.S., Francia, India, Polonia, Ceilán, Reino Unido, Jordania, Bulgaria, Australia y Ghana.

El delegado de Rumania se manifiesta también en favor de la fusión en un solo grupo, y formula la observación de que sería conveniente hacer intervenir asimismo la noción de regiones diferentes.

Ante el temor de que se presenten dificultades de orden práctico, los delegados de Canadá, Congo Belga y Bélgica preferirían que se mantuviesen los dos grupos actuales.

El delegado de Dinamarca piensa que la personalidad de los candidatos es quizás un factor más importante que el de su nacionalidad.

El delegado de Filipinas no cree oportuno incluir en el Convenio disposiciones a este respecto. Estima que es muy poco probable que una Conferencia de plenipotenciarios o una Asamblea plenaria de un C.C.I., constituidas por los mismos países, elija a candidatos de igual nacionalidad.

El Presidente pone a votación la siguiente cuestión de principio:

El Secretario General, el Secretario General adjunto, los Directores y los Subdirectores de los C.C.I. deben ser todos nacionales de países diferentes, Miembros de la Unión.

Se adopta esta proposición por 54 votos a favor, 9 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente señala que la Comisión debe ahora examinar la cuestión de las atribuciones del Secretario General adjunto.

En relación con una observación del delegado de los Estados Unidos de América, el Secretario adjunto de la Conferencia hace notar una divergencia en el título que en inglés se asigna al Secretario General adjunto.

En el Convenio de Buenos Aires se utiliza la expresión "Assistant Secretary General", mientras que en la Proposición N.º 73 se habla de un "Deputy Secretary General". Los dos términos ingleses se traducen en francés y en español, a los efectos del Convenio por la misma designación: Secretario General adjunto.

En el curso de un amplio debate sobre este punto, se pone de manifiesto que la Comisión considera que el Secretario General adjunto, además de asumir otras funciones propias de su cargo, debe reemplazar en caso necesario al Secretario General.

Varios delegados indican que deberían incluirse en el Convenio precisiones a este respecto, por ejemplo, mediante una frase como la siguiente:

"El Secretario General adjunto es responsable ante el Secretario General, y le sustituye en caso de ausencia."

Asimismo se señala que tal sustitución podría presentar dificultades si el Secretario General adjunto estuviese llamado a presidir el Comité de Coordinación.

Se decide, por último, confiar el estudio del conjunto del problema a la Subcomisión D2 presidida por el Sr. Daniels.

Habiendo terminado la Comisión el examen de las cuestiones que figuran en la Parte II del Anexo 1 al documento N.º 170, el Presidente decide considerar a continuación la Parte I de dicho Anexo.

Hablando en calidad de delegado de Italia, el Presidente comunica que retira la Proposición N.º 317 (Documento N.º 107).

El delegado del Japón declara que retira la Proposición N.º 321 (Documento N.º 122) en su totalidad.

Proposición N.º 325 (Documento N.º 128)

El delegado de México apoya la Proposición N.º 325, que se adopta sin que se formule observación alguna. De todas formas, el diagrama deberá considerarse como anexo a la resolución incluyéndose a título de indicación.

Proposición N.º 290 (Documento N.º 16, página 32, Artículo 27

La Proposición N.º 290 queda sin efecto por falta de apoyo.

*
* *

El delegado de Rumania hace presente que en la sesión en la que se debatió la fusión de las secretarías especializadas, se sugirió que la Conferencia de plenipotenciarios encargase al Consejo de Administración que tomara cuantas medidas fueran posibles para lograr las máximas economías, sin que ello fuere en detrimento de la eficacia. Pregunta si la proposición ha quedado sin efecto por haberse rechazado la Proposición N.º 330.

El Presidente declara que no y que los autores de la proposición no admitida o cualquier otra delegación puedan presentar un proyecto de resolución a tal efecto.

Punto 5 del Orden del día - Directores y Subdirectores de los C.C.I. Proposiciones N.os 28, 66 y 72

El delegado de Suecia señala que la Proposición N.º 28 ha quedado implícitamente rechazada por haber decidido la Comisión que la elección del Secretario General incumbe a la Conferencia de plenipotenciarios, y la de los Directores de los C.C.I. a las Asambleas plenarias.

Apoya la Proposición N.º 66 y dice que el puesto de Subdirector del C.C.I.R. fue creado en Atlantic City para mantener la radiodifusión dentro de la U.I.T. Esta situación se ha modificado al cabo de doce años, y el puesto de Subdirector no se justifica en modo alguno.

Termina manifestando que el Subdirector actual debe continuar en funciones hasta su jubilación, en cuyo momento deberá suprimirse definitivamente el puesto.

El Sr. Metzler, Director del C.C.I.R., señala a la atención de la Comisión el Documento N.º 199, que refleja su opinión sobre la supresión eventual del puesto de Subdirector del C.C.I.R.

Pone de relieve las diferencias de clasificación existentes entre los empleos superiores del C.C.I.R. y los del C.C.I.T.T., y añade que, como aumenta el volumen de las tareas del C.C.I.R. debido a la extensión de las radiocomunicaciones a nuevas actividades, no sería lógico reducir en el momento actual el personal de que dispone el citado organismo.

Espera que la Conferencia de plenipotenciarios mantendrá el puesto de Subdirector del C.C.I.R.

El Presidente levanta la sesión a las 12,30 de la tarde, y añade que se proseguirá el debate en la próxima sesión.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

Anexo: 1

A N E X O

TEXTO DE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADOPTADO POR LA COMISIÓN D EN SU 15.ª SESIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959,

Considerando:

1. Que es necesario establecer una estrecha coordinación entre los cuatro organismos permanentes existentes que se ocupan, hasta cierto punto, de cuestiones similares, especialmente en lo que concierne a la Asistencia Técnica, a las relaciones exteriores y a la información pública;

2. Que la tarea del Comité de coordinación, que es un órgano consultivo, sería más eficaz si esta coordinación se preparase convenientemente en relación con el cumplimiento de su labor;

Decide:

Que es necesario organizar la Secretaría General de manera que asegure la coordinación entre los diversos organismos cuando se trate de la ejecución de los cometidos, especialmente para las cuestiones relacionadas con la Asistencia Técnica, las relaciones exteriores y la información pública. Puede conseguirse esta finalidad creando en la oficina del Secretario General un nuevo servicio que podría trabajar en estrecha colaboración con los demás organismos; el Consejo de Administración prestaría especial atención a su funcionamiento, y le dictaría las normas generales esenciales.

La organización necesaria sería similar a la que figura en el diagrama adjunto:

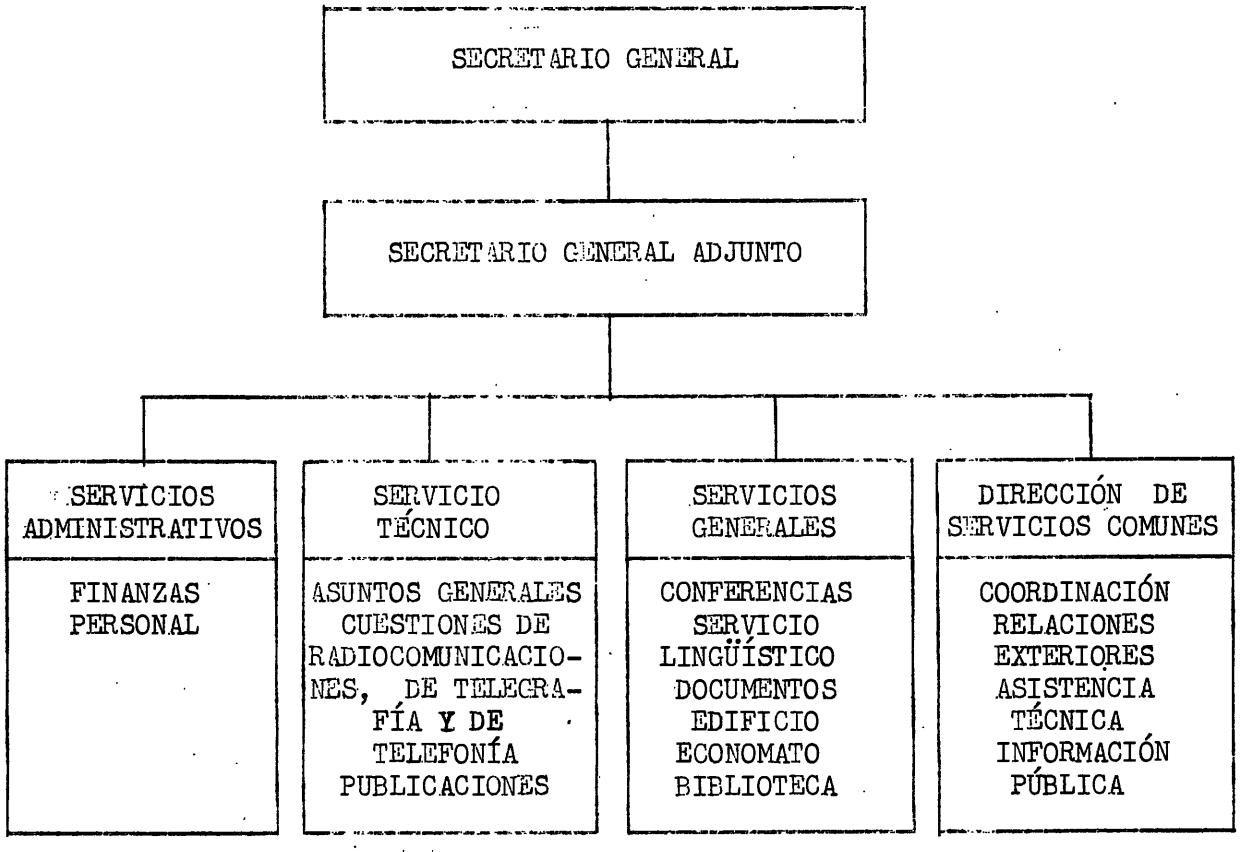

N.B. Este diagrama, en el que figura la dirección de servicios comunes cuya creación se prevé, tiene únicamente por objeto indicar una de las posibles formas de reorganizar la Secretaría. Inútil decir que en última instancia corresponderá al Secretario General reorganizar el personal de la Sede en la forma que considere más eficaz y lógica.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 236-S
24 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

16.ª sesión de la Comisión D

(Organización de la Unión)

Viernes, 20 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40 de la mañana.

El Presidente manifiesta que en el Orden del día (Documento N.º DT 69), conviene añadir:

en el punto 3 : Documento N.º 16, página 24, Artículo 16;
en el punto 4 : Documento N.º 16, página 29, Artículo 25, y página 30, Artículo 26;
en el punto 5 : Documento N.º 16, página 32, Artículo 27.

Se adopta el Orden del día así completado.

Punto 1. Informes de las sesiones 12.ª y 13.ª (Documentos N.os 186 y 187).

12.ª sesión (Documento N.º 186).

En las páginas 1 y 2 se introducen algunas modificaciones que no conciernen al texto español.

El delegado de Ghana pide que en la página 3 se suprima el nombre de su país en el cuarto párrafo que comienza así: "La duración del mandato.."

Se aprueba el Documento N.º 186 con las modificaciones señaladas.

13.ª sesión (Documento N.º 187).

Se hacen en la página 2 de los textos francés e inglés algunas correcciones que no conciernen al texto español.

A petición del delegado de Suecia, se sustituye la última frase del penúltimo párrafo de la página 1 en el texto inglés.

Se aprueba el Documento N.º 187 con las correcciones y enmiendas indicadas.

Punto 2. Examen de las proposiciones relativas a los Directores y Subdirectores de los Comités consultivos internacionales (continuación) - Proposiciones N.os 66, 68 y 72.

El delegado de los Estados Unidos de América recuerda que la sustitución del Director del C.C.I.R. en caso de indisponibilidad está prevista en el Convenio (Artículo 5, párrafo 12 m)). Por otra parte, en los motivos de la Proposición N.º 66 se indica que el actual titular del cargo debe hallarse en funciones hasta su jubilación, prevista para después de la Asamblea plenaria de Nueva Delhi. La Conferencia de plenipotenciarios de 1965 podrá examinar de nuevo la cuestión si para entonces si este empleo se hubiera revelado indispensable.

El delegado de Dinamarca expone las condiciones de creación del empleo de Subdirector del C.C.I.R., y pregunta si las consideraciones que prevalecieron en Atlantic City siguen siendo válidas hoy. Pone de relieve la relación existente entre la radiodifusión y los demás medios de telecomunicación y estima que si la existencia de un empleo de Subdirector en el C.C.I.R. es un argumento para mantener la radiodifusión dentro de la U.I.T., es necesario conservar dicho cargo.

El delegado de Australia comparte la opinión expresada por el delegado de Dinamarca y cree que las condiciones son las mismas que en Atlantic City. Añade que las funciones del Subdirector se extienden a problemas que rebasan los de la radiodifusión y que las atribuciones del C.C.I.R. aumentan sin cesar (comunicaciones espaciales, asistencia técnica), y conviene no adoptar medida alguna que pueda restringir sus posibilidades.

El delegado de Irán se declara en favor de mantener el empleo de Subdirector.

Volviendo a la cuestión de la sustitución en caso de indisponibilidad del Director, el delegado de Kuwait juzga rígidas y poco prácticas las disposiciones del Convenio actual (Artículo 5, § 12 m). No es favorable a la Proposición N.º 66 y preferiría que se crease un empleo de Subdirector del C.C.I.T.T.

El delegado de Francia señala que se han invocado dos argumentos principales en favor del mantenimiento del empleo de Subdirector:

- el aumento incesante del trabajo en el C.C.I.R., que, a su juicio, implica sobre todo un aumento del personal encargado de las tareas de ejecución;

- la sustitución del Director en caso de indisponibilidad, prevista por el Convenio, caso en el que el Consejo puede actuar en todo momento en caso de urgencia.

Cree que desde el punto de vista técnico el empleo de Subdirector no es indispensable. No obstante, si por razones que no alcanza fuese necesario, le parece lógico que se cree igual empleo en el C.C.I.T.T.

El delegado del Congo Belga estima que no es necesario mantener un empleo superior inútilmente y se manifiesta en favor de la supresión.

El delegado de Suecia habla de nuevo de la relación existente entre la radiodifusión y los demás modos de telecomunicación, y señala que las Comisiones de estudio 10 y 11 del C.C.I.R. colaboran con las organizaciones de radiodifusión. Hace notar también que el C.C.I.T.T. se ocupa asimismo en cuestiones relacionadas con la transmisión de los programas de radiodifusión y que no dispone de un Subdirector especializado en esas cuestiones. Termina diciendo que el vacío causado por la supresión considerada puede colmarse de otra manera.

El delegado de los Estados Unidos de América señala que el trabajo de la I.F.R.B. se acrece enormemente y, sin embargo, la Conferencia de plenipotenciarios no ha aumentado el número de sus Miembros. Por lo que respecta a los C.C.I., el trabajo se hace por las administraciones, siendo sobre todo la labor del Director un trabajo de secretaría y de coordinación. Los representantes en el Consejo de Administración no pueden evaluar fácilmente el trabajo de los C.C.I. Sugiere que el Consejo de Administración disponga de un experto en eficacia que esté en condiciones de proporcionar informaciones precisas.

El delegado de la U.R.S.S. reconoce que el trabajo del C.C.I.R. aumenta sin cesar y hace observar que lo propio ocurre en el C.C.I.T.T., constituido por dos Comités fusionados. Ahora bien, para este último no se ha pedido un empleo de Subdirector, existiendo en cambio un Consejero superior, desempeñado por un ingeniero muy competente. El trabajo de base de los C.C.I. lo hacen las administraciones y no hay razón para mantener un empleo de Subdirector. En cambio, está dispuesto a apoyar un aumento del personal del C.C.I.R. si fuere necesario. Por lo tanto, se declara a favor de la proposición de supresión.

El delegado de Costa Rica manifiesta que por razones de economía apoya las declaraciones de Suecia y Francia.

El delegado de Argentina se muestra igualmente partidario de la supresión del empleo de Subdirector.

Para el delegado de Etiopía, en la Proposición N.º 66 se prevé la supresión del empleo de Subdirector pero no la de sus funciones. Comparte la opinión del delegado de los Estados Unidos de América sobre la creación de un puesto de experto adscrito al Consejo de Administración y, entre tanto, cree que es conveniente mantener el actual statu quo.

El delegado de Jordania opina que la supresión es conveniente.

El delegado de Italia considera que sería lógico prever un sustituto para los Directores de los C.C.I. de la misma manera que se ha hecho para el Secretario General, cuyas tareas no son más amplias que las de aquéllos.

Lamenta que la Conferencia de plenipotenciarios, olvidando el carácter internacional de la Unión, actúe como un Consejo de Administración y anteponga las preocupaciones económicas a las de asegurar la colaboración internacional.

Hace observar que a pesar del deseo de realizar economías han seguido manteniéndose los 11 miembros de la I.F.R.B. y que incluso se ha pensado en contratar a 70 personas más para los nuevos trabajos de este organismo. No comprende por qué las economías parecen reservarse a los Comités consultivos internacionales.

Termina diciendo que las administraciones gastan mucho dinero en el C.C.I.R., al que envían sus mejores especialistas, y que no sería lógico comprometer sus trabajos por ahorrarse el sueldo de un Subdirector.

El delegado de Ceilán opina que el trabajo del Subdirector del C.C.I.R. es esencialmente de coordinación, pero esto no implica que el empleo deba suprimirse. La cuestión debiera ser examinada, en primer lugar, por la Asamblea plenaria del C.C.I.R. Manifiesta que se abstendrá de votar si la Proposición N.º 66 se somete a votación.

El delegado de Brasil se declara partidario de la supresión, en vista de que el Director del C.C.I.T.T. no ha solicitado la creación de un empleo de Subdirector para su Comité, a pesar de la fusión acordada en Buenos Aires.

El delegado de Canadá ha calculado que los sueldos del Director y del Subdirector del C.C.I.R. representan alrededor de un 25% del total de los sueldos de todo el personal del C.C.I.R. Este porcentaje le parece excesivo y no cree que haya necesidad de dos altos funcionarios para dirigir 8 ingenieros especializados, ayudados a su vez por personal no técnico.

Se declara partidario de la Proposición N.º 66.

El delegado de Rumania hace observar que la cuestión de la sustitución del Director se plantea raras veces y que existen soluciones más económicas que el nombramiento de un Subdirector. Recuerda que la ausencia del Director del C.C.I.T. se ha cubierto durante varios años con un Secretario General adjunto.

Lamenta que la Conferencia no haya realizado economías en lo que respecta a la I.F.R.B. y estima que deben intentarse siempre que sea posible.

El delegado de Túnez cree que las economías conseguidas con la supresión propuesta no serían importantes. Por el contrario, estima conveniente mantener este empleo y crear otro análogo en el C.C.I.T.T. Se declara pues, en contra, de la Proposición N.° 66.

El delegado de Bielorrusia advierte que el espíritu general de la Conferencia es de realizar economías y que podrían conseguirse algunas más revisando, en especial, los sueldos de los miembros de la I.F.R.B. Declara que no encuentra razones válidas para mantener el empleo de Subdirector del C.C.I.R. y apoya la Proposición N.° 66.

El delegado de Israel cree que el deseo de economías no se ha manifestado ni para la I.F.R.B. ni para el Consejo de Administración, y que ahora pretende aplicarse a los C.C.I. No cree que esta solución sea lógica y opina que sería mejor mantener el Subdirector del C.C.I.R. y designar otro para el C.C.I.T.T. Está en contra de la Proposición N.° 66.

El delegado de los Estados Unidos de América hace observar que la mayor parte de las delegaciones partidarias de la supresión del empleo de Subdirector son miembros del Consejo de Administración y, en consecuencia, conocen bien el funcionamiento de la U.I.T.

El delegado de Portugal cree que el C.C.I.T.T. realiza un buen trabajo sin Subdirector y no ve las razones para conservar este puesto en el C.C.I.R.

El Presidente pone a votación la Proposición N.° 66.

Se adopta la proposición por 43 votos contra 6 y 12 abstenciones.

El delegado de Italia retira la Proposición N.° 68 y, en consecuencia, la Proposición N.° 72 pierde todo valor.

Punto 3. Proposiciones relativas a la estructura de la Unión - Proposiciones N.os 17 y 235

La Proposición N.° 235 contiene consideraciones de carácter general y, por lo tanto, no es objeto de decisión alguna.

Se adopta la Proposición N.° 17 sin comentarios.

En consecuencia, la proposición de la página 24 del Documento N.° 16 (Artículo 16 - Estructura) pierde todo valor.

Punto 4. Proposiciones relativas al Artículo 5

1. Proposición N.° 290, Documento N.° 16, página 29, Artículo 25

El delegado de Paraguay manifiesta que no insiste en esta proposición, que se refiere especialmente a cuestiones de redacción.

2. Proposición N.° 277

Se adopta el principio de la Proposición N.° 277, pero su texto deberá ser mejorado por la Comisión de redacción.

3. Proposición N.° 243

El delegado de Checoeslovaquia retira la Proposición N.° 243, consecuencia de la Proposición N.° 246, que no ha sido aceptada.

El delegado de los Estados Unidos de América estima que la Proposición N.° 243 contenía una idea interesante. Le parece conveniente que el Vicepresidente de la I.F.R.B. pueda asistir a las reuniones del Consejo y así lo propone.

El Presidente comprueba que la Comisión se halla ante dos proposiciones sobre el particular: la formulada por el delegado de los Estados Unidos de América y la Proposición N.° 23, de Italia.

Propone discutir en primer lugar esta última, si encuentra apoyo, ya que es la que más se aparta de las disposiciones actuales.

El delegado del Congo Belga apoya la Proposición N.° 23.

El delegado de Bélgica retira la Proposición N.° 22 y apoya la N.° 23, más completa y más en armonía con las decisiones ya adoptadas.

El delegado de los Estados Unidos de América señala las diferencias existentes entre la Proposición N.° 23 y las disposiciones actuales. Los altos funcionarios de la Unión participan, por derecho propio, a las deliberaciones, en tanto que, según la proposición, deberían ser invitados por el Presidente del Consejo de Administración. Manifiesta que le gustaría conocer la opinión de los interesados. Además, preferiría otro criterio para la elección del secretario en las sesiones a puerta cerrada. (§ 7 (2) de la proposición).

El Sr. Gracie, de la I.F.R.B., dice que la experiencia ha demostrado que la presencia del Presidente de la I.F.R.B. en el Consejo de Administración es útil. Cree que sería también ventajoso que el Vicepresidente pudiera asistir a las sesiones. Sin embargo, no desea que dichos funcionarios se vean sujetos a una obligación rigurosa, que podría perjudicar el ejercicio de sus funciones.

El Sr. Hayes (C.C.I.R.) comparte la opinión del Sr. Gracie y precisa que los altos funcionarios que asisten al Consejo no interrumpen sus actividades durante un mes, sino que continúan sus trabajos fuera de las horas de sesión.

El Sr. Rouvière (C.C.I.T.T.) es de la misma opinión. Hace notar que los jefes de los diversos organismos son miembros del Comité de Coordinación, y es necesario que tengan una idea sobre el conjunto de las actividades de la Unión y, en consecuencia, es conveniente que asistan al conjunto de la reunión.

El delegado del Reino Unido cree que lo previsto en el párrafo 7 (2) de la Proposición N.° 23 debería dejarse para el Reglamento interno del Consejo, sin figurar en el Convenio.

El delegado de Italia acepta este punto de vista y retira el párrafo 7 (2).

El delegado de los Estados Unidos de América prefiere el mantenimiento del texto actual del Convenio, con la inclusión del Vicepresidente de la I.F.R.B. Añade que la invitación a los altos funcionarios debe hacerla el Consejo y no el Presidente.

Los delegados de Brasil, Canadá y Pakistán apoyan al delegado de los Estados Unidos de América.

El delegado del Congo Belga reitera su apoyo a la Proposición N.° 23, pero opina que el Presidente debería ser mandatario del Consejo para solicitar la presencia de los jefes de los organismos de la Unión.

El delegado de Italia se muestra conforme y propone, en consecuencia, modificar el texto de la proposición. Precisa que la proposición presenta la ventaja de evitar que el Consejo se encuentre en una situación delicada al celebrar sesiones a puerta cerrada. Es más fácil, en efecto, invitar a los interesados a todas las sesiones que rogarles que se abstengan de asistir a algunas de ellas. Por lo demás, está dispuesto a incluir al Secretario General adjunto en la enumeración.

El delegado de Francia cree que el texto actual del § 7 del Artículo 5 no representa una obligación para los altos funcionarios y puede mantenerse.

El delegado de Argentina comparte su opinión.

El delegado de Italia retira entonces su Proposición N.° 23.

El Presidente indica que, en consecuencia, el § 7 del Artículo 5 quedará redactado como sigue:

"El Secretario General y el Secretario General adjunto, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales participan por derecho propio..."

Manifiesta que en el texto inglés convendría sustituir "may" por "shall" y que en el texto español el verbo debe figurar en presente, como en francés.

Se levanta la sesión a las 12,40 horas.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

Anexo: 1

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN D EN SU 16.ª SESIÓN

CONVENIO

Artículo 7

§ 4 c)
(Proposición N.º 66)

c) Por un Director nombrado por la Asamblea plenaria por tiempo indefinido, pero con facultad recíproca de rescindir el nombramiento.

Artículo 4

3.º
(Proposición N.º 17)

3.º El Consejo de Administración;

4.º Los organismos permanentes siguientes:

a) la Secretaría General,

b) la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.),

c) el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.),

d) el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.).

Artículo 5

§ 2

(Proposición N.º 277)

Añádase, al final:

... y se esforzará, en la medida de lo posible, por evitar las sustituciones por todo el periodo de un mandato.

NOTA: Se ha encomendado a la Comisión de redacción la redacción de un texto más adecuado.

Artículo 5

§ 7

El Secretario General y el Secretario General adjunto, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales participan por derecho propio en las ...

NOTA: En el texto inglés la palabra "may" se sustituirá por "shall", y en el español se pondrá la frase en presente, como en francés.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 237-S (CP)
Documento N.º 643-S (CAR)
24 de noviembre de 1959

COMISIÓN C
COMISIÓN 3

SEGUNDO INFORME

del Grupo de trabajo mixto C2/3B a las Comisiones C y 3

El Grupo de trabajo mixto ha celebrado su segunda sesión el 19 de noviembre a las 9;30 de la mañana. El Grupo ha examinado en detalle, y ha aprobado, los estados preparados por la Secretaría General sobre los gastos y previsiones en 10 de noviembre de 1959, copia de los cuales se acompaña en Anexo 1 al presente documento.

El Presidente,
Carl B. Nielsen

Anexo: 1

A N E X O

1. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARÍA GENERAL

SITUACIÓN EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1959	Presupuesto 1958 - 1959	Gastos hasta el 10 de noviembre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
Art. I. Gastos de personal				
.1 Servicios administrativos.....	-	-	-	-
.2 Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3 Servicios de reprodución.....	-	-	-	-
.4 Seguros.....	-	-	-	-
Art. II. Gastos de locales y material				
.5 Locales, mobiliario, máquinas.....	-	-	-	-
.6 Producción de documentos.....	-	-	-	-
.7 Suministros y gastos generales de oficina...	780,35	780,35	-	780,35
.8 Interpretación simultánea y otros equipos técnicos.....	-	-	-	-
.9 Imprevistos.....	-	-	-	-
Art. III. Gastos de tesorería				
.10 Intereses por las sumas anticipadas.....	132,30	132,30	12.200,--	12.332,30
Gastos de carácter excepcional				
Art. VI. Trabajos preparatorios				
.13 Publicación y distribución de informes (Cuaderno de proposiciones).....	328.882,85	417.821,84	-	417.821,84
	329.795,50	418.734,49	12.200	430.934,49

2. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA I.F.R.B.

SITUACIÓN EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

		Presupuesto 1955 - 1959	Gastos hasta el 10 de noviembre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
Art. I.	**Gastos de personal**				
.1	Servicios administrativos	300.899,20	284.537,30	--	284.537,30 *)
.2	Servicios lingüísticos	-	-	-	-
.3	Servicios de reproducción	-	-	-	-
.4	Seguros	30.218,35	37.447,50	-	37.447,50 **)
Art. II.	**Gastos de locales y material**				
.5	Locales, mobiliario, máquinas	-	-	-	-
.6	Producción de documentos	-	-	-	-
.7	Suministros y gastos generales de oficina ..	-	-	-	-
.8	Interpretación simultánea y otros equipos técnicos	-	-	-	-
.9	Imprevistos	-	-	-	-
Art. III.	**Gastos de tesorería**				
.10	Intereses por las sumas anticipadas	16.286,05	16.286,05	18.300,--	34.586,05
Gastos de carácter excepcional					
Art. VI.	**Trabajos preparatorios**				
.13	Publicación y distribución de informes	66.781,79	70.617,04	-	70.617,04
		414.185,39	408.887,89	18.300,--	427.187,89

*) Sólo para seis meses (enero a junio de 1959). A partir del 1.° de julio de 1959, véase "Ayuda para trabajos técnicos". Cuadro 5.

**) Cubierto por la transferencia de crédito de la partida 1.

3. CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARÍA GENERAL

SITUACION EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

	Presupuesto 1959	Gastos hasta el 10 de noviembre de 1959	Evaluación de gastos	T O T A L
Art. I Gastos de personal				
.1 Servicios administrativos	–	–	–	–
.2 Servicios linguísticos	–	–	–	–
.3 Servicios de reproducción	–	–	–	–
.4 Seguros	–	–	–	–
Art. II Gastos de locales y de material				
.5 Locales, mobiliario, máquinas	–	–	–	–
.6 Producción de documentos	–	–	–	–
.7 Suministros y gastos generales de oficina	–	–	–	–
.8 Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas	–	–	–	–
.9 Imprevistos	–	–	–	–
Art. III Gastos de tesorería				
.10 Intereses por las sumas anticipadas . . .	–	–	3.300,—	3.300,—
Gastos de caráter excepcional				
Art. VI Trabajos preparatorios				
.13 Publicación y distribución de informes (Cuadernos de proposiciones e Informe del Consejo de Administración).	146.300,—	110.374,80	-.-	110.374,80
	146.300,—	110.374,80	3.300,—	113.674,80

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES — SITUACIÓN EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

Artículos y partidas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 10.11.59	Evaluación de los gastos	Previsión para fut. obligaciones eventuales	TOTAL	Transferencia de créditos de partida a partida	Transferencia de créditos de artículo a artículo	SALDO
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Art. I. GASTOS DE PERSONAL								
.1 Servicios administrativos								
Secretaría		22.560,—	22.141,—		44.701,—			
Servicios administrativos		8.195,85	6.800,—		14.995,85			
Servicio de delegados		21.007,40	17.245,—		38.252,40			
Servicio de documentos		33.840,05	36.340,-		70.180,05			
Ujieres y mensajeros		26.060,05	26.530,-		52.590,05			
Información y prensa	289.000,—	14.416,05	30.203,—		44.619,05			
Personal diverso		10.992,—	13.066,—		24.058,—			
Gastos de viaje (Contratación)		1.871,—	4.680,—		6.551,—			
Horas extraordinarias		8.021,10	10.000,—		18.021,10			
Compens.gastos.suple.		246,35	1.000,—		1.246,35			
Varios		-,—	785,15	10.000,—	10.785,15			
	289.000,—	147.209,85	168.790,15	10.000,—	326.000,—	+ 37.000,—	-,—	-,—
.2 Servicios lingüísticos								
Servicio de intérpretes y salas		336.408,90	295.085,—		631.493,90*)			
Traductores		157.047,35	140.650,—		297.697,35			
Taquimecan.y mecanog.		105.290,05	106.380,—		211.670,05			
Operadores técnicos	1.442.000,—	17.797,45	22.120,—		39.917,45*)			
Gastos de viaje (Contratación)		15.982,75	10.210,—		26.192,75			
Horas extraordinarias		7.615,30	17.000,-		24.615,30			
Compens.p.gastos suple.		4.819,25	8.000,—		12.819,25			
Varios		127,20	466,75	100.000,—	100.593,95			
	1.442.000,—	645.088,25	599.911,75	100.000,—	1.345.000,—	- 55.000,—	- 40.000,—	+2.000,—

Véanse las 2 notas en la página 8.

Artículo y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 10.11.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligaciones eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos de partida a partida	Transferencia de créditos de artículo a artículo	S A L D O
1	2	3	4	5	6	7	8	9
.3 Servicios de reproducción								
Roneografía		40.556,85	41.934.--		82.490,85			
Dibujantes		7.128,35	5.310.--		12.438,35			
Correctores de pruebas .		-.--	7.439.--		7.439.--			
Gastos de viaje (Contr.)	133.750.--	131,60	140.--		271,60			
Horas extraordinarias ..		9.735,10	19.000.--		28.735,10			
Compens.Gastos supl.....		3.697,86	5.000.--		8.697,86			
Varios		-.--	927,24	10.000.--	10.927,24			
	133.750.--	61.249,76	79.750,24	10.000.--	151.000.--	+ 18.000.--	-.--	+ 750.--
.4 Seguros								
Contribución a la Caja de seguros		4.840,45	3.200.--		8.040,45			
Otros seguros	18.000.--	501,65	9.457,90		9.959,55			
	18.000.-	5.342,10	12.657,90	-.--	18.000.--	-.--	-.--	-.--
Art.II GASTOS DE LOCALES Y DE MATERIAL								
.5 Locales,mobiliario, máquinas								
Locales - Alquileres ...		83.970,90	153.950.--		237.920,90*)			
Locales - Acondicionam..	265.000.--	33.435,50	5.150.--		38.585,50			
Mobiliario		5.334,40	4.750.--		10.084,40			
Máquinas		9.850,90	15.558,30		25.409,20			
	265.000.--	132.591,70	179.408,30	-.--	312.000.--	+ 30.000.--	+ 17.000.--	-.--
.6 Producción de documentos								
Papel ciclostil.		110.458,10	23.000.--		133.458,10			
Clisés		6.743,05	5.000.--		11.743,05			
Tinta y demás material para roneo		9.225,95	2.500.--		11.725,95			
Trabajos de impresión ..	250.000.--	29.846,90	13.500.--		43.346,90			
Actas finales C.A.R. ...		-.--	140.000.--		140.000.--**)			
Actas finales C.P.		-.--	46.700.--		46.700.--**)			
Varios		-.--	18.026.--		18.026.--			
	250.000.--	156.274.--	248.726.--	-.--	405.000.--	-.--	-.--	- 155.000.--

Véanse las 2 notas en la página 8.

Artículos y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 10.11.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligaciones eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
.7 Suministros y gastos generales de oficina								
Suministros de oficina		30.841,80	7.000,--		37.841,80			
Transportes en la localidad		2.935,90	2.230,--		5.165,90			
Gastos de transportes de materiales		3.071,50	6.000,--		9.071,50			
idem - coche U.I.T.		621,60	6.000,--		6.621,60			
Franqueos	60.000,-	259,70	500,--		759,70			
Telegramas		1.068,45	600,--		1.668,45			
Teléfonos		3.290,--	7.500,--		10.790,--			
Gastos de enfermería		248,--	-,--		248,--			
Varios		6.386,45	7.446,60		13.833,05			
	60.000,-	48.723,40	37.276,60	-,-	86.000,--	-,-	+ 23.000,-	- 3.000,-
.8 Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas								
I.I.S. - U.I.T.		7.057,80	81.000,--		88.057,80			
I.I.S. - Otros	140.000,-	2.484,30	12.080,--		14.564,30*)			
Varios		1.047,30	6.330,60		7.377,90			
	140.000,-	10.589,40	99.410,60	-,-	110.000,--	- 30.000,-	-,-	-,-
.9 Imprevistos	20.000,-	4.673,50	15.326,50	-,-	20.000,--	-,-	-,-	-,-
Art. III GASTOS DE TESORERÍA								
.10 Intereses por las sumas anticipadas	50.000,-	6,16	37.993,85	-,-	38.000,--	-,-	-,-	+ 12.000,-
Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión	2.667.750,-							
		1.211.748,11	1.479.251,89	120.000,-	2.811.000,--	-,-	-,-	-143.250,-

Véase la nota en la página 8

(Suma y sigue)

Artículos y rúbricas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 10.11.1959	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligaciones eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos		S A L D O
						de partida a partida	de artículo a artículo	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Suma anterior		1.211.748,11	1.479.251,89	120.000,-	2.811.000,-	-,-	-,-	- 143.250,-
Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión	2.667.750,-							
Importe indicado por el Secretario General ad interim al Consejo de Administración como gastos suplementarios eventuales originados por la impresión tipográfica de las Actas finales de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, así como también para equipar y utilizar una séptima sala de sesiones con interpretación simultánea. . . .	200.000,-							+ 200.000,-
Importe indicado por el Secretario General ad interim a la Conferencia de plenipotenciarios como gastos suplementarios eventuales originados por la impresión tipográfica de las Actas finales de la Conferencia . .	31.700,-							+ 31.700,-
	2.899.450,-	1.211.748,11	1.479.251,89	120.000,-	2.811.000,-	-,-	-,-	+ 88.450,-

REPARTICIÓN DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES ENTRE LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES Y LA DE PLENIPOTENCIARIOS:

		Total	Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones	Conferencia de Plenipotenciarios
CRÉDITOS:				
Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración		2.667.750,--		
2/3 con cargo a la C.A.R. y			1.778.500,—	
1/3 con cargo a la C.P.				889.250,--
Evaluaciones suplementarias:				
a) Acondicionamiento de una 7.ª sala de sesiones		105.000,—		
2/3 con cargo a la C.A.R. y			70.000,--	
1/3 con cargo a la C.P.				35.000,--
b) Impresión de las Actas finales de la C.A.R. (En el presupuesto aprobado por el Consejo figura ya una suma de 45.000 francos)		95.000,— **)	95.000,— **)	
c) Impresión de las Actas finales de la C.P. (En el presupuesto aprobado por el Consejo figura ya una suma de 15.000 francos)		31.700,— **)		31.700,— **)
		2.899.450,—	1.943.500,—	955.950,—
GASTOS:				
Total (según página 7)		2.811.000,—		
Gastos a repartir:	2.811.000,--			
./. Actas finales C.A.R./C.P.	186.700,--			
	2.624.300,--			
2/3 con cargo a la C.A.R.			1.749.535,— *)	
1/3 con cargo a la C.P.				874.765,— *)
Actas finales C.A.R.			140.000,— **)	
Actas finales C.P.				46.700,— **)
		2.811.000,—	1.889.535,—	921.465,--

Notas:

*) Comprendidos los gastos originados por la utilización de una sala de sesiones suplementaria.

**) En el supuesto de que las Conferencias sufraguen 1/3 de los gastos de composición de las Actas finales.

5. GASTOS ESPECIALES

SITUACIÓN EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

Artículos y partidas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 10.11.59	Evaluación de los gastos	Provisión para fut. obligaciones eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos de partida a partida	Transferencia de créditos de artículo a artículo	S A L D O
1	2	3	4	5	6	7	8	9
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES								
Ayuda para trabajos técnicos	150.000,--	42.462,65	26.637,35	10.000,--	79.100,--	-,--	-,--	+ 70.900,--
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS								
Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas.....	18.700,--	3.241,90	-,--	-,--	3.241,90	-,--	-,--	+ 15.458,10

RECAPITULACIÓN

SITUACIÓN EN 10 DE NOVIEMBRE DE 1959

	CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES		Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones		Conferencia de Plenipotenciarios	
	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos
1. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones)	329.795,50	430.934,49	329.795,50	430.934,49		
2. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la I.F.R.B. (Preparación de planes e informes)	414.185,39	427.187,89	414.185,39	427.187,89		
3. Conferencia de Plenipotenciarios - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones e Informes del C.A.)	146.300,--	113.674,80			146.300,--	113.674,80
4. Conferencias internacionales de telecomunicaciones (véase la página 8) Presupuesto Evaluaciones suplementarias	2.667.750,--) 231.700,--)	2.811.000,--	1.778.500,--) 165.000,--)	1.889.535,--	889.250,--) 66.700,--)	921.465,--
5. Gastos especiales: Ayuda para trabajos técnicos	150.000,--	79.100,--	150.000,--	79.100,--		
Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas	18.700,--	3.241,90			18.700,--	3.241,90
	3.958.430,89	3.865.139,08	2.837.480,89	2.826.757,38	1.120.950,--	1.038.381,70

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 238-S
24 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

8.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Viernes, 20 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

El Presidente recuerda que el pleno de la Conferencia aceptó el presupuesto único y rechazó el fondo de provisión. Somete a estudio el Orden del día manifestando que sólo se estudiará los Documentos N.os 147 y 160 por no haberse publicado los Documentos N.os 171 y 191 referentes a las 6.ª y 7.ª sesiones de la Comisión.

La Comisión aprueba el Orden del día contenido en el Documento N.º 67 y, asimismo, los informes contenidos en los Documentos N.os 147 y 160.

El delegado de Estados Unidos de América, en respuesta a la pregunta del Presidente de la Comisión sobre las modificaciones que deban introducirse al Convenio, en relación con el presupuesto unificado, manifiesta que estima que la Proposición N.º 116 de los Estados Unidos de América podría ser la mejor base para modificar el Artículo 13 del Convenio.

El delegado del Reino Unido prefiere que se establezca antes que nada un principio amplio sobre el presupuesto unificado, ya que algunas delegaciones opinan que las conferencias regionales no deben ser sufragadas por la Unión.

El delegado de Estados Unidos de América considera que las conferencias regionales de interés reducido, no patrocinadas por la Unión, deben financiarse por los países interesados, y que la participación financiera de las empresas privadas de explotación debe hacerse a tarifa fija determinada por resolución y no dentro del Convenio.

Se establece un largo debate sobre las reuniones regionales y, por último, la Comisión resuelve que si se acepta que el actual Artículo 10 debe mantenerse, la Conferencia de plenipotenciarios debe dar al Consejo de Administración directivas sobre qué clase de conferencias deben incluirse en el presupuesto unificado, y se pide a la Secretaría la elaboración de un documento al respecto.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El delegado de Ceilán opina que los organismos privados no deben gravarse demasiado, y propone que se limiten sus contribuciones fijas a una unidad equivalente a lo que pagan actualmente.

El delegado de Italia es de parecer que se debe prestar una atención muy especial en este asunto, pues en la Unión no sólo hay empresas privadas de explotación reconocidas, sino organismos científicos de compañías que producen equipos, asunto que debe tenerse en cuenta cuando se fije el monto de las contribuciones. Hay empresas privadas que participan en las Conferencias porque tienen intereses que defender, y otras que participan en las reuniones de los C.C.I. solamente. En su concepto, debe establecerse una diferencia en el sentido de que paguen más las empresas privadas de explotación que los organismos científicos, pero ambas un poco más de lo que han pagado hasta ahora.

El delegado de los Estados Unidos de América considera que la introducción en el Convenio de estos detalles, con la retención de algunas partes del párrafo 3 del Artículo 13, no podrá ayudar sino que tendrá un efecto perjudicial en el Convenio, documento que forma un todo.

El Sr. Persin sugiere que la Secretaría podría encargarse de redactar un texto sobre las Finanzas de la Unión que figure en el Convenio en lugar del Artículo 13, adicionado con las directivas que deben darse al Consejo de Administración, y observa que las disposiciones actuales del Convenio sobre participación de las empresas privadas son arcaicas, lo que acepta la Comisión, habiendo aceptado asimismo lo propuesto por los delegados de Italia y de Francia, quienes estiman que debe restringirse la asistencia de organismos extraños en las Conferencias de la Unión, dado el gran número de sociedades internacionales que existe.

Por gran mayoría, rechaza la Comisión una proposición de los Estados Unidos de América en el sentido de que se eliminen los intereses de mora.

Siendo las 12,30 horas, se levanta la sesión.

Los relatores,

R. Arciniegas
H. Heggli
T.P. Seoighe

El Presidente,

José Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 239-S
ADDENDUM N.° 1
25 de noviembre de 1959

COMISION G

FONDO DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA U.I.T.

Estudios del actuario

Estudio comparativo de la situación de los miembros del fondo de pensiones en la escala de la U.I.T. con la situación propuesta de las Naciones Unidas.

(Ref.: punto 2, página 2, Documento N.° 239-S)

Anexo : 1

ESTUDIO COMPARATIVO DE LA SITUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL FONDO DE PENSIONES EN LA ESCALA DE LA U.I.T. CON LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Caso N.°	Edad	Años de servicio ininterrumpido en 1.1.60	Categorías U.I.T.	Situación en la U.I.T. en 31.12.1959						Situación en la U.I.T. en 1.1.1960					Sueldo base final en la categoría U.I.T.	Situación en la O.N.U. en 1.1.1960 (Equivalencia 1 $ = 4,30 Fr.s.)									Jubilación a los 65 años		Diferencias	
				Sueldo base	Indemnizaciones			Emolumentos totales	15% superviv. en 31.12.59	Sueldo base	Indemnizaciones			Emolumentos totales		Sueldo			Indemnizaciones				Cotización 7% de los emolumentos asegurados 2)	Emolumentos totales en 1.1.60	U.I.T. 60% del sueldo final	O.N.U. 30/55 del sueldo medio + 5%	Emolumentos en 1.1.60	Jubilación a los 65 años
					5% carestía de vida	Subsidio familiar	Total				5% carestía de vida	Subsidio familiar	Total			Mínimo previsto en 1.1.60	Final	Medio final	De empleo (carestía de vida)	Por cónyuge a cargo	Por hijos	Total						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
								(5) + (8)						(11) + (14)										(17)+(23)-(24)	(v.col.16)	(v.col.19)	(25) - (15)	(27)-(26)
1	50	29	b	28.200	1.410	800	2.210	30.410	4.230	29.640	1.482	800	2.282	31.922	31.080	29.640	34.400	34.400	1.505	860	1.290	3.655	2.178	31.117	18.648	19.601	- 805	+ 953
2	56	30	a	28.200	1.410	800	2.210	30.410	4.230	29.640	1.482	800	2.282	31.922	35.400	31.390	39.775	37.625	1.720	860	1.290	3.870	2.307	32.953	21.240	21.550	+1.031	+ 310
3	56	25	d	23.880	1.194	800	1.994	25.874	3.582	23.880	1.194	800	1.994	25.874	23.880	24.940	27.520	27.520	1.290	860	1.290	3.440	1.834	26.546	14.328	15.761	+ 672	+1.433
4	59	34	b	28.200	1.410	—	1.410	29.610	4.230	29.640	1.482	—	1.482	31.122	31.080	29.640	34.400	32.357	1.505	860	—	2.365	2.178	29.827	18.648	18.532	-1.295	- 116
5	54	30	d	23.880	1.194	800	1.994	25.874	3.582	23.880	1.194	800	1.994	25.874	23.880	24.940	27.520	27.520	1.290	860	1.290	3.440	1.834	26.546	14.328	15.761	+ 672	+1.433
6	47	20	h	14.640	732	1.600	2.332	16.972	2.196	14.640	732	1.600	2.332	16.972	14.640	15.372 1)	15.372	15.372	—	900	1.440	2.340	1.076	16.636	8.784	8.385	- 336	- 399
7	53	28	d	23.880	1.194	800	1.994	25.874	3.582	23.880	1.194	800	1.994	25.874	23.880	24.940	27.520	27.520	1.290	860	1.290	3.440	1.834	26.546	14.328	15.761	+ 672	+1.433
8	56	23	b	28.200	1.410	1.600	3.010	31.210	4.230	29.640	1.482	1.600	3.082	32.722	31.080	29.640	34.400	34.185	1.505	860	2.580	4.945	2.178	32.407	18.648	19.479	- 315	+ 831
9	38	13	d	18.120	906	—	906	19.026	2.718	18.120	906	—	906	19.026	23.880	20.640	27.520	27.520	860	—	—	860	1.519	19.981	14.328	15.761	+ 955	+1.433
10	55	31	b	28.200	1.410	800	2.210	30.410	4.230	29.640	1.482	800	2.282	31.922	31.080	29.640	34.400	34.400	1.505	860	1.290	3.655	2.178	31.117	18.648	19.601	- 805	+ 953
11	49	31	f	16.440	822	—	822	17.262	2.466	16.440	822	—	822	17.262	16.440	17.262 1)	17.600	17.600	—	—	—	—	1.209	16.053	9.864	9.600	-1.209	- 264
12	58	36	b	28.200	1.410	—	1.410	29.610	4.230	29.640	1.482	—	1.482	31.122	31.080	29.640	34.400	33.175	1.505	860	—	2.365	2.178	29.827	18.648	18.600	-1.295	+ 352
13	48	26	n	28.200	1.410	2.400	3.810	32.010	4.230	29.640	1.482	2.400	3.882	33.522	35.400	31.390	40.850	40.850	1.720	860	3.870	6.450	2.307	35.533	21.240	23.394	+2.011	+2.156
14	58	31	d	23.880	1.194	800	1.994	25.874	3.582	23.880	1.194	800	1.994	25.874	23.880	23.880	23.880	23.880	1.075	860	1.290	3.225	1.756	25.349	14.328	13.676	- 535	- 652
15	59	29	g	16.140	807	—	807	16.947	2.421	16.140	807	—	807	16.947	16.140	16.947 1)	16.947	16.947	—	900	—	900	1.187	16.660	9.684	9.244	- 287	- 440
16	59	27	g	16.140	807	—	807	16.947	2.421	16.140	807	—	807	16.947	16.140	16.947 1)	16.947	16.947	—	—	—	—	1.187	15.760	9.684	9.244	-1.187	- 440
17	60	22	f	16.440	822	—	822	17.262	2.466	16.440	822	—	822	17.262	16.440	17.262 1)	17.262	17.262	—	—	—	—	1.209	16.053	9.864	9.415	-1.209	- 449
18	64	40	c	28.200	1.410	—	1.410	29.610	4.230	28.200	1.410	—	1.410	29.610	28.200	28.200	28.200	28.200	1.290	860	—	2.150	2.073	28.277	16.920	16.151	-1.333	- 769
19	64	36	D	35.400	1.770	—	1.770	37.170	5.310	36.840	1.842	—	1.842	38.682	36.840	37.450	37.450	37.450	1.935	860	—	2.795	2.753	37.492	22.104	21.448	-1.190	- 656
20	66	38	D	35.400	1.770	—	1.770	37.170	5.310	36.840	1.842	—	1.842	38.682	36.840	37.450	37.450	37.450	1.935	860	—	2.795	2.753	37.492	22.104	21.448	-1.190	- 656

1) Incluida la asignación por carestía de vida de 5%.

2) Emolumentos asegurados de los Servicios orgánicos (P y superiores): Sueldo base + aumento del 5% aprobado en 1958 por la Asamblea General de las N.U.
Emolumentos asegurados de los Servicios generales: Sueldo base + 5% de asignación por carestía de vida.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 239-S
24 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

FONDO DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA U.I.T.

Estudios del actuario

En la 6.ª sesión de la Comisión G, varios delegados manifestaron su deseo de conocer la situación exacta, desde el punto de vista financiero y actuarial, del Fondo de pensiones, a cuyo cargo se hallan las pensiones de jubilación e invalidez del personal contratado antes de 1949.

El actuario ha efectuado dos estudios, uno sobre la financiación del sistema previsto, y otro sobre un balance actuarial para examinar si el capital del Fondo permite a éste el cumplimiento de sus obligaciones presentes y futuras a base de los haberes asegurados en 31 de diciembre de 1959. Se rogó al actuario que para el primer estudio se basase en el cuadro anexo, que contiene informaciones sobre la situación actual de los miembros del Fondo de pensiones y sobre la situación que se derivaría de su transferencia al sistema común de las Naciones Unidas.

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

A N E X O

I. FINANCIACIÓN FUTURA DEL FONDO DE PENSIONES

El orden en que en mi respuesta se tratan los distintos aspectos de su consulta permitirá apreciar mejor el conjunto del problema:

1) En primer lugar, he fijado las contribuciones únicas [1] que el 1.º de enero de 1960 tendría que pagar la U.I.T. al Fondo de pensiones si en dicha fecha siguiese en vigor el régimen actual.

Las contribuciones únicas serían las siguientes:

---

1) Nota de la Secretaría: "Contribución única" es la suma que se paga al Fondo de pensiones para asegurar todo aumento de sueldo y para permitir al Fondo cubrir sus responsabilidades sobre una base actuarial.

CUADRO 1

Caso N.°	Aumento del haber asegurado en 1.1.1960	Contribuciones únicas
1	1.440,-	5.627,-
2	1.440,-	6.353,-
3	-	-
4	1.440,-	6.997,-
5	-	-
6	-	-
7	-	-
8	1.440,-	6.353,-
9	-	-
10	1.440,-	6.353,-
11	-	-
12	1.440,-	6.822,-
13	1.440,-	5.214,-
14	-	-
15	-	-
16	-	-
17	-	-
18	-	-
19	1.440,-	7.997,-
20	1.440,-	7.455,-
21	-	-
22	-	-
TOTAL	-	59.171,-

Así pues, si el sistema actual estuviese todavía en vigor el 1.° de enero de 1960, habría que pagar por el concepto de contribuciones únicas una suma de Fr. 59.171.

2) En segundo término, hemos calculado las contribuciones únicas que habría que pagar si en 1.° de enero de 1960 todos los miembros del Fondo de pensiones estuvieran asegurados por el "sueldo base final en la categoría U.I.T." (columna 16 de su cuadro)*.

El seguro de este "sueldo base final en la categoría U.I.T." debe ser el correspondiente a las pensiones mínimas que según la columna 26 debería percibir cada miembro, incluso en el caso de adoptarse el sistema de sueldos de la O.N.U. Los cálculos dan las contribuciones únicas siguientes:

---

*) Nota de la Secretaría: Véase el cuadro anexo.

CUADRO 2

Caso N.º	Haber asegurado en 31.12.59	Sueldo base final en la categoría U.I.T. = Haber asegurado final en la categoría U.I.T.	Contribuciones únicas
1	28.200,-	31.080,-	11.260,-
2	28.200,-	35.400,-	31.765,-
3	23.880,-	23.880,-	-
4	28.200,-	31.080,-	13.993,-
5	23.880,-	23.880,-	13.993,-
6	14.640,-	14.640,-	-
7	23.880,-	23.880,-	-
8	28.200,-	31.080,-	12.706,-
9	18.120,-	23.880,-	16.395,-
10	28.200,-	31.080,-	12.706,-
11	16.440,-	16.440,-	-
12	28.200,-	31.080,-	13.644,-
13	28.200,-	35.400,-	26.166,-
14	23.880,-	23.880,-	-
15	16.140,-	16.140,-	-
16	16.140,-	16.140,-	-
17	16.440,-	16.440,-	-
18	28.200,-	28.200,-	-
19	35.400,-	36.840,-	7.997,-
20	35.400,-	36.840,-	7.455,-
21	49.000,-	49.000,-	-
22	49.000,-	49.000,-	-
TOTAL	-	-	154.087,-

Conocemos, pues, el capital que habría de pagarse el 1.º de enero de 1960 al Fondo de pensiones para asegurar a todos los miembros las pensiones correspondientes al "sueldo base final en la categoría U.I.T.". Para esta garantía mínima se precisa un capital de 154.087 francos (valor en 1.1.1960), suma en la que están incluídas las contribuciones únicas, 59.171 francos que eventualmente habrían de pagarse en 1.º de enero de 1960. Si estos 59.171 francos se pagaran el 1.º de enero de 1960, la carga actuarial de la garantía mínima ascendería a 94.916 francos.

3) Tratemos ahora de conocer la carga actuarial adicional en el caso de que se aplique el sistema de sueldos de la O.N.U. y de que se aseguren las rentas de vejez derivadas de esa aplicación, tomando como base el sueldo medio final (sistema O.N.U.) y el sistema de rentas de la O.N.U.

En la columna 29 de su cuadro indican ustedes las rentas suplementarias que de este régimen se derivarían, cuando en realidad y como consecuencia de la garantía mínima, sólo deberían computarse las diferencias positivas de las rentas. En el cuadro que figura a continuación se indica la carga actuarial adicional a que conducirían estas diferencias positivas de rentas, prescindiendo de los casos N.os 21 y 22.

CUADRO 3

Caso N.°	Pensión de jubilación suplementaria como consecuencia de la aplicación del sistema de la O.N.U.	Carga actuarial adicional de estas rentas
1	953,-	6.210,-
2	310,-	2.279,-
3	1.433,-	10.790,-
4	-	-
5	1.433,-	10.040,-
6	-	-
7	1.433,-	9.799,-
8	831,-	6.110,-
9	1.433,-	6.798,-
10	953,-	7.007,-
11	-	-
12	352,-	2.779,-
13	2.156,-	13.059,-
14	-	-
15	-	-
16	-	-
17	-	-
18	-	-
19	-	-
20	-	-
TOTAL	11.287,-	74.871,-

La carga actuarial adicional del Fondo de pensiones, sin contar los casos N.os 21 y 22, ascendería, pues, a Frs. 74.871,- (valor en 1.1.1960).

En este mismo punto debemos examinar también el caso N.° 21. No se tiene en cuenta el caso N.° 22 por no constituir una carga actuarial adicional en el sentido de los párrafos 1), 2) 6 3).

La situación en el caso N.° 21 es la siguiente:

Sueldo supuesto de $ 15.000 [1] (64.500 francos suizos):

- Renta adicional, según la columna 29 frs. 7.542,-
- Valor actuarial de esta renta frs. 55.456,-

*

* *

1) Nota: Esta estimación se basa en el supuesto de que el sueldo base de la categoría B será equivalente al inferior de los sueldos de la escala de las Naciones Unidas, adoptado para los tres puestos sin clasificar de las instituciones especializadas (Director General, Director General adjunto, Subdirectores Generales) Véase el Anexo 3 al documento N.° 27.

Recapitulemos ahora todas las cargas actuariales adicionales:

a) En el caso de que en 1.º de enero de 1960 no se pague ninguna contribución única:

- Carga actuarial según el punto 2), comprendida la que se indica en el punto 1)	Fr. s. 154.087,-
- Carga actuarial según el punto 3) (sin el caso N.º 21)	Fr. s. 74.871,-
- Carga actuarial en el caso N.º 21	Fr. s. 55.456,-
Carga total para el Fondo de pensiones	Fr. s. 284.414,-

b) En el caso de que en 1.º de enero de 1960 se sigan pagando contribuciones únicas:

- Carga actuarial según el punto 2) (sin la que se indica en el punto 1))	Fr. s. 94.916,-
- Carga actuarial según el punto 3) (sin el caso N.º 21)	Fr. s. 74.871,-
- Carga actuarial en el caso N.º 21	Fr. s. 55.456,-
- Carga total	Fr. s. 225.243,-

4) Financiación por ustedes propuesta:

Según sus indicaciones, las prestaciones de que antes se trata habrán de financiarse como sigue:

a) Por una contribución de los miembros del 7,35% del sueldo medio final-O.N.U., según columna 19.

b) Por una contribución de la U.I.T. del 14% de la diferencia entre el sueldo base U.I.T., según columna 11, y el sueldo O.N.U., según columna 17.

Valor actual de esas contribuciones:

La contribución del 7,35%, según ustedes, deben pagarla todos los miembros, incluso aquellos que con el nuevo régimen no tengan ventaja alguna. En el cuadro siguiente se indican los resultados de estos cálculos:

CUADRO 4

Caso N.º	Contribución del miembro: 7,35 % (A)	Contribución de la U.I.T.: 14 % (B)	Valor actual de la contribución (A)	(B)
1	2.528,-	-	22.949,-	-
2	2.765,-	245,-	17.198,-	1.524,-
3	2.023,-	148,-	11.379,-	833,-
4	2.378,-	-	9.010,-	-
5	2.023,-	148,-	14.950,-	1.094,-
6	1.130,-	102,-	12.084,-	1.091,-
7	2.023,-	148,-	16.109,-	1.179,-
8	2.513,-	-	15.631,-	-
9	2.023,-	353,-	30.930,-	5.397,-
10	2.528,-	-	15.724,-	-
11	1.294,-	115,-	9.031,-	803,-
12	2.438,-	-	10.764,-	-
13	3.002,-	245,-	32.103,-	2.620,-
14	1.755,-	-	8.817,-	-
15	1.246,-	113,-	5.501,-	499,-
16	1.246,-	113,-	1.169,-	106,-
17	1.269,-	115,-	-	-
18	2.073,-	-	-	-
19	2.753,-	85,-	2.538,-	78,-
20	2.753,-	85,-	-	-
TOTAL	41.763,-	2.015,-	235.887,-	15.224,-
			Total Fr. 251.111	

Para los casos N.os 21 y 22, los resultados de los cálculos son los siguientes:

		Caso N.º 21	Caso N.º 22
i)	Contribución 7,35%	4.741,-	4.741,-
ii)	Contribución de la U.I.T., 14%	2.170,-	2.170,-
	Valor actual de la contribución, según i)	29.489,-	4.371,-
	Valor actual de la contribución, según ii)	13.497,-	2.001,-
	Valor actual total	42.986,-	6.372,-
	Total		49.358,-

*
* *

Disponemos, pues, de todos los elementos de cálculo necesarios para responder a la pregunta que formulan en el quinto párrafo de su carta del 24.9.1959.

Situación I

Condiciones

- en los 22 casos
- No se pagan las contribuciones únicas vencidas en 1.1.1960

Pasivo:

- carga actuarial total	Fr. 284.414,-

Activo:

- valor actual de las contribuciones, según el cuadro 4	Fr. 251.111,-
- valor actual de las contribuciones para los casos N.os 21 y 22	49.358,-
Total del activo	Fr. 300.469,-
Excedente del activo	Fr. 16.055,-

Situación II

Condiciones

- en los 22 casos
- se pagan las contribuciones únicas vencidas en 1.1.1960

Pasivo:

- carga actuarial total	Fr. 225.243,-

Activo:

- como para la situación I	Fr. 300.469,-
Excedente de activo	Fr. 75.226,-

Como se demuestra en esta exposición, desde el punto de vista de las cifras son posibles las dos variantes.

II. BALANCE TÉCNICO DEL FONDO DE PENSIONES

El informe correspondiente del experto está contenido en la carta siguiente:

"Muy Sres. míos:

Me han pedido ustedes que comprobara si la fortuna del Fondo de pensiones era suficiente para hacer frente a todas las prestaciones previstas por el Reglamento sin pagar otras contribuciones periódicas o únicas, en el supuesto de que no haya aumento del haber asegurado después del 31.12.1959.

En lo que se refiere a la fortuna del Fondo de pensiones, transcribo de su Documento N.º 3/91, de 1.10.1959, lo siguiente:

Fortuna del Fondo de pensiones en 30 de septiembre de 1959:

Colocado en cuenta corriente en los Servicios federales de caja y contabilidad de la Confederación Helvética, al 3,75%	Fr. s. 1.790.780,29
en obligaciones al 3 1/4, 3 1/2 y 4% (valor nominal, 2.292,000)	Fr. s. 2.235.434,05
en hipotecas al 3 3/4%	Fr. s. 13.117,40
	Fr. s. 4.039.331,74

A este respecto, me permito formularles la siguiente observación:

En su estado de fortuna figuran, entre otras, obligaciones preferentes al tipo del 3 1/4, 3 1/2 y 4% por un total de 2.235.434,05 francos suizos, pero que representan un valor nominal de 2.292.000 francos suizos. La suma de 2.235.434,05 representa probablemente la evaluación de las obligaciones según la cotización del día. La diferencia asciende, pues a 56.565,95 francos suizos. Para su Caja de Seguros esta reducción de valor es absolutamente superflua, ya que el porcentaje técnico es de un 3% y los réditos de las obligaciones de que se trata es superior al interés del 3%. Si tienen, pues, la intención de presentar un balance "correcto" deben, por lo menos, contabilizar en el activo del Fondo de pensiones el valor nominal de 2.292.000 francos suizos.

En su estado de fortuna (¡se trata de un balance comercial!) no han podido contabilidad el valor de los seguros cedidos para la financiación parcial o total (según el caso) de la A.S.V.[1]). Estos seguros cedidos representan un valor actuarial de 263.515 francos suizos (val. 31.12.1959). Tampoco han podido contabilizar el valor actuarial de las contribuciones

1) Nota de la Secretaría: A.S.V. = Seguro voluntario a favor de los supervivientes.

mensuales de los miembros para la financiación parcial o total de los gastos de la A.S.V.[1]). Este valor actuarial es de 102.118 francos suizos. (val. 31.12.1959).

Su Fondo de pensiones dispone, pues, actualmente de una fortuna de 4.404.964 francos suizos, y es en esta fortuna en la que debemos basarnos al responder a su pregunta.

Después de estudiar detenidamente el problema de que se trata declaro, pues, que el Fondo de pensiones podrá hacer frente a las obligaciones presentes y futuras sin recurrir a otras contribuciones al Fondo, periódicas o únicas.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ustedes el testimonio de su alta consideración.

Firma: W. Schöb"

Anexo: Balance técnico del Fondo de pensiones en 31.12.1959, merced al cual ha podido hacerse la declaración precedente.

---

1) Nota de la Secretaría: A.S.V. = Seguro obligatorio a favor de los supervivientes.

A C T I V O

1)	Haber cerca de la Confederación (3,75%)	Fr. s.	1.790.780,-
2)	Obligaciones al 3 1/4, 3 1/2 y 4%	Fr. s.	2.235.434,-
3)	Hipotecas	Fr. s.	13.117,-
4)	Valor actuarial de los seguros cedidos (A.S.V.)	Fr. s.	263.515,-
5)	Valor actuarial de las contribuciones mensuales de los miembros pertenecientes al A.S.V.	Fr. s.	102.118,-
	Total ACTIVO	Fr. s.	4.404.964,-

P A S I V O

1)	Valor actuarial de las pensiones diferidas de invalidez y vejez:		
	- funcionarios	Fr. s.	2.398.226,-
	- funcionarias	Fr. s.	284.555,-
2)	Valor actuarial de las pensiones de viudedad diferidas de la A.S.V.	Fr. s.	416.718,-
3)	Valor actual de las pensiones en curso:		
	- pensiones de vejez	Fr. s.	1.026.969,-
	- pensiones de viudedad	Fr. s.	213.611,-
4)	Valor actuarial de las pensiones diferidas de viudedad de los beneficiarios de pensiones	Fr. s.	73.434,-
	Total PASIVO	Fr. s.	4.413.513,-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 240-S
24 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

SEGUNDO INFORME

de la Subcomisión F1 (Definiciones) a la Comisión F

1. La Subcomisión ha celebrado su tercera y última sesión el 24 de noviembre de 1959.

2. En Anexo al presente documento figuran las definiciones adoptadas en dicha sesión.

3. a) La Subcomisión estima que debe señalar a la atención de la Comisión que las definiciones que ha aprobado para los términos "Telegrafía" y "Telegrama" difieren de las adoptadaspor la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. En caso de que la Comisión confirmarse las proposiciones de la Subcomisión F1 en relación con dichos términos, habría que remitir a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones las proposiciones correspondientes para su aprobación. Si surgiesen dificultades, convendría crear un Grupo de trabajo mixto integrado por delegados de las dos Conferencias que estableciese textos uniformes para su inserción en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

b) A este respecto, se ha señalado que la definición adoptada por la Subcomisión para el término "Radio" difiere también de la adoptada por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.º 326 Addendum N.º 2) que reza en español "Prefijo que se aplica al uso de las ondas radioeléctricas o hertzianas", en francés "Prefixe s'appliquant à l'emploi des ondes radioélectriques ou des ondes hertziennes" y en inglés "A general term applied to the use of radio waves".

4. La Subcomisión ha estimado que no conviene mantener la definición de "Consejero" (Proposición N.º 140) puesto que no figura en el Convenio. Por los mismos motivos, no ha tomado decisión alguna sobre la definición "Telegrafía alfabética" ni "Telegrafía facsímile" (Proposiciones N.os 267 y 268) en relación con la última de las cuales se ha indicado que los facsímiles se mencionan en el Artículo 7, § 1 entre las tribuciones del C.C.I.T.T.

5. Por último se remite a examen de la Comisión de redacción la Proposición N.º 165 relativa a una nueva clasificación de las definiciones.

El Presidente de la Subcomisión F1

R. Vargues

Anexo: 1

A N E X O

DEFINICIONES ADOPTADAS POR LA SUBCOMISION F1

*

* *.

NOC Empresa privada de explotación:

Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional, o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

MOD Empresa privada de explotación reconocida:

Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión, y a la cual imponga las obligaciones previstas en el Artículo 19 el Miembro o Miembro asociado en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro o Miembro asociado que la haya autorizado a establecer y a explotar en su territorio telecomunicaciones.

MOD Servicio internacional:

Un servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que no se hallen en el mismo país o pertenezcan a países diferentes.

NOC Telecomunicación:

Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

MOD Telegrafía:

Un sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de documentos manuscritos, impresos o imágenes fijas, o la reproducción a distancia en esa forma de cualquier información.

NOC Telefonía:

Un sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado:

Son los telegramas y las llamadas y comunicaciones telefónicas, procedentes de una de las siguientes autoridades:

- Jefe de un Estado;
- Jefe de un Gobierno o miembro de un Gobierno;

MOD - Jefe de territorio o jefe de un territorio incluido en un Grupo Miembro o Miembro asociado;

MOD - Jefe de un territorio bajo tutela o mandato, bien de las Naciones Unidas o de un Miembro o Miembro asociado;

NOC - Comandantes jefes de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas;

- Agentes diplomáticos o consulares;

MOD - Secretario General de las Naciones Unidas;

- Tribunal Internacional de Justicia de La Haya.

Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.

MOD Telegramas de servicio:

Telegramas cruzados entre:

a) Las administraciones;

b) Las empresas privadas de explotación reconocida;

c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;

d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.

SUP Conversaciones de servicio:

Suprímase esta definición.

NOC Servicio móvil:

Un servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestre, o entre estaciones móviles.

MOD Servicio de radiodifusión:

Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

MOD Radiocomunicación:

Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas de frecuencias radioeléctricas o de las ondas hertzianas.

MOD **Radio**:

Prefijo que se aplica al empleo de las ondas de frecuencias radioeléctricas o de las ondas hertzianas. (Nota: En el texto francés esta definición sustituye a la del término "Radioelectricidad".)

MOD Interferencia perjudicial:

Toda radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad[1] o que

---

MOD [1] Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el actual Reglamento de Radiocomunicaciones.

MOD Telegrama:

Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.

MOD Observador:

Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el Artículo 26 del Convenio;
- Por toda organización internacional invitada o admitida a participar en los trabajos de una conferencia de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General;
- Por el Gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, que participe, sin derecho a voto, en una conferencia especial de carácter regional, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 241-S
24 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN F1

INFORME

3.ª sesión de la Subcomisión F1 (Definiciones)

Martes, 24 de noviembre de 1959

1. El Presidente, Sr. R. Vargues (Francia), presenta a la aprobación de la Subcomisión el Informe de la 2.ª sesión (Documento N.º 229).

Como consecuencia de una observación del delegado del Reino Unido, el Presidente propone que se suprima la última línea del punto 8, página 3 del Documento N.º 229. Así se acuerda.

A solicitud del delegado del Reino Unido, se añade al inciso c) del punto 9, página 3 del mismo documento, el texto siguiente:

"Esta modificación se ha adoptado en vista de las consideraciones expuestas en el punto 14.3 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, en las que se hace constar que según manifestaciones de un observador de las Naciones Unidas, todos los telegramas de dicha Organización se cursan prácticamente por el Secretario General o en su nombre."

El delegado de Estados Unidos de América señala que el texto inglés de la definición de Radio que figura en el punto 16, página 5 del Documento N.º 229, difiere de la adoptada por la Conferencia de Radiocomunicaciones, y que conviene retener el texto adoptado por esta última Conferencia, a saber:

"Radio: Término general aplicado a la utilización de las ondas radioeléctricas."

Así se acuerda, subrayándose, sin embargo, la diferencia que existe entre los textos francés e inglés.

Se aprueba el Documento N.º 229 con dichas modificaciones. Considerando que este documento ha sido distribuido con retraso, el delegado de Estados Unidos de América se reserva el derecho de volver eventualmente sobre ciertos puntos en la Comisión F.

2. Aprobación del primer Informe de la Subcomisión F1 a la Comisión F (Documento N.º 233)

Se aprueba sin observaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

3. Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado (Proposiciones N.os 151, 269 y 152). Apartado 4.º de la definición

El delegado del Congo Belga que, con los delegados de las Colonias del Reino Unido y del Reino Unido se encargó de ponerse en contacto con los delegados de los países autores de las proposiciones y de buscar con ellos un texto aceptable para la mayoría, da cuenta de las gestiones realizadas. Da las gracias a los delegados que han colaborado con él y presenta a la Subcomisión el texto siguiente, que parece ha sido aceptado por todos los países autores de las proposiciones:

"Jefe de territorio o jefe de un territorio comprendido en un grupo, Miembro o Miembro asociado;

Jefe de un territorio bajo tutela o mandato de las Naciones Unidas o de un Miembro o Miembro asociado."

Los delegados de Checoeslovaquia, República Árabe Unida, Jordania y Sudán declaran que aceptan dicho texto.

La Subcomisión Fl adopta la nueva definición de telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado (párrafo 4.º), presentado en nombre de su Grupo por el delegado del Congo Belga.

El Presidente da las gracias al delegado del Congo Belga y a todas las delegaciones que han contribuido a la elaboración de este texto y que han permitido su adopción por unanimidad.

4. Observador

El Presidente recuerda que en la primera sesión se aplazó el examen de esta definición, en espera de que la Comisión F adoptara una decisión sobre el apartado 5 del Capítulo 1 del Reglamento General. Habida cuenta de la decisión de la Comisión F sobre esta cuestión, conviene suprimir el segundo párrafo de la definición actual: "Por el Gobierno de un país no contratante".

Se adopta esta modificación sin observaciones.

5. Telegrafía alfabética (Proposición N.º 267) y Telegrafía facsímile (Proposición N.º 268)

Después de una observación del delegado de los Estados Unidos de América, la Subcomisión no considera indispensable incluir estas nuevas definiciones en el anexo al Convenio.

6. Consejero (Proposición N.º 140)

Se encuentran ausentes los delegados de los países autores de esta proposición (Ucrania y U.R.S.S.).

El delegado del Reino Unido hace observar que, en lo pasado, el Consejo de Administración, al establecer su Reglamento interno, se mostró contrario al término "Consejero" para designar a una persona encargada por un país Miembro del Consejo de Administración para actuar en él.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya esta observación.

La Subcomisión decide no incluir en el anexo al Convenio la definición de Consejero.

7. El Presidente manifiesta que la Proposición N.° 272, de Marruecos, tendiente a conservar ciertas defincciones que figuran en el Convenio de Buenos Aires debe considerarse como examinada.

8. A solicitud del Presidente, el delegado de Bélgica acepta, y se acuerda, que la Proposición N.° 165, que sugiere una nueva clasificación de las definiciones, pase a la Comisión de redacción.

9. Telegrama

Volviendo sobre la discusión de esta definición en la segunda sesión, el delegado de Estados Unidos de América manifiesta que se encuentra en condiciones de proponer un nuevo texto que tal vez pueda aprobar el delegado de Austria. Este texto es el siguiente:

"Telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario."

El delegado de Austria se muestra de acuerdo con este texto, que la Comisión adopta sin más observaciones.

*

* *

El Presidente declara que la Subcomisión F1 ha terminado su labor y agradece a los delegados la colaboración prestada para llevar a buen fin la tarea que se le había confiado. Asimismo da las gracias al relator y a los intérpretes por su excelente ayuda.

El delegado de Bélgica, en nombre de todos los delegados, da las gracias al Presidente por la obra realizada y le felicita por la forma en que ha dirigido los trabajos de la Comisión.

El relator,
J. Dupouy

El Presidente,
R. Vargues

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 242-S
CORRIGENDUM N.º 2
3 de diciembre de 1959

COMISIÓN E

CORRIGENDUM

INFORME

de la 7.ª sesión de la Comisión 2

Página 4 - Sustitúyase la segunda parte del párrafo 3.º por el texto siguiente:

El Presidente sugiere seguidamente que se examine el Documento N.º 183. Durante la discusión del mismo, el delegado de Canadá propone que se sustituya el texto "prestándoles asistencia técnica, ya sea dentro del marco de las actividades propias de los distintos organismos de la U.I.T., ya sea por conducto de la Organización de las Naciones Unidas" por el siguiente: "por todos los medios disponibles, y en especial mediante su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas".

Página 5 - Después de "El delegado de los Países Bajos dice que encuentra aceptable el punto 5 en su forma actual" añádase el texto siguiente:

"Sin embargo, sigue creyendo que los gastos administrativos y de ejecución de la Asistencia Técnica deben sufragarse desde ahora por la Unión, con objeto de disponer de una suma más elevada para la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones."

Añádase a continuación de la frase: "previa aprobación por los miembros y de conformidad con el protocolo X" el siguiente texto:

"Para aclarar el punto de vista de la Delegación de Etiopía, el delegado de los Países Bajos pide una confirmación al Secretario General ad interim de que los gastos administrativos y de ejecución se deducen de la suma disponible para asistencia técnica."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Sr. Gross, Secretario General ad interim aclara que, en realidad, los gastos administrativos y de ejecución de todas las organizaciones internacionales se deducían de los fondos disponibles para asistencia técnica, pero que el aumento de los gastos administrativos y de ejecución de la U.I.T. no implicará una reducción correspondiente de los fondos disponibles para los proyectos de asistencia técnica de la U.I.T."

Página 6 - A continuación del penúltimo apartado de esta página inclúyase el texto siguiente:

"El delegado de Bélgica manifiesta la intención de abstenerse de intervenir en la discusión sobre el Documento N.° 198, Administración de los proyectos de Asistencia Técnica."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento Nº 242-S
CORRIGENDUM Nº 1
1º de diciembre de 1959

COMISIÓN E

CORRIGENDUM

INFORME

7.ª sesión de la Comisión E

Página 6.

En el último párrafo, sustitúyase la intervención del delegado del Reino Unido por la siguiente:

"El delegado del Reino Unido hace observar que el deseo de su Gobierno es prestar la máxima ayuda posible a los países nuevos y en vías de desarrollo, como lo prueba el aumento a 5 millones de dólares en 1960 de su contribución al Fondo especial. En lo que respecta a la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones, importa que las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas sigan siendo armoniosas y eficaces. En cuanto a las cuestiones que se plantean en el documento Nº 13 sobre la cooperación entre la U.I.T. y el Fondo especial, es evidente que la U.I.T. habrá de hacerse cargo de nuevas e importantes tareas de asesoramiento de los Gobiernos y de administración del Fondo especial en lo que se refiere a los aspectos técnicos de los proyectos de telecomunicaciones y a la ejecución de los aprobados por el Fondo. Estas tareas habrán de determinarse cuidadosamente; el proyecto de acuerdo del Anexo 2 al documento No. 13 requiere detenido examen, y sugiere que la Comisión cree un Grupo de trabajo que se encargue de su estudio o, en otro caso, y esto sería más corto, que lo examine la Comisión directamente".

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 242-S
24 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN E

INFORME

7.ª sesión de la Comisión E

Jueves, 19 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente, Sr. Francis Colt de Wolf, abre la sesión, y comunica la ausencia del Sr. Stubbs, que ha estado actuando como Vicepresidente de la Comisión E; sus funciones las desempeñará el Sr. Lee, de la Delegación de la Federación Malaya. Agradece la colaboración prestada por el Sr. Stubbs, y da la bienvenida al nuevo Vicepresidente, Sr. Lee, que hace la declaración siguiente:

"Muchas gracias, Sr. Presidente y señores miembros de la Comisión, por aceptarme como Vicepresidente de esta Comisión en sustitución del Sr. Stubbs, Director General de Telecomunicaciones de la Federación Malaya y Singapur, que se ha visto obligado a regresar a Malaya urgentemente.

" En primer lugar, me es grato ofrecer mis servicios a los miembros de esta Comisión, y a su Presidente; me complace igualmente ofrecer mi más completa colaboración al honorable delegado de México, también Vicepresidente de esta Comisión.

" Por ser la primera vez que asisto a una sesión de esta Comisión en calidad de Vicepresidente, espero que no se opondrán a que aproveche esta oportunidad para examinar la situación con respecto a la cuestión de la Asistencia Técnica, a fin de que pueda darme cuenta de la labor asignada a esta Comisión y a que someta ciertos puntos a la consideración de la Comisión, como delegado de mi país.

" Nuestro mandato en relación con la Asistencia Técnica figura en el Anexo 1 al documento N.º DT 21, y dice textualmente:

" 'Mandato de la Comisión E'

" Examinar las cuestiones que figuran a continuación, y presentar la sesión plenaria los proyectos de decisiones o de recomendaciones apropiados:

" (1) Participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y en las actividades del Fondo especial de las Naciones Unidas;

" (2) Actividades de asistencia técnica inherentes a la U.I.T. dentro de los límites del Convenio y de sus reglamentos anexos.

" Con respecto a la cuestión del punto 1, participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado, ya hemos hecho lo que, a juicio de la mayoría de nosotros, representa una mejora del actual procedimiento administrativo al considerar el informe del Secretario General (véase el Documento N.° 12), y acordar que las labores administrativas hasta ahora realizadas en la oficina de las Naciones Unidas de Nueva York se lleven a cabo en la sede de la Unión, en Ginebra. Esto se acordó en la inteligencia de que el consiguiente aumento en los gastos de la Unión se compensara con un crédito del Fondo especial de la AATNU. Los proyectos de resoluciones de los Documentos N.os 197 y 198 tratan de esta reorganización propuesta de las labores administrativas.

" Con respecto a la participación en las actividades del Fondo especial de las Naciones Unidas, el Documento N.° 13, que se presentará en el momento oportuno al pleno hace un estudio de la misma; esta cuestión será indudablemente discutida en esta Comisión cuando se examine el proyecto de resolución del Documento N.° 196.

" Queda, por último, la cuestión de las actividades de asistencia técnica inherentes a la U.I.T. Estas actividades se limitan actualmente a la asistencia prestada por los C.C.I. y por la I.F.R.B. Creo que estamos de acuerdo en que esta asistencia puede concederse en una forma más sencilla y más práctica que redunde en beneficio de los estados nuevos y de los que se hallan en vías de desarrollo.

" Al discutir todas estas cuestiones, surgirán inevitablemente otras, tales como si la Unión debe o no debe ampliar el campo de sus actividades de asistencia técnica, y en caso afirmativo, qué orientación debe darse a esta ampliación. ¿Debe limitar la Unión esta ampliación a incrementar las actividades de los C.C.I. y de la I.F.R.B. en su forma actual, o debe consagrarse a su propio programa de asistencia técnica con sus propios fondos? Varias administraciones han expuesto sus opiniones sobre estas cuestiones adicionales, que serán sin duda alguna examinadas por esta Comisión que, después de haber llegado a una decisión, someterá los oportunos proyectos de recomendación al pleno. Esto resume, a mi juicio, la situación actual de esta Comisión con respecto a la asistencia técnica.

" Expongo a continuación, Sr. Presidente, mis propias opiniones sobre estas cuestiones, como delegado de mi país:

" Primero: Al estudiar la creación del Fondo de la U.I.T. tenemos que tener en cuenta la existencia, no sólo de los medios de asistencia técnica facilitados por la O.N.U. sino también de otros medios bilaterales y mundiales de asistencia técnica. A mi juicio, la creación de otros medios de asistencia técnica no aumentará el total de asistencia técnica que pueda concederse y, de hecho, tendrá como consecuencia una duplicación inútil

de las labores administrativas. Los países a los cuales va a pedirse que contribuyan voluntariamente al Fondo de la U.I.T. serán los mismos que ya están contribuyendo al Fondo actual de la O.N.U. y a otros Fondos, y bien pudiera ocurrir que, al contribuir al Fondo de la U.I.T. disminuyan sus contribuciones a los demás Fondos.

" Segundo: Parecen existir motivos para la creación de un departamento de asistencia técnica en la Unión, en armonía con la envergadura de las actividades de asistencia técnica que finalmente acordemos. Si llegara a hacerse así, me permito sugerir que el funcionario que vaya a dirigir este departamento sea alguien que cuente con una considerable experiencia administrativa y práctica de las telecomunicaciones en los países nuevos y en vías de desarrollo, con objeto de que se encuentre en situación de poder apreciar con exactitud las solicitudes de asistencia técnica, que proceden, en su mayoría, de tales países.

" Tercero: Se necesitan con urgencia escuelas nacionales y regionales de formación profesional en la zona del Lejano Oriente, como ya puso de relieve el Grupo de trabajo de expertos en telecomunicación que se reunieron en Tokío en mayo de 1959, y que recomendaba en su informe a la Comisión de comunicaciones y transportes interiores de la C.E.A.L.O. la creación de dichas escuelas en esa zona. Tengo entendido que dicha Comisión de comunicaciones y transportes interiores se reunirá en breve en Bangkok y que un representante de la U.I.T. asistirá a esa reunión. Considero que ahora sería el momento oportuno para que la Conferencia de plenipotenciarios diera las siguientes normas al Secretario General:

" Dar seguridades de que el representante de la U.I.T. en la Comisión de comunicaciones y transportes interiores pondrá de relieve ante los gobiernos representados en dicha Comisión:

" a) La necesidad urgente de prever los medios necesarios para la enseñanza básica y superior en materia de telecomunicaciones en las escuelas o centros de formación profesional que vayan a crearse en la Región de la C.E.A.L.O.;

" b) La necesidad de que los diversos gobiernos interesados se consulten mutuamente y decidan qué escuelas de formación son necesarias y en donde deben estar situadas, así como de elaborar, con el consentimiento del país en que vaya a establecerse la escuela de formación profesional, y con su aprobación, los planes adecuados para la creación de las mismas;

" c) La necesidad de que los diversos gobiernos adopten rápidamente medidas para presentar proyectos al Fondo especial de las Naciones Unidas o, si lo consideran conveniente, otros planes de ayuda económica, con objeto de obtener los fondos necesarios para construir escuelas de formación en materia de telecomunicación y dotarlas de equipos;

" d) Que se solicite asesoramiento y asistencia de las Comisiones de estudio de los Comités consultivos destinada a ayudar a los países Miembros de la U.I.T. a proyectar el equipo necesario a las escuelas de enseñanza de telecomunicación, y a establecer sus programas de estudios;

" e) Que, si el país en que vaya a establecerse la escuela de formación profesional lo solicita, la U.I.T. esté dispuesta a ayudarle a encontrar el personal docente necesario para la escuela, cuando haya sido ésta creada, ya sea por medio del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de la O.N.U. o de otras administraciones que se encuentren en disposición de proporcionar el personal necesario, siempre previo acuerdo de los países interesados.

" Le ruego que me excuse el tiempo excesivo que ha requerido mi intervención. Muchas gracias, Sr. Presidente."

El Presidente comunica que el Orden del día figura en el Documento N.º DT 66 y que el informe de las 5.ª y 6.ª sesiones no se ha distribuido todavía, por lo que se examinará en la próxima sesión.

El delegado de Etiopía, refiriéndose al informe de la 4.ª sesión (Documento N.º 118), solicita ciertas modificaciones de redacción; estas correcciones figuran en el Anexo 1 a este informe.

El Sr. Gross, Secretario General ad interim, destaca la importancia de la declaración del delegado de la Federación Malaya, manifestando que está de acuerdo en principio con las observaciones del Sr. Lee. Agrega que el Sr. Besseyre, Consejero superior del C.C.I.T., se dirigirá a Bangkok próximamente con objeto de participar en los trabajos de la Comisión de comunicaciones y transportes interiores de la C.E.A.L.O. y que se le han dado instrucciones basadas en las ideas generales que acaba de exponer el Sr. Lee.

El delegado del Japón apoya la declaración del delegado de la Federación Malaya. El Presidente propone a continuación que la Comisión discuta el Documento N.º 183, con las modificaciones introducidas en el mismo por el delegado de la Federación Malaya. Al discutirse este documento, el delegado de Canadá propone la revisión adicional siguiente:

"b bis) Adoptará todas las medidas apropiadas y necesarias para facilitar la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y redes de telecomunicación en los países nuevos o en vías de desarrollo concediéndoles asistencia técnica por todos los medios a su disposición, y en particular mediante su participación en los programas apropiados de las Naciones Unidas."

Se aprueba el Documento N.º 183, así modificado y, a propuesta del Presidente, la Comisión pasa a examinar el Documento N.º 184. El delegado del Reino Unido propone que se sustituyan en el último párrafo de este documento las palabras "prestar especial atención" por "estudiar y formular recomendaciones sobre los problemas relativos". Se acuerda también añadir, después de "en vías de desarrollo" - en el primer párrafo - lo siguiente: "así como en aquellas regiones en que sean inadecuados los medios de telecomunicación". El Sr. Leslie Hayes, Subdirector del C.C.I.R., refiriéndose al Documento N.º 184 y a la Resolución N.º 64 del C.C.I.R., dice que las actividades de asistencia técnica no se han mencionado en relación con los C.C.I., agregando que no se han hecho proposiciones oficiales sobre esta materia. A propuesta del Presidente, accede a presentar una

proposición concreta sobre este punto. El delegado de Bélgica pregunta si los C.C.I. tendrán que aumentar su personal al hacerse cargo de la administración de los programas de asistencia técnica. El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., responde que no sería necesario aumentar el número de quince funcionarios de que actualmente se compone el personal.

Se aprueba el Documento N.° 184, así modificado. El Presidente propone a continuación que se examine el Documento N.° 51 y ruega al delegado de México que presente este documento. El delegado de México indica, al hacer su presentación, que fue redactado el 1.° de octubre y que después de los hechos recientes será necesario proceder a una ligera revisión del texto del mismo. Después de una breve deliberación, se acuerda el texto siguiente:

"3. Promoverá la cooperación internacional para facilitar asistencia técnica por todos los medios a su disposición, especialmente mediante la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas destinados a países nuevos y a los que se hallan en vías de desarrollo, a fin de ..."

La proposición del delegado de México es apoyada por los delegados de Australia, India y de los Estados Unidos de América, que hace referencia a la medida adoptada esta mañana por la Comisión D al aprobar el Documento N.° 128. Se aplaza hasta la próxima sesión el examen del Documento N.° 64, debido a la ausencia del Sr. Fathey Gheith. El Presidente propone pasar al examen del Documento N.° 197, indicando que se suprima la palabra "lamenta", sustituyéndola por "decide". Así se acuerda. Al discutir este documento se propone que el punto 2, en la página 2, se redacte nuevamente en la forma siguiente:

"Que al fijar el tope de los gastos de la Unión no se tomen en consideración los gastos indicados en la medida en que sean reembolsados por la cuenta especial del Programa Ampliado." Así se acuerda.

El Sr. Gross está de acuerdo en redactar nuevamente el punto 5 de este documento antes de la próxima sesión.

El delegado de los Países Bajos dice que encuentra aceptable el punto 5 en su forma actual. El delegado de Etiopía dice que confía en que las Naciones Unidas no obligarán a la Unión a que se haga cargo, en un futuro próximo, de los gastos de la Administración de Asistencia Técnica. El Presidente propone que se añadan al final del punto 5 las siguientes palabras:

"previa aprobación por los miembros y de conformidad con el protocolo X."

Se aprueba el Documento N.° 197 así modificado, y en la inteligencia de que el Sr. Gross y la Srta. Perry presentarán un nuevo texto para el punto 5.

El Presidente indica que a continuación va a examinarse el Documento N.º 198. A propuesta del representante de las Naciones Unidas, el punto 2, página 1 de este documento se revisará como sigue:

"Que los gastos en que incurra la Secretaría General al hacerse cargo de esta nueva misión se incluyan en la petición de créditos para gastos de los servicios administrativos y de ejecución que la Unión dirija al Comité de Asistencia Técnica del ECOSOC."

Se acuerda también sustituir, en el punto 1, las palabras: "el Servicio gestor de la Asistencia Técnica de las Naciones Unidas" por "las Naciones Unidas y su Junta de Asistencia Técnica".

El delegado de los Países Bajos hace la declaración siguiente:

"Me permito expresar una vez más la opinión de la Delegación de los Países Bajos en relación con el proyecto de resolución que figura en el Documento N.º 198.

" La Asistencia Técnica es una cuestión que mi Gobierno ha considerado siempre, y sigue considerando, con la mayor simpatía. Mi Gobierno ha contribuido con sumas muy considerables al Fondo especial y al Programa Ampliado, y en la Conferencia de promesa, el representante de los Países Bajos anunció una contribución de 2.440.105 dólares estadounidenses al Fondo especial, y de 1.323.052 dólares al Programa Ampliado para el año 1960.

" Con objeto de que la Asistencia Técnica disponga de los mayores medios posibles, la Delegación de los Países Bajos considera necesario evitar cualquier aumento en los gastos administrativos y de ejecución que pudiera reducir la cantidad destinada a la asistencia técnica. Por este motivo, la Delegación de los Países Bajos no es favorable a que la Secretaría General de la U.I.T. se haga cargo del trabajo realizado hasta ahora, en su nombre, por las Naciones Unidas. Opinamos incluso que la OAT probablemente considerará de nuevo su actitud con respecto a la transferencia de esa labor, cuando comprenda que dicha transferencia dará como resultado un aumento importante de gastos que se cargará a la cuenta especial de la Asistencia Técnica de la O.N.U. Me permito citar, a este respecto, el aumento de este gasto indicado en el punto 5 del Documento N.º 12, que asciende a 75.000 francos suizos. Ante estas circunstancias, la Delegación de los Países Bajos votará contra esta resolución, siendo partidaria de que se mantenga el acuerdo provisional entre la AATNU y la U.I.T."

A propuesta del Presidente, se considera a continuación el Documento N.º 13 (Fondo especial). El Presidente pregunta, con referencia a la página 15 del Anexo a dicho documento, si el formulario incluido es el que va a utilizarse para el acuerdo con la U.I.T. El Sr. Gross responde que se trata de un ejemplo y que cada organización requerirá acuerdo especial propio. El delegado de la U.R.S.S. manifiesta que su país contribuye al Fondo especial de capital en la forma que lo hacen otros países y sugiere que se apruebe el Documento N.º 13. El delegado del Reino Unido declara que su país contribuirá con cinco millones de dólares al Fondo especial en 1960,

agregando que los acuerdos entre la U.I.T. y las Naciones Unidas son oportunos y eficaces.

Por sugerencia del Presidente, se acuerda crear un reducido grupo de trabajo integrado por la Srta. Perry y el Sr. Gross que se encargará de preparar un texto revisado para el Documento N.º 13.

El relator
R.L. Harrell

El Presidente
Francis Colt de Wolf

Anexo: 1

A N E X O

MODIFICACIONES RELATIVAS AL DOCUMENTO N.° 118

Página 20

Sustitúyase, en el párrafo que comienza "En sus primeros cinco años de existencia", "Ministerio de Instrucción Pública" por "Ministerio de Educación".

Página 21

El párrafo que empieza por "Nos permitimos proponer que, cuando en lo futuro", léase "Nos permitimos proponer que en lo futuro se creen centros análogos; se podría obtener no sólo tiempo, sino también continuidad" etc.

En el párrafo siguiente, léase al final ..."una carga para algunas administraciones dar formación a personal extranjero".

Página 22

No concierne al texto español.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 243-S
25 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

ARGENTINA

Proyecto de Resolución N.º...

ASIGNACIÓN DE CARESTÍA DE VIDA PARA EL PERSONAL JUBILADO DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra,

Vista

La Resolución N.º 24 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, en la que se dispone "... Que podrán concederse indemnizaciones por carestía de vida a los beneficiarios de pensiones, cuando las circunstancias lo justifiquen, debiendo financiarse dichas indemnizaciones con cargo al presupuesto ordinario, y ..."

I

Considerando

a) Que el costo de la vida se ha encarecido en Suiza en algo más de un 12% desde la entrada en vigor de la escala de sueldos de Atlantic City, y

b) Que para compensar tal encarecimiento el Gobierno de la Confederación Suiza, ha concedido a sus funcionarios jubilados una asignación de carestía de vida, cifrada actualmente en el 12% de las pensiones concedidas en 1947,

Resuelve

1. Conceder una asignación de carestía de vida pagadera desde el momento presente e igual al 12% de sus respectivas pensiones, a todos los funcionarios de la Unión jubilados a base de la escala de sueldos de Atlantic City;

ARCHIVES UIT GENÈVE

2. Que, en lo futuro, si continúa encareciéndose el costo de la vida en Suiza, se revise dicha asignación siguiendo las decisiones que para su personal adopte al respecto el Gobierno de la Confederación Helvética;

3. Que los fondos necesarios para la aplicación de estas medidas se extraigan del presupuesto ordinario de la Unión;

II

Considerando, además

a) Que la escala de sueldos de Atlantic City fue revisada en 1957;

b) Que en tal ocasión se reclasificaron los empleos de la U.I.T. según la regla aplicada en las Naciones Unidas, y

c) Que desde dicha revisión el costo de la vida se ha encarecido en un 5%.

Resuelve

1. Conceder una asignación de carestía de vida del 5% de sus pensiones respectivas a todos los ex funcionarios de la Unión cuyo sueldo regulador de la jubilación se basa en esta nueva escala;

2. Que, en lo futuro, si continúa encareciéndose el costo de la vida en Suiza, se revise dicha asignación siguiendo las decisiones que para su personal residente en Ginebra adopte al respecto la Organización de las Naciones Unidas, y

3. Que los fondos necesarios para la aplicación de estas medidas se extraigan del presupuesto ordinario de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 244-S

24 de noviembre de 1959

S

SESIÓN PLENARIA

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN QUE HAN DE CONSTITUIR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Aprobado en la 10.ª sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1959)

1. Como la elección debe efectuarse según una distribución geográfica, los países están agrupados en cinco regiones, A, B, C, D, y E, como sigue:

Región A - Américas (23 países)

Argentina (República), Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, República de Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominicana (República), El Salvador (República de), Ecuador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití (República de), Honduras (República de), México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Territorios de los Estados Unidos de América, Uruguay (República Oriental de), Venezuela (República de).

Región B - Europa Occidental (21 países)

Austria, Bélgica, Vaticano (Estado de la Ciudad del), Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Portugal, Alemania (República Federal de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza (Confederación), Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Región C - Europa Oriental y Asia Septentrional (10 países)

Albania (República Popular de), Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Bulgaria (República Popular de), Hungría (República Popular de), Polonia (República Popular de), Yugoeslavia (República Federativa de), Ucrania (República Socialista Soviética de), Rumania (República Popular de), Checoeslovaquia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Región D - África (15 países)

Congo Belga y Territorios de Ruanda Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Etiopía, Ghana, Guinea (República de), Liberia, Libia (Reino Unido de), Marruecos (Reino de), Provincias Españolas de África, Provincias Portuguesas de Ultramar, República Árabe Unida, Federación de Rhodesia y Nyasaland, Sudán (República de), Túnez, Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Región E - Asia y Australasia (27 países)

Afganistán, Arabia Saudita (Reino de), Australia (Federación de), Birmania (Unión de), Cambodia (Reino de), Ceilán, China, Corea (República de),

India (República de), Indonesia (República de), Irán, Iraq (República de), Israel (Estado de), Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Líbano, Malaya (Federación), Nepal, Nueva Zelandia, Pakistán, Filipinas (República de), Tailandia, Turquía, Viet-Nam (República de), Yemen.

2. El número de los países Miembros de la Unión que se elegirán por cada Región A, B, C, D, y E, es el siguiente:

Región A - 6
Región B - 6
Región C - 3
Región D - 4
Región E - 6

3. La elección se celebrará por votación secreta.

4. Cada delegación recibirá una sola papeleta de votación con el nombre de los países Miembros de la Unión, candidatos agrupados en orden alfabético en francés y por las Regiones A, B, C, D y E.

5. Antes de proceder a la votación, cinco escrutadores, uno por cada Región, serán designados por el Presidente.

6. Cada delegación deberá indicar en su papeleta de votación los nombres de los países que apoya, por medio de cruces delante de esos nombres, hasta un máximum de:

6 países para la Región A
6 países para la Región B
3 países para la Región C
4 países para la Región D
6 países para la Región E

7. Se anularán las papeletas de votación que para las diferentes regiones contengan, respectivamente, más de 6, 6, 3, 4 6 6 cruces para la región o regiones de que se trate.

8. Verificado el escrutinio, la Secretaría establecerá una lista de los países candidatos de cada región por orden decreciente del número de votos obtenidos. Esta lista después de verificación, por los escrutadores, será entregada al Presidente de la Conferencia.

9. En el caso de que para una región varios países obtengan el mismo número de votos para el último o últimos puestos, se efectuará una votación especial de desempate.

10. Se declararán Miembros electos del Consejo de Administración:

A los 6 países que hayan obtenido el máximo de votos para la Región A
" " 6 " " " " " " " " " " " " B
" " 3 " " " " " " " " " " " " C
" " 4 " " " " " " " " " " " " D
" " 6 " " " " " " " " " " " " E

PAGINAS AZULES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 245-S
4 de diciembre de 1959

SERIE 2 ASAMBLEA PLENARIA

La Comisión de redacción, después de haber examinado los textos adjuntos, los somete a la aprobación de la Asamblea plenaria.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

ANEXO 3

(Véase el artículo 49)

Definición de términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos

Administración: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus reglamentos anexos.

Empresa privada de explotación: Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional, o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

Empresa privada de explotación reconocida: Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión, y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 19 el Miembro o Miembro asociado en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro o Miembro asociado que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio.

Delegado: Persona enviada por el gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión a una conferencia de plenipotenciarios, o persona que represente al gobierno, o a la administración de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.

Representante: Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.

Experto: Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial, autorizada por el gobierno o la administración de su país

PAGINAS AZULES

para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.

Observador: Persona enviada:

— Por las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 26 del Convenio;

— Por toda organización internacional invitada o admitida a participar en los trabajos de una conferencia de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General;

— Por el gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, que participe, sin derecho a voto, en una conferencia especial de carácter regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio.

Delegación: El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, agregados o intérpretes enviados por un mismo país.

Cada Miembro y Miembro asociado tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas, o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Pendiente

Telegrafía: Sistema de telecomunicación que permite obtener una transmisión y reproducción a distancia del contenido de todo documento como un escrito, un impreso o una imagen fija, o la reproducción a distancia en esa forma de toda clase de información.

Telefonía: Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas o de las ondas hertzianas.

Ondas hertzianas: (suprimido)

PAGINAS AZULES

Radio: Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas o de las ondas hertzianas.

Interferencia perjudicial: Toda radiación o inducción que comprometa el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad[1] o que perjudique gravemente, perturbe o interrumpa reiteradamente un servicio de radiocomunicaciones que funcione de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Servicio internacional: Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes.

Servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres, o entre estaciones móviles.

Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

Correspondencia pública: Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones, por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

Pendiente

Telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.

Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado: Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas, procedentes de una de las siguientes autoridades:

— Jefe de un Estado;

— Jefe de un gobierno y miembro de un gobierno;

— Jefe de territorio o jefe de un territorio incluido en un Grupo de territorios Miembro o Miembro asociado;

---

[1] Se considera como servicio de seguridad todo servicio radioeléctrico que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana o la salvaguardia de los bienes.

PAGINAS AZULES

— Jefe de un territorio bajo tutela o mandato, bien de las Naciones Unidas o de un Miembro o Miembro asociado;

— Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas;

— Agentes diplomáticos o consulares;

— Secretario General de las Naciones Unidas; jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas;

— Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados.

Telegramas privados: Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

Telegramas de servicio:

Telegramas cursados entre:

a) Las administraciones;

b) Las empresas privadas de explotación reconocidas;

c) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;

d) Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General, por otra;

y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.

Conversaciones de servicio: (suprimido)

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN N.º ..

Expresión sustitutiva de la fórmula «administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas»

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

1. La proposición de Suecia de que se trate de hallar una expresión tal como « organismo responsablé » que sustituya a la fórmula « administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas »;

2. Que esta fórmula no figura en el Convenio y que, por tanto, no ha lugar a definirla en anexo a este Convenio;

3. Que se facilitaría la lectura de los numerosos artículos de los Reglamentos en que figura si pudiese aceptarse y definirse en dichos Reglamentos una expresión más sencilla en sustitución de la larga fórmula mencionada,

Recomienda

a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica que examinen la posibilidad de adoptar, en sustitución de la fórmula « administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas », una expresión concisa que permita abreviar el texto de ciertos artículos de sus Reglamentos.

PAGINAS AZULES

ANEXO 5

Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones

PARTE I

Disposiciones generales relativas a las conferencias

CAPÍTULO 1

Invitación y admisión a las conferencias de plenipotenciarios cuando haya un gobierno invitante

1. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia.

2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro y Miembro asociado de la Unión.

(2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General o bien por intermedio de otro gobierno.

3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Convenio.

4. El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a las instituciones especializadas vinculadas con las Naciones Unidas que admitan, recíprocamente, la representación de la Unión en sus reuniones, a que envíen observadores para participar, con carácter consultivo, en la conferencia.

5. *(suprimido)*

6. Las respuestas de los Miembros y Miembros asociados de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante, un mes antes,

PAGINAS AZULES

por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia, y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

7. Todo organismo permanente de la Unión tendrá derecho a estar representado en la conferencia, con carácter consultivo, cuando en ella se traten asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un organismo que no hubiese enviado representante.

8. Se admitirá en las conferencias de plenipotenciarios:

a) A las delegaciones definidas en el Anexo 3 del Convenio;

b) A los observadores de las Naciones Unidas;

c) A los observadores de las instituciones especializadas de conformidad con el apartado 4.

d) (suprimido)

CAPÍTULO 2

Invitación y admisión a las conferencias administrativas cuando haya un gobierno invitante

1. (1) Lo dispuesto en los apartados 1 a 6 del Capítulo 1, se aplica a las conferencias administrativas.

(2) No obstante, el plazo para el envío de invitaciones en lo que respecta a las conferencias administrativas extraordinarias y a las conferencias especiales podrá reducirse a seis meses.

(3) Los Miembros y Miembros asociados de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.

2. (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.

(2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante la solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

(3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes, y la conferencia decidirá respecto de la admisión de las organizaciones.

3. (1) Se admitirá en las conferencias administrativas:

a) A las delegaciones definidas en el Anexo 3 al Convenio;

PAGINAS AZULES

b) A los observadores de las Naciones Unidas;

c) A los observadores de las instituciones especializadas de conformidad con el apartado 4 del Capítulo 1;

d) A los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas según lo dispuesto en el apartado 2;

e) *(suprimido)*

f) A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas, que hayan sido autorizadas por los países Miembros de que dependan, y

g) A los organismos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el apartado 7 del Capítulo 1.

(2) En las conferencias especiales de carácter regional se admitirá, además, a los observadores de Miembros y Miembros asociados no pertenecientes a la región de que se trate.

CAPÍTULO 3

(Capítulo 4 actual)

Disposiciones especiales para las conferencias que se reúnan sin gobierno invitante

1. Cuando una conferencia haya de celebrarse sin participación de gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los Capítulos 1 y 2. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

2. *(suprimido)*

CAPÍTULO 4

(Capítulo 3 actual)

Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las conferencias

1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará de inmediato a los Miembros y Miembros asociados que le remitan, en el término de

PAGINAS AZULES

cuatro meses, las proposiciones que deseen someter a consideración de la Conferencia.

2. Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto del Convenio o de los Reglamentos, deberá contener referencias que permitan identificar por número de capítulo, artículo o apartado, las partes del texto objeto de revisión. Las razones que motivan la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta.

3. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones recibidas de las administraciones y de los Comités consultivos internacionales y las enviará a todos los Miembros y Miembros asociados con tres meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la conferencia.

CAPÍTULO 5

Credenciales para las conferencias

1. (1) La delegación de un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada para poder ejercer el derecho de voto y provista de los poderes necesarios para firmar las Actas finales.

(2) La delegación de un Miembro asociado a una conferencia deberá estar debidamente acreditada para participar en sus trabajos, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 1 del Convenio.

2. En las conferencias de plenipotenciarios,

(1) *a)* Las delegaciones estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores;

b) También podrán estar acreditadas provisionalmente por el Jefe de la misión diplomática ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia;

ba) Toda delegación que represente a un territorio bajo tutela, en cuyo nombre las Naciones Unidas se hayan adherido al Convenio, en virtud del artículo 18, deberá estar acreditada por el Secretario General de las Naciones Unidas.

(2) Para firmar las Actas finales de la Conferencia, las delegaciones deberán estar provistas de cartas de plenipotencia firmadas por las autoridades señaladas en el inciso (1) *a)* anterior. No se aceptarán los poderes conferidos por telegrama.

PAGINAS AZULES

3. En las conferencias administrativas:

(1) Se aplicarán las disposiciones del apartado 2.

(2) Asimismo una delegación podrá ser acreditada con credenciales firmadas por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia, independientemente de las autoridades mencionadas en el apartado 2 (1) *a)* anterior.

4. Una comisión especial examinará las credenciales de cada delegación, y presentará sus conclusiones dentro del plazo que le fije la Asamblea plenaria.

5. (1) La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto desde el momento en que comience a participar en los trabajos de la conferencia.

(2) Sin embargo, una delegación perderá el derecho de voto desde el momento en que la Asamblea plenaria declare que sus credenciales no están en regla y hasta tanto se regularice esta situación.

6. Como norma general, los países Miembros deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá acreditar a la de otro Miembro con facultad para actuar y firmar en su nombre.

7. Toda delegación debidamente acreditada podrá otorgar poder a otra delegación también acreditada para que vote en su nombre durante una o más sesiones a que no pueda asistir. En tal caso, deberá comunicarlo al Presidente de la conferencia.

8. En los casos previstos en los apartados 6 y 7, ninguna delegación podrá emitir más de un voto por poder.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO 6

Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas extraordinarias a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

1. Los Miembros de la Unión que deseen la convocatoria de una conferencia administrativa extraordinaria lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la convocatoria.

2. Recibidas veinte peticiones concordantes, el Secretario General transmitirá telegráficamente la comunicación a todos los Miembros y Miembros asociados y rogará a los Miembros que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada.

3. Cuando la mayoría de los Miembros se pronuncie en favor del conjunto de la proposición, es decir, si aceptan, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión por medio de telegrama-circular.

4. (1) Cuando la proposición aceptada se refiera a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del país interesado si acepta ser gobierno invitante.

(2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno.

(3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros que hayan solicitado la convocatoria de la conferencia a formular nuevas proposiciones en cuanto al lugar de la reunión.

5. Cuando la proposición aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del Capítulo 4.

6. (1) Cuando la proposición no sea aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha), por la mayoría de los Miembros, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros y Miembros asociados de la Unión, e invitará a los Miembros a que se pronuncien definitivamente sobre el punto o puntos en litigio.

PAGINAS AZULES

(2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros.

7. El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocatoria de una conferencia administrativa extraordinaria sea formulada por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO 7

Procedimiento para la convocatoria de conferencias administrativas especiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

1. Las disposiciones del Capítulo 6 se aplicarán en su totalidad a las conferencias especiales mundiales.

2. En el caso de las conferencias especiales regionales se aplicará el procedimiento previsto en el Capítulo 6 sólo a los Miembros de la región interesada. Cuando la convocatoria se haga por iniciativa de Miembros de la región, bastará con que el Secretario General reciba las solicitudes concordantes de un cuarto de los Miembros de la misma.

CAPÍTULO 8

Disposiciones comunes a todas las conferencias
Cambio de lugar y fecha de una conferencia

1. Las disposiciones de los Capítulos 6 y 7 se aplicarán por analogía cuando a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados se hayan pronunciado en su favor.

1*a*. Todo Miembro o Miembro asociado que proponga la modificación de la fecha o el lugar de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros y Miembros asociados.

PAGINAS AZULES

2. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la consulta que prevé el Capítulo 6, apartado 2, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.

CAPÍTULO 9

Reglamento interno de las conferencias

ARTÍCULO 1

Inauguración de la conferencia

1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria.

(1*a*) La presidencia de la reunión de los jefes de delegación será nombrada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.

2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante.

(2) De no haber gobierno invitante se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada.

3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.

(2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta efectuada por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el apartado 1.

4. En la primera sesión plenaria se procederá, asimismo:

a) A la elección de los vicepresidentes de la conferencia;

b) A la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos;

c) A la constitución de la Secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso dado, por personal de la administración del gobierno invitante.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 2

Orden de colocación

En las sesiones de la Asamblea plenaria las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres, en francés, de los países representados.

ARTÍCULO 3

(suprimido)

ARTÍCULO 4

Atribuciones del presidente de la conferencia

1. El presidente, además de las facultades que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones de la Asamblea plenaria, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.

2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones de la Asamblea plenaria. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer la postergación o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo podrá diferir la convocatoria de una Asamblea o sesión plenaria cuando lo considere necesario.

3. Protegerá el derecho de las delegaciones de expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.

4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema para recomendarle que se concrete a la materia tratada.

ARTÍCULO 5

Institución de comisiones

1. La Asamblea plenaria podrá instituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia. Dichas comisiones

PAGINAS AZULES

podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

1*a*. Las comisiones y subcomisiones establecerán subcomisiones y grupos de trabajo sólo en los casos en que sea absolutamente necesario.

ARTÍCULO 5*a*

Comisión de control financiero

1. La Asamblea plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una Comisión de control financiero encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante de su país.

2. Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la Comisión de control financiero, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos realizados para que la Asamblea plenaria, en su vista, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.

3. La Comisión de control financiero presentará a la Asamblea plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicará lo más exactamente posible las previsiones totales de gastos hasta la clausura de la conferencia o reunión.

4. Una vez examinado y aprobado por la Asamblea plenaria, el informe será transmitido, junto con las observaciones del Pleno, al Secretario General, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

ARTÍCULO 6

Composición de las comisiones

1. *Conferencia de plenipotenciarios:*

Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros o

PAGINAS AZULES

Miembros asociados y con los observadores previstos en el apartado 8 del Capítulo 1 del Reglamento General que lo soliciten o que sean designados por la Asamblea plenaria.

2. *Conferencias administrativas:*

Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros o Miembros asociados y con los observadores y representantes previstos en el apartado 3 del Capítulo 2 del Reglamento General que lo soliciten o que sean designados por la Asamblea plenaria.

ARTÍCULO 7

Relatores. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones.

1. *(suprimido)*

2. El presidente de cada comisión propondrá a ésta el nombramiento de sus correspondientes relatores, y la designación de los presidentes, vicepresidentes y relatores de las subcomisiones que se constituyan.

ARTÍCULO 8

Convocatoria a sesiones

Las sesiones de Asamblea plenaria, comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

ARTÍCULO 9

Proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia

La Asamblea plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5 de este Reglamento. Sin embargo, la Asamblea plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición.

ARTÍCULO 10

Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia

1. Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al presidente de ésta o al presi-

PAGINAS AZULES

dente de la comisión competente, según corresponda. Asimismo, podrán entregarse en la Secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia.

2. No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.

2*a*. El presidente de una conferencia o de una comisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones tendientes a acelerar el curso de los debates.

3. Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse.

4. (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión competente decidirá, en cada oportunidad, si las proposiciones o enmiendas presentadas en el curso de una sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

(2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación en la Asamblea plenaria, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

(3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas mencionadas en el apartado 1 de este artículo, las asignará a la comisión competente o a la Asamblea plenaria, según corresponda.

5. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión de la Asamblea plenaria, cualquier proposición o enmienda que haya presentado en el transcurso de la conferencia, y exponer los motivos en que la funda.

ARTÍCULO 11

Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas

1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada, una vez discutida deberá someterse a votación.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 12

Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas

Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, correrá por cuenta de la delegación interesada la responsabilidad de su consideración ulterior.

ARTÍCULO 13

Normas para las deliberaciones en Asamblea plenaria

1. *Quórum*

Las votaciones en la Asamblea plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en la sesión más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia.

2. *Orden de las deliberaciones*

(1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello el asentimiento previo del presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejerzan.

(2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

3. *Mociones y cuestiones de orden*

(1) Durante las deliberaciones cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento. Toda delegación tendrá el derecho de apelar de la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos si la mayoría de las delegaciones presentes y votantes no se manifestara en su contra.

(2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto en debate.

4. *Prioridad de las mociones y cuestiones de orden*

La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el apartado 3 de este artículo, será la siguiente:

PAGINAS AZULES

a) Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento;

b) Suspensión de la sesión;

c) Levantamiento de la sesión;

d) Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;

e) Cierre del debate sobre el tema en discusión;

f) Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

5. *Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones*

En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

6. *Moción de aplazamiento del debate*

Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno en pro y dos en contra, además del autor de la moción.

7. *Moción de cierre del debate*

Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión, con la lista de oradores inscritos hasta ese momento. En tal caso, y antes de verificarse la votación correspondiente, podrá concederse el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opongan a la moción.

8. *Limitación de las intervenciones*

(1) La Asamblea plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

(2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.

(3) Cuando un orador exceda el término preestablecido, el presidente lo hará notar a la Asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

PAGINAS AZULES

9. *Clausura de la lista de oradores*

(1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y, con el consentimiento de la Asamblea, ordenará su cierre. No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición, anterior, aún después de cerrada la lista de oradores.

(2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará cerrado el debate.

10. *Cuestiones de competencia*

Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se estuviere discutiendo.

11. *Retiro y reposición de mociones*

El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser repuesta o retomada por la delegación autora de la enmienda o por cualquier otra delegación.

ARTÍCULO 14

Derecho de voto

1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio.

2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el Capítulo 5 del Reglamento General.

ARTÍCULO 15

Votación

1. *Definición de mayoría*

(1) Se entiende por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

PAGINAS AZULES

(2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

(3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.

(4) Para todos los efectos de este Reglamento, se considerará « delegación presente y votante » a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

(5) *(suprimido)*

1*a*. *No participación en una votación*

Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum en el sentido del Capítulo 9, artículo 13, apartado 1, ni como que se abstienen para la aplicación de las disposiciones del apartado 3 del presente artículo.

2. *Mayoría especial*

Para la admisión de Miembros de la Unión regirá la mayoría prevista en el artículo 1 del Convenio.

3. *Abstenciones de más del cincuenta por ciento*

Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (en favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

4. *Procedimientos de votación*

(1) En las votaciones se adoptarán los siguientes procedimientos, excepto en el caso previsto en el apartado 5 de este artículo:

a) De mano alzada, por regla general;

b) Por llamamiento nominal, si no resultase claramente la mayoría por el anterior procedimiento o si por lo menos dos delegaciones así lo solicitaran.

(2) Las votaciones nominales se verificarán por orden alfabético de los nombres, en francés, de los Miembros representados.

5. *Votación secreta*

La votación será secreta cuando así lo soliciten, por lo menos, cinco de las delegaciones presentes con derecho a voto. En tal caso, la Secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

PAGINAS AZULES

6. *Prohibición de interrumpir una votación*

Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se realizara.

7. *Fundamentos del voto*

Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

8. *Votación por partes*

(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor así lo solicitase, o si la Asamblea lo estimara oportuno, o si el presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

(2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.

9. *Orden de votación sobre proposiciones concurrentes*

(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si la Asamblea resolviera adoptar otro orden distinto.

(2) Concluída cada votación, la Asamblea decidirá si se vota también o no sobre la proposición siguiente.

10. *Enmiendas*

(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte en la proposición original.

(2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.

(3) Ninguna propuesta de modificación que la Asamblea juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda.

11. *Votación de las enmiendas*

(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, ésta se votará en primer término.

(2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se votará en primer término la enmienda que más se aparte del texto

PAGINAS AZULES

original; luego se hará lo propio con aquella enmienda que, entre las restantes, también se aparte en mayor grado de la proposición considerada, y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta concluir la consideración de todas las enmiendas presentadas.

(3) Cuando se adopte una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.

(4) Si no se adoptara enmienda alguna, se someterá a votación la propuesta original.

ARTÍCULO 16

Comisiones y subcomisiones
Normas para las deliberaciones y procedimientos de votación

1. El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que el artículo 4 concede al presidente de la conferencia.

2. Las normas de deliberación instituídas en el artículo 13 para las Asambleas plenarias, también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.

3. Las normas previstas en el artículo 15 también serán aplicables a las votaciones que se verifiquen en toda comisión o subcomisión, excepto en el caso del apartado 2.

ARTÍCULO 17

Reservas

1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones, procurará, en la medida de lo factible, adherirse a la opinión de la mayoría.

2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impedirá que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.

ARTÍCULO 18

Actas de las Asambleas plenarias

1. Las actas de las Asambleas plenarias serán redactadas por la Secretaría de la conferencia, la cual procurará que su distribución entre las

PAGINAS AZULES

delegaciones se realice con la mayor antelación posible a la fecha en que deban considerarse.

2. Una vez distribuídas las actas, las delegaciones interesadas podrán presentar por escrito a la Secretaría de la conferencia dentro del más breve plazo posible las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.

3. (1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

(2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que el acta recoja, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración que aquélla hubiera formulado durante el debate. En tal caso, por regla general lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la Secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

4. La facultad conferida en el precedente párrafo 3 (2) en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

ARTÍCULO 19

Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

1. (1) Los debates de las comisiones y subcomisiones se compendiarán, sesión por sesión, en resúmenes que destacarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

(2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el artículo 18, párrafo 3 (2).

(3) La facultad a que se refiere el apartado anterior, también deberá usarse, con discreción, en todos los casos.

2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 20

Abrobación de actas, resúmenes de debates e informes

1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión de Asamblea plenaria, comisión o subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no mediasen correcciones presentadas ante la Secretaría o si no se manifestara ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.

(2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.

2. (1) El acta de la última Asamblea plenaria será examinada y aprobada por el presidente de ésta.

(2) El resumen de los debates de la última sesión de cada comisión o subcomisión será examinado y aprobado por su respectivo presidente.

ARTÍCULO 21

Comisión de redacción

1. Los textos del Convenio, de los reglamentos y de las demás actas finales de la conferencia que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva, se someterán a la comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma, y disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

2. La comisión de redacción someterá dichos textos a la Asamblea plenaria de la conferencia, la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.

ARTÍCULO 22

Numeración

1. Hasta su primera lectura en Asamblea plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente, se dará a los textos que se agreguen el número

PAGINAS AZULES

del último párrafo precedente del texto primitivo, seguidos de « a », « b », etc.

2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada a la comisión de redacción.

ARTÍCULO 23

Aprobación definitiva

Los textos del Convenio, de los reglamentos y demás actas finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura por la Asamblea plenaria.

ARTÍCULO 24

Firma

Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ellos las plenipotencias definitidas en el Capítulo 5, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de sus respectivos países.

ARTÍCULO 25

Comunicados de prensa

No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización del presidente o de uno de los vicepresidentes.

ARTÍCULO 26

Franquicia

Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los organismos permanentes de la Unión y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica y telefónica que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

PAGINAS AZULES

PARTE II

Comités consultivos internacionales

CAPÍTULO 10

Disposiciones generales

1. Las disposiciones de esta Parte II del Reglamento General completan el artículo 7 del Convenio, en el que se definen las atribuciones y la estructura de los Comités consultivos internacionales.

2. (1) Los Comités consultivos deberán observar igualmente, en cuanto les sea aplicable, el Reglamento interno de las conferencias contenido en la Parte I del presente Reglamento General.

(1*a*) Para facilitar los trabajos de su Comité consultivo, cada Asamblea plenaria puede adoptar disposiciones suplementarias que no sean incompatibles con las del reglamento interno de las conferencias. Estas disposiciones suplementarias se publicarán en forma de Resolución recogida en los documentos de la Asamblea plenaria interesada.

CAPÍTULO 11

Condiciones para la participación

1. (1) Serán miembros de los Comités consultivos internacionales:

a) Las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión, por derecho propio;

b) Toda empresa privada de explotación reconocida que, en las condiciones estipuladas más adelante, y con la aprobación del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido, manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

(2) La primera solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento

PAGINAS AZULES

de todos los Miembros y Miembros asociados y del Director del Comité consultivo interesado. La solicitud de una empresa privada de explotación reconocida deberá ser aprobada por el Miembro o Miembro asociado que la reconoce.

2. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

(2) La primera solicitud de participación de una organización internacional en los trabajos de un Comité consultivo deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará telegráficamente a todos los Miembros y Miembros asociados invitando a los Miembros a que se pronuncien sobre la aceptación. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas que se reciban en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y Miembros asociados y del director del Comité consultivo interesado el resultado de la consulta.

3. En el apartado 5 del Capítulo 20 de este Reglamento se establecen las condiciones en que toda administración, empresa privada de explotación reconocida u organización internacional, podrá dejar de participar en los trabajos de un Comité consultivo.

4. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del país interesado.

(2) La primera solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las sesiones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá dirigirse al director del Comité. La solicitud deberá ser aprobada por la administración del país interesado.

CAPÍTULO 12

Atribuciones de la Asamblea plenaria

La Asamblea plenaria:

a) Examinará los informes de las comisiones de estudio y aprobará,

PAGINAS AZULES

modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos;

b) Establecerá la lista de las nuevas cuestiones a estudio, de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 7 del Convenio, y, en caso necesario, establecerá un programa de estudios;

c) Según las necesidades, mantendrá las comisiones de estudio existentes y creará otras nuevas;

d) Asignará a las diversas comisiones las cuestiones a estudio;

e) Examinará y aprobará el informe del director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea plenaria;

f) Aprobará un informe sobre las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea plenaria, que será sometido a la consideración del Consejo de Administración;

g) Examinará todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Convenio y en esta Parte II del Reglamento General.

CAPÍTULO 13

Reuniones de la Asamblea plenaria

1. La Asamblea plenaria se reunirá normalmente cada tres años en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea plenaria anterior.

2. La fecha de una reunión de la Asamblea plenaria podrá ser modificada previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que participaron en la reunión precedente de la Asamblea plenaria, o que, sin haber participado en ella, hayan comunicado al Secretario General su deseo de tomar parte en los trabajos del comité consultivo correspondiente.

3. (1) *(suprimido)*

(2) *(suprimido)*

4. En cada una de sus reuniones, la Asamblea plenaria será presidida por el jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, en el caso de una reunión celebrada en la sede de la Unión, por una persona

PAGINAS AZULES

elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea plenaria.

5. La Secretaría especializada del Comité se encargará de la Secretaría de la Asamblea plenaria, con el concurso, si fuere necesario, de personal de la administración del gobierno invitante y de la Secretaría General.

CAPÍTULO 14

Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea plenaria

1. (1) Los idiomas que se utilizarán en las sesiones de la Asamblea plenaria son los previstos en el artículo 14 del Convenio.

(1*a*) Los documentos preparatorios de las comisiones de estudio, los documentos y actas de las Asambleas plenarias, y los que publiquen después de éstas los comités consultivos internacionales estarán redactados en los tres idiomas de trabajo de la Unión.

2. Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas plenarias de los comités consultivos son aquellos a que se refieren el artículo 1, párrafo 3 (2), y el artículo 15, párrafo 2 (1), del Convenio. No obstante, cuando un país Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto.

CAPÍTULO 15

Constitución de las comisiones de estudio

1. La Asamblea plenaria constituirá las comisiones de estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido. Las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones internacionales admitidas de acuerdo con las disposiciones del apartado 2 del Capítulo 11, que deseen tomar parte en los trabajos de las comisiones de estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea plenaria, o bien ulteriormente al director del comité consultivo interesado.

PAGINAS AZULES

2. Además, y a reserva de lo dispuesto en el apartado 3 del Capítulo 11 de este Reglamento, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de toda Comisión de estudio.

3. La Asamblea plenaria nombrará el relator principal que presidirá cada una de estas comisiones de estudio, y un relator principal adjunto. Cuando un relator principal se vea imposibilitado de ejercer sus funciones en el intervalo de dos reuniones de la Asamblea plenaria, el relator principal adjunto le sustituirá en su cargo y la Comisión de estudio en el curso de su próxima reunión elegirá entre sus miembros un nuevo relator principal adjunto, elección que volverá a repetir en el caso de que durante el mismo periodo el nuevo relator principal adjunto primeramente elegido se encuentre en la imposibilidad de ejercer sus funciones.

CAPÍTULO 16

Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio

1. Los asuntos confiados a las comisiones serán tratados, normalmente, por correspondencia.

2. (1) Sin embargo, la Asamblea plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.

(2) Además, si después de la Asamblea plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración, y después de haber consultado con el director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio.

3. Sin embargo, para evitar viajes inútiles y ausencias prolongadas, el director de un Comité consultivo, de acuerdo con los relatores principales presidentes de las diversas comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general para las reuniones de un grupo de comisiones de estudio en un mismo lugar, durante el mismo periodo.

4. El director enviará los informes finales de las comisiones de estudio a las administraciones participantes, a las empresas privadas

PAGINAS AZULES

de explotación reconocidas de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible, y en todo caso con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea plenaria; se puede solamente renunciar a mantener este plazo cuando inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea plenaria se celebren reuniones de comisiones de estudio. No podrán incluírse en el orden del día de la Asamblea plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.

CAPÍTULO 17

Funciones del director. Secretaría especializada

1. (1) El director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea plenaria y de las comisiones de estudio, y será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo.

(2) Tendrá a su cargo los archivos del Comité.

(3) Estará asistido por una secretaría constituída con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.

(3*a*) El personal de las secretarías especializadas, de los laboratorios y de los servicios técnicos de los Comités consultivos dependerá a efectos administrativos del Secretario General.

(4) *(suprimido)*

2. El director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución.

3. El director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea plenaria y de las comisiones de estudio, y adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea plenaria y de las comisiones de estudio.

4. *(suprimido)*

PAGINAS AZULES

5. El Director someterá a la consideración de la Asamblea plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración.

5*a*. El director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.

6. El director someterá a la aprobación de la Asamblea plenaria un informe acerca de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea plenaria. Dicho informe, una vez aprobado por la Asamblea plenaria, se enviará al Secretario General quien lo someterá al Consejo de Administración.

6*a*. Basándose en el informe acerca de las necesidades financieras del Comité aprobado por la Asamblea plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluídos por el Secretario General en el presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.

6*b*. El director participará, en la medida necesaria, en las actividades de Asistencia técnica de la Unión dentro del marco de las disposiciones del Convenio.

CAPÍTULO 18

Proposiciones para las conferencias administrativas

De conformidad con el artículo 7, § 2, del Convenio, los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos mencionados en el artículo 12, § 2 (1), del Convenio.

Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el Capítulo 3, § 3, del Reglamento General.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO 19

Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales

1. (1) Las Asambleas plenarias de los Comités consultivos internacionales podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.

(2) Los directores de los Comités consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, con el objeto de estudiar y preparar proyectos de recomendaciones sobre cuestiones de interés común. Estos proyectos de recomendaciones serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea plenaria del Comité consultivo correspondiente.

2. La Asamblea plenaria o el director de un Comité consultivo podrán invitar a un representante de este Comité para asistir, con carácter consultivo, a las reuniones del otro Comité consultivo o de otras organizaciones internacionales a las que haya sido invitado el Comité consultivo interesado.

3. Podrán asistir, con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo, el Secretario General, el Vicesecretario General el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el director, o sus representantes, del otro Comité consultivo. En caso necesario, un Comité podrá invitar a enviar observadores a sus reuniones a título consultivo a cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas.

CAPÍTULO 20

(suprimido)

PAGINAS AZULES

RECOMENDACION N.º ..

Lugar de celebración de las conferencias administrativas ordinarias

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando

Los gastos que importan, tanto para las administraciones como para la Unión la celebración de conferencias administrativas ordinarias fuera de la sede de la Unión,

Recomienda

Que las conferencias administrativas ordinarias tengan lugar normalmente en la sede de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 246-S
24 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DEL SECRETARIO GENERAL O DE UN SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA UNIÓN

(Aprobado en la 10.ª sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1959)

1. Las votaciones relativas a la elección de Secretario General o de Secretario General adjunto de la Unión serán secretas.

2. Se declarará elegido al candidato que obtenga la mayoría de votos.*

3. Cada delegación recibirá una sola papeleta de votación con el nombre de todos los candidatos, por orden alfabético.

4. Cada delegación señalará con una cruz, en su papeleta de votación, el nombre del candidato que prefiera.

5. No se computarán las abstenciones, las papeletas de votación en blanco o nulas ni las que contengan más de una cruz.

6. Si en la primera votación no resultara elegido ningún candidato conforme a lo dispuesto en el precedente apartado 2, se procederá a una o, si necesario, dos nuevas votaciones, con intervalos de 6 horas como mínimo, a fin de obtener una mayoría.

7. Si, después de tres votaciones, ningún candidato lograra una mayoría, se procederá, después de un intervalo mínimo de doce horas, a una cuarta votación en la que se elegirá entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la tercera votación.

7a. Si la tercera votación terminase con un empate entre varios candidatos que no permita determinar las dos candidaturas que han de tomar parte en la cuarta votación, se procederá a intervalos sucesivos de 6 horas, por lo menos, a una o, en caso necesario, a dos votaciones suplementarias entre dichos candidatos para deshacer el empate.

7b. En caso de nuevo empate en las votaciones suplementarias a que se refiere el apartado 7a. anterior, el Presidente procederá a un sorteo entre los candidatos empatados para designar el candidato o candidatos que han de retenerse.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

8. Si después de la cuarta y última votación hay aún empate, el Presidente procederá a un sorteo para designar al candidato que ha de declararse elegido.

---

* La mayoría consistirá en más de la mitad de los votos de las delegaciones presentes y votantes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 247-S
24 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

MEMORANDUM DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

En relación con la elección por la Conferencia de plenipotenciarios del Secretario General y del Secretario General Adjunto de la Unión, anunciada a todas las Administraciones por telegrama circular de 17 de noviembre de 1959 (reproducido en el Documento N.º 203), han surgido algunos problemas que exigen aclaración; por ello he decidido convocar para el lunes, 30 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana, una breve sesión plenaria de la Conferencia de plenipotenciarios. Confío en que puedan aclararse rapidamente las cuestiones de procedimiento, dedicándose así el resto de la mañana a la labor normal de comisiones que, por supuesto, a estas alturas es muy urgente.

Resumo a continuación los puntos particulares del procedimiento que se me ocurren:

1. En la última reunión del Consejo de Administración éste examinó las candidaturas de seis personas para el empleo de Secretario General y una candidatura para el puesto de Secretario General Adjunto. A menos que haya objeciones o que se retire o anule alguna candidatura, tengo la intención de distribuir a la Conferencia de plenipotenciarios los documentos pertinentes del Consejo de Administración que se me han entregado el 24 de noviembre y considerar válidas las candidaturas por haberlas recibido antes del 4 de diciembre a las 24 horas, no siendo, por tanto, necesario, como consecuencia de mi telegrama de 17 de noviembre, presentarlas nuevamente.

2. En virtud de las disposiciones del Reglamento interno del Consejo de Administración aplicables a la elección para el empleo de Secretario General y de Secretario General Adjunto, y de conformidad con el Anexo 6, Artículo 8, del Convenio, pueden presentar candidaturas no sólo las administraciones y los funcionarios de las Naciones Unidas o de otras instituciones especializadas, sino también cualquier persona en su propio nombre, siempre que sea nacional de un país Miembro de la Unión. De no formularse objeciones, aplicaremos también esta norma.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Con antelación a la última reunión del Consejo, los documentos se distribuyeron a medida que se iban recibiendo, es decir, cronológicamente, a fin de que todos los miembros estuviesen informados de la marcha de los acontecimientos a medida que se iban produciendo. De no haber objeciones, se seguirá también esta norma.

4. De las decisiones hasta ahora adoptadas colijo que se pretende que el mandato del Secretario General y del Secretario General Adjunto abarque el periodo comprendido entre dos Conferencias de plenipotenciarios. En consecuencia, el mandato del Secretario General y del Secretario General Adjunto que ha de elegir esta Conferencia se extenderá verosímilmente desde la fecha de entrada en funciones del nuevo Secretario y Secretario General Adjunto (probablemente 1.º de Enero de 1960) hasta aquélla en que la próxima Conferencia de plenipotenciarios (prevista para 1965) designe a las personas que hayan de sustituirles. Quizá la Conferencia de plenipotenciarios desee confirmar este punto.

5. Si mi interpretación es correcta, en virtud del punto 4 anterior, el mandato del actual Secretario General Adjunto, elegido por la Conferencia de plenipotenciarios de Atlantic City con carácter permanente hasta el momento de su jubilación, se daría por terminado inmediatamente. Serían de aplicación las disposiciones pertinentes del actual Reglamento del personal relativas a jubilación e indemnizaciones por término de contrato (Artículo 25).

De no haber objeciones, sugiero que enviemos un aviso al interesado comunicándole esta decisión basada en una modificación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Antes de poner en práctica las disposiciones arriba citadas, desearía conocer la opinión de la Conferencia de plenipotenciarios.

Tengo la intención de incluir en el Orden del día de la sesión plenaria del 30 de noviembre, la cuestión de la fijación de las fechas de las diversas elecciones.

El Presidente de la Conferencia
de plenipotenciarios

J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 248-S
24 de noviembre de 1959

COMISIÓN I

PRIMER INFORME

del Presidente de la Comisión E

Tengo el honor de enviar a la Comisión de redacción para su presentación a la Sesión plenaria, los siguientes textos, que han sido aprobados por la Comisión E:

Modificaciones al Convenio Internacional de Telecomunicaciones	Anexo 1
Resolución N.º .... : Colaboración de la U.I.T. en el Fondo Especial de las Naciones Unidas	Anexo 2
Resolución N.º .... : Administración de los Proyectos de Asistencia técnica	Anexo 3
Resolución N.º .... : Imputación de los gastos administrativos y de ejecución originados por la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de asistencia técnica	Anexo 4

El Presidente de la Comisión E:

F. Colt de Wolf

Anexos: 4

A N E X O 1

MODIFICACIONES
AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 3

Párrafo 2

Añádase el párrafo siguiente:

b) bis. fomenta la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicaciones en los países nuevos o en vías de desarrollo, por todos los medios de que disponga, y en particular por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas.

Artículo 5

Párrafo 12

Añádase el párrafo siguiente:

o) bis. Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, asistencia técnica a los países nuevos o en vías de desarrollo, a fin de cumplir con el objetivo de la Unión de favorecer, por todos los medios posibles un desarrollo más satisfactorio de las telecomunicaciones.

Artículo 7

Párrafo 1

Añádase el párrafo siguiente:

3) bis. En cumplimiento de su misión, todo Comité consultivo prestará especial atención a las cuestiones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países nuevos o en los que se hallan en vías de desarrollo, así como en las regiones en que los medios de telecomunicación no sean todavía suficientes, con objeto de poder estudiar tales cuestiones y formular las recomendaciones oportunas.

A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y formular recomendaciones sobre las telecomunicaciones nacionales de esos países.

A N E X O 2

RESOLUCIÓN N.º

COLABORACIÓN DE LA U.I.T. EN EL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Refiriéndose

a la Resolución N.º 1240 (XIII) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de octubre de 1958, relativa a la creación de un Fondo especial para dispensar asistencia permanente y sistemática en los aspectos esenciales del desarrollo técnico, económico y social de los países menos desarrollados, facilitando, inter alia, por el establecimiento de condiciones que las hagan posibles o más eficaces, toda clase de inversiones de capital;

Después de tomar nota

de las condiciones en que la Unión está llamada a colaborar al facilitar cualquier asistencia que este Fondo pueda prestar en materia de telecomunicaciones;

Habiendo observado

que los Miembros de la Unión están ya informados de las oportunidades que este Fondo ofrece para la expansión de las telecomunicaciones;

Encarga al Secretario General y al Consejo de Administración en lo que atañe a cada uno

1. Que estudie los problemas a que dará lugar la participación de la U.I.T. en el Fondo especial de las Naciones Unidas como órgano de ejecución.

2. Que apruebe los formularios adecuados de un acuerdo:

a) Entre la Unión y el Fondo especial de las Naciones Unidas, basado en el proyecto de modelo de acuerdo recomendado en SF/L.12/Add.15/Rev.1, y

b) Entre la Unión y los Gobiernos, en lo que concierne a la ejecución por la Unión de los proyectos de telecomunicación.

3. Que defina las responsabilidades de la Unión en lo que se refiere a los puntos siguientes:

a) Asesoramiento a los gobiernos en lo que respecta a la preparación de proyectos de telecomunicación para su presentación a la Administración del Fondo especial;

b) Asesoramiento a la Administración del Fondo especial sobre los aspectos técnicos de los proyectos de telecomunicación que los gobiernos sometan;

c) Puesta en ejecución de los proyectos de telecomunicación aprobados por la Administración del Fondo especial.

4. Que adopte las medidas administrativas y financieras necesarias para la ejecución y control por la Unión de los proyectos de telecomunicación aprobados por el Fondo especial, en la inteligencia de que el Fondo especial reembolsará su costo a la Unión.

5. Que presente un informe completo sobre la materia en la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

A N E X O 3

RESOLUCIÓN N.º .....

ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reunida en Ginebra:

a) Después de examinar las declaraciones del Secretario General ad interim sobre el interés que encerraría para la Unión la administración completa de su participación en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, lo que implicaría la derogación del Acuerdo provisional concertado entre la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Unión, de 28 de diciembre de 1954,

b) Después de escuchar la exposición del representante de las Naciones Unidas sobre las dificultades con que tropezaría su organización para mantener la colaboración prevista en los términos del citado arreglo, principalmente a causa de las nuevas cargas que se le han confiado a las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica, y

c) Después de haber tomado conocimiento de las repercusiones financieras que tendría el que la U.I.T. se encargara de la administración completa del programa de asistencia técnica en el campo de las telecomunicaciones,

Resuelve

1. Que el Secretario General esté autorizado para tomar, de acuerdo con las Naciones Unidas y su Junta de Asistencia Técnica, todas las medidas necesarias para que la Secretaría General de la Unión se encargue progresivamente de las tareas de carácter administrativo efectuadas actualmente en su nombre por las Naciones Unidas;

2. Que los gastos que con este motivo ocasione a la Secretaría General sus nuevas tareas se incluyan en la petición a la Junta de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social, con el fin de obtener los subsidios relativos a los gastos administrativos y de ejecución.

3. Encargar al Consejo de Administración:

a) Que se asegure, en el curso de cada una de sus reuniones, de que las tareas confiadas de este modo a la Secretaría General se efectúan de manera que se consiga la máxima eficacia en la participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, y

b) Que tome eventualmente todas las medidas necesarias para lograr el mantenimiento de dicha eficacia.

A N E X O 4

RESOLUCIÓN N.° .....

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN ORIGINADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicacios, reunida en Ginebra,

Enterada

De las Resoluciones N.^{os} 702 (XXVI) y 737 (XXVIII) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, relativas a la imputación de los gastos administrativos y de ejecución del Programa ampliado de Asistencia técnica,

Habiendo comprobado especialmente

Que, en su Resolución N.° 702 (XXVI), el Consejo Económico y Social

"1. Pide a las organizaciones participantes que adopten, lo antes posible, todas las medidas que sean necesarias para:

a) La unificación en sus presupuestos ordinarios de todos los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) El examen conjunto de estos gastos que han de efectuar sus órganos directivos", y

"3. Invita a los órganos directivos de las organizaciones participantes a que estudien oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la Asistencia técnica entre el presupuesto del Programa ordinario y el del Programa ampliado."

Habiendo comprobado también

Que, en la Resolución N.º 737 (XXVIII), el Consejo Económico y Social propone que se asigne a las organizaciones que participan en el Programa ampliado de Asistencia técnica una suma a tanto alzado para cubrir sus gastos administrativos y los de los servicios de ejecución relativos a este programa para los años 1960, 1961 y 1962 y que en dicha resolución se reconoce también:

"que habrá que hacer uso de cierta flexibilidad al aplicar las disposiciones para la determinación de dicha suma a las organizaciones participantes cuyos presupuestos sean poco importantes o que sólo beneficien de pequeñas asignaciones con cargo al Programa ampliado, y autorizar a la Junta de Asistencia técnica a tener en cuenta este factor cuando establezca sus previsiones de asignaciones para el Comité de Asistencia técnica",

Decide

Que estos gastos no pueden ser sufragados actualmente por el presupuesto de la Unión, y

Confirma

las siguientes recomendaciones formuladas por el Consejo de Administración en su Resolución N.º 385;

1. En todo método de imputación de los gastos considerados, deberá tenerse en cuenta la situación peculiar de cada organización; no parece, en realidad, indispensable aplicar una fórmula común a todas ellas por ser tan diferentes sus estructuras y presupuestos respectivos;

2. El actual sistema de financiación de los gastos administrativos y de ejecución originados a la U.I.T. por su participación en el Programa

ampliado de asistencia técnica es satisfactorio puesto que se reintegran los gastos efectivamente realizados, gastos que pueden variar de un año a otro en función:

a) De la amplitud del programa;

b) De las variaciones de situación en la reducidísima plantilla de personal del Servicio de asistencia técnica (cambios de funcionarios, vacaciones en el país de origen, variaciones de sueldos, indemnizaciones, etc.);

Resuelve

1. Que los gastos administrativos y de los servicios de ejecución originados por la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas se imputen en el presupuesto de la Unión, sobreentendiéndose que los abonos compensatorios de la cuenta especial del Programa ampliado figurarán en concepto de ingreso en el presupuesto.

2. Que la parte de estos gastos que reembolse la Cuenta especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica no se tome en consideración al fijar el tope de los gastos de la Unión.

3. Que los órganos de control financiero de la Unión verifiquen también todos los gastos e ingresos relativos a la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia técnica.

4. Que el Consejo de Administración examine asimismo los citados gastos.

5. Que, en el caso de que, en virtud de una decisión expresa de las Naciones Unidas, se vea obligada la Unión a sufragar parcial o totalmente dichos gastos queda autorizado el Consejo de Administración para prever los créditos necesarios, a reserva de la apliación de las disposiciones del Protocolo adicional ... al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 249-S
24 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN H1

INFORME

Segunda sesión de la Subcomisión H1

Jueves, 19 de noviembre de 1959, a las 15 h.

1. El Presidente abre la sesión y dice que no se ha preparado Orden del día alguno, ya que la tarea de la Subcomisión era muy precisa. Pregunta si hay algún comentario sobre el informe de la primera sesión, Documento N.º 174.

2. El delegado de Colombia ruega se agregue al párrafo 8 del informe a continuación de las palabras ".... concienzudos estudios llevados a cabo", lo siguiente:

> "Estima que la mejor forma de adelantar el trabajo es estudiar las observaciones que hubiera formulado el Consejo de Administración sobre las cuentas presentadas en diferentes años. Que si esas observaciones fueren sólo de forma, el Grupo de trabajo podría aceptarlas y dar por terminado su trabajo. Pero en cambio, si las observaciones fueren de fondo, se deberían estudiar cuidadosamente para permitir al Grupo de trabajo plantear la situación al Comité de Finanzas."

Queda aprobado el informe con la inclusión anterior.

El delegado de Colombia indica que, habiendo examinado los documentos, desea que se le informe acerca de varios puntos y se le den algunas aclaraciones.

Para mayor facilidad en la referencia, a continuación se enumeran las observaciones presentadas y las respuestas de la Secretaría:

1) Cuentas de 1952. Documento del Consejo N.º 1400, Anexo 4. Punto 3.

2) Cuentas de 1953. Documento del Consejo N.º 1586, Anexo 1. Punto 1.

Pregunta:

¿Se han efectuado esas economías y reorganización? A qué decisión de principio se ha llegado con respecto a la medida en que el C.C.I.R. podrá realizar investigaciones y experimentos?

Respuesta:

Haciendo referencia en prime lugar a los gastos de instalaciones, éstos concernían a dos tipos de equipo: pequeñas adquisiciones de equipo de ensayos para el C.C.I.R.; y arriendo de equipos de tarjetas perforadas para la I.F.R.B. En relación con la primera partida, la cuestión de compras de equipo se debatió ya en 1959, en Los Ángeles, y la Asamblea plenaria solicitó permiso para dedicar a ello, en 1960, 6.000 francos suizos, aunque sujeto a ratificación por la Conferencia de plenipotenciarios. En general, no se adquirió artículo alguno sin antes presentar una declaración expresa de la necesidad del mismo. En cuanto a la segunda, las consideraciones del Grupo de trabajo en aquel momento estaban especialmente relacionadas con las política que había de seguirse con respecto al equipo de tarjetas perforadas de la I.F.R.B. Después de un detenido estudio, el Consejo de Administración llegó a la conclusión de que era más barato alquilar el equipo que comprarlo ya que así se evitaban gastos de reparación y de conservación y al mismo tiempo la Unión tenía la seguridad de que se empleaba siempre equipo moderno y de que el trabajo se realizaba en la forma más económica.

En cuanto a las economías en los gastos de viajes, franqueo postal y teléfono, se ha reforzado de un modo general el sistema de control. Por ejemplo, los miembros del personal han de pagar ahora todas sus llamadas telefónicas particulares; todos los paquetes dirigidos a un mismo punto se reúnen y se envían juntos, a fin de reducir los gastos de franqueo. No fue posible afirmar que no pudieran lograrse otras mejoras, pero los altos funcionarios de la Unión encarecieron constantemente a todo el personal la necesidad de aplicar un economía estricta y, en los casos pertinentes, impusieron normas adecuadas de control para reforzar estas exhortaciones.

3. Cuentas de 1953, Documento del Consejo N.º 1607, Páginas 7 a 8.

Punto referente a pagar por vacaciones no disfrutadas.

Pregunta:

¿Cuál fue el resultado del estudio efectuado por el Secretario General?

Respuesta:

Los Reglamentos de Personal entonces en vigor no especificaban muy claramente que una persona tuviese derecho a que se le compensasen en metálico las vacaciones que no hubiese podido disfrutar . Esto era muy excepcional; el Secretario General no había podido en aquel momento tomarse las vacaciones que tenía acumuladas por razones relacionadas con el volumen de trabajo resultante del Convenio de Buenos Aires y con la toma de posesión del nuevo Secretario General. El Consejo de Administración aceptó el informe verbal que se le presentó posteriormente y se vio en esa oportunidad que el entonces Secretario General, al jubilarse, entregó al Fondo de Socorros de la Unión, 2.500 francos suizos. Actualmente, el Reglamento del Personal esta redactado con más claridad.

4. Cuentas de 1955. Documento del Consejo N.° 1726, Anexo 1, Punto 2.

Pregunta:

¿Se ha reforzado ahora el sistema de autorizaciones?

Respuesta:

Actualmente, se aplica ya el procedimiento de control presupuestiario. Era necesario situar esta pregunta en su verdadera perspectiva. Resultaba difícil para los funcionarios que partían en misión, prever anticipadamente con exactitud la duración de su estancia. El excedente de gastos a que se refería este comentario se relacionaba con el viaje a Montreal de funcionarios de la I.F.R.B. en ocasión en que se prolongó la reunión y no pudo preverse la necesidad de obtener autorización anticipada. La práctica seguida en todas las visitas a países de Ultramar consiste en informar de todos los detalles al Secretario General y a la Comisión de Coordinación a fin de obtener aprobación anticipada, así como a la Sección de Finanzas para que estableciera las previsiones presupuestarias del caso.

5. Cuentas de 1955. Documento del Consejo N.° 1858, Página 2 del Informe, Puntos 1 y 2.

Pregunta:

¿Sufragan ahora las propias administraciones los gastos de las visitas que se les hacen, según recomendó la Comisión?

Respuesta: No.

Esta cuestión fue ampliamente debatida en el Consejo de Administración. Redundaba en beneficio de la Unión, el que miembros de la I.F.R.B. (a cuyo respecto se suscitó está cuestión) visiten las Administraciones de sus regiones de origen al disfrutar sus vacaciones periódicas en el hogar. Esto les permite discutir directamente problemas de asignaciones de frecuencias, etc. y entablar contactos personales tan esenciales para el eficaz desempeño de su labor. Tales viajes, agregados a sus vacaciones en el país de origen, o que dan lugar a gastos adicionales, son autorizados en detalle por el Secretario General.

6. Cuentas de 1956. Documento del Consejo N.° 2109, Anexo 1, Puntos 1 y 2.

Pregunta:

¿Qué circunstancias especiales motivaron esos comentarios?

Respuesta:

En cuanto al punto 1, se trataba del caso concreto de un individuo que pudo disponer el traslado de su mobilario de Suiza a Holanda, aprovechando el viaje de vuelta de una empresa que tenía que trasladar mobiliario

desde Holanda a Suiza. De este modo consiguió un precio muy bajo, pero tuvo que pagar los gastos de alojamiento y subsistencia del personal de la empresa de mudanzas, durante su estancia en Suiza, mientra embalaban su mobiliario. Se ha confirmado que el costo total para la Unión fue inferior al que hubiera resultado si se hubiese hecho un envío directo desde Ginebra. En cuanto al punto 2, las circunstancias que motivaron el pago de horas extraordinarias fueron especiales en este caso pues se trataba de funcionarios de las categorías e. a k. que tomaron parte en la reunión de Los Ángeles. Normalmente, no se pagan las horas extraordinarias sino que se compensan; compensación con días adicionales de vacaciones, pero las dificultades con que se tropezó para contratar personal en la localidad, la necesidad de pagarle horas extraordinarias, junto con las elevadas tarifas locales existentes, indujeron a acordar a título excepcional, a los funcionarios de la Unión que participaron en la misión, una indemnización "ex-gratia" por las muchas horas trabajadas. Esta situación está ya prevista en el Reglamento del Personal (Apartado 50). En ningún caso se abonan a los funcionarios superiores las horas extraordinarias.

7. Cuentas de 1958. Documento del Consejo N.º 2664, Anexo 1, Párrafo 2.

Pregunta:

¿Propusieron la actual Conferencia de plenipotenciarios y la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones que se adoptara este procedimiento para la impresión de las Actas finales de sus respectivas Conferencias?

Respuesta: Sí.

La cuestión fue examinada detenidamente por la Comisión 3 de la Conferencia de Radiocomunicaciones, y sus decisiones fueron confirmadas por la Comisión C de la Conferencia de plenipotenciarios. El actual procedimiento se basaba en la experiencia adquirida y evitaría correcciones importantes.

8. Cuentas de 1958. Documento del Consejo N.º 2264, Anexo 1, Párrafo 6.

Pregunta:

¿Cuáles son las circunstancias relacionadas con este pago de 18.000 francos suizos?

Respuesta:

En las páginas 7 y 8 del Documento del Consejo N.º 2277, se informa al Consejo de Administración acerca de este caso. Se hablaba del empleo de un auxiliar requerido por el Secretario General en funciones, en relación con las labores de la Conferencia Telegráfica y Telefónica , así como con un estudio especializado de los problemas que planteaba la asimilación del personal a las condiciones de servicio de las Naciones Unidas. La persona en cuestión había sido clasificada en la categoría d. Vino de Estados Unidos de América con muy buenas referencias, pero sucedió que no se halló a gusto en Ginebra y por mutuo acuerdo se dieron por terminados sus servicios. Fue necesario abonarle el viaje de regreso así como una indemnización

por finalización de contrato, según lo dispuesto en el Reglamento de Personal. El Secretario General en funciones, había asumido plena responsabilidad en cuanto a la elección de la persona en cuestión y el Consejo de Administración había aceptado el nombramiento.

El Presidente dió las gracias al delegado de Colombia por sus útiles y detallados comentarios. Quedaba claro que se había adelantado a la mayor parte de los comentarios, que de otro modo hubiesen formulado diversos delegados.

Al preguntar si alguien desea hacer algún comentario, el delegado de la República Federal de Alemania solicita se le aclaren los dos puntos siguientes:

9. Cuentas de 1955. Documento del Consejo N.° 1877, Página 3.

Respuesta:

La Resolución del Consejo N.° 326 ya no se aplica. Todo el procedimiento presupuestario se modificó específicamente en 1955, siendo el control mucho más rígido. Actualmente, no se envía a los funcionarios en misión sin la aprobación de la Comisión de Coordinación y, en general, se espera de ellos que se ocupen de todos los aspectos de cualquier trabajo que surja durante su visita.

10. Cuentas de 1957. Documento del Consejo N.° 2108, Informe de la Comisión, Página 1, punto a).

Pregunta:

¿Se ha llamado la atención de la Conferencia de plenipotenciarios sobre el cambio propuesto en las condiciones de pago de los gastos de estudio y de viaje?

Respuesta:

No directamente.

La Resolución 21 de Buenos Aires y las disposiciones enmendadas de la Resolución 280 del Consejo, quedarían automáticamente anuladas ante la adopción de los términos de asimilación a las condiciones de servicio de las Naciones Unidas. La cuestión quedaba implícitamente cubierta por el párrafo 12.1.2 del Informe del Consejo de Administración.

El delegado de Japón deseaba aclaraciones acerca del comentario que figura en la página 8, punto 2 del Informe de Gestión financiera para 1958.

"La U.I.T. continuó formando parte del Grupo Común de Compras de la O.N.U. y Organizaciones Especializadas ..... y economizó una cantidad de aproximadamente 5.000 francos suizos ....."

Respuesta:

Todas las Organizaciones de las N.U. participan en un sistema de compras al por mayor. Las necesidades futuras de cada Organización se calculan en otoño y se solicitan ofertas en Europa y otras regiones para la totalidad de los artículos así calculados. Naturalmente, con ese sistema se pueden lograr precios reducidos y la cantidad de 5.000 francos suizos es un cómputo estadístico de la economía obtenida.

No habiéndose formulado ninguna otra pregunta, el Presidente resume el debate diciendo que la inclusión detallada de los anteriores puntos en las actas debería bastar para llamar la atención sobre los mismos. Desea que el Informe a la Comisión principal sea breve y que vaya acompañado de un proyecto de Resolución sobre la aprobación de las Cuentas de los años 1952 a 1958.

El delegado de Yugoeslavia presenta a la Comisión un proyecto de informe basado en su anterior experiencia en materia de verificación de cuentas, en el Consejo de Administración. El Presidente le da las gracias por ello, pero ruega se deje la consideración detallada del mismo para la tercera y última sesión de la Subcomisión. En contestación a una pregunta del delegado de Colombia, dice que siendo intención de la Comisión H rogar al Consejo de Administración que disponga una verificación externa de las cuentas, ello debería bastar para asegurar que las cuestiones del tipo de las suscitadas, queden de manifiesto, bien durante el ejercicio financiero o inmediatamente después y no vuelvan a producirse.

El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo observar que el debate de la tarde había girado en torno a ciertos puntos débiles en las definiciones y términos del Reglamento del Personal y del Reglamento Financiero. Ello había dado lugar a pagos que se prestaban a discusión, pero cabía hacer notar que cada uno de esos puntos débiles se había remediado, extremando el Sistema de Control presupuestario y perfeccionando las disposiciones de los Reglamentos de Personal o del Reglamento Financiero. Si la Unión adoptaba una verificación externa del tipo descrito en el Anexo 4 del documento N.° 7, y se mantenía la verificación matemática realizada por la Confederación Helvética, no parecía justificarse ningún otro sistema de verificación interna.

El Presidente se muestra conforme con este punto de vista, pero considera que debe posponerse el debate hasta la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 18,40.

El relator, El Presidente

T.C. Weaver R. Arciniegas

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 250-S
10 de diciembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA

N.ºs 201 a 250

N.º	Origen	Destinación	Título
201	Comisión E	Comisión E	Informe - 5.ª sesión, 10 de noviembre de 1959, 15.00 h.
201 CORR. N.º 1	" "	" "	" "
202	Secretaría General	Sesión plenaria	Designación del actual Miembro titulado "Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea"
203	Presidencia	Sesión plenaria	Telegrama-circular: Elección del Secretario General y del Secretario General adjunto
204	Comisión B	Comisión B	Informe - 3.ª sesión, 13 de noviembre de 1959, 15.00 h.
205	Comisión E	Comisión E	Informe - 16.ª sesión, 13 de noviembre de 1959,
206	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta - 6.ª sesión, 18 de noviembre de 1959, 9.00 h.
206 Add. N.º 1	" "	" "	" "
207	Secretaría General	Sesión plenaria	Telegrama-circular: Elección de los Miembros de la I.F.R.B.
208	Japón	Comisión D	Proposición retirada N.º 221
209	México	Comisión F	Proyecto de recomendación sobre la Proposición N.º 234
210	Grupo especial	Sesión plenaria	Informe del Grupo especial (I.F.R.B.)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N.º	Origen	Destinación	Título
211	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día, 10.ª sesión plenaria 21 de noviembre de 1959, 10h30
212	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 7.ª sesión plenaria 16 de noviembre de 1959, 15.00 h.
212 CORR. N.º 1	" "	" "	" "
213	Comisión G	Comisión G	Informe - 6.ª sesión, 11 de noviembre de 1959, 15.00 h.
213 CORR. N.º 1	"	"	" "
214	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 8.ª sesión plenaria 17 de noviembre de 1959, 9h40
215	Grupo especial (Procedimientos)	Sesión plenaria	Procedimiento para la elección de los Miembros de la Unión que han de formar parte del Consejo de Administración
216	Comisión G	Comisión G	Informe - 7.ª sesión, 12 de noviembre de 1959, 15.00 h.
217	Grupo especial	Comisión E	Colaboración de la U.I.T. en el Fondo especial de las Naciones Unidas
218	Comisión D	Comisión D	Informe - 14.ª sesión, 18 de noviembre de 1959
219	Comisión I	Asamblea plenaria	Textos sometidos a la aprobación de la Asamblea plenaria - Azules, Serie 1
220	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 9.ª sesión plenaria, 17 de noviembre de 1959, 15h15

N.º	Origen	Destinación	Título
221	Subdirector del C.C.I.R.	Comisión E	Participación de los C.C.I. en la Asistencia técnica, Proposición del Subdirector del C.C.I.R..
222	Secretaría General	Comisión G	Dictámenes actuariales sobre el plan de transferencia a la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas del personal afiliado a la Caja de Ahorros y a la Caja de Pensiones de la U.I.T.
223	Comisión G	Comisión G	Proyecto de resolución relativo a la distribución geográfica del personal
224	Comisión F	Comisión F	Informe - 10.ª sesión, 10 de noviembre de 1959, 15.00 h.
225	Subcomisión F2	Subcomisión F2	Informe - 4.ª sesión, 18 de noviembre de 1959, 17.00 h.
226	Subcomisión F2	Comisión F	Informe de la Subcomisión F2
227	España	Sesión plenaria	Proposición N.º 333: Art. 47
228	Subcomisión D2	Subcomisión D2	Informe - 2.ª sesión, 19 de noviembre de 1959, 15.00 h.
229	Subcomisión F1	Subcomisión F1	Informe - 2.ª sesión, 20 de noviembre de 1959
230	Comisión C	Comisión C	Informe - 3.ª sesión, 9 de noviembre de 1959, 9h30
231	Subcomisión F2	Comisión I	Nota del Presidente de la Subcomisión F2 al Presidente de la Comisión I
232	Comisión F	Comisión de redacción	Textos aprobados por la Comisión F
233	Subcomisión F1	Comisión F	Primer Informe de la Subcomisión F1

N.º	Origen	Destinación	Título
234	Comisión G	Comisión G	Informe - 8.ª sesión, 18 de noviembre de 1959, 15.00 h.
235	Comisión D	Comisión D	Informe - 15.ª sesión, 19 de noviembre de 1959
236	Comisión D	Comisión D	Informe - 16.ª sesión, 20 de noviembre de 1959
237	Grupo de trabajo mixto C2/3B	Comisión C	Segundo Informe del Grupo de trabajo mixto C2/3B a las Comisiones C y 3
238	Comisión H	Comisión H	Informe - 8.ª sesión, 20 de noviembre de 1959, 9h30
239	Secretaría General	Comisión G	Fondo de Pensiones del personal de la U.I.T. Estudios del actuario
239 ADD. N.º1	" "	"	Fondo de Pensiones del personal de la U.I.T. Estudios del actuario
240	Subcomisión F1	Comisión F	Segundo Informe de la Subcomisión F1
241	Subcomisión F1	Subcomisión F1	Informe - 3.ª sesión, 24 de noviembre de 1959
242	Comisión E	Comisión E	Informe - 7.ª sesión, 19 de noviembre de 1959, 15.00 h.
242 CORR. N.º1	" "	"	Informe - 7.ª sesión, 19 de noviembre de 1959, 15.00 h.
242 CORR. N.º2	" "	"	Informe - 7.ª sesión, 19 de noviembre de 1959, 15.00 h.
243	Argentina	Comisión G	Asignación de carestía de vida para el personal jubilado de la Unión.
244	Sesión Plenaria	Sesión Plenaria	Procedimiento de elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración

N.°	Origen	Destinación	Título
245	Comisión I	Asamblea plenaria	Textos sometidos a la aprobación de la Asamblea plenaria, Azules, 2.ª serie
246	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Procedimiento para la elección por la Conferencia de plenipotenciarios del Secretario General o de un Secretario General adjunto de la Unión
247	Presidencia	Sesión plenaria	Cuestiones de procedimientos, Secretario General y Secretario General adjunto
248	Comisión E	Comisión I	Primer informe del Presidente de la Comisión E
249	Subcomisión H1	Subcomisión H1	Informe - 2.ª sesión, 19 de noviembre de 1959, 15.00 h.
250	Secretaría		Lista de los documentos publicados por la Conferencia, N.os 201 a 250

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 251-S
25 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

INFORME

11.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Viernes, 20 de noviembre de 1959, a las 15

1. El Presidente abre la sesión a las 15,10 y presenta el Orden del día, DT 71, que es aprobado por la Comisión.

2. Se aprueba también, sin comentarios, el Informe de la 9.ª sesión, Documento N.° 194.

3. El Presidente somete a debate la Proposición N.° 2, párrafo 3, y la N.° 99, ambas del Japón, que se relacionan directamente.

La Delegación de Japón expone sus Proposiciones, modificando el último punto del párrafo 3 de su Proposición N.° 2. Este punto debe ser sustituido por el siguiente: "El Gobierno del Japón considera finalmente deseable que la Secretaría lleve a cabo el trabajo preparatorio necesario para el reajuste de los reglamentos". Japón solicita se tome en la Comisión una decisión de principio para preparar un proyecto de resolución que sería sometido a la plenaria. En esta resolución se indicaría que tal vez una parte del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones podría transferirse al Reglamento Telegráfico o al Telefónico y que convendría que la Secretaría General hiciese los estudios previos y el trabajo preparatorio necesario.

La Delegación de Estados Unidos apoya la Proposición N.° 2, párrafo 3, del Japón, en su formulación, y señala que, de recaer una decisión de principio favorable sobre ella, la Proposición N.° 99 sería innecesaria. El Reino Unido manifiesta no haber inconveniente en que por la Secretaría General se estudie la redistribución de las disposiciones que figuran en los distintos Reglamentos, y coincide con los Estados Unidos en que la Proposición N.° 99 no es necesaria ni útil.

La Delegación de México se muestra plenamente de acuerdo con posición de principio mantenida por Japón y apoya a Estados Unidos.

El Delegado de Francia señala que el actual reparto de materias entre los distintos Reglamentos no es muy correcto y apunta que en una primera fase habría que estudiar las disposiciones que podrían ser retiradas del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento Adicional y que, en una segunda fase, habría que transferir estas disposiciones sea al Reglamento Telegráfico, sea al Reglamento Telefónico; para ello, sugiere que, además de la Secretaría General, el C.C.I.T.T. y el C.C.I.R., estudien la cuestión; coincide asimismo con los delegados de Estados Unidos y Reino Unido.

El delegado de Italia recuerda que en la Conferencia de Radiocomunicaciones se han tomado ya algunas decisiones en materias relacionadas con la presente y que, de aceptarse las sugerencias de Japón, se crearían inconvenientes. Está de acuerdo con el principio propuesto por el Japón, pero no quiere dejar de señalar las dificultades que existen para su puesta en práctica.

La Delegación de Estados Unidos interviene para señalar que lo único que se pretende es que se adopte una resolución para que la Secretaría General, asistida de sus expertos, empiece a estudiar lo que se podría hacer para reajustar los distintos Reglamentos. No considera conveniente ni necesario encargar la tarea al C.C.I.T.T. y al C.C.I.R., considerando a la Secretaría General perfectamente capaz para llevar a cabo los indicados estudios. La Delegación de la India declara que el principio propuesto por el Japón le parece de una gran lógica y que a su juicio debería ser la Secretaría General quien llevase a cabo la labor preparatoria.

El delegado de Japón declara que, si el principio propuesto en su Proposición N.° 2, párrafo 3, es aprobado por la Comisión, no tendría inconveniente en retirar la Proposición N.° 99.

El delegado de Colombia se muestra de acuerdo con el de Italia en que la tarea en cuestión no es nada fácil. No se trata sólo de los Reglamentos, sino también del propio Convenio; estos estudios deberían ser llevados a cabo no sólo por la Secretaría General, sino también y fundamentalmente por el Consejo de Administración.

La Delegación de Estados Unidos indica que tal vez se esté desenfocando el tema, que la labor se refiere a la parte operativa de los Reglamentos y debe confiarse exclusivamente a la Secretaría General.

El Presidente resume y precisa los términos del debate y propone la constitución de un Grupo de trabajo, con la participación de Colombia, Japón y Estados Unidos, para preparar un proyecto de resolución al efecto. La propuesta del Presidente es aceptada y se constituye el Grupo de trabajo indicado con el mandato de recoger en su proyecto el principio de la Proposición N.° 2, párrafo 3, y expresar sobre ella el sentir general de la Comisión. Este proyecto de resolución sería estudiado en la próxima sesión de la Comisión. (Ver Anexo 1 de este informe)

4. El delegado de México presenta a la Comisión el proyecto de recomendación, inspirado en su Proposición N.° 234, para cuya preparación le había sido conferido un mandato en la novena sesión. Expone los antecedentes de los planes de desarrollo de las redes de telecomunicación en Centro y Sudamérica y encarece de la Comisión una acogida favorable al proyecto.

La Delegación de Venezuela apoya el proyecto pero propone, como enmienda, que se le dé el carácter de resolución. México acepta, y formula la invitación a los Miembros de la Subcomisión del Plan, que eventualmente se constituya, para participar en las reuniones de México en 1960.

La Delegación de Japón apoya calurosamente la propuesta mexicana y recuerda las esperanzas puestas en la Subcomisión para Extremo-Oriente, ya creada. El Sr. Hayes, del C.C.I.R., expresa su satisfacción ante la propuesta y señala que en el texto inglés de la misma se habla de "working group" mientras que en los textos español y francés se dice "Subcomisión". El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., interviene para señalar que en efecto debería decirse subcomisión y no Grupo de trabajo; en un principio se constituiría un Grupo de trabajo pero más tarde se transformaría en Subcomisión; añade que el C.C.I.T.T. está de acuerdo con la propuesta de México.

La Delegación de Estados Unidos sugiere que en el texto inglés de la resolución se diga "directs" en vez de "resolves". El Sr. Hayes considera que, como en la Resolución N.° 32, debiera decirse "instructs" en el texto inglés y "charge" en el texto francés. Colombia apoya esta enmienda y propone la palabra "encarga" para el texto español.

Expresan también su apoyo ante la propuesta mexicana las Delegaciones de Ceilán, Francia y Reino Unido. La Delegación de Italia transmite la felicitación y el apoyo del Director de la Comisión del Plan, de nacionalidad italiana. La Delegación de Ghana, al apoyar la propuesta mexicana, expresa su confianza de que en el futuro el C.C.I.T.T. y el C.C.I.R. puedan extender al Continente Africano las actividades de la Comisión del Plan.

El Presidente resume el debate, y, recogiendo el sentir de la Comisión, da por aprobado el proyecto presentado por México en el Documento N.° 209, dándole carácter de Resolución y sustituyendo la palabra "recomienda", que figura en el mismo, por las palabras "instructs", "charge" y "encarga", en los textos inglés, francés y español, respectivamente. (Ver Anexo 2 a este informe)

5. Finalizado el Orden del día, el Presidente levanta la sesión a las 16,40.

El relator,
F. De Soignie

El Presidente,
O.N. Carli

Anexos: 2

A N E X O 1

Texto presentado por el Grupo de trabajo constituido por los Estados Unidos de América, Colombia y Japón

RESOLUCIÓN N.° ...

ESTUDIO DE LA TRANSFERENCIA DE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ADICIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES A LOS REGLAMENTOS TELEGRÁFICO, TELEFÓNICO O DE RADIOCOMUNICACIONES Y DE LA TRANSFERENCIA DE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES A LOS REGLAMENTOS TELEGRÁFICO O TELEFÓNICO

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de Ginebra, 1959,

Considerando

1. Que por ser algunas disposiciones de los Reglamentos de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones análogas por su objeto a otras contenidas en los Reglamentos Telegráfico y Telefónico, convendría incluirlas en estos últimos Reglamentos;

2. La conveniencia de que las disposiciones relativas a la clasificación de los servicios de correspondencia pública del servicio móvil entren en vigor al mismo tiempo que las disposiciones similares aplicables al servicio fijo de correspondencia pública,

Encarga

Al Secretario General que realice un estudio de los Reglamentos de Radiocomunicaciones y Adicional de Radiocomunicaciones con miras a recomendar a las administraciones, con un año de antelación, por lo menos, a la próxima Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, y a la próxima Conferencia dministrativa de Radiocomunicaciones, cuáles son las disposiciones que deben transferirse, en su caso, a los Reglamentos Telegráfico o Telefónico o del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones.

A N E X O 2

RESOLUCIÓN ADOPTADA SOBRE LA PROPOSICIÓN N.° 234 DE MÉXICO

RESOLUCIÓN N.° ...

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Vista

1. La Resolución N.° 32 de la Conferencia de plenipotenciarios de Telecomunicaciones de Buenos Aires, 1952;

2. La Resolución N.° 383 adoptada en la 13.ª sesión del Consejo de Administración, relativa a la extensión del Plan para el desarrollo de la red de telecomunicaciones en el Extremo Oriente, en el África y, de manera general, en toda región para la que los países demanden la extensión del Plan.

Encarga

Al C.C.I.T.T. y al C.C.I.R., extender las actividades de la Comisión del Plan para el desarrollo de la Red Internacional de Telecomunicaciones a la América Latina, constituyendo para tal fin la Subcomisión correspondiente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 252-S
25 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

9.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de Personal)

Viernes, 20 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. Se adopta el Orden del día sin comentarios.

2. Continuación del examen del Informe del Grupo especial de trabajo de la Comisión G. Escala de sueldos para las categorías D y superiores (Documento N.º 189)

No se encuentra presente ningún miembro de la Secretaría General durante la discusión de este punto del Orden del día.

El Presidente presenta a la Comisión las dos proposiciones formuladas por los delegados de la U.R.S.S. y de Estados Unidos de América, consecuencia de las discusiones habidas en la sesión anterior.

En la formulada por el delegado de la U.R.S.S. se propone que a los Directores de los C.C.I., al Secretario General adjunto y al Presidente de la I.F.R.B. se les clasifique en la categoría A y que los miembros de la I.F.R.B. continúen en la categoría B. Al hacer su proposición, el delegado de la U.R.S.S. hace observar que aunque esto significa una reducción de sueldo de los miembros de la I.F.R.B., esta reducción se compensaría en casi todos los casos por el aumento en las indemnizaciones previstas para el personal de la I.F.R.B. lo mismo que para el resto del personal de la U.I.T. Señala también que los miembros de la I.F.R.B. no tienen obligaciones de representación comparables a las que propone para la categoría A.

La proposición del delegado de Estados Unidos de América tiende a que en la categoría A figuren los Directores de los C.C.I., el Secretario General adjunto y todos los miembros de la I.F.R.B. Como consecuencia de esta proposición, y prescindiendo del cargo de Subdirector del C.C.I.R. que probablemente se suprimirá en el futuro, los funcionarios podrían llegar en su carrera administrativa hasta la categoría B.

ARCHIVES U.I.T. VE

El delegado de Colombia se opone a la proposición del delegado de la U.R.S.S. aduciendo que todos los miembros de la I.F.R.B. deben estar en un plano de igualdad.

El Presidente, en respuesta a una pregunta del delegado de India, confirma que, con arreglo a la proposición de la U.R.S.S., el Presidente de la I.F.R.B. percibirá el sueldo correspondiente a la categoría A únicamente durante un año, y al final de su mandato volverá a percibir el sueldo correspondiente a la categoría B.

El delegado de la U.R.S.S. aclara que su proposición está animada por el deseo de realizar una asimilación total y realista con los sueldos de las Naciones Unidas, adaptándose la clasificación de los empleos de otros organismos. Los Directores de los C.C.I. y el Secretario General ad interim actúan en calidad de representantes de la U.I.T. cerca de otras organizaciones. Por otra parte, los miembros de la I.F.R.B. se limitan a realizar las funciones que les han sido asignadas, bajo la dirección del Presidente. Por dicha razón, no pueden ser considerados en un plano de igualdad con los Directores y sería conveniente establecer una distinción. La proposición de clasificar a los miembros de la I.F.R.B. en la categoría D2 de la U.I.T. tiene, de hecho, un carácter liberal en comparación con la distribución de los cargos de categoría D2 en otras organizaciones. Está seguro de que con dicha escala no faltarán candidatos. Como habrá que redactar nuevos contratos, no habrá lugar a malentendidos y los Miembros aceptarán su cargo con pleno conocimiento de causa.

El delegado de Rumania apoya el punto de vista de la U.R.S.S. Los Directores y el Presidente son expertos y administradores y deben figurar en la Clase A. Los Consejeros superiores de los C.C.I. perciben sueldos inferiores a los de los miembros de la I.F.R.B. Por tanto, resulta más equitativo que los miembros de la Junta se clasifiquen en la categoría B.

El delegado de Bielorrusia dice que los elevados salarios de la I.F.R.B. son frecuentemente objeto de discusión en las Conferencias de la U.I.T. Los Directores de los C.C.I. tienen a su cargo la organización de los trabajos de la Secretaría de los C.C.I., de las Comisiones y de las Subcomisiones, además de llevar toda la correspondencia con las administraciones y de facilitar los servicios necesarios de enlace. La I.F.R.B. no tiene esta clase de responsabilidades. Los miembros de las organizaciones colectivas deben percibir sueldos inferiores al de un Director. El Presidente de la I.F.R.B. realiza un trabajo adicional con la dirección de la Secretaría de la Junta y durante su mandato representa a la I.F.R.B. cerca de otras organizaciones. Ningún miembro puede oponerse a que el Presidente perciba un sueldo más elevado.

Seguidamente el delegado de los Estados Unidos de América hace una recapitulación de las razones en que se basa su proposición, que son las siguientes:

1) Si se incluye a los miembros de la I.F.R.B. en la categoría B, se mezclarán los funcionarios de elección con los de nombramiento. La clase B debe reservarse como el cargo más elevado de los funcionarios de nombramiento.

2) En las Conferencias de plenipotenciarios y de Radiocomunicaciones que se están celebrando, todas las Comisiones pertinentes no sólo han aprobado la labor de la I.F.R.B. sino que incluso le han concedido una mayor importancia. Cualquier decisión que tendiera a disminuir dicha importancia sería contraria a las decisiones de otras Comisiones. La Comisión G cometería un grave error actuando en dicho sentido.

3) No puede considerarse que los miembros de la I.F.R.B. actúen bajo la dirección del Presidente de la Junta. La Junta está integrada por 11 miembros con iguales atribuciones, y no puede hacerse distinciones a efectos de sueldo.

Los delegados de Nueva Zelandia, Brasil, Paraguay, Suecia y Portugal apoyan la proposición y los argumentos aducidos por el delegado de Estados Unidos de América.

El Presidente sugiere que se ponga a colación la proposición de los Estados Unidos de América.

El delegado de Checoeslovaquia solicita una votación secreta, la cual se celebra después de haber conseguido el apoyo necesario. El resultado es el siguiente:

A favor de la proposición de los Estados Unidos de América	23
En contra	12
Abstenciones	ninguna

Se acepta, pues, la proposición de los Estados Unidos.

A continuación, la Comisión examina las restantes proposiciones sobre sueldos que figuran en el Documento N.º 189, y decide recomendar las cifras siguientes:

Categoría	Sueldo propuesto		Gastos de representación reembolsables contra presentación de justificantes
	Francos suizos	Equivalencia en dólares de los EE.UU.*	Francos suizos
Secretario General	63.000	14.651,16	7.000
Categoría A (Secretario General adjunto, Directores de los C.C.I. y todos los miembros de la I.F.R.B.)	59.000	13.720,93	3.500 Para el Secretario General adjunto y para los Directores de los C.C.I. 5.000 para la I.F.R.B., a discreción del Presidente de la Junta.

* Al cambio de 4,30 francos suizos = 1,00 dólar de los Estados Unidos.

Categoría	Sueldo propuesto		Gastos de representación reembolsables contra presentación de justificantes
	Francos suizos	Equivalencia en dólares de los EE.UU.*	Francos suizos
Categoría B (incluido el actual Subdirector del C.C.I.R.)	53.750	12.500	
Categoría C	43.000	10.000	
	51.600	12.000	
Categoría D	37.625	8.750	
	47.300	11.000	

Durante los debates sobre los sueldos para las categorías A y B, el delegado de Francia manifiesta que no comparte el asenso general sobre los mismos y se remite a la declaración que hizo en la 8.ª sesión, que figura íntegramente en el informe correspondiente.

El delegado de Suecia propone, dando el Presidente su conformidad, que en el informe de la Comisión se indique claramente qué ocurrirá con la asignación por carestía de vida en la nueva escala; es decir, que el 5% en concepto de ajuste por lugar de destino (que sustituirá a la actual asignación por carestía de vida del 5%) se pagará a todas las categorías a partir de la de P1, hasta el Secretario General, inclusive.

El Presidente se refiere al cargo de Subdirector del C.C.I.R. que, caso de que la recomendación de la Comisión D sea ratificada por el pleno, quedará suprimido después de finalizado el mandato del actual titular. Habrá, pues, que tratar especialmente del sueldo del Subdirector actual. No habiendo oposición, se acuerda que el cargo de Subdirector del C.C.I.R. se remunerará con 53.750 francos suizos al efectuarse la asimilación.

El Presidente evoca el último punto que queda por analizar de la declaración hecha por el Secretario General ad interim en la sesión anterior, sobre la posibilidad de que algunos funcionarios de la U.I.T. puedan alcanzar en su carrera administrativa la categoría D2 de las N.U. Contestando a una pregunta del delegado de la India, explica que la principal razón aducida por el Secretario General ad interim a favor de la inclusión de la categoría D2 en la U.I.T. al realizarse la asimilación, son los trabajos adicionales que puedan recaer sobre la Secretaría General como

---

* Al cambio de 4,30 francos suizos = 1,00 dólar de los Estados Unidos.

resultado de las recomendaciones que formulen la Conferencia de plenipotenciarios en materia de reorganización, o el Consejo de Administración, en cumplimiento de las decisiones de la Conferencia. Se han previsto 3 6 4 empleos de esta clase solamente, pero en todo caso, no se ha solicitado de la Comisión que se pronuncie sobre la conveniencia de su creación. Dicha cuestión ha de plantearse ante el Consejo de Administración, dentro de las proposiciones de asimilación.

Tras breve debate, se acuerda especificar claramente en el informe de la Comisión, que si bien en la escala de sueldos recomendada se incluye la categoría D2 dentro de las que pueden alcanzar los funcionarios en su carrera administrativa, tal inclusión no prejuzga en absoluto la cuestión de si tales empleos están justificados dentro de la Unión.

3. Proposición N.º 290 del Paraguay (Documento N.º 16). Cuestiones remitidas a la Comisión C, de acuerdo con el Documento N.º 146-FES, página 8.

En este momento, el representante de la Secretaría General hace su aparición en la sesión.

El Presidente dice que las partes del proyecto de convenio de interés para la Comisión son las siguientes:

a) Artículo 12, página 19, apartado 24, relativo a la concesión de privilegios e inmunidades

b) Artículo 39 - Página 42 - Carácter

c) Artículo 40 - Página 43 - Deberes

d) Artículo 41 - Página 43 - Cesantía.

El delegado de Paraguay, al presentar las proposiciones, se excusa por no haber podido asistir a la sesión anterior, debido a sus compromisos con otras Comisiones. Manifiesta que su Delegación no insistirá sobre los nuevos artículos propuestos, caso de que no se apoyen.

El delegado de Colombia dice que las proposiciones deben considerarse en su conjunto y no aisladamente. Se acuerda, por lo tanto, con el asentimiento del delegado de Paraguay, recomendar en el informe de la Comisión la remisión de las proposiciones al Consejo de Administración para su estudio.

Con respecto a la proposición relativa al Artículo 41 referente a la cesantía, el delegado de los Estados Unidos manifiesta que su Delegación se opondrá firmemente a toda disposición encaminada a que un funcionario cese en su cargo por el hecho de que el país del que sea nacional deje de formar parte de la Unión. Esto daría también lugar a problemas jurídicos en relación con su contrato.

El Presidente conviene en añadir esta declaración al Artículo 41, en la recomendación que se haga en el informe

4. Distribución geográfica del personal (Documento N.° 180)

El Presidente dice que el Documento N.° 180 se ha publicado, ante la sugerencia del delegado de India en la última sesión, a fin de facilitar el estudio de esta cuestión. Este tema se aborda también en el Cuadro de la página 40 del informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios y también en las páginas 60-61 del mismo. Señala a la Comisión el proyecto de resolución sometido al Consejo de Administración contenido en la página 11 del Anexo 1 al documento N.° 180. La cuestión está en determinar si los términos actuales de la resolución se ajustan a la situación que originará la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas. La Comisión quizá estime oportuno considerar si la resolución necesita o no modificarse.

El delegado de Colombia está de acuerdo con la proposición y se pregunta si el párrafo 4(b) de la página 12 es lo bastante preciso. Cree que no debe dejarse a la discreción del Secretario General el determinar si un aspirante a funcionario debe clasificarse como internacional o no, ya que incumbe al funcionario o funcionaria de que se trate, demostrar que ha venido a Ginebra al fin exclusivo de ocupar un empleo en una organización internacional.

El Presidente dice que, no obstante, parece razonable que el Secretario General pueda decidir acerca de la suficiencia de la prueba, pero está de acuerdo en que tal extremo sea tenido en consideración si ha de modificarse la resolución.

En el examen del párrafo a) de la página 11, el Vicepresidente (delegado de Ceilán) pregunta si los sueldos fijados por las Naciones Unidas para la escala G1 - G7 son superiores o inferiores a los que paga la Administración suiza o las empresas privadas establecidas en Ginebra.

El Sr. Russell Cook dice que, por lo general, se fijan con arreglo a las tarifas locales más altas. A veces resultan algo superiores otras ligeramente inferiores pero, en general puede decirse que las de las Naciones Unidas pueden equipararse a las más altas.

El Vicepresidente (delegado de Ceilán) dice que esta comparación resulta muy importante para el examen de esta cuestión.

Se discuten algunos puntos del proyecto de resolución cuya modificación se estima oportuna. Los delegados de la India, Ceilán y Pakistán formulan algunas críticas sobre el proyecto actual. En consecuencia, el Presidente propone, y así se acuerda, que se cree un Grupo de trabajo

reducido para estudiar el proyecto de Resolución de la página 11 del Documento N.° 180, y sugerir la forma en que deba redactarse de nuevo. Forman parte del Grupo los delegados de la India, Ceilán, Nueva Zelandia y Pakistán, bajo la presidencia del delegado del Reino Unido.

Se levanta la sesión a las 6 de la tarde.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 253-S
25 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

11.ª sesión plenaria

Lunes, 30 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. Acta de la 6.ª sesión plenaria (Documento N.º 206).

2. Acta de la 7.ª sesión plenaria (Documento N.º 212).

3. Acta de la 8.ª sesión plenaria (Documento N.º 214).

4. Acta de la 9.ª sesión plenaria.

5. Acta de la 10.ª sesión plenaria.

6. Confirmación de la decisión de la Comisión D de que el Secretario General, el Secretario General adjunto y los Directores de los C.C.I. deben ser de nacionalidades diferentes.

7. Memorandum del Presidente (Documento N.º 247).

8. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Document Nº 254-FES
25 novembre 1959

NOTE DU SECRETARIAT DES CONFERENCES

La coupure ci-jointe de la "Tribune de Genève" du mardi, 24 novembre 1959, est distribuée à titre d'information.

NOTE BY THE CONFERENCE SECRETARIAT

The attached extract translated from the "Tribune de Genève", dated Tuesday, 24 November 1959, is distributed as of interest, for information only.

NOTA DE LA SECRETARÍA DE LAS CONFERENCIAS

A título informativo, se adjunta copia de un artículo aparecido en "La Tribuna de Ginebra" el martes, 24 de noviembre de 1959.

Secrétaire des Conférences
Secretary of the Conferences
El Secretario de las Conferencias,

Gerald C. Gross

Annexe:
Annex: 1
Anexo:

A TRAVERS GENÈVE

Armistice dans le conflit entre les médecins et les caisses-maladie

se rappelle qu'il y a quelques semaines, iation de médecins du canton de Ge- ait dénoncé la convention du 15 sep- 1955 qui la liait aux caisses-maladie. éclatant comme un coup de foudre iel serein — serein pour ceux qui s au courant de la situation réelle voqué une vive émotion parmi istes et dans le monde politique. reina, chef du département de la ce sociale et de l'hygiène publique, mission consultative en matière d'as- -maladie, créée le 4 avril 1956 par du Conseil d'Etat, étaient immédiate- ntervenus pour tenter d'apaiser le

a réponse à une question écrite de Fazan, député, le gouvernement naintenant qu'une solution transi- trouvée. Au cours d'une séance r M. Treina, les représentants des t des mutualistes ont signé l'ac- ant : « Les pourparlers concernant on du tarif médical doivent être en- ans les prochains jours et poursuivis gence. La convention conclue entre ies le 15 septembre 1955 est prorogée anvier au 31 décembre 1960 ».

s et mutualistes se sont donc donné pour aboutir à un accord général ts. Espérons qu'ils parviendront Le gouvernement annonce pour e manquera pas de suivre avec développement des pourparlers forcera d'aplanir les difficultés .

Les organisations internationales touchées par la crise du logement

M. Hammarskjöld charge le B.I.T. d'effectuer une grande enquête dans notre ville

M. Hammarskjöld, secrétaire général, ainsi que les chefs des diverses institutions spécialisées des Nations unies se sont mis d'accord pour confier à leur collègue M. David Morse, directeur général du Bureau international du travail, le soin de mener à bien une enquête approfondie sur le problème du logement à Genève.

Les organisations internationales se trouvent, en effet, devant un problème très grave : non seulement elles sont dans l'impossibilité d'engager du personnel faute de pouvoir loger les nouveaux arrivants, mais elles ne peuvent même pas rappeler à leurs sièges de Genève des fonctionnaires qui ont été envoyés en mission à l'étranger et qui ne disposent plus de leur ancien appartement.

Les cas extrêmes sont ceux du fonctionnaire qui a campé sous la tente à son retour à Genève, de la famille dont le père, la mère et les enfants sont répartis à différents étages dans une pension, enfin le problème des nouveaux collaborateurs qui doivent investir toutes leurs économies personnelles pour acheter de petites villas en territoire genevois bien que leurs contrats d'emploi soient de deux ans seulement.

Cette enquête, qui a commencé par l'envoi aux fonctionnaire internationaux d'un questionnaire, est conduite avec le désir non pas de critiquer les autorités genevoises, mais au contraire de collaborer avec elles et de les aider à résoudre les difficultés actuelles. Les institutions internationales ayant leur siège à Genève se considèrent comme faisant partie de la communauté, et leur désir est de contribuer de même que les Genevois eux-mêmes à la solution d'un problème qui devient angoissant. Il s'agit avant tout de trouver une issue à l'impasse actuelle sans qu'il y ait des frictions inutiles entre la population locale et ses hôtes étrangers.

M. David Morse fera rapport en avril prochain

Le rapport qui est préparé sous la direction de M. David Morse et de ses collaborateurs contiendra des éléments importants d'information statistique sur notre ville, ainsi que des suggestions concernant d'éventuelles solutions : construction de logements grâce à la collaboration des autorités locales et à l'initiative des organisations internationales, éventuel déplacement sur territoire français d'une partie des fonctionnaires internationaux travaillant à Genève, etc. Un financement international, sous une forme ou sous une autre, n'est pas exclu.

L'importance de l'enquête en cours est soulignée par le fait que ses résultats seront soumis au Comité administratif de coordination qui se réunira dans notre ville en avril prochain sous la présidence de M. Hammarskjöld. Il comprend M. Morse lui-même, ainsi que MM. Davies, de l'Office mondial de météorologie, Candau, de l'Organisation mondiale de la santé, Gross, de l'Union internationale des télécommunications — organisations ayant leur siège à Genève —, et les directeurs généraux de la F. A. O., de l'Unesco, de la Banque mondiale, du Fonds monétaire international, de l'Agence atomique, de l'O. A. C. I. (aviation civile), de l'Union postale universelle, et du Fonds spécial des Nations unies.

S'adressant au Conseil du B. I. T., la semaine dernière, M. David Morse avait déjà déclaré : « Je fais tout ce qui est possible en collaboration avec mes collègues des organisations internationales et les autorités genevoises pour amener une amélioration dans la situation actuelle. Les logements ne se construisent pas du jour au lendemain, cependant nous ferons tout ce qui est matériellement possible pour résoudre le problème ».

En conclusion, le directeur général du B. I. T. a donné des indications sur les mesures qu'il entend prendre dans l'immédiat en matière d'indemnité d'installation et de remboursement des frais de garde-meubles pour rendre plus facile la situation des fonctionnaires nouvellement engagés ou rentrant d'un poste à l'étranger.

M. Jean Treina président du Conseil d'Etat

Dans sa séance de mardi matin, le Conseil d'Etat a nommé son nouveau président personne de M. Jean Treina, chef du département de la prévoyance sociale et giène publique. M. Treina entrera en fonctions le 1er décembre. M. Edouard chef du département des finances et contributions publiques, a été nommé

Le Réveil civique

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES SE VEN AFECTADAS POR LA CRISIS DE LA VIVIENDA

EL Sr. HAMMARSKJÖLD ENCARGA A LA O.I.T. DE REALIZAR UNA AMPLIA ENCUESTA EN NUESTRA CIUDAD

El Sr. Hammarskjöld, Secretario General, de acuerdo con los jefes de las diversas instituciones especializadas de las Naciones Unidas, ha confiado a su colega el Sr. David A. Morse, Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, la misión de llevar a cabo una encuesta detallada acerca de la crisis de la vivienda en Ginebra.

En efecto, las organizaciones internacionales se enfrentan actualmente con un problema sumamente grave: no sólo les es imposible contratar nuevo personal al no poder alojar a los recién llegados sino que ni siquiera pueden hacer volver a Ginebra a los funcionarios enviados en misión al extranjero y que no disponen ya de su antiguo alojamiento.

Como casos extremos tenemos el del funcionario que ha tenido que acampar bajo una tienda a su vuelta a Ginebra, el de una familia en la que el padre, la madre y los hijos están repartidos en distintos pisos de una misma pensión y, por último, el de los nuevos colaboradores que deben dedicar la totalidad de sus economías personales a la adquisición de hotelitos en las afueras de Ginebra, aunque sus contratos de empleo tengan sólo una duración de dos años.

Con esta encuesta, que se inició mediante el envío de un cuestionario a los funcionarios internacionales, no se pretende criticar a las autoridades ginebrinas, sino al contrario, colaborar con ellas y ayudarlas a resolver las actuales dificultades. Las instituciones internacionales con sede en Ginebra se consideran a sí mismas como parte de la comunidad y desean contribuir en igual medida que los propios ginebrinos a la solución de un problema que empieza a revestir caracteres alarmantes. Se trata, ante todo, de encontrar una solución a la difícil situación actual sin que se produzcan fricciones inútiles entre la población local y sus huéspedes extranjeros.

EL Sr. DAVID A. MORSE PRESENTARÁ SU INFORME EL PRÓXIMO MES DE ABRIL

El informe, que está siendo preparado bajo la dirección del Sr. David A. Morse y de sus colaboradores, contendrá importantes datos estadísticos sobre nuestra ciudad, así como diversas sugestiones concernientes a soluciones posibles: construcción de alojamientos merced a la colaboración de las autoridades locales y a la iniciativa de las organizaciones internacionales; desplazamiento eventual a territorio francés de una parte de los

funcionarios internacionales que prestan servicio en Ginebra, etc. No se excluye la colaboración financiera internacional en una u otra forma.

La importancia de la encuesta en curso está subrayada por el hecho de que sus resultados serán sometidos al Comité Administrativo de Coordinación que se reunirá en nuestra ciudad el próximo mes de abril bajo la presidencia del Sr. Hammarskjöld, y del que forman parte el propio Sr. Morse y los Sres. Davies, de la Organización Meteorológica Mundial, Candau, de la Organización Mundial de la Salud, Gross, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -organizaciones todas con sede en Ginebra- y los Directores Generales de la F.A.O., UNESCO, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Agencia Atómica, O.A.C.I. (Aviación Civil), Unión Postal Universal y Fondo Especial de las Naciones Unidas.

Al dirigirse la semana última al Consejo de Administración de la O.I.T., el Sr. David A. Morse declaró: "Por mi parte, en colaboración con mis colegas de las organizaciones internacionales y con las autoridades ginebrinas, hago cuanto puedo para lograr que mejore la situación actual. Los alojamientos no pueden construirse de la noche a la mañana; sin embargo, nosotros haremos todo lo humanamente posible para resolver el problema".

Para terminar, el Director General de la O.I.T. ha dado algunas indicaciones acerca de las medidas que pretende adoptar con carácter inmediato en materia de indemnizaciones de instalación y reembolso de los gastos de guardamuebles, a fin de hacer más llevadera la situación de los funcionarios recientemente contratados o de los que se reintegren a su puesto después de prestar servicio en el extranjero.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 255-S
26 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

del Grupo de trabajo sobre procedimientos de asistencia técnica

En relación con las discusiones celebradas durante la 8.ª sesión de la Comisión E, del 23 de noviembre de 1959, el Grupo de trabajo sobre procedimientos de asistencia técnica (constituido por los Sres. Fathy Cheith (Kuwait) y J.L. Skerret (Australia), asistidos de los Sres. J.R. Symonds JAT de las Naciones Unidas) y Jean Persin (Secretaría), ha estudiado las medidas que podría adoptar la Conferencia de plenipotenciarios para tratar las proposiciones que se formulan en el Documento N.° 64, aceptadas en general por la Comisión E.

En vista especialmente de las directivas formuladas ya por el Consejo de Administración en la Resolución N.° 244 (véase el Documento N.° 62, páginas 5 a 13), el Grupo de trabajo ha estimado que la Conferencia se podría limitar a dar instrucciones generales al Consejo de Administración para la revisión de las actuales directivas y procedimientos. El Grupo, en consecuencia, a la consideración de la Comisión el proyecto de Resolución adjunto.

El Grupo de trabajo tomó nota de que, probablemente, la Conferencia adoptará también una resolución análoga a la N.° 25 de Buenos Aires. Se propone, por tanto, que el texto anexo se publique como parte B de una sola resolución sobre la "Participación de la Unión en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas", cuya parte A sería el texto adoptado en sustitución de la Resolución N.° 25 de Buenos Aires.

Anexo: El Grupo de trabajo recomienda incluir las directivas de la Resolución anexa en el folleto publicado por la U.I.T., Ginebra 1957, con el título de "Procedimientos relativos a la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica".

A N E X O

PROPOSICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asistencia técnica puede clasificarse en las tres categorías siguientes:

1. Asesoramiento técnico a una administración sobre un problema o proyecto determinado;
2. Preparación y valoración de un proyecto y preparación de un plan para su ejecución, y
3. Ejecución del proyecto.

Primera categoría

La administración debe preparar de antemano suficiente información preliminar. En la mayoría de los casos, el asesoramiento del experto puede facilitarse en un plazo de diez días. Sólo en circunstancias verdaderamente excepcionales la misión de un experto para esta categoría de asistencia puede exceder de un mes, y esto únicamente después de un cuidadoso estudio por parte de la U.I.T.

Segunda categoría

La administración interesada debe tener preparada de antemano la máxima información posible. La U.I.T. debe indicar a la Administración interesada la clase de información que se necesita.

El experto o expertos comenzarían entonces sus proyectos y evaluaciones. Se entiende, como es lógico, que el tiempo necesario para esta labor puede variar entre uno y seis meses, según la naturaleza del proyecto. En la gran mayoría de los casos, la U.I.T. podrá determinar el tiempo necesario dentro de los límites anteriormente mencionados.

La administración interesada puede entonces, por su parte, prever el costo y los créditos necesarios, anunciar los concursos y adoptar otras medidas oportunas.

Para el examen de las ofertas, las administraciones pueden necesitar la ayuda de expertos por otro periodo que puede variar entre uno y tres meses.

Tercera categoría

La administración habrá terminado ya los preparativos necesarios para la ejecución del proyecto, por ejemplo, los edificios, el personal, etc. El experto puede entonces secundar a la administración en la inspección de los trabajos de ejecución y, al mismo tiempo, facilitar la ayuda que considere necesaria para la buena marcha ulterior de los trabajos.

El objeto de este plan es evitar pérdidas de tiempo en los intervalos entre las etapas sucesivas del trabajo.

Las administraciones pueden encontrarse en la necesidad de requerir los servicios del experto, entre las distintas etapas o después de terminado el proyecto para la explotación y mantenencia de éste. En este caso, si la U.I.T. facilita el experto, determinará también, en colaboración con la JAT, la importancia de la contribución que debe correr a cargo de la administración interesada.

Inspección

1. La U.I.T. deberá determinar los métodos más eficaces y económicos para la inspección de los proyectos.

2. Las medidas que en cada caso se adopten serán examinadas por el Comité de coordinación y por el Secretario General, informándose de ello al Consejo de Administración.

3. Una vez comenzado un proyecto, tanto el Gobierno solicitante como el experto estarán obligados a someter informes mensuales a la U.I.T.

4. A la administración interesada se le facilitará una copia del informe mensual del experto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 256-S
26 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN D2

INFORME

3.ª sesión de la Subcomisión D2

Martes, 24 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente, Sr. H.A. Daniels (Reino Unido) abre la sesión.

2. Se aprueba el Orden del día (Documento N.º DT 76). El Presidente señala que la Comisión D, en su última sesión, ha asignado a la Subcomisión el punto 4, es decir, la consideración de incluir en el Convenio un apartado relativo a los deberes del Secretario General adjunto.

3. Se aprueba el Informe de la 2.ª sesión (Documento N.º 228).

4. Cláusulas del contrato del Secretario General y del Secretario General adjunto

1) La Subcomisión ha decidido limitarse a examinar las condiciones de contratación que deben aplicarse sólo en relación con los primeros nombramientos que se hagan en aplicación del nuevo procedimiento, es decir, los nombramientos propuestos en la Conferencia de plenipotenciarios de 1959. Este procedimiento dará margen para que se "ponga en marcha" el nuevo sistema, y permitirá a la próxima Conferencia de plenipotenciarios adoptar una decisión sobre las disposiciones que deban tomarse con carácter permanente con arreglo a la experiencia adquirida. La Subcomisión recomienda que el Consejo de Administración estudie a la mayor brevedad la posibilidad de revisar entretanto las disposiciones pertinentes del Reglamento del Personal cuya modificación resulte necesaria al darse a los cargos de Secretario General y Secretario General adjunto carácter temporal, en lugar de permanente. Se acuerda también sugerir en el Informe de la Subcomisión que se establezca en el Reglamento una separación entre las disposiciones relativas al Secretario General y los demás funcionarios de elección, y aquellas que se aplican al resto del personal.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2) La Subcomisión ha llegado a las conclusiones siguiente en lo que se refiere a los términos y condiciones de contratación de los primeros nombramientos:

i) Duración del mandato. La Subcomisión ha acordado que es necesario especificar un periodo mínimo de mandato, ya que no sería razonable obligar a un candidato electo a abandonar su país - quizá muy alejado de Ginebra - para hacerse cargo de sus funciones, sin darle una indicación acerca de la probable duración de su empleo. Como es de esperar que la próxima Conferencia de

plenipotenciarios no se celebre hasta 1965, se acuerda fijar la duración mínima del mandato en cinco años. La Subcomisión acuerda recomendar que la próxima Conferencia de plenipotenciarios decida la fecha de finalización del mandato pero que, entretanto, conviene establecer un periodo mínimo de cinco años, condicionado al desempeño satisfactorio de las funciones prescritas para el cargo de que se trate.

ii) Aviso previo de dimisión. Se acuerda que el Secretario General y el Secretario General adjunto deberán notificar su dimisión con tres meses de antelación.

iii) Edad de los candidatos. La Subcomisión ha acordado que no es necesario incluir ninguna disposición al respecto, al menos en lo que se refiere al primer nombramiento. No obstante, en el Informe de la Subcomisión debe hacerse hincapié en que si el candidato designado es menor de 60 años de edad, tendrá derecho a pertenecer a la Caja de Pensiones de la U.I.T. o a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en el caso de que acuerde la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas.

iv) Juramento. La Subcomisión ha acordado que el juramento o declaración al tomar posesión del cargo se preste ante el pleno de la Conferencia de plenipotenciarios, si ello es posible y, en caso de que no lo fuera, que el pleno decida el procedimiento que deba seguirse.

v) Carta de nombramiento. Se acuerda que el Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios, en representación de ésta, firme la carta de nombramiento.

vi) Edad de jubilación, remuneración y otras disposiciones del Reglamento del Personal. La edad de jubilación no plantea problema especial alguno. La cuestión de la remuneración se halla a estudio por la Comisión de Personal, aplicándose a los cargos de Secretario General y de Secretario General adjunto todas las demás disposiciones del Reglamento de personal, en relación con las cuales no se haya mencionado anteriormente la necesidad de ninguna medida especial.

5. Suspensión en sus funciones del Secretario General o del Secretario General adjunto e informe sobre el cumplimiento de sus obligaciones

Se acuerda que el Consejo de Administración tendrá derecho a suspender al Secretario General o al Secretario General adjunto en sus funciones, privándoles de su remuneración, pero que la decisión final en lo que se refiere a la separación definitiva, incumbirá tomarla a la mayoría de las administraciones Miembros de la Unión, ya sea en una Conferencia de plenipotenciarios, si corresponde a ésta reunirse, o mediante votación por correo. Esta cuestión origina un debate sobre la necesidad de que se presente un informe a la Conferencia de plenipotenciarios sobre la forma en que el Secretario General o el Secretario General adjunto han desempeñado las

obligaciones de sus cargos. Algunos delegados estiman que tal informe constituye un procedimiento lógico si se quiere que la Conferencia de plenipotenciarios pueda formarse una opinión, por ejemplo, sobre la conveniencia de reelegir a una persona determinada. No obstante, la Comisión decide, por último, que sería desagradable hacer mención de la conducta de uno de los más altos funcionarios de la Unión en un informe que difícilmente podría conservar un carácter confidencial y que esta cuestión no debe mencionarse en el Informe de la Subcomisión, sino dejar la decisión correspondiente al Consejo de Administración.

Obligaciones del Secretario General adjunto

Se acuerda incluir un nuevo apartado 2 bis) en el Artículo 8 del Convenio, redactado en la forma siguiente:

"El Secretario General adjunto asistirá al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones y desempeñará las obligaciones específicas que éste le encomiende. En ausencia del Secretario General, asumirá las funciones de este último cargo."

7. Nueva denominación para el cargo de Secretario General adjunto

El Presidente declara que la Comisión D no ha resuelto todavía la cuestión de la nueva denominación del cargo de Secretario General adjunto, pero que en ella se ha manifestado el deseo general de que, al menos en lo que se refiere a la denominación inglesa, se haga uso de los términos "Deputy Secretary-General". Esta denominación está en armonía con la decisión de la Subcomisión en lo que se refiere a las funciones que debe desempeñar el Secretario General adjunto, por lo que se acuerda que la Subcomisión recomiende para el texto inglés la adopción del título "Deputy Secretary-General".

8. El Presidente declara que espera que el proyecto de informe pueda estar preparado a tiempo de que la Subcomisión lo examine en su próxima sesión, después de lo cual se da por terminada la sesión.

El relator,
V. Nullis

El Presidente,
H.A. Daniels

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document Nº 257-FES
CORRIGENDUM Nº 1
27 novembre 1959

COMMISSION G

CORRIGENDUM

au Projet de Résolution concernant la répartition géographique

Dans le Document Nº 257, sous "décide", lire le premier alinéa de A comme suit :

"A. afin d'améliorer la répartition géographique des fonctionnaires des classes e et au-dessus :"

Concerns the French text only.

Concierne únicamente el texto francés.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 257-S
26 de noviembre de 1959

COMISION G

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

La Conferencia de plenipotenciarios,

Considerando

a) El Artículo 8, apartado 4, del Convenio de Buenos Aires;

b) La actual distribución geográfica del personal de la Unión;

c) La necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica, con carácter general y especialmente en relación con determinadas regiones del mundo;

d) Que esta política requiere que se concedan al personal interesado los beneficios de la contratación internacional;

Resuelve

A. Para mejorar la distribución geográfica del personal de categoría e y superiores:

1. Que, como norma general, se anuncien las vacantes de estas categorías a las administraciones de todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión, dejando al propio tiempo al personal de la Unión posibilidades razonables de ascenso;

2. Que, al cubrir las vacantes por contratación internacional, se dé preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de las regiones que se hallan actualmente insuficientemente representadas entre el personal de la Unión;

B. 1. Que, en la medida de lo posible, se contrate a los funcionarios de categoría f a k entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 kilómetros de Ginebra;

2. Excepcionalmente, y cuando las vacantes de clases f, g y h se refieran a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación en condiciones internacionales;

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

3. Cuando no sea posible efectuar la contratación de personal con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto B.1, el Secretario General lo hará a la mayor proximidad de Ginebra. Si ello no fuera posible, notificará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta, al seleccionar al candidato, las incidencias económicas de su elección;

4. El personal contratado en las categorías f a k se considerará como internacional, dándole derecho a los beneficios de esta clase de contratación previstos en el Reglamento del Personal, si es de nacionalidad distinta a la suiza o si:

i) ha sido contratado fuera de la zona aludida en el anterior punto B.1;

ii) o si, habiendo sido reclutado en la zona citada en B.1, el Secretario General comprueba que la fecha y circunstancias en que decidió establecer su residencia en ella se deben al propósito exclusivo de trabajar en las organizaciones internacionales;

C. Que se otorguen los beneficios inherentes a la contratación internacional, con efectos desde 1.º de enero de 1960, al personal en funciones que, en virtud del punto B.4 hubiera tenido derecho a los beneficios de la contratación internacional o semi-local, pero se hubiese visto obligado a renunciar a ellos como condición para su contratación;

Encarga al Consejo de Administración

Que tenga presente esta cuestión con miras a lograr una distribución geográfica más amplia y representativa.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS Documento N.º 258-S
26 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN D

INFORME

17.ª sesión de la Comisión D
(Organización de la Unión)

Lunes, 23 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40 de la mañana.

El Presidente comunica a los delegados que el Sr. De Vriès, Vicepresidente de la Comisión D, se ha visto obligado a ausentarse de la Conferencia para someterse a una intervención quirúrgica en su país, y que en nombre de la Comisión se le enviará un telegrama de simpatía.

Seguidamente el Presidente declara que el Orden del día (Documento N.º DT 72) remitido a la Conferencia, ha de modificarse como sigue:

a) Suprimir todas las referencias a los puntos 1 y 2 del Documento N.º 16. El delegado de Paraguay confirma que no insiste en que la Comisión estudie este documento, pues su examen se ha confiado al Consejo de Administración en vista de la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

b) Suprímanse, en el punto 2, las Proposiciones N.os 83 y 86, ya retiradas.

El delegado del Reino Unido propone aplazar el examen de las Proposiciones N.os 30 y 87 hasta que la Subcomisión D2 presente su Informe.

La Comisión adopta este punto de vista.

El delegado de la U.R.S.S. retira la Proposición N.º 32.

El delegado del Japón sugiere que la Proposición N.º 85 relativa a Asistencia Técnica se remita a la Comisión E para su examen.

Así se acuerda.

El delegado de Checoeslovaquia acepta se retire la Proposición N.º 32, de la cual es co-autor, y anuncia que está dispuesto a retirar la Proposición N.º 254.

Se adopta el Orden del día enmendado.

Punto 1. Proposiciones relativas al Artículo 5

1. Proposición N.º 24

Durante el debate sobre esta proposición, el delegado de la República Federal de Alemania hace observar que se trata de representantes

de los Miembros del Consejo y no de países. En consecuencia, propone que se introduzcan en el texto las correspondientes enmiendas.

El delegado de Estados Unidos de América sugiere que en el párrafo 10 las palabras "del desempeño de sus funciones" se sustituyan por la expresión "de su participación en las sesiones del Consejo", para aclarar que los gastos de participación de un representante de un país Miembro que asista como observador a las reuniones de un organismo permanente de la Unión, corren por cuenta de su Administración.

Por 36 votos a favor, 2 en contra y 28 abstenciones, se adopta el texto enmendado de los números 9 bis y 10 que figura en Anexo al presente Informe.

2. Proposición N.° 25

El delegado de Italia retira la proposición, por considerar la Comisión en su conjunto que no es necesario introducir en el Convenio las precisiones que en ella figuran.

3. Proposiciones N.os 245 y 33

El delegado de la U.R.S.S. retira la Proposición N.° 33 en favor de la Proposición N.° 245.

Se adopta la Proposición N.° 245 sin objeción alguna.

4. Proposición N.° 34

Adoptada.

5. Proposición N.° 35

Después de diversas enmiendas, aceptadas por el delegado de Italia, la Comisión adopta sin objeciones el texto que figura en Anexo.

Punto 2. Proposiciones relativas al Artículo 8

1. Proposición N.° 78

Los delegados de Francia, Italia y Suecia apoyan la Proposición N.° 78.

El delegado del Reino Unido considera que no es deseable la dualidad de las autoridades ante las cuales el Secretario General sería responsable, y cree que el statu quo constituiría una solución más satisfactoria.

Estima, asimismo, junto con los delegados de Suecia y de Estados Unidos de América que la última frase de la proposición debería quedar en suspenso en espera de las conclusiones de la Subcomisión D/2.

Por 45 votos a favor, 7 en contra y 11 abstenciones, la Comisión adopta la Proposición N.° 78, a excepción de la última frase.

2. Proposición N.° 84

El delegado del Reino Unido apoya la proposición.

Los delegados de Bielorrusia y de la U.R.S.S. subrayan que la I.F.R.B. publica sus normas técnicas y que el C.C.I.R. hace otro tanto,

habiéndose observado diferencias entre ambas publicaciones. Estiman que no es necesario que en el Convenio figuren disposiciones que sancionen esta dualidad.

En vista de las explicaciones del Vicepresidente de la I.F.R.B. y del Subdirector del C.C.I.R. y después de debatida la cuestión, la Comisión adopta por 48 votos a favor, 0 en contra y 9 abstenciones, la Proposición N.° 84.

3. Proposiciones N.os 251 y 252

El delegado de Checoeslovaquia señala que la Proposición N.° 251 es consecuencia de la Proposición N.° 252.

Hace observar que el principio del § 1 de la Proposición N.° 252 ha sido adoptado y precisa que los § 2 y 3 tienen por objeto reunir las disposiciones diseminadas en el Convenio y se refieren únicamente a cuestiones de redacción.

El Presidente estima que en este caso conviene remitir las Proposiciones N.os 251 y 252 a la Comisión de redacción.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 0,40 de la tarde.

El relator:
A. Chassignol

El Presidente:
E. Nicotera

Anexo:

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN D DURANTE SU 17.ª SESIÓN

Artículo 5
Prop. N.º 24

Después del párrafo 9, añádase el siguiente § 9 bis:

9 bis. Los representantes de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrán asistir como observadores a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión, citados en el Artículo 4, párrafo 3.º b)c)y d).

Artículo 5 MOD

10. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y estancia efectuados por el representante de cada Miembro del Consejo de Administración, con motivo de su participación en las sesiones del Consejo.

Artículo 5 §12
Prop. N.º 245
MOD

g) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la U.I.T. realizando las máximas economías, para reducir los gastos al nivel más bajo posible;

Artículo 5 §12
Prop. N.º 34
MOD

m) Coordinará las actividades de los organismos permanentes de la Unión; adoptará las disposiciones oportunas sobre las peticiones o recomendaciones que dichos organismos le formulen, y cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Director de los Comités consultivos internacionales; examinará los informes anuales sobre las actividades de los organismos permanentes de la Unión.

Artículo 5 § 12
Prop. N.º 35

A continuación del inciso n), insértese el siguiente nuevo inciso n bis):

n bis) Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con

carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio y sus Anexos y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima Conferencia competente.

Artículo 8 § 1
Prop. N.º 78
MOD

(2) El Secretario General será responsable ante la Conferencia de plenipotenciarios y, en los intervalos entre las reuniones de ésta ante el Consejo de Administración, del cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría General y de la totalidad de los servicios administrativos y financieros de la Unión. Los Secretarios Generales adjuntos serán responsables ante el Secretario General. El Secretario General Adjunto .....

Nota : queda en estudio la última frase.

Artículo 8 § 2
Prop. N.º 84
MOD

j) Publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias que prepare la Junta en cumplimiento de sus funciones

Artículo 8
§§ 4 y 5

Se transmiten a la Comisión de redacción las Proposiciones N.ºS 251 y 252 (Página 69 Rev.1).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 259-S
26 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN D

INFORME

18.ª sesión de la Comisión D (Organización de la Unión)

Martes, 24 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,35 de la mañana.

El Presidente da lectura al Orden del día (Documento N.º DT 79), que se adopta sin modificaciones.

Punto 1 - Documento N.º 170 (Anexo 4), página 12

El delegado de Suecia piensa que sería conveniente reconocer en el Convenio la existencia del Comité de Coordinación. Sugiere que al Artículo 8 del Convenio se agregue el texto que figura en el primer párrafo del punto 2, página 12 del Documento N.º 170.

Habida cuenta de una enmienda sugerida por el delegado de Ceilán, la Comisión adopta sin comentarios el texto que se reproduce en el Anexo al presente informe.

Punto 2 - Proposiciones relativas a los Comités consultivos internacionales (Artículo 7)

1. Proposiciones N.os 278 y 297 (Documento N.º 44)

Se adoptan estas proposiciones, cuya finalidad es idéntica. La Comisión de redacción se encargará de eliminar la ligera diferencia existente entre los dos textos.

2. Proposición N.º 64

El delegado de Suecia presenta su proposición haciendo observar que los pequeños países no siempre disponen de los especialistas necesarios para transformar las Recomendaciones de los C.C.I. en proposiciones para las Conferencias.

Los delegados de Suiza, República Federal de Alemania, Yugoeslavia y Congo Belga, así como el Director del C.C.I.T.T., Sr. Rouvière, se manifiestan en favor de la Proposición N.º 64.

Por el contrario, los delegados de Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido, Etiopía y Dinamarca, así como el Subdirector del C.C.I.R., Sr. Hayes, se oponen a que los C.C.I. puedan presentar directamente proposiciones a las Conferencias.

El delegado del Reino Unido estima que las disposiciones previstas en el Capítulo 18 del Reglamento General son suficientes para permitir que las Conferencias estén informadas de las Recomendaciones de los C.C.I.

El Secretario adjunto de la Conferencia, Sr. Stead, señala que el Capítulo 18 del Reglamento General prevé, en efecto, la elaboración de proposiciones de modificaciones partiendo de las Recomendaciones de los C.C.I., pero que no dice nada sobre el curso que deba darse a tales proposiciones.

El delegado de la República Árabe Unida no es partidario de la Proposición N.° 64 y preferiría apoyar la N.° 60 si se modificara el final de la misma.

El delegado del Reino Unido pregunta al delegado de Suecia si aceptaría limitar su texto a proposiciones entresacadas de las Recomendaciones o relativas a cuestiones en estudio. En caso afirmativo, cree que podría conseguirse un acuerdo aceptable.

Habiendo el delegado de Suecia aceptado esta sugerencia, el Presidente declara que se trata entonces de un cambio de texto y suspende la sesión para que se pueda redactar una nueva proposición.

Al reanudarse la sesión, el delegado de Suecia propone el siguiente texto preparado en colaboración con los delegados de la República Federal de Alemania y del Reino Unido:

"Las Asambleas plenarias de los Comités Consultivos Internacionales están autorizadas para someter a las Conferencias Administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus Recomendaciones o de las conclusiones correspondientes a los estudios que estén efectuando."

Precisa que no insiste en la posibilidad de presentar proposiciones a las Conferencias de plenipotenciarios.

El delegado de la República Federal de Alemania señala que han sido mencionadas en el texto las conclusiones correspondientes a los estudios que se estén efectuando, pues podría ser necesario presentar proposiciones antes de que se hubieran preparado definitivamente las Recomendaciones.

Los delegados de Bielorrusia, Bélgica, Rumania y México apoyan la nueva proposición conjunta.

Los delegados de Argentina, Ceilán, Etiopía y la India son partidarios de que se mantenga el statu quo.

El delegado de Italia estima necesario preservar el carácter consultivo de los C.C.I. y sugiere que se adapte en consecuencia el Capítulo 18 del Reglamento General. Propone el texto siguiente:

"En su última reunión precedente a la Conferencia Administrativa competente, cada Asamblea plenaria de C.C.I. puede entresacar, de las recomendaciones formuladas por dicho Comité desde la Conferencia Administrativa precedente, las relativas a modificaciones del Reglamento correspondiente. Se enviarán estas proposiciones a las administraciones con tiempo suficiente para que, si lo consideran oportuno, puedan presentarlas a la Conferencia Administrativa en cuestión."

El Presidente señala entonces que, tratándose del Reglamento General, esta cuestión es de la competencia de la Comisión F.

Se pone a votación la proposición conjunta de Suecia, República Federal de Alemania y Reino Unido y se adopta por 36 votos a favor, 16 en contra y 14 abstenciones.

Como resultado de esto, la Proposición N.° 60 ya no tiene objeto.

3. Proposición N.° 59

El delegado de Japón anuncia que retira el párrafo 3 bis de su proposición. Habiéndose remitido el párrafo 3 ter a la Comisión E, sólo queda por examinar el párrafo 3, cuyo objeto es adaptar la explotación al desarrollo de la técnica de las radiocomunicaciones.

Los delegados de Filipinas y de Rumania apoyan la proposición.

Los delegados de Francia y de Bélgica son partidarios del texto antiguo, para evitar el riesgo de provocar conflictos de atribución entre los dos C.C.I.

El Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R., señala que la Comisión de Estudio XIII de su organismo se ocupa de cuestiones de explotación. Lee el mandato de esta Comisión de Estudio y manifiesta que hasta ahora no ha surgido ninguna dificultad.

Con una modificación propuesta por el delegado de Etiopía, apoyado por los delegados del Reino Unido y de la República Árabe Unida, se adopta por 30 votos contra 24 y 13 abstenciones, el párrafo 3 de la Proposición N.° 59 redactado en forma que figura en el anexo.

Se levanta la sesión a las 12,50.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

Anexo: 1

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN D EN SU 18.ª SESIÓN

Artículo 8 § 2. Insértese el siguiente párrafo antes del a):

"Asegurará la unidad de acción de los organismos permanentes de la Unión por medio de un órgano de coordinación presidido por él e integrado por el Secretario General adjunto y por los directores de los organismos permanentes; esta coordinación afectará a las cuestiones administrativas, la asistencia técnica, las relaciones exteriores, la información pública y, en general, a todo asunto cuya importancia lo merezca a juicio del Consejo de Administración."

Artículo 7 Fusión de los párrafos (1) y (2) del § 1

Proposiciones N.os 278 y 237 1. (1) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieran a la telegrafía y la telefonía.

Nota: Se ha encargado a la Comisión de redacción que determine si es preferible emplear al final las palabras "telégrafo y teléfono", en lugar de "telegrafía y telefonía".

Artículo 7 § 2. Añádase al párrafo (2) el texto siguiente:

Proposición N.º 64 modificada "Las Asambleas plenarias de los Comités Consultivos Internacionales están autorizadas para someter a las Conferencias Administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de sus estudios que están efectuando."

Artículo 7

Proposición N.º 59 modificada

§ 1. (3) Sustitúyase el párrafo actual por el texto siguiente:

(3) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 260-S
26 de noviembre de 1959

COMISIÓN E

MÉXICO

Proposición

Número de la proposición

334 Establecimiento de un Banco Internacional de Fomento a las Telecomunicaciones

La Delegación mexicana a la Conferencia Plenipotenciaria de Telecomunicaciones,

Considerando:

1) Que corresponde a la U.I.T. el definir la política general a seguir para fomentar y ampliar la cooperación internacional en el mejoramiento de las telecomunicaciones de todas clases;

2) Que corresponde a la U.I.T. favorecer por todo los medios posibles la creación, el desarrollo y perfeccionamiento de las redes e instalaciones de telecomunicaciones en todas las regiones del mundo;

3) Que la solución de problemas fundamentales, tales como los relacionados con las limitaciones cada vez mayores en el uso del espectro radioeléctrico en materia de altas frecuencias, impondrá cambios radicales en la naturaleza de los sistemas de telecomunicación actualmente en uso, requiriéndose necesariamente un aumento en la inversión de bienes de capital en el ámbito internacional-mundial en un futuro cercano;

4) Que los fondos disponibles en materia de asistencia técnica, tal como se preven en el P.A.A.T. y el Fondo Especial de la O.N.U. sólo satisfacen un aspecto limitado del fomento internacional de las telecomunicaciones;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

5) Que los países nuevos y en proceso de desarrollo requieren particularmente ayuda financiera para estar al día y prever necesidades futuras bajo planes de crecimiento sólidamente establecidos;

6) Que la interdependencia y el desarrollo armonioso de los sistemas de telecomunicación en todas las regiones del mundo, es, no solamente necesaria, sino también obligada;

7) Que la ingerencia constructiva y el futuro de la U.I.T. dependen en gran parte de su gestión realista, no sólo en asuntos de orden técnico y legislativo, sino también en asuntos económicos;

8) Que es necesario dirigir la capacidad crediticia de instituciones financieras con el objeto de que se establezcan fondos especiales destinados a las telecomunicaciones, otorgándose créditos en las mejores condiciones posibles a las administraciones o empresas privadas de explotación;

9) Que las telecomunicaciones como un servicio público pueden considerarse en materia de inversiones, dentro del capítulo de "inversiones autofinanciables", y que su monto mundial alcanza niveles de consideración;

10) Que interesa a los fines de la U.I.T. el interceder ante los organismos internacionales, gubernamentales o privados, en favor del establecimiento de créditos para las telecomunicaciones;

11) Que numerosas industrias de telecomunicación y también algunas empresas privadas de explotación otorgan ya estos créditos de manera indirecta, aislada e inconexa, y que está dentro de su política y capacidad llevar a cabo aportes considerables de capital a un fondo común, particularmente si éste ha de destinarse a proyectos y obras nacionales e internacionales de gran envergadura y seguridad. Proyectos que contarían con la simpatía y patrocinio de la U.I.T.

12) Que las organizaciones bancarias mundiales existentes, dedicadas al desarrollo y fomento industrial, carecen de un capítulo de créditos especial para las telecomunicaciones,

Propone a la Conferencia Plenipotenciaria de Telecomunicaciones que con el fin de iniciar los pasos necesarios para la formación eventual de un Banco o Bancos Internacionales de Fomento a las Telecomunicaciones, resuelva:

"Encargar a la Secretaría General, llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo de Administración, las gestiones necesarias ante los organismos oficiales o privados que proceda tendientes a establecer un organismo de crédito internacional, dedicado al fomento de las telecomunicaciones."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 261-S
27 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

DESIGNACIÓN DEL MIEMBRO DENOMINADO ACTUALMENTE "CONJUNTO DE TERRITORIOS REPRESENTADOS POR LA OFICINA FRANCESA DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE ULTRAMAR"

He recibido de la Delegación del Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar la adjunta carta que tengo el honor de transmitir a la Conferencia.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

A N E X O

CONJUNTO DE TERRITORIOS REPRESENTADOS POR LA OFICINA FRANCESA DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE ULTRAMAR

Ginebra, 26 de noviembre de 1959

Señor Secretario General de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones

G i n e b r a

Señor Secretario General:

Tengo el honor de rogarle tenga usted a bien modificar la denominación del Miembro "Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar".

Mucho le agradecería se sirviera utilizar en lo sucesivo la siguiente denominación:

"Estados de Ultramar de la Comunidad y Territorios franceses de Ultramar."

Esta disposición se aplica a todos los documentos de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y de la Conferencia de plenipotenciarios, como asimismo a todos los documentos publicados por la Unión, especialmente al Anexo 1 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Jefe de la Delegación del Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar en la Conferencia de plenipotenciarios (Ginebra, 1959),

(firmado) C. RAMANITRA
Jefe de la Delegación ad interim.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 262-S
1.º de diciembre de 1959

SUBCOMISIÓN H1

INFORME

3.ª sesión de la Subcomisión H1

Jueves, 26 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. El Presidente abre la sesión e informa que, de acuerdo con su petición, el relator ha preparado un proyecto de informe que será sometido a la Comisión H, Finanzas, junto con dos proyectos de resoluciones similares a las Resoluciones N.os 9 y 10 del Convenio de Buenos Aires. Se dedicará la mañana al examen y aprobación de dichos proyectos.

Sin embargo, en primer lugar, es preciso adoptar el informe de la 2.ª sesión, que figura en el Documento N.º 249.

2. El Sr. Chatelain (Secretaría General) observa dos discrepancias que atañen únicamente al texto francés:

i) En la respuesta que figura en la página 2, se ha omitido el término "privés" al hacer referencia al pago de las llamadas telefónicas por los miembros del personal de la Unión.

ii) En la contestación a la pregunta 4 se ha utilizado en el texto inglés la expresión siguiente: "for budgetary provisión to be made".

En el texto inglés el sentido está bastante claro, no resultando, sin embargo, apropiado en el francés. Lo que de hecho significa es que la Comisión de Coordinación y el Secretario General han de aprobar previamente las visitas de los funcionarios de la Unión con cargo a los créditos del presupuesto general establecidos por el Consejo de Administración para viajes, etc. Compete a la Sección de Finanzas la asignación de la cifra específica necesaria, dentro de dichos límites, para los gastos de viajes autorizados. En consecuencia, el texto inglés debe ser el siguiente:

"for the appropriate budgetary credits to be made available"

Se aprueban los informes con dichas modificaciones.

3. El delegado del Reino Unido presenta el proyecto de informe y llama la atención sobre los tres puntos siguientes:

1) La prudente inclusión en el punto 3 de la expresión: "según su leal saber y entender". Opina que como la premura de tiempo no ha permitido a la Subcomisión realizar un estudio completo de la gestión financiera y de las cuentas durante todos los años transcurridos desde Buenos Aires, conviene que la Comisión haga referencia a la limitada naturaleza de su examen. Con dicha expresión queda definida la situación.

2) En el punto 3 señala la adopción de un presupuesto de gastos ordinarios para 1959, independiente del Protocolo adicional de Buenos Aires. La labor de la Subcomisión no abarca el examen de la gestión financiera con posterioridad al año 1958. Sin embargo, conviene que la Comisión de finanzas tenga conocimiento del tope presupuestario adoptado según el actual Convenio para el año en curso.

La Subcomisión está de acuerdo en que, si bien no es estrictamente necesario, debe señalarse a la Comisión esta situación con dicha referencia y se acuerda conservarla.

3) Los puntos 3 (3) y 3 (4) del informe reflejan exactamente la situación tal como la ha establecido la Subcomisión, es decir, que la gestión financiera ha de desarrollarse necesariamente anualmente de acuerdo con las disposiciones en vigor. Dichas disposiciones evolucionan constantemente reflejando las distintas circunstancias que se producen.

Se adopta el proyecto de informe con ligeras modificaciones.

4. En lo que se refiere a los proyectos de resoluciones, no se formula ninguna observación sobre el relativo a la aprobación de las cuentas de los años 1952/1958. Sin embargo, en lo que se refiere al segundo proyecto, conviene subrayar que, a diferencia de los años anteriores a Buenos Aires, la Unión a partir de 1952 no ha tenido necesidad de solicitar de la Confederación Suiza préstamos importantes. Las prerrogativas concedidas para la obtención de dichos préstamos han resultado muy valiosos y todos están unánimemente de acuerdo en expresar su gratitud a la Confederación Suiza por su ayuda. Sin embargo, con objeto de reflejar los hechos con la mayor exactitud, en el proyecto de resolución se hace referencia únicamente a los préstamos obtenidos durante el periodo que se cita, que son los siguientes:

A fines de 1952	2.800.000 francos suizos
" " " 1953	600.000 " "
" " " 1954	Ninguno
" " " 1955	Ninguno
" " " 1956	Ninguno
" " " 1957	Ninguno
" " " 1958	1.500.000 " "

El Sr. Weber da las gracias al relator por su referencia a esta cuestión, que tal vez influya para aclarar el malentendido que puede

inferirse de las referencias que figuran en el Documento N.º 8. Opina que conviene hacer constar en el informe la declaración siguiente:

"La Subcomisión H1 ha podido comprobar, a propósito de los anticipos de la Confederación Suiza, que estos anticipos se han limitado a los años 1953, 1954 y 1958, lo que demuestra que la liquidación de las cuentas de la Unión se ha efectuado estos últimos años de modo satisfactorio.

" Ha comprobado, además, que en la nota 14 (página 16 del informe de la Comisión consultiva en asuntos administrativos y de presupuesto de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Anexo al documento N.º 8 de la Conferencia de plenipotenciarios), se hace mención de anticipos que hacia 1950 ascendían a 16.000.000 de francos suizos. Debe señalarse, a este propósito, que de 1949 a 1950 la Unión ha celebrado 14 conferencias, razón ésta de que los anticipos de la Confederación Suiza hayan llegado a una suma verdaderamente excepcional."

Se toma nota de la declaración, adoptándose la Resolución.

5. Los delegados convienen en que no es necesario celebrar una nueva sesión para examinar el presente informe, considerándose terminada la labor de la Subcomisión.

6. El Presidente da las gracias a la Secretaría General por su valiosa ayuda y por la prontitud y eficacia con que ha tratado todas las consultas que el Grupo le ha hecho. Agradece también al relator su labor y a los miembros su cooperación y asistencia.

Todos los delegados, por su parte, se asocian a la opinión formulada por el Sr. Senk sobre la habilidad y comprensión de que ha dado pruebas el Presidente.

El relator, El Presidente,

T.C. Weaver R. Arciniegas

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS Documento N.° 263-S
27 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN H

INFORME

del Grupo de trabajo sobre la gestión financiera (Subcomisión H1)

1. El Grupo de trabajo fue constituido con el siguiente mandato:

"Examinar la gestión financiera y las cuentas de la Unión en el periodo 1952-1958 (Secciones 11.2 y 11.4 del Informe del Consejo de Administración)".

Con este objeto ha celebrado tres sesiones, cuyos informes figuran en los Documentos N.os 174, 249 y 262.

2. Para llevar a cabo su trabajo, el Grupo ha estudiado los documentos siguientes:

i) Los informes de gestión financiera correspondientes a cada año del periodo 1952-58.

ii) Los ejemplares correspondientes a cada año del periodo 1952-58 de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la verificación de las cuentas de la Unión efectuada por el Gobierno de la Confederación de Suiza;

b) Informe del Presidente de la Comisión de Verificación creada por el Consejo de Administración;

c) Actas de las sesiones plenarias del Consejo de Administración en que se examinó el informe citado en b);

d) Resoluciones del Consejo de Administración aprobando la contabilidad anual.

iii) El informe del Consejo de Administración, Capítulos 11.2; 11.3 y 11.4.

iv) El Documento N.° 6.

3. Como resultado de los estudios efectuados, el Grupo de trabajo confirmó que, a su juicio:

i) Los presupuestos ordinarios de la U.I.T. correspondientes a los ejercicios económicos del periodo 1953-1958 fueron aprobados por el Consejo

de Administración conforme a las disposiciones de los Protocolos adicionales III y IV del Convenio de Buenos Aires (1952), no excediendo los topes fijados para cada uno de los años; y toma nota de que el Consejo de Administración ha fijado, para los gastos ordinarios del año 1959, un tope de 6.712.550 francos suizos, sin contar las contribuciones procedentes de la Junta de Asistencia técnica de las Naciones Unidas destinadas a gastos administrativos;

ii) Las cuentas de gastos de la Unión para los ejercicios económicos del periodo 1952 a 1958, adoptadas por la Secretaría General previa aprobación por el Consejo de Administración, no excedieron los límites fijados por el Consejo de Administración;

iii) La Secretaría General ha llevado a cabo la administración financiera conforme a los reglamentos administrativos de la Unión vigentes en los periodos correspondientes (o sea el Reglamento financiero, el Reglamento del personal, el Reglamento de la Caja de Seguros del personal y las resoluciones del Consejo de Administración);

iv) La Secretaría General ha tenido en cuenta, en la medida de lo posible, las observaciones formuladas por los interventores de la Confederación Suiza, y por el Consejo de Administración a través de su Comisión de verificación, sobre la contabilidad de la Unión. El Consejo de Administración aprobó después las modificaciones del Reglamento administrativo que se juzgaron necesarias.

4. En consecuencia, el Grupo presenta a la Comisión de Finanzas los siguientes proyectos de resoluciones, para que las someta al pleno:

i) Proyecto de resolución sobre la ayuda prestada por el Gobierno de la Confederación Suiza, basado en la Resolución N.° 9 del Convenio de Buenos Aires;

ii) Proyecto de resolución sobre la aprobación de las cuentas de los años del periodo 1952-1958, basado en la Resolución N.° 10 del Convenio de Buenos Aires.

El relator,
T.C. Weaver

El Presidente,
R. Arciniegas

Anexos: 2

A N E X O 1

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° .....

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA UNIÓN
CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DEL PERIODO 1952-58.

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra,

Considerando

1. Las disposiciones del Artículo 9.1 (d) del Convenio de Buenos Aires;

2. El informe del Consejo de Administración sobre la gestión financiera de la Unión y los Documentos N.os 6 ... y ... de la actual conferencia;

Resuelve

1. Aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 1952-58.

2. Expresar su satisfacción al Secretario General y al personal de la Secretaría General por la forma en que se ha venido llevando la contabilidad.

A N E X O 2

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° .....

AYUDA DEL GOBIERNO DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA
EN EL TERRENO DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra,

Considerando

1. Que el Gobierno de la Confederación Suiza ha puesto fondos a disposición de la Unión en los años 1953, 1954 y 1958;

2. Que el Control federal de finanzas de la Confederación Suiza ha puesto mucho celo en la verificación, desde el punto de vista matemático, de las cuentas de la Unión de los años 1952 a 1958,

Expresa

1. Su vivo agradecimiento al Gobierno de la Confederación Suiza por la colaboración prestada a la Unión en el terreno de las finanzas, colaboración que repercute en ventajas y economías para la Unión, y

2. La esperanza de que esta colaboración se mantenga también en el porvenir, y

Encarga

Al Secretario General que comunique esta resolución al Gobierno de la Confederación Suiza.

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

GENEVE, 1959

Document N° 264-FES
27 novembre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 30 NOVEMBRE AU 6 DECEMBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 30 NOVEMBER TO 6 DECEMBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 6 DE DICIEMBRE

	30 Lundi Monday Lunes				1 Mardi Tuesday Martes				2 Mercredi Wednesday Miércoles				3 Jeudi Thursday Jueves				4 Vendredi Friday Viernes				5 Samedi Saturday Sabado	
	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100
Assemblée plénière	A 1)																					
Com. A																				E)3)		
Com. D					A	A			A	A												
Com. E							PW	PW							PW	PW						
Com. G							E	E														
Com. H			E	E							E	E							E	E		
Com. I		G 2)											G	G			G	G				

1) A 9 heures

2) Après l'Assemblée plénière, éventuellement - After the Plenary Assembly, if possible - Después del pleno, eventuelmente.

3) A 18 h. 30.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 265-S
27 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

Comisión H (Finanzas de la Unión)

9.ª sesión miércoles 25 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

La Comisión aprueba el Orden del día contenido en el Documento N.° 74, así como los informes de las sesiones de la Comisión contenidos en los Documentos N.os 160, 171 y 191.

El Presidente pone en discusión el Anexo 1 al documento N.° DT 73.

El delegado del Canadá se muestra partidario de simplificar las disposiciones sobre presupuesto en el Convenio de la Unión, eliminando las referencias a las publicaciones y a las conferencias que se excluyen del presupuesto unificado, pues estima que este último va contra el principio ya adoptado.

El delegado de Colombia no está de acuerdo con lo anterior por cuanto estima indudable que no todas las conferencias han de quedar incluidas dentro del presupuesto unificado y propone una modificación al párrafo (2) del mencionado anexo, proposición a la cual se opone el delegado de Francia por parecerle que no tiene en cuenta las conferencias de servicio.

Se establece una larga discusión sobre este Anexo 1 al documento N.° DT 73 y el delegado de Ceilán propone crear un Grupo de trabajo que se encargue de redactar un texto definitivo para reemplazar el actual Artículo 13 del Convenio, proposición que es apoyada por el delegado de Bielorrusia.

El Presidente propone para Presidente de este Grupo al Canadá y lo integra con los siguientes países: Estados Unidos de América, Francia, Italia, Suecia, U.R.S.S. y Reino Unido, lo cual aprueba la Comisión.

La Comisión resuelve aplazar el estudio del punto 2 del Anexo 1 hasta tanto que la Comisión examine el punto 2 b) - Noción del tope tos, del Orden del día que podría adoptarse.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El párrafo 3 del Anexo 1 se aprueba sin modificaciones, lo mismo que los párrafos 4 y 5 (1), (2) y (3). En cuanto al párrafo (4), se aprueba con una modificación propuesta por el delegado de Italia tendiente a decir : "Toda declaración presentada posteriormente al plazo fijado en el párrafo 5 anterior y tendiente ....."

"El delegado del Canadá desea que conste en acta su abstención con respecto al apartado 5 (4) del Anexo 1 al documento N.° DT 73, incluso en su forma enmendada, ya que estima que no tiene la menor utilidad. Por principio, se opone a que se incluyan en cualquier convenio internacional disposiciones superfluas."

Siendo las 12,30 horas se levanta la sesión.

Los relatores,

Arciniegas
Heggli
Seoighe

El Presidente,

J. Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 266-S
27 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN D2

INFORME

4.ª sesión de la Subcomisión D2

Jueves, 26 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente, Sr. H.A. Daniels (Reino Unido), recuerda el Orden del día de la sesión y da cuenta de un cambio temporal de relator debido a la indisposición de la Srta. V.M. Nullis.

El único punto del Orden del día que debe examinar la Subcomisión es el proyecto de informe del Grupo de trabajo D2 (Documento N.º DT 84).

Proyecto de informe del Grupo de trabajo D2 (Documento N.º DT 84)

La Subcomisión acepta primeramente la disposición general del proyecto de informe. Seguidamente procede a su examen, punto por punto.

Punto 1

Se acepta sin observaciones.

Punto 2

El delegado de India señala que en los textos inglés y español del Documento N.º DT 84, se ha omitido el nombre de la India en la lista de países que constituyen el Grupo de trabajo. Se comprueba también seguidamente que Canadá se ha omitido en el texto francés. Se aprueba el texto del punto 2, con las rectificaciones señaladas.

Punto 3

El Presidente explica que este punto contiene las modificaciones acordadas en la sesión anterior que el Grupo presenta a la Subcomisión en forma de proposiciones.

Artículo 5, párrafo 12, inciso m)

El delegado de la Unión Sudafricana llama la atención sobre un error, al parecer tipográfico, en los documentos inglés y español, consistente en que la modificación del inciso m) del párrafo 12 del Artículo 5, propuesta se ha incluido bajo el título "Motivo" al final de la 1.ª página. Se acuerda rectificar esto en el informe.

Inciso m bis), página 2

Se entabla un breve debate sobre el empleo del plural "vacantes". Finalmente se acuerda que el plural sea mantenido en el texto inglés como referencia a vacantes sucesivas, pero se considera apropiado el singular en los textos francés y español.

Artículo 8

Se acuerda una modificación que no concierne al texto español.

El Presidente, refiriéndose a la forma de ajustar los dos nuevos incisos dentro de los actuales párrafos 1 (1) y (2), explica que éstos requerirán ser enmendados en armonía con la decisión de que haya solamente un Secretario General adjunto. Esto, sin embargo, es cuestión que incumbe a la Comisión de redacción.

Artículo 9, página 3

Se señala un error tipográfico en la primera línea, que no concierne al texto español.

Punto 4

Se acuerda que la primera frase del párrafo 4 se enmiende como sigue:

"La decisión de que el Secretario General sea un funcionario elegido por la Conferencia de plenipotenciarios, así como otras decisiones de la actual Conferencia, requieren la revisión del Reglamento del Personal de la Unión."

Se acuerda también introducir una modificación en la última frase del punto 4 del texto inglés, que no concierne al texto español.

Punto 5

El Presidente explica que la única medida que se requiere de la Comisión con relación al punto 5 es que recomiende que se redacte una carta en este sentido.

El párrafo, en su forma actual, no es objeto de objeción alguna.

Punto 6

A propuesta del delegado de la India se acuerda completar este punto en la siguiente forma:

"..., dirigido al Presidente del Consejo de Administración, presentado con tres meses de antelación."

Punto 7

No se formulan observaciones sobre este punto.

Nuevo punto 7 (bis)

El Presidente manifiesta que debe preverse también la cuestión de la suspensión de funciones. En consecuencia, somete a la consideración de la Comisión un proyecto de punto 7 bis:

"7 bis. En el caso de que el desempeño de las obligaciones estipuladas no sea satisfactorio, se recomienda que las medidas disciplinarias que pueda adoptar el Consejo de Administración, no rebasan la suspensión provisional de funciones y remuneración. La facultad de decidir la suspensión definitiva se reserva a la Conferencia de plenipotenciarios siguiente."

Ciertos miembros de la Comisión se preguntan si no debiera preverse el pago de una asignación de subsistencia durante el tiempo que dure la suspensión, así como un derecho de apelación. El Presidente indica que, dada su redacción, este punto prevé la sanción máxima. Dentro de este límite, el Consejo de Administración queda libre para dejar en suspenso a un funcionario, en las condiciones que crea convenientes. En el Artículo 7 del Reglamento del Personal se prevé ya el derecho de apelación ante el Tribunal Administrativo de la O.I.T. Según el punto 8 del proyecto de recomendación esta es una de las condiciones de empleo.

Se expresa también el temor de que el proyecto de párrafo no especifique suficientemente la naturaleza de la falta. Se decide, por lo tanto, que el proyecto de texto de punto 7 bis presentado por el Presidente, puede aprobarse si después de las palabras "las obligaciones estipuladas" se añade "o la conducta de un funcionario no sea ...".

Punto 8

El Presidente propone, y así se acepta, que al objeto de aclarar el derecho de apelación del funcionario, se haga la siguiente adición al punto 8:

"En especial tendrán derecho a apelar ante el Tribunal Administrativo de la Oficinal Internacional del Trabajo, según se prescribe en el Artículo 71 del Reglamento del Personal."

Se aprueba el punto 8 con esta modificación.

Con ello se termina el examen del proyecto de informe que figura en el Documento N.º DT 84.

A petición del delegado de Canadá se acuerda añadir un párrafo 8 (bis) relativo a una reserva formulada por la Delegación del Canadá.

El Presidente se refiere seguidamente a la nueva labor que la Comisión D en su 16.ª sesión acaba de encomendar al Grupo de trabajo D2, a saber, que considere la posibilidad de redactar un artículo con destino al Convenio, en el que se estipulen las condiciones de empleo de los funcionarios de elección. La cuestión se estudiará en una sesión ulterior y será objeto de un segundo informe. Así pues, propone que se añada otro punto 8 (ter), al actual informe, en la forma siguiente:

"8 (ter). En la 16.ª sesión de la Comisión D se encomendó el estudio de una nueva cuestión al Grupo de trabajo D2, que será objeto del correspondiente informe."

En la discusión final del proyecto de informe, el Presidente explica que la revisión del Reglamento del Personal prevista en el punto 4 será realizada por el Consejo de Administración, quien la someterá a la próxima Conferencia de plenipotenciarios. Entretanto, sin embargo, las disposiciones de los puntos 5 y 8 se transcribirán en las cartas de nombramiento que apruebe la actual Conferencia de plenipotenciarios, con validez hasta la próxima elección, fecha en que es de presumir que entre en vigor el nuevo Reglamento del Personal aprobado por la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

Con esta explicación y con las modificaciones y adiciones indicadas, se aprueba el proyecto de informe.

Se levanta la sesión a las 5,30 de la tarde.

El relator,
Srta. P.A. Panichelli

El Presidente,
H. A. Daniels

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 267-S
27 de noviembre de 1959

COMISIÓN D

ARTÍCULO 6 DEL CONVENIO

Memorandum del Vicepresidente de la I.F.R.B.

1. La Conferencia de Radiocomunicaciones propone que se inserte la siguiente disposición en el Artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones:

"Los miembros de la Junta elegirán entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, quienes ejercerán por espacio de un año o hasta el momento en que se elija a sus sucesores. El Vicepresidente accederá, al cabo de un año, a la presidencia, debiendo elegirse un nuevo Vicepresidente."

Se sugiere que, teniendo en cuenta el debate que tuvo lugar en la 19.ª sesión de la Comisión D, celebrada el 26 de noviembre de 1959, se incluya una disposición similar en el párrafo 4 del Artículo 6 del Convenio.

2. La Conferencia de Radiocomunicaciones propone la inclusión en el Artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la disposición siguiente:

"Para el cumplimiento de las funciones prescritas, la Junta contará con la necesaria secretaría especializada que reúna las adecuadas condiciones de capacidad y experiencia, y que dependerá directamente de ella."

Esta redacción está de acuerdo con la propuesta en el Documento N.º 153, adoptado por la Conferencia de plenipotenciarios. En vista de que se hace referencia en el Artículo 7 del Convenio a las secretarías especializadas que asistirán a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, quizá se considere apropiado incluir en el párrafo 4 del Artículo 6 del Convenio una disposición similar a la propuesta por la Conferencia de Radiocomunicaciones. Si así fuese, se sugiere que las palabras "funciones prescritas" se modifiquen a fin de que recen: " ... los cometidos prescritos en el Convenio y en el Reglamento de Radiocomunicaciones".

A este respecto se llama la atención acerca del párrafo 4 bis) de la Proposición N.º 58 de Estados Unidos de América (página 47 del Cuaderno gris), cuyo texto se ajusta específicamente al propuesto por la Conferencia de Radiocomunicaciones pero prevé -circunstancia que es apoyada por la I.F.R.B.- que el personal de la secretaría especializada de la I.F.R.B. deberá estar afectado a la Secretaría General a efectos administrativos.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 268-S
27 de noviembre de 1959

COMISIÓN F

NOTA DE LA SECRETARÍA

La Comisión E, en su 9.ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 1959, ha estimado que la proposición del Subdirector del C.C.I.R. que se reproduce a continuación no entraba en su mandato, pero que quizás podría ser examinada por la Comisión F. El texto siguiente es el que figura en el Documento N.º 221, si bien ha sido ligeramente modificado para tener en cuenta las observaciones formuladas en la Comisión E por algunas delegaciones.

PROPOSICIÓN DEL SUBDIRECTOR DEL C.C.I.R.

Modificación del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones

CAPÍTULO 16 - Añádase el siguiente apartado:

4 bis. En caso de urgencia, cuando una Comisión de estudio estime que el plazo de espera hasta la próxima Asamblea plenaria para la aprobación de su Recomendación es demasiado largo, el Director, a petición de los Relatores principales de las Comisiones de estudio, consultará por correspondencia a las administraciones. Sólo se tendrán en cuenta las respuestas que se reciban dentro de un plazo de tres meses, y si una mayoría de las que contesten aprueba la Recomendación o el Informe, el texto se publicará por el Director como Recomendación o Informe del C.C.I.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 269-S (Rev.)
2 de diciembre de 1959

GINEBRA, 1959

GRUPO DE TRABAJO H2

INFORME

Grupo de trabajo H2

Presidente: Sr. R. Harry Jay

El Grupo de trabajo encargado originalmente de redactar nuevamente los párrafos 1 y 2 del Anexo 1 al documento N.º 73, y posteriormente los demás párrafos de la revisión propuesta del Artículo 13 del Convenio actual, ha celebrado dos sesiones, el jueves, 6 de noviembre y el martes, 1.º de diciembre. Los representantes de Canadá, Francia, Japón, Suecia, Reino Unido, Estados Unidos de América y la U.R.S.S., han tomado parte en algunos o en todos los prolongados debates que han tenido lugar.

En la primera sesión, el Presidente resumió la labor que incumbía al Grupo de trabajo. Como consecuencia de la decisión tomada relativa a la adopción del presupuesto único, es necesario incluir en el Convenio un breve resumen de las partidas que han de figurar en el presupuesto único y las que no deben incluirse en él. El Grupo había, pues, de especificar, en primer lugar, estas últimas partidas, que conciernen particularmente a las conferencias especiales.

El delegado de Francia manifiesta que, a su juicio, procede distinguir: 1.º las conferencias especiales de interés mundial, cuyos gastos deben sufragar todos los Miembros; 2.º las conferencias especiales de carácter regional que sólo interesen a una región. Considera que este tipo de gastos debieran ser sufragados por todos los Miembros de la región; 3.º las conferencias especiales reducidas, cuyos gastos deben sufragar únicamente los Miembros que acepten participar o que efectivamente participen en ellas.

En vista de las dificultades que presenta el establecer en un texto las condiciones de distribución aplicables a los casos 2.º y 3.º, se sugiere confiar esta tarea al Consejo de Administración.

El delegado de la U.R.S.S. indica que está de acuerdo con los párrafos 1 (1) b) del Documento N.º DT 73. Sin embargo, no le parece razonable que las conferencias especiales restringidas sean sufragadas únicamente por los participantes, porque varios otros Miembros pueden beneficiarse del trabajo realizado en ellas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El delegado de Suecia desea evitar el empleo de términos ambiguos, tales como "interesados". Aunque comprende las razones expuestas, cree que se corre el peligro de poner al Consejo de Administración en una situación delicada. Puede ser justo decir que un país participante debe contribuir al pago de los gastos, pero si el país en cuestión se niega ¿quién puede obligarle a pagar?

El delegado de Estados Unidos de América cree que el Grupo de trabajo debería pronunciarse en primer lugar acerca de lo que ha de excluirse del presupuesto único. Considera que el Convenio debería mencionar, en relación con los gastos de la Unión, únicamente las conferencias en las que toman parte la totalidad de los Miembros.

El Presidente señala que existe un acuerdo unánime en lo que se refiere a las conferencias mundiales. Conviene ocuparse ahora de las conferencias regionales.

Los delegados de la U.R.S.S. y de Francia mantienen la opinión de que los gastos de tales conferencias deben ser sufragados por todos los Miembros que pertenezcan a la región de que se trate.

El Presidente está dispuesto a admitir ese principio, pero ¿quién decide sobre el carácter regional de esas conferencias?. ¿Puede el Consejo de Administración, compuesto de Miembros pertenecientes al conjunto de todos los países del mundo, decidir sobre una cuestión que sólo interesa a los países de una región determinada?

El delegado de Suecia desea una aclaración en lo que concierne al carácter regional. ¿Se trata de las regiones establecidas para la elección de los miembros del Consejo de Administración, o bien de regiones en el sentido que indica el Reglamento de Radiocomunicaciones o de otros grupos de países?

El delegado de los Estados Unidos de América continua creyendo que no cabe prever normas para este tipo de conferencias. Los países interesados decidirán por sí mismos.

El delegado de Francia hace observar que en las conferencias celebradas bajo los auspicios de la U.I.T. se aplica el principio de distribución por unidad contributiva. Si no se mencionan esas conferencias la distribución de los gastos dará lugar a controversias.

El Presidente resume el debate. Algunos delegados han sugerido que este punto sea resuelto por el Consejo de Administración; otros opinan que sólo deben contribuir al pago de los gastos los países que participen o hayan aceptado participar en una conferencia; por último existe una tercera tendencia que consiste en que no se diga nada en el Convenio a este respecto. Después de un nuevo intercambio de puntos de vista acerca de la oportunidad de confiar al Consejo de Administración la misión de decidir sobre el asunto, se sugiere agregar la noción de "la mayoría de los miembros".

El delegado de Estados Unidos de América señala que, de mantenerse en el Convenio la referencia a conferencias de eso tipo, el Consejo de Administración es el único que puede decidir acerca de sus aspectos financieros.

El delegado de Suecia expone las dificultades a que daría lugar la celebración de una conferencia convocada inmediatamente después de la clausura de la reunión del Consejo de Administración y antes de que éste celebrará su próxima reunión.

El Presidente, al observar que la mayoría de las delegaciones está en favor de que los gastos de las conferencias regionales sean sufragados por todos los Miembros de la región de que se trate, y de la intervención del Consejo de Administración en las decisiones necesarias relativas a las conferencias, da lectura a un proyecto de texto que recoge ambas ideas. Se adopta este proyecto.

Seguidamente, plantea la cuestión de las conferencias especiales restringidas de carácter no regional. La mayoría de los miembros del Grupo admite que los gastos de esas conferencias deben ser abonados únicamente por los Miembros que acepten participar o que participen efectivamente en ellas.

El delegado del Reino Unido presenta un proyecto de texto, que se adopta una vez introducidas algunas ligeras modificaciones de estilo.

El delegado de los Estados Unidos de América opina que la inclusión de detalles ajenos a las finanzas de la Unión en el artículo que regula esta materia puede menoscabar la importancia del Convenio en general y dar lugar únicamente a un exceso de fraseología que dificulte la clara interpretación del texto, lo que puede prestarse a que se le dé distintos sentidos y dar lugar a que los países no vean claro las contribuciones que les correspondan. Cree que el citado artículo ha de referirse solamente a los gastos incluidos en el presupuesto único y que el financiamiento de las demás actividades ha de ir a cargo del limitado número de países interesados.

El Presidente comparte en lo esencial el punto de vista del delegado de los Estados Unidos de América, pero estima que si se aceptan las sugestiones del Grupo y se incluyen en el nuevo Convenio, los países que lo ratifiquen o se adhieran a él deberán sujetarse a sus disposiciones financieras. El texto propuesto podría, pues, redactarse en forma que evite posibles controversias sobre las contribuciones.

El delegado de Suecia cree que el texto constituye una transacción entre las diversas tendencias expresadas y que puede remitirse a la Comisión como proposición del Grupo.

*

* *

En la segunda sesión, a la cual los representantes de Francia y de la U.R.S.S. se han visto imposibilitados de asistir, el Grupo opina que la labor de la Comisión H se verá facilitada si el Documento N.º 269 que contiene el informe de la primera sesión se sustituye por otro que comprenda las dos sesiones del Grupo, así como también un nuevo proyecto de texto del Artículo 13 completo. Partiendo de esta base, el Grupo acuerda dividir su primera redacción de los dos párrafos introductivos en tres párrafos numerados 1, 2 y 3 que aparecen en el adjunto texto cuya aprobación se recomienda a la Comisión. Seguidamente, continúan las deliberaciones para llegar a un acuerdo sobre los restantes párrafos.

Desde el principio, el Grupo ha tratado de recoger, en la forma más precisa posible y dentro del límite de tiempo de que disponía, el sentir de la mayoría de la Comisión. Por esta razón, los párrafos 4 al 12 del propuesto artículo no dan lugar a nuevas cuestiones de fondo.

Sin embargo, se llama la atención acerca del párrafo 7 (3) que refleja, en términos generales, el sentido del segundo párrafo del Protocolo 1 propuesto. Con el fin de evitar cualquier posibilidad de futuras discusiones, el párrafo 7 (5) establece en forma positiva que no puede efectuarse ninguna reducción de la unidad contributiva a partir de seis meses antes de la entrada en vigor del Convenio y hasta la fecha de su expiración.

Se observará que el párrafo 10 (3) no solamente recoge diversas consideraciones que figuran en algunos párrafos del Anexo 1 al documento N.º DT 73, sino que prevé también que se deje cierta libertad de acción al Consejo de Administración. El Grupo no ignora que algunas empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones científicas o industriales puedan preferir sin duda alguna anticipar el pago de las cantidades que adeuden. Otras podrán sólo efectuar los pagos después de recibir las cuentas de las conferencias y reuniones en que piensen participar o en las cuales hayan participado. Naturalmente, la fecha a partir de la cual deberán pagar intereses no será la misma en cada caso. Después de haber reflexionado detenidamente sobre esta cuestión, el Grupo estima que sería fastidioso y de dudosa eficacia que en el Convenio se incluyeran disposiciones separadas para cada uno de estos casos. Además, parece razonable que estos casos se dejen a la consideración del Consejo de Administración, quien además deberá ponerse de acuerdo con los organismos privados interesados y, por otra parte, tendrá más autoridad para determinar la cuantía y la naturaleza de las contribuciones de dichas empresas. Esta conclusión queda reflejada en el párrafo 10 (3).

Una vez terminada la nueva redacción del artículo, el Grupo examina si sería conveniente formular una resolución, y cuál sería su contenido, pero llega a la conclusión de que, en realidad, no es necesaria una resolución suplementaria semejante a la que contiene el Anexo 2 al documento N.º DT 73. Sin embargo, el representante del Japón opina que la disposición del inciso c) del proyecto de resolución debe figurar en el Convenio.

Si la Comisión decide que sería conveniente y adecuado aplicar en 1960 algunas de las nuevas disposiciones financieras, se podrá consignar en el Protocolo final del Convenio. El Grupo de trabajo no examina esta posibilidad.

El relator,
R. Vargues

El Presidente,
R. Harry Jay

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE TEXTO PROPUESTO POR EL GRUPO DE TRABAJO H2 DE LA COMISIÓN H

Sustitúyase el texto del Anexo 1 al documento N.° DT 73, por el siguiente:

ARTÍCULO

FINANZAS DE LA UNIÓN

1. Los gastos de la Unión comprenderán:

a) Los gastos del Consejo de Administración, Secretaría General, Junta Internacional de Registro de Frecuencias, Secretaría de los Comités Consultivos Internacionales y laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión;

b) Los gastos ocasionados por las conferencias que se convoquen, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 9 y 10 del Convenio, por decisión o acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión;

c) Los gastos ocasionados por todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.

2. Los gastos ocasionados por las conferencias especiales a que se refiere el Artículo 10 § 1 c) del Convenio, que no se hallen comprendidos en el inciso 1 b) precedente y que tengan un carácter regional, con arreglo a lo que determine el Consejo de Administración, después de obtener la conformidad de la mayoría de los Miembros y de los Miembros asociados de la región de que se trate, serán sufragados por los Miembros y Miembros asociados de la expresada región, a prorrata de sus unidades contributivas.

3. Los gastos ocasionados por otras conferencias especiales que no estén comprendidas en los puntos 1) y 2) anteriores serán subrayados

a prorrata de sus unidades contributivas, por los Miembros y Miembros asociados que deseen participar o que participen en dichas conferencias.

4. El Consejo de Administración examinará y aprobará el presupuesto de todos los gastos anuales de la Unión, dentro del tope establecido por la Conferencia de plenipotenciarios.

5. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros asociados, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

Clase de 30 unidades	Clase de 8 unidades
" " 25 "	" " 5 "
" " 20 "	" " 4 "
" " 18 "	" " 3 "
" " 15 "	" " 2 "
" " 13 "	" " 1 "
" " 10 "	" " ½ "

6. Los Miembros y Miembros asociados elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión.

7. (1) Cada Miembro o Miembro asociado comunicará al Secretario General seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que haya elegido.

(2) El Secretario General pondrá esta decisión en conocimiento de los Miembros y Miembros asociados.

(3) Los Miembros y Miembros asociados que no hayan dado a conocer su decisión antes de la fecha mencionada en el inciso (1) anterior deberán

contribuir a los gastos de conformidad con la clase contributiva que les corresponda con arreglo al Convenio.

(4) Los Miembros y Miembros asociados podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

(5) No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con los párrafos (1) a (3) mientras esté en vigor el Convenio.

8. Los Miembros y Miembros asociados abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

9. Las sumas adeudadas producirán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses, y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.

10. (1) Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en que deseen participar o en que participen.

(2) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en que deseen participar o en que participen, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad.

(3) El Consejo de Administración fijará el importe de las contribuciones y figurará en el presupuesto como ingreso. Devengarán intereses de conformidad con las reglas que establezca el Consejo de Administración.

11. Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros o Miembros asociados, grupos de Miembros o de Miembros asociados, organizaciones regionales, etc. serán sufragados por estos Miembros o Miembros asociados, grupos, organizaciones, etc.

12. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de venta de los documentos vendidos a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, o particulares, cuidando de que los gastos de publicación y de distribución de los documentos queden cubiertos en general con la venta de los mismos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 269-S
27 de noviembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO H2

INFORME

Reunión del Grupo de trabajo H2

Jueves, 26 de noviembre de 1959

Presidente: Sr. R. Harry Jay

El Presidente resume la labor que incumbe al Grupo de trabajo, que consiste, teniendo en cuenta la decisión relativa al presupuesto único, en determinar lo que debe incluirse en el presupuesto único y lo que no debe incluirse en él. El Grupo habrá, pues, de especificar, en primer lugar, las excepciones que conciernen más particularmente a las conferencias especiales.

El delegado de Francia manifiesta que, a su juicio, procede distinguir: 1.° las conferencias especiales de interés mundial, cuyos gastos deben sufragar todos los Miembros; 2.° las conferencias especiales de carácter regional que sólo interesen a una región. Considera que este tipo de gastos debieran ser sufragados por todos los Miembros de la región; 3.° las conferencias especiales reducidas, cuyos gastos deben sufragar únicamente los Miembros que acepten participar o que efectivamente participen en ellas.

En vista de las dificultades que presenta el establecer en un texto las condiciones de distribución aplicables a los casos 2.° y 3.°, se sugiere confiar esta tarea al Consejo de Administración.

El delegado de la U.R.S.S. indica que está de acuerdo con los § 1 (1) b) del Documento N.° DT 73. Sin embargo, no le parece razonable que las conferencias especiales restringidas sean sufragadas únicamente por los participantes, porque varios otros Miembros pueden beneficiarse del trabajo realizado en ellas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El delegado de Suecia desea evitar la ambigüedad de los términos "interesados" o "concerned". Aunque comprende las razones expuestas, cree que se corre el peligro de poner al Consejo de Administración en una situación delicada. Si se dice que un país participante debe contribuir al pago de los gastos, aunque ello sea justo, si el país en cuestión se niega ¿quién puede obligarle a pagar?

El delegado de Estados Unidos de América cree que el Grupo de trabajo debería pronunciarse en primer lugar acerca de lo que ha de excluirse del presupuesto único. Considera que el Convenio debería mencionar, en relación con los gastos de la Unión, únicamente las conferencias en las que toman parte la totalidad de los Miembros.

El Presidente señala que existe un acuerdo unánime en lo que se refiere a las conferencias mundiales. Conviene ocuparse ahora de las conferencias regionales.

Los delegados de la U.R.S.S. y de Francia mantienen la opinión de que los gastos de tales conferencias deben ser sufragados por todos los Miembros que pertenezcan a la región de que se trate.

El Presidente está dispuesto a admitir ese principio, pero ¿quién decide sobre el carácter regional de esas conferencias? ¿Puede el Consejo de Administración, compuesto de Miembros pertenecientes al conjunto de todos los países del mundo, decidir sobre una cuestión que sólo interesa a los países de una región determinada?

El delegado de Suecia desea una aclaración en lo que concierne al carácter regional. ¿Se trata de las regiones establecidas para la elección de los miembros del Consejo de Administración, o bien de regiones en el sentido que indica el Reglamento de Radiocomunicaciones? Los miembros del Grupo se pronuncian en favor de esta última interpretación.

El delegado de Estados Unidos de América continua creyendo que no cabe prever normas para este tipo de conferencias. Los países interesados decidirán por sí mismos.

El delegado de Francia hace observar que en las conferencias celebradas bajo los auspicios de la U.I.T. se aplica el principio de distribución por unidad contributiva. Si no se mencionan esas conferencias la distribución de los gastos dará lugar a controversias.

El Presidente resume el debate. Algunos delegados han sugerido que este punto sea resuelto por el Consejo de Administración; otros opinan que sólo deben contribuir al pago de los gastos los países que participen o hayan aceptado participar en una conferencia; por último existe una tercera tendencia que consiste en que no se diga nada en el Convenio a este respecto.

Después de un nuevo intercambio de puntos de vista acerca de la oportunidad de confiar al Consejo de Administración la misión de decidir sobre el asunto, se sugiere agregar la noción de "la mayoría de los miembros".

El delegado de Estados Unidos de América señala que, de mantenerse en el Convenio la referencia a conferencias de ese tipo, el Consejo de Administración es el único que puede decidir acerca de sus aspectos financieros.

El delegado de Suecia expone las dificultades a que daría lugar la celebración de una conferencia varios meses antes de que se reúna el Consejo de Administración. ¿Habría que dejar en suspenso el pago de los gastos en espera de la decisión de éste?

El Presidente, al comprobar que la mayoría de las delegaciones está en favor de que los gastos de las conferencias regionales sean sufragados por todos los Miembros de la región de que se trate y de que, en caso necesario, intervenga el Consejo de Administración, da lectura a un proyecto de texto en el que figuran ambas ideas. Habiéndose adoptado dicho proyecto, plantea la cuestión de las conferencias especiales restringidas.

La mayoría de los miembros del Grupo admite que los gastos de esas conferencias deben ser abonados únicamente por los Miembros que acepten participar o que hayan participado efectivamente en ellas.

El delegado del Reino Unido presenta un proyecto de texto que queda adoptado una vez introducidas ligeras modificaciones de estilo.

El delegado de Estados Unidos de América expone nuevamente que no es acertado tratar de resolver la cuestión de las conferencias que no interesan a la totalidad de los Miembros. Teme que la próxima Conferencia de plenipotenciarios tenga que ocuparse de deudas protestadas.

El Presidente estima necesario hacer observar que si finalmente se admiten las sugestiones del Grupo y se insertan en el nuevo Convenio, los países que lo ratifiquen o se adhieran a él deberán respetar sus disposiciones financieras.

El delegado de Suecia cree que el texto constituye una transacción entre las diversas tendencias expresadas, y que puede presentarse a la Comisión como proposición del Grupo.

El relator,
R. Vargues

El Presidente,
R. Harry Jay

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE TEXTO PROPUESTO POR EL GRUPO DE TRABAJO H2 A LA COMISIÓN 2

Sustitúyase el texto del apartado 1 del Anexo 1 al documento de trabajo N.° 73 por el siguiente:

1. (1) Los gastos de la Unión comprenderán:

a) Los gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de los organismos de la Unión: Consejo de Administración, Secretaría General, Junta Internacional de Registro de Frecuencias, Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales y de los laboratorios e instalaciones técnicas creados por la Unión.

b) Los gastos ocasionados:

i) Por aquellas conferencias que se convoquen, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 9 y 10 del Convenio, por decisión o acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión.

ii) Por todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales.

2. Los gastos ocasionados por las conferencias especiales mencionadas en el Artículo 10 § 1 c) del Convenio, distintas de aquéllas cubiertas por el § 1 b) i) anterior, y celebradas bajo los auspicios de la U.I.T., se distribuyen a prorrata del número de unidades elegidas por los Miembros o Miembros asociados, en las siguientes condiciones:

a) Los gastos resultantes de las conferencias especiales de carácter regional a que se refiere el Artículo 10 § 1 c) del Convenio, son sufragados por la totalidad de los Miembros o Miembros

asociados, de la región (o de las regiones) de que se trate. El carácter regional será determinado en caso necesario por el Consejo de Administración, previa consulta con los Miembros y Miembros asociados de la región (o de las regiones) interesada(s).

b) Los gastos resultantes de las demás conferencias especiales no comprendidas en los §§ 1 (1) b i) y 2 a) precedentes serán sufragados por los Miembros o Miembros asociados que participen o hayan aceptado participar en ellas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 270-S
27 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

10.ª SESION PLENARIA

Sábado, 21 de noviembre de 1959, a las 10,40 de la mañana

Presidente:	Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)
Vicepresidente:	Dr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil)
Secretario de la Conferencia:	Sr. Gerald C. Gross
Secretario adjunto de la Conferencia:	Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados:

1. Acta de la 4.ª sesión plenaria (Documento N.º 190 y Corrigendum 1)
2. Acta de la 5.ª sesión plenaria (Documento N.º 192)
3. Informe del Grupo especial (I.F.R.B.) (Documentos N.ºs 153, 210 y 207)
4. Proposición N.º 332 - Institución del nuevo Consejo de Administración (Documento N.º 185 y Corrigendum 1)
5. Procedimiento de elección del nuevo Consejo de Administración (Documentos N.ºs 193 y 215, Anexo 1)
6. Procedimiento de elección del Secretario General y, posiblemente, de un Secretario General adjunto (Documentos N.ºs 203 y 215, Anexo 2)
7. Designación del Miembro denominado "Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas, Nueva Guinea" (Documento N.º 202)
8. Futuros trabajos de la Conferencia.

Se hallan presentes los delegados de los siguientes países:

Afganistán; Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Brasil; Bulgaria (República Popular de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi; Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar; Corea (República de); Costa Rica; Cuba; Checoeslovaquia; China; Dinamarca; El Salvador (República de); España; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas (República de); Francia; Ghana; Grecia; Húngara (República Popular); India (República de); Indonesia (República de); Irán; Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Kuwait; Luxemburgo; Malaya (Federación); Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos (Reino de los); Pakistán; Paraguay; Polonia (República Popular de); Portugal; Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal de Alemania; República Federativa Popular de Yugoeslavia; República Popular Rumana; República Socialista Soviética de Ucrania; Sudán (República de); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Túnez; Turquía; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste; Uruguay (República Oriental de); Venezuela (República de); Viet-Nam (República de) y África Oriental Británica (Miembro asociado).

---

1. Acta de la 4.ª sesión plenaria (Documento N.º 190)

El delegado de la República Argentina manifiesta su deseo de que se sustituya la declaración que figura a su nombre en la página 10 del Documento N.º 190 por la siguiente:

"El delegado de Argentina se refiere a la idea que ha sido sugerida por un delegado preopinante para que continúe en funciones el actual Consejo de Administración. Desea aclarar que, de acuerdo con las especificaciones del Convenio esta Conferencia debe elegir nuevo Consejo y si lo desea deberá reelegir al anterior, pero es ineludible realizar la elección. Por lo demás, apoya por completo la opinión de que deberá buscarse el procedimiento adecuado para que los países adicionales participen en el Consejo de Administración inmediatamente".

Se aprueba el Acta con la modificación señalada.

2. Acta de la 5.ª sesión plenaria (Documento N.º 192)

Se aprueba, con las correcciones sugeridas por el Presidente y los delegados de Filipinas, Checoeslovaquia, República Federal de Alemania, Bélgica y Suiza (Se publicará una versión revisada del Documento N.º 192).

3. Informe del Grupo especial (I.F.R.B.) (Documentos N.ºs 153, 210 y 207)

El Presidente señala a la atención del pleno el informe del Grupo especial (I.F.R.B.) y su Anexo, que contiene un proyecto de nuevo texto para el Artículo 6, apartado 3, del Convenio. Con esta nueva redacción se ha tratado de hallar una solución transaccional al problema tan debatido de si los miembros de la I.F.R.B. deben ser países o personas.

El delegado de Irán no presenta objeción alguna al nuevo texto, pero estima que son superfluas las palabras "a razón de un candidato por país" del apartado 1. En el Documento N.º 210 no se indica con claridad si la nueva redacción propuesta debe sustituir a la totalidad del actual apartado 3 del Artículo 6 del Convenio. A su juicio, convendría conservar ciertas partes del texto actual.

El delegado de Francia, en su calidad de Presidente del Grupo especial, desea hacer hincapié en que el Grupo ha adoptado la nueva redacción por unanimidad.

El nuevo texto propuesto consta de diez párrafos en sustitución de los cinco que integran el actual apartado 3 del Artículo 6, lo que significa que debe sustituir a este texto en su totalidad, aun cuando se haya mantenido el párrafo 2. Los rasgos más salientes del nuevo texto son, en primer lugar, la previsión de una disposición obligando a que se elijan para formar parte de la Junta personas propuestas por los países Miembros en vez de elegir a los países como tales, y, en segundo lugar, el intento de aumentar la independencia de la Junta. No obstante, no se abandona la idea de asociar a los países con la Junta, ya que, como puede verse, en el párrafo 5 se dispone que cuando un miembro de la Junta renuncie a sus funciones, el país del que sea nacional tendrá derecho a designar un sustituto. Además, en el nuevo texto figura repetidamente la palabra "nacional", lo que prueba que se preserva el vínculo entre los miembros de la Junta en tanto que individuos y los países que los han propuesto.

Debe añadirse una frase al final del párrafo 8, redactada en los términos siguientes: "Si la persona designada no se halla en condiciones de asumir el cargo, se invitará al país interesado a que señale para sustituirla a otro de sus nacionales". Esta frase fue propuesta por el delegado de Ceilán en una ocasión anterior. El párrafo 10 tiende al segundo de los objetivos señalados, es decir, dar mayor independencia a los miembros de la Junta.

Hace referencia al punto 4 del Informe donde se declara que, si el nuevo procedimiento propuesto hubiera de aplicarse con motivo de la elección de la futura Junta, correspondería a la Conferencia de plenipotenciarios adoptar las medidas convenientes. Para terminar, desea agradecer a todos los miembros del Grupo especial el espíritu de cooperación de que han dado pruebas.

El delegado de Canadá manifiesta que el principio que ha servido de base al párrafo 10, a saber, la intensificación de la independencia de los miembros de la Junta, cuenta con su plena aprobación. No obstante, el hecho de que no figure una disposición de esta clase en el Convenio de Buenos Aires ni en el de Atlantic City y de que en este apartado se afirme "que todo país se abstendrá, en la mayor medida posible", de retirar a un miembro de la Junta entre dos Conferencias de Radiocomunicaciones, podría dar lugar a creer que podrá retirarlo siempre que no lo haga con demasiada frecuencia, con lo que las consecuencias de este apartado serían exactamente contrarias a lo que con él se persigue. Sugiere, por tanto, que se suprima, añadiendo que no insistirá en ello si su opinión no cuenta con el asentimiento general.

El delegado de los Estados Unidos de América felicita al Grupo especial y a su Presidente por el nuevo texto preparado. No ignora que ha sido necesario llegar a soluciones de transacción sobre muchos aspectos y está dispuesto a apoyar por completo la nueva redacción.

Sin embargo, la cuestión planteada por el delegado de Canadá es importante. Los Estados Unidos de América se han opuesto siempre a que se retire a los miembros de la Junta.

Por ello cree que deberían suprimirse las palabras "en la mayor medida posible" o, mejor aún, todo el apartado. Sin embargo, teniendo en cuenta que el nuevo proyecto de texto es notablemente mejor que el del Convenio y responde a la idea primitiva con que se concibió la Junta en Atlantic City, su Delegación desea firmemente que la Conferencia de plenipotenciarios adopte el nuevo texto. Por este motivo, está dispuesto, como el delegado de Canadá, a no insistir en la supresión que acaba de proponer.

El delegado de la República Argentina desea, a su vez, felicitar al Grupo por el nuevo texto preparado que refleja todas las ideas de su Delegación sobre la materia y que apoya plenamente. Con respecto al párrafo 10, comparte la opinión de que deben suprimirse las palabras "en la mayor medida posible". En el texto español del mismo apartado convendría, a su juicio, sustituir "promoverlo" por "removerlo".

El delegado de Francia, en calidad de Presidente del Grupo especial, afirma que no puede aceptar la supresión propuesta por los delegados de Canadá, Estados Unidos de América y Argentina. El Grupo especial ha hecho frente a la difícil tarea de conciliar dos puntos de vista contradictorios, ya que algunos delegados opinaban que los miembros de la Junta deberían elegirse en tanto que personas, sin referencia alguna a sus países, y otros sostenían que debían elegirse los países sin tener para nada en cuenta las personas. Como acaba de señalar muy acertadamente el delegado de los Estados Unidos de América, los delegados que sostenían estos puntos de vista opuestos han tenido que hacer grandes concesiones para que pudiera llegarse a redactar un nuevo texto. Por ello, insta al pleno a que adopte el texto propuesto sin modificación alguna, ya que la más ligera obligaría a plantear de nuevo todo el problema, lo que daría lugar a interminables debates y reduciría a nada los trabajos del Grupo especial.

El delegado de China aprueba en todos sus aspectos el nuevo texto propuesto, feliz solución a un problema dificilísimo.

Al igual que el delegado de Francia, estima que debe aprobarse sin modificación el párrafo 10. Como acaba de decirse, el nuevo texto es una solución de transacción que refleja los puntos de vista del mayor número de delegaciones posible. Si se suprimen las palabras "en la mayor medida posible" algunas delegaciones alegarán que el apartado así modificado atenta contra la soberanía de los países, ya que éstos, teniendo derecho a nombrar a los miembros de la Junta, deben también tenerlo para retirarlos. Es evidente que los países no deben provocar una interrupción constante de los trabajos de la Junta retirando a sus miembros, y cree que puede confiarse en la buena voluntad de los países para evitarlo.

El delegado de México declara que, como miembro del Grupo especial, desea felicitar al delegado de Francia por haber logrado sintetizar tan claramente los distintos puntos de vista de la Conferencia sobre la materia que se está discutiendo. No puede compartir la opinión de que se suprima una parte del párrafo 10 o la totalidad de éste, ya que tal supresión significaría una reducción de la soberanía de los países y daría lugar a interminables discusiones sobre todo este asunto. Debe adoptarse el nuevo texto propuesto sin modificación, y para ello ponerlo a votación inmediatamente.

El delegado de Dinamarca cree que la nueva redacción no es totalmente satisfactoria por los motivos expuestos por el delegado de Canadá. Sin embargo, supone una mejora considerable de las disposiciones del Convenio actual relativas a la I.F.R.B. y constituye una solución lúcida, por la que debe felicitarse al Grupo especial. Dinamarca apoyará el nuevo procedimiento en caso de que éste se adopte.

El delegado de los Estados Unidos de América está de acuerdo con el delegado de México en que debe votarse inmediatamente. Su Delegación votará a favor del nuevo texto propuesto. En relación con lo expuesto sobre el párrafo 10, desearía advertir únicamente que, teniendo en cuenta que son más de cien los Miembros de la Unión que contribuyen a financiar a los once miembros de la Junta, la inmensa mayoría de los países tendrán interés en preservar la independencia de los miembros de la Junta.

El delegado de Venezuela cree también que debe votarse inmediatamente. Hace suyas las palabras de los delegados que han felicitado al Grupo especial y a su Presidente por la excelente solución hallada. Se pregunta, sin embargo, si el número de miembros que han de componer la I.F.R.B. no se indicará en el párrafo 2 (1) del Artículo 6 del Convenio en lugar de hacerlo en el párrafo (1) del apartado 3 del proyecto del mismo artículo.

Se adopta por unanimidad la nueva redacción del apartado 3 del Artículo 6 del Convenio que figura en el Anexo al documento N.° 210, con la adición del párrafo 8 mencionado por el delegado de Francia.

El Presidente dice que el proyecto de nuevo texto constituye un éxito considerable y hace suyas las felicitaciones que se han dirigido al Grupo especial y a su Presidente.

El delegado de Italia, en su calidad de Presidente de la Comisión D, dice que a su entender, como consecuencia de la votación que acaba de celebrarse, todas las demás proposiciones relativas a las funciones y composición de la I.F.R.B. quedan automáticamente excluidas, a excepción de las Proposiciones N.^{os} 37 (China), 44 (Suecia) y 55 (Italia), que no han sido examinadas todavía por la Comisión D.

El Presidente confirma la presunción del delegado de Italia.

Refiriéndose al documento N.° 153, menciona que la Conferencia de plenipotenciarios ha adoptado la respuesta de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones a la pregunta N.° 1, en el último párrafo de la cual se afirma que " la Conferencia Administrariva de Radiocomunicaciones está estudiando las modificaciones de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones a tal efecto". El Artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones establece las obligaciones de la I.F.R.B. y su redacción coincide poco más o menos con el apartado 1 del Artículo 6 del Convenio. Con la adopción de la respuesta de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones por la Conferencia de plenipotenciarios, aquélla está en condiciones de preparar una redacción adecuada para el Artículo 10. La Conferencia de plenipotenciarios podría entonces encargar a la Comisión D la redacción de la nueva version completa del Artículo 6, para someterla a la Comisión de redacción. Respecto a la respuesta a la pregunta N.° 2, contenida en el documento N.° 153, recuerda que en una sesión plenaria anterior se adoptó el párrafo c) a título provisional, a reserva de la decisión de la Comisión D. Habiéndose ya pronunciado esta última, propona que se adopte definitivamente el párrafo c).

Así se acuerda.

El Presidente se refiere al párrafo d) de la respuesta a la pregunta N.° 2 (Documento N.° 153) y a la nota correspondiente, en que se dice que "quizás convenga que la Conferencia de plenipotenciarios estudie la posibilidad de adoptar un Protocolo adecuado sobre los aspectos económicos de la cuestión". Considera que la cuestión debería tratarse como una parte del Presupuesto y remitirse, por lo tanto, a la Comisión H (Finanzas de la Unión). La Conferencia de Radiocomunicaciones podría facilitar a la Comisión H los datos necesarios para el cálculo del coste.

El delegado de la India hace observar que cuando la cuestión mencionada en el párrafo d) fue considerada por el Grupo de trabajo que preparó la pregunta a la Conferencia de Radiocomunicaciones, se puso de manifiesto que no era nada fácil calcular la amplitud de la Secretaría especializada y de los detalles relacionados con ella. El Grupo decidió, por tanto, que tales cálculos los efectuara el Consejo de Administración.

La cuestión, sin embargo, podría tratarse primero por la Comisión H, aunque debe recordarse que la Conferencia de Radiocomunicaciones no está en situación de facilitar más que estimaciones aproximadas y que los cálculos finales debe efectuarlos el Consejo de Administración. Sentado esto, se muestra de acuerdo con que el asunto se remita a la Comisión H para que examine las repercusiones financieras de la Secretaría especializada.

El delegado de la República Arabe Unida está de acuerdo con lo dicho por el delegado de la India. A este respecto, desea llamar la atención sobre el párrafo 12 d) del Artículo 5 del Convenio, en el que se estipula que el Consejo "fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de plenipotenciarios."

Se acuerda remitir a la Comisión H los aspectos financieros de la Secretaría especializada de la I.F.R.B.

El delegado de Estados Unidos de América dice que la sesión ha de considerar todavía los puntos 3 y 4 del informe del Grupo especial (I.F.R.B.) (Documento N.° 210) y adoptar las medidas que se consideren necesarias.

El delegado de Canadá está de acuerdo con el delegado de los Estados Unidos de América pero, a su entender, no es necesario considerar la primera parte del punto 3, puesto que ya se ha adoptado la nueva redacción del apartado 3 del Artículo 6 del Convenio. Bastará con pedir al Consejo de Administración que se ocupe de la cuestión mencionada en esta parte del informe.

El delegado de Estados Unidos de América dice que en todo caso es necesario ocuparse del punto 4. La Conferencia de plenipotenciarios debería adoptar una decisión informando a la Conferencia de Radiocomunicaciones que las próximas elecciones para la I.F.R.B. se llevarán a cabo de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del Artículo 6 del Convenio, y como esta redacción implica una derogación del Convenio de Buenos Aires, deberá también adoptar una decisión con respecto al Protocolo adicional necesario para poner en vigor el nuevo procedimiento.

El Presidente dice que la cuestión del Protocolo adicional puede ser considerada cuando la Conferencia se ocupe de los demás Protocolos adicionales que se hallan pendientes. Cree que será suficiente informar a la Conferencia de Radiocomunicaciones de las decisiones adoptadas en la sesión.

El delegado de Canadá señala que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones tendrá que dar instrucciones para la elección para la I.F.R.B. según el nuevo procedimiento. Si el Protocolo adicional se firma al final de la Conferencia, será demasiado tarde. En su opinión, se han franqueado los límites de la legalidad.

El Secretario de la Conferencia propone como solución suscitada por los delegados de los Estados Unidos de América y de Canadá, que la Secretaría prepare una carta, que firmará el Presidente, dirigida a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, dándole cuenta de las medidas adoptadas en la sesión, junto con las instrucciones necesarias.

Así se acuerda.

4. Proposición N.° 332 - Designación del Nuevo Consejo de Administración. (Documento N.° 185 y Corr. 1)

El Presidente, refiriéndose a la proposición de Francia sobre el proyecto de Protocolo adicional al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959) concerniente a un arreglo transitorio para la institución del nuevo Consejo de Administración (Documento N.° 185 y Corr.1), pregunta si el Grupo especial que ha preparado la nueva redacción del apartado 3 del Artículo 6 del Convenio estaría dispuesto a redactar un protocolo completo en el que se previeran todos los puntos mencionados en la proposición francesa, y si el delegado de Francia estaría dispuesto, una vez más, a actuar como Presidente del Grupo.

El delegado de Francia, señalando que la finalidad de la proposición francesa es la de facilitar un proyecto que pudiera servir de base a sus trabajos, dice que acepta muy complacido el ruego del Presidente.

El Presidente propone que se siga el método por él mencionado.

Así se acuerda.

El delegado de Dinamarca indica que en su opinión la expresión "Conferencia Internacional de Telecomunicaciones" mencionada en el proyecto de protocolo adicional es incorrecta y debe corregirse.

5. Procedimiento de elección del nuevo Consejo de Administración (Documentos N.os 193 y 215 (Anexo 1))

El Vicepresidente, hablande como Presidente del Grupo especial del pleno (Procedimientos), manifiesta que al redactar su informe (Documento N.º 215) el Grupo se ha basado en el procedimiento seguido en Buenos Aires para la elección del Consejo de Administración, y en el Reglamento interno del Consejo de Administración para la elección del Secretario General. Asimismo, ha tenido en cuenta el procedimiento seguido en 1956 en la elección del Director del C.C.I.T.T. El Grupo decidió introducir algunos cambios a fin de aclarar y simplificar el texto sin alterar el fondo de los procedimientos mencionados.

Por otra parte, basándose en la Proposición N.º 294, de Suecia, el Grupo decidió modificar el procedimiento anterior disponiendo que en las votaciones se hiciesen cruces en las papeletas en lugar de tachar los nombres. Evidentemente este procedimiento es más sencillo.

Da las gracias a los miembros del Grupo especial por el espíritu de colaboración de que han dado muestras, así como al Secretario adjunto de la Conferencia por su valioso concurso.

El Presidente señala que la reunión estudiará párrafo por párrafo el Anexo 1 al documento N.º 215 (procedimiento de elección de los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración).

Los puntos 1 y 2

Se aprueban sin comentarios.

Punto 3

El delegado de Italia pregunta si no sería posible completar la fecha que se dejó en blanco en el párrafo 3. Varios jefes de delegación no se hallan presentes en Ginebra y será preciso que se les informe de la fecha en que habrá de celebrarse la elección.

El Presidente manifiesta que será difícil fijar la fecha exacta en estos momentos. Sin embargo, en vista de la observación del delegado de Italia, propone que se mencione en el punto 3 la semana en que deberán celebrarse las elecciones, es decir, la del 7 al 12 de diciembre. La fecha exacta podrá ser fijada entonces por la Comisión de organización.

Así se acuerda.

Puntos 4, 5 y 6

Quedan aprobados sin comentarios.

Punto 7

El Presidente dice que el punto 7, en el que se lee "se anularán las papeletas de votación que contengan, respectivamente, más de seis, seis, tres, cuatro, o seis cruces para cada una de las regiones indicadas" necesita ser aclarado. ¿Debe suponerse que serán válidas las papeletas de votación que contengan un número de cruces inferior al mencionado?

El delegado de Argentina manifiesta que la presunción del Presidente es evidentemente correcta puesto que en el punto 6 se declara que las delegaciones deberán votar a favor de los países que apoyen "por medio de cruces delante de esos nombres, hasta un máximun de : seis países para la Región A ...." etc.

El Vicepresidente y el delegado de la República Árabe Unida están de acuerdo con la opinión del delegado de Argentina.

El delegado de la República Árabe Unida señala que el punto 7 plantea un problema más serio. Si una delegación rebasa el número de cruces especificado para una región determinada, ¿significa esto que toda la papeleta de votación queda anulada, o que se anula simplemente su voto en relación con la región para la que puso demasiadas cruces? La segunda posibilidad le parece mucho más adecuada.

El Vicepresidente manifiesta su conformidad. El punto 7 tendrá que modificarse para tener en cuenta la cuestión planteada por el delegado de la República Árabe Unida.

El delegado del Reino Unido declara que su Delegación había observado también esto. A fin de resolver la dificultad, propone que se diga al final del párrafo "para la región o regiones interesadas".

El delegado de Canadá apoya la enmienda del Reino Unido.

Queda adoptada la enmienda del Reino Unido.

El delegado de Canadá propone que, para mayor claridad se sustituya en el punto 7 la palabra "cada" por "cualquiera".

Se adopta la proposición de Canadá.

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas indica que su Delegación no comprende muy bien todavía el punto 7. En el caso de que un delegado ponga demasiadas cruces para una región determinada, ¿quedaría anulada toda la votación o únicamente la relativa a la región de de que trate?

El Presidente aclara que esto sólo afectaría a la papeleta o papeletas de votación en las que aparezcan demasiadas cruces.

El delegado de España cree que el procedimiento de votación es demasiado complicado. En su opinión debieran anularse para la región o regiones de que se trate todas aquellas papeletas de votación que contengan un número de cruces superior o inferior al previsto para una región o regiones determinadas.

El delegado de Ceilán está de acuerdo con el de España. Los participantes en la Conferencia de plenipotenciarios deben poder seleccionar los 25 nombres de países Miembros que deseen formen parte del Consejo de Administración y debieran estar obligados a escoger precisamente 25, ni más ni menos. Con objeto de traducir esta opinión por escrito propone que se fusionen los puntos 6 y 7 del Anexo 1, que se supriman en el punto 6 las palabras "maximun de" y que se modifique el punto 7 a fin de que rece: "Se anularán las papeletas de votación que no contengan para cualquier región el número de cruces correspondientes".

El delegado de Pakistán apoya la proposición de Ceilán.

El Presidente manifiesta que la cuestión suscitada por Ceilán en su proposición ya había quedado resuelto al aprobarse la parte del punto 6 que guarda relación con el punto 7 y, por lo tanto, no puede abrirse de nuevo la discusión sobre este asunto.

Señala, además, que también se anularían las papeletas de votación que contuviesen otros signos que no fuesen cruces.

El delegado de Italia sugiere que quizá pudiera especificarse un color uniforme para las cruces.

Se aprueba el punto 7 en la forma enmendada.

Puntos 8, 9 y 10

Quedan aprobados a reserva de que se introduzca en el punto 9 del texto francés una enmienda de estilo propuesta por el delegado de Francia.

Se aprueba la totalidad del Anexo 1 al documento N.º 215 tal y como ha quedado modificado.

El delegado de Yugoeslavia recuerda que la Conferencia decidió que las candidaturas para el Consejo de Administración debían recibirse a más tardar el 1.º de diciembre a las 12 de la noche. Es esencial que los delegados tengan en su poder la lista completa de los candidatos a la mayor brevedad posible después de esa fecha.

El Secretario de la Conferencia dice que tal lista estará disponible en el curso de la tarde del 2 de diciembre.

6. Procedimiento de elección del Secretario General y posiblemente de un Secretario General adjunto (Documentos N.os 213 y 215, Anexo 2).

El Vicepresidente, hablando en su calidad de Presidente del Grupo especial del Pleno (Procedimiento) indica que en lo que se refiere a la elección del Secretario General, el Grupo estudió la posibilidad de incluir el requisito de que fuese elegido por la mayoría de dos tercios de las delegaciones presentes y votantes. Sin embargo, no decidió incluir tal requisito dada la gran dificultad que supone obtener una mayoría de dos tercios, especialmente en las primeras votaciones.

Desea señalar a la atención de los delegados el punto 5 del Anexo 2 al documento N.º 215, en cuyo texto francés las palabras "un nom" deben sustituirse por "une croix".

El Presidente declara que se estudiará el Anexo 2 al documento N.º 215 párrafo por párrafo.

Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Se aprueban sin comentarios.

Punto 7 (7a)

El delegado del Estado de la Ciudad del Vaticano pregunta si no es posible celebrar la cuarta votación inmediatamente después de la tercera, en lugar de esperar las doce horas que se especifican.

El Vicepresidente le responde que no cree que sea posible celebrar la cuarta votación inmediatamente después de la tercera, sin embargo, propone, con respecto al punto 7a), que el intervalo se reduzca a seis horas, como ya se hace para las votaciones mencionadas en el punto 6.

Así queda acordado.

El delegado de Ceilán pregunta si se elimina algún candidato inmediatamente después de la primera votación.

El Presidente contesta diciendo que la eliminación de candidatos se produce sólo después de la tercera votación aunque, como es natural, cualquier candidato que lo desee así puede retirarse en una fase anterior.

El Punto 7 queda aprobado en su forma modificada.

Punto 8

Se aprueba sin comentarios.

Se aprueba la totalidad del Anexo 2 al documento N.º 215, en su forma modificada.

7. Designación del Miembro denominado actualmente "Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas y Nueva Guinea" (Documento N.º 202)

El delegado de Indonesia hace la siguiente declaración:

"En la segunda sesión plenaria de esta Conferencia, la Delegación de Indonesia formuló una reserva con respecto a Irian Barat (Nueva Guinea), como figura en el Documento N.º 3.

" Constitucionalmente, Irian Barat es y seguirá siendo parte de la República de Indonesia, pese al hecho de que esté ocupada aún ilegalmente por los Países Bajos.

" Por este motivo, la Delegación de Indonesia, se opone firmemente a la proposición de la Delegación de los Países Bajos contenida en el Anexo al documento N.º 202; no sólo no puede aceptar este documento sino que además mantiene su declaración en lo que respecta a los derechos de Indonesia sobre ese territorio".

El delegado de los Países Bajos hace entonces la declaración siguiente:

"En relación con las observaciones del distinguido delegado de Indonesia, Sr. Leiwakabessy, me limitaré a referirme a la declaración hecha por la Delegación de los Países Bajos en el curso de la segunda sesión plenaria de esta Conferencia, declaración que figura en la página 7 del Documento N.º 41.

" Debatir la cuestión suscitada por el Sr. Leiwakabessy sería completamente inútil, ya que, por su carácter político, cae fuera de la competencia de esta Conferencia".

El Presidente propone que se tome nota del Documento N.º 202.

Así se acuerda.

8. Próximos trabajos de la Conferencia

El delegado de Argentina, en su calidad de Presidente de la Comisión F, pide al Presidente que ruegue a los Presidentes de las Comisiones D y E que tengan la bondad de conceder la prioridad a los documentos que han de ser estudiados por esas Comisiones antes de que sean remitidos a la Comisión F.

El Presidente sugiere que los Presidentes de las Comisiones D, E y F se pongan en contacto para que tomen las medidas oportunas.

Señala a la atención de los delegados la labor que debe hacer aún la Conferencia. Si se quiere que el nuevo Convenio se firme el 15 de diciembre, será preciso terminar para el 11 de diciembre el examen de las hojas rosas. Esto significa que las hojas azules deberán estar listas para el 5 de diciembre. En consecuencia, pide a los Presidentes de Comisiones que terminen sus trabajos para el 27 o 28 de noviembre y que remitan lo antes posible a la Comisión de redacción los artículos que hayan estudiado. No se presentarán al pleno más informes especiales y, por lo tanto, las decisiones se tomarán sobre la base de las hojas azules que se le sometan. Las Comisiones transmitirán cuestiones al pleno únicamente cuando necesiten la orientación de éste para continuar sus labores.

El Secretario de la Conferencia manifiesta que se ve en la obligación de informar a los delegados acerca del serio problema que se ha planteado en relación con los billetes para el viaje de regreso. Ha sido virtualmente imposible reservar la plaza para los aviones que saldrán de Ginebra para Londres entre el 18 y el 25 de diciembre y lo mismo ocurrirá posiblemente, en mayor o menor grado, con los aviones con destino a otras capitales. Así, pues, si fuera necesario prolongar la Conferencia durante algunos días, los delegados que ya han reservado sus plazas tropezarán sin duda con bastantes inconvenientes. Por consiguiente, espero que los delegados se darán cuenta de que es necesario respetar la fecha límite prevista en un principio para la clausura de la Conferencia, es decir, el 15 de diciembre.

Se levanta la sesión a la 1;20 de la tarde

Los relatores:	El Secretario de la Conferencia	El Presidente de la Conferencia
C. Mackenzie S. Vittèse	Gerald C. Gross	H.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 271-S
27 de noviembre de 1959

COMISION E

INFORME

de la 8.ª Sesión de la Comisión E

Lunes, 23 de noviembre a las 3 de la tarde

El Presidente abre la sesión y presenta el Orden del día, Documento N.º DT 8ª 75. Se introducen algunas correcciones en el Informe de las sesiones 5.ª y 6.ª de la Comisión E, Documentos N.os 201 y 205, respectivamente. En fecha próxima se publicará un corrigendum al Documento N.º 201 y una versión revisada del Documento N.º 205.

El Presidente resume la labor realizada hasta la fecha por la Comisión E e informa que se examinará en primer lugar el Documento N.º 64.

El delegado de Kuwait presenta el Documento y expone las razones que le han impulsado a formular esta proposición. El Secretario General ad interim, Sr. Gross, apoya dicho documento y recomienda su adopción.

El delegado de Australia dice que el Documento N.º 64 representa una importante contribución a la labor de la Comisión. Propone una serie de modificaciones que el delegado de Kuwait acepta en principio. En el Anexo 1 figura el texto completo de las observaciones del delegado de Australia.

El Documento N.º 64 da lugar a un amplio debate, acordándose por último la constitución de un pequeño grupo presidido por el Delegado de Kuwait, con la colaboración del delegado de Australia, el Representante de las Naciones Unidas y el Sr. Persin de la Secretaría, que se ocupará de revisar el texto de dicho documento.

En respuesta a una pregunta del Presidente sobre si el Documento N.º 64 representará una "orientación" para el Secretario General, se acuerda que la proposición modificada se incluya en el folleto blanco titulado "Procedimientos relativos a la participación de la U.I.T. en el Programa ampliado de asistencia Técnica". El Representante de las Naciones Unidas sugiere que tal vez los Representantes residentes de la J.A.T. puedan colaborar en la inspección de los Proyectos de Asistencia Técnica de la U.I.T. El delegado del Reino Unido pregunta cómo podrá inspeccionar

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

la Unión los proyectos de asistencia técnica de la U.I.T. dados los limitados recursos de que dispone. El Sr. Gross manifiesta que a medida que se amplíe el programa, se dispondrá indudablemente de fondos adicionales para la inspección de los proyectos de asistencia técnica. Señala que todas las demás organizaciones realizan la inspección de los proyectos que los han sido confiados.

El delegado de Bélgica manifiesta que el título del Documento N.° 64 es algo ambiguo. El delegado de la U.R.S.S. declara que apoya el Documento N.° 64 e indica que debe señalarse a la atención del Consejo de Administración.

El Presidente anuncia que va a procederse al examen del Documento N.° 51. El delegado de México presenta el documento y manifiesta que no tiene nada que añadir a las declaraciones que ha formulado en las anteriores sesiones de la Comisión E. El Sr. Gross apoya este Documento. El delegado de Canadá sugiere que debe decirse "programas" en lugar de "programa" y el delegado de India sugiere que se sustituya "países nuevos y en vías de desarrollo" por "países nuevos o en vías de desarrollo". (Esta última modificación no afecta al texto español). Así se acuerda.

El Presidente informa que va a examinarse el Documento N.° 197. El delegado de Etiopía sugiere que se revise el apartado 5. El Sr. Gross está de acuerdo con que se haga dicha revisión antes de remitir el documento a la Comisión de redacción. Se acuerda también sustituir las palabras "en los gastos ordinarios de la Unión" por "en el presupuesto de la Unión".

Seguidamente se examina el Documento N.° 217, sustituyendo la expresión: "encarga al Consejo de Administración", por "encarga al Secretario General y al Consejo de Administración". En el apartado 2 se autoriza al Secretario General a negociar y al Consejo a "Que apruebe las formulas adecuadas de un acuerdo:" En el apartado 3 se sustituye "Secretarías de la U.I.T." por "la Unión". El delegado de Francia propone que se suprima el apartado 3c), ya que el contenido del mismo se encuentra incluido en el apartado 4. El delegado de Etiopía manifiesta que la responsabilidad a que hace referencia el apartado 3c) compete el Consejo, en tanto que el apartado 4 se aplica al Secretario General.

Se acuerda conservar el apartado 3c, sustituyendo la expresión "puesta en ejecución" por la de "inspección".

A continuación se examina la Proposición N.° 85 formulada por Japón. El delegado de Japón, al presentar dicha proposición, hace la siguiente declaración:

"1) El objeto de esta proposición es el de incluir en el Artículo 8, 2) del Convenio una nueva función del Secretario General.

" Ello está de acuerdo con la intención de la Unión de ocuparse de la asistencia técnica.

" Al presentar esta proposición desearía también hacer un comentario sobre los dos puntos siguientes:

1) ¿Cuál es la función del Secretario General en virtud de las disposiciones actuales y por qué es necesario introducir dicha modificación en sus responsabilidades?

2) ¿Qué esfera de acción abarcan las actividades de la asistencia técnica de la U.I.T. en su conjunto y qué alcance tienen las funciones del Secretario General a este respecto?

" 2) a) Los cometidos primordiales del Secretario General, de acuerdo con el Convenio (Artículo 8, 2) son: En primer lugar, velar por la buena marcha de los servicios administrativos y financieros de los órganismos permanentes y asegurar la secretaría de las distintas conferencias, así como otras importantes cuestiones relacionadas con la preparación, publicación y distribución de los informes, documentos y estadísticas oficiales.

b) En el apartado 2, n) figuran ya las funciones relacionadas con las medidas positivas para el desarrollo de telecomunicaciones, aunque se limitan a los aspectos técnicos y al eficaz funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones.

c) Teniendo en cuenta la esfera de acción cada vez más amplia de las actividades de cooperación que actualmente se examinan, creemos que las disposiciones actuales no abarcan toda la actividad que cabe esperar de la Secretaría General.

" 3) Con esta proposición tratamos de incluir en las funciones de la Secretaría General el tipo de actividades informativas directamente relacionadas con la asistencia técnica. Dichas actividades pueden clasificarse, en líneas generales, en dos secciones diferentes:

Una comprende el servicio general de información y la otra la divulgación de las informaciones o datos técnicos de utilidad para el desarrollo de las telecomunicaciones en general.

" En la primera quedan incluídas todas las actividades o servicios informativos tendientes a promover o facilitar la asistencia técnica. No sólo es valiosa la información relativa a las telecomunicaciones sino

también aquella relacionada con las actividades de otros órganos de las N.U.

" La segunda consiste en la preparación y distribución de literatura técnica, instrucciones de operación, información general o prácticas habituales sobre planificación, funcionamiento y conservación de distintas categorías de servicios. Este tipo de labor puede realizarse con la plena cooperación de los C.C.I. De igual forma, el Secretario General puede facilitar además información relativa a los aspectos administrativos o financieros concernientes al perfeccionamiento del sistema de telecomunicaciones.

" 4) Desde luego, la Secretaría General tiene que ocuparse de otras cuestiones de asistencia técnica relativas a su participación en el P.A.A.T. y de aquellas relacionadas con la gestión de la asistencia técnica. Asimismo, en caso de que la U.I.T. desarrolle sus propios programas deberá prestar su atención a muchos otros tipos de actividades tales como facilitar servicios o misiones de expertos que se ocupen de la inspección general, de la planificación de telecomunicaciones o de la formación del personal técnico. Ahora bien, nuestra Proposición N.º 35 se refiere únicamente a las actividades básicas normales que también presentan gran importancia y de las que creemos debe ocuparse el Secretario General.

" 5) Para terminar, deseo referirme a la conexión que existe entre las funciones del Secretario General y las de los C.C.I. aunque nuestros argumentos resulten algo vagos. Como se ha sugerido en diversas ocasiones, las futuras actividades de los C.C.I. o de la I.F.R.B. deben orientarse en forma que fomenten el progreso de las regiones en vías de desarrollo. A este respecto, me permito recordar la sugerencia formulada hace unos días por el Sr. Rouvière, en esta Comisión, que opino debería examinarse a fondo. De todas formas, los C.C.I. y la I.F.R.B. intentarán algo en tal sentido y tenemos razones excelentes para confiar en ellos. Los C.C.I. van a iniciar estudios que contribuirán en forma más directa a elevar el nivel de los países insuficientemente equipados. Emprenderán nuevos estudios y tendrán también en cuenta aquellos ya realizados que puedan ser útiles para los países en vías de desarrollo. La cuestión que puede plantearse ahora es la de saber quien ha de encargarse de organizar la divulgación de esos conocimientos técnicos. Es innegable que los datos técnicos habrán de ser facilitados por los C.C.I. pero su difusión corresponde a la Secretaría General. Sin embargo en lo que se refiere a la forma y modalidades de cooperación entre la Secretaría General y los C.C.I. opino que podemos confiar en la discreción de los organismos interesados y por tanto creo que, por el momento, podemos dejar pendiente esta cuestión".

El delegado de Australia apoya esta proposición y sugiere el texto modificado siguiente que el delegado de Japón acepta: "En cooperación con los demás organismos permanentes de la Unión mantendrá al día la

información, tanto técnica como administrativa, que pueda presentar una utilidad de carácter especial para los países nuevos o en vías de desarrollo y pondrá a disposición de los Miembros y Miembros asociados de la Unión toda aquella información que pueda contribuir al perfeccionamiento de sus sistemas de telecomunicaciones, en especial mediante la participación en los pertinentes programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas".

En el Anexo 2 figura el texto completo de las declaraciones del delegado de Australia.

El Sr. Gross, apoya calurosamente la proposición japonesa así como la modificación sugerida por el delegado de Australia. El delegado de Etiopía apoya la proposición japonesa y afirma que por su parte ha tropezado con dificultades cuando ha deseado conocer la forma en que otros países han perfeccionado sus sistema de telecomunicaciones, manifestando que resultaría de gran utilidad una publicación anual en la que figure dicha información. El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T. se refiere al servicio de documentación previsto que la Secretaría facilitará de acuerdo con su proposición, y afirma que será necesario un aumento importante de personal que se ocupe de dicho trabajo adicional. Se adopta la proposición japonesa con las citadas modificaciones. Se acuerda que los Sres. Gross, Rouvière y Hayes presenten un documento a la Comisión exponiendo el aumento de trabajo que implica la adopción de esta proposición.

El delegado de África Oriental británica hace la siguiente declaración:

"Como resultado de la experiencia obtenida en países insuficientemente desarrollados, mi Delegación desea subrayar que es muy pertinente debatir los aspectos de la divulgación de información que se mencionan en la resolución adoptada por la Comisión D y que figura en el Documento N.º 128. Apoyamos vivamente la sugerencia de que se establezca una organización dependiente de la Secretaría General, cuya función consista en fomentar las relaciones de información y prensa de la Unión, estimulando en forma especial a aquellos países que necesiten asistencia técnica, a que consideren a la Unión como la fuente más valiosa y fidedigna, cuyo consejo y ayuda pueden obtener con rapidez.

" Una gran parte de la valiosa labor que los C.C.I. realizan no recibe suficiente publicidad y pasa inadvertida para muchas administraciones y otros organismos que pudieran contribuir en ella, o para quienes dicha información sería de considerable interés.

" Una sección de propaganda suficientemente dinámica, contribuiría en gran manera a que se conociera mejor la Unión y aumentara su importancia ante los ojos del público en general. La organización debería fomentar el

intercambio de información entre las administraciones, lo que constituiría una eficaz contribución a la asistencia técnica, ya que ésta no se reduce a una corriente de sentido único que circule de las administraciones importantes a las pequeñas, sino que, al igual que la cooperación técnica, puede funcionar en sentido inverso. Por ejemplo, la pequeña administración a la que pertenezco ha terminado recientemente, un estudio matemático de aplicación práctica sobre las interferencias producidas por las redes de alimentación de energía eléctrica en los circuitos de telecomunicaciones. En los países en vías de desarrollo ambos sistemas suelen crecer paralelamente y, en nuestro país, el tendido de una de las líneas de alto voltaje más largas del mundo nos dio la oportunidad de comprobar ciertas partes de nuestros estudios sobre el problema de las interferencias.

" He ofrecido el estudio al C.C.I.T.T. y tengo la satisfacción de anunciar que ha sido aceptado.

" Este es un ejemplo de "asistencia técnica en sentido inverso" que, sin duda, se repetiría muchas veces si se dispusiera de una buena organización de información y prensa. Y digo esto porque he de admitir con pesar que habiendo pensado en el mejor modo de que este trabajo pudiera llegar a conocimiento de aquellos para quienes pudiera ser de utilidad, no se me ocurrió mandarlo a la U.I.T. hasta que no llegué a Ginebra. No es que la Unión nos sea desconocida pero a algunas administraciones pequeñas les falta el sentido de pertenecer a ella y son ajenas al valioso trabajo que se realiza. Es cierto que se publican algunos documentos y que pueden conseguirse otros, pero creemos que en materia de propaganda se requiere un enfoque mucho más positivo, divulgándose no sólo la información, sino también los problemas con que se enfrentan los demás.

" La sección de propaganda mantendría viva en la mente del público la idea de que la Unión desempeña en todo el mundo un papel de vital importancia en el desarrollo de las telecomunicaciones y en la investigación científica que tal desarrollo supone. La publicación de los informes de los expertos podría ser igualmente valiosa para los que se encuentren con problemas parecidos.

" La Circular 1314 se publicó en julio de 1956, hace tres años y medio, y si una organización de prensa y propaganda se encargara de publicarla de nuevo, podría mejorarla mucho. Por ejemplo, podrían facilitarse las las direcciones exactas y los procedimientos adecuados para obtener información, al objeto de ayudar a aquellos que no están al corriente de las interioridades de la Unión.

" Otra cuestión que creemos debería atenderse es la necesidad de suprimir los retrasos ocasionados por el hecho de tener que esperar a que se celebre una sesión plenaria para que los C.C.I. publiquen sus recomendaciones. Apreciamos el deseo de aplicar principios democráticos y sabemos

que los C.C.I. no pueden hacer nada en esta cuestión, pero creemos que debiera encontrarse una fórmula para las recomendaciones estrictamente técnicas, que permita disponer rápidamente de información o recomendaciones. Creo que ya se prevé algo en este sentido".

El Sr. Gross se refiere a la adopción unánime del Documento N.º 128 por parte de la Comisión C, en el que se prevé el establecimiento de una oficina de información y prensa y manifiesta que apoya decididamente la declaración del delegado de Africa Oriental Británica.

El delegado de los Estados Unidos de América recomienda la inclusión en el Boletín de una sección titulada "Asistencia Técnica" y que se inste a las administraciones a que contribuyan con artículos a esta nueva sección. En su opinión, la Secretaría dispone del suficiente meterial en cuestión de asistencia técnica para varios número del Boletín y cuando las administraciones se den cuenta de que la sección de Asistencia Técnica constituyen una tribuna pública para el intercambio de información, mandarán nuevo material.

Se aprueba el Documento N.º 184, Revisado.

Se levanta la sesión a las 6 de la tarde.

El relator,
R.L. Harell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

Anexos: 2

A N E X O 1

PRIMERA DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE AUSTRALIA

"La Delegación de Australia estima que el Anexo al documento N.° 64 presentado por el delegado de Kuwait representa una contribución muy útil que ofrece un procedimiento positivo para que la Unión Internacional de Telecomunicaciones trate los proyectos específicos de asistencia técnica. Estamos en deuda con él por la experta información contenida en su alocución basada, indudablemente, en la riqueza de su experiencia personal en esta materia.

" Como ha declarado el distinguido delegado, esperamos que el programa de asistencia técnica de la U.I.T. vaya más allá de las tres categorías mencionadas en el Documento N.° 64, que quizá fuese más adecuado titular "Proposiciones relativas a la Participación de la U.I.T., en el programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas". Existen indudablemente otras cuestiones importantes en las que la Unión podrá participar, en lo que se refiere a actividades de asistencia técnica, como parte de su trabajo normal. Por ejemplo, los Grupos de trabajo especiales que actualmente está estudiando el Director del C.C.I.T.T., la simplificación de las existentes recomendaciones y documentos de los C.C.I., así como la recopilación y distribución de información adecuada según se sugiere en la Proposición N.° 85, presentada por el distinguido delegado de Japón.

" Existe también el tipo de asistencia activa que el Sr. Besseyre está prestando sin duda alguna en la actual conferencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones Interiores de la C.E.A.L.O. que se celebra en Bangkok.

" Sin embargo, para los proyectos específicos del tipo considerado en el Anexo al documento N.° 64, los procedimientos sugeridos y la subdivisión de las etapas de los trabajos parecen ser los más lógicos y sin duda alguna ofrecen una base para que la U.I.T. enfoque de modo uniforme los proyectos de asistencia técnica emprendidos bajo el programa ampliado de asistencia técnica y, quizá después, bajo los auspicios del Fondo especial.

" También parecen razonables los límites de tiempo citados para las diferentes etapas de trabajo. La Delegación australiana, sin embargo, considera que sería prudente prever cierta flexibilidad a este respecto para tratar los casos especiales que surgirán inevitablemente. Esto se podría conseguir modificando ligeramente el texto sin alterar el fondo del documento, es decir, facilitar un plan económico y práctico aplicable a un proyecto normal.

" A este respecto, sugerimos introducir las siguientes modificaciones en el Documento N.° 64:

"i) En el texto bajo el título de "Primera categoría", página 3, sustitúyase la tercera frase por la siguiente: "La misión de un experto para trabajos de esta categoría podrá exceder de un mes únicamente en circunstancias muy excepcionales, y su envío sólo deberá hacerse después de un estudio detenido en la U.I.T.".

"ii) En el texto bajo el título de "Segunda categoría", sustitúyase la última frase del segundo párrafo por la siguiente: "En la gran mayoría de los casos, la U.I.T. podrá fijar la duración de la misión dentro de estos límites".

" Esto nos lleva a la última parte del documento que trata de las "medidas de garantía". Tal como está redactado el texto actualmente, parece como si fuese obligatorio que la Unión, como norma general, tenga que adoptar las medidas necesarias de garantía sobre las misiones de los expertos, en lugar de hacerlo sólo en circunstancias excepcionales.

" En el documento no se especifica claramente la forma en que debe llevarse a cabo la inspección de los trabajos, pero si este procedimiento implicase el que los funcionarios inspectores tuviesen que realizar viajes costosos e invertir mucho tiempo, entonces puede ser una extravagancia innecesaria en muchos casos. Estimamos, señor Presidente, que el actual procedimiento para la inspección de las misiones de los expertos, especificado en el párrafo 3.8 del folleto publicado sobre la "Participación de la U.I.T. en el programa ampliado de asistencia técnica", proporciona garantías adecuadas para la mayoría de los proyectos.

" Por tanto, la Delegación australiana no puede aceptar, en su forma actual, esta parte del documento, pero ciertamente nos gustaría escuchar cualquier aclaración que quiera hacer el distinguido delegado de Kuwait sobre el texto que se nos presenta.

" En conclusión, la Delegación de Australia se adhiere a los puntos del documento que prevén la preparación y ejecución de proyectos de asistencia técnica sujetos a las ligeras modificaciones de redacción que hemos propuesto.

" Sugerimos, además, que estos puntos del documento se remitan al Secretario General para que sirvan de guía al personal técnico y administrativo de la U.I.T. encargado de establecer los procedimientos que han de seguirse en relación con los proyectos de asistencia técnica."

A N E X O 2

SEGUNDA DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE AUSTRALIA

"Esta vez voy a ser breve. Deseo indicar, señor Presidente, que, a primera vista, parece ser que los actuales párrafos del Artículo 8 contienen ya la parte esencial del texto de la Proposición N.° 85.

" Sin embargo, señor Presidente, no existe la más ligera duda de que el objeto de la proposición es llamar específicamente la atención sobre las funciones de la Secretaría General considerada como instrumento más importante en relación con las actividades de asistencia técnica.

" Teniendo esto especialmente en cuenta, se han aprobado modificaciones para los Artículos 3, 5 y 7 que tratan respectivamente de los fines de la Unión, del Consejo de Administración y de los Comités Consultivos Internacionales.

" Parece lógico que el Artículo 8 que trata de la Secretaría General sea reforzado en forma similar y, por tanto, la Delegación de Australia aprueba plenamente el espíritu y el principio de la Proposición N.° 85.

" Sin embargo, refiriéndonos especialmente a la cuestión de la asistencia técnica, y con el fin de obtener cierto grado de conformidad con las referencias incluidas en los Artículos 3, 5 y 7, sugerimos que el distinguido delegado de Japón acepte una modificación del texto citado en la Proposición N.° 85.

" Proponemos el siguiente texto enmendado:

> 'Mantendrá al día, con la cooperación de los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones técnicas y administrativas que puedan ser de utilidad especial para los países nuevos y en vías de desarrollo, y proporcionará a los Miembros y Miembros asociados de la Unión aquella información que pueda facilitar la mejora de sus sistemas de telecomunicación, especialmente a través de la participación en los programas apropiados de asistencia técnica de las Naciones Unidas.'

" En caso de que este texto u otro similiar sea aceptable para el distinguido delegado de Japón, sugerimos que se incluya en el Artículo 8 como párrafo 0 bis)."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 272-S (Rev.)
5 de diciembre de 1959

COMISIÓN H

PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO H4, RELATIVA A LA PROPOSICIÓN N.º 535 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SUECIA

Resolución

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

Vista

a) la declaración relativa a la organización de la Unión formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas en su 8.º informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas, según la cual:

> "...no parece que los arreglos existentes hayan resuelto adecuadamente los problemas básicos originados por la complejidad legislativa y de la Secretaría desde el punto de vista de una administración sana y económica de las actividades de la Unión"; ni que
>
> "...debiera resultar excesivamente difícil dar un carácter más racional a la estructura de la U.I.T. y de su Secretaría sin que ello fuera en desmedro de la larga y útil experiencia adquirida. A juicio de la Comisión Consultiva ello mejoraría y haría más económica la administración de las actividades de la U.I.T., facilitaría las relaciones con otras organizaciones internacionales y permitiría que la U.I.T. desempeñase un papel aún más constructivo en las actividades internacionales de carácter cooperativo";

b) que conviene obtener de las Secretarías de los distintos organismos de la Unión la mayor eficacia posible con los mínimos gastos,

Considera

1. Que a tal efecto debería procederse a una revisión de dichas Secretarías en previsión del traslado de todos los servicios de la U.I.T. a un edificio común;

2. Que a este respecto conviene consultar con expertos calificados en materia de organización administrativa y de racionalización que no pertenezca a ninguno de los servicios de la Unión;

3. Que dicho traslado ofrece una inmejorable oportunidad para introducir mejoras en la Organización.

Invita

Al Consejo de Administración

a que adopte las medidas oportunas para que dichos expertos imparciales examinen con la cooperación del Secretario General la organización administrativa de las Secretarías y precisen los cambios que convendría introducir dentro del marco del Convenio.

Resuelve

que a partir de 1960 se incluyan en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para la realización de este estudio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 272-S
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN H

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUECIA

Proposición

Resolución

Número de la proposición

335 La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

Vista

la declaración relativa a la organización de la Unión formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas en su 8.º informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas, según la cual:

"...no parece que los arreglos existentes hayan resuelto adecuadamente los problemas básicos originados por la complejidad legislativa y de la Secretaría desde el punto de vista de una administración sana y económica de las actividades de la Unión"; ni que

"...debiera resultar excesivamente difícil dar un carácter más racional a la estructura de la U.I.T. y de su Secretaría sin que ello fuera en desmedro de la larga y útil experiencia adquirida. A juicio de la Comisión Consultiva ello mejoraría y haría más económica la administración de las actividades de la U.I.T., facilitaría las relaciones con otras organizaciones internacionales y permitiría que la U.I.T. desempeñase un papel aún más constructivo en las actividades internacionales de carácter cooperativo"; y

Visto, también,

que conviene obtener de las Secretarías de los distintos organismos de la Unión la mayor eficacia posible con los mínimos gastos,

Considera

1. Que para ello hay que revisar la organización administrativa de la Unión;

2. Que esta revisión debe hacerse antes del traslado de todos los servicios de la U.I.T. a un edificio común;

3. Que tal revisión deben efectuarla expertos en materia de organización administrativa y de racionalización que no pertenezca a ninguno de los servicios de la Unión;

Encarga

al Consejo de Administración

que adopte las medidas oportunas para que el conjunto de la organización administrativa de la Unión sea examinado por expertos imparciales que precisen los cambios que pueden introducirse y formulen recomendaciones al respecto, y

Resuelve

que se incluyan en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para la realización de este estudio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 273-S
30 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

Informe del Secretario General ad interim

ASIGNACIÓN POR CARESTÍA DE VIDA AL PERSONAL JUBILADO

En la actualidad, el personal jubilado con arreglo al régimen de 1927, percibe una asignación por carestía de vida del 12%; los funcionarios jubilados según el régimen de Atlantic City perciben un 5% por este concepto y los jubilados desde que se revisó la escala de sueldos adoptada por Atlantic City no perciben tal asignación. En la 14.ª reunión del Consejo, la Comisión de personal y pensiones examinó una proposición presentada en nombre del personal jubilado sobre esta cuestión. En el 5.° informe de la citada Comisión se dice lo siguiente:

> "Se recordó la cuestión de principio que implica tal petición y el hecho de que la Asamblea General de las Naciones Unidas sólo ha concedido una asignación del 5% a los jubilados; la cuestión de principio (más complicada e importante aun en las Naciones Unidas) será objeto de detenido estudio por el Grupo de expertos de las Naciones Unidas encargado de hacer una revisión completa de la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas. Algunos miembros de la Comisión hicieron notar que quizá las condiciones en las Naciones Unidas y en la U.I.T. no sean comparables. De todos modos, el problema podrá examinarlo la Conferencia de plenipotenciarios a cuya decisión podría darse efecto retroactivo, si así se desea. Finalmente, en votación nominal, la Comisión decidió, por 6 votos contra 6 y 5 abstenciones, no aceptar las proposiciones por el momento. Acordó asimismo por 14 votos a favor y 2 abstenciones, dejar pendiente hasta la Conferencia de plenipotenciarios todo nuevo examen del asunto."

En virtud de su Acuerdo N.° 238, el Consejo acordó aplazar hasta la Conferencia de plenipotenciarios de 1959 la cuestión de la asignación por carestía de vida al personal jubilado. En su informe a la citada Conferencia declaró asimismo (punto 12.2.4) que:

> "La Conferencia deseaba también considerar la cuestión de la asignación por carestía de vida al personal jubilado, en vista de las recomendaciones del Comité de expertos que ha de revisar por completo la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas."

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Los estudios que está llevando a cabo este Comité de expertos no han culminado todavía en resultado alguno. De todos modos, acaso sirva de orientación a la Comisión G contar con los antecedentes que examina tal Comité.

"Mejoras de las pensiones actualmente abonadas -

"34. En el Artículo XXXVII de la Caja se dispone que la Asamblea General puede modificar el Reglamento en lo que respecta a los funcionarios en servicio activo. Sin embargo, a falta de medidas especiales adoptadas por la Asamblea General toda mejora de las prestaciones aludidas en el punto 28 que precede, no se aplicarán a las pensiones en curso de pago, esto es, no se aplicarán al personal jubilado, etc., antes de la entrada en vigor del Reglamento modificado.

"35. Sin embargo, si se trata de las mejoras aprobadas por la Asamblea General en 1957, aludidas en el punto 28 que precede [esto es, el cambio de 60.º a 55.º y en lo que respecta a las prestaciones de invalidez mínima y de viudedad], la Junta de la Caja común de pensiones del personal considerando "la necesidad imperiosa de aumentar las prestaciones concedidas ya por la Caja" recomendó que las pensiones de jubilación, invalidez y viudedad pagadas por la Caja el 1.º de enero de 1958, fueran objeto de revisión a partir de dicha fecha, de acuerdo con las nuevas disposiciones aprobadas por el personal en servicio activo. En 1958, la Asamblea General aprobó esta recomendación en su Resolución N.º 1309B (XIII).

"36. En su informe de 1957 (A/3938) la Junta de la Caja común de pensiones del personal recomendó asimismo que, a partir del 1.º de enero de 1959 todas las "pensiones abonadas a los beneficiarios de la Caja en virtud de los Artículos IV, V, VII y X.1 (d)..." fuesen objeto de un aumento provisional igual al 10% de la prestación regular. Este aumento propuesto en vista del incremento de la carestía de la vida, debía sufragarse con cargo al presupuesto, esto es, no con cargo a la Caja de pensiones.

"37. Al examinar la 5.ª Comisión de la Asamblea General esta recomendación, se formularon objeciones lo mismo en lo que respecta al importe del aumento propuesto que en lo que concierne al método de financiación, llegándose a una solución transaccional (punto 5 de la Resolución N.º 1310 (XIII), Anexo 1) en virtud de la cual se autorizó:

(a) A la J.C.C.P.P. a aumentar en un 5% las pensiones, a partir del 1.º de enero de 1959, en espera del resultado de los estudios actuales;

(b) Al Secretario General de las Naciones Unidas a que anticipara los fondos necesarios a la J.C.C.P.P. para cubrir el importe de estos aumentos "anticipos que la Caja debería abonar después de la siguiente reunión de la Junta de la Caja común de pensiones del personal" (prevista para mayo de 1960)."

Entre los problemas fundamentales sometidos por la Junta de la Caja común de pensiones del personal al Comité, figuran los siguientes relacionados con este asunto:

"D - Mantenimiento del valor real de las prestaciones -

"1. ¿Deben tenerse en cuenta las fluctuaciones que se registren en el valor adquisitivo de modo que se mantenga el de una prestación durante el periodo en que ésta debe abonarse? En caso afirmativo, ¿cómo hay que hacerlo?

"2. ¿Deben reajustarse las prestaciones actualmente abonadas para tener en cuenta los cambios de los niveles de sueldos de los funcionarios internacionales?

"3. ¿Debe la Caja adoptar un régimen de anualidades variable en virtud del cual las pensiones varíen de acuerdo con las inversiones financieras efectuadas?"

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 274-S (CP)
Documento N.º 704-S(CAR)
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

INFORME

Comisión C/3 (Comisión Mixta de Control del presupuesto)

CONTRIBUCIONES DE LOS PAÍSES REPRESENTADOS POR DELEGACIONES CON CARÁCTER DE OBSERVADORES

La Comisión C/3 ha estudiado la cuestión de si un país representado en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones o en la de plenipotenciarios por una delegación cuyos miembros asisten en calidad de observadores debe contribuir o no a los gastos de la Conferencia.

Se ha suscitado este caso por el hecho de que Liberia participa en calidad de observador en ambas conferencias, y Ecuador en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

Estos países fueron invitados a participar en las Conferencias por estar incluidos en la lista del Anexo 1 al Convenio de Buenos Aires, habiendo sido Miembros de la Unión con el régimen de Atlantic City. Estos países no han firmado el Convenio de Buenos Aires ni se han adherido a él, y en estas condiciones no tienen el derecho de voto en actuales conferencias.

La cuestión de si deben o no contribuir a sufragar los gastos de las conferencias no parece estar prevista en el Convenio de Buenos Aires, pues en el párrafo 3 (1) del Artículo 13 del Convenio, se estipula que sólo los Miembros y Miembros asociados sufragarán los gastos extraordinarios de la Unión.

Teniendo en cuenta que, si se exceptúa el derecho de voto, los países de que se trata disfrutan de todos los demás privilegios y, en particular, del suministro de los documentos de conferencia que tienen las demás delegaciones, la Comisión mixta de control del presupuesto recomienda al pleno se pida a Liberia y Ecuador contribuyan en igual forma que los demás países que participan en las conferencias.

Quizá sea interesante señalar que ambos países han venido ... sus contribuciones normales al presupuesto ordinario de la Unión. La clase contributiva de Liberia es de 3 unidades, y la de Ecuador, de 1 unidad.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Presidente de la Comisión C/3

J.B. Darnell

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 275-S
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PARAGUAY

En base a las decisiones de la Novena Sesión plenaria de la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.° 220, punto 5), se propone la adopción del Anexo a este documento.

El Jefe de la Delegación
del Paraguay,

S. Guanes

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ACERCA DE LA PROPOSICIÓN N.° 290 (Documento N.° 16)

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra,

Considerando:

1. Que la Delegación del Paraguay ha presentado a consideración de la Conferencia el Documento N.° 16, en que propone una revisión y reordenación total del Convenio de la Unión;

2. Que, dados las características de dicha proposición y el momento en que ha sido presentada a la Conferencia, no se la ha podido estudiar adecuadamente;

3. Que la Novena Sesión plenaria, en consideración de las razones enumeradas en el punto 2 anterior, resolvió girar dicho Documento N.° 16 al Consejo de Administración, para estudiar su aplicabilidad futura;

Resuelve:

a) Encargar al Consejo de Administración de la Unión el estudio de la Proposición N.° 290 (Documento N.° 16) presentada por la Delegación del Paraguay.

b) Informar a la próxima Conferencia de plenipotenciarios sobre los resultados de dicho estudio y recomendar las medidas en relación a su aplicabilidad.

e Invita:

A los Miembros y Miembros Asociados de la Unión, a seguir igual procedimiento en relación a dicha proposición.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 276-S
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

CANDIDATURA PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA UNIÓN

Sr. Fathy Gheith

De conformidad con la decisión adoptada en sesión plenaria, me complazco en acompañar una carta dirigida al Secretario General ad interim de 26 de abril de 1959, de la Administración de la República Árabe Unida. Esta carta ha sido publicada en el Documento del Consejo de Administración N.º 2188/CA14, de 5 de mayo de 1959.

En dicha carta se propone al Sr. Fathy Gheith para ser elegido como Secretario General o como Secretario General adjunto de la U.I.T.

El Presidente,

J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

REPÚBLICA ÁRABE UNIDA
Ministerio de Comunicaciones, Egipto
Organización de Telecomunicaciones

Asunto: Candidatura para los empleos de Secretario General y Secretario General adjunto de la Unión

Indíquese en la respuesta la ref. N.° 57/4/56 El Cairo, 26 de abril de 1959

Sr. Secretario General ad interim de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
G I N E B R A

Señor Secretario General:

Con referencia a su circular 2629/58/AGC, de 12 de diciembre de 1958, tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de la R.A.U. propone al Sr. Fathy Gheith como candidato a los empleos de Secretario General y Secretario General adjunto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, elección que se celebrará en la próxima reunión ordinaria del Consejo de Administración, cuya sesión de apertura se ha anunciado para el 19 de mayo próximo.

Por vía diplomática se pondrá oficialmente esta candidatura en conocimiento de la Unión.

Esta candidatura ha sido aprobada por todos los Miembros de la Unión Árabe de Telecomunicaciones, esto es:
Reino Hachemita de Jordania, República del Sudán, República de Iraq, Reino de Arabia Saudita, República Arabe Unida, Kuwait, República del Líbano, Reino Unido de Libia y Reino de Yemen, en la Conferencia por ella celebrada en Damasco del 1.° al 25 de marzo del corriente año.

Se acompaña a la presente copia del curriculum vitae del Ing. Fathy Gheit.

Mucho le agradeceré se sirva tomar al efecto las disposiciones oportunas.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) M.M. RIAD
Director General
de la Organización de Telecomunicaciones

Anexo: 1

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido: Fathy G h e i t h

Edad: 47 años

Títulos: Diploma de Ingeniero electrotécnico, Universidad de El Cairo, con mención honorífica, 1933.

Miembro de la American Institution of Electrical Engineers.

Actividades:

1. Misión del Gobierno egipcio de perfeccionamiento e investigación en Inglaterra (estación de investigaciones de Dollis Hill) y en compañías manufactureras de Inglaterra, Bélgica y Alemania.

2. En 1943 y 1944, Jefe de la Misión oficial de telecomunicaciones para la reconstrucción de la red de telecomunicaciones de Etiopía, después de la evacuación italiana.

3. De 1946 a 1953, Jefe de la Misión oficial de telecomunicaciones en Siria. Proyectó y llevó a ejecución todas las redes de telecomunicaciones y radiodifusión de dicho país.

   Organizó la administración y preparó a todo su personal técnico y administrativo.

4. De 1953 a 1957, Administrador general de Telégrafos y Teléfonos de la República Egipcia.

5. 1957, hasta la actualidad, encargado por el Gobierno de Kuwait de organizar la nueva administración de telecomunicaciones, preparando y llevando a ejecución los proyectos adecuados.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 277-S
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

. . .

Sr. M.N. Mirza

De conformidad con la decisión adoptada en sesión plenaria, me complazco en acompañar a la presente la carta que con fecha 24 de noviembre del corriente año ha dirigido a la Conferencia la Delegación de Pakistán. Asimismo se acompaña copia de la carta del Ministro de Comunicaciones y Ferrocarriles del Gobierno de Pakistán, recibida por el Secretario General ad interim el 8 de mayo de 1959, y publicada con igual fecha como Documento del Consejo de Administración N.º 2198/CA14.

El Presidente

J.D.H. van der Toorn

Anexos:

A N E X O

DELEGACIÓN DEL PAKISTÁN EN LA CONFERENCIA DE LA U.I.T.

Ginebra, 24 de noviembre de 1959

Sr. Van der Toorn
Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
GINEBRA

Muy Sr. mío:

Con referencia a su carta circular de fecha 17 de noviembre de 1959, me permito informarle, en virtud de la autoridad conferida a nuestra Delegación por el Gobierno del Pakistán, que dicho Gobierno ha apoyado y presentado ya la candidatura del Sr. M. N. Mirza, Director General de Correos y Telégrafos y Secretario común del Gobierno de Pakistán en el Ministerio de Comunicaciones, para el cargo de Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. La Secretaría General de la U.I.T. ha recibido ya todos los documentos pertinentes. De acuerdo con las instrucciones recibidas del Gobierno del Pakistán, confirmamos que nuestro país presenta la candidatura del Sr. Mirza para el empleo de Secretario General. A la presente se acompaña el curriculum vitae al día del Sr. Mirza. Le rogamos dé las ordenes oportunas para que lo antes posible se publiquen los documentos correspondientes y nos acuse recibo de la presente carta a la mayor brevedad.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

S. A. Sathar

Delegación del Pakistán

Recibida a las 12,45 del 25 de noviembre de 1959

Anexo: 1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 278-S
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Sr. Shoukry Abaza

De conformidad con la decisión adoptada en sesión plenaria, me complazco en acompañar una carta recibida del Secretario General interino, de 20 de mayo de 1959 del Sr. Shoukry Abaza. Esta carta se ha publicado en el Documento del Consejo Administrativo N.º 2220/CA14 de 24 de mayo de 1959.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

15, rue Nabatat, El Cairo, Egipto
1, Square d'Urfi, París, 16e.

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Palais Wilson
Ginebra (Suiza)

Candidatura al puesto vacante de Secretario General

Señor Secretario General:

Como continuación de mi telegrama de 16 de mayo de 1959 y con referencia al punto 2 de la Resolución N.º 91 (modificada), adoptada en 1954 por el Consejo de Administración, tengo el honor de someter a examen del Consejo mi candidatura para el empleo vacante de Secretario General de la Unión. En anexo acompaño el curriculum vitae pertinente.

Aprovecha esta oportunidad, etc.

(Firmado) Shoukry ABAZA

Anexo: 1

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido: Sheukry A b a z a

Fecha y lugar de nacimiento: 8 de octubre de 1901. R.A.U. (Egipto)

Estado: Casado, con un hijo de 18 años

Títulos:
1922

A) Académico: ex alumno de la Escuela Superior Politécnica, Gizeh

Chartered Electrical Engineer (A.M.I.E.E.)

B) Sociedad Científica y Profesional
Sociedad Egipcia de Ingenieros - Miembro
The Institute of Electrical Engineers, Londres - Miembro asociado
Sociedad de Radioelectricistas, París - Miembro

Condecoraciones:

Oficial de la Legión de Honor	1948
Officer of the British Empire (O.B.E.)	1946
Orden del Mérito, 1.ª clase (República Siria)	1946

Actividades nacionales:

A) Carrera administrativa y técnica:

(Administración de Ferrocarriles, Telégrafos y Teléfonos del Estado
Inspector al propio tiempo de los departamentos de Aviación Civil, Servicio Meteorológico y Radiodifusión)

Ingeniero adjunto 1922 Ingeniero de División	1930
Ingeniero-Jefe adjunto	1935
Ingeniero-Jefe	1938
Director General de Telégrafos y Teléfonos del Estado	1947
Subsecretario de Estado adjunto, Subdirector General de Ferrocarriles, etc., encargado de las Telecomunicaciones	1951
Jubilado desde	1952

B) Funciones adicionales:

Miembro del Consejo Superior de Radiodifusión	1948-51
Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores en la Conferencia Internacional	1948
Examinador externo (Telecomunicaciones) Universidad de El Cairo	1938-50

Encargado del curso en la Universidad de Alejandría 1946-50

Presidente de la Comisión oficial de Expertos de Telecomunicaciones de la República Siria 1946

Encargado de la censura de las instalaciones de defensa civil durante la guerra mundial 1939-49

Experiencia internacional:

A) Conferencia regional y Organización Europea-Delegado en Egipto en:

La Unión Internacional de Radiodifusión (U.I.R.), Ouchy 1935

El Comité Internacional de Telecomunicación de la Aviación, París 1936

La Conferencia Europea de Radiodifusión, Montreux 1948-49

Jefe de las Delegaciones de Egipto y Siria en la Conferencia de la Organización Internacional de Radiodifusión (O.I.R.), Bruselas 1946

Miembro del Consejo de Administración de la O.I.R. 1946-49

Vicepresidente del Consejo de Administración de la O.I.R. 1947

Presidente del Consejo de Administración de la O.I.R. 1948-49

Jefe de las Delegaciones de Egipto y Siria en la Conferencia de plenipotenciarios de radiodifusión de Copenhague 1948

B) U.I.T.: Conferencia y Organismo:

Delegado de Egipto en las Conferencias de El Cairo (Relator de la Comisión Técnica II) 1938

Jefe de las Delegaciones de Egipto en:

Las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones, Atlantic City 1947

La Conferencia Internacional Telegráfica y Telefónica, París 1949

La Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra 1951

Miembro del Consejo de Administración de la U.I.T. 1947-52

C) O.N.U.

Miembro de la Comisión de Transportes y Comunicaciones 1948-50

Miembro del Grupo de la U.I.T. encargado de negociar un acuerdo entre la O.N.U. y la U.I.T. 1947

D) Profesión liberal: Ingeniero asesor en materia internacional de telecomunicaciones

El candidato no tiene intereses financieros de índole alguna en ninguna administración privada, nacional ni internacional de la rama de las telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 279-S
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Sr. Gerald C. Gross

De conformidad con la decisión adoptada en sesión plenaria, me complazco en acompañar a la presente una carta que he recibido del Jefe de la Delegación de los Estados Unidos de América en la Conferencia, de 20 de noviembre de 1959. El representante en el Consejo de Administración de los Estados Unidos de América, Sr. Francis Colt de Wolf, presentó oficialmente la candidatura del Sr. Gross para el empleo de Secretario General de la Unión en la primera sesión plenaria de la 14.ª reunión del Consejo, celebrada el 19 de mayo de 1959. El acta de esta sesión se ha publicado en el Documento del Consejo N.º 2229/CA14, de 28 de mayo de 1959.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

20 de noviembre de 1959

Sr. J.D.H. van der Toorn
Presidente de la Conferencia de
plenipotenciarios
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
GINEBRA (Suiza)

Distinguido amigo:

En cumplimiento de instrucciones del Departamento de Estado, tengo el honor de comunicar a usted que los Estados Unidos de América presentan la candidatura del Sr. Gerald C. Gross para el empleo de Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Departamento ha seguido su actuación al frente de la Unión durante el difícil periodo de su servicio como Secretario General ad interim y tiene plena confianza en que, en caso de ser elegido, seguirá prestando a la Unión utilísimos servicios.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado)

Francis Colt de Wolf
Jefe de la Delegación
de los Estados Unidos
en la Conferencia de
plenipotenciarios (U.I.T.)

Anexo: 1

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido:	Gerald C. G r o s s
Fecha y lugar de nacimiento:	27 de diciembre de 1903, en Nueva York (Estados Unidos de América)
Estado:	Casado, con 6 hijos
Nacionalidad:	U.S.A.
Idiomas:	Habla, lee y escribe español, francés e inglés
Asociaciones profesionales:	"Phi Beta Kappa" "American Institute of Electrical Engineers" (Member) "Institute of Radio Engineers" (Fellow) "American Rocket Society" (Member)
Estudios y experiencia profesional:	Escuela de primera enseñanza, en Francia, durante 5 años
1917 - 1921	White Plains High School, White Plains, New York
1921 - 1926	Haverford College, Haverford, Pensylvania Posee el diploma de "Bachelor of Science" en Electrotécnica. Durante su permanencia en Haverford College, tomó parte en la preparación de los proyectos y en la construcción y explotación de una de las primeras estaciones universitarias de radiodifusión de los Estados Unidos. En las vacaciones de verano, en el curso de sus estudios, y también entre el 3.º y el 4.º año de Universidad, sirvió como Operador Radiotelegrafista en la Marina Mercante, en diferentes barcos de carga y de pasajeros, entre otros en el "George Washington", llegando a ser Operador Jefe del vapor "Orizaba", con el certificado de Radiotelegrafista y Radiotelefonista mercante de 1.ª clase.
1926 - 1928	Prestó sus servicios como físico en el "United States Bureau of Standards", primero en la extensión de las estaciones de radiofaros biauriculares aeronáuticos, y más tarde como Jefe del servicio de "Standard Frequencies Transmissions" (Transmisiones de frecuencias patrón).
1928 - 1945	(Los servicios de guerra se reseñan más adelante) Trasladado al Departamento técnico de la "Federal Radio Commission", posteriormente "Federal Communications Commission", prestó sus servicios sucesivamente como Jefe de la División internacional del Departamento técnico, Jefe de la "Common Carrier Division" y Jefe de la "Broadcast Division", con el título de Ingeniero Jefe adjunto. Sirvió como Secretario en el "Interdepartment Radio Advisory Committee", de Washington.
Servicios en la Marina de guerra:	Servicio activo durante la segunda guerra mundial, como miembro de la "Naval Reserve" norteamericana (enero de 1943 - diciembre de 1945) con el grado de Capitán de Fragata (Commander); ulteriormente, Capitán de Navío (Captain). Sirvió en las zonas de operaciones de Europa, Mediterráneo, América y Extremo Oriente.

Ha participado en las siguientes conferencias internacionales:

Conferencia Radiotelegráfica de Washington, 1927; Conferencia Internacional Aeronáutica, Washington D.C., 1928; Conferencia Europea de Radiocomunicaciones, Praga, 1929; Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones, La Haya, 1929; Copenhague, 1931; Lisboa, 1934; Bucarest, 1937; Estocolmo, 1948; Ginebra, 1951; Londres, 1953; Los Angeles, 1959; Conferencia de Aviación norteamericano-canadiense, Nueva York, 1930; Conferencia Internacional de Telecomunicaciones, Madrid, 1932; El Cairo, 1938; Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de América del Norte y Central, Ciudad de México, 1933; Conferencia Técnica Canadá-Estados Unidos, 1933; Comité Consultivo Internacional Telegráfico, Varsovia (Polonia), 1936; Conferencia Interamericana de Aviación, Lima (Perú), 1937; Conferencias Interamericanas de Radiocomunicaciones, La Habana, 1937; Unión Radiocientífica Internacional, Venecia, 1938; Conferencia de Radiocomunicaciones de Centroamérica, Panamá y Zona del Canal, 1938; Segunda Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones, Santiago de Chile, enero de 1940; Octavo Congreso Científico Americano, Washington, D.C., 1940; Conferencia Especial sobre el Acuerdo Regional Norteamericano de Radiodifusión, Washington, D.C., 1941; Conferencia Preliminar de las Cinco Potencias, Moscú, 1946; Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones, Atlantic City, 1947; Junta Provisional de Frecuencias, Ginebra, 1948; Conferencia Europea de Radiodifusión, Copenhague, 1948; Conferencia Región 2 - 4.ª Interamericana de Radiocomunicaciones, Washington, D.C., 1949; Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1951; Conferencia Europea de Radiodifusión (Televisión y Radiodifusión sonora en VHF), Estocolmo, 1952, Conferencia Radiotelefónica de los mares Báltico y del Norte, Göteborg, 1955; reuniones sucesivas del Consejo de Administración de la U.I.T. desde 1947.

Ha representado a la U.I.T. en distintas reuniones de las organizaciones siguientes:

O.I.R. en Bruselas, Praga y Sliac;

U.I.R. y U.E.R. en Bruselas, Lausana y Lugano;

O.A.C.I.;

Junta de Asistencia Técnica y Comité de Asistencia Técnica;

I.M.C.O.;

Federación Astronáutica Internacional;

Comité de coordinación en materia administrativa (A.C.C.);

E.C.O.S.O.C. y Asamblea General de las Naciones Unidas.

1945 El Consejo Federal Suizo le nombró Subdirector y Jefe de la División de Radiocomunicaciones de la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

1947 La Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T., celebrada en Atlantic City, le nombró Secretario General adjunto (y Jefe de la División de Radiocomunicaciones).

De septiembre de 1952 a enero de 1953 Actuó como Secretario General en funciones, en la sede de la Unión, en Ginebra, durante la Conferencia de Buenos Aires.

Desde junio de 1958 hasta ahora Viene actuando como Secretario General ad interim de la U.I.T., desde el fallecimiento del Dr. Andrada.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 280-S
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO CANDIDATURA
PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Sr. Jean Rouvière:

De conformidad con la decisión adoptada en sesión plenaria, tengo el placer de acompañar a la presente una carta del Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos, fechada en París el 25 de noviembre de 1959. El Sr. Rouvière, con fecha 3 de junio de 1959, dirigió al Secretario General ad interim una solicitud para el empleo de Secretario General, solicitud que se publicó con la misma fecha como Documento N.° 2246/CA14 del Consejo de Administración.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexos: 2

A N E X O 1

EL MINISTRO DE CORREOS,
TELEGRAFOS Y TELÉFONOS

Sr. Presidente:

En contestación a su telegrama de 17 de noviembre, tengo el honor de participarle que el Gobierno Francés presenta para el empleo de Secretario General de la U.I.T. la candidatura del Sr. Jean Rouvière, actualmente Director del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Firmado:

B. Cornut - Gentille

Recibida el 25/11 a las 17,23 horas

Sr. Presidente de la
Conferencia de plenipotenciarios
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones.

Bâtiment Electoral
GENEVE
(Suiza)

ANEXO 2

Ginebra, 18, de noviembre de 1959

Sr. Presidente de la Conferencia de
Plenipotenciarios de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones
Ginebra

Señor Presidente:

Tengo el honor de presentar mi candidatura para el empleo de Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(firmado:)
J.Rouvière
Director del C.C.I.T.T.

CURRICULUM VITAE

Nombre:	Jean R o u v i è r e
Nacionalidad:	Francesa
Lugar y fecha de nacimiento:	19 de mayo de 1902, en Béziers
Estado:	Casado, con 1 hijo
Diplomas:	Antiguo alumno de la: Escuela Politécnica (París) Escuela Superior de Electricidad (París) Escuela Nacional Superior de Telecomunicación (París)

Carrera:

1925	Ingeniero de Telecomunicaciones de la Administración francesa de Correos, Telégrafos y Teléfonos.
1925 - 1938	Adscrito en tal concepto a la Direoción de Telecomunicaciones de París.
1938 - 1941	Ingeniero Jefe de la misma Dirección.
1941 - 1951	Director Regional de Telecomunicaciones en Toulouse.
1951 - 1957	Director General de Telecomunicaciones en el Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Jefe de la Delegación francesa en la Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T., en 1952, y en las Asambleas plenarias del C.C.I.F. en 1951, 1954 y 1956.
1955 - 1956	Representante de Francia en el Consejo de Administración de la U.I.T.
En diciembre de 1956:	Elegido Director del C.C.I.T.T. Nombrado, al dejar la Administración francesa, Director General honorario del Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos.
Desde 1.º de marzo de 1957:	Ejerce las funciones de Director del C.C.I.T.T.
Distinciones honoríficas:	Comendador de la Legión de Honor, titular de la Medalla de la Resistencia y de diversas órdenes francesas y extranjeras.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document Nº 281-FES
CORRIGENDUM Nº 1
30 novembre 1959

COMMISSION G
COMMITTEE G
COMISIÓN G

CORRIGENDUM

Projet de Premier Rapport de la Commission G

Page 2. Paragraphe 4. Remplacer la citation qui figure dans ce paragraphe par le texte suivant:

"Etant donné que certains éléments du régime des traitements et pensions de l'U.I.T. sont moins favorables que ceux du régime commun et que d'autres le sont plus, toute tentative d'aligner les conditions d'emploi à l'U.I.T. sur le régime commun devra porter sur tous les éléments du régime en vigueur à l'U.I.T. De graves difficultés se présenteraient si on essayait de conserver les éléments plus avantageux tout en améliorant ceux qui sont moins favorables. C'est pourquoi le Comité consultatif espère fermement que, si l'U.I.T. décide d'adopter le régime des traitements et indemnités en vigueur à l'O.N.U. et dans les institutions spécialisées, elle s'affiliera également à la Caisse commune des pensions du personnel des Nations Unies."

First Draft Report by Committee G

This corrigendum does not concern the English text.

Primer Proyecto de Informe de la Comisión G

Este corrigendum no concierne el texto español.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 281-S
28 de noviembre de 1959

COMISIÓN G

PRIMER PROYECTO DE INFORME DE LA COMISIÓN G

ASIMILACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL DE LA U.I.T. A LAS DEL SISTEMA COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS

Observaciones generales

1. En el Artículo VIII del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la U.I T. (Anexo 6 al Convenio), ambas organizaciones convienen "en establecer para el personal, en lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes con el fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de empleo...". Además, refiriéndose a organizaciones como la U.I.T. que no aplican el "sistema común", la Comisión intergubernamental de revisión de sueldos de las Naciones Unidas (1957) declaró, en su informe, que confiaba en que tales organizaciones adoptarán, cuando las circunstancias lo permitiesen, el "sistema común...".

2. La Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires encargó al Secretario General (Resolución N.º 23) que hiciese un detenido estudio del problema y autorizó al Consejo, caso de que éste considerase justificado un cambio en las escalas básicas de salarios, a transmitir proposiciones a los Miembros y Miembros asociados, y a aplicarlas si fuesen aceptadas por la mayoría.

3. En 1957, en su 12.ª sesión, el Consejo envió a los Miembros y Miembros asociados un telegrama circular indicando que en principio había decidido la alineación con el sistema común de las Naciones Unidas, y proponiendo la inmediata adopción de nuevas escalas de sueldos que constituirían un primer paso hacia la aplicación de los sueldos del "sistema común". El Consejo agregó que más tarde analizaría la cuestión de la integración completa de los sueldos, pensiones, indemnizaciones y prestaciones con miras a presentar proposiciones a la Conferencia de plenipotenciarios de 1959. Adoptadas las proposiciones del Consejo en materia de salarios por 51 votos a favor, 18 en contra y 5 abstenciones, se pusieron en vigor el 1.º de enero de 1958.

4. En sus 13.ª y 14.ª sesiones, el Consejo de Administración examinó diversas propuestas de asimilación sobre la base de un "acuerdo de conjunto" que abarcaría sueldos, indemnizaciones y pensiones. A reserva de ciertas garantías, subrayó que la Unión no podría adoptar "lo mejor de ambos sistemas", opinión que fue compartida por la Comisión Consultiva de las Naciones Unidas en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, quien en su 8.º informe, de fecha 17 de julio de 1959, declaró:

> "Teniendo en cuenta ciertos elementos del régimen de sueldos y pensiones de la U.I.T. que son menos favorables y otros elementos que, en cambio, son más favorables que los del régimen común de las Naciones Unidas, cualquier tentativa que se haga para asimilar las condiciones de servicio de la U.I.T. a las del régimen común, debe abarcar la totalidad del sistema. Surgirían serias dificultades si se tratase de conservar los elementos más ventajosos mejorando al propio tiempo los menos favorables. Por consiguiente, la Comisión Consultiva confía en que cualquier medida que se tome en la U.I.T. para adoptar el régimen de sueldos y subsidios de las Naciones Unidas irá acompañada de la participación en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas."

5. Como medida ulterior para facilitar la asimilación, en su reunión de 1958, el Consejo encargó al Secretario General que preparase un proyecto de acuerdo provisional con el Secretario General de las Naciones Unidas para la afiliación a la Caja Común de Pensiones del Personal de esa organización, acuerdo que sería comunicado a la Comisión Gestora del Fondo en su reunión de septiembre de 1958. Este proyecto (Anexo 15 al Informe del Consejo a la Conferencia de plenipotenciarios) demostró ser aceptable tanto para el Secretario General de las Naciones Unidas como para la Comisión Gestora de la Caja Común de Pensiones. Cabe hacer observar que una de sus características es que la decisión de pasar a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas implica la aceptación del reglamento de dicha Caja.

6. En el Capítulo 12 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios se resumen los diversos progresos realizados a este respecto.

Sueldos

7. En relación con la estructura de sueldos de la Unión, la Comisión aprobó por mayoría la siguiente escala:

Categorías de dirección y profesional (Sujetas a ajustes por lugar de destino)	Francos suizos	Dólares EE.UU.
Secretario General:	63.000	14.651,16
Directores de los C.C.I., miembros de la I.F.R.B., Secretario General adjunto	59.000	13.720,93
*D2	53.750	12.500,00
D1	43.000 - 51.600	10.000 - 12.000
P5	37.625 - 47.300	8.750 - 11.000
P4	31.390 - 40.850	7.300 - 9.500
P3	25.800 - 34.400 (max. de antigüedad 36.550)	6.000 - 8.000 (max. de antigüedad 8.500)
P2	20.640 - 27.520	4.800 - 6.400
P1	15.480 - 21.500	3.600 - 5.000
Categoría de servicios generales		
G7	14.000 - 20.200	
G6	12.600 - 17.600	
G5	11.500 - 16.000	
G4	10.380 - 14.380	
G3	9.460 - 12.910	
G2	8.600 - 11.300	
G1	7.850 - 10.200	

*Nota: (Este sueldo podrá ser alcanzado por los funcionarios de carrera y se aplica a la persona que ocupa actualmente el empleo de Subdirector de C.C.I.)

En general, las categorías de la Unión comprendidas entre k y a se asimilarán a las del sistema común que van de G1 a P4 (de conformidad con el Cuadro que figura en el Anexo 1 al documento N.° 77), clasificándose quizá algunos empleos en la categoría P5. Por otra parte, algunos empleos de P1 dan derecho en el sistema común al ascenso automático a la categoría P2 al cabo de dos años de servicio satisfactorio.

Gastos de representación

8. La Comisión acordó reembolsar anualmente, previa presentación de los oportunos justificantes los siguientes gastos de representación:

	Hasta un máximo de: Francos suizos
Secretario General	7.000
Directores de los C.C.I.) Secretario General adjunto)	3.500 a cada uno
I.F.R.B.	5.000 para la I.F.R.B. en su conjunto, distribuidos a juicio del Presidente.

9. La Comisión acuerda que, al aplicar las nuevas escalas, la Secretaría deberá guiarse por el párrafo 12.1.1 del Capítulo 12 del Informe del Consejo a la Conferencia de plenipotenciarios.

10. La Comisión toma nota de que la escala de salarios aplicable a las categorías de servicios generales está basada en las "tarifas más favorables prevalecientes en la localidad". Toma nota asimismo de que las organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Ginebra acostumbran realizar encuestas periódicas sobre las fluctuaciones de las tarifas pagadas en la localidad, modificando en caso necesario las escalas de sueldos, (actualmente, no se pagan subsidios de carestía de vida propiamente dichos al personal de las categorías de servicios generales). A fin de prever ajustes en estas escalas, basadas en las condiciones prevalecientes en Ginebra, el Comité decide que el Secretario General se ciña al programa de sueldos establecido para el personal de servicios generales mediante acuerdo entre las organizaciones de las Naciones Unidas en Ginebra.

11. La Comisión observa asimismo que las tarifas aplicables al personal temporero se fijan por medio de consultas interorganizaciones. Recomienda que se mantengan las normas actuales para la fijación de los sueldos de estas categorías de personal (empleado actualmente en calidad de supernumerario), en vista de la práctica seguida en otras organizaciones.

Indemnizaciones

12. La Comisión hace suya la opinión del Consejo de Administración de que la asimilación a las indemnizaciones del sistema común debe ser total. Comparando las indemnizaciones abonadas por las Naciones Unidas y por la Unión Internacional de Telecomunicaciones , se ve, tal y como se indica en el Anexo 14 del informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, página 116, que aún cuando en la U.I.T. existen algunas indemnizaciones que no se pagan en las Naciones Unidas, y aunque son más generosas en el régimen de la U.I.T.,,examinando todos los factores resulta más ventajoso el sistema de las Naciones Unidas. En consecuencia la asimilación debe ser íntegra. La Comisión insiste en que no se trata en absoluto de conceder al personal las ventajas de cada uno de los sistemas. No obstante, comparte el punto de vista del Consejo de Administración de que si la adopción del sistema común entrañase una reducción del sueldo neto, deberán someterse al Consejo cada uno de los casos individuales que planteen problemas, y éste, teniendo en cuenta los efectos globales de la asimilación, adoptará las medidas aportunas. A este respecto el Presidente de la Asociación de personal cree que deben mantenerse las indemnizaciones de despido de la Unión, más ventajosas que las de las N.U. Las indemniziones de despido por supresión del empleo, serán probablemente escasísimas y la Comisión estima que para preservar los intereses del personal existente convendría, en cada caso particular, remitir también el problema al Consejo de Administración para que adopte las medidas que estime oportunas, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes. La Secretaría no adoptará ninguna medida previa ni influirá en las decisiones del Consejo.

13. La experiencia demuestra que la Asamblea General de las N.U. modifica esporádicamente las indemnizaciones que concede. Cuando esto ocurra, el Secretario General de la U.I.T. presentará proposiciones al Consejo para que se lleven a cabo reajustes similares en las indemnizaciones de la Unión.

Proposiciones para el régimen de pensiones

14. La Unión posee tres cajas de pensiones:

a) La Caja de Pensiones;

b) La Caja de Ahorros;

c) El Fondo de Pensiones.

En las páginas 126 a 131 del Informe del Consejo se hace una comparación entre los distintos elementos de las tres Cajas y los de la Caja Común de Pensiones del Personal de las N.U.

Caja de Pensiones y Caja de Ahorros

15. En el Anexo 1 figura un resumen de las principales proposiciones examinadas por la Comisión para la transferencia de los Miembros de las Cajas de Pensiones y Ahorros de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

16. Estas proposiciones se basan en la aceptación de la primera variante propuesta para el Artículo 4 del proyecto de Acuerdo y se refiere a la edad exigida al personal que ha de ser transferido.

17. En las proposiciones se prevé que se otorguen a los funcionarios ciertas garantías teniendo en cuenta las prestaciones a que les da derecho el Reglamento actual y las contribuciones que ellos mismos (y la Unión) hayan hecho a las Cajas.

18. La Comisión acuerda que si se decide realizar la asimilación convendrá adoptar las proposiciones mencionadas.

Fondo de Pensiones

19. La asimilación de los miembros de este Fondo a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas plantea un arduo problema, ya que dichos miembros no contribuyen al mismo, y que para mantener su solvencia ha tenido que solicitar anualmente desde 1952 subvenciones de la Unión de 100.000 francos suizos, excepto en el año en curso en que esta cifra se ha reducido a 53.000 francos (Resolución N.º 24 del Convenio de Buenos Aires).

El Fondo abona pensiones de jubilación e invalidez en la misma medida que la Caja de Pensiones. Las pensiones de viudedad y horfandad no se pagan con cargo al Fondo de Pensiones en sí, sino que la Unión abona un 15% del sueldo de cada funcionario a la Caja de Ahorros establecida a los efectos del pago de los subsidios de supervivientes. La suma así acumulada es propiedad de cada uno de los miembros y debe utilizarse de acuerdo con sus instrucciones. Éstas pueden incluir la suscripción de pólizas vitalicias para su viuda e hijos, por medio de contratos de seguro, el pago anual de las primas del seguro de vida, la acumulación de capital en forma de ahorro en depósito, o la adquisición de acciones y valores. Desde la fecha de jubilación y hasta el fallecimiento, se sigue haciendo efectivo el pago del 15% a un tipo calculado en proporción con el sueldo computable a los efectos de pensión en el momento de la jubilación. No hay obligación jurídica de efectuar este pago, pero así se ha venido haciendo con cada uno de los miembros del Fondo de Pensiones que se jubilaba; desde 1948, el Consejo de Administración ha examinado todos los casos.

20. La Comisión ha considerado las proposiciones siguientes presentadas por el Secretario General ad interim al Consejo de Administración sobre la forma en que debe procederse con respecto a los miembros del Fondo de Pensiones.

En resumen, se da a los funcionarios interesados la posibilidad de elegir entre: a) Conservar sus actuales condiciones de empleo descritas en el Reglamento de Personal vigente y en el Reglamento de la Caja de Seguros y b) El siguiente sistema:

i) Ser transferidos al régimen de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas en forma análoga a la propuesta para los Miembros de la Caja de Pensiones;

ii) Exigir del funcionario una contribución del 7,35% de su sueldo para el Fondo de Pensiones a fin de financiar las pensiones de jubilación e invalidez (actualmente los funcionarios que pertenecen al Fondo de Pensiones no aportan contribución alguna);

iii) Garantizar que no habrá reducción alguna del sueldo neto en la fecha de la asimilación;

iv) Que la Unión siga pagando a los efectos del "Seguro de supervivientes" el 15% del sueldo que percibiese el funcionario en la fecha de la asimilación y hasta el fallecimiento de cada uno de los miembros del Fondo;

v) El pago por la Unión al Fondo de Pensiones, del 14,7% de la diferencia entre el sueldo que perciba el miembro en la escala de las Naciones Unidas y el que percibiese en la U.I.T. en la fecha de la asimilación;

vi) La previsión de pensiones de jubilación (pagaderas por el Fondo de Pensiones que se mantenga después de la asimilación), basadas en los mismos principios generales que las que se conceden a los miembros de la Caja de Pensiones de la U.I.T. es decir, la más elevada de las dos pensiones siguientes: la que le hubiera pagado el Fondo de la U.I.T. de acuerdo con sus años de antigüedad y con el sueldo máximo que hubiese alcanzado dentro de los límites de la escala actual de la U.I.T., o una pensión teórica de las Naciones Unidas, basada en sus años de antigüedad y en el sueldo medio final en la U.I.T.

21. Esta proposición diverge de la noción de asimilación en bloque ("package deal") puesto que se prevé la posibilidad de mantener el Fondo de Pensiones y la Caja de Seguros de Supervivientes, es decir, que sólo se asimilarían los sueldos e indemnizaciones de los miembros del Fondo de Pensiones. No obstante, por primera vez tendrían que abonar cotizaciones para tener derecho a las pensiones de jubilación e invalidez.

22. Celebrada una votación, la Comisión acuerda por mayoría suprimir el párrafo iii) de la proposición. Señala que con arreglo a la información que se le ha sometido, el sueldo neto de algunos miembros del Fondo de Pensiones se verá reducido debido a la contribución que tendrán que hacer al Fondo. No obstante, la implantación de las condiciones del Sistema Común supondrá también una reducción de los sueldos netos de los funcionarios que pertenecen actualmente a las Cajas de Pensiones y de Ahorros, con respecto a los cuales la Comisión ha decidido que los casos que den lugar a dificultades se presentarán al Consejo de Administración que tomará las medidas oportunas; el mismo procedimiento se aplicará a los funcionarios pertenecientes al Fondo de Pensiones.

23. En una segunda votación, la Comisión decide por mayoría aceptar la proposición tal y como ha sido enmendada. Su aceptación esta condicionada al hecho de que, si pese al informe actuarial, el Fondo de Pensiones perdiese en cualquier momento su solvencia, sus miembros deberían estudiar la posibilidad de hacer una contribución superior al 7,35% de su nuevo salario prevista en la proposición. Por otra parte, la Comisión someterá al Consejo los casos que se presenten en el futuro con relación a la continuación del pago por parte de la Unión del 15% del sueldo después de la jubilación.

Actitud del personal

24. La Comisión G ha tomado nota de que al efectuar el Consejo de Admnistración el estudio de la cuestión de la asimilación se invitó a la Asociación del Personal a que expusiese sus puntos de vista.

25. A este respecto, la Asociación de Personal declaró que deseaba "dejar claramente sentado que los fondos de los distintos regímenes de seguridad social de la Unión pertenecen de hecho y de derecho a las personas aseguradas". En vista de la envergadura del problema que planteaba esta afirmación, el Consejo encargó al Secretario General que obtuviese el asesoramiento del departamento jurídico de las N.U.

26. El departamento jurídico de las N.U. llegó a la conclusión general de que no era necesario el consentimiento de los miembros para la transferencia por la Unión del capital de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros/Seguros a la Caja Común de Pensiones de la N.U. (para rescatar el seguro retroactivo de dicha Caja) y que, incluso admitiendo la existencia de "derechos adquiridos" de los funcionarios, éstos quedarían suficientemente protegidos por las garantías ofrecidas en las proposiciones. En vista de este dictamen, no parece existir razón legal alguna que impida a la Conferencia adoptar las proposiciones que se le hacen para la incorporación a la Caja Común del personal de las N.U. de los sistemas de Pensiones y Ahorros-Seguros vigentes en la Unión.

27. Por su parte, la asociación del personal recurrió al asesoramiento jurídico del Dr. Paul Guggenheim, cuyo dictamen ha examinado también la Comisión.

28. Queda entendido que, con las garantías mencionadas en el Anexo 1 del presente Informe, el Personal acepta, en general, las proposiciones relativas a las Cajas de Pensiones y Ahorros.

29. Después de haber tomado debidamente nota de las proposiciones de la Secretaría, de los puntos de vista de la Asociación del Personal y de los dictámenes del departamento jurídico de las Naciones Unidas y del Doctor Guggenheim, la Comisión recomienda a la Conferencia de plenipotenciarios que cualquier otra medida que deba tomarse sobre este asunto se base en el asesoramiento del departamento jurídico de las N.U.

Problema que plantea la asimilación en relación con el patrón dólar

30. Para las categorías profesionales y superiores, la escala básica de sueldos de las Naciones Unidas y los ajustes por lugar de destino se fijan en dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, el pago a los miembros del personal se hace en francos suizos, al tipo establecido por las Naciones Unidas. Esta es una característica esencial del sistema común.

31. Por lo tanto, la completa asimilación de las categorías profesionales y superiores a las condiciones de servicio de las Naciones Unidas, entrañará gastos adicionales para la Unión por concepto de sueldos, indemnizaciones y pensiones, cuya cuantía, que variará de acuerdo con las fluctuaciones del cambio, no es posible prever en la actualidad. Sin embargo, a este respecto tanto la Unión como sus funcionarios estarán en las mismas condiciones que las Naciones Unidas u otras instituciones especializadas y su personal.

32. Los empleados de las Naciones Unidas o de otras instituciones especializadas que no tienen su sede en Estados Unidos de América, aceptan generalmente el dólar como unidad básica para el cálculo de sus sueldos, subsidios y pensiones. Por lo tanto, aceptan los riesgos inherentes a las fluctuaciones del dólar de Estados Unidos en relación con la moneda en que se les abonan sus sueldos o se les pagan las pensiones.

33. Sin embargo, existen algunas garantías como:

i) La adopción de tipos de cambio nacionales establecidos por las Naciones Unidas a los efectos del pago de sueldos, etc., en moneda local; así se evitan las fluctuaciones diarias, aunque los sueldos varían cuando se producen diferencias de cambio significativas. Por ejemplo, en los diez años últimos se han utilizado los siguientes tipos de cambio:

a) Un dólar de Estados Unidos = 4,28 francos suizos;

b) " " " " " = 4,33 " "

c) " " " " " = 4,28 " "

d) " " " " " = actualmente a 4,30

ii) Un sistema de ajustes por lugar de destino no computables para la pensión. Dadas las grandes diferencias que existen entre cada una de las ciudades en que existen oficinas de las Naciones Unidas o de las instituciones especializadas, se han establecido una serie de "ajustes por lugar de destino" que corresponden aproximadamente al 3% de un grado de la escala de sueldos para los funcionarios sin personas a cargo y al 5% de un grado para los funcionarios con cargas de familia. Una comisión de expertos independiente revisa la cuantía del "ajuste por lugar de destino" aplicable a cada ciudad, modificándose ésta de conformidad con

las fluctuaciones fundamentales del cambio del dólar o con las variaciones del costo de la vida en la localidad, a fin de que el poder adquisitivo del conjunto del "sueldo y ajuste por lugar de destino" sea aproximadamente estable. Ginebra está actualmente clasificada en la categoría 2 a los efectos de la indemnización por lugar de destino; esto significa que los funcionarios con personas a cargo reciben un subsidio de aproximadamente el 5% de su sueldo. Estas indemnizaciones no se computan para el pago de la pensión.

34. No se plantean problemas en relación con las categorías de Servicios generales, cuyos sueldos se abonan en francos suizos.

Fundamentos actuariales de las proposiciones sobre pensiones

A. Caja de Pensiones y de Ahorros

35. Como se indica en el párrafo 16, las proposiciones relativas a pensiones prevén determinadas garantías para el personal. En su 14.ª reunión, el Consejo encargó al Secretario General que realizase un estudio actuarial a fin de evaluar el costo probable de las garantías y los haberes con que se contaban para sufragarlas.

36. La Comisión G analizó los resultados de ese estudio actuarial, que se resumen en el estadillo que figura a continuación:

I. Activo	
Haberes al 31 de diciembre de 1959	7.850.000
Valor actual de las contribuciones adicionales de los miembros del Fondo de Pensiones	117.000
	7.967.000
II. Pasivo	
Cantidad exigida por la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas para el seguro retroactivo de todos los miembros	4.641.000
Suma que debe reservarse para el pago de las pensiones en curso (Valor actual)	2.508.000
	7.149.000
III. Capital disponible para garantías (I - II)	
Fondo de garantía	818.000

La suma reservada para el pago de las pensiones en curso (2.508.000 francos suizos) ha sido calculada con largueza y puede ser inferior; el saldo se acumularía a la cifra de 818.000 francos suizos.

37. El costo de las garantías hasta el cese de las obligaciones ha sido estimado por el actuario en 1.200.000 francos suizos aproximadamente. Se parte de la base de que las ganancias aseguradas aumentarán anulamente en un 1%, debido a ascensos y aumentos en la escala de sueldos. La experiencia y las tendencias económicas demuestran que esta cifra del 1% es bastante baja y que, en la práctica, los ascensos saldarán las garantías otorgadas a los funcionarios. En consecuencia, se puede decir que el costo de las garantías, calculado en 1.200.000 francos suizos, es máximo, siendo inferior probablemente la cifra real.

38. El actuario indicó, además, que por mínimos que fuesen los haberes residuales, bastarían en todo caso para cubrir las garantías durante los próximos diez años. La Comisión está de acuerdo con esa opinión, pero recomienda que se estudie de nuevo la situación en la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

B. Fondo de pensiones

39. La Comisión G ha analizado la información que le fue presentada acerca de la solidez actuarial de las proposiciones enumeradas en el párrafo 19 anterior, examinando asímismo, dos informes del actuario.

40. En uno de ellos, el actuario declara que el activo actual del Fondo en 31 de diciembre de 1959 (4.461.530 francos suizos) basta para satisfacer las obligaciones presentes y futuras sobre la base de los sueldos asegurados el 31 de diciembre de 1959, sin necesidad de que la Unión haga contribuciones ulteriores a dicho Fondo.

41. En su segundo informe, teniendo en cuenta la carga actuarial adicional que implica la introducción del sistema común de las Naciones Unidas y las disposiciones previstas para su financiamiento, el actuario opina que el plan es financieramente sólido, se abonen o no contribuciones únicas el 1.° de enero de 1960. Las conclusiones se han basado en la transferencia de todos los miembros del Fondo al sistema común. Es posible que algunos miembros no la deseen, pero la Comisión estima que eso invalida las conclusiones generales del actuario.

Costo de aplicación

42. Es difícil prever con exactitud lo que costará adoptar el sistema común de las Naciones Unidas, en tanto no se haya hecho la reclasificación definitiva de todo el personal de la Unión y se hayan calculado en detalle las indemnizaciones, etc., pagaderas en cada caso. Igualmente, es imposible prever exactamente las economías que resultarían en los futuros presupuestos de la Unión, especialmente en lo que concierne al pago de pensiones; ahora bien suponiendo que las escalas de sueldos de la Unión no varíen, se espera que la

economía presupuestaria realizada el primer año por concepto de "contribuciones únicas" ascenderá aproximadamente a 200.000 francos suizos. No se ha intentado calcular la cuantía del ahorro para años posteriores en vista de la imposibilidad de prever las fluctuaciones futuras de los sueldos o el pasivo de la Caja de Pensiones. Tampoco se incluye en los cálculos el costo de la introducción de "primas de repatriación" en vigor en las Naciones Unidas, aunque se supone que será reducido durante bastantes años.

43. El costo de la similación se ha calculado tomando como base la situación de los funcionarios a fines de 1959 y suponiendo que tendrá efectos a partir del 1.º de enero de 1960. Para el primer año, el costo neto se calcula en 425.000 francos suizos. Sin embargo, como quizás sea necesario hacer algunas reclasificaciones de empleos y reajustar el sueldo neto en varios casos difíciles (previa autorización del Consejo), prever el costo de la aplicación de las primas de repatriación y de instalación, indemnizaciones de función, pagos después del fallecimiento e indemnizaciones de despido, y en vista de que es posible que aumenten las contribuciones a la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas, se estima aconsejable prever 500.000 francos suizos en cifras redondas. Esta suma aumentaría progresivamente hasta el máximo de 675.000 francos suizos al cabo de unos 10 años, cuando se hagan sentir los efectos máximos de la asimilación. Por lo tanto, se propone que a estos efectos se incluya en el presupuesto para 1960 una cifra de gastos extraordinarios de 500.000 francos suizos.

44. Los cálculos anteriores se dividen como sigue:

<u>Sueldos</u>			
Categorías C e inferiores	125.000	francos	suizos
Categorías B y superiores (incluyendo las indemnizaciones y asignaciones)	150.000	"	"
<u>Indemnizaciones y asignaciones</u>			
Categorías C e inferiores	<u>370.000</u>	"	"
Total:	645.000	"	"
Deducidas las economías en 1960 por contribuciones de la Unión a la Caja de Pensiones	<u>220.000</u>	"	"
Costo neto	425.000	"	"
En números redondos	500.000	"	"

Todas las cifras indicadas se basan en los sueldos actuales de la U.I.T. y del sistema común, etc.

Conclusiones:

45. Estudiadas las proposiciones que figuran en el informe anexo, la Comisión:

a) Recomienda al pleno que acepte el principio de la asimilación sobre la base de un "acuerdo de conjunto" y le sugiere como fecha de aplicación la del .....;

b) Pone de relieve el carácter aproximado de las evaluaciones del costo que entrañaría, y señala que el Secretario General adjunto ha asegurado que con toda probabilidad el primer año no se rebasará la cifra de 500.000 francos suizos;

c) Recomienda que toda proposición de asimilación relativa a cuestiones no mencionadas en el informe se someta al Consejo por separado a fin de que éste apruebe el detalle del costo que implique.

El Presidente,
W.A. Wolverson

Anexos: A. Enmiendas al Convenio.

B. Proyecto de Resolución - Asimilación a las condiciones del sistema común.

C. Proyecto de Resolución - Sueldos de los funcionarios nombrados por elección.

D. Proyecto de Resolución - Fondo de Pensiones.

A N E X O A

ENMIENDAS AL CONVENIO

La aceptación de la asimilación implica las siguientes enmiendas al Convenio.

Artículo 5 - Consejo de Administración - Parte B: Atribuciones - Apartado 12, inciso e) - Suprímase y sustitúyase por el siguiente:

"e) Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida en las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas que aplican el sistema común de sueldos, indemnizaciones y pensiones;"

Inciso i) - Suprímase y sustitúyase por el siguiente:

"Ajustará en la forma necesaria:

(1) La escala de sueldos base del personal de las categorías de dirección y profesional, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos cubiertos por elección, para adaptarla a cualquier cambio introducido en la escala de sueldos base adoptada por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;

(2) La escala de sueldos base del personal de las categorías de servicios generales, para adaptarla a cualquier cambio introducido en los sueldos aplicados por las organizaciones de las Naciones Unidas en la Sede de la Unión;

(3) Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesionales y superiores, incluidos los empleos cubiertos por elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la Sede de la Unión;

(4) Las indemnizaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;

(5) Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones de la Comisión gestora de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas."

* * *

Artículo 5 - inciso j) - Suprímase

* * *

Artículo 8 - Apartado 2 - Insértese un nuevo inciso - x)

El Secretario General: . . . . .

"x) Informar al Consejo de Administración acerca de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas que afecten a las condiciones de servicio, indemnizaciones y pensiones del sistema común."

* * *

Artículo 9 - Apartado 1 c) - Suprímase y sustitúyase por el siguiente:

"Establecerá los sueldos o la escala de sueldos base, así como el sistema de indemnizaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión."

A N E X O B

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ASIMILACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO, INDEMNIZACIONES Y PENSIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, A LAS DEL SISTEMA COMÚN DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1959,

Considerando:

1. El Artículo VIII del Acuerdo concluido entre la Unión y las Naciones Unidas;

2. La Recomendación de la XI Asamblea General de las Naciones Unidas, contenida en la Resolución N.º 1095/XI (b);

3. El informe de la Comisión Intergubernamental de revisión de sueldos de las Naciones Unidas, (1957), y

4. La decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 12.ª reunión acerca del principio de asimilación total con el sistema común de las Naciones Unidas;

Aprueba:

El principio de asimilación de las condiciones de empleo, sueldos, indemnizaciones y pensiones del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a las del sistema común de las Naciones Unidas;

Resuelve:

1. Que se apliquen al personal de la Unión las condiciones de servicio del personal perteneciente al sistema común;

2. Que las categorías y escalas de sueldos del sistema común, se apliquen a todos los empleos de la Unión, excepción hecha de aquellos cubiertos por elección;

3. Que se apliquen a todo el personal de la Unión las indemnizaciones previstas en el sistema común;

4. Que se aplique a todo el personal de la Unión perteneciente a las categorías profesional y superiores, el ajuste por lugar de destino reconocido al personal de la Organización de las Naciones Unidas empleado en la sede de la Unión;

5. Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones quede afiliada a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas;

Encarga al Secretario General que,

- condicionado a la revisión y aprobación final por el Consejo de Administración;

- siempre que la cuantía de los gastos previstos en el presupuesto ordinario para ....., por concepto de personal no sea superior a....fr.s.

- y a partir del .....

1. Aplique a los funcionarios nombrados por elección las escalas específicas de sueldos aprobadas por la Conferencia de plenipotenciarios en la Resolución ....., así como las indemnizaciones del sistema común;

2. Tome las medidas necesarias para aplicar las categorías, sueldos e indemnizaciones del sistema común, a todos los funcionarios permanentes y temporeros pertenecientes a las categorías D2 - D1, profesional y de Servicios generales, de acuerdo con las proposiciones presentadas a la Conferencia;

3. Firme el acuerdo pertinente con el Secretario General de las Naciones Unidas, acerca de la afiliación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas incluida la primera variante prevista para el Artículo 4 en el proyecto de acuerdo;

4. Revise los Reglamentos administrativos de la Unión a fin de adaptarlos a las condiciones del empleo del sistema común y a la afiliación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, y los ponga en vigencia provisionalmente a partir del .....a reserva de su aprobación por el Consejo;

5. Presente en la reunión anual del Consejo de.. ...un informe completo sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución incluyendo un proyecto revisado de presupuesto ordinario para .....

6. Someta al Consejo de Administración, para que éste adopte las medidas que juzgue oportunas, los casos de aquellos funcionarios que se encuentren en situación difícil como consecuencia de haber sufrido una reducción en su sueldo neto con motivo de la asimilación al sistema común;

Confía,

A la Comisión gestora de la Caja de Seguros del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la misión de:

a) Aplicar el plan de transferencia relativo al seguro retroactivo de los funcionarios en la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, y

b) Administrar el activo residual de las Cajas de pensiones y ahorros a fin de que éstas puedan hacer frente a sus obligaciones dentro del plan de transferencia.

A N E X O C

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SUELDO DE LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS POR ELECCIÓN

La Conferencia de plenipontenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, 1959

Resuelve

i) A partir del ..... se abonarán al Secretario General, Secretario General adjunto, Directores de los Comités Consultivos Internacionales, y Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los siguientes sueldos anuales:

	Dólares de los EE.UU. por año
Secretario General	14.651,16
Secretario General adjunto Directores de los Comités consultivos, Miembros de la I.F.R.B.	13.720,93

ii) A partir del ..... y hasta su jubilación, el titular del empleo de Subdirector del C.C.I.R. recibirá anualmente el sueldo de 12.500 dólares de los Estados Unidos,

Resuelve, además

Los gastos de representación de algunos funcionarios se reembolsarán, previa presentación de los oportunos justificantes, dentro de los límites siguientes:

	Francos suizos por año	
Secretario General	7.000	
Secretario General adjunto y Directores de los C.C.I.	3.500	
I.F.R.B.	5.000	para la I.F.R.B. en su conjunto, distribuidos a juicio del Presidente.

Encarga al Consejo de Administración

Que, en caso de que se introduzcan ajustes en las escalas de sueldos del sistema común, someta a la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión los ajustes que considere adecuados para los sueldos que se mencionan anteriormente.

A N E X O D

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

FONDO DE PENSIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra

Considerando:

1. La Resolución N.° 24 del Convenio de Buenos Aires;

2. La decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 12ª sesión acerca del principio de alineación total con el sistema de las Naciones Unidas;

Resuelve:

Que los funcionarios afiliados al Fondo de Pensiones podrán elegir entre:

a) Conservar sus actuales condiciones de empleo, descritas en el Reglamento del personal vigente y en el Reglamento de la Caja de Seguros, y,

b) El siguiente sistema:

i) Ser transferidos al régimen de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas, en forma análoga a la propuesta para los miembros de la Caja de Pensiones;

ii) Abonar una contribución del 7,35% de su sueldo al Fondo de Pensiones a fin de financiar las pensiones de jubilación e invalidez (actualmente los funcionarios que pertenecen al Fondo de Pensiones no aportan contribución alguna);

iii) Mantener el "seguro de supervivientes" del 15%, basado en el sueldo recibido en la U.I.T. en la fecha de aplicación del nuevo sistema (este seguro se abona hasta el fallecimiento del interesado);

iv) Abonar al Fondo de Pensiones el 14,7% de la diferencia entre el sueldo que perciba en la U.I.T. en la fecha de aplicación y el sueldo de las Naciones Unidas hasta el momento en que el 14,7% del sueldo de las Naciones Unidas represente una cantidad superior al 15% del antiguo sueldo en la U.I.T. a partir de ese momento, la contribución de la U.I.T. se limitaría al 14,7% del sueldo, deduciéndose de esta cantidad la contribución descrita en iii);

v) Prever pensiones de jubilación (pagaderas por el Fondo de Pensiones que se mantenga después de la asimiliación) basadas en los mismos principios generales que las de los miembros de la Caja de Pensiones de la U.I.T., es decir, la más elevada de las dos dos pensiones siguientes: la que le hubiera pagado la U.I.T. de acuerdo con sus años de antigüedad y con el sueldo máximo que hubiese alcanzado en la escala actual de la U.I.T., o una pensión teórica de las Naciones Unidas basada en sus años de antigüedad y en el sueldo medio final en la U.I.T.;

Encarga:

Al Secretario General,

1. Que aplique esta decisión a partir de

2. Que presente al Consejo de Administración toda petición recibida tendiente a mantener después de la jubilación el seguro de supervivientes del 15%;

3. Que someta al Consejo de Administración, para que éste tome las medidas oportunas, los casos difíciles que se planteen con motivo de cualquier reducción en el sueldo neto resultante de la aplicación de la decisión anterior.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 282-S
28 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN H

INFORME

10.ª sesión de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

Viernes, 27 de noviembre de 1959 a las 9,30 de la mañana

La Comisión aprueba el informe contenido en el Documento N.º 238 y continúa con el examen del Anexo 1 al documento N.º DT 73 con la advertencia del Presidente de que, de acuerdo con lo adoptado por la Comisión para las cuatro solicitudes de rebaja de categoría, las nuevas solicitudes que se reciban en tal sentido antes de la clausura de la actual Conferencia, deben entrar a regir a partir del 1.º de enero de 1961, fecha de vigencia del nuevo Convenio. Esta decisión se comunicará a la Asamblea Plenaria.

En cuanto al punto 5 (4) del Anexo 1 al documento N.º DT 73, el Presidente pregunta a la Comisión si desea adoptar el principio de que el precio de venta de los documentos de la Unión debe fijarse en forma que su coste quede cubierto.

El Delegado del Canadá se manifiesta opuesto a que una disposición sobre el precio de los documentos figure en el Convenio y agrega que si la Comisión no está de acuerdo con su proposición, sugiere que se coloque en un sitio diferente, con lo cual se muestran de acuerdo los delegados de Estados Unidos de América, Filipinas y de Nueva Zelandia. Largamente discute la Comisión al respecto mostrándose una gran mayoría en contra de la proposición del delegado del Canadá. Al ser sometida a votación, esta propuesta es rechazada por 25 votos en contra, 5 a favor y 6 abstenciones.

Varias delegaciones estiman que debe modificarse la actual redacción del punto 6 del Anexo 1, ya que el texto francés es muy elástico, al paso que no sucede lo mismo con el inglés. El Presidente somete a votación el mantenimiento del statu quo, a reserva de que el texto en los otros dos idiomas se hará concordar con el que figura en francés, siendo aprobado el statu quo con la salvedad anterior por 27 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones.

El delegado de Suiza desea que en el informe de la sesión se refleje bien la opinión de la Comisión, que puede resumirse como sigue: los fondos resultantes de una publicación beneficiaria deben servir para cubrir las pérdidas de una publicación deficitaria, y no para alimentar el fondo de provisión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El punto 7 del Anexo 1 es aprobado sin modificaciones.

El punto 8 del Anexo 1 es igualmente aprobado pero durante su discusión se formulan las siguientes declaraciones:

El delegado del Canadá se opone a que se fijen intereses en lo que atañe a contribuciones no pagadas. El Canadá paga oportunamente sus cuotas y, por consiguiente, no le teme a la disposición, pero no está de acuerdo en que se establezcan sanciones en el Convenio.

El delegado de Estados Unidos de América estima que la fijación de intereses es inapropiada para una organización internacional y, además, intergubernamental.

En discusión el párrafo 9 del Anexo 1, el delegado de Suecia estima que la Conferencia de Plenipotenciarios debe dar directivas al Consejo de Administración sobre las contribuciones de las empresas privadas de explotación, los organismos científicos y las organizaciones internacionales. Además, sugiere que debe dividirse el párrafo 9 (1) en dos partes para incluir en una lo relativo a las empresas privadas de explotación y a los organismos científicos y en la otra a las organizaciones internacionales. La proposición del delegado de Suecia es apoyada por los delegados de Italia, Japón, Alemania y Francia. El delegado de este último país sugiere que se debe eliminar la palabra "reuniones" que figura en la tercera línea de este párrafo 9 (1) porque es claro que los gastos de las Conferencias no deben ponerse en el mismo nivel que los de las reuniones, ya que los organismos científicos forman parte de los C.C.I.

Como no pudiera lograrse un pleno acuerdo al respecto, el Presidente propone pasar todo el proyecto de Artículo 13 al estudio del Grupo de trabajo creado en sesión anterior, procedimiento que la Comisión aprueba por unanimidad.

Siendo las 12,40 horas, se levanta la sesión.

Los relatores,

R. Arciniegas
H. Heggli
T.P. Seoighe

El Presidente,

J. Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document N° 283-FES
CORRIGENDUM N° 1
2 décembre 1959

SOUS-COMMISSION D2
SUB-COMMITTEE D2
SUBCOMISION D2

CORRIGENDUM

COMPTE RENDU

Cinquème séance de la Sous-Commission D2

1. Page 1. Paragraphe 1. Sous-Paragraphe 3)

Supprimer :

"En temps voulu pour les soumettre officiellement à la prochaine conférence de plénipotentiaires" à la troisième et à la quatrième lignes, et inscrire cette phrase sur une ligne séparée après les trois sous-paragraphes 1) 2) et 3) : cette phrase est commune à ces trois sous-paragraphes.

2. Page 2. Paragraphe 6.

Remplacer "18 h. 40" par "12 h. 40".

CORRIGENDUM

SUMMARY RECORD

Fifth Meeting of Sub-Committee D2

1. Page 1. Paragraph 1. Sub-Paragraph 3)

Delete :

"in time for formal submission to the next Plenipotentiary Conference" from second and third lines and place on separate line below the three sub-paragraphs. (This phrase is common to all three sub-paragraphs).

ARCHIVES UIT GENÈVE

2. Page 2. Paragraph 6.

Amend : "6.40 p.m." to read "12.40 p.m."

CORRIGENDUM

INFORME

5.ª sesión de la Subcomisión D2

1. Página 1. Punto 2. Párrafo 3) : No concierne al texto español.

2. Página 2. Punto 7. Sustitúyase "6.40 de la tarde" por "12.40 horas".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 283-S
30 de noviembre de 1959

SUBCOMISIÓN D2

INFORME

5.ª sesión de la Subcomisión D2

Viernes, 27 de noviembre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. El Presidente, Sr. N.A. Daniels (Reino Unido), explica, al abrir la sesión, que como se acordó en la 4.ª sesión, ha presentado el primer informe de la Subcomisión al Presidente de la Comisión D. La Subcomisión tiene ahora que considerar una nueva cuestión encomendada por la Comisión D en su última sesión, a saber, la de si debe preverse en el Convenio alguna disposición acerca del estatuto y condiciones de empleo de los funcionarios de elección, distinguiéndolos de los de nombramiento. Esta cuestión se deriva de la Proposición N.º 68 de Italia tendiente a que se estipule en el Convenio que los Directores de los C.C.I. tendrán estatuto de funcionarios permanentes, en lugar de ser elegidos, con arreglo al Artículo 7, § 4 c), por la Asamblea Plenaria del C.C.I. correspondiente por tiempo indefinido.

2. Se acuerda que, en vista de la escasez de tiempo y de que las condiciones de empleo de estos funcionarios no quedarán claramente definidas hasta que la Comisión G y el Pleno hayan adoptado decisiones sobre los problemas básicos, no sería prudente que la Subcomisión tratase de preparar proyectos de texto para su inclusión en el Convenio. Ésta se limitará a incluir en las recomendaciones formuladas en su primer informe a todos los funcionarios de elección, es decir, que el Consejo de Administración considere la posibilidad de preparar disposiciones independientes para todos los cargos de elección, a saber:

1) Para los funcionarios elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios por un breve periodo, es decir, el Secretario General y el Secretario General adjunto.

2) Para los funcionarios elegidos por las Asambleas plenarias de los C.C.I. por un periodo largo, normalmente tratados como permanentes, es decir, los Directores de los C.C.I., y

3) Para los funcionarios elegidos por el pleno de las Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones por un periodo breve, es decir, los miembros de la I.F.R.B.

ARCHIVES O.I.T. GENÈVE

Estas disposiciones deberán prepararse por el Consejo de Administración con antelación suficiente para que puedan someterse oficialmente a la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

3. Al formular esta conclusión, la Subcomisión estima que, aun cuando el establecimiento de disposiciones reglamentarias incumbe propiamente al Consejo de Administración, su aprobación definitiva, al menos en lo que se refiere al Secretario General y al Secretario General adjunto, corresponde a la Conferencia de plenipotenciarios como órgano supremo de la Unión. Se considera también que si las disposiciones vigentes para los cargos de elección se aprobasen por un órgano distinto del Consejo de Administración, sea la Conferencia de plenipotenciarios quien lo haga, ya que su aprobación por los distintos organismos consultivos podría dar lugar a diferencias en las condiciones de empleo. La Subcomisión acuerda que se deje a la próxima Conferencia de plenipotenciarios la decisión de si estas disposiciones deben incluirse a su debido tiempo en el Convenio.

4. La Subcomisión ha considerado seguidamente los cambios que, en su caso, convendría introducir entretanto en el Convenio sobre las condiciones de empleo de los Directores de los C.C.I. y de los miembros de la I.F.R.B. Algunos delegados se han mostrado primeramente partidarios de que se especifiquen en el Convenio las condiciones esenciales de empleo de los funcionarios de elección, tales como sueldos y categorías. No obstante, una vez debatida esta cuestión, se llega al acuerdo de que es preferible no incluir en el nuevo Convenio las condiciones de servicio de dichos funcionarios, dejando al Consejo de Administración toda libertad para reajustar el Reglamento del personal.

5. Con referencia a la Proposición N.º 68, se opina con carácter general que la expresión "por tiempo indefinido" utilizada en el Artículo 7, § 4 c), resulta ambigua, decidiéndose para este párrafo la redacción siguiente:

> "Por un Director elegido por la Asamblea plenaria con estatuto de funcionario permanente, pero cuyas condiciones de empleo podrán ser objeto de disposiciones particulares."

6. El Presidente explica que se propone preparar un proyecto de segundo informe de la Subcomisión a la Comisión D, basada en las conclusiones a que se ha llegado en esta sesión, que será examinado en la próxima sesión de la Subcomisión.

7. Se levanta la sesión a las 6,40 de la tarde.

El relator,
V.M. Mullis

El Presidente,
H.A. Daniels

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 284-S
30 de noviembre de 1959

COMISIÓN H

Nota del Presidente de la Conferencia

SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

Necesidades adicionales previstas

La Junta Internacional de Registro de Frecuencias ha preparado el memorándum adjunto para que sirva de orientación a la Conferencia de plenipotenciarios cuando ésta considere las necesidades financieras de la U.I.T. en los años próximos.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

MEMORÁNDUM DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS

SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

NECESIDADES ADICIONALES PREVISTAS

1. Aun cuando la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones no ha establecido definitivamente todos los detalles relativos a las funciones que deben confiarse a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, la consideración de sus funciones está lo suficientemente adelantada para que puedan apreciarse sus repercusiones en los trabajos de la Junta y de su Secretaría especializada. En consecuencia, se ha efectuado un estudio, cuyos resultados se someten en este Memorándum para que sirvan de orientación a la Conferencia de plenipotenciarios cuando tenga que examinar las necesidades presupuestarias de la U.I.T. para los próximos años.

2. Es muy probable que aumente la amplitud de los trabajos que tenga que realizar la I.F.R.B. Por ejemplo, la Conferencia de Radiocomunicaciones insiste en que la I.F.R.B. deberá en lo futuro facilitar una asistencia más eficaz a las administraciones en materia de utilización del espectro radioeléctrico, en especial a los nuevos países y a los que se hallen en vías de desarrollo, que requieren una modalidad de asistencia apropiada. Asimismo, esta Conferencia propone que se instaure un nuevo procedimiento para coordinar los horarios estacionales de todas las estaciones de radiodifusión por altas frecuencias para que puedan atenderse las necesidades de todas las administraciones en este servicio. Otro de los objetivos de la Conferencia de Radiocomunicaciones es el establecimiento de una Lista internacional de frecuencias que refleje mucho más exactamente la realidad, como resultado de investigaciones metódicas realizadas por la Junta y de consultas entre ésta y las administraciones; para ello propone que se lleven a cabo estudios completos de la utilización del espectro radioeléctrico en particular en las bandas de altas frecuencias, con miras a formular recomendaciones para el empleo más adecuado de las mismas. Con relación a las funciones desempeñadas anteriormente por la Junta, procede mencionar la necesidad en lo futuro de reducir el tiempo de tramitación de las notificaciones de asignación de frecuencias al mínimo indispensable compatible con los procedimientos que se apliquen; la de incluir en los exámenes técnicos la gama de frecuencias 2 Mc/s - 4 Mc/s y, en determinadas circunstancias, algunas bandas de frecuencias superiores a 27,5 Mc/s; la necesidad de que la Junta trate de sugerir soluciones para los casos de conclusiones desfavorables (mediante estudios que hasta ahora la Junta sólo ha estado en condiciones de efectuar en muy contados casos) y, por último, la de esforzarse por aumentar la eficacia del servicio de control técnico internacional de las emisiones.

3. Las conclusiones que se someten se basan en las medidas mínimas indispensables para que la Junta pueda satisfacer las esperanzas y deseos expuestos firme y reiteradamente por gran número de delegaciones en el curso de la Conferencia de Radiocomunicaciones y que se traducirán por un aumento de los cometidos asignados a la Junta. Como consecuencia de estos cambios, surgirán en lo futuro necesidades nuevas en lo que a personal y medios materiales se refiere, según se indica en el Anexo al presente Memorándum, que originarán

un aumento considerable del presupuesto de la U.I.T. que, a primera vista, podrá parecer alarmante si se tiene en cuenta el deseo de economías tantas veces manifestado por las delegaciones en la Conferencia de plenipotenciarios. No obstante, este estudio se ha efectuado en la forma más realista posible en estos momentos, en vista de las deliberaciones de la Conferencia de Radiocomunicaciones y de la experiencia adquirida por la Junta en los últimos años. Aun cuando la labor realizada por la Junta desde la Conferencia Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951) ha sido encomiada casi con carácter general, no obstante, en opinión de la mayoría es preciso intensificarla. Es evidente que el aumento de sus actividades estará condicionado en gran medida a los medios adicionales que se le faciliten, ya que sería ilógico que la Conferencia de Radiocomunicaciones incluyese en el nuevo Reglamento disposiciones destinadas a satisfacer las necesidades de las administraciones, si no se diesen a la Junta medios adecuados para cumplir dichas disposiciones en grado satisfactorio.

4. Las cifras y detalles contenidos en el Anexo al presente Memorándum serán objeto de un nuevo examen más detenido cuando se conozcan las decisiones finales de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, y se presentarán al Consejo de Administración en su reunión de 1960 previsiones de gastos revisadas en relación con el personal y otros medios que resulten necesarios. Incumbirá, claro es, entonces al Consejo de Administración decidir acerca de los efectivos y las categorías de empleos que deban incluirse en la plantilla así como otras partidas de gastos.

5. No obstante, conviene recordar que cuando se trata de contratar personal mediante concurso exterior es necesario calcular normalmente un plazo de unos seis meses entre el momento en que se anuncia la vacante y la fecha en que el candidato seleccionado se hace cargo de sus funciones. En consecuencia, si no se toma ninguna medida para contratar dicho personal con suficiente anterioridad a la reunión del Consejo de Administración, que tendrá lugar en la primavera de 1960, el personal adicional que tenga que contratarse fuera de Ginebra no podrá iniciar su labor hasta finales del siguiente otoño.

6. A este respecto, conviene indicar que existe una serie de trabajos especiales que deben iniciarse inmediatamente después de concluida la Conferencia de Radiocomunicaciones. Por ejemplo, si bien el nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones no entrará en vigor hasta principios de 1961, la Conferencia de Radiocomunicaciones propone que desde marzo de 1960 se instaure el nuevo procedimiento de coordinación de los programas de radiodifusión por altas frecuencias. Además, la Conferencia de Radiocomunicaciones ha insistido con tanta firmeza en que debe preverse una mayor asistencia a los países nuevos y en vías de desarrollo, que es evidente que las administraciones no esperarán hasta 1961 para presentar sus solicitudes en esta materia. Asimismo, a menos que se prosigan activamente los esfuerzos para efectuar una investigación completa acerca de la aparente incompatibilidad de las asignaciones que hayan sido objeto de conclusiones desfavorables (investigación que requerirá para cada una de las asignaciones más de nueve meses), se acumularán progresivamente las asignaciones de esta clase que requieran investigación. Además, será necesario transformar el Registro básico de frecuencias radioeléctricas en el nuevo Registro internacional, lo que requerirá no sólo el mantenimiento del día de todo el trabajo normal relacionado

con las notificaciones de asignación de frecuencias (labor ésta que se halla gravemente retrasada) sino también el examen y revisión de un número muy considerable de inscripciones ya incluidas en el Registro básico, antes de efectuar su transferencia al nuevo Registro internacional. Esto entrañará también la sustitución del sistema mecánico actual para poder incluir en el Registro internacional la información adicional estipulada por la Conferencia de Radiocomunicaciones y poder proceder a la nueva perforación de todas las fichas de que consta el Registro básico. Es necesario, por lo tanto, contar con autorización inmediata para poder concertar los contratos de adquisición de nuevas máquinas, y de reclutamiento de nuevo personal técnico y de otra clase requerido por el trabajo indicado.

7. Para no limitar la libertad de movimiento del Consejo, dando al propio tiempo a la Junta posibilidad de desempeñar sus funciones, se sugiere que se dé desde ahora esta autorización, pero previendo en el caso del personal adicional que deba formar parte de la plantilla, su contratación inicial por un año, especificando al anunciar las vacantes y en las cláusulas de los contratos que las posibilidades de renovación (o de permanencia), así como su clasificación eventual dependerán de la decisión del Consejo de Administración.

8. En el Anexo se ha juzgado conveniente dividir los gastos adicionales en dos grupos:

a) Gastos adicionales "normales" en que se incurrirá con carácter permanente al dar cumplimiento a las disposiciones del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) Gastos adicionales "no recurrentes" que será necesario efectuar esencialmente para transformar el Registro básico en Registro internacional, incluyendo los gastos de instalación del personal adicional regular (gastos de traslado, material de oficina, etc.).

Los gastos adicionales "normales" se indican con relación a todo el año 1960 para que puedan establecerse las previsiones correspondientes para años futuros incluyendo, por ejemplo, los aumentos proporcionales de sueldos del personal y de vacaciones en el país de origen. De hecho, no será posible contratar todo el personal adicional necesario ya desde primeros de enero de 1960, por lo que habrá que calcular una reducción de los gastos adicionales "normales" durante este año.

9. Deseamos señalar a la atención de la Conferencia los siguientes hechos:

a) No se ha tenido en cuenta ningún trabajo adicional de carácter especial que pueda surgir como consecuencia de las decisiones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sobre: i) la futura política que debe seguirse en relación con la parte del espectro radioeléctrico comprendida entre 4 y 27,5 Mc/s y la constitución de un cuerpo de expertos u otro organismo apropiado que estudie y recomiende los medios para descongestionar esta parte del espectro; y ii) la preparación de la documentación técnica de las conferencias de radiocomunicaciones con miras a reducir su duración.

A este respecto, la Junta recomienda que cualquier trabajo que se vea obligada a efectuar careciendo de medios para llevarlo a cabo, se impute a la parte "extraordinaria" del presupuesto único y que el Consejo de Administración examine los gastos implicados según vayan surgiendo, puesto que no prevemos que la Conferencia de plenipotenciarios trate de fijar "topes de gastos" anuales para los gastos "extraordinarios".

b) En lo que se refiere al nuevo procedimiento para la coordinación de los servicios de radiodifusión por altas frecuencias, la Junta ha establecido sus previsiones basándose en que se prepararán los distintos programas de radiodifusión por altas frecuencias por los procedimientos más directos y económicos. Si las publicaciones correspondientes (que la Junta supone se pondrán en venta o se imputarán al presupuesto de publicaciones) no satisfacen las necesidades de las administraciones y resulta imposible mejorarlas sin que ello repercuta en el presupuesto ordinario, la Junta remitirá esta cuestión al Consejo de Administración.

10. La Junta facilitará gustosa cualquier otra explicación o aclaración que se requiera acerca del presente memorandum y de las previsiones de gastos en él contenidas.

Apéndice: 1

Apéndice

Secretaría especializada de la I.F.R.B.

Necesidades adicionales previstas como consecuencia de las medidas adoptadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones

SECCIÓN I

1. El aumento previsto en los gastos normales de la Secretaría de la I.F.R.B., basándose en las consideraciones expuestas en el memorandum que precede, ascenderá a 1.126.900 francos suizos durante el primer año, aumentando ligeramente en años sucesivos en virtud de los aumentos de sueldo y de las vacaciones en el país de origen, etc. En la Sección II figuran estos gastos en detalle. Los gastos adicionales cuyo detalle figura en la Sección III, en que se incurra, bien inicialmente o exclusivamente el primer año, ascenderán a 703.700 francos suizos. En la Sección IV se incluyen las necesidades en cuanto al nuevo personal, junto con la plantilla actual.

2. Por tanto, el presupuesto de la I.F.R.B., basado en el que se ha aprobado provisionalmente para 1960, se distribuiría, en resumen, como sigue:

Partida	Presupuesto provisional para 1960 (Véase el Documento N.º 1 - Informe del Consejo de Administración)	Gastos adicionales "normales"	Gastos adicionales "no recurrentes" (Sólo por un año)*
Sección 3 - I.F.R.B.			
Sueldos: Miembros	616.000	-	-
Secretaría	1.350.000	725.400	291.200
Otros gastos de personal	603.130	243.800	226.300
Total: Sección 3 - I.F.R.B.	2.569.130	969.200	517.500
Sección 6 - Servicios Generales			
Alquiler	48.400	17.700	6.600
Gastos de oficina	162.000	137.000	179.600
Correos	4.000	3.000	-
Otros gastos	83.600	-	-
Total: Sección 6 - Servicios generales	298.000	157.700	186.200

* Se pasará a 1961 si las circunstancias lo exigen.

SECCIÓN II - GASTOS ADICIONALES "NORMALES"

Partida	TOTAL
Sueldos	725.400
Asignación por carestía de vida	36.300
Indemnización de expatriación	15.000
Subsidio familiar	57.600
Gastos de estudios: Subsidios	12.000
Viajes	14.000
Gastos de traslado	-
Contribución del 15%	108.900
Equipo de oficina	3.000
Suministros de oficina	38.000
Alquiler del sistema mecánico	96.000
Alquiler	17.700
Correos	3.000
	1.126.900

SECCIÓN III - GASTOS ADICIONALES "NO-RECURRENTES"

(INICIALMENTE Y SÓLO POR UN AÑO - 1960/1961)

PARTIDA	TOTAL
Sueldos	291.200
Asignación por carestía de vida	14.600
Indemnización de expatriación	-
Subsidio familiar	28.000
Gastos de estudios: Subsidios	-
Viajes	-
Gastos de traslado	140.000
Contribución del 15%	43.700
Equipo de oficina	171.600
Suministros de oficina	6.000
Alquiler del sistema mecánico	2.000
Alquiler	6.600
Correos	-
	703.700

SECCION IV - NECESIDADES ADICIONALES DE PERSONAL

Categoría	Empleos actuales	Empleos adicionales para cubrir las necesidades normales	Total	Empleos adicionales sólo por un año
D	1*	1	2	-
a	2	-	2	-
b	4	4	8	-
c	8	5	13	-
d	7	4	11	10
e	12	4	16	-
f	11	4	15	-
g	17	16	33	1
h	11	10	21	2) 3ϕ)
i	14	9	23	9) 3ϕ)
j	2	1	3	-
	89	58	147	22) 6ϕ)

* Se considera que este empleo debe clasificarse en la categoría C.

Las categorías de personal indicadas son provisionales en espera de un examen más detallado de las funciones de la I.F.R.B. cuando éstas hayan sido fijadas por la Conferencia de Radiocomunicaciones y a reserva del examen por el Consejo de Administración de las proposiciones de la Junta.

ϕ Sólo por 6 meses.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 285-S
ADDENDUM N.º 1
1.º de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Sr. Santiago Quijano Caballero

El adjunto curriculum vitae, que acaba de recibirse, constituye un Anexo al documento N.º 285.

Anexo: 1

A N E X O

CURRICULUM VITAE

Nombre: Santiago QUIJANO-CABALLERO

Nacido: el 29 de mayo de 1920, en Bogotá, Colombia

Nacionalidad: colombiana

Datos educativos:

1925-27	Instrucción privada, Bogotá
1927	(Viajó como hijo de diplomático colombiano a Europa)
1927-38	Educación primaria y secundaria en Berlín, Alemania
1938-41	Estudio de ingeniería electrotécnica con especialidad en sistemas de telecomunicaciones. Universidad Técnica (Technische Hochschule), Berlín-Charlottenburg
1946	Profesor encargado, en la cátedra de telecomunicación de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá

Actividades profesionales:

1942	(Regresó a Colombia, vía USA, en el intercambio diplomático)
1943-44	Modernización y reorganización del centro de radiodifusión del Gobierno de Colombia en Bogotá, ampliación de facilidades de transmisión y estudios, etc.
1944	Ingresó al Ministerio de Comunicaciones de Colombia como Ingeniero Inspector de Comunicaciones en el Departamento de Teléfonos, Telégrafos y Radio, encargado especialmente de las siguientes actividades:

Reorganización de la red telegráfica de Colombia y construcción de una nueva oficina central en Bogotá;

Preparación de una nueva reglamentación general para los Servicios de Radiocomunicaciones en Colombia;

Licencias para estaciones de Radiodifusión y otros servicios de Telecomunicaciones

1947	Delegado de Colombia a las Conferencias de plenipotenciarios y de Radio y Radiodifusión de Atlantic City
1948-50	- Miembro del Consejo de Administración de la U.I.T. (cinco reuniones); - Representante de Colombia y Vicepresidente de la Junta Provisional de Frecuencias, Ginebra; - Conferencias de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (1948 y 1949); - Conferencia de Radiodifusión por Altas Frecuencias, Florencia/Rapallo (1950)

1951	Planificación de algunos sistemas de radiocomunicaciones en Colombia
1953	Asistió a la reunión conjunta del C.C.I.R./C.C.I.T. en Lahore, Pakistán
1959	Jefe de la Delegación de Colombia a las Conferencias de plenipotenciarios y de Radio en Ginebra. U.I.T.
1952-59	Experto de la Oficina de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en la Oficina de Asia y el Lejano Oriente. Encargado especialmente de la planificación de sistemas completos de radiocomunicaciones a larga distancia, de tipo internacional y de asesoría en materia de explotación de circuitos y de capacitación de personal.

En el curso de sus actividades ha tenido la oportunidad de visitar numerosas administraciones de telecomunicaciones en varias regiones.

Habla y escribe: Español, francés, inglés y alemán.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 285-S
1.º de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Sr. Santiago Quijano Caballero

En cumplimiento de la decisión del pleno de la Conferencia, adjunto tengo el honor de acompañar un telegrama recibido de la Administración de la República de Colombia el 28 de noviembre último.

El Presidente,

J.D.H. van der Toorn

Anexo : 1

A N E X O

TELEGRAMA

1377

bogotacol teleconference presidente cda27

1959 NOV 28 PM 5 29

Conferencia plenipotenciarios Ginebra

Permítome postular como candidato República de Colombia para Secretario General Unión Internacional a ingeniero Santiago Quijano Caballero stop muy atentamente Francisco Lemos Arboleda Ministro de Comunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 286-S
1.º de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN

Sr. C.A. McFarlane

En cumplimiento de la decisión del pleno de la Conferencia, adjunto tengo el honor de acompañar una carta que he recibido el 30 de noviembre de 1959 del Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores (Wellington).

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
WELLINGTON

P.M.107/3/15 20 de noviembre de 1959

Sr. Presidente de la
Conferencia de plenipotenciarios de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Bâtiment Electoral
GINEBRA, Suiza

Muy señor mío:

Tengo el honor de referirme a la reciente decisión adoptada por la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de que la propia Conferencia elija, probablemente durante la semana del 7 al 12 de diciembre, al Secretario General de la Unión, con objeto de cubrir la vacante creada por el fallecimiento del Dr. M.A. Andrada. Se me ha informado de que las candidaturas para el cargo vacante han de presentarse al Presidente de la Conferencia, a más tardar el 4 de diciembre de 1959.

En nombre del Gobierno de Nueva Zelandia presento la candidatura oficial para el cargo de Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones del Sr. Charles Archibald McFarlane, Director General de la Dirección de Correos y Telégrafos de Nueva Zelandia, adjuntando a la presente el currículum vitae del Sr. McFarlane. El Sr. McFarlane abandonará su cargo actual en 1960. Cuenta 57 años de edad y posee amplia experiencia del trabajo de la Unión por haber intervenido en calidad de Jefe de la Delegación de Nueva Zelandia en la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión celebrada en Buenos Aires en 1952, así como también de la Delegación de Nueva Zelandia en el Grupo de trabajo de Expertos de Telecomunicaciones de la C.E.A.L.O y en la reunión que el Subgrupo Consultivo Internacional de Telégrafos y Teléfonos ha celebrado en Tokio en el año actual.

El Gobierno de Nueva Zelandia tiene una inmejorable opinión del Sr. McFarlane, tanto en lo que se refiere a sus cualidades personales como a sus calificaciones y experiencia profesionales. Tiene la seguridad de que, en el caso de ser elegido, desempeñará sus funciones de Secretario General con la máxima competencia y discreción.

Aprovecho la ocasión para expresarle el testimonio de mi alta consideración.

El Ministro de Asuntos Exteriores en funciones
C.F. Skinner

SR. C.A. McFARLANE

El Sr. McFarlane ha adquirido una amplia experiencia en la Oficina de Correos de Nueva Zelandia. Con anterioridad a su nombramiento para el cargo administrativo de Director de División, en 1948, ejerció cargos generales de tipo administrativo, tanto oficinas de distritos como en la central, habiendo desempeñado asimismo cargos directivos contables, especializándose durante varios años en la dirección del personal en la Oficina General de Correos y dedicándose durante cierto periodo a la investigación.

A excepción de unos cinco años, durante los que desempeñó el cargo de Director Adjunto en el Estado Mayor del Ejército y posteriormente el de Director del Servicio de Educación y Recreo del Ejército, todas las actividades del Sr. McFarlane se han desarrollado en el Departamento de Correos y Telégrafos.

La experiencia del Sr. McFarlane como Administrador de la Oficina de Correos, data de junio de 1948. Durante 1948-1953, siendo Director de División tuvo a su cargo, en primer lugar, las divisiones de Relaciones Públicas, de Organización y Métodos, y de la Matrícula de Transporte y Vehículos Mecánicos, y posteriormente la de Telecomunicaciones.

En el terreno de las comunicaciones internaciones, el Sr. McFarlane ha sido Jefe de las Delegaciones de Nueva Zelandia en las conferencias internacionales siguientes:

13.° Congreso de la Unión Postal Universal, Bruselas 1952;

Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires 1952;

14.° Congreso de la Unión Postal Universal, Ottawa 1957;

Grupo de trabajo de Expertos de Telecomunicaciones de la E.C.A.F.E. y reunión del Subgrupo del Comité Consultivo Internacional de Telégrafmos y Teléfonos, Tokio 1959.

En 1956 visitó también Australia para tomar parte en la discusión sobre organización y administración general, así como Londres, en 1957, para intervenir, con la Junta de Telecomunicaciones de la Commonwealth, en el examen de un proyecto de red cablegráfico telefónica.

Es Licenciado de Comercio de la Universidad de Nueva Zelandia, Diplomado en Administración Pública de la Universidad Victoria de Wellington, habiendo pasado el Examen Profesional de Contabilidad.

Ha sido Presidente del Instituto de Administración Pública de Nueva Zelandia.

Adjunto figura un resumen de la hoja de servicios personal del Sr. McFarlane.

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellido:	Charles Archibald M c F a r l a n e
Lugar y fecha de nacimiento:	Auckland (Nueva Zelandia) 21 de junio de 1902
Enero 1918	Se incorporó a la Oficina de Correos de Waipiro Bay, Nueva Zelandia, en calidad de mensajero
Junio 1920	Se especializó como telegrafista en Morse
Junio 1929	Se le nombra contable de la Oficina Técnica de Christchurch
Abril 1934	Se le nombra oficial de clasificación de la División de Personal de la Oficina General de Correos
Octubre 1939	Secretario particular del Director General
Noviembre 1942	Ingresa en el Estado Mayor del Ejército en calidad de Director adjunto del Servicio de Educación y Recreo (Mayor)
Enero 1946	Director del Servicio de Educación y Recreo del Estado Mayor del Ejército (Teniente Coronel)
Junio 1947	Reanuda sus actividades en la Oficina de Correos en calidad de Jefe de la oficina del Director General y en tal capacidad tiene bajo su inspección la Oficina de Relaciones Públicas y de Estadística e Investigación
Junio 1948	Se le nombra Director de División, con las funciones adicionales correspondientes a la Matriculación de Transportes y Vehículos Mecánicos y Organización y Sistemas. Posteriormente, también, telecomunicaciones
Marzo 1953	Pasa a ser Subdirector General adjunto responsable de todos los servicios de telecomunicaciones
Enero 1954	Director General adjunto
Julio 1954	Director General

Cargo actual	Director General del Departamento de Correos y Telégrafos de Nueva Zelandia
Dirección	Oficina Central de Correos WELLINGTON Nueva Zelandia

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 287-S
30 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE

Tengo el honor de someter adjunto a los participantes en la Conferencia traducción de la carta recibida del Jefe de la Delegación del Reino Hachemita de Jordania.

El Presidente,
J.D.H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

SR. PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Señor Presidente:

En mi primera intervención en sesión plenaria, señalé que la Conferencia de plenipotenciarios es el órgano legislativo de la Unión del cual se derivan todos los poderes. A base de este supuesto, las cuestiones de importancia secundaria, ya sean administrativas o técnicas, han de tratarse por los demás órganos subsidiarios. Tales Conferencias deben celebrarse después de que los organismos correspondientes han finalizado sus trabajos y sometido sus recomendaciones y resoluciones, ya que, de otro modo, se incurriría en una considerable confusión y duplicación de trabajo.

Como usted no ignora, nuestra Conferencia de plenipotenciarios es un órgano análogo a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por tanto, es indispensable que coordinemos nuestras normas generales con las de las demás instituciones internacionales, adaptando nuestros procedimientos de votación a los suyos, especialmente cuando se trata de decidir cuestiones importantes para las cuales es necesaria una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Entre dichas cuestiones se cuentan las siguientes:

a) Revisión del Convenio

b) Establecimiento de una base para el presupuesto de la Unión y fijación de un límite para los gastos ordinarios de la U.I.T. hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios

c) Establecimiento del sueldo base del personal de la Unión

d) Conclusión o revisión de acuerdos entre la Unión y las demás organizaciones internacionales

e) Accesión al Convenio (esto último se indica expresamente en el Artículo 1 del Convenio)

En cumplimiento de lo prometido, presento seguidamente un examen de la práctica jurídica en materia de tratados, para información general sobre esta cuestión concreta. Para ello, haré las siguientes aclaraciones:

1. Un tratado es un acuerdo entre dos o más Estados plasmado en un instrumento o documento. Obliga moralmente, lo que significa que los Estados que lo firman tienen obligación de cumplir de buena fe los compromisos que han adquirido por tratado y no pueden ignorarlos sin el consentimiento general.

2. Forma y terminología.

Actualmente, la forma y terminología de los tratados adolece de gran confusión, debida especialmente a las viejas tradiciones diplomáticas y a una actitud general de "laissez faire", no obstante lo cual pueden distinguirse diversas formas.

Los tratados entre Jefes de Estado son muy solemnes y poco frecuentes; es una modalidad de tratado entre soberanos y Jefes de Estado, altas Partes contratantes.

La forma no influyen nunca en el carácter de obligatoriedad del tratado. Estos tratados pueden ser oficiales u oficiosos, lo que les da obligatoriedad es la intención de las Partes.

3. Los tratados pueden ostentar distintos nombres:

i) Convenio: Tratado solemne de carácter multilateral.

ii) Protocolo: Tratado menos solemne, que no se concierta nunca entre Jefes de Estados.

a) Instrumento subsidiario de un Convenio.

b) Instrumento auxiliar de un Convenio con carácter más independiente.

c) Tratado independiente.

d) Procés-verbal.

iii) Acuerdo: Tratado menos solemne nunca concertado entre Jefes de Estado, que versa sobre un aspecto concreto de una cuestión técnica o administrativa.

iv) Arreglo: Transacción de índole temporal, no sujeta a ratificación.

v) Procés-verbal: Especificación de los términos de un Acuerdo no sujeto a ratificación.

vi) Estatuto:

a) Compilación de normas constituyentes.

b) Compilación de normas estipuladas por acuerdo internacional.

c) Instrumento accesorio de un Convenio por el que se prescribe la aplicación de determinadas normas.

vii) Declaración: Tratado propiamente dicho, por ejemplo, la Declaración de París de 1856.

a) Apéndice de un tratado explicando sus cláusulas

b) Acuerdo sobre una cuestión de importancia secundaria

viii) Modus vivendi: Acuerdo temporal que ha de sustituirse por un arreglo de carácter más permanente y detallado.

ix) Intercambio de notas y comunicaciones: Método oficioso por el que los Estados reconocen, a través de sus representantes diplomáticos, estar vinculados por ciertas obligaciones.

x) Acta final: Extracto de los debates de una Conferencia convocada para concertar un Convenio.

xi) Acta general: Tratado oficial u oficioso. Esta denominación fue utilizada por la Sociedad de las Naciones para el Acta General de Arbitraje de 1928.

4. Partes en los tratados

Generalmente, sólo los Estados considerados como tales a la luz del Derecho Internacional, pueden ser partes de los tratados, aun cuando existen numerosas excepciones. Un tratado no puede imponer obligaciones o conferir derechos a terceras partes salvo en los casos siguientes:

a) Tratados relativos a canales y puertos

b) Tratados multilaterales en materia de Derecho internacional consuetudinario

c) Tratados multilaterales que crean nuevas normas de Derecho internacional

d) En determinados convenios multilaterales de aplicación universal puede preverse su aplicación por partes no contratantes.

5. Práctica seguida en materia de conclusión y entrada en vigor de los tratados

Existen varias etapas en el proceso de creación de obligaciones mediante tratado.

i) Credenciales de los representantes:

Todo representante deberá estar ecreditado ante los demás, investido de la autoridad necesaria y provisto de un instrumento oficial, las plenipotencias.

Los delegados permanecen en contacto con sus gobiernos y reciben instrucciones concretas antes de firmar. Este es el procedimiento usual. Las comisiones jurídicas y de redacción revisan las disposiciones provisionales. En muchos casos, las instituciones internacionales hacen suyos convenios multilaterales que forman los Estados miembros y no miembros.

ii) Firma:

Acto oficial que tiene lugar en una sesión solemne de clausura. En algunos casos, se deja abierto un convenio a la firma de varios Estados hasta una fecha determinada a partir de la sesión solemne de clausura.

iii) Efectos de la firma:

Dependen de si el tratado debe o no ser objeto de ratificación. En caso afirmativo, la firma significa que los delegados se han puesto de acuerdo acerca de un texto, lo han aceptado y lo remitirán a sus gobiernos para su examen y aprobación subsiguientes; en caso contrario, el instrumento obliga a partir de la fecha de su firma.

La ratificación es la aprobación por el Jefe del Estado de la firma, sin la cual el tratado se considera inoperante.

6. No existe obligación de ratificar

No existe obligación legal ni moral alguna de ratificar un tratado, pero la cortesía impulsa a un Estado a comunicar a los demás los motivos por los que se niega a ratificar.

7. Intercambio o depósito de ratificaciones

a) Tratados bilaterales: Los Estados contratantes intercambian instrumentos de ratificación

b) Tratados multilaterales: Todos los instrumentos de ratificación se depositan en una sede central.

8. Accesiones y adhesiones

Un Estado que no ha firmado un tratado puede solamente acceder o adherirse al mismo. La accesión significa la aceptación de un tratado en su totalidad y la adhesión puede referirse sólo a una parte de él.

9. Entrada en vigor

Depende de las cláusulas del tratado. Normalmente un tratado entra en vigor después del intercambio o depósito de un número de instrumentos de ratificación prescrito.

Vería con sumo agrado que estas normas aceptadas internacionalmente fuesen seguidas lo más de cerca posible por la Conferencia de plenipotenciarios.

Le saluda atentamente,

Jefe de la Delegación del
Reino Hachemita de Jordania
A. M. Mortada

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 288-S
1.º de diciembre de 1959

COMISIÓN H

Nota de la Secretaría

ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA U.I.T. PARA 1960 SEGÚN LOS DATOS DISPONIBLES EN 1.º DE DICIEMBRE DE 1959

A consecuencia de las decisiones adoptadas por distintas Comisiones de la Conferencia de plenipotenciarios, será necesario hacer en el presupuesto previsiones que van más allá de las indicadas en el Documento N.º 94. Según los datos de que se dispone en 1.º de diciembre de 1959, la evaluación total de gastos ordinarios de la U.I.T. para 1960 ascenderá a la suma de 8.539.550 francos suizos, en lugar de a 8.337.350, como se indicaba en el Documento N.º 94. A continuación se especifica el detalle de dicha suma:

		Francos suizos
1.	Total provisional, según el Documento N.º 94	8.337.350.-
2.	Evaluación revisada para el personal de la Secretaría General (teniendo en cuenta las decisiones de la Comisión D en lo que respecta a Relaciones públicas y asuntos exteriores)	+ 175.000.-
3.	Aumento, de conformidad con el Documento N.º DT 42, de los créditos del punto 7 del Documento N.º 94, en relación con la verificación exterior de cuentas	+ 5.000.-
4.	Aumento de créditos para el Consejo de Administración, consecuencia del aumento a 25 del número de Miembros y de la interpretación en ruso (Documentos N.os 141 Rev. y 142), para una reunión de 30 días	+ 72.000.-
		8.589.550.-
	Deducido	
5.	Supresión del punto 6 del Documento N.º 94 (Verificador interno)	- 50.000.-
	Total provisional	8.539.550.-

Nota 1 - No se incluyen los gastos extraordinarios originados por la decisión de la Comisión E acerca de la administración por la U.I.T. del programa de asistencia técnica de la Unión. No obstante, me complace informar que en la reunión que en los últimos días de noviembre de 1959 ha celebrado

en Nueva York, el Comité de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha aprobado para la U.I.T. un gasto total de carácter administrativo de 54.000 dólares, que se pagará a la U.I.T. de los fondos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Esta decisión, claro es, requiere la confirmación de la Asamblea General, según el procedimiento normal. En consecuencia, no es necesario prever en los presupuestos de la U.I.T. ninguna partida adicional por este concepto.

Nota 2 - En las cifras indicadas no se refleja la evaluación adicional de los gastos de la I.F.R.B., resultante de las decisiones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. Estas cifras han sido sometidas por la I.F.R.B. al Presidente de la Conferencia y figuran en el Documento N.º 284.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 289-S
1.º de diciembre de 1959

COMISIÓN D

PRIMER INFORME

Grupo de trabajo D 2

1. En la 13.ª sesión de la Comisión D se decidió crear un Grupo de trabajo con el siguiente mandato:

A base de la decisión relativa al periodo por el que deben ser nombrados el Secretario General y el Secretario o los Secretarios Generales adjuntos, y teniendo en cuenta la Proposición N.º 301 (Documento N.º 52) y las opiniones expresadas durante las discusiones de la Comisión, el Grupo de trabajo examinará los diferentes problemas relativos:

1. A la posibilidad de que quede vacante uno de dichos empleos en el periodo comprendido entre dos Conferencias de plenipotenciarios;

2. A la situación jurídica de los citados funcionarios a causa del periodo limitado para el que han sido nombrados.

El Grupo de trabajo examinará, además, la cuestión de una posible anulación del mandato del Secretario General o del Secretario o Secretarios Generales adjuntos.

2. El Grupo de trabajo se constituyó con representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Francia, India, Israel, México, Reino Unido, Unión Sudafricana, Suiza, U.R.S.S., Checoeslovaquia. El Grupo ha celebrado cuatro sesiones.

3. El Grupo de trabajo recomienda las siguientes modificaciones del Convenio.

ARTÍCULO 5

Párrafo 12 c)

Suprímase.

Motivos

Relevar de esta tarea al Consejo de Administración.

Párrafo 12 m).

Suprímase el final del texto a partir de: "y cubrirá interinamente ...", y añádanse los dos nuevos incisos:

m bis) En caso necesario, cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Secretario General adjunto;

m ter) Cubrirá interinamente las vacantes que se produzcan de Directores de los Comités Consultivos Internacionales.

Motivos

Previsiones para cubrir interinamente las vacantes que se puedan producir de Secretario General adjunto.

ARTÍCULO 8

Añádase el nuevo párrafo 1 (1 bis)

"El Secretario General y el Secretario General adjunto asumirán sus funciones en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de plenipotenciarios, y serán reelegibles."

Motivos

Especificar la duración del mandato del Secretario General y del Secretario General adjunto.

Añádase el nuevo párrafo 1 (2 bis):

"En caso de quedarse vacante el empleo de Secretario General asumirá interinamente sus funciones el Secretario General adjunto."

Motivos

Previsiones para cubrir interinamente las vacantes de Secretario General que puedan producirse.

Añádase el nuevo párrafo 2 bis

"El Secretario General adjunto asistirá al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe el Secretario General. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste."

Motivos

Especificar las funciones del Secretario General adjunto.

ARTÍCULO 9

Añádase el nuevo párrafo 1 e bis):

"Elegirá al Secretario General y al Secretario General adjunto y fijará las fechas en que se harán cargo de sus funciones."

Motivos

Hacer responsable de esta tarea a la Conferencia de plenipotenciarios.

4. La decisión de que el Secretario General sea un funcionario elegido por la Conferencia de plenipotenciarios, así como otras de la presente Conferencia, exigen la revisión del Reglamento del Personal de la Unión. El Grupo de trabajo recomienda que, como parte de esta revisión, el Consejo de Administración prepare, para su aprobación por la próxima Conferencia de plenipotenciarios, disposiciones reglamentarias especificando en detalle la duración y condiciones de empleo del Secretario General y del Secretario General adjunto. Se sugiere separar las disposiciones reglamentarias aplicables a estos funcionarios y a otros funcionarios nombrados por elección de las restantes disposiciones del Reglamento del Personal.

5. Es necesario, mientras tanto, prever los nombramientos pendientes. El Grupo de trabajo propone que al Secretario General y al Secretario General adjunto se les ofrezca en el momento de la elección, un nombramiento por un periodo cuya fecha límite decidirá la próxima Conferencia de plenipotenciarios de la Unión, pero que, en todo caso, será un periodo mínimo de cinco años, sujeto al cumplimiento satisfactorio de las atribuciones del cargo. En caso de llevarse a cabo la asimilación a las condiciones del personal de las Naciones Unidas, un contrato por tal periodo debe dar derecho a participar en la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas siempre que los elegidos tengan menos de 60 años de edad.

6. Se recomienda que ambos funcionarios puedan presentar su dimisión por escrito, con tres meses de antelación, al Presidente del Consejo de Administración.

7. Se recomienda que el juramento o la declaración prescritos en el Artículo 2 del Reglamento del Personal se presten ante el pleno de la presente Conferencia. De no poderse hacer esto, el propio pleno deberá especificar la forma en que debe prestarse el juramento o hacerse la declaración. Las cartas de nombramiento deberán ser firmadas por el Presidente de la Conferencia.

8. Se recomienda que en caso de no ser satisfactorios la conducta del funcionario o el cumplimiento de sus obligaciones, las medidas disciplinarias que pueda aplicar el Consejo de Administración no excedan de la suspensión provisional de empleo sin sueldo. La facultad de destitución debe reservarse a la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

9. En lo que respecta a las demás condiciones de empleo, se recomienda que ambos funcionarios estén sujetos al Reglamento del Personal vigente, en la medida en que sea aplicable. Deberán tener derecho en particular, a recurrir ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, prescrito en el Artículo 71 del Reglamento del Personal.

10. La Delegación de Canadá formuló la siguiente reserva:

"Canadá opina que la sustitución del Secretario General no debe efectuarse automáticamente sino que el Consejo de Administración, actuando en nombre de la Conferencia de plenipotenciarios, debe encargarse de proveer el empleo."

11. En la 18.ª reunión de la Comisión D se confiaron otras tareas al Grupo de trabajo, que serán objeto de otro informe.

El Presidente,

H.A. Daniels

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 290-S
1.º de diciembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN D

2.º INFORME

Grupo de Trabajo D2

1. En la 19.ª reunión de la Comisión D se pidió al Grupo de trabajo D2 que examinase la posibilidad de redactar un artículo especificando las condiciones de empleo de los funcionarios de la Unión nombrados por elección, para su inclusión en el Convenio.

2. El Grupo de trabajo, en vista del poco tiempo de que dispone y de que ya se han adoptado en sesión plenaria importantes decisiones relativas a estas condiciones de empleo, considera que no sería adecuado tratar de codificar las condiciones en el transcurso de la presente Conferencia. El Grupo de trabajo propuso en su 1.er informe pedir al Consejo de Administración que redacte las disposiciones reglamentarias aplicables al Secretario General y al Secretario General adjunto, para su aprobación en la próxima Conferencia de plenipotenciarios. El Grupo de trabajo recomienda ahora ampliar el alcance de esta recomendación en el sentido de pedir al Consejo de Administración que prepare disposiciones reglamentarias concernientes a los funcionarios nombrados por elección de las tres categorías siguientes:

a) Funcionarios elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios por un periodo limitado: Secretario General y Secretario General adjunto.

b) Funcionarios elegidos por la Conferencia Administrativa ordinaria de Radiocomunicaciones por un periodo limitado; Miembros de la I.F.R.B., y

c) Funcionarios elegidos por las Asambleas plenarias de los Comités Consultivos para un periodo ilimitado: Directores de los Comités consultivos.

Al redactar estas disposiciones deberán tenerse en cuenta las recomendaciones hechas por el Grupo de trabajo en su 1.er informe. Las nuevas disposiciones se someterán a la próxima Conferencia de plenipotenciarios. El Consejo de Administración, sin embargo, podrá decidir si hasta entonces han de ser aplicadas en todo o en parte.

3. El Grupo de trabajo ha considerado si en la presente Conferencia sería conveniente prever en el Convenio las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos. En lo que respecta a los empleos de Secretario General y Secretario General adjunto, sin embargo, las condiciones quedarían debidamente establecidas con las disposiciones recomendadas por el Grupo de trabajo en su 1.er informe. La Conferencia de plenipotenciarios no elige a ninguno de los demás funcionarios cuyo nombramiento se hace por elección, y los dos Directores de los Comités Consultivos se hallan ya en funciones. El Grupo de trabajo estima que no sería adecuado circunscribir los poderes del Consejo de Administración, como mandatario de la Conferencia de plenipotenciarios, a la preparación de disposiciones reglamentarias sobre estos funcionarios.

4. La Proposición N.º 68, presentada por Italia, que dio lugar al estudio de esta cuestión, tiende a aclarar el párrafo 4c) del Artículo 7 del Convenio. El Grupo de trabajo está de acuerdo en que el texto actual no está claro y recomienda su revisión en la forma siguiente:

"4 c) Por un Director elegido por la Asamblea plenaria, que tendrá la condición jurídica de funcionario permanente, pero cuyas condiciones de servicio pueden estar sujetas a disposiciones reglamentarias especificadas por separado."

El Presidente,

H.A. Daniels

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 291-S
1.º de diciembre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

9.ª sesión de la Comisión E (Asistencia Técnica)

Jueves, 26 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente, Sr. Francis Colt de Wolf, abre la sesión y comunica que el Orden del día es el del Documento N.º DT 85. El Documento N.º 242, informe de la 7.ª sesión, no se ha distribuido todavía, por lo que se aplaza su examen hasta la próxima sesión. Refiriéndose al Documento N.º 248, que se acaba de distribuir, dice que hay que hacer la siguiente corrección: en la página 4, línea 6, sustitúyase la frase "... así como en las regiones en que los medios de comunicación no sean todavía suficientes" por la siguiente: "... en el ámbito regional o internacional..."

Se examina a continuación la Recomendación N.º 2 de la Conferencia de Buenos Aires. El Presidente lee la nota presentada por la Secretaría sobre esta cuestión, de la que se hace mención en el Cuaderno de proposiciones, página 246, y agrega que ha recibido una comunicación del representante de la O.N.U. indicando que este organismo vería con agrado que se incluyera esta recomendación en el nuevo Convenio de Ginebra.

El delegado del Reino Unido apoya la inclusión de dicha recomendación. También la apoyan los delegados de Bélgica, Países Bajos, Japón, Suiza, Australia y Estados Unidos de América.

El Sr. Persin, de la Secretaría, hace la declaración siguiente:

"La libre transmisión de las informaciones a que hace referencia la Recomendación N.º 2 de Buenos Aires está estrechamente relacionada con la cuestión general de la libertad de información y, a este respecto, la Secretaría se considera obligada a recordar a la Comisión un aspecto de dicha cuestión que ha sido muy recientemente motivo de preocupación para la U.I.T.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

" Es sabido que, en sus esfuerzos en pro de la libertad de información, la UNESCO interviene regularmente con el fin de obtener facilidades para la prensa, principalmente en materia de telecomunicación. Por otra parte, se da el caso bastante frecuente de que en los medios de la O.N.U. y de la propia UNESCO se ponga en entredicho a la U.I.T., imputándole insuficiencias o defectos en los medios de comunicación existentes. Considero conveniente que la Conferencia de plenipotenciarios sepa que la Secretaría recuerda a las Naciones Unidas, cuando la ocasión se presenta,

que los usuarios de todas categorías disponen de medios técnicos de la mayor amplitud y perfeccionamiento posible, pero que no es responsable del empleo que pueda hacerse de los mismos. En otros términos, conviene velar por que no se imputen a la U.I.T. responsabilidades que incumben en realidad a las Naciones Unidas y a la UNESCO, y cabe preguntarse si no estaría indicado dar precisiones a este respecto en el Convenio."

El Presidente ruega al Sr. Persin, de la Secretaría, que ponga al día el texto de la recomendación de Buenos Aires. Se adopta la recomendación a reserva de las correcciones de redacción que haga el Sr. Persin.

Se examina a continuación el Documento N.º 221. Es presentado por su autor, Sr. Hayes, Subdirector del C.C.I.R. El Presidente declara que el párrafo adicional propuesto para el Capítulo 16 es ajeno al mandato de la Comisión E, por lo que no debe ser examinado por esta Comisión. Sugiere al Sr. Hayes que señale ese punto a la atención de la Comisión F, indicando que algunos miembros de la Comisión E opinan que la mayoría de dos tercios a que alude este documento debe cambiarse por la mayoría simple de los Miembros de la Unión, y no por la mayoría simple de los votantes.

Se pone a discusión la proposición de agregar el párrafo adicional propuesto al Capítulo 17, y la Comisión acuerda que se agregue al texto la nueva frase siguiente:

"El Director participará además, en su caso y dentro del marco del Convenio, en todas las actividades de asistencia técnica de la Unión de los programas a los cuales la Unión esté asociada."

El delegado de Canadá sugiere la inclusión de la palabra "técnicas" después de la palabra "cuestiones", en la tercera línea del punto 6 bis. Así se acuerda.

El Director del C.C.I.T.T. recuerda las sugestiones que ha hecho en la sexta sesión de la Comisión E respecto del papel de los Comités consultivos en materia de asistencia técnica.

Las medidas preconizadas consisten:

a) En extraer de las recomendaciones de los C.C.I. las disposiciones susceptibles de interesar a los países nuevos o en vías de desarrollo, y presentarlas en una forma clara y práctica.

b) En crear subcomisiones encargadas especialmente de estudiar los problemas planteados por el desarrollo de las telecomunicaciones en los mencionados países.

La aplicación eventual de esas medidas es de la competencia de las Asambleas plenarias; pero podría ser útil que figurasen en una recomendación de la Conferencia.

El delegado de Yugoeslavia se refiere al Documento N.º 217, adoptado por la Comisión E y pregunta a quién corresponde realizar el trabajo efectivo que implica la adopción de esta resolución: ¿A los Directores del C.C.I., al Secretario General, al Consejo?

El Presidente manifiesta que la responsabilidad esencial corresponde al Consejo y al Secretario General, no a lôs Directores de los C.C.I.

El delegado de los Estados Unidos de América pregunta, a su vez, si el trabajo adicional que se proyecta para los C.C.I. exigirá un aumento de su personal. El Sr. Hayes contesta que no, pero que la resolución adoptada legaliza lo que ya se está haciendo sin autorización expresa.

El Presidente declara que el Consejo podrá intervenir en lo que se refiere al aumento de personal. El delegado de Yugoeslavia indica que el Consejo debería dar autorización especial para ello. El Sr. Persin recuerda a los miembros de la Comisión E que el costo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica no sale del presupuesto de la Unión, pero que si es absolutamente necesario aumentar el personal, los gastos adicionales serán asumidos por las Naciones Unidas. El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hace notar a la Comisión que las Naciones Unidas no tienen una bolsa inagotable para hacer frente a esos gastos. El Presidente manifiesta que alrededor de un 12 por ciento del costo de un proyecto se asigna a los gastos administrativos, y señala que si el costo de un proyecto aumenta, se dispone de más fondos para gastos administrativos.

El Sr. Metzler, Director del C.C.I.R., hace la siguiente declaración:

"Lamento no haber podido hablar con anterioridad de la Asistencia Técnica del C.C.I.R. No obstante, puede tenerse la seguridad de que los intereses de los países que tienen necesidad de consejos para todas las cuestiones relativas al desarrollo de las redes nacionales e internacionales, son igualmente los intereses del C.C.I.R. y de su Secretaría.

" Lamento, por otra parte, que de los cien Miembros, aproximadamente, de la U.I.T., solamente el 40 por ciento participan en el C.C.I.R. Es lástima, pues, para un Miembro, participar activamente en los trabajos del C.C.I.R. supone adquirir mayores conocimientos y elevar el nivel de su país en lo que respecta a las telecomunicaciones.

" En el esquema de la Asistencia Técnica, podemos distinguir, desde el punto de vista del C.C.I.R., tres ramas de trabajo, es decir: El C.C.I.R. propiamente dicho, 14 Comisiones, que se reúnen cuando es necesario y, cada tres años, una Asamblea plenaria.

" La última Asamblea plenaria del C.C.I.R., en Los Ángeles, ha creado, por primera vez, una Comisión que debe ocuparse de la Asistencia técnica. Esta Comisión ha formulado dos ruegos, de los cuales uno se somete por la Secretaría de la U.I.T. a esta Conferencia de plenipotenciarios, en el Documento N.º 11, del 5 de octubre de 1959; este ruego ha sido remitido a la Comisión E. Espero que esta Conferencia de Ginebra estará en condiciones de dar un curso favorable a esos ruegos.

" Con el 'Plan general de desarrollo de la red internacional' se ha manifestado un segundo aspecto de la Asistencia técnica. Esta Comisión se instituyó por el Sr. Valensi, ex Director del C.C.I.F., para los países de la región mediterránea. En la India, en 1954, y en el Lejano Oriente, en 1958, se dio un segundo paso. Es evidente que el carácter de estas tres vastas regiones influye en este género de problemas, y existen países que tienen especial necesidad de los consejos de la U.I.T., es decir, de los C.C.I. Es importante que en estas regiones en pleno desarrollo haya miembros de los C.C.I. que estén dispuestos a asesorar a su colegas. Esperemos que los países rezagados envíen en lo sucesivo sus ingenieros o matemáticos a las reuniones del C.C.I.R.

" El tercer punto de las relaciones C.C.I.- Asistencia técnica ocupa al Director del C.C.I.R. un día aproximadamente por semana para examinar los informes de los expertos contratados en la mayor parte de los países. Tengo bastante experiencia del trabajo hecho en ambos lados y puedo decir que los resultados son excelentes y difíciles de superar."

Se adopta el párrafo adicional propuesto para el Capítulo 17 (Documento N.º 221), en la forma enmendada.

Se pasa seguidamente al punto 3 del Orden del día (Documento N.º11).

El delegado de Bélgica hace la siguiente declaración:

"Su Comisión, Sr. Presidente, discute una materia que infunde entusiasmo, y la Delegación belga no es la última en reconocer el interés del problema. Sin embargo, despés de todas las declaraciones que aquí hemos oído, se cree en el deber de hacer un llamamiento al realismo de los miembros de esta Comisión.

" Se han formulado proposiciones muy interesantes, tales como la sugerencia que el distinguido delegado de México ha anticipado, consistente en crear un banco internacional para el desarrollo de las telecomunicaciones.

" Por mi parte, Sr. Presidente, me permito preguntar: ¿De dónde procederán los fondos destinados a este proyecto?

" Estamos viendo que el presupuesto ordinario de la Unión va a llegar a una cifra muy elevada, y ya parece que la unidad contributiva corre el riesgo de elevarse a un nivel tal que muchos países se verán obligados a reducir el número de sus unidades contributivas para que su aportación esté en armonía con sus medios financieros. En el curso de los debates se ha hablado de la posibilidad de crear una especie de Fondo especial alimentado por contribuciones voluntarias. Pero es de temer que, a este respecto, las contribuciones destinadas al citado Fondo lo sean, en una forma u otra, en detrimento de las contribuciones ingresadas en el presupuesto ordinario de la Unión si cada país tiene únicamente en cuenta el gasto total que representa su aportación a la Unión. En consecuencia, se sacrificaría lo esencial para atender a lo accesorio y me parece, Sr. Presidente, que por importante que sea el problema de la Asistencia Técnica, éste ha de considerarse como accesorio en relación con el problema principal que constituye la propia existencia de la Unión.

" Alternativamente, me pregunto si las contribuciones voluntarias que se ingresen en un Fondo especial de la U.I.T. no se deducirían de las que los gobiernos aportan al Fondo especial de las Naciones Unidas. En otros términos, Sr. Presidente, hemos de velar para que al tratar de vestir a un Santo no desnudemos a otro.

" Podrá objetarse que las contribuciones para un Fondo especial de la U.I.T. constituirán, en el espíritu de sus promotores, un esfuerzo suplementario de los países Miembros. Vivamente deseo que sea así. Sin embargo, me parece que algunos países estimarán que el esfuerzo financiero que actualmente realizan en favor de los países menos desarrollados no puede de momento incrementarse, por diversas razones peculiares a cada uno de dichos países. En este caso pueden encontrarse especialmente algunos países que tienen que hacer frente a responsabilidades particulares, bilaterales o multilaterales.

" Desearía igualmente, Sr. Presidente, referirme a una idea lanzada por el distinguido delegado del Reino Unido y exponer que, si hasta la fecha, los fondos que la Asistencia Técnica ha destinado a los proyectos relacionados con las telecomunicaciones han sido mínimos, la explicación se encuentra en que los gobiernos beneficiarios de la Asistencia Técnica han presentado escasas solicitudes en materia de telecomunicaciones, o han concedido a estas demandas una prioridad inferior. Esto no impide que el mecanismo de la Asistencia técnica se haya perfectamente encajado en el marco de las Naciones Unidas. Me parece, pues, inútil desdoblarlo.

" En conclusión, Sr. Presidente, la Delegación belga estima que antes de lanzarnos en vastos proyectos, hemos de conocer los fondos de que disponemos actualmente y lo que podemos conseguir con ellos. Proceder de otra manera sería tanto como empezar una casa por el tejado.

" La tesis que acabo de desarrollar me pone en la obligación de dar algunas precisiones acerca del caso particular de Bélgica; de no hacerlo así, algunos miembros de la Comisión podrían tener la impresión de que mi país rehuye oir el llamamiento de los países menos desarrollados, adoptando, en este aspecto, una actitud egoista y negativa. No deseo retener más tiempo del necesario la atención de la Comisión citando datos que no entran en su competencia ni incluso en la de la Unión. Baste con decir que, durante el ejercicio de 1960, Bélgica aportará al Congo Belga, en Ruanda Urundi o al Fondo para el desarrollo de los territorios de Ultramar de los países asociados en el Mercado Común, o incluso al Programa Ampliado de Asistencia Técnica (P.A.A.T.) o al Fondo especial de las Naciones Unidas, una suma total de cerca de cinco mil millones de francos belgas, es decir, cien millones de

dólares. La contribución de Bélgica a estos países y organismos se elevó a cerca de dos mil millones de francos belga en 1959. De 1959 a 1960, nuestro esfuerzo será, pues, dos veces y media superior. Con ello quiero significarle, Sr. Presidente, que Bélgica no regatea ningún esfuerzo. Este, sin embargo, no puede ser ilimitado, y por nuestra parte lamentamos no poder responder a todos los llamamientos que de todas partes recibimos."

El Presidente declara que no ha sido presentada ninguna proposición formal relativa al establecimiento de un fondo especial o de contribuciones voluntarias dentro de la Unión. Señala que el delegado de México ha comentado la posibilidad de crear un Banco Internacional de Fomento de las Telecomunicaciones y que presentará sus puntos de vista sobre el asunto en la próxima sesión de la Comisión E (Véase el Documento N.° 260).

Se pasa a continuación, al punto 4 del Orden del día (Documento N.° 8). El Presidente da lectura al párrafo 50, página 17 del Documento N.° 8, y pregunta qué medidas debe adoptar la Comisión E.

El Sr. Persin, después de recordar que la colaboración con las Naciones Unidas presenta por distintos conceptos gran interés para la misma U.I.T., hace la siguiente declaración:

"En fin -y quizás sea el aspecto de las relaciones con las Naciones Unidas el que más merezca retener la atención de esta Conferencia- parece indicado subrayar la ayuda que las Naciones Unidas pueden prestar a la U.I.T. en el ejercicio de sus propias actividades. Me refiero más especialmente, por una parte, a la Asistencia Técnica y, por otra, a las posibilidades de cooperación con los organismos descentralizados de las Naciones Unidas, como son las Comisiones económicas regionales, las oficinas de información y los representantes residentes de Asistencia técnica, cuyas actividades se extienden sin cesar. Podría citar, como ejemplo, la cooperación desarrollada recientemente entre la U I.T. y la Comisión económica para Asia y el lejano Oriente, pero comprendo que se discutirá muy especialmente esta cuestión en esta Comisión.

" Para concluir, creo poder afirmar que la cooperación con las Naciones Unidas, además de constituir una necesidad política o constitucional, es, sin duda, desde el solo punto de vista de la U.I.T. beneficiosa."

El Presidente manifiesta que el Secretario General deberá informar a las Naciones Unidas sobre las medidas que la Comisión E tome a este respecto, y encarga al Sr. Persin la preparación del correspondiente proyecto de Resolución para la próxima sesión. El delegado de Australia apoya la petición del Presidente e indica que quisiera poder examinar el asunto presentado por escrito.

El Sr. Persin hace entonces la siguiente declaración:

"A propósito de las relaciones con las Naciones Unidas, no puede dejarse de hacer referencia a una cuestión de gran actualidad que afecta directamente a las telecomunicaciones; me refiero a la utilización del espacio extraterrestre.

" Al plantear esta cuestión, la Secretaría no trata de causar preocupaciones a la Comisión, que ciertas delegaciones pueden juzgar inútiles, sino informar sobre la situación de un problema de considerable alcance para el futuro inmediato de la humanidad y en el que las telecomunicaciones desempeñarán, a la vez, un papel decisivo y experimentarán una evolución sin precedentes.

" Todas las delegaciones estarán enteradas, sin duda alguna, de la constitución por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el pasado año, de un Grupo especial encargado de estudiar los problemas relacionados con la utilización del espacio extraterrestre. Este Comité presentó un informe que va a examinar la Asamblea General y cuyo texto fue publicado para información de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.° 58). Es cierto que la Conferencia de Radiocomunicaciones tratará los aspectos de la cuestión que son de su competencia, que al parecer, se limitan a los problemas de atribución de frecuencias o de bandas de frecuencias. Pero no es aventurado suponer que las Naciones Unidas esperan que la U.I.T. estudie todos los aspectos de la cuestión que puedan interesarle y dé a conocer hasta qué punto está dispuesta a cooperar en la solución del problema que en el plano internacional plantea la utilización del espacio extraterrestre. Dichos problemas implican principios generales sobre los que ni los funcionarios ni los organismos especializados de la U.I.T. parece que estén en condiciones de informar completamente a las Naciones Unidas. Cabe, pues, preguntarse si la Conferencia de plenipotenciarios no debería formular una recomendación sobre este asunto y dar normas a los organismos competentes de la U.I.T.

" Pero por el momento, la Secretaría debe limitarse a mencionar la cuestión, dejando para las delegaciones la tarea de presentar, en su caso, las proposiciones que estimen oportunas."

Se toma nota del punto 14.3 del Informe del Consejo de Administración.

A continuación se pasa a considerar el punto 8.2 del Informe del Consejo de Administración. Tras un debate sobre esta cuestión, se acuerda que el Sr. Persin prepare una recomendación sobre este asunto para someterla a la Comisión en su próxima sesión. El Sr. Persin hace la declaración siguiente:

"A propósito de las relaciones con las instituciones especializadas, la Secretaría cree de su deber llamar la atención de la Comisión sobre una situación que queda bien ilustrada por el caso de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.). Nunca se subrayará bastante el papel cada día más importante que esta Organización desempeña en materia de telecomunicaciones. Si se mide la actividad de las organizaciones por los créditos de que disponen, se observa, por ejemplo, que en materia de asistencia técnica, la O.A.C.I. hace tanto, por lo menos, por las telecomunicaciones aeronáuticas como la U.I.T. por el conjunto de las telecomunicaciones de los demás servicios. Esta situación puede dar lugar a comentarios muy diversos. La Secretaría debe limitarse a reconocer que la

O.A.C.I. es particularmente dinámica. No obstante, quiere formular una pregunta a este propósito: Si otras organizaciones debieran desempeñar en materia de telecomunicaciones un papel análogo al de la O.A.C.I. (y no se trata de una suposición gratuita, pues tengo presente el caso de la nueva Organización consultiva de navegación marítima), ¿no debería la U.I.T. hacer referencia a esta situación en su Convenio y en sus Reglamentos, con el fin de deliminar bien las esferas de actividad respectivas de las diversas organizaciones interesadas? No trato, claro es, de hacer proposiciones sobre el particular, pero puedo precisar que las actividades de la O.A.C.I. en materia de telecomunicaciones están muy relacionadas con las radiocomunicaciones y que rebasan considerablemente la función reconocida a esta Organización en la Resolución N.° 111 del Consejo de Administración, adoptada en aplicación de las disposiciones del Artículo 14, apartado 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones."

El Presidente pregunta al Sr. Persin si en su opinión debiera adoptarse alguna medida sobre el particular. El Sr. Persin contesta diciendo que, a su juicio, la Unión debiera definir los campos respectivos de interés con la O.A.C.I., la I.M.C.O. y la UNESCO. El Presidente indica que el Secretario General debe discutir esta materia con los Directores de dichas instituciones y preparar un informe para el Consejo de Administración para que adopte las medidas oportunas. El delegado de Australia apoya la proposición del Presidente.

A continuación se considera el punto 7 del Orden del día; Resoluciones N.^{os} 25, 26, 27 y 28 de Buenos Aires.

La Secretaría promete presentar un texto revisado para la Resolución N.° 25. El Sr. Persin indica que la Resolución N.° 26 debiera mantenerse en su forma actual. El delegado del Reino Unido propone lo propio para la Resolución N.° 27, siendo apoyado por el delegado de Francia. Se acuerda mantener la Resolución N.° 28, previas algunas modificaciones de redacción que efectuará la Secretaría.

Se levanta la sesión a las 6 de la tarde.

El relator,
R.L. Harrell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 2928
1 de diciembre de 1959

COMISIÓN F

CAPÍTULO 18 DEL REGLAMENTO GENERAL ANEXO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Comisión F ha confiado a un pequeño grupo de trabajo integrado por delegados de los Estados Unidos de América, Francia, Italia y Reino Unido la labor de redactar el nuevo texto del capítulo 18 del Reglamento General.

El texto propuesto es el siguiente:

"PROPOSICIONES para las Conferencias administrativas"

" De conformidad con el Artículo 7, § 2, del Convenio, los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos mencionados en el Artículo 12, § 2 (1), del Convenio.

" Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el Capítulo 3, § 3, del Reglamento General."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 293-S
1.º de diciembre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

19.ª sesión de la Comisión D
(Organización de la Unión)

Jueves, 26 de noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 9,45 de la mañana.

El Presidente somete el Orden del día (Documento N.º DT 82) a consideración de la Comisión, explicando que se ha incluido el Anexo por error.

El delegado de Japón manifiesta que retira la Proposición N.º 62.

Se adopta el Orden del día modificado en consecuencia.

1. Informe de la 15.ª sesión (Documento N.º 235)

A petición del delegado de Canadá se acuerda sustituir el último párrafo de la página 7 (Anexo al Documento N.º 235) por el siguiente:

"La organización necesaria podría ser, por ejemplo, similar a la que figura en el diagrama adjunto."

Se aprueba el Documento N.º 235, con la modificación señalada.

2. Proposiciones relativas al Artículo 7

1. Proposición N.º 61

Los delegados de Italia y Japón apoyan esta Proposición.

Después de consultar al Director del C.C.I.T.T., la Comisión adopta la Proposición N.º 61 por 52 votos contra 0 y 8 abstenciones.

2. Proposición N.º 279

Los delegados de Argentina, México y Filipinas, apoyan la Proposición N.º 279.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T. declara que, a su juicio, la aplicación de las disposiciones propuestas tropezará con grandes dificultades.

Los delegados de la República Arabe Unida, Rumania, Suecia, India y Francia declaran oponerse a la proposición, en vista de lo cual el delegado de los Estados Unidos de América la retira.

3. Proposición N.° 65

El delegado de Suecia indica, al presentar su proposición, que desea se sustituyan en la cuarta línea las palabras "poco antes" por la expresión "ocho meses antes por lo menos".

El delegado de los Estados Unidos de América recuerda a la Comisión que su Proposición N.° 286 es análoga a la N.° 65 de Suecia. No desea insistir en el plazo de un año indicado en la misma y está dispuesto a aceptar la modificación propuesta por Suecia.

Añade que la Proposición N.° 286 tiene el mismo objeto, es decir, dar mayor flexibilidad a la norma seguida actualmente por la que se fija la periodicidad de las Asambleas plenarias en tres años. El plazo máximo de cinco años se menciona solamente como orientación.

La Comisión se halla, pues, ante dos posibilidades:

1) Prever un intervalo mínimo de ocho meses (o un año) entre una Asamblea plenaria de un C.C.I. y la Conferencia Administrativa correspondiente. Esta posibilidad cuenta con la conformidad de los delegados de Canadá, República Árabe Unida, India y Francia.

2) Modificar la periodicidad de tres años prevista actualmente en principio para las Asambleas plenarias (Proposición N.° 286). El delegado de la India es partidario de que se adopte esta última medida en tanto que los delegados de Francia y de la República Árabe Unida se oponen a ello.

El delegado de la República Federal de Alemania insiste en la necesidad de fijar un intervalo de tiempo específico entre dos Asambleas plenarias que permita preparar metódicamente los trabajos de las comisiones de estudio.

Los Srs. Rouvière, Director del C.C.I.T.T. y Hayes, Subdirector del C.C.I.R., ilustran esta última idea mencionando la necesidad de que una Asamblea plenaria conozca la fecha en que se celebrará la siguiente. Manifiestan asimismo que por no ser rígido el plazo de tres años establecido, las disposiciones actuales han dado plena satisfacción.

El delegado de los Estados Unidos de América acepta los argumentos presentados, retirando, en consecuencia, su Proposición N.° 286.

Seguidamente se adopta la Proposición N.° 65, modificada, remitiéndola a la Comisión de redacción para que ponga en armonía su texto con el del §4 del Artículo 7.

4. Proposición N.° 68

El Presidente, haciendo uso de la palabra en calidad de delegado de Italia, explica que se ha retirado la parte de la Proposición N.° 68 que se refiere a la existencia de los Subdirectores, pero que queda por examinar la condición jurídica de los Directores de los C.C.I. El Convenio estipula solamente que los Directores de los C.C.I. se nombrarán por tiempo indefinido. Hasta la fecha se han venido aplicando a los Directores de los C.C.I. las disposiciones del Reglamento de Personal establecido por el Consejo de Administración, que prevén un término de las funciones como consecuencia de la edad. El objeto de la proposición es poner el Convenio con la práctica seguida.

Los delegados de la República Árabe Unida y Hungría apoyan esta parte de la proposición.

El delegado del Reino Unido, en calidad de Presidente de la Subcomisión D2, indica que en su informe ha previsto la inclusión de una recomendación al Consejo de Administración con miras a que se establezca para los funcionarios de elección, normas distintas a las aplicables a los demás funcionarios.

Hablando a continuación en nombre del Reino Unido, sugiere que se adopte el texto de la Proposición N.° 68 si el informe preparado por la Subcomisión D2 merece la aprobación de la Comisión. Una vez estudiada esta cuestión por el Consejo de Administración, podría ser examinada por la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

El delegado de los Estados Unidos de América pregunta si la disposición mencionada afectaría también a los miembros de la I.F.R.B. y sugiere que se incluya en el Convenio un nuevo artículo donde se enumerasen todos los funcionarios de elección, a los fines de precisar su condición jurídica.

El delegado de Italia responde que en la Proposición N.° 68 no se ha tenido en cuenta a la I.F.R.B. pero que está de acuerdo en la inserción en el Convenio del nuevo artículo citado, cuestión que debe examinar la Comisión de redacción.

El delegado de Marruecos manifiesta que teniendo en cuenta que existe un solo Reglamento de Personal, establecido por el Consejo de Administración, no ve a qué otra clase de estatuto podrían someterse los Directores de los C.C.I.

El delegado de Francia recuerda que existe actualmente facultad recíproca de rescisión y pregunta si se mantendrá esta facultad en caso de adoptarse la Proposición N.° 68.

El delegado de Italia responde que así será.

Los delegados de Marruecos y Brasil proponen que no se adopte decisión alguna hasta conocer el informe de la Subcomisión D2.

Por tratarse de cuestiones de jubilación, pensiones, etc., los delegados de la U.R.S.S. y de Ceilán creen que sería preferible remitir esta proposición a la Comisión G.

La Comisión acuerda, por último, con el asentimiento del Sr. Daniels, encomendar el estudio de esta proposición a la Subcomisión D2 y remitirla más tarde eventualmente a la Comisión G.

Punto 3. Proposiciones N.os 44 y 55

1. Proposición N.° 44

Se remite a la Comisión de redacción.

2. Proposición N.° 55

Tras un breve debate acerca de la posible supresión del párrafo 6 del Artículo 6, se acuerda incluir esta cuestión en el Orden del día de la sesión siguiente.

Se inicia seguidamente el examen de la Proposición N.° 55 con relación a la cual el delegado de Italia advierte que los párrafos 6 y 6 bis contienen exclusivamente disposiciones que figuran ya en el Reglamento de Radiocomunicaciones. La única modificación de fondo es la que se propone en el párrafo 6 ter, a saber, la posibilidad de reelegir al Presidente de la I.F.R.B.

Los delegados de Argentina, Afganistán, Bélgica y Suecia apoyan la proposición.

El delegado de Ceilán estima que debería mencionarse también al Vicepresidente de la I.F.R.B., a lo que el delegado de Italia da su conformidad.

Los delegados del Reino Unido, Suiza, U.R.S.S., Estados Unidos de América, Ceilán y Brasil son partidarios de que se mantenga el statu quo y el delegado de Suecia desearía que se limitase la reelección a dos veces.

El Sr. Gracie, Vicepresidente de la I.F.R.B., considera que el sistema actual es una garantía de la imparcialidad de los miembros.

La Conferencia de Radiocomunicaciones está estudiando el Artículo 12 del Reglamento y no parece que tenga intención de modificar sus disposiciones.

Si la Comisión aprueba el mantenimiento del statu quo, convendría incluir en el Convenio disposiciones relativas a la elección del Vicepresidente.

En relación con el §§ 6 bis de la Proposición N.° 55, añade que deberían incluirse también en el Convenio disposiciones para la organización de la Secretaría especializada de la I.F.R.B., de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

El delegado de Italia retira la Proposición N.° 55.

El Presidente invita al Sr. Gracie a que presente un proyecto de texto que tenga en cuenta el conjunto de estas disposiciones para su examen en la próxima sesión.

Así se acuerda, previa aceptación del Sr. Gracie.

Punto 4. Proposiciones remitidas por la Comisión F

1. Proposición N.° 253

El delegado de Checoeslovaquia declara que esta cuestión ha sido ya resuelta por la Conferencia.

2. Proposición N.° 254

El delegado de Checoeslovaquia señala que esta Proposición se ha retirado ya como consecuencia de haberse retirado la Proposición N.° 32.

El Presidente enumera las cuestiones que quedan aún por examinar a la Comisión D, después de la cual levanta la sesión a las 12,40.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

Anexo: 1

A N E X O

TEXTOS ADOPTADOS POR LA COMISION D EN SU 19.ª SESIÓN

Artículo 7 § 2
Proposición N.º 61 MOD

2. Las cuestiones que ha de estudiar cada Comité consultivo internacional, sobre las cuales debe formular recomendaciones, son las que a cada uno de ellos sometan la Conferencia de plenipotenciarios, una Conferencia Administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea plenaria del Comité consultivo mismo o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo entre sus Asambleas, por doce Miembros o Miembros asociados de la Unión, como mínimo.

Artículo 7 § 4, párrafo a)
Proposición N.º 65 MOD Modificada

a) Por la Asamblea plenaria que se reunirá normalmente cada tres años; en su caso, y en la medida de lo posible, la reunión de esta Asamblea se celebrará ocho meses, por lo menos, antes de la Conferencia Administrativa ordinaria correspondiente.

Nota: Se señala este texto a la atención de la Comisión de redacción.

Artículo 6 § 2 (3)
Proposición N.º 44

- Remitida a la Comisión de redacción.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 294-S
1.º de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA UNIÓN

Sr. V. Sundaram

De conformidad con la decisión adoptada en sesión plenaria, me complazco en acompañar a la presente la carta que con fecha 1.º de diciembre de 1959 he recibido del Secretario General adjunto de la Organización Meteorológica Mundial.

El Presidente,
J. D. H. van der Toorn

Anexo : 1

A N E X O

WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION

REGISTRADO

N.º 14.242/59/S/UIT

Ginebra, 30 de noviembre de 1959

Sr. J.D.H. van der Toorn,
Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Palais Wilson,
52, rue des Paquis,
GINEBRA

Muy Sr. mío:

Con referencia a su carta 111/CP de 19 de noviembre de 1959 al Sr. Davies, relativa a las elecciones para los cargos de Secretario General y Secretario General adjunto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, tengo el honor de remitirle adjunta la candidatura del Sr. V. Sundaram para el cargo de Secretario General adjunto, acompañada de su curriculum vitae.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) J. R. Rivet
Secretario General adjunto

Secretaría de la O.M.M.
1, Avenue de la Paix
Ginebra

Ginebra, 30 de noviembre de 1959

Dr. J. D. H. van der Toorn,
Presidente de la Conferencia de
plenipotenciarios de la U.I.T.
Ginebra

Muy Sr. mío:

Con referencia a su telegrama circular de 11 de noviembre de 1959, anunciando las vacantes de Secretario General y Secretarios Generales adjuntos de la U.I.T., tengo el honor de someter mi candidatura para el cargo de Secretario General adjunto.

En la actualidad soy funcionario de la Organización Meteorológica Mundial, una de las instituciones especializadas de las Naciones Unidas. Adjunto remito mi curriculum vitae para su conocimiento.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

V. Sundaram

RESUMEN DEL CORRICULUM VITAE

del

Sr. V. Sundaram

Se adjunta un curriculum vitae detallado, cuyos rasgos más salientes se resumen para mayor comodidad de examen.

1. Más de 27 años de experiencia en todos los aspectos de las telecomunicaciones, en la esfera nacional (India) e internacional.

2. Amplia experiencia (cerca de 13 años) de las Conferencias internacionales de telecomunicación en calidad de delegado, Presidente de Comisión, Secretario, etc., y en todos los aspectos de los trabajos de dichas Conferencias celebradas por la U.I.T., la O.A.C.I., la C.E.A.G.I., la O.M.M., y otros organismos internacionales.

3. Contacto directo con la U.I.T. durante cerca de 13 años.

4. Conocimiento profundo y directo de la organización y trabajo de las demás instituciones especializadas de las Naciones Unidas.

5. Ha viajado por toda Europa Occidental, el Cercano Oriente, Asia del Sur y del Sudeste, y se halla plenamente familiarizado con los problemas de telecomunicación en dichas zonas.

6. Excelente conocimiento del inglés y profundo del francés.

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellidos:	Venkat Rama S u n d a r a m (V. Sundaram)
Nacionalidad:	India
Fecha de nacimiento:	5 de agosto de 1908
Estado civil:	Casado, tres hijos
Idiomas:	Inglés, francés y algunos conocimientos de español
Miembro de instituciones técnicas:	i) Miembro del Instituto de Ingenieros Radioeléctricos ii) Miembro del Instituto de Ingenieros de Telecomunicación de la India.

ESTUDIOS

1914-1924:	Enseñanza en distintas escuelas de la Madras Presidency, India;
1924-1929:	Formación científica en la Universidad de Madras con mención especial en física y matemáticas. Bachiller en artes con mención honorífica en física, lengua inglesa y literatura. Especialización en electricidad, tecnología magnética y eléctrica; (Nota: En la época de que se trata no existía distinción entre B.Sc. y M.Sc. ni había cursos especiales en la Universidad de Madras de ingeniería eléctrica); no finalizó sus cursos de doctorado por haber iniciado sus actividades profesionales.

Experiencia profesional

1929:	Ingresó por concurso nacional en la Dirección de Telecomunicaciones del Departamento de Correos y Telégrafos de la India.
1930-1942:	Encargado en la Dirección de Correos y Telégrafos de la India de distintos proyectos y de su ejecución; de la mantenencia y funcionamiento de las centrales telefónicas manuales y automáticas, oficinas telegráficas, portadoras de canales múltiples y estaciones de repetidores, líneas descubiertas y cables subterráneos en distintas partes de la India.
1942-1944:	Oficial de ingenieros; proyecta durante la guerra todas las redes de comunicaciones necesarias a las operaciones de la marina, las fuerzas aéreas y del ejército en el Sur de la India;

1944-1945:	Oficial de enlace para las telecomunicaciones con el ejército del Sur de la India; en íntima relación con todos los circuitos de telecomunicaciones de las operaciones del Sur de la India.
1945-1946:	Adjunto del Director General de telecomunicaciones de Madras.
1946-1947:	Pasó a la Dirección General de Correos y Telégrafos, trabajando en el desarrollo de postguerra de las telecomunicaciones de la India.
1948-1950:	Miembro de la Delegación india en la Junta provisional de frecuencias de la U.I.T.
1950-1951:	i) Ingeniero Jefe adjunto de la Radiodifusión en Nueva Delhi; ii) Secretario de la Junta interdepartamental de Radiodifusión de la India para la coordinación de todas las comunicaciones radioeléctricas y asignaciones de frecuencias de la India.
1951:	Miembro de la Delegación india en la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra.
1952:	Encargado especialmente en los C.T.T. de la India de los trabajos preparatorios de su país para la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires.
1952-1956:	Subdirector del Ministerio de Comunicaciones encargado del cumplimiento de todas las decisiones internacionales, del Reglamento interno de telecomunicaciones y de todas las cuestiones relacionadas con la U.I.T. y las demás organizaciones internacionales.
1956:	Director de Telecomunicaciones de los C.T.T. de la India.
Desde 1956:	Enviado a la Organización Meteorológica Mundial (Ginebra) en calidad de experto en telecomunicaciones.

Conferencias internacionales a las que ha asistido :

i) U.I.T. — Junta Internacional de Frecuencias, Ginebra, 1948-1950 (representando también a Birmania);
Conferencias administrativas internacionales de radiocomunicaciones aeronáuticas, Ginebra 1948 y 1949;
Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de la Región 3, Ginebra 1949 (representando también a Birmania).
Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra 1959 (representando también a Birmania).
Subcomisión del C.C.I.F. para la preparación del plan general de interconexión para Asia del Sur y del Sudeste, Lahore 1953.
Consejo de Administración de la U.I.T., Ginebra 1954.
Primera Asamblea primaria del C.C.I.T.T., Ginebra.
Asamblea plenaria del C.C.I.R., Varsovia 1956.
Asambleas plenarias finales del C.C.I.T. y del C.C.I.F., Ginebra 1956.

ii) O.A.C.I. — Comisión planificadora de asignaciones de frecuencias para África del Sudeste, Nueva Delhi 1950.
Reunión mixta O.A.C.I.-O.M.M. especial de telecomunicaciones para Europa, 1958.

iii) C.E.A.G.I. (Comisión Especial para el Año Geofísico Internacional) — III Conferencia antártica, París, 1956.
IV Reunión de la Comisión Especial para el Año Geofísico Internacional, Barcelona, 1956, en la que fue Secretario del Grupo de trabajo de las Jornadas Mundiales y Comunicaciones Mundiales.
IV Conferencia Antártica, París, 1957.

iv) O.M.M. — Diversas Conferencias (Congresos, Comisiones, etc.) de la O.M.M.

Experiencia en organizaciones internacionales

i) U.I.T. — Desde 1947 viene trabajando en estrecha cooperación con la Secretaría General y todos los organismos especializados de la U.I.T.

ii) O.A.C.I. — En estrecho contacto con esta organización desde 1949.

iii) O.M.M. — Desde 1956 como miembro de la Secretaría de la O.M.M., está estudiando el trabajo interno de varias organizaciones internacionales.

Viajes: — Ha viajado por toda Europa, el Cercano Oriente, Asia del Sur y del Sudeste y está familiarizado con las administraciones de telecomunicaciones de dichas zonas.

Actividad militar: — Primeramente como oficial de ingenieros militares y más tarde como oficial de enlace con el Mando del Ejército de la India Meridional, 1943-1945, ha tenido íntimo contacto con los proyectos y desarrollo de todas las telecomunicaciones de este teatro de operaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 295-S
1.º de diciembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CANDIDATURA PARA EL EMPLEO DE SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE LA UNIÓN

Dr. M.B. Sarwate

De conformidad con la decisión adoptada en sesión plenaria, me complazco en acompañar a la presente la carta que con fecha 1.º de diciembre de 1959 ha dirigido a la Conferencia la Delegación de la República de India.

El Presidente,

J. D. H. van der Toorn

Anexo: 1

A N E X O

DELEGACIÓN DE LA INDIA EN LA CONFERENCIA DE LA U.I.T., GINEBRA, 1959

Ginebra, 1.º de diciembre de 1959

Ref : INDE/PLENI/102

Dr. J.D.H. van der Toorn
Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Ginebra.

Muy Sr. mio:

Con referencia a su telegrama circular de fecha 17 de noviembre de 1959, enviado a todas las administraciones, y relativo a la elección, durante la Conferencia de plenipotenciarios, de nuevo Secretario General y Secretario General Adjunto, tengo el honor de comunicarle que he sido autorizado por mi Administración (República de India) a presentar en su nombre, la candidatura del Dr. M.B. Sarwate para el cargo de Secretario General Adjunto. A la presente se acompaña el curriculum vitae del Dr.M.B. Sarwate.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

M.B. Sarwate,

Jefe suplente de la Delegación de India
en la Conferencia de plenipotenciarios de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones de
Ginebra, 1959.

Recibida a las 15,29 h. del 1.º de diciembre de 1959.

CURRICULUM VITAE

1. Nombre y apellido : Dr. Manohar Balaji S a r w a t e

2. Fecha de nacimiento : 15 de marzo de 1910

3. Nacionalidad : India

4. Títulos universitarios :

   i) Licenciado en ciencias (Física y matemáticas) en la Universidad de Bombay (India).

   ii) Diploma del Instituto Indio de Ciencias, sección electricidad, 1935.

   iii) Doctor en ingeniería radioeléctrica de la Universidad de Liverpool, 1938.

5. Actividades profesionales:

   i) De 1938 a 1940: Especialista de la Sección de investigaciones del Royal Aircraft Establishment (R.A.E.) en Farnborough (Inglaterra).

   ii) Desde 1940 a 1941: Especialista de la Sección de investigaciones del Telecommunications Research Establishment (T.R.E.), en Swanage (Inglaterra).

   En ambos cargos se ocupó de la investigación y desarrollo de los equipos de radiocomunicaciones y de radar de las aeronaves, así como de la de los componentes radioeléctricos.

   iii) Desde 1942 a 1946: Oficial del servicio técnico radar (Señales) de la Indian Air Force, encargado principalmente de la planificación de la red radar, ubicación de las estaciones terrestres de radar, cadenas Loran y Gee. Efectuó también trabajos teóricos y dirigió la investigación práctica sobre el fenómeno de la super-refracción en la India y en sus fronteras.

   Consiguió la graduación de Jefe de escuadrón, según se menciona en los despachos correspondientes.

iv) De 1946 a 1953: Director de Comunicaciones (a partir de 1948) del Departamento de Aviación Civil del Gobierno de la India. Responsable del desarrollo del servicio de comunicaciones aeronáuticas, uno de los mayores servicios de comunicaciones de Asia.

v) Desde 1953: Asesor del Departamento de Planificación y Coordinación de Radiocomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la India.

Responsable en todas las cuestiones relativas a planificación y coordinación de las radiocomunicaciones en el ámbito nacional e internacional, a las licencias de las estaciones y personal de radiodifusión, de control técnico de las emisiones e investigaciones de propagación, conferencias, etc.

vi) Presidente de la Junta de Radioelectricidad y Cables de la India (desde 1953). Esta Junta es el principal organismo consultivo en todas las cuestiones de telecomunicación que requieren coordinación.

vii) Presidente del Electrical Accesories Sectional Committee del Instituto de Normas de la India.

viii) Presidente del Sub-Committe on Tropicalisation of Radio Components and Equipment, del Instituto de Normas de la India.

6. Experiencia en materia de telecomunicaciones en el ámbito internacional

i) Delegado de la India en la reunión de la División técnica radioeléctrica de la Organización provisional de la Aviación Civil Internacional (O.P.A.C.I.), 1946.

ii) Delegado de la India en la segunda reunión de la División de Radiocomunicaciones de la Organización provisional de la Aviación Civil Internacional, 1946.

iii) Presidente del Comité de Comunicaciones de la Reunión regional de navegación aérea de la O.A.C.I. para el Sudeste asiático (Nueva Delhi, 1948).

iv) Presidente del Comité de Comunicaciones de la Reunión regional de navegación aérea de la O.A.C.I. para el Oriente Medio (Istambul, 1950).

v) Presidente de la Reunión de la O.A.C.I. para la planificación de la asignación de frecuencias en el Sudeste asiático (Nueva Delhi, 1950).

vi) Presidente de la Comisión de estudio XII (Radiodifusión tropical) del C.C.I.R.

vii) Representante de la India en el Consejo de Administración de la U.I.T., Presidente de éste en su reunión anual de 1958 y Presidente de la Comisión de Finanzas del Consejo, 1957 y 1959.

Ha estudiado con vivísimo interés y tiene un conocimiento completo de todas las cuestiones relativas a la U.I.T. presentadas ante el Consejo y, en especial, de los problemas de personal y financieros.

viii) Jefe de la Delegación india en la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1959, (Vicepresidente de la Conferencia).

ix) Jefe suplente de la Delegación india en la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, 1959.

7. Sociedades técnicas y profesionales a las que pertenece:

i) Es miembro del Instituto de Ingenieros de Telecomunicación de la India.

ii) Es miembro de la Sociedad Aeronáutica de la India.

iii) Es miembro honorario del Instituto Británico de Ingenieros Eléctricos de Londres.

8. Además, el Dr. Sarwate forma parte de numerosos comités e instituciones relacionados con la física y la electrónica, tales como el Comité de Investigaciones Radioeléctricas, el Laboratorio Nacional de Física y el Instituto Central de Investigaciones de la Técnica Electrónica; representa a la India en el C.I.S.P.R. y en la Comisión II de la U.R.C.I.

* * *

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document N° 296-FES
CORRIGENDUM N° 1
9 décembre 1959

COMMISSION I
COMMITTEE I
COMISIÓN I

C O R R I G E N D U M

Au lieu de :

DEUXIEME RAPPORT

du Président de la Commission H (Finances de l'Union)

lire :

CINQUIEME RAPPORT

du Président de la Commission H (Finances de l'Union)

(French text only)

(No concierne al texto español)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 296-S
1.º de diciembre de 1959

COMISIÓN I

5.º INFORME

del Presidente de la Comisión H (Finanzas de la Unión)

En el curso de su 11.ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1959, la Comisión H, después de estudiar las repercusiones de la introducción del sistema de presupuesto único en los textos del Convenio de Buenos Aires, del Reglamento General y de sus Resoluciones y Anexos, ha decidido que procede suprimir:

el Capítulo 20 del Reglamento General "Finanzas de los Comités consultivos"

y

la Resolución N.º 6 "Organización y financiamiento de las conferencias y reuniones"

por haber perdido su razón de ser con la adopción del presupuesto único.

El Presidente de la Comisión H:
José Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 297-S
1.° de diciembre de 1959

SUBCOMISIÓN D2

INFORME

6.ª sesión de la Subcomisión D2

Lunes, 30 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

1. El Presidente, Sr. H.A. Daniels (Reino Unido), abre la sesión.

2. Se adopta el Orden del día (Documento N.° DT 96).

3. Se aprueba el Informe de la tercera sesión (Documento N.° 256).

4. Se aprueba el Informe de la 4.ª sesión (Documento N.° 266), previa corrección de dos errores mecanográficos en el texto inglés.

5. Proyecto de segundo informe (Documento N.° DT 95)

Se aprueba el documento en lo que se refiere a su contenido, con las siguientes modificaciones de texto:

Puntos 2 y 3

Sustitúyase la abreviatura "C.C.I." por "Comités consultivos internacionales".

Punto 2

1) Segunda línea del texto inglés. Sustitúyase "our disposal" por "its disposal" (No concierne al texto español)

2) Enmiéndese la última frase como sigue: "Al redactar estas disposiciones deberán tenerse en cuenta las recomendaciones que figuran en el primer Informe del Grupo de

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

trabajo. Las nuevas disposiciones deberán someterse a la próxima Conferencia de plenipotenciarios. Sin embargo, durante este intervalo y a discreción del Consejo de Administración, podrán aplicarse en su totalidad o bien parcialmente".

Punto 3

1) Modifíquese la primera frase, como sigue: "El Grupo de trabajo ha examinado la conveniencia de que la presente Conferencia establezca en el Convenio las condiciones de servicio de los funcionarios nombrados por elección".

2) Modifíquese la última frase como sigue: "El Grupo de trabajo estima que sería inapropiado circunscribir las facultades del Consejo de Administración, como representante de la Conferencia de plenipotenciarios, a preparar la reglamentación relacionada con estos funcionarios".

Punto 4

Suprímase en la segunda línea, la palabra "simplemente".

Se entabla un breve debate acerca de la omisión en el punto 4 del segundo proyecto de informe de una referencia al derecho recíproco de rescindir el nombramiento, en el nuevo proyecto de Artículo 7, § 4 c). Un delegado hace presente que durante el debate de la 19.ª sesión de la Comisión D, el Presidente había confirmado expresamente la decisión de la Comisión de mantener este derecho. Sin embargo, se conviene en que sería más apropiado incluir esta facultad recíproca en el Reglamento del personal; la omisión de esta referencia puede dar a entender que existe una laguna, pero este detalle no acarrea consecuencias prácticas. No es probable que se presente ningún caso de cese del empleo y menos aún que se presente en tan corto espacio de tiempo que el Consejo de Administración no pueda tomar las disposiciones pertinentes; por otra parte, si un Director presenta la dimisión, no es probable que se le opongan objeciones si los motivos alegados son razonables. El texto actual no es muy claro, puesto que prevé la facultad recíproca del Director y de la Asamblea plenaria de rescindir el nombramiento, mientras que en la práctica la Asamblea plenaria no puede autorizar el cese de un Director sin la previa conformidad del Consejo de Administración. Sin embargo, se acuerda que la definición del procedimiento aplicable al cese del empleo deberá dejarse a la consideración del Consejo de Administración.

6. El Presidente declara que la tarea de la Subcomisión ha llegado a su fin y se levanta la sesión a las 4,30 de la tarde.

El relator,
V.M. Nullis

El Presidente,
H.A. Daniels

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 298-S
CORRIGENDUM N.° 1
9 de diciembre de 1959

COMISIÓN H

CORRIGENDUM

al informe de la 11.ª sesión de la Comisión H

Sustitúyase el segundo párrafo de la página 1 por el texto siguiente:

El Presidente pone a debate la parte del punto 2 del Orden del día relativa a las modificaciones que han de introducirse en el capítulo 20 del Reglamento General. Después de explicar el representante de la Secretaría General, Sr. Persin, que el capítulo 20 no es ya necesario como consecuencia de la adopción del presupuesto único, y de un largo debate sobre el asunto en el que los delegados de Canadá, Italia, Estados Unidos de América, Reino Unido y Francia se muestran partidarios de la supresión de dicho capítulo, en tanto que el delegado de la U.R.S.S. se inclina por su mantenimiento parcial, la Comisión, por 24 votos contra 0 y 5 abstenciones, acuerda suprimir completamente el capítulo 20 del Reglamento General, en su forma actual.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 298-S
1.º de diciembre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

Comisión H (Finanzas de la Unión)

11.ª sesión - lunes, 30 de noviembre de 1959, a las 3 de la tarde

La Comisión aprueba el Orden del día contenido en el Documento N.º DT 92 y el informe de la 9.ª sesión, publicado en el Documento N.º 265.

El Presidente somete a discusión el punto 2 del Orden del día, en lo que atañe a las modificaciones que deben introducirse al capítulo 20 del Reglamento General. Después de una explicación del representante de la Secretaría General, Sr. Persin, sobre que el capítulo 20 ya no es necesario en virtud de la adopción del presupuesto unificado, y de un largo debate al respecto durante el cual los delegados de Canadá y U.R.S.S. se muestran partidarios de que la norma del capítulo 20 no se elimine del todo; la Comisión, por 24 votos contra ninguno y 5 abstenciones, resuelve eliminar del todo el actual capítulo 20 del Reglamento General.

El Presidente anota que en virtud de esta decisión, deben mantenerse la Resolución N.º 332 del Consejo de Administración y las disposiciones correspondientes del Reglamento financiero.

En cuanto a la Resolución N.º 6 de Buenos Aires, la Comisión resuelve suprimirla por unanimidad.

Entra en seguida la Comisión al estudio de lo relativo a la noción que debe adoptarse para el tope de los gastos dentro del presupuesto unificado.

El delegado de los Estados Unidos de América hace una exposición sobre el Documento N.º DT 91, que contiene ideas sobre la estructuración del presupuesto único y sobre la manera de enfocar el tope financiero.

El Presidente considera que debe discutirse también el documento presentado por la Secretaría General, respecto al cual el Sr. Gerald Gross, Secretario General, manifiesta que lamenta que ese documento se haya demorado pero que la tardanza sólo se debe a los recargos inmensos de trabajo. Agrega que el presupuesto único plantea cuestiones básicas que han tratado de desarrollarse en el Cuaderno amarillo. El problema de los gastos extraordinarios, sigue diciendo, ofrece serias dificultades por sus notables variaciones y existen también problemas accesorios como los de las cuentas actualmente fuera de presupuesto que son las de intereses, la de

ARCHIVES UIT GENEVE

instalación e interpretación simultánea, la de economato, la de asistencia técnica, la del Fondo de provisiones del C.C.I.T.T., la de ingresos del laboratorio del C.C.I.T.T. y la del papel de imprenta; respecto de los egresos, manifiesta que uno de ellos es el del edificio de la Unión, sobre el cual piensa hacer una exposición detallada. Termina el Secretario General ad interim diciendo que en su concepto sería preferible dejar en manos del Consejo de Administración la fijación del tope presupuestal en el futuro, ya que dicho organismo será mucho más representativo, puesto que acaba de aumentarse el número de puestos. En efecto, los topes fijados por Buenos Aires no fueron del todo reales y hubo de apelarse al fondo de provisión, casi agotado hoy en día. Considera el Secretario General que con esta solución se evitarán los trucos financieros que se emplearon en el pasado.

En la discusión que sigue, varias delegaciones se muestran opuestas a la no fijación del tope por la Conferencia de plenipotenciarios y se resuelve por unanimidad no aceptar las conclusiones que figuran en el Cuaderno amarillo y crear un grupo de trabajo que presente soluciones sobre el problema. El grupo se integra, bajo la presidencia de Estados Unidos de América, con las siguientes Delegaciones: Canadá, Francia, Reino Unido, Italia, Ceilán, U.R.S.S. y República Federal de Alemania.

Siendo las 6,30 h. se levanta la sesión.

Los relatores,

Arciniegas
Heggli

El Presidente

J. Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 299-S
2 de diciembre de 1959

COMISIÓN H

Nota de la Secretaría General

CUENTAS ATRASADAS, PERO NO EN LITIGIO

En cumplimiento de la Resolución adoptada en la 9.ª sesión plenaria de la Conferencia de plenipotenciarios, el 17 de noviembre de 1959 (Documentos N.os 117 y 220), se ha enviado un telegrama a los Miembros interesados.

Las respuestas recibidas se reproducen en los Anexos 1, 2 y 3.

Proponemos, además, que se someta a la aprobación de la Conferencia el proyecto de Resolución relativa a las cuentas atrasadas objeto del Anexo 4.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexos: 4

A N E X O 1

CONTESTACIÓN TELEGRÁFICA DE CUBA

recibida el 26 de noviembre de 1959

habana ccb 242 32 mots 25/11 1037 cuban govt

secretario general union internacional telecomunicaciones

ginebra -

3026 complaceme informarle gobierno cuba abonara totalidad adeudos pendientes esa organizacion durante mes enero año proximo punto reiterole testimonio mayor consideracion raul roa ministro del estado.

A N E X O 2

CONTESTACIÓN TELEGRÁFICA DE LIMA (PERÚ)

recibida el 27 de noviembre de 1959

burinterna geneva pga 36 26/11 2340

respuesta suyo referente acuerdo conferencia plenipotenciarios requerir paises miembros union pago sumas adeudadas hago presente mi administracion realiza esfuerzos cancelacion total suma adeuda y recuerda que de saldo pendiente 382.934,35 francos suizos ha amortizado termino un año 173.873,84 francos punto saldo a la fecha 209.060,51 que se amortizara en la misma proporcion proximo año punto arana director general correos limaperu.

A N E X O 3

CONTESTACIÓN TELEGRÁFICA DE ARGENTINA

recibida el 30 de noviembre de 1959

gentel baires a burinterna geneva

su tc a50 del 19 actual stop administracion argentina realiza activas gestiones ante autoridades competentes fin liquidar cuentas pendientes a la mayor brevedad stop no obstante por el momento no es posible indicar fecha pago.

A N E X O 4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CUENTAS ATRASADAS, PERO NO EN LITIGIO

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

Considerando:

a) las sumas todavía adeudadas (pero no en litigio) por ciertos Miembros de la Unión, y

b) la imperiosa necesidad de contribuir al sostenimiento económico y financiero de la Unión,

Invita:

a los Miembros y Miembros asociados que tienen cuentas pendientes de pago a que se sirvan liquidarlas lo antes posible, y

Encarga al Consejo de Administración:

Que prosiga sus esfuerzos para conseguir la liquidación de las sumas facturadas en los plazos prescritos y que en caso necesario dé las instrucciones pertinentes al Secretario General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 300-S
14 de diciembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA

N.os 251 a 300

N.º	Origen	Destinación	Título
251	Comisión F	Comisión F	Informe, 11.ª sesión, 20 de noviembre de 1959, 3 de la tarde.
252	Comisión G	Comisión G	Informe 9.ª sesión, 20 de noviembre de 1959, 3 de la tarde.
253	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día, 11.ª sesión plenaria, 30 de noviembre de 1959, 9,30 h.
254	Secretaría		Las Organizaciones internacionales se ven afectadas por la crisis de la vivienda (Tribune de Genève, 24 de noviembre de 1959).
255	Grupo de trabajo de la Comisión E	Comisión E	Informe del Grupo de trabajo sobre procedimientos de asistencia técnica.
256	Subcomisión D2	Subcomisión D2	Informe, 3.ª sesión, 24 de noviembre de 1959, 3 de la tarde.
257 257 CORR. 1	Comisión G	Comisión G	Proyecto de Resolución relativa a la distribución geográfica.
258	Comisión D	Comisión D	Informe, 17.ª sesión, 23 de noviembre de 1959.
259	Comisión D	Comisión D	Informe, 18.ª sesión, 24 de noviembre de 1959.
260	México	Comisión E	Proposición N.º 334, Establecimiento de un Banco Internacional de Fomento a las Telecomunicaciones.
261	Secretaría General	Sesión plenaria	Designación del Miembro denominado actualmente "Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar".

ARCHIVES UIT GENEVE

N.º	Origen	Destinación	Título
262	Subcomisión H1	Subcomisión H1	Informe, 3.ª sesión, 26 de noviembre de 1959, 9,30 de la mañana.
263	Grupo de trabajo de la Comisión H	Comisión H	Informe, del Grupo de trabajo sobre la gestión financiera.
264	Secretaría		Programa de sesiones del 30 de noviembre al 6 de diciembre.
265	Comisión H	Comisión H	Informe, 9.ª sesión, 25 de noviembre de 1959, 9,30 de la mañana.
266	Subcomisión D2	Subcomisión D2	Informe, 4.ª sesión, 26 de noviemt de 1959, 3 de la tarde.
267	I.F.R.B.	Comisión D	Artículo 6 del Convenio.
268	Secretaría	Comisión F	Proposición del Subdirector del C.C.I.R., modificación del Reglamento General.
269 (Rev.)	Grupo de trabajo H2	Grupo de trabajo H2	Informe del Grupo de trabajo H2, Artículo 13.
270	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la 10.ª sesión plenaria, 21 de noviembre de 1959, 10,40 de la mañana.
271	Comisión E	Comisión E	Informe, 8.ª sesión, 23 de noviembre, 3 de la tarde.
272 (Rev.)	Grupo de trabajo H4	Comisión H	Proposición N.º 335, Resolución sobre una revisión de la organización administrativa de la Unión.
273	Secretaría General	Comisión G	Asignación por carestía de vida al personal jubilado.
274	Comisión C	Sesión plenaria	Contribuciones de los países representados por delegaciones con carácter de observadores.
275	Paraguay	Sesión plenaria	Proyecto de Resolución relativa a la Proposición N.º 290 (Documento N.º 16).
276	Presidencia	Sesión plenaria	Candidaturas para el empleo de Secretario General y para el empleo de Secretario General adjunto, Sr. Fathy Gheith.
277	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el empleo de Secretario General, Sr. M.N. Mirza.
278	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el empleo de Secretario General, Sr. Shoukry Abaza.

N.º	Origen	Destinación	Título
279	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el empleo de Secretario General, Sr. Gerald C. Gross.
280	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el empleo de Secretario General, Sr. Jean Rouvière.
281	Comisión G	Comisión G	Primer proyecto de informe de la Comisión G, Asimilación de las condiciones de empleo del personal de la U.I.T. a las del sistema común de las Naciones Unidas.
281 CORR. 1			
282	Comisión H	Comisión H	Informe, 10.ª sesión, 27 de noviembre de 1959, 9,30 de la mañana.
283	Subcomisión D2	Subcomisión D2	Informe, 5.ª sesión, 27 de noviembre de 1959, 9,30 de la mañana.
283 CORR. 1			
284	Presidencia	Comisión H	Secretaría Especializada de la I.F.R.B., Necesidades adicionales previstas.
285 285 Add.1	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el cargo de Secretario General, Sr. Santiago Quijano Caballero.
286	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el cargo de Secretario General, Sr. C.A. McFarlane.
287	Presidencia	Sesión plenaria	
288	Secretaría General	Comisión H	Estimación de los gastos ordinarios de la U.I.T. para 1960 según los datos disponibles en 1.º de diciembre de 1959.
289	Subcomisión D2	Comisión D	Primer Informe, Grupo de trabajo D2.
290	Subcomisión D2	Comisión D	2.º Informe, Grupo de trabajo D2.
291	Comisión E	Comisión E	Informe, 9.ª sesión, 26 de noviembre de 1959, 3 de la tarde.
292	Grupo de trabajo de la Comisión F	Comisión F	Capítulo 18 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.
293	Comisión D	Comisión D	Informe, 19.ª sesión, 26 de noviembre de 1959.

N.º	Origen	Destinación	Título
294	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el empleo de Secretario General adjunto, Sr. V.Sundaram
295	Presidencia	Sesión plenaria	Candidatura para el empleo de Secretario General adjunto, Dr. M.B. Sarwate.
296	Comisión H	Comisión I	5.º Informe de la Comisión H.
297	Subcomisión D2	Subcomisión D2	Informe, 6.ª sesión, 30 de noviembre de 1959, 3 de la tarde.
298 298 CORR. 1	Comisión H	Comisión H	Informe, 11.ª sesión, 30 de noviembre de 1959, 3 de la tarde.
299	Secretaría General	Comisión H	Cuentas atrasadas, pero no en litigio
300	Secretaría		Lista de los documentos publicados por la Conferencia N.os 251 a 300.